

fundación de
investigaciones
marxistas



www.fim.org.es

transform!
europe

nuestra
historia

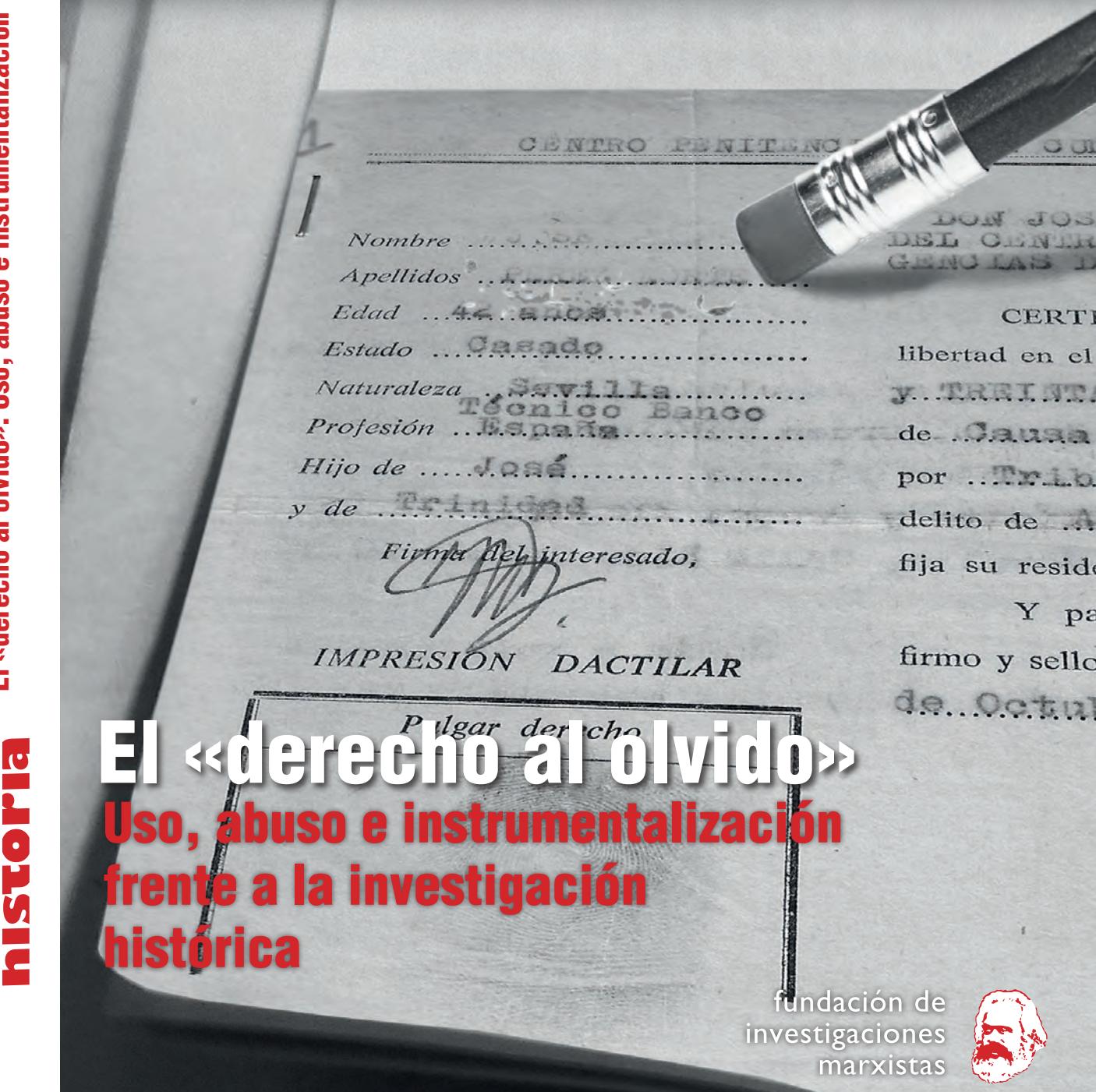
ISSN: 2529-9808

Núm. 12

nuestra historia

Revista de Historia de la FIM

Núm. 12, 2º semestre de 2021



**El «derecho al olvido»
Uso, abuso e instrumentalización
frente a la investigación
histórica**

fundación de
investigaciones
marxistas



Nuestra Historia

Revista de Historia de la FIM

ISSN: 2529-9808



Usted es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra.

Bajo las siguientes condiciones:

- No comercial: No puede utilizar los contenidos de esta revista para fines comerciales.
- Sin obras derivadas: No puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Con el siguiente caso particular:

- Esta licencia no se aplica a los contenidos publicados procedentes de terceros (textos, gráficos, informaciones e imágenes que vayan firmados o sean atribuidos a otros autores). Para reproducir dichos contenidos será necesario el consentimiento de dichos terceros.

Nuestra Historia: Revista de Historia de la FIM

ISSN: 2529-9808 • **Edita:** Fundación de Investigaciones Marxistas • **Equipo coordinador:** Manuel Bueno Lluch, Francisco Erice Sebáres, José Gómez Alén y Julián Sanz Hoya • **Consejo de Redacción:** Irene Abad Buil, Eduardo Abad García, Juan Andrade Blanco, Manuel Bueno Lluch, Sergio Cañas Díez, Francisco Erice Sebáres, Carlos Fernández Rodríguez, Cristian Ferrer González, Sergio Gálvez Biesca, Juan Carlos García-Funes, José Luis Gasch Tomás, David Gignard i Féron, José Gómez Alén, Patricia González-Posada Delgado, Fernando Hernández Sánchez, Gustavo Hernández Sánchez, José Hinojosa Durán, Mélanie Ibáñez Domingo, José Luis Martín Ramos, José Emilio Pérez Martínez, Guillem Puig Vallverdú, Víctor Santidrián Arias, Julián Sanz Hoya, Javier Tébar Hurtado, Jorge Torres Hernández, Julián Vadillo Muñoz, Santiago Vega Sombría • **Diseño de portada:** Francisco Gálvez • **Diseño del interior y maquetación:** Manuel Bueno Lluch • **Imagen de portada:** Composición de Francisco Gálvez a partir de un documento de la Prisión Provincial de Sevilla (Archivo Histórico de CCOO de Andalucía) • **Envío de colaboraciones:** nuestrahistoriafim@gmail.com • **Administración:** c/ Olimpo 35, 28043, Madrid. Tfno: 913004969. Correo-e: administracion@fim.org.es • **DL:** M-3046-2017.

Nuestra Historia

Revista de Historia de la FIM

Número

12

Segundo semestre de 2021

ÍNDICE

EDITORIAL

Número 12

Consejo de Redacción de *Nuestra Historia*

7

DOSSIER: EL «DERECHO AL OLVIDO»: USO, ABUSO E INSTRUMENTALIZACIÓN FRENTE A LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

Presentación: Nombres y apellidos de una historia

Hénar Alonso Rodríguez, Manuel Bueno Lluch y Sergio Gálvez Biesca 13

Derecho al olvido contra derecho a la verdad (entre España, Unión Europea, Naciones Unidas y Google)

Bartolomé Clavero 29

El derecho al olvido frente al deber de recordar: el papel de los archivos y sus profesionales

Antonio González Quintana 53

A la pata coja: derecho al olvido y derecho al conocimiento

Alberto Carrillo Linares 79

Antecedentes franquistas del derecho al olvido: el derecho al honor como amnesia colectiva

Francisco Espinosa Maestre 99

El caso Miguel Hernández y el derecho al olvido

Juan A. Ríos Carratalá 125

El caso de Miguel Hernández y la Universidad de Alicante. Tribulaciones de una archivista

María del Olmo Ibáñez 145

ESTUDIOS

Orígenes del movimiento obrero en Elche: oligarquías, caciquismo y respuesta socialista, 1880-1903

Mariano Monge Juárez 159

La violencia política de la extrema derecha en la Transición española: el caso de Vicente Cuervo

Miguel Cuervo Frías

179

AUTORES INVITADOS

Memoria en torno a los procesos de paz en El Catatumbo, Colombia, 2004 y 2016

Olga Yanet Acuña Rodríguez y José Manuel Alba Maldonado

203

NUESTROS CLÁSICOS

En torno a la obra de Williams, Capitalismo y esclavitud

Javier Laviña

217

El desarrollo del tráfico de esclavos negros

Eric Williams

221

LECTURAS

Comuneros. El rayo y la semilla (1520-1521), de Miguel Martínez

Gustavo Hernández Sánchez

241

El mercado curial en la Edad Moderna

Carlos Arenas Posadas

245

Síntesis política y equilibrio historiográfico en torno al Trienio Liberal (1820-1823)

Sergio Cañas Díez

248

Un haz de naciones. El Estado y la plurinacionalidad en España (1830-2017), de Xavier Doménech

Alejandro Quiroga

253

Un siglo de comunismo francés: los libros de la efemérides

Fernando Hernández Sánchez

256

Del objeto de deseo al «Ya hemos pasado»: Madrid cautivo

Juan Carlos García Funes

262

***El TOP: la represión de la libertad (1963-1977),
de Juan José del Águila***

Alberto Gómez Roda 266

**Balance del Mayo francés y sus proyecciones
cinematográficas**

Igor Barrenetxea Marañón 270

ENCUENTROS

**«Gobierno y representación en la Edad Moderna y
Contemporánea»**

Sergio Cañas Díez y Francisco Miguel Martín Blázquez 275

**«Un siglo de comunismo en España. Nuevos
enfoques desde la historia social y cultural»**

Uriel Bonilla Suárez 281

MEMORIA

**Memorias del exilio republicano de 1939
en la Unión Soviética. Visión de conjunto**

Natalia Kharitonova 287

Rutas de la memoria obrera y democrática: Alcoi

Alberto Gómez Roda 292

**Arqueología y materialidad de un lugar de memoria:
el campo de concentración de Albatera**

Felipe Mejías López 300

**Ilusión y supervivencia. Vida y compromiso
de Dora Serrano**

Nerea Pérez Ibarrola 309

AUTORES (DOSSIER, ESTUDIOS Y AUTORES INVITADOS)

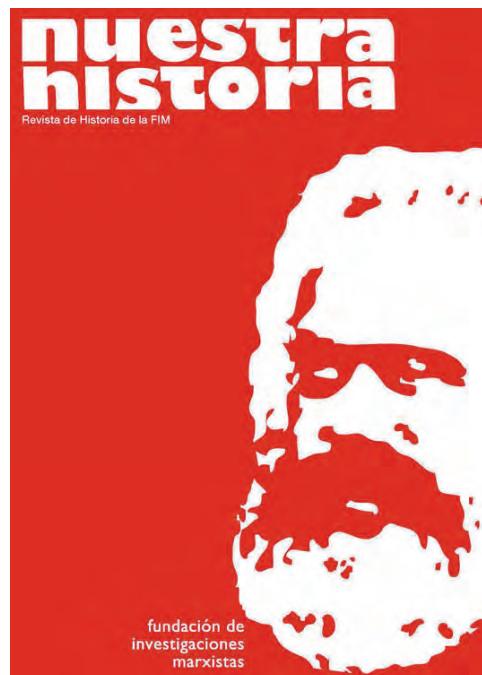
316

EDITORIAL

Número 12

Consejo de Redacción de *Nuestra Historia*

En los días en que este número de *Nuestra Historia* sale a la calle, nos encontramos inmersos en un momento histórico que nos plantea nuevos retos y nos obliga a reflexionar y a comprometernos como historiadores y como ciudadanos. Mientras perviven los efectos de la pandemia de la que aún no nos hemos logrado desembarazar, una guerra brutal y de enormes consecuencias se acaba de iniciar con la invasión de la Federación Rusa a su vecina Ucrania. Se trata, probablemente, del conflicto más importante en Europa desde la II Guerra Mundial, en el que se mezclan nacionalismos agresivos impregnados de mitologías históricas, con afanes expansionistas de distinto signo y problemas geopolíticos y de seguridad colectiva que la caída y desmembración de la URSS ha dejado sin resolver en términos positivos y estables para los pueblos y las sociedades afectadas. Esta guerra nos muestra, una vez más, la hipocresía de las relaciones internacionales. Se ofrecen como mediadores en el conflicto Israel —que opprime al pueblo palestino— y Turquía —que machaca al pueblo kurdo—. Polonia acoge con gran generosidad a los refugiados ucranianos, cuando hace apenas unos meses rechazaba y reprimía a los refugiados asiáticos. La OTAN, que había perdido su razón de ser con la desaparición de la URSS y el bloque soviético, vive una inusita-



da revitalización, con los Estados Unidos de nuevo como líderes del mundo occidental. Un occidente que defiende ahora la integridad territorial de Ucrania, cuando contribuyó a la implosión de Yugoslavia, invadió Irak, Afganistán, destruyó Libia y Siria, además de permanecer impasible ante la invasión de su estado miembro —Turquía— en el norte de Siria, la agresión de Arabia a Yemen, las anexiones del Sahara Occiden-

tal por Marruecos o de Palestina por Israel. No resultan menos trascendentes para el futuro de la humanidad las consecuencias que estamos ya viviendo provocadas por el cambio climático: sequías, inundaciones, incendios de tercera generación,... lo que irremediablemente derivará en catástrofes demográficas y movimientos migratorios que alimentarán los nacionalismos y con ellos los conflictos internos y externos.

La muerte y destrucción de la guerra y los peligros de que se extienda más allá de los límites de Ucrania no deben ocultar nuestros problemas y escándalos domésticos, como el preocupante ascenso de la extrema derecha o la crisis provocada por las luchas cainitas en el PP, donde el presidente del partido ha sido violentamente defenestrado nada menos que por pedir explicaciones acerca de un escándalo de corrupción relacionado con enriquecimientos personales a costa de la pandemia. O la exoneración penal del rey emérito, pese a las defraudaciones a Hacienda y el enriquecimiento escandaloso, sin que las artimañas legales de las prescripciones y la inmoral inviolabilidad consagrada en la Constitución puedan ocultar las responsabilidades éticas y políticas de quien ha ostentado la máxima institución de nuestro país. Todos estos episodios nos obligan, sin duda, a reflexionar, como historiadores y como ciudadanos, sobre nuestro modelo de transición posfranquista, las pervivencias del pasado y las hipotecas e insuficiencias de nuestra democracia.

En tal sentido, *Nuestra Historia* presenta un interesante y necesario dossier que recoge el debate sobre el «Derecho al olvido» y la mala interpretación que de él se hace para ocultar y poner trabas a los investigadores de los aspectos más oscuros de nuestra historia más reciente. En España, como explica Bartolomé Clavero, la «construcción del olvido como un derecho» forma

parte del ADN del sistema político parlamentario iniciado en 1977. Amparados en ese derecho, las denuncias de herederos de los colaboradores en la represión franquista junto con otras tantas persecuciones a la libertad de expresión a todo tipo de artistas apunta una peligrosa tendencia antidemocrática. Henar Alonso, Manuel Bueno y Sergio Gálvez han seleccionado a seis especialistas que comparten sus postulados para arrojar luz sobre el tema. Bartolomé Clavero, catedrático de Historia del Derecho en las universidades de Cádiz y Sevilla, que ha trabajado para organismos internacionales de derechos humanos, se encarga de esclarecer el marco legal. Situados en este marco, el trabajo de las y los profesionales de los archivos lo explica perfectamente Antonio González Quintana, entre otros cargos desempeñados, la Subdirección General de Archivos en la Comunidad de Madrid. La problemática para afrontar la represión franquista desde la práctica de la investigación histórica, es abordada tanto por el profesor de Historia Contemporánea en la Universidad de Sevilla, Alberto Carrillo Linares como por uno de los mayores estudiosos de esa violencia, Francisco Espinosa Maestre. Por último, la explicación del primer caso de aplicación del referido «derecho al olvido» (la denuncia del hijo de quien fuera el secretario judicial del sumario contra Miguel Hernández) corre a cargo de sus afectados: el investigador, Juan A. Ríos Carratalá, catedrático de Literatura Española en la Universidad de Alicante y la archivera, María del Olmo Ibáñez, directora del Archivo Histórico Provincial de Alicante.

La sección de Estudios incluye trabajos sobre dos momentos históricos y en ámbitos geográficos diferentes. Mariano Monge es el autor del primero, sobre «Los Orígenes del movimiento obrero en Elche: oligarquías, caciquismo y respuesta socialista, 1880-1903». En él se abordan las transformacio-

nes económicas y sociales producidas en el último tercio del siglo XIX en las incipientes industrias ilícitas alpargatera y textil de principios de los años ochenta, los cambios sociales y las primeras movilizaciones de los trabajadores.

El otro estudio aborda la violencia política de la extrema derecha en la Transición, centrándose en «el caso de Vicente Cuervo», joven cetenista asesinado el 10 de febrero de 1980 en la barriada obrera madrileña de Vallecas. El autor, Miguel Cuervo, denuncia que no se trata de una víctima más entre los dos centenares largos de las registradas entre 1975 y 1981 a manos de las fuerzas de orden público o pistoleros de la extrema derecha, y que como en la gran mayoría de los casos, se ha saldado con la impunidad y el olvido.

En este número, contamos también con dos autores invitados, los investigadores colombianos Olga Yanet Acuña Rodríguez y José Manuel Alba Maldonado. Escriben sobre la memoria en torno a los procesos de paz en El Catatumbo, región fronteriza de Colombia con Venezuela que fue escenario del enfrentamiento armado entre la guerrilla de las FARC y los paramilitares, autoproclamados como «autodefensas». Se trata de un muy esclarecedor análisis sobre un conflicto que precisa artículos de esta calidad, especialmente para lectores foráneos desconocedores de la realidad colombiana.

Nuestros Clásicos nos depara el comentario de un texto del historiador Eric Williams (1911-1981), que además fue primer ministro de Trinidad y Tobago desde 1959 hasta su muerte. Nos interesa especialmente Williams por haber planteado las relaciones entre el nacimiento del capitalismo europeo, en concreto el británico, y la esclavitud en las colonias americanas. Williams formó parte de los historiadores negros, vinculados al marxismo y comprometidos con sus pueblos que investigaron

sobre el papel jugado por los esclavos en la conformación de los nuevos Estados caribeños. El fragmento seleccionado y comentado por Javier Laviña es «El desarrollo del tráfico de los esclavos negros», segundo capítulo de la obra más importante del autor americano, *Capitalismo y esclavitud*.

En el apartado de Lecturas, merece destacarse la especial relevancia del texto de Fernando Hernández, que no se limita a la realización de una simple reseña, sino que alcanza la categoría de un ensayo bibliográfico sobre las publicaciones en torno al siglo de comunismo francés. Respondiendo a la voluntad de ampliar el marco cronológico de la revista, continuamos prestando atención, asimismo, a aportaciones temáticas de la época moderna, con el novedoso estudio de Miguel Martínez recogido en su última obra *Comuneros. El rayo y la semilla (1520-1521)*, reseñado por Gustavo Hernández. De este mismo periodo trata el libro de Antonio J. Díaz Rodríguez *El mercado curial. Bulas y negocios entre Roma y el mundo ibérico en la Edad Moderna*, presentado por Carlos Arenas. En torno a la primera experiencia liberal en España en tiempo de paz a partir del pronunciamiento del coronel Riego, gira el estudio de Pedro Rújula e Ivana Frasquet (coords.), *El Trienio Liberal (1820-1823). Una mirada política*, reseñado por Sergio Cañas. De gran actualidad, con marcada vocación polémica y que a buen seguro despertará pasiones encontradas, es el último libro de Xavier Doménech, *Un haz de naciones. El Estado y la plurinacionalidad en España (1830-2017)*, comentado por Eduardo Abad.

El estudio de la violencia franquista continúa nutriendo los anaqueles de las librerías, como fuente inagotable de investigaciones. Un interesante y novedoso punto de vista aporta Alejandro Pérez Olivares en su obra *Madrid Cautivo: Ocupación y control de una ciudad (1936-1948)*, referenciado por

Juan Carlos García Funes. El análisis de un sumario contra los miembros de un comité republicano sirve para imaginar los interrogatorios desarrollados en uno de los centros de detención del servicio de espionaje militar franquista (SIM). Sin dejar la dictadura, pero avanzando en el tiempo, presentamos la reedición ampliada del mayor estudio sobre el Tribunal de Orden Público, del magistrado Juan José del Águila, *El TOP: la represión de la libertad (1963-1977)*, realizada por Alberto Gómez Roda. El trabajo de Juanjo del Águila se mantiene como el libro de referencia obligada para el estudio de la represión franquista a partir de 1964.

La última lectura recomendada es un interesante artículo sobre la influencia del 68 francés en el cine. Se trata del libro coordinado por Magí Crusells, Andreu Mayayo, José Manuel Rúa y Francesc Sánchez Barba, *Imágenes de las revoluciones de 1968. Balance del Mayo francés y sus proyecciones cinematográficas*, reseñado por Igor Barrenetxea.

En el apartado de Encuentros, son dos las sinopsis que recogemos. La primera se refiere a las IX Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea («Gobierno y representación en la Edad Moderna y Contemporánea»), organizadas por la Universidad Nacional del Sur, de Bahía Blanca, Argentina. Los «reporteros» de tal evento son Francisco Miguel Martín y Sergio Cañas, quienes destacan la importancia de las aportaciones a ambos lados del Atlántico, con más de doscientos intervenientes repartidos en 38 mesas. Dos efemérides se conmemoraban durante su celebración: el levantamiento de las Comunidades de Castilla en 1520 y el citado pronunciamiento del coronel Riego en Cabezas de San Juan, Sevilla, para poner en vigor la Constitución de 1812. El otro encuentro comentado es el que organizó la Universidad de Oviedo, en formato de curso, con motivo del centenario de la fundación del PCE, «Un siglo de comunismo en

España. Nuevos enfoques desde la historia social y cultural». Uriel Bonilla Suárez realizó la cobertura, destacando la trascendencia de ser una de las escasas actividades académicas dedicadas al análisis de los cien años de vida del PCE, abordados a través de sesiones cronológicas y temáticas.

No por su ubicación al final de la revista es menos importante la sección de Memoria. En este caso, los contenidos varían bastante respecto a números anteriores. Natalia Kharitonova realiza un interesante análisis sobre las Memorias del exilio republicano de 1939 en la Unión Soviética. Como no podía ser de otra manera, difieren los recuerdos en función de la percepción de los autores según la realidad vital en el momento histórico en que las escriben. No son iguales las de quienes eran adultos al marchar al exilio de quienes arribaron siendo aún niños. Entre estos últimos, los que volvieron a España a partir de los años cincuenta lo perciben de manera distinta a los retornados con la llegada de la democracia. Alberto Gómez Roda propone una actividad que ha tomado auge en los últimos años, los viajes con una fundamentación histórica. La ciudad alicantina de Alcoi es el objetivo de una ruta de la memoria obrera y democrática. Se trata de una de las primeras ciudades industriales españolas y que además tuvo un incipiente y fuerte movimiento obrero, ligado a la I Internacional, que no decayó hasta el final de la guerra, con la instauración de la dictadura, y que volvió a resurgir en los años sesenta con la fundación de las Comisiones Obreras.

Es un lujo para *Nuestra Historia* contar con un artículo firmado por el responsable de los trabajos arqueológicos (todavía abiertos) en el que fuera campo de concentración de Albatera (Alicante). Entre la importante información ofrecida por Felipe Mejías destaca la constatación de ejecuciones sumarias en el campo, gracias

al hallazgo de restos de munición en una zona acotada del mismo. La habitual biografía, en este caso realizada por Nerea Pérez, corresponde con la militante navarra de procedencia madrileña Dora Serrano. Una de las muchas mujeres antifranquistas que sufrió cárcel por su defensa de la legalidad republicana durante la guerra y después por su labor en la reorganización del Partido en los años cuarenta, cuando eran un puñado de heroicos militantes quienes arriesgaban su vida y su libertad por acabar con la dictadura.

Cuando este número estaba ya a punto de salir, hemos recibido la triste noticia del fallecimiento de David Ruiz González, historiador comprometido, uno de los iniciadores en España de los estudios sobre el movimiento obrero en pleno período franquista y reputado especialista en el estudio de la revolución de Octubre de 1934. David Ruiz había sido ya objeto de una entrevista que se publicó en el número 9 de *Nuestra Historia*. En este momento doloroso, queremos manifestarle de nuevo nuestro reconocimiento. Que la tierra le sea leve.

nuestra historia

Revista de Historia de la FIM

Todos los números de **Nuestra Historia** están disponibles en revistanuestrahistoria.com

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 1 | 2016

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 2 | 2016

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 3 | 2017

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



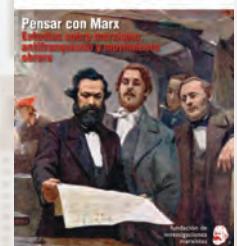
núm. 4 | 2017

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 5 | 2018

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 6 | 2018

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



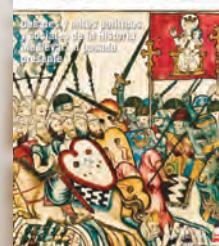
núm. 7 | 2019

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 8 | 2019

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 9 | 2020

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 10 | 2020



núm. 11 | 2021

fundación de
investigaciones
marxistas



 transform!
europe

DOSSIER

Nombres y apellidos de una historia

Henar Alonso Rodríguez, Manuel Bueno Lluch y Sergio Gálvez Biesca

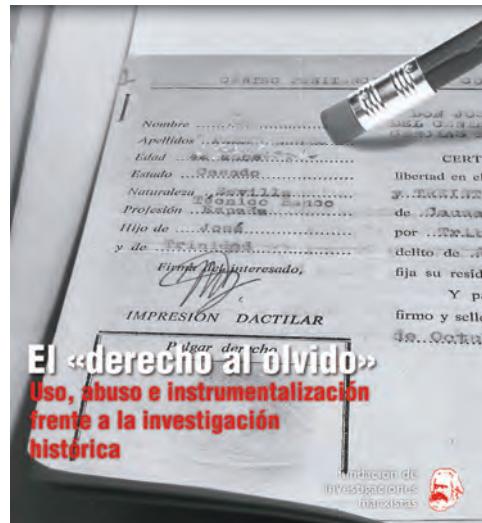
Técnicos de Archivo

«Los monstruos existen pero son demasiado pocos para ser realmente peligrosos; más peligrosos son los hombres comunes, los funcionarios dispuestos a creer y obedecer sin discutir».

Primo Levi, *Si esto es un hombre*.

El hijo de Antonio Luis Baena Tocón marcó un hito al recurrir —por vez primera en el terreno historiográfico— al artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) titulado «derecho de supresión»^[1], de cara a censurar la investigación histórica que había llevado el profesor Juan Antonio Ríos Carratalá. Por esta inesperada vía apareció en escena el conocido como el derecho al olvido: con el objetivo manifiesto de borrar de la historia

1.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 6 de diciembre de 2018). Por lo demás, todavía es pronto para observar la lectura *mayoritaria* con la que se tenderá a interpretar la reciente Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales (BOE, 27 de mayo de 2021).



a quien fuera el secretario judicial del sumario 21.001 que juzgó y condenó a muerte a Miguel Hernández. Una sentencia que sigue siendo legal en España^[2].

2.- Rafael Escudero Alday, «Los tribunales españoles ante la memoria histórica: el caso de Miguel Hernández», *Hispania Nova*, 11 (2013). E, igualmente, José Babiano Mora, «El poeta desaparecido, el juez depurado y el obrero invisible (tres perfiles de la llamada memoria histórica)», en Fundación 1º de Mayo, 2010 Anuario, Madrid, Fundación 1º de Mayo, 2011, pp. 387-390.

Conviene advertir, de entrada, que en términos de Justicia Internacional, Baena Tocón fue un «colaborador directo» en la maquinaria de la política de exterminio del adversario político del régimen franquista a la finalización de la Guerra Civil y, por tanto, fue un «partícipe necesario» en la comisión de «crímenes de lesa humanidad»^[3].

A José Francisco Baena González, hijo de Baena Tocón, con la colaboración imprevisible de un conjunto de funcionarios públicos, no le importó cuestionar la profesionalidad y la trayectoria académica de Juan Antonio Ríos Carratalá. Tampoco el calvario jurídico, económico y personal por el que ha atravesado el afectado.

Un breve recorrido por el conjunto documental que ha generado el «caso Carratalá» muestra el inédito escenario en términos jurídicos, historiográficos y archivísticos que se ha abierto: desde la propia solicitud del «derecho de supresión», pasando, de forma subrayada, por la resolución en materia de protección de datos que firmó el Gerente de la Universidad de Alicante (UA), Rafael Pla Penalva, con el soporte de la Delegada del Rector para la Protección de Datos de la UA, Teresa Cantó López, y el papel de colaborador del Rector Manuel Palomar, dando razón al denunciante frente al denunciado, que además de profesor de la casa es un acreditado especialista en la materia; a lo que le siguió el recurso de alzada del profesor Ríos Carratalá, su posterior resolución, así como la Sentencia nº 311/2021, del Magistrado Titular del Juzgado Contencioso-Administrativo Número 3 de Alicante de septiembre de 2021, a

la espera de convertirse en firma ante el enésimo recurso de Baena Tocón^[4]. A esta documentación pública y oficial, hay que sumarle no pocos burofaxes, cientos de correos electrónicos, llamadas, mensajes.... Más de dos años, entre 2019 a 2021, de penalidades para el protagonista involuntario de esta historia.

Otro tanto puede advertirse en lo referente a los informes previos, así como la resolución y el recurso de reposición generados a partir del «caso Carratalá» por parte de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en relación con dos cuestiones que, hasta ese momento, en contados casos habían interferido directamente en la publicación de una investigación académica: la posibilidad de publicar el nombre de funcionarios en el ejercicio de sus funciones y el concepto de figura pública. Con el efecto indirecto de dar por válida la introducción de una agencia estatal en las interioridades del conocimiento histórico y, por ende, en la libertad de cátedra^[5].

Lo anterior, sin desatender que en base a una de las «excepciones archivísticas» del

4.- La mayor parte de esta documentación puede localizarse en el siguiente blog: <http://varietesyrepublica.blogspot.com/> (consulta: 26 de enero de 2022). En relación con el corpus documental generado por el «caso Carratalá» es necesario también acercarse a la resolución de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana, exp. Nº 129/2019, de 12 de diciembre de 2019. Localizable en: <https://conselltransparencia.gva.es/va/> (consulta: 29 de enero de 2022).

5.- En este sentido, véase, Agencia Española de Protección de Datos, Dictamen Nº/REF: 012007/2019; Resolución Nº R/00436/2019 dentro del expediente Nº RD/00279/2019; y dentro del citado expediente, el Recurso de Reposición Nº FF/00717/2019. Todos ellos consultables en: <https://www.aepd.es/>. De la misma forma, véase: Sergio Cámera Lapuente, «La lesión por medios digitales de la personalidad pretérita del fallecido. Vulneraciones al honor, intimidad, imagen y datos personales del difunto en redes sociales y publicaciones digitales y otros canales de difusión electrónica», *Revista de Derecho Civil*, VII (5) (2020), pp. 117-174.

3.- Pablo de Greiff, «Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición», Número: A/HRC/27/56.Add.1, 2014. Véase también, el IV Capítulo, «Crímenes de lesa humanidad» (pp. 10-153) del documento de, Naciones Unidas, «Informe de la Comisión de Derecho Internacional», Número: A/74/10, 2019.

Reglamento (UE) 2016/679 en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (REPD), el citado Reglamento «no debe ser de aplicación a personas fallecidas» si se aplica con «fines de archivo», según su considerando 158. Un considerando que se cerraba señalando como con el «fin de ofrecer información específica relacionada con el comportamiento político bajo antiguos regímenes de Estados totalitarios, el genocidio, los crímenes contra la humanidad, en particular el Holocausto, o los crímenes de guerra», los «Estados miembros también deben estar autorizados a establecer el tratamiento ulterior de datos personales con fines de archivo». Un considerando que no se contempla en la LOPDGDD^[6].

El «caso Carratalá» ha pretendido consumar la censura histórica en torno a los victimarios del franquismo mediante la coacción jurídica. Constituye, así mismo, la imposibilidad de cualquier tipo de consenso historiográfico acerca de nuestro pasado. Pero sobre todo significa la negación absoluta del derecho a la verdad mediante el acceso a los datos y a la información contenida en los documentos que conforman el Patrimonio Documental Histórico, conservado en gran medida en los archivos públicos del Sistema Español de Archivos (SEA); y que, posteriormente, son analizados con las herramientas teóricas y metodológicas propias del conocimiento historiográfico. Aunque José Francisco Baena González ha fracasado política y jurídicamente en su intento censor por la «vía del artículo 15» —al igual que el terreno historiográfico y mediático, en tanto, generó el conocido efecto

6.— Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE, 4 de mayo de 2016).

Streisand al poco tiempo de conocerse su denuncia^[7]—; ha asentado un peligroso antecedente.

Un caso, por lo demás, que ha vuelto a evidenciar las débiles costuras del Estado social y democrático de derecho. Aunque resulta bastante desconocido para la ciudadanía en España no pocos investigadores, periodistas y archiveros han sido denunciados por hacer su trabajo por la «vía del artículo 18.1 de la Constitución Española (CE)», es decir, «el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen» —amparándose en Ley Orgánica 1/1982^[8]— desde el fin de la dictadura hasta nuestros días, como bien explica Francisco Espinosa Maestre en su aportación a este dossier.

Un derecho al honor que, junto con otros factores históricos de largo alcance, ha colisionado en múltiples ocasiones y en diversas instancias frente al artículo 20 de la CE sobre la libertad de «pensamientos, ideas y opiniones», la «libertad científica» la «libertad de cátedra» y el derecho a la información. A pesar de que uno y otro son derechos fundamentales al mismo nivel, los tribunales españoles han ido asentando una peligrosa jurisprudencia en relación a la investigación histórica que, en términos prácticos, se ha concretado en el secuestro de publicaciones, la autocensura, penas de cárcel y, sobre todo, ha lanzando un aviso claro a decenas de ciudadanos cuya actividad profesional se encuentra

7.— «Cuando intentas borrar la historia y te comes un efecto Streisand como un piano», *publico.es*, 19 de junio de 2019. Véase también, editorial, «Borrar la historia», *El País*, 24 de junio de 2019. Muy interesante al respecto, Nuria Martínez Martínez, «El conflicto entre el Derecho al Olvido y la Libertad de Información de la prensa contenida en las hemerotecas», *Derecho Privado y Constitución*, 34 (2019), pp. 51-95.

8.— Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE, 14 de abril de 1982).

centrada en el esclarecimiento de nuestro pasado traumático: la impunidad del franquismo es intocable.

En cualquier caso, no deja de ser significativo que el fracaso temporal de la *nueva «vía del artículo 15»* haya obligado a José Francisco Baena González a internarse por viejos senderos de todos conocidos como resulta el probado método del «derecho al honor» a través de una estrambótica demanda macro judicial contra más de cien personas y/o entidades^[9].

La naturalización e interiorización por buena parte del conjunto social del denominado «Modelo de Impunidad Español» (MIE) —tal y como lo definió en 2004 el Equipo Nizkor^[10]— ha conllevado que casos como el aquí mencionado no generen ningún tipo de alarma académica o social. Un peaje histórico, en términos de calidad democrática, que arranca de lugares comunes de todas y todos conocidos: la Ley de Amnistía o el denominado como «pacto de silencio» durante la transición a la democracia.

Episodios que, a la par que explican la rápida acogida que ha tenido el derecho

9.– Nos referimos a la demanda impulsada por José Francisco Baena González firmada por María Mar Uriarte Baena, Letrada (ICAM 81751) y por la Procuradora María Dolores Reinoso Álvarez (Procuradora Colegiada nº 30 ICO Jerez) del 22 de julio de 2020. «Que por medio del presente escrito y en nombre de quien comparezco FORMULO DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO de tutela del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen conforme a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen bajo la figura jurídica de litisconsorcio pasivo (art. 12 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) con acumulación subjetiva de acciones (art. 71 y 72 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) contra los siguientes demandados [...].»

10.– Equipo Nizkor, *La cuestión de la impunidad en España y los crímenes franquistas*, Madrid, Equipo Nizkor, 2004.

al olvido, nos posibilitan acercarnos a dos hechos históricos objetivos y contrastables de nuestro presente. Primero, la doble impunidad conquistada por los victimarios del franquismo: la jurídica por medio de la Ley de Amnistía y la política a través de la consecución de su anonimato. El segundo hecho histórico recalcable deviene de la vulneración sistemática del Derecho Internacional en base al trípode de derechos denegados a las víctimas de los crímenes del franquismo —derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación— sumado a las garantías de no repetición. Recorremos que hacemos referencia a «crímenes de lesa humanidad» y que, por lo tanto, son «imprescriptibles», por más que desde el Poder Judicial nieguen la mayor y cada actuación refuerzan la excepcionalidad del MIE^[11].

A este punto de partida, hay que agregarle el contexto internacional dominado por las «fakenews», la falacia de la «posverdad», el «lawfare» y, por supuesto, el crecimiento de la nueva extrema derecha^[12]. Un combo de imprevisibles consecuencias tal y como puede comprobarse en la Resolución 2019/2819 (RSP) *sobre la importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa*, aprobada por el pleno del Parlamento Europeo en septiembre de 2019 y que constituye el mayor ataque a la memoria e historia del antifascismo europeo y lo que resulta más peligroso: la relativización y la banalización de los crímenes nazis

11.– Una última actualización en Sergio Gálvez Biesca, «Presentación del dossier», en id. (coord.), «El 'Modelo de Impunidad Español': Pasado, presente y futuro (1977-2020)», *Historia Actual Online*, 56 (2021), pp. 79-90. Sobre el Poder Judicial en España, Carlos Jiménez Villarejo y Antonio Doñate, *Jueces, pero parciales: la pervivencia del franquismo en el poder judicial*, Barcelona, Pasado & Presente, 2012.

12.– Muy ilustrativo al respecto, Arantxa Tirado Sánchez, *El lawfare. Golpe de Estado en nombre de la ley*, Madrid, Akal, 2021.

como denunció *Transform! Europe*, es decir, el Grupo de la Izquierda en el Parlamento Europeo (GUE/NGL)^[13].

En este sentido, desde hace décadas una de las principales preocupaciones de los relatores especiales de Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, ha sido, justamente, la extensión del revisionismo y del negacionismo. Así, por ejemplo, en 2018 el recién nombrado relator especial, Fabián Salvioni, advertía cómo la «preservación de archivos y el acceso a ellos será un instrumento educativo para combatir el negacionismo y el revisionismo»^[14]. De hecho, España es un caso avanzado en lo referente a la fortaleza del revisionismo y del negacionismo de los crímenes franquistas: al respecto no faltan las denuncias como las formuladas desde hace años por el profesor Alberto Reig Tapia^[15]. Además con una deriva alarmante: su salto desde publicistas a ciertos departamentos de historia contemporánea.

¿Cómo no iba a encontrar un hábitat natural idóneo el derecho al olvido en nuestro caso? Como sostiene Bartolomé Clavero en su contribución a este monográfico: la «construcción del olvido como un derecho» forma parte del ADN de nuestro sistema político parlamentario. Con otra lectura, el «caso Carratalá», junto con otros tantos que

van desde artistas a cantantes, dibuja una preocupante deriva antidemocrática.

La investigación en España constituye una yincana repleta de obstáculos y riesgos de todo tipo. El punto de partida, el acceso a los archivos, es la primera de muchas pruebas a superar. Un áspero territorio en el que el «sentido común archivístico» no suele constituir el punto fuerte del ejercicio de la ponderación a la hora de contrastar los diferentes derechos e intereses, que confluyen en una solicitud de acceso a la Información Pública y al Patrimonio Documental.

Debido al contexto de la violación y la vulneración sistemática de los Derechos Humanos de las víctimas los crímenes del franquismo en el que se inserta el MIE, la aplicación legal y efectiva del derecho a la verdad, tal y como ha sido definido por el Derecho Internacional, apenas tiene presencia en nuestro derecho interno. Todavía resulta infrecuente citar el conocido «informe Joinet» —«La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos» (1997)— que asentó el corpus jurídico de los cuatro Derechos Humanos ciyados hoy ya consolidados^[16].

En 2005 el «informe Orentlicher» revisó el trabajo de Joinet y, en lo que nos interesa dentro de «El derecho inalienable a la verdad», incluyó con precisión un actualizado apartado «C. Preservación y consulta de los archivos a fin de determinar las violaciones» compuestos por cinco grandes principios: Principio 14. *Medidas de preservación de los archivos*; Principio 15. *Medidas para facilitar la consulta de los archivos*. Principio 16. *Cooperación de los servicios de archivo con los tribunales y las comisiones extrajurídicas*.

13.- «Resolución del Parlamento Europeo sobre la importancia de la memoria histórica para el futuro de Europa», Número: 2019/2018/RSP, septiembre de 2019. Para acercarse a su dimensión política e histórica léase la *carta abierta* «Respeto a la memoria histórica en Europa», *Transform! Europe*, 9 de noviembre de 2019.

14.- Fabián Salvioni, «Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición», Número: A/HRC/39/53, 2018.

15.- Alberto Reig Tapia, *La crítica de la crítica. Inconsecuentes, insustanciales, impotentes, prepotentes y equidistantes*, Madrid, Siglo XXI, 2017. E, igualmente, Ángel Viñas (ed.), *En combate por la historia: la República, la guerra civil, el franquismo*, Barcelona, Pasado & Presente, 2012.

16.- Louis Joinet, «La cuestión de la impunidad de los autores de las violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)», Número: E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, 1997.

diciales de investigación; Principio 17. Medidas específicas relativas a los archivos de carácter nominativo; Principio 18. Medidas específicas relativas a los procesos de establecimiento de la democracia y/o de paz o de transición hacia ellas^[17]. Principios que han situado a los profesionales de los archivos y a los propios centros en la primera línea de la Justicia Internacional como garantes imprescindibles del derecho a la verdad.

Este núcleo duro de principios se han visto reforzados, desarrollados y ampliados con informes como el dirigido por la UNESCO de la mano de Antonio González Quintana (1995/2008)^[18], los documentos de trabajo del Consejo Internacional de Archivos (CIA) —«Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de los documentos en la defensa de los Derechos Humanos» (2016)^[19]— o las publicaciones y resoluciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)^[20]. De la relevancia otorgada al derecho de la verdad da buena cuenta la resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas en 2010 acerca de la «Proclamación del 24 de marzo como

17.- Diane Orentlicher, «Conjunto actualizado de Principios para Combatir la Impunidad», Número: E/CN.4/2005/102/Add.1, 2005.

18.- Antonio González Quintana, *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos. Actualización y ampliación del informe elaborado para UNESCO y Consejo Internacional de Archivos (1995) sobre gestión de los archivos de los Servicios de Seguridad del Estado de los desaparecidos regímenes represivos*, Santiago de Compostela, Fundación 10 de Marzo / Red de Archivos Históricos de Comisiones Obreras, 2009.

19.- Consejo Internacional de Archivos, *Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los Derechos Humanos*, París, Consejo Internacional de Archivos, 2016.

20.- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Archivos*, Nueva York / Ginebra, Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2015.

Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas» (A/RES/65/196)^[21].

El derecho de acceso en España dista de aproximarse a lo aquí expuesto. La legislación vigente está atenazada por una excesiva visión patrimonialista, a través de un amplio conjunto de normas poco o nada clarificadoras, cuando no contradictorias entre sí. No obstante, por más que pueda parecer extraño para quien se acerque por vez primera a esta cuestión o haya sufrido en primera persona los habituales problemas de acceso a los archivos públicos, hoy en día el procedimiento de acceso más garantista es por medio del artículo 57 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español^[22]. Desde entonces, la regulación de nuevas disposiciones ha conllevado un incremento de la incertidumbre en la aplicación práctica del derecho de acceso.

El ejemplo más evidente se localiza en el Real Decreto 1708/2011, de larguísimo título y que da forma y contenido al reglamento de archivos. Su Capítulo IV —«Procedimiento de acceso a los documentos y archivos»— ha tenido el don de concitar la práctica unanimidad —en términos negativos— de la mayor parte de los técnicos de archivo del Estado por su falta de concreción en términos de derecho al acceso^[23].

21.- Véanse aquí: Jens Boel Perrine Canavaggio y Antonio González Quintana (eds.), *Archives and Human Rights*, London, Routledge, 2021; y, Sergio Gálvez Biesca y Blanca I. Bazaco Palacios, «La perspectiva de los principios reguladores de la gestión de la información y la política de archivos: particular atención a la relación entre archivos, derechos humanos y Justicia Internacional», en Héctor Olásolo, Mario I. Urueña-Sánchez y Andrés Sánchez Sarmiento (coords.), *La función de la Corte Penal Internacional: visiones plurales desde una perspectiva interdisciplinar*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021, pp. 111-175.

22.- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE, 29 de junio de 1985).

23.- Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula

Otro tanto puede decirse del Capítulo III, «Derecho de acceso a la información pública» de la Ley 19/2013, *de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*. A pesar de las expectativas que levantó en lo relacionado con el acceso, así como la redacción aparentemente menos restrictiva del artículo 15 —«Protección de datos personales»— su aplicación resulta supletoria en lo referente al propio derecho de acceso tal y como confirmó el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) mediante el Criterio Interpretativo CI/008/2015^[24].

Así pues, de entrada, coexisten dos vías principales de acceso. Aunque ambas se sustentan en el artículo 105.1b de la CE, su única diferencia es el tipo de unidad administrativa competente para resolver la solicitud de acceso, independientemente de la antigüedad y de la tipología de la documentación: a través de la Ley 16/1985 se permite consultar la documentación depositada en los archivos centrales, intermedios e históricos; y mediante la Ley 9/2013 la disponible en los archivos de oficina y gestión. Asimismo, conviene tener presente cómo en el ejercicio de ponderación, independientemente de que se genere una solicitud por uno u otro método, suelen entrar en juego otras tantas normativas generales y/o específicas dado el origen y la naturaleza de la documentación. Habitualmente así suce-

el *Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso* (BOE, 25 de noviembre de 2011).

24.— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (BOE, 10 de diciembre de 2013); y, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, «Criterio interpretativo CI/008/2015. Aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 19/2013 sobre regulaciones del derecho de acceso a la información pública», Madrid, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, 12 de noviembre de 2015. Al respecto, Leonor Rams Ramos, «El derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal como límite ¿(in)franqueable? para la transparencia administrativa», *Estudios de Deusto: revisión de Derecho Público* 66 (2) (2018), pp. 119-152.

de con materias vinculadas al estudio de la represión franquista y la vulneración de los Derechos Humanos: desde cuestiones sanitarias al mundo del trabajo^[25]. Junto a estas vías existe una tercera vinculada al derecho de acceso de las «víctimas», a partir del incompleto camino que abrió la denominada «Ley de Memoria Histórica». En breve, nos detendremos en esta cuestión.

Sin todavía haber entrado en el nudo gordiano del acceso en España, se comprenden las habituales denuncias y diatribas de no pocos profesionales e historiadores, como puede observarse en los artículos de Alberto Carrillo-Linares y Francisco Espinosa en este número. Denuncias que han cavado durante décadas profundas trincheras entre ambos sectores profesionales, aun cuando en los últimos años parecen restablecerse puentes de colaboración.

Con demasiada frecuencia, ante el interés periodístico que genera, se suele poner la lupa en los efectos censores en términos de acceso —en lo que podría considerarse como la cuarta vía— que conlleva la vigencia de las normativas preconstitucionales de la Ley 9/1968 *de secretos oficiales* y de la Ley 48/1978 *por la que se modifica la Ley de 5 de abril de 1968, sobre Secretos Oficiales*^[26].

25.— Un ejemplo se localiza en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social* (BOE, 31 de octubre de 2015).

26.— Ley 9/1968, de 5 de abril, *sobre secretos oficiales* (BOE, 6 de abril de 1968); Ley 48/1978, de 7 de octubre, *por la que se modifica la Ley de 5 de abril de 1968 sobre Secretos Oficiales* (BOE, 11 de octubre de 1978). A sumarse su propio reglamento, junto con un amplio conjunto acuerdos secretos adoptados por el Consejo de Ministros —no publicados en el BOE— por medio de los cuales se ha ido afianzando y actualizando el sentido restrictivo de dichas normas [consultarse estas disposiciones en, José Rafael Rojas Juárez (ed.), Rosana de Andrés Díaz (coord.), Elisa Avilés Betegón y María Teresa Piris Peña (recop.), *El Sistema de Archivos del Ministerio del Interior: normativa*, 3^a ed. (corr. y aum.), Madrid, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, 2015]. A sumarse también aquí, Autoridad Delegada para la Protección de la Información Clasificada

Una atención mediática alimentada por el pacto de Estado no escrito entre las dos principales fuerzas parlamentarias de la nación —PSOE y Partido Popular— de cara a bloquear mediante diferentes maniobras dilatorias su revisión, derogación o nueva redacción. Así llevamos cerca de una década sin un solo avance real. Pero tampoco en este conjunto normativo se encuentra la mayor dificultad legal para el acceso.

De esta forma, y pese a que apenas se menciona fuera de los círculos de los técnicos de archivo e investigadores, el principal obstáculo —ahora sí— en el ejercicio del derecho de acceso procede de la tendencia mayoritaria en la aplicación restrictiva —hasta convertir la «excepción archivística» de la que habla González Quintana en una anomalía en el caso español^[27]— de la LOPDGDD. Interpretación sustentada en la «regla de oro» de la seguridad jurídica y que conlleva la aplicación, casi de forma automática, del artículo 9 —«Categorías especiales de datos»— frente el artículo 89 —«Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos»—. Un último artículo que, en modo alguno, es la panacea, ya que como se indica claramente en su punto 1, en todo momento, habrá de garantizarse el «respeto del principio de minimización de los datos personales»^[28].

«Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada», 2016. Un organismo dependiente del Centro Nacional de Inteligencia.

27.— Al respecto, desde una visión del profesional de los archivos, Francisco Fernández Cuesta, «La excepción a la norma: los archivos en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos», *Archivamos*, 107 (2018), pp. 29-31.

28.— Véase, en primer lugar, los datos que ofreció una de las mayores expertas en esta temática, Giulia Barerra —direzione generale per gli archivi di Italia— en las «V Jornadas de Acceso a los Archivos» organizadas por AEFP en mayo de 2020 con el título, «El derecho al olvido en la jurisprudencia italiana y el Reglamento Europeo de

Un factor que puede ayudar a comprender esta *tendencia* —y que se suele presentar como la única causa como si no cupieran más lecturas del REPD— reside en la tradicional falta de recursos humanos y materiales de los centros de archivos, junto a aquellos relacionados con la interoperabilidad y el intercambio electrónico de datos. Nos referimos a la generalizada ausencia de pasarelas integradas y operativas que posibiliten a los funcionarios el libre acceso y la consulta sin filtro de los nombres que aparecen en un expediente con el objeto de contrastarlos en la plataforma del DNI electrónico o en el Registro Civil directamente. A buen seguro, mediate esta vía sin grandes costes económicos asociados y sin necesidad de modificaciones legales anejas, podría resolver de forma positiva un alto número de solicitudes de acceso y sin acudir a la «anonimización» a la menor duda. Y con ello se podría alejar la sensación de que cada resolución es un potencial problema de intrincadas ramificaciones.

Eso sí, también es obligado hacer mención a otro tipo de vectores explicativos: ya sea por la presión de los directivos de la organización, el miedo a riesgos legales y profesionales y donde también tienen cabida los factores de convicción personal-política —y que nos vuelve a retrotraer a aquella imagen reaccionaria del archivero como custodio de la documentación o del cancerbero—, el hecho objetivo es que el resultado negativo y en el mejor de los casos la ano-

Protección de Datos Personales». Localizable en: https://archiverosaefp.org/wp-content/uploads/2020/02/Barerra_derecho-al-olvido_Madrid_feb-2020.pptx (consulta: 31 de enero de 2022). Por lo demás, véase Luis Miguel Arroyo Yanes, «Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público o de investigación histórica (comentario al artículo 89 RGPD)», en Antonio Troncoso Reigada (dir.), *Comentario al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, Cizur Menor (Navarra), Civitas, 2021, vol. II, pp. 3377-3393.

nimización, constituyen las respuestas más frecuentes en materia de acceso frente los temas de investigación vinculados con la represión franquista.

Junto a los factores apuntados, tal y como se ha remarcado en numerosas ocasiones desde el Consejo Internacional de Archivos (ICA) y otros organismos internacionales, parte de esta *tendencia anonimizadora* se puede llegar a explicar por la falta de formación en Derechos Humanos de los funcionarios y técnicos que deben formular el ejercicio de ponderación. Ahora bien, ¿cómo va a existir este tipo de formación si todavía, por ejemplo, la Administración General del Estado (AGE) no considera que las víctimas de los crímenes franquistas forman parte de una violación sistemática y grave de los Derechos Humanos?

La yincana de la investigación, ni mucho menos, concluye en este punto. Por más que no podamos extendernos por cuestión de espacio, otra regla no escrita cuando hablamos del derecho de acceso son las clásicas dificultades para interponer ante una resolución negativa un recurso potestativo o impugnarla ante la jurisdicción contencioso-administrativa; o incluso por la «vía de la transparencia» por más que el CTBG no esté por la labor y haya cerrado en un alto número de casos las puertas a las reclamaciones denegatorias de acceso.

¿Por qué? La mayor parte de los centros, a pesar de su obligación legal, no han establecido el procedimiento administrativo correspondiente —sede electrónica, modelo de acceso, normativa aplicable...— y se limitan a ofrecer como único canal el correo electrónico. ¿Qué efectos conlleva? En caso del habitual «resultado negativo» sin mayor tipo de fundamentos jurídicos —antecedentes de hecho, antecedentes de derecho, la motivación de resolución, pie de recurso— el usuario se ve imposibilitado a interponer cualquier tipo de recurso. Bien

es verdad que le queda la protesta individual a través de canal de quejas y sugerencias, pero que a nada conduce en términos operativos. Una forma de proceder marcada, además, por la opacidad y la falta de transparencia^[29].

A las cuestiones estrictas del acceso deben sumársele aquellas vinculadas a las de *accesibilidad*: horarios de los centros, posibilidad de reproducción de los documentos con medios electrónicos personales, instalaciones adecuadas, servicio de usuario entre otros tantos elementos. Aunque no diremos nada nuevo, los archivos se encuentran en el vagón final de las preocupaciones estratégicas de las Administraciones Públicas, tal y como reflejan las partidas específicas en los Presupuestos Generales del Estado. Otro tanto puede apuntarse en lo que se refiere a la inexistente voluntad política de todos y cada uno de los gobiernos de la nación desde 1978 en lo relacionado con los procesos de desclasificación de la documentación reservada, mientras que se ha permitido y posibilitado la destrucción de los principales fondos de la represión de los aparatos de Seguridad del franquismo y de parte de la Transición de la mano de personajes tan siniestros como Martín Villa o Sánchez-Terán^[30]. Por no olvidarnos del excelso recordatorio que recientemente ha expuesto Óscar Alzaga^[31]. Destrucciones masivas documentales autorizadas desde las altas instancias del Estado que no solo se han circunscrito a los tiempos de la Transición, sino que se han seguido

29.- Esencial en este terreno resulta acudir al blog personal de uno de los mayores expertos en transparencia, Miguel Ángel Blanes: <https://miguelangelblanes.com> (consulta: 26 de enero de 2022).

30.- Rodolfo Martín Villa, *Al servicio del Estado*, Barcelona, Planeta, 1984; Salvador Sánchez-Terán, *La Transición: síntesis y claves*, Barcelona, Planeta, 2008.

31.- Óscar Alzaga Villaamil, *La conquista de la transición (1960-1978). Memorias documentadas*, Madrid, Marcial Pons, 2021.

perpetrando hasta tiempos recientes —ahí está el caso del Patronato de la Protección de la Mujer—. A todo esto, seguimos sin conocer la ubicación exacta de los fondos documentales del Servicio Central de Documentación (SECED) y otros similares. Ni siquiera se tiene constancia de si se conservan o no. Un panorama inabarcable pero donde, de forma obligada, han de señalarse los premeditados obstáculos en el acceso al Patrimonio Documental procedente de las fuerzas del orden público en España —empezando por la Guardia Civil— y en el que obtener una resolución de acceso positiva dentro el Sistema de Archivos del Ministerio del Interior constituye un logro pocas veces alcanzado por los investigadores^[32].

Un país, por lo demás, en donde resulta impensable que se actúe de oficio por parte del Gobierno, la Fiscalía General o el propio Centro Nacional de Inteligencia (CNI) cuando los expresidentes del gobierno y los altos cargos se llevan a sus domicilios particulares la documentación generada como cargos públicos, y posteriormente montan sus fundaciones para publicar estos mismos documentos. Un marco de operaciones en el que en nada contribuyen los medios de comunicación tildando este expolio documental como un «gesto de transparencia»^[33]. Sin olvidarnos —nunca mejor dicho— de la institucionalizada política anonimizadora por parte del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en relación con la publicación de casi todas las sentencias de los tribuna-

32.– Véanse los casos que se examinaron en Antonio González Quintana, Sergio Gálvez Biesca y Luis Castro Berrojo (coords.), *El acceso a los archivos en España*, Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero / Fundación 1º de Mayo, 2019.

33.– Véase Sergio Gálvez Biesca, «El Archivo de la Fundación Felipe González: la privatización del Patrimonio Documental», *Nuestra Historia*, 9 (2020), pp. 95-121; junto con el dossier monográfico de *Lligall*, 44 (2021) titulado «Els arxius dels presidents: una qüestió de transparència i retinent de comptes».

les españoles en su repertorio —Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)—, lo que conllevará serios problemas en el futuro de cara a la contextualización y reconstrucción de los hechos históricos^[34]. Decíamos *casi todas*, en tanto, las sentencias del Tribunal Constitucional constituyen la excepción^[35]. Al respecto otro apunte: dentro del SEA existe —en términos de anormalidad archivística y por tanto democrática— una quinta vía de acceso separada del resto: nos referimos a los archivos judiciales, regulados a través del Real Decreto 937/2003^[36].

A partir de aquí, se entiende mejor cómo los archivos se han configurado como una de las principales válvulas de seguridad del MIE, en donde las barreras apuntadas han constituido y seguirán constituyendo diques mucho más efectivos que el derecho al olvido, sin por ello minusvalorar su trascendencia.

Junto con la singular aportación española en la configuración normativa del derecho al olvido como hoy le conocemos y cuya intrahistoria explica Bartolomé Clavero en

34.– Véase: <https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp> (consulta: 26 de enero de 2022). En este sentido, muy reveladora resulta una sentencia relacionada con la anonimización y el derecho al honor: Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, 3905/2018, del 23 de noviembre. Así como el comentario jurisprudencial *ad hoc* del Instituto de Derecho Iberoamericano (IDIBE): <https://idibe.org/derecho-civil/derecho-al-honor-publicacion-una-sentencia-sin-anonimizar-una-base-datos-juridica-sentencia-suministrada-cendoj-la-titular-la-base-datos-proveedor-servicios-la-socied/> (consulta: 29 de enero de 2022). De la misma forma, es básico acercarse al argumentario jurídico que sustenta el «Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos», Madrid, 13 de julio de 2015. Localizable en: <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/convenio-aepd-cgpj-cendoj.pdf> (consulta: 29 de enero de 2022).

35.– Carlos Berbell y Yolanda Rodríguez, «¿Por qué el Constitucional publica los nombres en sus sentencias y el Supremo no?», *conflegal.com*, 11 de agosto de 2018.

36.– Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, *de modernización de los archivos judiciales* (BOE, 30 de julio de 2003).

su artículo —en referencia al desenlace de la sentencia *Google Spain* en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)^[37]—, se ha de recordar un fallido intento previo que hubiera configurado un derecho al olvido hecho a medida de los victimarios del franquismo. Nos referimos al primer proyecto de la denominada «Ley de Memoria Histórica» que se presentó en 2006 y en el que se incluyó el artículo 25.3:

«El acceso a los documentos contenidos en los Archivos a que se refieren los apartados anteriores se regirá por lo previsto en el artículo 57 de la Ley 16/1985 [...]. Lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 57 será de especial aplicación cuando los documentos identifiquen a los autores o a otras personas intervenientes en los hechos o en las actuaciones jurídicas sobre los mismos, en cuyo caso los responsables de los archivos públicos sustituirán la entrega de una copia de los mismos por un certificado sobre su contenido, con el fin de preservar la identidad de aquellos».

El propio González Quintana denunció: «Esta versión de Ley de Punto Final usando a los archiveros como cómplices necesarios de la misma es absolutamente rechazable, [...]. Aquel camuflado intento de avanzar por la puerta de atrás en el derecho al olvido —con el agravante de que fuera a través de una política pública de memoria— se frenó gracias a la presión del movimiento asociativo profesional de los archiveros. Pero dejó clara esa tendencia histórica dentro del MIE por anonimizar/despersonalizar,

en suma, borrar el nombre y los apellidos de los victimarios^[38].

Con este previo, puede comprenderse mejor la débil vía de acceso a la documentación que se terminó legislando en aquella normativa para las «víctimas» no de los «crímenes franquistas» —expresión que no se recoge en la Ley 52/2007— sino de «quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura». Una normativa marcada por una pequeñísima voluntad política de avanzar en el derecho a la verdad —otro concepto que no figura en la disposición— y que condujo al endeble andamiaje jurídico del artículo 22, «Derecho de acceso a los fondos de los archivos públicos y privados» y que sin una lectura abierta del artículo 1.2., «Objetivo de la Ley», constituye una vía de acceso sin operatividad^[39].

Una tendencia que, en parte, parece haberse invertido en el actual proyecto de Ley de Memoria Democrática, que mientras se redacta esta introducción —enero de 2022— se encuentra en fase de debate parlamentario^[40]. Desde la primera versión del proyecto en septiembre de 2020, que copió con errores graves el articulado de la Ley 52/2007 en materia de archivos, se facilitó una segunda versión que aparentemente subsanaba los iniciales errores, y sobre cuyo texto se llevó a cabo la correspondiente consulta pública. Un proceso de

38.– Antonio González Quintana, «La política archivística del gobierno español y la ausencia de gestión del pasado desde el comienzo de la transición», en Sergio Gálvez Biesca (coord.), *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*. Dossier monográfico *Hispania Nova*, 6/7 (2006/2007).

39.– Ley 52/2007, de 26 de diciembre, *por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura* (BOE, 27 de diciembre de 2007).

40.– Boletín Oficial del Congreso de los Diputados, «Proyecto Ley de Memoria Democrática (Núm. Expte. 121/064)», Madrid, 30 de agosto de 2021.

participación ciudadana en donde gracias, principalmente, a las enmiendas propuestas por Archiveros Españoles de la Función Pública (AEFP) —respaldadas por casi 50 entidades—, junto con las aportaciones de técnicos de archivo expertos en el derecho de acceso, se introdujeron mejoras a las dos primeras versiones que, en caso de salir adelante, hubieran significado un claro retroceso^[41]. Ahora bien, solo con la tercera versión presentada en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados (BOGP) en agosto de 2021 y que ha sido, a su vez, enmendada por el Grupo Parlamentario Socialista (GPS) y el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos (GPCUP) en noviembre de ese mismo año, puede afirmarse que en el terreno del derecho de acceso se ha evitado la repetición del articulado de 2007^[42].

¿Puede hablarse de un avance legislativo? Parcialmente. En aras de la brevedad, es observable una mejora de esta tercera vía del acceso en los dos primeros puntos del artículo 27, «Derecho de acceso y consulta de los documentos de archivos sobre el golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura». Aunque la redacción no deja de ser insuficiente y limitada —de hecho así resulta en términos de Derecho Internacional—, la introducción de las palabras «libre», «gratuito», «universal», así como la referencia a los

archivos privados, constituye un pequeño avance a valorar en la futurable aplicación de esta normativa con el objeto de doblegar no pocas resistencias —más habituales de lo que se tiende a pensar— en los archivos. Una previsión legal fundamentada en el artículo 57 de la Ley de 16/1985 como principio general ordenador, lo que de por sí da buena cuenta del marco jurídico en el que se incardina el proyecto.

El segundo potencial paso adelante se sitúa en el siguiente punto del artículo 27 —gracias a una enmienda de la AEFP en línea con las recomendaciones de la UNESCO y del ICA— y que podría implicar un posible fortalecimiento del derecho a la verdad y, al mismo tiempo, constituirse en un argumento frente a la pretendida fortaleza legal del derecho al olvido: de cara a «acreditar su condición de víctimas», se podrán «consultar también los datos personales de terceros que puedan aparecer en dichos documentos con independencia de la fecha de los mismos».

En este preciso punto, resulta obligado preguntarse: ¿estamos ante una nueva oportunidad perdida en materia de derecho de acceso en una nación en donde no es previsible ni menos futurable que un día pueda aprobarse una Ley General de Archivos sustentada en el artículo 20 de la CE en vez del artículo 105.1b?

De igual manera, en el propio proyecto de Ley de Memoria Democrática gracias, nuevamente, a la presión de no pocos historiadores de prestigio y también, en parte, a la insistencia de Unidas Podemos, a partir de la alarma política que ha generado el «caso Carratalá», se ha conseguido introducir una modificación del párrafo 12º de la sección IV de la *Exposición de Motivos*. Pero sobre todo es subrayable la inclusión de un nuevo punto 3 en el artículo 15, «Derecho de las víctimas a la verdad» y que supone una defensa de la prevalencia del artículo

41.– Archiveros Españoles de la Función Pública, «Consideraciones previas y propuestas de reformulación de varios artículos del Anteproyecto de Ley de Memoria Democrática, en su trámite de audiencia e información pública», Madrid, noviembre 2021. Consultable en: <https://archiverosaefp.org/wp-content/uploads/2020/11/Memoria-democratica.pdf> (consulta: 26 de enero de 2022).

42.– Grupo Parlamentario Socialista y Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos, «A la mesa de la Comisión Constitucional. Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento de los Diputados, presentan las siguientes ENMIENDAS al ARTICULADO al Proyecto de Ley de Memoria Democrática (Núm. Expte. 121/064)», Madrid, 17 de noviembre de 2021.

20 de la CE ante el artículo 18 de la CE en el terreno de la investigación histórica. ¿Será suficiente?

De cara a sintetizar el estado de la cuestión, y sin posibilidad de entrar en la forma en que transcurrió el debate parlamentario de la LOPDGDD —centrado en lo básico en cuestiones vinculadas con el buzoneo electoral antes que con los derechos fundamentales en juego^[43]— debe advertirse un detalle clave en cuanto a los resultados finales de su proceso de transposición: frente al único artículo que puede localizarse acerca del derecho al olvido en el REPG —artículo 17— hasta tres aparecen en la LOPDGDD, junto al citado artículo 15 ahí están también los artículos 93 y 94^[44]. No sólo, pues, como bien explica González Quintana en la LOPDGDD «las referencias a los archivos son mínimas» y prácticamente se reducen al artículo 26, «Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones Públicas».

Por otro lado, desde la puesta en marcha de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la sobreprotección de esta tipología de derechos ha llevado que en la mayor parte de los conflictos, debates y polémicas surgidos —con numerosísimos casos ejemplares y ejemplificantes^[45]— se haya terminado por impo-

ner el peso de este derecho fundamental^[46]. Una tendencia que se reforzará, qué duda cabe, con la actual redacción de la LOPDGDD y que puede llegar a situar a los historiadores y a los técnicos de archivo en una situación de control previo y posterior de su labor profesional.

En este escenario comienza a consolidarse una nueva figura que, probablemente, termine sustituyendo al archivero como el teórico *cancerbero* en el acceso a la información: nos referimos al Delegado de Protección de Datos (DPD) cuyas competencias y funciones quedan enmarcadas entre los artículos 34 y 37 de la LOPDGDD. Un detalle no menor: ningún DPD ha de pasar por unas oposiciones a empleado público, pese a sus funciones y el manejo de datos especialmente protegidos.

Bajo estas precisas circunstancias, la práctica desaparición de las «excepciones archivísticas» en la LOPDGDD, junto con la tendencia mayoritaria a la hora de interpretar y ponderar el derecho de acceso en base al artículo 9, ignorando por sistema el contexto de «crímenes de lesa humanidad» en el que se insertan no pocas solicitudes de petición de información, explican un alto número de las resoluciones más controvertidas de los DPD en estos años. Lo comprobó de primera mano Juan Antonio Ríos Carratalá con la resolución del Gerente de la Universidad de Alicante; lo han comprobado otros tantos investigadores —probablemente desde el silencio y la impotencia de ver amputadas sus publicaciones— como le sucedió, sin ir más lejos, a Juan José del Águila en relación con el proyecto de alojar 9.000 sentencias del Tribunal del Orden Público (TOP) no anonimizadas en el repertorio de la biblioteca digital del Consejo General de la Abogacía Española. En este

43.— Véase Francisco Martínez Vázquez, «La tramitación parlamentaria de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales», en Artemi Rallo Lombarte (coord.), *Tratado de protección de datos: actualizado con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2019, pp. 53-78.

44.— Véase Javier Plaza Penadés, «El nuevo marco normativo de la protección de datos», *Actualidad Civil*, 5 (2018).

45.— Véase Rocío García Mahamut, «El derecho fundamental a la protección de datos. El Reglamento (UE) 2016/679 como elemento definidor del contenido esencial del artículo 18.4 de la Constitución», *Corts: Anuario de derecho parlamentario*, 3º (extra) (2018), pp. 59-80.

46.— Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE, 14 de diciembre de 1999) [disposición derogada].

caso, José Luis Piñar Mañas, DPD del Consejo General de la Abogacía Española, se limitó a ponderar los derechos fundamentales en juego y no tuvo mayor inconveniente en hacer referencia a la puerta sin salida del artículo 89 del RGPD —y ello sin necesidad de recurrir al todavía más estrecho canal de interpretación que proporciona el artículo 26 de la LOPDGDD— para emitir su informe en términos denegatorios^[47].

El diagnóstico es ampliamente compartido: de un tiempo a esta parte resulta mucho más complicado investigar. Aunque la sensación de que se retrocede legalmente no se ajuste con precisión a los principios de realidad y de veracidad, cada vez resulta más inverosímil la posibilidad de concluir una investigación que tenga por fin acercarse a los límites inexplorados de la represión franquista —es decir, con nombres y apellidos de los victimarios— sin encontrarse obstáculos por el camino.

Extraña sensación la de investigar en un Estado social y democrático de Derecho y sentirse, al mismo tiempo, desprotegido y desamparado^[48]. ¿Sensación o realidad?

47.- Consejo General de la Abogacía Española, «Informe sobre las implicaciones en materia de Protección de Datos de la publicación de las sentencias del Tribunal de Orden», Madrid, septiembre de 2020. Informe facilitado por Juan José del Águila.

48.- Son escasos los agarraderos jurídicos firmes que tienen en la práctica los historiadores, como sucede con el Fundamento 5º de la Sentencia del Tribunal Constitucional 43/2004, el cual deberían llevar enmarcado los investigadores cada vez que accedan a un archivo: Sala Primera. Sentencia 43/2004, de 23 de marzo de 2004. Recurso de amparo 1565/99. Promovido por doña Inés Trías Sagnier y otros frente a la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que desestimó su demanda de intimación del honor contra Televisió de Catalunya, S. A. y otros, en relación con el documental «Sumaríssim 477». Supuesta vulneración del derecho al honor: reportaje biográfico en el que se narraba una causa penal ante un consejo de guerra durante la guerra civil, protegido por la

Apenas hay datos estadísticos, a lo que se añade que los afectados, ya sea por temor a represalias y potenciales problemas en el futuro, prefieren guardar un resignado «silencio investigador», con lo que en parte el objetivo de las coacciones que hemos analizado se consigue, inclusive sin tener enfrentarse al siguiente paso: la judicialización^[49].

Proporcionar un conjunto de herramientas contra el fraudulento uso político y jurídico del derecho al olvido fue la idea que impulsó este dossier de *Nuestra Historia*, que lleva por título: «‘El Derecho al Olvido’: uso, abuso e instrumentalización frente a la investigación histórica». Más allá de lo delineado en estas líneas introductorias, las seis contribuciones que conforman este monográfico abordan con rigor las dimensiones que acapara el derecho al olvido... Juristas, archiveros, historiadores y directamente implicados en el «caso de Carratalá» aceptaron esta no fácil invitación. Un conjunto de aportaciones que queremos agradecer desde aquí.

«En España resulta pasmosa la diligencia a adoptar el derecho al olvido y la resistencia a hacerlo con el derecho a la verdad», resume Bartolomé Clavero en su detallado análisis bajo el título: «Derecho al olvido contra derecho a la Verdad (entre España, Unión Europea, Naciones Unidas y Google)». El catedrático emérito de la Universidad de Sevilla, rastrea, desde una perspectiva propia de la

libertad científica del historiador. Voto particular (BOE, 23 de abril de 2004).

49.- Entre los escasos datos estadísticos con los que contamos se encuentran los ofrecidos por la encuesta sobre el acceso a los archivos que llevó a cabo la desaparecida Cátedra Complutense «Memoria Histórica del siglo XX» en 2014: «¿has tenido algún problema legal o de otro tipo cuando has publicado tus trabajos a consecuencia del uso de documentos consultados según tu buen criterio?». Un 3% optó por el NS/NC, mientras que un 7% contestó afirmativamente. Véase, Sergio Gálvez Biesca, «La encuesta sobre el acceso a los archivos en España. Informe de resultados», *Historia Actual Online*, 52 (2020), pp. 171-198.

Historia del Derecho, los orígenes jurídicos y políticos *españoles* del derecho al olvido, mediante una potente y extensa bibliografía. Por su parte, Antonio González Quintana —miembro del Comité Ejecutivo de la Sección de Archivos y Derechos Humanos del CIA— se ocupa de un aspecto que, en rara ocasión, se ha tenido en cuenta a lo largo del «caso Carratalá»: la intrahistoria de las resistencias de las principales asociaciones de archiveros de Europa a una ampliación sin límites del derecho al olvido al tenor de las noticias de los proyectos iniciales del REGP, junto con el posterior proceso de transposición en la LOPDGDD. «La excepción archivística no es una excepción pensada para los documentos conservados en los archivos históricos (valorados de conservación permanente) sino que se desmarca de la finalidad histórica, tal como reclamaron los archiveros en sus campañas de movilización en torno al proyecto del Reglamento Europeo de Protección de Datos», afirma González Quintana, de cara a entender el antes y después de lo que ha acontecido con el REPD.

«A la pata coja: Derecho al olvido y Derecho al conocimiento» del profesor Alberto Carrillo-Linares —profesor titular de la Universidad de Sevilla— examina desde una perspectiva historiográfica la grave problemática del derecho al acceso, centrándose en los numerosos obstáculos legales existentes, así como su aplicación práctica, con recordatorio incluido de los episodios de destrucción documental durante la transición a la democracia. «Con sus aciertos, la aprobación de la Ley de Patrimonio de 1985 supuso no una palanca de lanzamiento para la investigación sino más bien un cerco legal que ha servido de coartada para dificultar nuestra labor», advierte para, a continuación, concluir: «Hoy, casi treinta dos años después, la situación no sólo ha mejorado en España sino que, en ocasiones, ha empeorado». El cupo de

historiadores lo completa una figura central en el estudio de la represión franquista: Francisco Espinosa Maestre, quien bien conoce de primera mano las desdichas, obstáculos y conflictos de investigar en España. A partir de su particular experiencia, el autor de «Antecedentes franquistas del derecho al olvido: el derecho al honor como amnesia colectiva», con su habitual tono directo —antes de pasar revista a todas las penalidades por las que han pasado las «víctimas» del derecho al honor— afirma: «En todo este tiempo hay algo que no ha cambiado: el rechazo a permitir el acceso a documentos directamente relacionados con la represión franquista, en unos casos por cuestiones ideológicas y en otros por evitarse posibles problemas. En ello ha influido la ambigüedad de la legislación, la inexistencia de una ley de archivos y el proceso de transición con su firme apuesta por el olvido del pasado reciente, hecho que reforzó la actitud de rechazo al conocimiento de lo ocurrido entre 1931 y 1978 de todos los afines al franquismo».

Cierran el dossier dos de los directamente implicados en el «caso Carratalá»: primero, el propio Juan Antonio Ríos Carratalá, catedrático de Literatura Española de la Universidad de Alicante, quien de la noche a la mañana se ha visto involucrado en un escándalo jurídico y mediático durante más de dos años. En «El caso Miguel Hernández y el derecho al olvido» recorre su particular vivencia con la aportación de toda una serie de datos y detalles desconocidos hasta el momento. Para seguidamente detenerse en la implicación directa de AAA —Antonio Luis Baena Tocón— en el desarrollo y la evolución del sumario contra Miguel Hernández por medio de un conjunto de precisiones históricas irrefutables. No son pocas las reflexiones que deja apuntadas Ríos Carratalá a lo largo del texto. En concreto, ha de resaltarse una que conecta con

el nodo central del dossier: «Vistas las circunstancias, cabe mantener un margen de duda acerca [del] objetivo de las solicitudes [de] olvido digital».

En formato de epílogo, se cierra el dossier con el relato de la experiencia personal-profesional por la que ha atravesado María del Olmo Ibáñez, directora del Archivo Histórico Provincial de Alicante (AHPA). Un centro en el que antes de que estallara el *caso* se había celebrado una exposición dedicada a Miguel Hernández y en donde se expusieron, entre otros materiales, el sumario 21.001. Actualmente es una de las encausadas en la «demanda de juicio ordinario de tutela del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen» que ha cursado José Francisco Baena González como se expuso al inicio. Como señala Olmo Ibáñez, la pregunta no es otra que «si alguien que

ha vulnerado los Derechos humanos tiene derecho al honor». Más allá de estos apuntes, este texto nos abre el último de los debates entrelazados que tenemos pendiente: ¿quién protege a los profesionales de los archivos comprometidos con el código deontológico de su profesión y los Derechos Humanos frente a los victimarios franquistas y sus familiares directos, que instrumentalizan las herramientas constitucionales del Estado social y democrático de Derecho para garantizar *sine die* su impunidad y anonimato?

Concluimos. Agradecemos, de nuevo, a las autoras y los autores su colaboración en este proyecto, cuyos resultados aquí presentamos. Unos agradecimientos que estarían incompletos sin citar el trabajo de no pocas compañeras y compañeros de *Nuestra Historia* en las tareas de corrección, edición y revisión. Gracias.

Ávila, Sevilla, Madrid, enero 2022.

Derecho al olvido contra derecho a la verdad (entre España, Unión Europea, Naciones Unidas y Google)*

*The right to be forgotten vs. the right to the truth
(in Spain, European Union, United Nations and Google)*

Bartolomé Clavero
Universidad de Sevilla

Resumen

El derecho al olvido es una invención reciente que viene a colocarse, pisando fuerte, frente a derechos tan aquilatados como los de libertades de investigación, de información y de expresión. ¿Cómo puede? El artículo explica cómo lo hace y a costa de qué en un medio caracterizado por el imperio de la desmemoria como el español dentro del contexto europeo. En vano se quiere justificar tan peculiar derecho por la necesidad de protección de datos personales en estos tiempos de comunicación digital masiva. Con anterioridad al derecho al olvido, se ha identificado justamente en el ámbito internacional un derecho a la verdad sin cabida para ese otro derecho.

Palabras clave: derecho al olvido, imperio español de la desmemoria, parcialidad de la justicia, libertad de investigación, derecho a la verdad.

Abstract

The right to be forgotten is a recent invention that is strongly standing against rights as well-established as those of freedom of research, information and expression. How can it be done and at what price? This paper explains both its ways and its costs in the Spanish environment characterized, within the European context, by the empire of oblivion. To no avail, such a peculiar right is being justified by the need to protect personal data in these times of mass digital communication. Prior to the right to be forgotten, a right to truth has been aptly identified by the international law with no room left for that other right.

Keywords: right to be forgotten, Spanish empire of oblivion, judicial partiality, freedom of research, right to truth.

Una primera versión se publicó en bajo el título: «Derecho al olvido en escenario de desmemoria», *Conversación sobre Historia*, 20 de abril de 2021 (<https://conversacionssobrehistoria.info/2021/04/20/derecho-al-olvido-en-escenario-de-desmemoria/>). Agradezco sugerencias a Antonio Enrique Pérez Luño, Alicia Rivas y Víctor Vázquez.

En memoria de Javier Aristu

Derecho al olvido y escenario de libertades

El derecho al olvido resulta de entrada peculiar por estar aún en la infancia y, pese a su tierna edad, andar crecido. Hablamos de una pretensión de derecho a hacer borrar datos de la memoria pública a instancia de parte privada. Es una ocurrencia reciente. Este presunto derecho se ha hecho vivo ayer mismo, durante el segundo decenio del siglo XXI, y ha venido a colocarse, pisando fuerte, entre e incluso frente a derechos tan aquilatados como los de libertades de investigación, de información y de expresión. Es tal y como si el del olvido fuera igual de fundamental. Su mismo nacimiento tan reciente también ha sido en mucho peculiar. Nace y crece arropado de leyendas como, en España, la de que se trata de la adopción de una criatura europea.

Comúnmente, un derecho fundamental adviene bien por vía de Constitución o en base firme a la misma, bien mediante declaración o asunción por el orden internacional, global o regional, de derechos humanos, pero a través de ninguno de estos mecanismos es como se ha concebido el derecho al olvido. También de reciente, al nivel global del derecho internacional, está cobrando cuerpo un derecho a la verdad, el derecho al que el del olvido fundamentalmente planta cara. ¿Cómo puede? Es lo que vamos a contemplar. Comencemos por un recordatorio sumario de un conocido escenario normativo.

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales declara, desde 1950, que «toda persona tiene derecho a la libertad de expresión», el cual «comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pue-

da haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras». Este modo de expresión de libertad sin fronteras data de 1948, de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Carta Europea de Derechos Fundamentales, como documento más reciente, de inicios del nuevo milenio, detalla unas previsiones en principio equivalentes: «Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras»; «Las artes y la investigación científica son libres. Se respeta la libertad de cátedra»; «Todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte».

Estas normas europeas de valor constitucional no dejan de contener previsiones de limitación de tales libertades, por lo general en nombre de otros derechos no menos fundamentales como el de la privacidad o el de la propia imagen. El Convenio Europeo llega a más en este orden de limitaciones de las libertades de expresión y comunicación. Permite que se restrinja su ejercicio en defensa de «la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública» y hasta para «protección de la moral». Aun con esto, el principio es siempre la libertad y su limitación debe ser la excepción.

Por su parte, la Constitución española consagra «los derechos a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción; a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica; a la libertad de cátedra;



Fuente:confilegal.com.

a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión», añadiendo precavidamente que «el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa». También dispone que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar» sin registrar con carácter previo la garantía de acceso a las nuevas tecnologías del conocimiento y la comunicación. «El derecho al honor, a la intimidad [y] a la propia imagen» son límites de esas libertades.

Viene a cuento lo de la informática porque es en el mundo digital donde ha nacido el derecho al olvido como nueva especie de limitación de libertades. ¿Fue tan relativamente previsora, en 1978, la Constitución española? En todo caso, en aquel momento constituyente, aún restaba un lustro para la aparición de Internet tal y como hoy la conocemos, y al menos un par de décadas para que estuviera al alcance del común de la ciudadanía. Al día de hoy y conforme a su diseño de derechos, ¿puede la Constitución casera legitimar una invención como la del derecho al olvido limitando las libertades de investigación, de expresión y de comunicación?

No voy a adentrarme en la materia de protección de datos personales por estos tiempos de comunicación digital masiva a cuyo respecto se está más concretamente materializando un tal derecho al olvido. Tampoco me ocuparé de la peligrosa situación de oligopolio existente en el insondable mercado de los buscadores y otros servicios de comunicación por el universo de internet, ahí donde el derecho al olvido se está agitando durante estos últimos años. Acudamos en fin, más modestamente, al olvido mismo como oscuro objeto de derecho. Nos situamos en un marco en el que se pone en cuestión el ejercicio de libertades potenciadas por nuevas técnicas de comunicación^[1].

El mismo derecho al olvido se presenta en principio de una forma discreta como mecanismo de reforzamiento de la debida protección de datos personales, particularmente en materia penal a efectos rehabilitadores para casos sin interés público pasado el tiempo^[2]. Sin embargo, también se le figura como un verdadero hito en una

1.- Wendy M. Grossman, *From Anarchy to Power: The Net Comes of Age*, Nueva York, New York University Press, 2001.

2.- Inmaculada Jiménez Castellanos, *El derecho al olvido digital del pasado penal*, tesis doctoral inédita, 2018, Universidad de Sevilla.

generación última de derechos fundamentales^[3]. No es que lo cierto se sitúe de por medio, sino que el significado efectivo de la acuñación de tal derecho se determina más por contextos diversos que por textos comunes. A esto acudimos.

Doble rechazo europeo del derecho al olvido

Suele entenderse que el derecho al olvido ha venido mediante jurisprudencia europea por incitación española. Algo de esto hay, pero no con exactitud en la forma como está divulgándose^[4]. El hecho es que, tras un rechazo de tal derecho por instancias europeas, en España se le asume con el argumento de que viene y obliga por conducto y obra de la Unión Europea. Conviene entonces arrancar por estos inicios mirando ingenuamente, sin interferencias doctrinales, a la documentación judicial del caso.

A principios del año 2012, un ciudadano español se dirigió a la compañía Google requiriendo que se eliminara de sus datos accesibles uno que entendía sin relevancia pública y perjudicial para él. Había sufrido a finales del siglo anterior una ejecución forzosa por deuda a la Seguridad Social, lo que no constituía desde luego una buena recomendación para sus actividades profesionales y operaciones económicas. Al mismo tiempo se dirigió a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para que ordenara no solo la supresión del enlace en Google, sino todo lo operante al respecto en Internet, también la noticia original tanto de prensa oficial como privada.

La Agencia respaldó al reclamante tan

3.- Franz Werro (ed.), *The Right to Be Forgotten: A Comparative Study of the Emergent Right's Evolution and Application in Europe, the Americas, and Asia*, Cham (CH), Springer, 2020.

4.- Giorgio Resta y Vincenzo Zeno-Zencovich (eds.), *Il diritto all'oblio su internet dopo la sentenza Google Spain*, Roma, Roma TrE-Press, 2015.

solo en lo que respecta a Google, instándole a que eliminara el enlace de su motor de búsqueda. La empresa recurrió ante la Audiencia Nacional, la cual llevó el caso por vía de consulta ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Así llegamos, a mediados de 2014, a la sentencia *Google Spain, S.L. and Google Inc. versus Agencia Española de Protección de Datos* junto al ciudadano español aquí anónimo, *Google versus Spain* dicho brevemente.

La Audiencia Nacional española consultaba, entre otras cosas, si el derecho europeo sobre protección de datos podía entenderse que implica la facultad de hacer cancelar datos a fin de que se pierdan en el olvido, tal y como reclamaba el ciudadano español. Se trata así de la supresión en bancos de datos y motores de búsqueda de registros que, como alegaba Google, se habían hecho públicos originalmente de forma legítima y por interés público. He aquí la pregunta:

«¿Debe interpretarse que los derechos de supresión y bloqueo de los datos [derechos contemplados en una directiva europea de 1995 hoy, 2021, sucedida por un reglamento de más amplio respiro] comprenden que el interesado pueda dirigirse frente a los buscadores para impedir la indexación de la información referida a su persona, publicada en páginas web de terceros, amparándose en su voluntad de que la misma no sea conocida por los internautas cuando considere que puede perjudicarle o desea que sea olvidada, aunque se trate de una información publicada lícitamente por terceros?»

El Abogado General del Tribunal Europeo, en el desempeño de su función de dictaminar sobre el caso para ilustrar y aconsejar al colegio sentenciador, entendió que la novedad de un «derecho al olvido», un *right to be forgotten*, no es de recibo por atentatoria contra los derechos de libertad de in-

formación y expresión. Lo resultaría incluso de limitarse a los buscadores, de Google u otros, sin afectar a las fuentes originarias porque los primeros ofrecen la vía para acceder a las segundas^[5].

El argumento del Abogado General produce efecto. La resolución del Tribunal se abstiene de hacer mención del derecho al olvido en forma nominal o perifrásica salvo para referirse a la posición de la parte española. La justicia europea no hace suya la expresión. Sentencia a favor del demandante, pero –insistimos por lo que va a venir– sin hacerse eco de la pretensión de que exista un *right to be forgotten*, un derecho a que alguien o, mejor, algo sea olvidado. No recibe reconocimiento judicial como tal, como derecho a disposición del sujeto que se beneficia. De momento, haberlo, no lo hay.

No motiva la Corte su resolución en tal presunto principio de derecho subjetivo. Argumenta que la empresa, Google, tiene responsabilidad por el contenido perjudicial del destino final de los enlaces de sus buscadores tomando en cuenta derechos conformes al ordenamiento europeo, concretamente a la privacidad individual y familiar así como al más específico de la protección de datos personales. En su virtud, Google u otros servidores similares están obligados a atender las reclamaciones de cancelación de los respectivos vínculos. Se reconoce así un derecho a callar al mensajero en los casos concretos en los que se justifique, pero no en cambio nada tan general y más exigente como lo que pudiera resultar el derecho al olvido sugerido por la parte española^[6].

5.– Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Conclusiones del Abogado General, Sr. Niilo Jääskinen, presentadas el 25 de junio de 2013, causa C-131/12, Google Spain, S.L., Google Inc. contra Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), Mario Costeja González», InfoCuria (<https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=138782&doclang=ES>)

6.– Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Sentencia de 13 de mayo de 2014, causa C-131/12», InfoCu-

Obrando en actas la oposición del Abogado General en defensa de los derechos de información y expresión, el derecho al olvido en cuanto tal ha sido así, si no patentemente rechazado, claramente eludido por vía de silencio. A efectos prácticos, es un rechazo. Extrañamente, desde unas primeras noticias y unos tempranos comentarios, de lo que se habla no solo en España es de la admisión del derecho al olvido por parte de la Justicia Europea. La enciclopedia más accesible y más consultada a lo ancho del mundo nos asegura sobre la sentencia europea que, «aunque el término ‘derecho al olvido’ es una idea relativamente reciente, el Tribunal Europeo de Justicia lo consolidó como derecho humano», *human right*, nada menos^[7].

El caso es otro. En una jurisdicción más deferente con la política de lo que se estila hoy por la justicia en España, la contención del pronunciamiento podía ser un gesto hacia el procedimiento paralelo de elaboración de un Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. Su proyecto venía contemplando expresamente el derecho al olvido, *right to be forgotten*, pero, en el mismo año 2014, el debate en el Parlamento Europeo llevó a su sustitución por el *right to erasure*, derecho al borrado de pistas, a cancelación relativa de antecedentes, por su menor impacto potencial en el ejercicio de libertades informativas^[8]. Estamos así en las mismas. Por vía normativa, ni por la jurisprudencial ni por la política, el derecho al olvido se aceptó de entrada por el ordenamiento europeo. Últimamente,

ria (<https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=152065&doclang=ES>)

7.– Wikipedia en inglés, voz «Right to Be Forgotten», traducción mía; consulta, 1/04/2021.

8.– W. Gregory Voss, «The Right to Be Forgotten in the European Union: Enforcement in the Court of Justice and Amendment to the Proposed General Data Protection Regulation», *Journal of Internet Law*, 18-1 (2014), pp. 3-7.

el Tribunal Europeo adopta el sintagma^[9], pero sin sustanciar el derecho como vamos a ver qué ocurre en España.

Aunque otra cosa suela entenderse, comenzándose por la Audiencia Nacional española como enseguida veremos, el llamado derecho al olvido, en cuanto derecho de carácter subjetivo a disposición de los individuos, es en sí ajeno al derecho de Europa. Conforme a este, si se habla de *right to be forgotten*, es reduciéndosele a un más modesto *right to erasure*, a la supresión de registros en conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, en vigor desde 2016^[10]. Acúñense otras fórmulas, como la barroca del «derecho a no ser sometido a decisiones basadas en tratamientos automatizados de datos personales» o la épica de resistencia a la «dictadura del algoritmo»^[11], pero no se hable del estricto derecho al olvido como propio de Europa.

Se genera enseguida confusión no solo en España, más el *right to be forgotten* como sinónimo de *right to erasure* no es lo mismo que el *derecho al olvido* que vamos a ver. Dígase lo propio de los correspondientes *Recht auf Vergessen*, *droit à l'oubli*, *diritto all'oblio*, *direito de ser esquecido*, etc., que ya también habían tenido algún que otro uso más bien discontinuo antes de que la sentencia europea decidiera en 2014 no asumir un derecho tal. Hay toda una prehistoria de la que aquí podemos prescindir^[12].

9.- Giovanni De Gregorio, «The Rise of Digital Constitutionalism in the European Union», *International Journal of Constitutional Law*, 19-1 (2021), pp. 41-70 (56 y 69).

10.- Information Technology Governance Privacy Team, *EU General Data Protection Regulation. An Implementation and Compliance Guide*, 4^a ed., Ely, IT Governance Publishing Ltd, 2020, p. 307.

11.- Raffaele Torino, «Il diritto di opposizione al trattamento dei dati personali e il diritto a non essere sottoposti a decisioni basate su trattamenti automatizzati e alla profilazione del Regolamento (UE) 2016/679», *La Cittadinanza Europea*, 9-2 (2018), pp. 45-71.

12.- Tommaso A. Auletta, «Diritto alla riservatezza e droit

Invención española del derecho al olvido

La Audiencia Nacional, en su sentencia de finales del mismo año 2014 en conformidad teórica con la resolución europea, ya comienza en efecto por entender que lo que se ha producido es el reconocimiento expreso del derecho al olvido, definiéndolo como «el poder de disposición del particular sobre las informaciones que se publican en la red sobre su persona», un poder de «autodeterminación» virtual.

Procede la Audiencia a garantizarlo en relación a otros derechos, como sean particularmente los de libertad de información y expresión, mediante el método que se dice de ponderación, esto es, de balance, modulación y contrapeso entre ellos. Se sitúan así al mismo nivel tal y como si fueran, el del olvido incluido, igual de fundamentales. Estaríamos así ante un derecho tan exelso como a «la autodeterminación informativa», avalado además por el Tribunal Constitucional^[13]. Así se potencia como expresión de «soberanía» del individuo sobre su personalidad en internet, así como suena. El derecho al olvido habría venido a salvar la mismísima privacidad como si lo virtual hubiera suplantar a lo real^[14].

à l'oubli», en AA.VV., *L'Informazione e i diritti della persona*, Nápoles, Jovene, 1983, cap. 9, p. 129: «È da notare come sia in Italia sia in Francia le controversie si siano risolte negativamente per qui invocava la tutela dell'interesse all'oblio».

13.- Ana Azurmendi, «Por un 'derecho al olvido' para los europeos: aportaciones jurisprudenciales de la Sentencia del TJUE del caso *Google Spain* y su recepción por la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29.12.2014», *Revista de Derecho Público*, 92-1 (2015), pp. 273-310; Pere Simón, *El reconocimiento del derecho al olvido digital en España y en la UE. Efectos tras la sentencia del TJUE de mayo de 2014*, Barcelona, Bosch, 2015.

14.- Anabelén Casares, «Derecho al olvido en internet y autodeterminación informativa personal: El olvido está lleno de memoria», *Revista de Administración Pública*, 212 (2020), pp. 401-438.

Si la propia categoría del derecho al olvido carece de apoyo específico en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que presuntamente se está acogiendo, el remate de que el derecho al olvido pudiera tener entidad constitucional, o una civil ordinaria entre unos «derechos de la personalidad» igualmente fundamentales, no encuentra sustento normativo de origen ninguno, ni español ni europeo ni global, por mucho que le pese a la doctrina que lo adopta, sustenta, arropa y construye^[15].

En el lenguaje internacional también se está abriendo paso durante estos años, con el impulso ahora del caso *Google versus Spain*, la expresión *right to be forgotten*, pero sin tamañas implicaciones. La literatura jurídica española opera como si una cosa, el derecho al olvido, fuera equivalente a la otra, el *right to be forgotten*, el derecho de supresión^[16]. La traducción en el terreno del derecho es tarea más complicada que en otros ámbitos. Raramente, sobre todo entre categorías más generales, hay equivalencia exacta de conceptos. A veces, la diferencia es pronunciada^[17],

En España, tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional vienen a alinearse sustancialmente en la dirección marcada por la Audiencia Nacional y algo van también aportando. Extienden la posibilidad de cancelación de datos como derecho al olvido a las fuentes originales en la forma de disponer su opacidad en sus bus-

15.- Gemma Minero, *La protección post mortem de los derechos al honor, intimidad y propia imagen y la tutela frente al uso de datos de carácter personal tras el fallecimiento*, Pamplona, Aranzadi, 2018, cap. 5, ap. 2.

16.- La Agencia Española de Protección de Datos ha añadido sencillamente, sin mayor problema, en su sitio web, en el epígrafe de la página sobre el «derecho de supresión», el *right to erasure*, «al olvido» entre comillas y parentesis (consulta, 15/04/2021).

17.- B. Clavero, *Happy Constitution. Cultura y lengua constitucionales*, Madrid, Trotta, 1997, cap. 3.

cadores internos que así se suman a los generales de Google y compañía.

Entienden estos altos tribunales que se sigue con todo sin afectar libertades de investigación, información y expresión. Según el Tribunal Supremo en una sentencia de 2015, «(la) información debe resultar invisible para la audiencia general de los usuarios de los motores de búsqueda, pero no para la audiencia más activa en la búsqueda de información»^[18]. De forma paladina se confiesa que no se va contra la indagación, pero sí contra la socialización de sus averiguaciones. El Tribunal Constitucional lo avalará al tiempo que sigue ampliando el ámbito de aplicación del derecho al olvido mismo^[19].

Distinguiéndose entre «audiencia general» y la especializada, se pretende que la libertad de investigación queda incólume. Es una pretensión vana, un verdadero fraude. El derecho al olvido afecta tanto a la labor historiográfica o de otras ciencias sociales como a la ciudadanía de a pie que quiera igualmente informarse. El derecho al olvido estorba el acceso a información publicada legítimamente en origen. Puede llegar a dificultar, cuando no impedir, la publicación de datos obrantes en archivos u otros repositorios y, más todavía, los obtenibles por historia oral. Pero no nos anticipemos.

Queda el momento decisivo de la consagración por el Parlamento, obra de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

18.- Unai Aberasturi, «Derecho a ser olvidado en Internet y medios de comunicación digitales. A propósito de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2015», *Revista Española de Derecho Administrativo*, 175 (2016), pp. 259-290; Emilio Guichot, «El reconocimiento y desarrollo del derecho al olvido en el derecho europeo y español», *Revista de Administración Pública*, 209-2 (2019), pp. 45-92.

19.- Carlos del Castillo «El Constitucional reconoce el derecho a diseñar un pasado a la medida (para quien se lo pueda permitir) » y «El Constitucional eleva el olvido a 'derecho fundamental' y abre la puerta a desaparecer de las hemerotecas digitales», *elDiario.es*, 26/06/2018.

les y Garantía de los Derechos Digitales que ha entrado en vigor a finales de 2018 con la novedad del derecho al olvido. La votación parlamentaria había sido prácticamente unánime bajo el entendido de que se estaba incorporando y reglamentando derecho europeo^[20]. Al derecho al olvido se le dedican dos largos artículos: «Derecho al olvido en búsquedas de Internet» y «Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes». La ley se descuelga con una definición cumplida en los términos poco cautelosos de un derecho subjetivo universal que, como tal, preside el régimen administrativo de las reclamaciones de cancelación de enlaces para camuflaje de datos:

«Toda persona tiene derecho a que los motores de búsqueda en Internet eliminen de las listas de resultados que se obtuvieran tras una búsqueda efectuada a partir de su nombre los enlaces publicados que contuvieran información relativa a esa persona cuando fuesen inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta los fines para los que se recogieron o trataron, el tiempo transcurrido y la naturaleza e interés público de la información. [...] Este derecho subsistirá aun cuando fuera lícita la conservación de la información publicada en el sitio web al que se dirigiera el enlace y no se procediese por la misma a su borrado previo o simultáneo [...]».

Hay más. Nos encontramos con un derecho de fuerza expansiva, extendiéndose al

universo proceloso de las redes sociales. Es una expansión a la que ya habían dado pie los tribunales. Ahora es cuando se asegura. En cuanto a derecho al olvido, es la ley la que sigue los pasos de la jurisprudencia y no al contrario:

«Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos, a su simple solicitud, los datos personales que hubiese facilitado para su publicación por servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes. Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos los datos personales que le conciernan y que hubiesen sido facilitados por terceros para su publicación por los servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes cuando fuesen inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta los fines para los que se recogieron o trataron, el tiempo transcurrido y la naturaleza e interés público de la información [...]».

No importan aquí mayores detalles, con algunos más que se añaden, sino el núcleo del presunto derecho así configurado. Como está advertido, no nos ocupa ahora en sí la protección de datos, sino esa construcción del olvido como derecho que, con todo su potencial, teóricamente preside^[21]. No es principio que sirva para vivificar y articular la materia, sino dispositivo que la contamina e hipoteca. Tiene su agenda distinta, precisamente la del olvido que predica por encima de la protección de datos a causa de derechos como el de la privacidad y el de la propia imagen, acreditabile o no.

20.- Francisco Martínez Vázquez, «La tramitación parlamentaria de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales», en Artemi Rallo (ed.), *Tratado de protección de datos actualizado con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, València, Tirant lo Blanch, 2019, pp. 53-78.

21.- Ángel Cobacho, «Reflexiones en torno a la última actualización del derecho al olvido digital», *Revista de Derecho Político*, 104 (2019), pp. 197-227; A. Rallo, «Una nueva generación de derechos digitales», *Revista de Estudios Políticos*, 187 (2020), pp. 101-135.



Fuente: asentify.com.

El régimen de protección de datos ya no se atiene estrictamente a lo que anuncia. Al extenderse a los servicios de redes sociales se acerca peligrosamente al territorio más resbaladizo de las ideas. Al ampliar su espacio desde los motores de búsqueda a otros mecanismos de información y comunicación digitales, inclusive los internos de los medios, puede alcanzar fácilmente, vía los navegadores especializados de Google sobre libros en general y sobre trabajos académicos, a la investigación de ciencias sociales comenzándose por la historiografía que se ocupa de tiempos contemporáneos.

Faltan en la ley orgánica cautelas y salvaguardas específicas respecto al juego del derecho al olvido, añadidas a las que hay para la protección de datos personales. Una vez que se le concibe como derecho, el derecho al olvido tiende a independizarse cobrando viva propia, máxime entre las circunstancias existentes es España que ahora veremos. En la ley era el momento de consignar las cautelas. No va a hacerlo una justicia interna rendida por sí misma al derecho al olvido, un derecho que, si solo se tratase de protección de datos persona-

les, sería llanamente innecesario. ¿Para qué erigir en derecho la eventual «tutela del interés al olvido»?^[22]

¿Qué falta hace el derecho al olvido? Viene aquí a cubrir excesos que ya estaban produciéndose. Su función puede ser más la de reforzar una amnesia social que la de garantizar un derecho personal. En 2019 se celebró en Valencia el X Encuentro de Investigadoras e Investigadores del Franquismo que, desde 1992, organiza la Red de Archivos de Comisiones Obreras. Esta edición la coorganiza el Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universitat de València. En este encuentro se aprobó un Manifiesto por los Archivos del Franquismo y la Memoria Democrática^[23], uno de cuyos puntos reclama lo siguiente:

«Pedimos que no se utilice la protección de datos personales y de la intimidad para impedir, mediante la ocultación o la destrucción de evidencias documentales, el conoci-

22.– T.A. Auletta, «Diritto alla riservatezza e 'droit à l'oubli'», pasaje citado.

23.– *X Trobada Internacional d'Investigadixs del Franquisme*, València, Universitat de València, 2020 pp.23-29.

miento informado y responsable del pasado más reciente, sea para encubrir actuaciones ilegítimas (de los poderes públicos de la Dictadura), de impunidad (en las actuaciones de represión lesivas de los derechos humanos), de discriminación (de género y de las minorías y colectivos perseguidos por etnia o raza, orientación sexual, etc.) o de expolio (de bienes de colectivos y personas represaliadas, de recién nacidos, etc.)».

Si nos atenemos a la definición legal que acabamos de ver, el derecho al olvido se configura como facultad de la parte interesada, no de terceros. Esto podría suponer un límite para su apreciación y aplicación, pero no es así. La práctica de la protección de datos ya venía excediéndose. Como se refleja en ese reciente manifiesto, las propias instituciones, comenzándose por los archivos, ejercen la iniciativa de ocultar datos y dificultar acceso. Ofrece base la Ley del Patrimonio Histórico Español, de 1985, que no lo garantiza a fondos sensibles y permite interferencias administrativas de índole censora, y esto por no hablar de los efectos en la misma dirección de Ley de Secretos Oficiales que procede de tiempos franquistas. El derecho al olvido es una gota más^[24].

Disonancia de España en Europa con el derecho al olvido

¿Cómo se ha podido producir y además tan suavemente, sin que salten alarmas, tal transición en falso entre reparo europeo y consagración española del derecho al olvido como si el uno y la otra estuvieran respondiendo a una misma concepción? Es un fenómeno incomprensible si no atendemos

24.- Antonio González Quintana, Sergio Gálvez y Luis Castro (eds.), *El acceso a los archivos en España*, Madrid, Fundación Largo Caballero, 2019; Mar Tomico, «La Ley de Secretos Oficiales, una norma preconstitucional en deuda con la transparencia», *Newtral.es*, 16 de febrero de 2021.

a las condiciones dadas en España, unas condiciones que no toma en cuenta la ya, en pocos años, nutrida literatura jurídica sobre el derecho al olvido. No son un misterio, pero no dejemos de señalarlas, no vayan a ser ellas mismas presa de la desmemoria.

Aquí, en España, para el derecho al olvido el terreno estaba abonado. Hay un caldo de cultivo por el que el mismo vino enseguida a cobrar una dimensión insólita por hipertrofiada. Se trata del olvido mismo, el impuesto por la dictadura franquista, mantenido sin solución de continuidad en tiempos constitucionales, e incluso resistente a legislación de memoria^[25]. Entre dictadura y constitucionalismo, contó con respaldo e impulso de las nuevas instituciones. No vamos a discutir si hubo o no hubo pacto de olvido, pero estrategias de olvido, haberlas, las ha habido, si no es que aún persisten con fases de acentuación. Han sintonizado con políticas deprimentes de libertades en general^[26]. España se ha convertido internacionalmente en modelo para quienes estiman que el olvido es saludable en los trances de transición tras estados de dictadura o situaciones de conflicto generalizado si no se quiere que resulten en revoluciones^[27].

Innominadamente, el derecho al olvido viene funcionado a fondo desde el fin de la dictadura respecto a sus responsabilidades penales y no penales. Tampoco es que fuera necesario a este efecto. Tenía un precedente aún más eficaz: el derecho al honor de

25.- Joaquim Bosch e Ignacio Escolar, *El secuestro de la justicia. Virtudes y problemas del sistema judicial*, Madrid, Roca, 2018, cap. 6.

26.- Juan García y Pascual Serrano, *Los gobiernos españoles contra las libertades*, Madrid, Akal, 2016; J. Bosch e I. Escolar, *El secuestro de la justicia*, cap. 9.

27.- Omar G. Encarnación, *Democracy without Justice in Spain: The Politics of Forgetting*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2014; Andrew Arato, *The Adventures of the Constituent Power: Beyond Revolutions?*, Cambridge, Cambridge University Press, 2017, cap. 3.

carácter selectivo, al honor incluso de los victimarios fallecidos. Entre, de una parte, un decreto preconstitucional sobre libertad de expresión que miraba al blindaje de las responsabilidades franquistas y, de otra, cubriendo análogo objetivo, la anteposición en la Constitución del «derecho al honor» a cualquier otro criterio demarcador del ejercicio de las libertades de investigación, información y expresión, el bloqueo de la memoria ya se había producido. El honor no ha sido el de las víctimas^[28].

Asistían otros factores, como una ley de amnistía también preconstitucional con efectos de punto final respecto a la criminalidad franquista, ley en esto potenciada por la continuidad de un personal judicial que adoptaba y retransmitía sin problemas la cultura de la impunidad procedente de la dictadura. Incluso una institución que se sustraía a dicho continuismo como el Tribunal Constitucional ha asumido y mantiene la impunidad. Para su jurisprudencia la dictadura es materia de historiografía competente, no de derecho pendiente. Es lo que entiende el conjunto de la justicia y la plana mayor de los partidos que han venido sucediéndose en la presidencia del gobierno español^[29].

El olvido no se ha impuesto por vía frontal de impedimento de la investigación, aunque haya todavía inaccesibles fondos importantes de archivos. Incide lo que nos

ha dicho el Tribunal Supremo sobre la distinción entre «audiencia» general de ciudadanía de a pie y la especializada de personal estudiioso a efectos de que la segunda sepa cuanto quiera mientras que la primera ignore cuanto convenga. Con esto se salva la cara de las políticas adversas a la socialización del conocimiento. Define bien esta jurisprudencia lo que ha venido ocurriendo con un eficaz cortocircuito entre investigación e información. Asiste un diseño y una práctica de la enseñanza media que apenas se acercan al franquismo y unos medios que también han asumido la cultura de la impunidad. Que haya conocimiento, pero que no se participe. No ha hecho falta el derecho al olvido para que el olvido se imponga e impere.

Cuando el derecho al olvido llegó, tuvo desde luego la bienvenida más calurosa. El terreno estaba abonado por más bandas que la judicial. En el mismo campo del derecho, con anterioridad a la implosión jurisprudencial, ya existía una literatura patria adoptando la categoría del derecho al olvido que, dadas las circunstancias, se potenciaba más allá de lo que hacía la exterior sobre el *right to be forgotten* desarrollada en condiciones más o menos diversas^[30]. Insistamos en que una cosa no equivale a la otra, más aún tras la última ley española de protección de datos.

No faltan advertencias constitucionalistas sobre los efectos más que dudosos del derecho al olvido a costa de las libertades tan fundamentales como las de investiga-

28.- B. Clavero, *Constitución a la deriva. Imprudencia de la justicia y otros desafíos*, Barcelona, Crítica, 2019, cap. 1; Sebastiaan Faber, «El honor de los muertos y otros obstáculos a la libertad en España», *ctxt.es. Contexto y acción*, 29 de enero de 2021 [<https://ctxt.es/es/20210101/Politica/34832/Sebastiaan-Faber-derecho-constitucional-honor-derechos-fundamentales-constitucion-franquismo.htm>].

29.- Francisco Espinosa, *Callar al mensajero. La represión franquista, entre la libertad de información y el derecho al honor*, Barcelona, Península, 2009 (hay edición inglesa ampliada); Carlos Jiménez Villarejo y Antonio Doñate, *Jueces, pero parciales. La pervivencia del franquismo en el poder judicial*, Barcelona, Pasado y Presente, 2012.

30.- P. Simón, *El régimen constitucional del derecho al olvido digital*, València, Tirant lo Blanch, 2012; A. Cobacho, «Responsabilidades de los webmasters y derecho al olvido digital», en Julián Valero (ed.), *La protección de datos digitales en internet ante riesgos, amenazas y respuestas desde la perspectiva jurídica*, Pamplona, Aranzadi, 2013, pp. 381-406; Alejandro Touriño, *El derecho al olvido y a la intimidad en internet*, Madrid, Catarata, 2014; A. Rallo, *El derecho al olvido en Internet. Google versus España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.

ción, información y expresión^[31], pero la pauta es de acogida con los brazos abiertos. El terreno estaba, más que sembrado y abonado, con la cosecha en sazón. Entre la sentencia europea, del Tribunal de Justicia, de mediados del 2014 y la española, de la Audiencia Nacional, de finales del mismo año, ya se podía estar dando contra evidencia por implantado el derecho al olvido no solo entre especialistas^[32]. Los medios podían celebrar la noticia hasta extremos de presentar al presunto defraudador que dio origen al proceso como paladín conquistador, para toda la ciudadanía europea, de un nuevo derecho, el del olvido^[33].

Como estoy recordando lo que debe olvidarse, eso de que estamos en el caso *Google versus Spain* ante el encubrimiento retrospectivo de un fraude a la seguridad social, no he mencionado el nombre del interfector, el ciudadano español que impulsó el proceso. Me aplico la autocensura por no sufrir la censura digital y lo que es peor, la judicial. No es broma^[34]. Como expresa un sitio significado en la defensa de la memoria democrática, «las querellas interpuestas con-

tra algunos historiadores exigen el pago de sumas elevadas a las que difícilmente pueden hacer frente. No somos héroes y, ante el temor de ser demandados, es posible que algunos recurran a la ocultación de datos o hagan referencia con iniciales ambiguas a los victimarios, un tipo de prácticas que nos recuerdan lo ocurrido en tiempos de la dictadura»^[35].

Al mismo Google se le convierte en agente de censura sumiendo en un insombrable agujero negro sus desenlaces. Surgieron sitios para recuperar y salvar lo que Google censura y oculta, pero también han sido suprimidos por mano invisible. «Es posible que algunos resultados se hayan eliminado de acuerdo con la ley de protección de datos europea», es el aviso para navegantes que nos puede salir al paso, con enlace a las reglas de solicitud de borrados, cuando emprendemos búsquedas por Google^[36]. Aun con la diferencia de su entusiasmo por la versión pura y dura del derecho al olvido, España pertenece al espacio europeo de navegación digital. Y en ella, aquí, pese a la Constitución, no faltan otras mordazas, otras prácticas censoras más o menos sutiles^[37].

Pues no vamos a introducirnos en el régimen de protección de datos, no contemplamos el alcance de la disonancia española más allá de la entronización del derecho al olvido en su sentido estricto como tal derecho, una criatura española por mucho que se le quiera endosar a Europa. De España

31.- Lorenzo Cotino, «El conflicto entre las libertades de expresión e información en internet y el derecho a la protección de datos. El derecho al olvido y sus retos: 'un falso de derecho, a juzgar por un falso tribunal'», en José Ignacio Bel y Loreto Corredoira (eds.), *Derecho de la información. El ejercicio de derecho a la información y su jurisprudencia*, Madrid, Centros de Estudios Políticos y Constitucionales, 2015, pp. 387-429.

32.- «El español que venció al todopoderoso Google», *La Vanguardia*, 14 de mayo de 2014; «El 'derecho al olvido' enreda a Google», *El País*, 7 de septiembre de 2014.

33.- «La Audiencia Nacional reconoce por primera vez el 'derecho al olvido'», *El País*, 23 de enero de 2015; incluyendo pose de foto sonriente del presumible defraudador antaño a la seguridad social, al que se presenta como simplemente «moroso» en un caso que llegó a la ejecución judicial.

34.- «Censura judicial. Una jueza condena a CTXT por vulnerar el honor del famoso actor XXXXXXXX XXXXXXXX», *ctxt.es. Contexto y acción*, 13/01/2021. Tras la revocación de la sentencia en segunda instancia a mediados de setiembre puede decirse el nombre: Antonio Resines.

35.- «En defensa de la historia. Jaime del Burgo Torres: un nuevo intento de callar al mensajero», *Conversación sobre Historia*, 18 de febrero de 2021, presentación editorial.

36.- «What happened to the 'right to be forgotten?'», *Free Speech Debate*, 17 de febrero de 2016 (hay versión en castellano del mismo sitio, pero con bastante menos material).

37.- Minerva Peinador, «Invisibilización legitimada: Censura en la España del siglo XXI», en Beate Kern y otros, *(Un-)Sichtbarkeiten*, Munich, AVM, 2017, pp. 215-229; Marián Gonzalo, «El derecho al olvido: siete años y 1.600.000 enlaces borrados», *Newtral.es*, 7 de abril de 2021.

incluso vino el impulso del caso *Google* que se identifica falsamente con la adopción europea del derecho al olvido. Hay quienes parecen sentir orgullo ante el papel jugado por España en tan malhadada invención^[38]. Por lo común, tan dudoso mérito suele atribuirse al Tribunal de Justicia Europeo con la parte que jugara España.

¿Derecho al olvido o derecho a la verdad entre derechos de libertad?

El derecho al olvido ha venido para quedar entre quienes lo postulan y todo el resto pues se nos impone. Aquí lo tenemos para establecerse no de cualquier manera, sino como derecho fundamental entre derechos fundamentales, el derecho al olvido en compañía y al mismo nivel que las libertades cualificadas como especie superior de derechos por el orden constitucional y por el ordenamiento internacional de derechos humanos. Observemos bien hasta qué extremos está pudiendo llegar^[39]:

«El derecho al olvido permite a los interesados obtener el borrado y cifrado online de sus datos personales cuando éstos resulten perjudiciales para sus derechos fundamentales y, aunque se configura como una suerte de regla general, el derecho al olvido está sujeto a restricciones e intromisiones. Éstas se contemplan expresamente en las normas reguladoras y se derivan también de la jurisprudencia existente, especialmente por lo que respecta a la colisión con otros derechos fundamentales. Así, la doctrina constitucional en torno a las limitaciones del derecho a la libertad de expresión e in-

formación ha quedado obsoleta por la nueva coyuntura digital, principalmente debido a la invalidación de la cláusula *exceptio veritatis* como elemento de ponderación y a la incorporación del factor tiempo en dicho examen».

En sustancia se nos está diciendo que «el derecho al olvido» ha venido a entrar «en colisión con otros derechos fundamentales», «otros» entonces porque él mismo lo es, fundamental, tan fundamental que sirve ahora a la defensa de derechos de este carácter. Tal es su alcance que «la doctrina constitucional» sobre el ejercicio «del derecho a la libertad de información y expresión ha quedado obsoleta». La obsolescencia se atribuye al advenimiento de la era digital. En consecuencia, se produce «la invalidación» de la *exceptio veritatis*, la posibilidad de hacer valer la verdad frente al derecho al olvido, en cuanto que «elemento de ponderación», la que, por lo visto, procede entre derechos fundamentales que así han de sufrir «limitaciones» entre sí.

La «invalidación de la *exceptio veritatis*» o inadmisibilidad de la verdad como eximiente es ocurrencia que problemáticamente juega de tiempo, de cuando el latín era la lengua europea de la academia, en supuestos delictivos como los de difamación, injuria o *calumnia*^[40], lo que no es aquí exactamente el caso. Interesa, sin embargo, la indicación por la contraposición que marca entre derecho a olvido y acreditación de verdad, contraposición en la que además el primero se hace prevalecer sobre la segunda. La misma ponderación se truca con la irrupción y anteposición del nuevo derecho.

Son palabras mayores que producen además nada menos que la caducidad de lo

38.- María Silva, «El 'derecho al olvido' como aportación española y el papel de la Abogacía del Estado», *Actualidad Jurídica Uriá Menéndez*, 38 (2014), pp. 7-12.

39.- María Sancho, «Límites del derecho al olvido. Verdad y tiempo como factores de ponderación», *Revista General de Derecho Constitucional*, 32 (2020).

40.- Friedrich G. Zoller, *Exercitatio iuridica quaestiones contunens an et quatenus exceptio veritatis a poena iniuriarum liberet*, Leipzig, Officina Langenhemia, 1771.

que venimos entendiendo como libertades básicas y en concreto las que pueden conducir a la averiguación de verdad, las de investigación, información y expresión. Se nos dice que la era digital ha afectado a la verdad. Se nos sitúa en la composición de lugar de que estamos en tiempos de posverdad como si esta no se hubiera ejercitado de tiempo por las dictaduras, inclusive a fondo por la franquista desde su arranque^[41].

¿Qué es la verdad, eso que se contrapone al olvido? ¿Qué lo es a efectos tanto de derecho como de historiografía o de ciencia social? Aquí no nos andamos con historias sagradas ni con metafísicas laicas, sino con experiencia humana. A unos efectos tan solo de derecho, debemos interrogarnos por la verdad, por una verdad que, aun con entidad por sí nunca definitiva, merezca tomarse en cuenta o, dicho de otra forma, no ser objeto deliberado de olvido. Así podremos comenzar a orientarnos en ese laberinto de colisiones y ponderaciones entre derechos que comprenden la investigación, la comunicación, la información, la expresión y también la personalidad y la intimidad.

Porque verdad no pueda decirse que la haya en términos absolutos, no deja por ello de poder materializarse a efectos tanto jurídicos como de ciencias sociales. No hace falta que nos lo cuestionemos para las naturales si es que la distinción cabe. Pues bien, verdad es el conocimiento accesible mediante procedimientos acreditados de investigación, ya contradictorios judiciales, ya indagatorios académicos, periodísticos o ciudadanos. De esto es de lo que hablamos cuando se habla de derecho a la verdad, de esta misma como principio de ordenamiento y objetivo de justicia. Verdad es la verdad al alcance de la justicia formal,

41.- *Dictamen de la Comisión sobre Illegitimidad de Poderes Actuantes en 18 de Julio de 1936*, Madrid, Editora Nacional, 1939; Richard J. Evans, *The Hitler Conspiracies: The Third Reich and the Paranoid Imagination*, Londres, Penguin, 2020.

de la ciencia social o del buen periodismo, cada cual con sus respectivos protocolos de acreditación conforme a sus posibilidades y finalidades^[42].

De derecho a la verdad también se habla. Se hace desde Naciones Unidas. Su primera formulación institucional, por la entonces Comisión de Derechos Humanos, data de 1997. En 2006 la Convención para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas reconoce «el derecho a conocer la verdad». En 2013, la Asamblea General reconoce «el derecho a la verdad para contribuir a acabar con la impunidad y promover y proteger los derechos humanos»^[43]. Naciones Unidas tiene establecido el 24 de marzo como Día Internacional para el Derecho a la Verdad en Relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas^[44]. A estos efectos, no con carácter general, es derecho que se hace vivo por obra de una Relatoría Especial sobre Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición del Consejo de Derechos Humanos creada en 2011^[45].

Esta última instancia, ocupándose de las salidas de dictaduras y de otras situaciones de violación masiva de derechos humanos,

42.- Vladimir Petrović, *The Emergence of Historical Forensic Expertise: Clio Takes the Stand*, Nueva York, Routledge, 2017; Jonathan Rauch, *The Constitution of Knowledge: A Defense of Truth*, Washington, Brookings, 2021.

43.- Naciones Unidas, «Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013, 68/165. El derecho a la verdad» (<https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/68/165>).

44.- Naciones Unidas, «Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010, 65/196. Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas» (<https://undocs.org/es/A/RES/65/196>).

45.- Naciones Unidas, «Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence» (<https://www.ohchr.org/EN/Issues/TruthJusticeReparation/Pages/Index.aspx>).



Madres de la Plaza de Mayo durante una protesta en Argentina (fuente: Naciones Unidas).

dedica en 2014 al caso del posfranquismo un informe bastante negativo que los gobiernos españoles vienen olímpicamente ignorando. Y en Europa se actúa como si esto no fuera con ella. Desde Naciones Unidas, se promociona el derecho a la verdad, no al olvido^[46]. Huelga reiterar que en España no ha habido ni justicia ni otra instancia oficial de verdad respecto a la criminalidad franquista^[47]. Aquí, por imperio de la im-

punidad, el olvido impera desde antes de decirsele derecho, aunque tampoco es que esto sea una completa exclusiva.

Asoma por otras latitudes. Pues unos Acuerdos de Paz de 2016 para acabar con una larga guerra civil sangrienta y depredadora incluyen la constitución de una Comisión de la Verdad con inspiración explícita en el Derecho Internacional de derechos humanos, miremos a Colombia^[48]. También aquí se hace ahora presente el derecho al olvido. Se le contempla como un principio de apariencia inocente para articular la materia de la protección de datos, pero también se le eleva sospechosamente de forma explícita a derecho fundamental entre otros derechos fundamentales con sus implicaciones de limitación no solo de

46.- Yasmin Naqvi, «The right to the truth in international law: fact or fiction? », *International Review of the Red Cross*, 862 (2006), art. 3; Juan Manuel López Ulla, *Derecho a la verdad y desapariciones forzadas*, Pamplona, Aranzadi, 2015; José Rodríguez, *Derecho a la Verdad y Derecho Internacional en relación con graves violaciones de los Derechos Humanos*, Madrid, Berg Institute, 2017; Hugo A. Relva, «Three propositions for a future Convention on Crimes Against Humanity: The prohibition of amnesties, military courts, and reservations», *Journal of International Criminal Justice*, 16-4 (2018), pp. 857-875; Melanie Klinkner y Howard Davis, *The Right to the Truth in International Law: Victims' Rights in Human Rights and International Criminal Law*; Londres, Routledge, 2020; Jens Boel, Perrine Canavaggio y A. González Quintana (eds.), *Archives and Human Rights*, Londres, Routledge, 2021, parte I.

47.- Javier Chinchón, «A propósito de la visión interna e

internacional de la realidad: Transición española, crímenes internacionales, olvido y memoria», en Jesús Vallejo y Sebastián Martín (eds.), *En Antídota. Homenaje a Bartolomé Clavero*, Pamplona, Aranzadi, 2019, pp. 693-704.

48.- Janneth Español, *Literatura y derecho. Discursos literarios y jurídicos de la memoria histórica en Colombia y en España*, Bogotá, Tirant lo Blanch, 2021.

unas libertades, sino además del derecho a la verdad^[49]. Es un derecho tóxico. Así puede contribuirse al fomento de un clima nada favorable al debido cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Añadamos que, en el ámbito latinoamericano, asoma el olvido como «derecho humano», tal cual^[50].

Bien es verdad que de dichas latitudes de las Américas también nos llegan buenas indicaciones de que el derecho al olvido digital puede afectar negativamente a memoria y a justicia^[51]. Además, en el Sistema Americano de Derechos Humanos, al contrario que en el europeo, está expresamente reconocido y elaborado el derecho a la verdad como derecho tal, humano^[52]. Aquí no nos ocupamos de las Américas, pero dejemos marcado el contraste del perfil muy inferior del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación al derecho a la verdad^[53]. Peor suerte correría el olvido en España si esta jurisprudencia europea fuera comparable a la interamericana. Recordemos sus orígenes conservadores^[54], aunque estos no

tengan por qué ser determinantes.

En España resulta pasmosa la diligencia en adoptar el derecho al olvido y la resistencia a hacerlo con el derecho a la verdad. Asombra la acogida calurosa del uno y el rechazo pertinaz del otro. No hay más explicación a mi entender que la ya dicha de que el primero, el derecho al olvido, estaba ya bien arraigado desde antes de que el mismo se verbalizara y cobrara cuerpo, con bastante anterioridad a que la jurisprudencia y la legislación lo registraran e impusieran. En este contexto, ni la contracción más estricta del derecho al olvido al campo de la protección de datos resulta inocente.

El derecho al olvido no es criatura de la Audiencia Nacional, el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional y un Parlamento casi unánime. Ya existía no sólo aquí^[55]. Una aplicación infame fue tras 1945 entre nazis^[56]. Ahora se le identifica en España como algo propio. ¡Eureka, esto es lo nuestro!, pareciera exclamarse al unísono desde tan altas instituciones. No es que haya una operación deliberada. El imperio del derecho al olvido genera un estado de inconsciencia. No estamos ante un producto de era digital, sino de tiempos franquistas. La hipoteca legada por la dictadura arroja una sombra larga y tupida. Aún pesa en el derecho y en la justicia. La casta jurídica, tanto la judicial como la académica, está narcotizada con el olvido institucionalizado^[57],

49.– Jorge I. Torres, «El derecho fundamental al olvido: reconocimiento y evolución», *Pensamiento Jurídico*, 47 (2018), 167-200, de autor peruano en revista colombiana; Juan C. Muñoz Losada, «El derecho al olvido en Colombia: análisis doctrinal y jurisdiccional», *Revista Jurídica Piélagus*, 19-1 (2020), artículo segundo, también como derecho fundamental.

50.– Krisel Serrano, *El derecho humano al olvido: Un estudio de derecho comparado desde las teorías garantistas y del derecho penal del enemigo en España, Chile, Colombia y México*, trabajo de máster, 2019, repositorio online de la Universidad Autónoma del Estado de México.

51.– Juan C. Díaz Colchado, «Olvido digital vs. verdad: el impacto del derecho al olvido digital en la preservación en internet de la memoria histórica sobre violaciones a derechos humanos y actos de corrupción», *Pensamiento Constitucional*, 24 (2019), pp. 27-47.

52.– Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *De-recho a la verdad en las Américas*, Washington, Organización de los Estados Americanos, 2014.

53.– M. Klinkner y H. Davis, *The Right to the Truth in International Law*, cap. 7.

54.– Marco Duranti, *The Conservative Human Rights Revolution: European Identity, Transnational Politics, and the Ori-*

gins of the European Convention, Oxford, Oxford University Press, 2017.

55.– Miguel Casino, «El derecho al secreto del deshonor», *Revista de Administración Pública*, 213 (2020), pp. 225-262.

56.– Frederick Taylor, *Exorcising Hitler: The Occupation and Denazification of Germany*, Londres, Bloomsbury, 2011, cap. 11.

57.– Rafael Escudero, «La sombra del franquismo es alargada: el fracaso de la llamada Ley de Memoria Histórica», en Federico Fernández Crehuet y Daniel J. García López (eds.), *Derecho, memoria histórica y dictaduras*, Granada, Co-mares, 2009, pp. 33-60; Asunción Esteban, Dunia Etura y Matteo Tomasoni (eds.), *La alargada sombra del franquismo*.

favoreciendo una práctica del derecho y de la justicia más y más insensible para con las exigencias de los derechos, de las garantías y de la democracia constitucional^[58].

Así se suma el derecho al olvido al estado de desmemoria, un estado que fue en mucho y sigue siendo en algo inducido. Quienes fueron doblemente víctimas, del poder dictatorial y del olvido constitucional, han tenido memoria, una memoria a la que no se le reconoce derecho a sí misma ni a su socialización^[59]. Uno de los legados onerosos de la dictadura es que no haya ni visos del derecho a la verdad y lo tengamos con creces al olvido^[60]. Entronizado este segundo como un derecho fundamental entre los derechos fundamentales, se plantea entonces, como hemos visto, la ponderación entre ellos en los casos concretos de forma que los que sufren son ante todos los derechos de conocer, comunicar y debatir: las libertades de investigación, información y expresión. Por quienes aceptan hoy esta composición, se trata así de ver dónde llega el derecho al olvido para determinar dónde alcanzan unas libertades. La operación se formula de modo que concede precedencia al olvido. De esto es de lo que se viene tratando en España desde que feneció la dictadura franquista y se cuenta con libertades.

Imagínese que, en vez del derecho al

olvido, tuviéramos el derecho a la verdad. Es fácil si lo intentáis. Las libertades de investigación, información y expresión se regenerarían como derechos individuales y como dispositivos democráticos, ambas cosas. Se crearían condiciones para que pudiera producirse la socialización del conocimiento acabándose con la degradación de la ciudadanía común a «audiencia» pasiva bajo vigilancia y censura. Se desvanecería igualmente la posibilidad de la «autodeterminación» del individuo reinventando su personalidad en el mundo virtual del ciberespacio real. Se dificultaría que este se convirtiera en refugio y trinchera de maleantes habituales, líderes y lideresas comprendidos. Igualmente se facilitaría el develamiento de la posverdad junto a la puesta en evidencia del olvido. Podría con todo prevalecer sobre la manipulación la transparencia, la verdad factible en suma.

Todo ello además se podría conseguir sin que tuvieran por qué resentirse los derechos a la privacidad y a la propia imagen. El mismo régimen de protección de datos personales podría sostenerse constitucionalmente mejor, por respetar libertades, sin los excesos hoy encubiertos con la invocación del derecho al olvido. Juzgad por ustedes mismos, vosotras y vosotros. ¿Qué derecho encierra un valor que le haga merecedor de constituirse en derecho fundamental junto a otros derechos de ejercicio de libertad, el derecho a la verdad accesible o el derecho al olvido impuesto? ¿Y cuál reúne condiciones para poder predicarse como universal, de todas y todos? ¿De verdad que el olvido tiene virtudes sin secuelas? Pues hay antídotos^[61], no entro aquí en debate con quienes descalifican la memoria

Naturaleza, mecanismos de pervivencia y huellas de la dictadura, Granada, Comares, 2019; S. Faber, *Exhuming Franco: Spain's Second Transition*, Nashville, Vanderbilt University Press, 2021.

58.- Transcendiendo el caso que contempla, José A. Martín Pallín, *El gobierno de las togas. Proceso al procés*, Madrid, Catarata, 2020.

59.- Emilio Silva, Asunción Esteban, Javier Castán y Pancho Salvador (eds.), *La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista*, Valladolid, Ámbito, 2004; Felipe Gómez Isa (ed.), *El derecho a la memoria*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2006,

60.- B. Clavero, «España: desmemoria del derecho y memoria del sinderecho», *América Latina en movimiento*, 13/04/2010.

61.- Primo Levi, *Deber de memoria*, Buenos Aires, Libros del Zorzal, 2006; Francisco Espinosa, *Contra el olvido. Historia y memoria de la guerra civil*, Barcelona, Crítica, 2006; R. Escudero (ed.), *Diccionario de memoria histórica. Conceptos contra el olvido*, Madrid, Catarata, 2011.

reduciéndola a morbo social y arma política sin conexión con las responsabilidades de la historiografía como profesión^[62].

El olvido digital es el olvido de origen y aliento dictatorial, de la dictadura franquista en España. No nos engañemos ni dejemos embaucar. Este derecho de edad infantil pero crecida no es más que una máscara que se superpone a otras máscaras, las máscaras que vienen calzándose verdugos, depredadores, saqueadores, hereaderos, sobre todo ahora estos, los sucesores, más los cómplices, una multitud difusa cargada de buena conciencia, ellos y ellas. Ahí, sin solución de continuidad ni social ni patrimonial, hunde sus raíces el olvido institucionalizado que ahora se dice derecho. Los augurios no son halagüeños. Ya se puede recurrir a la doble máscara, la del derecho al honor y la del derecho al olvido, en su versión ambos española.

Si este derecho al olvido es una aportación española al derecho europeo en el escenario de una deriva iliberal de la justicia interna, apunta en la línea de la subversión del constitucionalismo que hoy encabezan Hungría y Polonia dentro de la Unión Europea ante la perplejidad de la propia Europa^[63]. Su éxito responde a este signo, sea consciente o inconscientemente, pues hay bastante complicidad y mucha ingenuidad en el mundo profesional no sólo español del derecho. No es de extrañar que, en España, el derecho al olvido esté alcanzando éxito más allá, bastante más allá, de lo que

62.- Santos Juliá, *Elogio de Historia en tiempo de Memoria*, Madrid, Marcial Pons, 2011; Javier Cercas, *El impostor*, Barcelona, Random House, 2014; David Rieff, *Elogio del olvido. Las paradojas de la memoria histórica*, Barcelona, Debate, 2017.

63.- Wojciech Sadurski, *Poland's Constitutional Breakdown*, Oxford, Oxford University Press, 2019; Attila Antal, *The Rise of Hungarian Populism: State Autocracy and the Orbán Regime*, Bingley, Emerald, 2019; Bartolomé Clavero, *Constitución a la deriva: Imprudencia de la justicia y otros desafíos*, Barcelona, Pasado y Presente, 2019.

podría requerir la protección de datos personales en la era digital^[64]. Al oponernos, quienes somos profesionales de la investigación o de la comunicación no estamos defendiendo solamente nuestro trabajo y nuestra dignidad.

Escenario de un derecho: el imperio español de la desmemoria

Pongamos que el derecho al olvido sea un dispositivo que refuerza la protección de datos personales. Podría ser. No lo niego. Un acreditado especialista en derecho digital atribuye a la referida sentencia de 2014 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea la invención del derecho al olvido asegurándonos que así marcó un parteaguas: «un hito a nivel mundial» al representar «la primera consagración» de un tal derecho como principio operativo en la protección de datos personales. Y este sería un juicio «unánime en la doctrina» a tal nivel planetario. De hecho, no es exclusiva española^[65].

¿A qué viene esta ilusión de transcendencia? Parece cumplir la función ideológica de eludir la ubicación del derecho. Este no opera en el vacío de la universalidad, sino en el firme de la particularidad. No estamos hablando del sentido del derecho al olvido, sino de su juego en nuestras circunstancias, las españolas y las europeas. Andamos por espacios que, antes de inventarse tal derecho, vienen debatiéndose entre la memoria y el desentendimiento^[66].

64.- Franz Werro (ed.), *The Right to Be Forgotten: A Comparative Study*, Springer, 2020; sin capítulo español curiosamente; Martin Belov (ed.), *The IT Revolution and its Impact on State, Constitutionalism and Public Law*, Oxford, Hart, 2021, parte V.

65.- E. Guichot, «El reconocimiento y desarrollo del derecho al olvido», pp. 45 y 83.

66.- Nikolay Koposov, *Memory Wars, Memory Laws: The Politics of the Past in Europe and Russia*, Cambridge, Cambridge University Press, 2018; Justin Collings, *Scales of Memory: Constitutional Justice and Historical Evil*, Oxford,

Concretemos más. Es un dilema directamente condicionado por el recuerdo o el olvido, la responsabilidad o la impunidad, de la barbarie desatada en la última guerra mundial que arrancó con la de España mal llamada civil^[67]. Y al efecto el caso español oficial resulta peculiar por ser el que más empecinadamente se resiste al ajuste de la memoria.

¿Cómo puede hablarse del derecho al olvido, aunque sea con un alcance limitado a la protección de datos, abstrayéndose por completo de la condición de amnesia? Cobremos perspectiva sobre esta situación de olvido colectivo. Permítaseme introducir con un tono personal. En mi pueblo, Cazalla de la Sierra en la Provincia de Sevilla, territorio de guerrilla y antiguerrilla durante los años cuarenta del siglo pasado, había un juez de instrucción más bien novato y muy cumplidor, igual que mi padre, el notario de la plaza. De niño, le tuve cariño como buen amigo de la familia; de joven, aprecio como magistrado en Sevilla. Pasando el tiempo, me ha costado apercibirme de que aquel juez fuera un prevaricador de por vida, de una vida transcurrida en circunstancias que clamaban por justicia. En verdad, hasta que mis mayores fallecieron, no me atreví a pensar por mi cuenta y riesgo en verdugos, cómplices o encubridores entre familiares y amistades. Me eduqué en la cultura imperante de la desmemoria y la impunidad, el caldo de cultivo de malos historiadores y peores juristas^[68].

Con guerrilla a la defensiva y una antiguerrilla que no concedía cuartel, se producían muertes. Entre las obligaciones elementales de un juez de instrucción, entonces como hoy, figura la de personar-

Oxford University Press, 2021.

67.- Ángel Viñas. *La República Española en guerra*, Barcelona, Crítica, 2014.

68.- B. Clavero, *El árbol y la raíz. Memoria histórica familiar*, Barcelona, Crítica, 2013.

se para iniciar diligencias conducentes al debido proceso. Aun con la captura militar de la justicia en aquellos tiempos, aunque la competencia final recayera en organismos castrenses dudosamente judiciales, tal era la obligación primaria del juez local. Sin embargo, entre tanta muerte^[69], inclusive las de fosas anónimas junto a la tapia del cementerio, el juez de Cazalla sólo se personó en un caso, el de un terrateniente muerto por la guerrilla. Había un centro de tortura en las ruinas de un monasterio cartujo, hoy establecimiento hotelero. El juez de Cazalla nunca se hizo vivo en aquellas dependencias en las que se cometían notorios delitos sangrientos. Ni tampoco se dio por enterado de la existencia de las fosas^[70]. Era juez de primera instancia civil e instrucción penal, pero no funcionaba a efecto alguno cuando se trataba de casos de iniquidad de la dictadura. Teniendo que saber lo que había^[71], esto se llama prevaricación, una prevaricación sistemática. Desde temprano se estableció que la justicia sólo actuaría en «situaciones normales de derecho». Interprétese^[72].

El caso del juez de Cazalla no era nada singular, sino característico de todo el aparato de justicia de instrucción, una justicia casi toda ella tirando a joven y toda ella sumisa tras su depuración concienzuda

69.- Mercedes Yusta, «Una guerra que no dice su nombre. Los usos de la violencia en el contexto de la guerrilla antifranquista, 1939-1953», *Historia Social*, 61 (2008), pp. 109-126.

70.- José Antonio Jiménez Cubero, *JA vida o muerte! Guerrillas antifranquistas en la Sierra Norte de Sevilla, 1937-1951*, Sevilla, Diputación Provincial, 2016.

71.- José Antonio Jiménez Cubero, *Con nombres y apellidos. Represión franquista en Cazalla de la Sierra, 1936-1950*, Sevilla, Aconcagua, 2011.

72.- Yolanda Blasco, «Soporte jurídico de las depuraciones», en Josefina Cuesta (ed.), *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista, 1936-1975*, Madrid, Fundación Largo Caballero, 2009, cap. 1.

por parte de la dictadura. Es la generación que ocupaba las altas instancias de la magistratura cuando ésta feneció, transitando impunemente entre régimen dictatorial y sistema constitucional. No sólo regía sobre la justicia, sino también, de hecho, sobre su reproducción con unas prácticas bastante endogámicas de formación de nuevas generaciones de jueces. La incorporación del derecho constitucional al temario de acceso a la judicatura no interrumpiría dicho hilo de continuidad. Dígase lo propio de su tratamiento en las facultades sin atención a responsabilidades pendientes. No es de extrañar que la cultura judicial prevaricadora se reprodujera sin problema^[73]. Son factores decisivos para la amnesia especialmente operativa en el mundo de una justicia de raíz deferente con la represión judicializada. Un tribunal especial de la dictadura se convierte, el mismo, en ordinario tras ella^[74].

La Ley de Amnistía de 1977, una ley preconstitucional de punto final en lo que interesa a la criminalidad franquista, ayudaría desde luego. No obstante, sin dicha cultura judicial de por sí amnésica a fuer de prevaricadora no se entiende que esta ley prevalezca hasta hoy sobre la Constitución, sobre el derecho constitucional a la tutela de la justicia, al acceso a ella. Con esto y siendo preconstitucional, cualquier órgano judicial podría ignorarla sin más, mas no hay tal. Suele ponerse el acento en el momento político del olvido, pero el judicial es

73.- Mónica Lanero, *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo, 1936-1945*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996; Ramón Sáez, «Los jueces y el aprendizaje de la impunidad, a propósito de los crímenes del franquismo», *Mientras Tanto*, 114 (2010), pp. 41-72; Federico Fernández Crehuet, *Jueces bajo el franquismo. Once historias (y una nota sobre la depuración de los funcionarios judiciales)*, Granada, Comares, 2011.

74.- Juan José del Águila, *El TOP, la represión de la libertad, 1963-1977*, Madrid, Fundación Abogados de Atocha, 2020.

más eficaz por más insidioso^[75].

¿Va a extrañar que la justicia, pese a la Constitución, ignore la ley de punto final y tampoco comparezca ahora cuando se exhuman cadáveres de fosas anónimas? No cabe decir que, con el transcurso del tiempo, el asunto de la identificación de los cadáveres y de sus victimarios es asunto de historia, no de derecho, pues esto debe determinarse precisamente por la justicia caso por caso incluso a los efectos eventuales de exclusión de responsabilidades por efecto de la prescripción. Y ocurre además que los crímenes de estas características, según el derecho internacional, puede que no sean prescriptibles. En particular, el plazo de prescripción del delito de desaparición forzosa puede argumentarse que no comienza a computarse hasta el momento de exhumación e identificación de restos humanos. Y a la responsabilidad penal se unen las de indemnización civil y de reparación política. Todo esto es la justicia la que debe dirimirlo. A la contra arguye la misma que el proceso penal no está habilitado para este tipo de historias. Precisamente, por sí sola se ha inhabilitado^[76].

Tenemos así responsabilidades graves no saldadas. No sólo las hay por delitos de sangre, sino también por delincuencia económica a escala igualmente masiva. La larga dictadura franquista no sólo se cimentó en una enorme masacre de civiles combatientes y no combatientes, ellas y ellos^[77], sino

75.- Roldán Jimeno, *Amnistías, perdones y justicia transicional. El pacto de silencio español*, Arre, Pamiela, 2018; J. Collings, *Scales of Memory*, p. 18.

76.- J. Chinchón, Lydia Vicente y Alicia Moreno, «La posición del Tribunal Supremo respecto a la aplicación del derecho internacional a los crímenes del pasado en España: Un informe jurídico tras los informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Relator Especial sobre Justicia Transicional de Naciones Unidas», *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, 2 (2014), pp. 66-101.

77.- Paul Preston, *El holocausto español. Odio y exterminio*



Fachada del Tribunal Supremo, Madrid (fuente: www.economistjurist.es).

también sobre un monumental expolio patrimonial, con delitos en serie de más difícil prescripción por su continuidad en el tiempo hasta hoy. También era delictiva la utilización de presos y presas políticos como mano de obra prácticamente esclava^[78]. Y hubo más, como el refugio en España de corporaciones cómplices del nazismo escapando a la Justicia Internacional y jugando un significativo papel en el despegue de empresas españolas todavía, con uno u otro nombre, hoy existentes. También se cometieron delitos corporativos difícilmente prescriptibles. ¿Y qué decir de una iglesia,

en la Guerra Civil y después, Barcelona, Debate, 2011.

78.- Javier Rodrigo, *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*, Barcelona, Crítica, 2005; Gutmaro Gómez Bravo, *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista, 1939-1950*, Madrid, Taurus, 2009; Juan C. García Funes, *Espacios de castigo y trabajo forzado en el sistema concentracionario franquista*, tesis doctoral, 2017, Universidad Pública de Navarra.

la católica, en todos estos órdenes, del enriquecimiento a fondo con la dictadura al fomento empecinado de la tergiversación de la historia? Y no hablemos de las fuerzas militares y de las debilidades monárquicas tan refractarias ambas, dadas sus respectivas historias, a memoria solvente^[79].

A lo que aquí importa, con los intereses que se arrastran tanto públicos como privados, el producto es la desmemoria, una desmemoria profundamente interiorizada en el corazón mismo del Estado frente a la cual poco puede hacer la historiografía, incluso la más empeñada. Las propias leyes de memoria, una del Estado y varias de

79.- Antonio Maestre, *Franquismo S.A.*, Madrid, Akal, 2019; Mariano Sánchez Soler, *Los ricos de Franco. Grandes magnates de la dictadura, altos financieros de la democracia*, Madrid, Roca, 2020; Ángel Munáriz, *Iglesia S.A. Dinero y poder de la multinacional vaticana en España*, Madrid, Akal, 2019; Doreen Lustig, *Veiled Power: International Law and the Private Corporation, 1886-1981*, Oxford, Oxford University Press, 2020, caps. 4 y 5.

Comunidades Autónomas^[80], se muestran incapaces de imprimir un giro. Cuando el intento ha ido en serio, choca de frente con el Tribunal Constitucional^[81]. A superar tamaños obstáculos pueden ayudar las comisiones de verdad, aunque sea ahora al cabo del tiempo si la justicia no ha funcionado al efecto y sigue careciendo de capacidad para hacerlo^[82]. Las hay igual de oficiales que no se toman en cuenta como tales^[83]. El ejercicio no depende del nombre, el de derecho a la verdad, más aún si a éste se le desvincula de su razón de ser, la recuperación de la memoria de iniquidades e impunidades^[84].

En fin, no nos hagamos ilusiones. Consiran contra la memoria más, mucho más, que la mala voluntad política y la pésima cultura judicial. Estamos en una situación de amnesia institucionalizada y constituyente^[85]. No es que se haya enquistado el franquismo en el tiempo constitucional, sino que éste se inauguró y permanece bajo el peso de la hipoteca de un complejo posfranquista del que ni sabe ni quiere liberarse. Con estas coordenadas, el dere-

cho personal al olvido de datos propios se muta en coartada de una sujeción social a la desmemoria de la propia historia. Como consecuencia, la historiografía que recupera pasado perdido se encuentra a sí misma en un reducto de debate sobre desmemoria y de docencia sobre memoria, ejerciendo a la contra y con limitados efectos transitivos las libertades de investigación, comunicación y expresión^[86].

Libertades fundamentales y derecho al olvido

Regresemos, para concluir, al primer epígrafe cambiando el orden de los factores, las libertades fundamentales por delante del derecho al olvido; en particular, al efecto, libertades tales como las de investigación, información y comunicación. En términos temporales, la precedencia es patente. El derecho al olvido como derecho fundamental es invento del siglo XXI. La concepción como libertades constitucionales de la investigación, la información y la comunicación procede del siglo XVIII.

Se produjo en el mismo momento de la invención del constitucionalismo, esto es, de un sistema institucional que parte del reconocimiento de derechos y de la necesidad de garantías. Suele decirse que fue un invento europeo, ya británico, ya francés, pero no hay tal. En base ciertamente a dispositivos culturales importados de Europa por población migrante o, mejor dicho, invasora en América, el invento fue

80.- José L. de la Cuesta y Miren Odriozola, «Marco normativo de la memoria histórica en España: legislación estatal y autonómica», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20 (2018), artículo 8; Jordi Guixé, Jesús Alonso y Ricard Conesa (eds.), *Diez años de leyes y políticas de memoria, 2007-2017*, Madrid, Catarata, 2019.

81.- B. Clavero, *Constitución a la deriva*, cap. 1; contrátese J. Collings, *Scales of Memory*, parte III.

82.- Robert I. Rotberg y Dennis Thompson (eds.), *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions*, Princeton, Princeton University Press, 2000; William A. Schabas y Shane Darcy (eds.), *Truth Commissions and Courts: The Tension Between Criminal Justice and the Search for Truth*, Dordrecht, Kluwer, 2004.

83.- R. Breitman, N.J.W. Goda, T. Naftali y R. Wolff, *U.S. Intelligence and the Nazis*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.

84.- Mercedes de Prada (ed.), *Derecho a la verdad. Perspectiva y regulación*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021.

85.- Bartolomé Clavero, *España, 1978. La amnesia constituyente*, Madrid, Marcial Pons, 2014; Francisco Espinosa, «Las raíces del olvido: la España amnésica», en J. Vallejo y S. Martín (eds.), *En Antídora*, pp. 661-676.

86.- Francisco Espinosa, *Luchas de historias, luchas de memorias. España, 2002-2015*, Sevilla, Aconcagua, 2015; Alberto Reig, *La crítica de la crítica, Inconscientes, insustanciales, impotentes, prepotentes y equidistantes*, Madrid, Siglo XXI, 2017; Enrique J. Díez Gutiérrez, *La asignatura pendiente. La memoria histórica democrática en los libros de texto escolares*, Barcelona, Plaza y Janés, 2020; Pablo Sánchez León, «La memoria de los verdugos de 1936 y la cultura de la impun(ibili)dad en la democracia postfranquista», *Kamchatka. Revista de Análisis Cultural*, 15 (2020), pp. 19-46.

americano; más en concreto, de colonos europeos que se independizaron de Europa principalmente para empoderarse de cara a la población indígena invadida. Este es el contexto en el que se concibieron el constitucionalismo y sus libertades en beneficio de colonos doblados en ciudadanos de unos Estados Unidos de América^[87]. La historia que suele contarse por constitucionalistas de profesión es enteramente otra porque, abstrayéndose de circunstancias, puede así darse por legitimado un constitucionalismo de poderes, antes que de derechos, desde sus orígenes y hasta hoy^[88].

Esto viene a cuento por la aparición estelar de las concretas libertades dichas desde un primer momento. Antes de la independencia de las colonias del caso, un congreso de las mismas intenta describir el sistema que postulan. Entre otros elementos que se presentan como *grand rights*, grandes derechos, aparece lo siguiente: «La relevancia de ésta (la libertad de prensa) radica, además de en el avance de la verdad, la ciencia, la moral y las artes en general, en su difusión de sentimientos liberales sobre la gestión de los poderes públicos; en su pronta comunicación de pensamientos entre los conciudadanos y su consiguiente promoción de la unión entre los mismos, por cuya virtud las autoridades opresoras se ven avergonzadas o compelidas a formas más honorables y justas de conducir los asuntos públicos». Mas tampoco nos engañemos con la historia. Aquella comunidad constituyente lo era de varones eurodescendientes dotándose de poderes frente a todo el resto y, en su intención, para los restos^[89].

87.– Bartolomé Clavero, *Derecho de otras gentes entre genocidio y constitucionalidad*, Santiago de Chile, Olejnik, 2019, cap. 6.

88.– Bartolomé Clavero, *El orden de los poderes. Historias constituyentes de la trinidad constitucional*, Madrid, Trotta, 2007.

89.– Robert G. Parkinson, *The Common Cause: Creating Race*

Suele afirmarse que los derechos constitucionales aparecen en la historia como derechos individuales; así, los derechos personales a investigar, informarse y comunicar. No es exactamente el caso. Tales derechos de libertad se conciben ya de raíz como libertades funcionales a lo que se puede sintetizar como derecho social a la verdad, no tan sólo además por sí misma, sino también como mecanismo precioso para el control de los poderes públicos. Esto se hace dentro de una comunidad política y cultural dominante y excluyente, lo que también puede servirnos para reflexionar acerca de hasta qué punto hoy no seguimos subliminarmente excluyendo de nuestra comunidad de ejercicio de libertades indagadoras, informativas y comunicativas a humanidad ajena a la cultura de matriz europea. Saber de historia no sana, ni mucho menos, este síndrome supremacista, pero, sin género de duda, ayuda a diagnosticarlo. Verdad y memoria no bastan para la regeneración del derecho y la reparación de sus víctimas, para lo que el constitucionalismo convencional se revela impotente, si no cómplice^[90].

En este contexto, la ocurrencia del derecho al olvido, si no causa escándalo y rechazo ni siquiera entre profesionales del constitucionalismo, en la justicia y en la academia, es porque la cultura constitucional se ha instalado en un horizonte de pasado ficticio y de futuro figurado defraudando de continuo los principios que

and Nation in the American Revolution, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2016. La cita pertenece a la famosa *Letter to the Inhabitants of the Province of Quebec (from the Continental Congress)*, 1774, traducción del autor.

90.– *South African Journal on Human Rights*, 34-3 (2018), Special issue on conquest, constitutionalism and democratic contestations; Sherally Munshi, «'The Court of the Conqueror': Colonialism, the Constitution, and the Time of Redemption», en Austin Sarat, Lawrence Douglas y Martha M. Umphrey (eds.), *Law's Infamy: Understanding the Canon of Bad Law*, a publicarse por New York University Press, anticipado en <https://www.ssrn.com>.

predica. Así tenemos presuntos derechos en perjuicio de verdaderas libertades. Cuidemos las palabras. No nos dejemos engatusar con la alegre inflación de nuevos derechos que no vienen a fortalecer libertades. Por lo que toca al flamante derecho al olvido en cuanto que tal derecho estricto, si las libertades de investigación, comunicación e información le estrechan espacio, el conjunto trabado de los derechos a la verdad y a la justicia para la rendición de cuentas y para la reparación se lo cierra por completo.

En fin, elevar un expediente administrativo para reserva de datos a la categoría de derecho fundamental, el derecho al olvido, bordearía el ridículo si no fuera porque la ocurrencia viene a abundar en procesos de erosión de libertades. Concurre en definitiva a minar las posibilidades de una democracia participativa,

deliberativa y representativa que comenza por garantizar justicia. Si tenemos a la vista este horizonte, el derecho fundamental a la verdad es lo que se precisa y el sedicente derecho al olvido, lo que estorba incluso en el caso de que se le mantuviese recluido en el ámbito digital.

Con más sólidos fundamentos de los que se proclaman, pues suelen tan sólo mirarse al efecto las situaciones singulares de excepción, reconocen hoy el derecho a la verdad como derecho humano Naciones Unidas y el Sistema Americano de Derechos Humanos, esto al contrario que el congénere transatlántico, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En Europa, España se singulariza aún a peor. No toda España es la España de la Constitución ni toda Europa, la Europa de los derechos. Tampoco todos los derechos son derechos fundamentales o ni siquiera, todos, derechos.

El derecho al olvido frente al deber de recordar: el papel de los archivos y sus profesionales

*The right to be forgotten versus the duty to remember:
the role of archives and their professionals*

Antonio González Quintana

Sección de Archivos y Derechos Humanos del Consejo Internacional de Archivos

Resumen

La aparición del derecho al olvido, ligado a la protección y posibilidad de supresión de datos de carácter personal, ha dado lugar a un profundo debate sobre su alcance y aplicación y a una importante movilización frente a la posibilidad de que los archivos fueran obligados a la supresión de datos. Trataremos de explicar la reacción de los profesionales de los archivos ante el primer proyecto de Reglamento europeo de protección de datos de carácter personal. Valoraremos los logros de esa movilización y enmarcaremos el derecho de supresión en el contexto de la jurisprudencia. Analizaremos también el recorrido que archiveros y defensores de los derechos humanos han hecho entendiendo que el «derecho al olvido» debe enmarcarse en el de la limitación de los abusos que las nuevas tecnologías pueden producir sobre la intimidad y seguridad de las personas.

Palabras clave: derecho al olvido; derecho a la información; acceso archivos; protección de datos personales.

Abstract

The emergence of the right to be forgotten, linked to the protection and possibility of deleting personal data, has given rise to a profound debate on its scope and application and to a significant mobilization against the possibility of archives being forced to delete data. We will try to explain the reaction of archival professionals to the first draft of the European Regulation on the protection of personal data. We will assess the achievements of that mobilization and will frame the right to erasure in the context of jurisprudence. We will also analyze the path that archivists and human rights defenders have taken in understanding that the «right to be forgotten» must be considered within the limitation of the abuses that new technologies can entail for the privacy and security of individuals.

Keywords: right to be forgotten; right to information; access to files; protection of personal data.

Introducción

Para los profesionales de los archivos la aparición del derecho al olvido, ligado a la protección de datos de carácter personal y, sobre todo, a la posibilidad de suprimir estos, dio lugar no solo a un profundo debate interno sobre el alcance y la aplicación de este derecho, sino también a una importante movilización frente a la posibilidad de que los archivos fueran obligados a la supresión de datos (¿y de documentos?) en lo que se entendía una invitación a la ciudadanía a modelar biografías a la carta, en las que se pudieran hacer desaparecer los aspectos más controvertidos del pasado de las personas.

Trataremos de explicar en este texto la reacción, relacionada con los movimientos pro libertad de expresión, de los profesionales de los archivos ante el primer proyecto de Reglamento europeo de protección de datos de carácter personal, presentado por la Comisión Europea el año 2012 y que, en su artículo 17 («Derecho al olvido y a la supresión») planteaba las condiciones en que podía exigirse la supresión de datos conservados en una entidad u organismo. Valoraremos los logros de esa movilización, reflejados de forma nítida en la redacción definitiva del Reglamento europeo de Protección de Datos, aprobado en 2016 y en vigor desde 2018^[1], y los enmarcaremos también en el contexto de la jurisprudencia sobre el derecho al olvido a partir de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el caso España contra Google (Mario Costeja).

1.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE, 4 de mayo de 2016); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 6 de diciembre de 2018).

Pero también trataremos de analizar el recorrido que los defensores de los derechos humanos han hecho, desde que en la Conferencia de Teherán en 1968 (convocada para analizar el impacto en el mundo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su necesidad de extensión a nuevos ámbitos, a los veinte años de su aprobación) se introdujera la necesidad de abordar el impacto de la informática sobre la vida privada de las personas y de estudiar los riesgos que podía entrañar la utilización masiva de los datos personales por las nuevas tecnologías de la información. El Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos personales, aprobado en Estrasburgo en 1981, supondría otro gran paso en esa dirección^[2].

Entendemos que el «derecho al olvido» debe enmarcarse en ese contexto, el de la limitación de los abusos que las nuevas tecnologías de la comunicación y la información detectados sobre la intimidad y seguridad de las personas, y en el posterior desarrollo legislativo a nivel internacional y nacional que ha permitido ir más allá de la mera referencia que el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace a la protección de la correspondencia, para extenderla a todo tipo de comunicaciones^[3]. Así por ejemplo La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea habla, en general del respeto de las comunicaciones^[4].

2.- Convenio (UE) para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 1981 (BOE, 15 de noviembre de 1985).

3.- Declaración Universal de los Derechos Humanos: «Artículo 12 Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques».

4.- «Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión



Louis Joinet, durante el documental «Un Certain monsieur Joinet» de Frantz Vaillant, 2011 (fuente: commons.wikimedia.org).

En ese recorrido desde la citada conferencia de Naciones Unidas en Teherán hasta el Reglamento Europeo de Protección de Datos, que consagra el derecho al olvido, está presente, en varios momentos decisivos, la figura de Louis Joinet. Lo encontramos como jurista esencial en la pionera legislación francesa para la limitación del uso de las tecnologías, propuesta desde la Comisión de Informática y Liber-

Europea» (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, 18 de diciembre de 2000): Artículo 7: «Respeto de la vida privada y familiar: Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de sus comunicaciones», Artículo 8: «Protección de datos de carácter personal: 1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan. 2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación. 3. El respeto de estas normas quedará sujeto al control de una autoridad independiente».

tades siendo Joinet uno de los redactores de la Ley número 78-17, de 6 de enero de 1978, relativa a la informática, los ficheros y las libertades^[5]; también lo vemos como relator especial de Naciones Unidas para analizar ese impacto de las tecnologías de la información sobre la vida privada de las personas; su informe de 1983^[6] es un documento esencial en el avance de la protección de datos personales en el ámbito europeo. Pues bien, curiosamente, esa actividad pro limitación de las tecnologías no fue incompatible con su papel como relator de Naciones Unidas para estudiar la lucha

5.- *Journal Officiel* de 7 de enero de 1978, pp. 221-231. Sobre el proceso de elaboración de esta ley, de extraordinaria influencia posterior, véase: Louis Joinet. «Orientaciones principales de la ley francesa de informática, los ficheros y las libertades», *DA*, (1978), 178.

6.- Louis Joinet, *Study of the relevant guidelines in the field of computerized personal files: Final report prepared by Mr. Louis Joinet, United Nations, Economic and Social Council, E/CN.4/Sub.2/1983/8, 30 June 1983.*

contra la impunidad en las graves violaciones de derechos humanos, años más tarde. En su informe de 1997^[7], entre los Principios básicos para combatir la impunidad que enumera, introduce el derecho a saber y el derecho a la verdad sobre las graves violaciones de derechos humanos y, dentro de este, el deber de recordar por parte del Estado. Conservar los archivos y hacerlos accesibles son para el jurista francés condiciones esenciales para el ejercicio de estos derechos. Louis Joinet ejemplifica en definitiva, de forma nítida, que no se trata de derechos incompatibles. La coherencia en la defensa plena de los derechos humanos, entre los que está la no injerencia arbitraria en la vida privada, implica la adopción de medidas para proteger los datos de las personas en un entorno tan altamente vulnerable como el de Internet. En palabras de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navanethem Pillay

«en la era digital, las tecnologías de la comunicación también han aumentado la capacidad de los gobiernos, las empresas y los particulares para realizar actividades de vigilancia, interceptación y recopilación de datos [...] las plataformas tecnológicas, de las que depende crecientemente la vida política, económica y social a nivel mundial, no solo son vulnerables a la vigilancia en masa, sino que en realidad pueden facilitarla»^[8].

Sin embargo, ha de primar el acceso a la información, que deberá ser pleno y sin limitaciones, sobre todo para las víctimas, cuando tratamos de violaciones de los derechos humanos.

Protección de datos y libre acceso a la información: un difícil equilibrio

Acceso a la información, derecho a la verdad y derecho a saber frente a respeto de la vida privada y derecho a la intimidad y al honor... En esa dicotomía se resume un conflicto que está presente desde hace ya muchos años en la práctica diaria del trabajo de los archiveros y podemos señalar, haciendo un balance general, que se ha gestionado con resultados satisfactorios; los archiveros afrontamos la aparición del derecho al olvido con rodaje suficientemente en la práctica de conciliar el derecho de acceso a la información con la protección de datos. Se trata, en esencia, de gestionar la colisión de dos derechos fundamentales, recogidos ambos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos^[9], en numerosos pactos y tratados internacionales y en múltiples constituciones. El primero se ejercería de forma activa por los usuarios de los archivos, titulares del derecho, que tratarían de acceder a la consulta de los documentos, mientras el segundo se ejercería de forma pasiva por los titulares del derecho, que lo que reclamarían del archivero sería, precisamente, una actitud de cancerbero que asegurase la protección de sus

7.- Louis Joinet, *Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión, Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, 2 de octubre de 1997.*
8.- *El derecho a la privacidad en la era digital: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Asamblea General, A/HRC72/37. 30 de junio de 2014.*

9.- DUDH: «Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias...». El artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles tiene casi la misma redacción, pero introduce un matiz importante al hablar no solo de intromisiones arbitrarias sino también de intromisiones ilegales: «1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques».

datos personales mediante la denegación del acceso a terceros no autorizados o que, incluso, procediese a la eliminación de estos. Justo al contrario, el derecho de acceso a la información implica en el profesional de los archivos una actitud pasiva en la que no debe interferir el ejercicio de búsqueda y uso de los documentos, salvo para facilitar su localización y para orientar al usuario, mientras que demandará de él o ella, por razón de la protección de datos o por el respeto debido a la vida privada de las personas, una actitud proactiva en la prohibición o limitación del uso de los documentos que les afecten.

La experiencia de los archiveros españoles en la aplicación de las leyes y normas de protección de datos o de la privacidad está también contrastada. Desde la aprobación de la Constitución de 1978, que consagra entre los derechos fundamentales de los españoles el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen y que plantea la limitación del uso de la informática en la defensa de ese derecho, hemos observado siempre las restricciones de acceso a los documentos de los archivos impuestas en la legislación que ha desarrollado este principio constitucional^[10]. Primero fue la Ley orgánica de Protección Civil del Honor, la intimidad y la propia imagen, de 1982^[11], luego la Ley orgánica del tratamiento Automatizado de Datos personales (LORTAD),

10.- El artículo 18 de la Constitución Española señala: «1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. 2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito. 3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. 4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos».

11.- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, *de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen* (BOE, 14 de abril de 1982).

de 1992^[12], más tarde la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, de 1999^[13], derivada de la Directiva europea 95/46^[14], y, finalmente, la Ley de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, de 2018^[15], tras la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

En su apuesta por el equilibrio entre estos dos derechos fundamentales, el colectivo de los archiveros siempre ha tenido muy claro, sin embargo, el límite principal de la aplicación del derecho al olvido: la eliminación de documentos bajo demanda personal del afectado. Como más adelante veremos en detalle, al plantear este necesario equilibrio, el Código de ética del Consejo Internacional de Archivos preconiza que se haga, en todo caso, sin destruir información.

La Declaración Universal de los Archivos, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 2011 (previamente aprobada por el ICA en Oslo, en 2010), establece que «los archivos sean accesibles a todos, respetando las leyes sobre esta materia y las relativas a los derechos de las personas, de los creadores, de los propietarios y de los usuarios»^[16], y debemos entender que entre esas leyes están las relativas a la protección

12.- Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, *de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal* (BOE, 31 de octubre de 1992), conocida como LORTAD.

13.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal* (BOE, 14 de diciembre de 1999) [disposición derogada].

14.- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, *relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (DOCE, 23 de noviembre de 1995) [disposición derogada].

15.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (BOE, 6 de diciembre de 2018).

16.- UNESCO-ICA. Declaración Universal de los Archivos, 2011, https://www.ica.org/sites/default/files/UDA_June2012_press_SP.pdf (consulta: 12 de octubre de 2021).

de datos. De forma mucho más concreta, El Consejo Internacional de Archivos, desde el año 1996, plantea la necesidad de conciliar ambos derechos en varios de sus documentos esenciales:

El *Código de Ética* del Consejo Internacional de Archivos (ICA):

«6. Los archiveros promoverán el acceso más amplio posible a los archivos y proporcionarán un servicio imparcial a todos los usuarios.

Los archiveros deben elaborar instrumentos de descripción, generales o específicos según resulte apropiado, de todos los documentos bajo su custodia. Deben ofrecer consejo imparcial a todo el mundo y emplear los recursos disponibles para proporcionar una gama de servicios equilibrada. Los archiveros deben mostrarse contrarios a cualquier restricción en el acceso o uso de los documentos que sea inmotivada [...].

7. Los archiveros respetarán tanto el acceso como la privacidad, actuando dentro de los límites impuestos por la legislación vigente. Los archiveros deben velar por la protección de la privacidad de las personas físicas y jurídicas, así como la seguridad nacional, todo ello sin destruir información, especialmente en el caso de los documentos electrónicos donde es práctica habitual borrar o actualizar los datos. Deben respetar el derecho a la intimidad de los individuos que produjeron o son mencionados en los documentos, particularmente en el caso de quienes no hayan sido consultados en lo referente a la utilización o el destino final de los documentos»^[17].

Los Principios de Acceso del Consejo Internacional de Archivos:

«1. El público tiene derecho de acceso a los archivos de los organismos públicos. Tanto las entidades públicas como las privadas deberían abrir ampliamente sus archivos en la medida de lo posible [...]

4. Las instituciones que custodian archivos garantizan que las restricciones de acceso son claras y tienen una duración determinada, están basadas en la legislación pertinente y en consonancia con el derecho a la privacidad y el respeto a los derechos de los propietarios de los documentos privados.

[...] estas restricciones abarcan la protección de los datos personales y la privacidad, la seguridad, la información necesaria para la investigación y ejecución de la ley, los secretos comerciales, la seguridad nacional. El ámbito y la duración de estas restricciones generales tienen que ser claros»^[18].

Los Principios básicos sobre el papel de los archiveros y gestores de documentos en la protección de los derechos humanos, del Grupo de Trabajo sobre Archivos y Derechos Humanos del ICA:

«10. Los Archiveros y los gestores de documentos deben defender y sustentar el derecho de acceso a los documentos de los organismos públicos y animar a las organizaciones no gubernamentales para que ofrezcan un acceso similar a sus archivos, de acuerdo con los Principios de Acceso a los Archivos adoptados por el Consejo Internacional de Archivos.

17.- *Código de Ética del Consejo Internacional de Archivos*, Beijing, 1996, https://www.ica.org/sites/default/files/ICA_1996-09-06_code%20of%20ethics_ES.pdf (consulta: 12 de octubre de 2021).

18.- Consejo Internacional de Archivos (ICA), *Principios sobre Acceso*, Brisbane, 2012, https://www.ica.org/sites/default/files/ICA_Access-principles_SP.pdf (consulta: 12 de octubre de 2021).

11. Las instituciones, los archiveros y los gestores de documentos deben asegurar que se arbitren salvaguardias para proteger los datos personales de un acceso no autorizado, con el fin de garantizar el respeto a los derechos, libertades fundamentales y dignidad de las personas a quienes se refiere la información»^[19].

Es particularmente importante el alcance que esta colisión de intereses tiene en países que han sufrido régimenes represivos en un pasado reciente, y más aún cuando no se ha afrontado la búsqueda de la verdad sobre el alcance de las violaciones masivas de derechos humanos perpetradas ni se han desarrollado políticas públicas de memoria o de reparación de los daños sufridos por las víctimas. Ese ha sido, en buena medida, el caso de España, al menos hasta la aprobación de la conocida como Ley de Memoria Histórica de 2007. En la lucha por la verdad y la reparación se han desarrollado en España numerosos movimientos memorialistas surgidos desde la sociedad civil y en todos ellos ha sido una constante la demanda de acceso a los documentos con información sobre lo ocurrido a sus familiares o amigos víctimas de la represión política. Lamentablemente, en esa búsqueda de información, la normativa sobre protección de datos de carácter personal o la protección de la intimidad y el honor de las personas, o su errónea interpretación, se han convertido, en muchas ocasiones, en un obstáculo para el acceso a los documentos. En esa situación, olvido frente a recuerdo es una variante de la dicotomía expuesta al principio que ha

venido a hacer aun más compleja la labor de los archiveros y gestores de documentos a la hora de garantizar el derecho de acceso a la información.

Recuperar la memoria histórica ha significado, en muchas ocasiones, rescatar del olvido los nombres de las víctimas de la represión y de las violaciones de derechos humanos, muy especialmente en los casos de desaparición forzosa, los nombres de los ejecutados y enterrados en fosas comunes o en cualquier lugar sin identificación. «¡Que mi nombre no se borre de la historia!» es la frase recogida en una carta que Julia Conesa envió a su familia poco antes de ser ejecutada y que luego ha sido usada como título de un documental y como lema de la campaña de recuerdo de las Trece Rosas: «¡Para que sus nombres no se borren de la historia!». La reivindicación «¡Que mi nombre no se pierda en la historia!» es igualmente el lema del proyecto «Todos los nombres», que se propone la construcción de una base de datos de presos ejecutados por el franquismo en Andalucía, Extremadura y Norte de África, y que contaba con más de 100.000 microbiografías en octubre de 2021; expresiones muy parecidas encontramos en otros países o lugares que han sufrido situaciones similares.

Desde que en 1954 el museo Yad Vasem (literalmente: un monumento y un nombre), en Jerusalén, se planteara como objetivo recopilar y mostrar los nombres de las víctimas del Holocausto, el esfuerzo de recogida y difusión de los nombres de las víctimas de crímenes de lesa humanidad ha caracterizado a las políticas públicas de memoria. La Sala de los Nombres del Yad Vasem (más de cuatro millones de hojas de testimonios recogidas) es quizás el ejemplo más emblemático de esta práctica. Pero no es un caso único el del Museo del Holocausto, al contrario, es una rutina repetida en numerosos países. Así, en el Muro de los Nombres, de Villa Grimaldi, en Chile, en homenaje a las

19.- Consejo Internacional de Archivos (ICA) - Human Rights Working Group (HRWG), *Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos*, 2016, https://www.ica.org/sites/default/files/ICA-HRWG_PrincipiosB%C3%A1sicos_Espa%C3%B1ol_Documento-de-trabajo_Septiembre2016_Espanol.pdf (consulta: 12 de octubre de 2021).

personas detenidas desaparecidas, ejecutadas o muertas como consecuencia de la tortura en ese centro clandestino de detención, se han grabado los nombres de 241 de las víctimas allí fallecidas^[20]. Recordemos que uno de los objetivos de numerosas Comisiones de la Verdad (un buen ejemplo es el de las comisiones chilenas Rettig y Valech) fue precisamente el de construir un listado completo de víctimas para proceder a la reparación de los daños, recordarlas y rendirles homenaje. La confección del Registro Único de Víctimas de Colombia es uno de los objetivos establecidos en los Acuerdos de Paz que pusieron fin al conflicto interno armado. En España, se han producido bases de datos de víctimas como la de Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, la citada del proyecto andaluz «Todos los nombres» o la del Portal de Víctimas de la Guerra Civil y de Represaliados del Franquismo, del Ministerio de Cultura. Por último, con relación al uso de datos personales en la aplicación de políticas de memoria o de gestión del pasado, hemos de citar los listados de personas sometidas a procesos de «ilustración» o depuración en algunos países excomunistas, hechos públicos en algún caso, que constituirían el ejemplo extremo, y más polémico, del uso y tratamiento intensivo de datos personales en los procesos de justicia transicional.

Es muy significativa respecto del uso de los datos personales existentes en los archivos en los períodos de transición política desde régimen totalitarios a democracias plenas, la redacción del considerando 158 del Reglamento Europeo de Protección de Datos, aprobado en 2016 y vigente desde 2018 en los países de la Unión Europea, cuando hace referencia a la necesidad de abordar la información sobre personas en

20.- Ver «Muro de los nombres» en: <http://villagrimaldi.cl/parque-por-la-paz/muro-de-los-nombres/> (consulta: 12 de octubre de 2021).

los procesos de justicia transicional:

«Los Estados miembros también deben estar autorizados a establecer el tratamiento ulterior de datos personales con fines de archivo, por ejemplo a fin de ofrecer información específica relacionada con el comportamiento político bajo antiguos regímenes de Estados totalitarios, el genocidio, los crímenes contra la humanidad, en particular el Holocausto, o los crímenes de guerra».

La reacción de los archiveros ante la aparición del derecho al olvido en la legislación europea sobre protección de datos de carácter personal

¿Por qué si los archiveros no habían planteado nunca problemas en su trabajo a la hora de gestionar el respeto a la vida privada o en la aplicación de las leyes de protección de datos reaccionaron como uno de los colectivos más beligerantes contra la introducción del derecho al olvido? La respuesta es clara y tiene que ver con la posibilidad de suprimir datos personales, introducida en el Proyecto de Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, hecho público en 2012. En su artículo 17, precisamente bajo el título «Derecho de supresión: derecho al olvido», se planteaba que todos los individuos podían plantear la exigencia de supresión de sus datos personales, almacenados analógica o digitalmente en todo tipo de medio o soporte, en unas condiciones que no por quedar enumeradas dejaban de dar un amplísimo margen a la discrecionalidad:

«El interesado tendrá derecho a que el responsable del tratamiento suprima los datos personales que le conciernen y se abstenga de darles más difusión, especialmente en lo que respecta a los datos personales proporcionados por el interesado siendo niño,

cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) los datos ya no son necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados;
- b) el interesado retira el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letra a), o ha expirado el plazo de conservación autorizado y no existe otro fundamento jurídico para el tratamiento de los datos;
- c) el interesado se opone al tratamiento de datos personales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19;
- d) el tratamiento de datos no es conforme con el presente Reglamento por otros motivos».

Ese mismo texto se ha mantenido en la redacción definitiva del artículo 17 en el Reglamento finalmente aprobado, pero con la introducción de lo que podemos llamar la «excepción archivística», ampliamente contemplada en el definitivo reglamento, tanto en su parte dispositiva como en numerosos considerandos de su preámbulo.

Es cierto que, al igual que ya lo hacía la Directiva europea del año 1995^[21], hay

21.- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, *relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (DOCE, 23 de noviembre de 1995) [disposición derogada]: «Art. 12. Derecho de acceso. Los Estados miembros garantizarán a todos los interesados el derecho de obtener del responsable del tratamiento: [...] b) en su caso, la rectificación, la supresión o el bloqueo de los datos cuyo tratamiento no se ajuste a las disposiciones de la presente Directiva, en particular a causa del carácter incompleto o inexacto de los datos [...] Art. 13. Excepciones y limitaciones. Sin perjuicio de las garantías legales apropiadas, que excluyen, en particular, que los datos puedan ser utilizados en relación con medidas o decisiones relativas a personas concretas, en los casos en que no exista ningún riesgo de atentado contra la intimidad del interesado, limitar mediante una disposición legal los derechos contemplados en el artículo 12, cuando se vayan a tratar exclusivamente con

excepciones que limitarían esa posibilidad de borrado de datos, entre ellas la de preservar los datos por razones de investigación histórica:

«El responsable del tratamiento procederá a la supresión sin demora, salvo en la medida en que la conservación de los datos personales sea necesaria: [...]»

c) con fines de investigación histórica, estadística y científica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83».

Probablemente lo que produjo alarma entre múltiples colectivos sociales de este proyecto de reglamento fue, precisamente, la titulación del artículo 17 como «derecho de supresión; derecho al olvido», porque, de hecho, la Directiva ya contemplaba la posibilidad de supresión de datos, aunque con una casuística más limitada y bajo el epígrafe «derecho de acceso».

Entre los colectivos que llamaron la atención sobre los peligros del derecho al olvido estaban lógicamente los gestores de buscadores de Internet, los editores de páginas web y los autores de contenidos que veían amenazados sus derechos de propiedad intelectual ante una posible autorización de eliminación de sus obras. Además de ellos, los periodistas y los colectivos de defensores del derecho de acceso la información en Internet reaccionaron negativamente. Pero quizás los archiveros, junto con los historiadores, los bibliotecarios y otros profesionales del tratamiento de la información, hayan sido el colectivo con mayor movilización y el que, en la práctica, ha conseguido resultados concretos en forma de enmiendas del proyecto inicial en lo tocante a los archivos.

fines de investigación científica o se guarden en forma de archivos de carácter personal durante un período que no supere el tiempo necesario para la exclusiva finalidad de la elaboración de estadísticas».

Posiblemente se haya debido a la tensión que el derecho al olvido, o derecho a ser olvidado en la traducción literal de la versión inglesa del Reglamento, provoca frente a los tradicionales valores de los archiveros, como veíamos al analizar su código ético, entre ellos los de transparencia, rendición de cuentas, igualdad en el acceso a la información o preservación de los documentos de valor histórico. Por eso

«la noción de limitar, y en algunos casos eliminar el acceso a información públicamente disponible tiene implicaciones tanto prácticas como éticas para archiveros, bibliotecarios y trabajadores de la información y ha sido apasionadamente discutida en años recientes»^[22].

Estos colectivos manifestaron en 2013 su firme oposición a esta legislación por considerarla una amenaza a sus objetivos profesionales^[23].

La archivera Cherry-Ann Beckles señalaba en mayo de 2013 que la propuesta de reglamento europeo situaba a los archiveros fuera de su zona de confort como guardianes de documentos de alto valor testimonial y como «proveedores de conocimiento» para la investigación actual y futura.

«Los archiveros, afirmaba, serían los encargados de preservar las características de la sociedad –buenas y malas– para ayudar a los investigadores a comprender el por qué, qué, cuándo y cómo, manteniendo tres elementos principales en los documentos: el contenido, el contexto y la estructura de la

22.– Ashley Nicole Vavra, «The Right to Be Forgotten: An Archival Perspective», *The American Archivist*, 81 (1) (2018), pp. 100-111.

23.– Stéphane Le Moguer, *L'Union européenne à l'épreuve des archives entre 1990 et 2016 Les réactions face au projet de règlement européen sur la protection des données à caractère personnel*, Angers, Université Angers, 2016.

información para que no existan lagunas ni malas interpretaciones. Su capacidad para seleccionar esa información en función de la habilidad adquirida de evaluación de archivos se verá afectada si esa información, por cualquier motivo, ya ha sido eliminada. Si el derecho al olvido no se aplica correctamente, puede conducirnos a ‘la sociedad que olvidó’»^[24]

La Asociación de Archiveros de Francia fue la primera en lanzar la alarma, con una nota de prensa, hecha pública en distintos idiomas, en la que, entre otras cosas, se decía que

«para impedir que grandes operadores privados de Internet (Google, Facebook, etc.) puedan conservar y utilizar datos personales, la Comisión Europea y el Parlamento europeo se disponen a aprobar, en la primavera 2013, una solución radical: un reglamento que obligará a todos los organismos públicos y privados a destruir o anonimizar estos datos cuando el proceso que ha permitido recuperarlos llegue a su fin después de un corto plazo».

Se añadía que la Comisión pretendía dotar a los ciudadanos europeos de un derecho al olvido que protegiera su vida privada, indicando que esa regulación afectaría a los datos personales en cualquiera forma y que se aplicaría de manera inmediata en todos los países miembros de la Unión imponiéndose a las legislaciones nacionales vigentes^[25].

24.– Cherry-Ann Beckles. «Will the Right To Be Forgotten Lead to a Society That Was Forgotten?». *Privacy Perspectives*, 14 de mayo de 2013, <https://iapp.org/news/a/will-the-right-to-be-forgotten-lead-to-a-society-that-was-forgotten/> (consulta: 12 de octubre de 2021).

25.– *En nombre del derecho al olvido, ¿cuál será el patrimonio en la Europa de mañana?* Comunicado de prensa de la AAF de 27 de febrero de 2013, <https://www.archivistes.org/Au-nom-du-droit-a-l-oubli-quel> (consulta: 12 de octubre de



Vista del techo del Salón de los Nombres en el Museo Conmemorativo del Holocausto Yad Vashem. (Foto: Ludovic Marin, fuente: www.jornada.com.mx).

La aparición en escena, en enero de 2013 del informe Albrecht, una amplia propuesta de enmiendas del diputado europeo Jan Philipp Albrecht como relator de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia e Interior del Parlamento Europeo^[26], no haría sino aumentar la preocupación de los archiveros, pues en informe Albrecht proponía en la práctica eliminar la excepción histórica (imposibilidad de borrar los datos cuando haya razones de preservación de los mismos por necesidades de la investigación histórica) que el artículo 17 del proyecto contemplaba. A partir de esta nota de prensa,

2021).

26.– Jan Philipp Albrecht, *Projet de rapport sur la proposition de règlement du Parlement européen et du Conseil relatif à la protection des personnes physiques à l'égard du traitement des données à caractère personnel et à la libre circulation de ces données*, 12 de diciembre de 2012 (Citado por Anne-Laure Villedieu, «Modification de la Directive 95/46/CE sur la protection des données personnelles: point d'étape», *LEXplícite*, 30 de julio de 2013).

los archiveros franceses pusieron en marcha una recogida de firmas a favor de la reconsideración de este artículo a través de *change.org*, que tuvo una gran acogida al menos en los países europeos más cercanos, con más de 50.000 firmas recogidas en el mes de octubre de 2013. Igualmente desarrollarían una intensa campaña en las redes sociales, principalmente impulsada desde la cuenta de Twitter de la AAF en los meses de marzo y abril del año 2013.

Jean-Philippe Legois, secretario del Consejo de Administración de la AAF, afirmaba en una entrevista que «para frustrar los escandalosos objetivos de unas pocas empresas queremos destruirlo todo, no dejar rastro de datos personales después de diez años. ¡Europa no va a imponer la amnesia colectiva!»^[27]. Por su parte, el presidente de

27.– Guillaume De Morant, «Europe: Les archivistes en alert», *rfg*, 205 (2013).

la Federación Francesa de Genealogía, Michel Sementera, consideraba que esta proyectada reglamentación haría imposible la investigación genealógica o histórica en el futuro, ya que los archivos no tendrían datos personales que mantener y comunicar.

En su protesta, los archiveros franceses encontraron el apoyo de los órganos responsables de la política archivística en la administración francesa, de hecho habían sido informados por la autoridad archivística francesa, a finales de 2012, de la existencia del proyecto de Reglamento. Así, el Director del Servicio Interministerial de Archivos de Francia (SIAF) Hervé Lemoine, respaldaba esta preocupación de archiveros y genealogistas franceses y afirmaba en este proyecto tal como estaba redactado era inaceptable. Para obtener su enmienda, las autoridades archivísticas francesas lograron el apoyo interministerial francés a sus propuestas. El tema se planteó por la representación francesa en la reunión de los 27 directores de archivos nacionales de los Estados miembros celebrada en Chipre, y se envió un texto a los órganos rectores de archivos de todos los países europeos invitándolos a movilizarse. Esta declaración fue firmada por ocho países. Fue el inicio de la gestación de la que podemos llamar excepción archivística del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. El 1 de diciembre de 2014 las asociaciones profesionales de archiveros de Francia e Italia suscribían el comunicado conjunto titulado *Confiar a los servicios de archivo la retención de datos personales ¡no es incompatible con el respeto de los derechos de los ciudadanos europeos!*^[28] En ese comunicado

se recogen varios de los puntos que pueden resumir la preocupación de los archiveros. En primer lugar, apoyan la iniciativa de la Unión Europea de dotarse de un instrumento jurídico homogéneo que permita frenar la utilización abusiva de los datos personales por las organizaciones que los recogen y conservan con la finalidad de obtener perfiles personales de los ciudadanos y cuyo uso comercial no es el único peligro. Pero a continuación indican que consideran inaceptable que la solución consista en la destrucción sistemática de los datos personales o su anonimización: no se debe oponer el derecho al olvido del individuo, que puede ser razonable en ciertas condiciones, al derecho a la memoria de toda una comunidad. Finalmente proponían que en el Reglamento de protección de datos que estaba preparando el Parlamento Europeo se incluyeran los siguientes puntos:

«1) la vida privada de los ciudadanos (incluidos el derecho al olvido, y las regulaciones sobre los modos de acceso nominativo a los datos a través de motores de búsqueda) deben salvaguardarse sin que sea obligatorio destruir datos personales al final del procesamiento original. Esa salvaguarda se debería garantizar poniendo en manos de archiveros profesionales la gestión de esos datos y regulando rigurosamente el acceso a los mismos.

2) el interés público en la conservación de datos personales y archivos que los contienen, debe establecerse ampliamente a nivel europeo, y en detalle por las leyes nacionales.

3) la determinación del interés público de la conservación no debe estar exclusivamente

28.- Association des Archivistes Français (AAF) y Associazione Nazionale Archivistica Italiana (ANAI), *Sur le projet de Règlement de l'Union européenne en matière de données personnelles Confier aux services d'archives, la conservation de données personnelles n'est pas incompatible avec le respect des droits des citoyens européens!* Paris/Roma, 1 de diciembre de 2014, https://www.archivistes.org/IMG/pdf/reglement-ue-privacy_appel-5-des-associations_dec-2014.pdf?4018/a9a56d86088414c2d95890fdd74690e8f12ff99d (consulta: 12 de octubre de 2021).

(consulta: 12 de octubre de 2021).

vinculada a la naturaleza pública de la estructura que produce o contiene los datos. La administración pública de archivos debe poder reconocer el interés de determinados archivos privados y poder, en este caso, llegar a un acuerdo con los productores para cuidar su conservación.

4) este mismo interés público de conservación no debe estar vinculado solo a un interés histórico, sino también la defensa de los derechos, la libertad de expresión e información y otras exigencias sociales muy generales. Así por ejemplo, investigaciones realizadas sobre determinadas enfermedades, en particular hereditarias o de muy larga incubación, no se pudo llevar a cabo retrocediendo mucho en el tiempo, solo aquél donde los archivos nominativos se habían conservado íntegramente».

Colectivos de historiadores europeos apoyaron muy pronto a los archiveros en su movilización. En junio de 2013 se publica el comunicado suscrito por Pierre Nora en nombre de la asociación *Liberté pour l'Histoire* en el que manifiestan que «conscientes de las dificultades del problema y de la necesidad de conciliar el 'deber de recordar' y el 'derecho al olvido', esperamos sinceramente que se lleve a cabo un debate con los parlamentarios europeos para fundamentar sus decisiones» y se sumaban a la petición hecha pública por la AAF.

Archivos y derecho al olvido en la legislación de la Unión Europea: El Reglamento General de Protección de Datos y la «excepción archivística»

La excepción archivística no es meramente una excepción pensada para los documentos conservados en los archivos históricos (valorados de conservación per-

manente) sino que se desmarca de la finalidad histórica, tal como reclamaron los archiveros en sus campañas de movilización en torno al proyecto de Reglamento Europeo de Protección de datos. De hecho, como señala Stéphane La Marque se ubica en la disposición del art 17 «en la misma frase que la excepción histórica, pero separada de ella. Por esto los archivos ya no se limitan únicamente al dominio histórico y adquieren una dimensión propia»^[29].

La excepcionalidad archivística incorporada finalmente al texto del Reglamento Europeo de Protección de Datos, de 2016, viene a sellar al más alto nivel la relación indisoluble entre archivos, privacidad y memoria convirtiendo a los archivos en la garantía del respeto a la vida privada mediante la tutela permanente de los datos de carácter personal y al mismo tiempo garantía de pervivencia de los documentos que habrán de ayudar en el futuro a analizar el pasado de las sociedades en múltiples aspectos. El Reglamento es una magna invitación a legislar sobre los archivos en el nuevo horizonte digital en el que el reto de conservar a largo plazo los documentos electrónicos no será menor que el de proteger, en tal entorno, los datos personales de los ciudadanos. Los estados miembros están concernidos a concretar numerosos aspectos de esta excepcionalidad archivística, descritos en los artículos 86 y 89 del Reglamento.

Tal y como recogen las recomendaciones del Grupo de Archivos de la Unión Europea: la UE decidió adoptar un reglamento, en lugar de otra directiva, para reemplazar la legislación de protección de datos anterior (Directiva de la UE 95/46 / EC1) con el fin de tener normas más uniformes en todos los Estados miembros. Sin embargo, el RGPD deja cierto margen para que los Es-

29.- S. La Maguer, *L'Union européenne*, p.63.

tados miembros introduzcan exenciones en áreas específicas. Una de ellas es para «fines de archivo de interés público» (interesante expresión que deja espacio para incluir en esta excepción los archivos privados que puedan ser considerados «de interés público»; otro es para investigación histórica). Los archiveros deben ver si sus legisladores nacionales han aprovechado la oportunidad que brinda el GDPR para emitir tales exenciones. Obviamente, como veremos más adelante, ese no ha sido el caso de España

En ocho considerandos del preámbulo y en siete artículos de su dispositivo se refiere el Reglamento, de forma explícita y concreta, a los archivos y a la excepción de la aplicación de diversos preceptos de la norma cuando el tratamiento de datos se produzca con fines de archivo de interés público. Son, en su contenido sustancial, los siguientes:

«50. El tratamiento de datos personales con fines distintos de aquellos para los que hayan sido recogidos inicialmente solo debe permitirse cuando sea compatible con los fines de su recogida inicial. En tal caso, no se requiere una base jurídica aparte, distinta de la que permitió la obtención de los datos personales. Si el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, los cometidos y los fines para los cuales se debe considerar compatible y lícito el tratamiento ulterior se pueden determinar y especificar de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Las operaciones de tratamiento ulterior con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos deben considerarse operaciones de tratamiento lícitas compatibles. La base jurídica establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados

miembros para el tratamiento de datos personales también puede servir de base jurídica para el tratamiento ulterior [...]

52. Asimismo deben autorizarse excepciones a la prohibición de tratar categorías especiales de datos personales cuando lo establezca el Derecho de la Unión o de los Estados miembros y siempre que se den las garantías apropiadas, a fin de proteger datos personales y otros derechos fundamentales, cuando sea en interés público, en particular el tratamiento de datos personales en el ámbito de la legislación laboral, la legislación sobre protección social, incluidas las pensiones y con fines de seguridad, supervisión y alerta sanitaria, la prevención o control de enfermedades transmisibles y otras amenazas graves para la salud. Tal excepción es posible para fines en el ámbito de la salud, incluidas la sanidad pública y la gestión de los servicios de asistencia sanitaria, especialmente con el fin de garantizar la calidad y la rentabilidad de los procedimientos utilizados para resolver las reclamaciones de prestaciones y de servicios en el régimen del seguro de enfermedad, o con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Debe autorizarse asimismo a título excepcional el tratamiento de dichos datos personales cuando sea necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, ya sea por un procedimiento judicial o un procedimiento administrativo o extrajudicial.

53. Las categorías especiales de datos personales que merecen mayor protección únicamente deben tratarse con fines relacionados con la salud cuando sea necesario para lograr dichos fines en beneficio de las personas físicas y de la sociedad en su conjunto, en particular en el contexto de la gestión de los servicios y sistemas sanitarios o de protección social, incluido el

tratamiento de esos datos por las autoridades gestoras de la sanidad y las autoridades sanitarias nacionales centrales con fines de control de calidad, gestión de la información y supervisión general nacional y local del sistema sanitario o de protección social, y garantía de la continuidad de la asistencia sanitaria o la protección social y la asistencia sanitaria transfronteriza o fines de seguridad, supervisión y alerta sanitaria, o con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, basados en el Derecho de la Unión o del Estado miembro que ha de cumplir un objetivo de interés público, así como para estudios realizados en interés público en el ámbito de la salud pública. [...]

62. Sin embargo, no es necesario imponer la obligación de proporcionar información cuando el interesado ya posea la información, cuando el registro o la comunicación de los datos personales estén expresamente establecidos por ley, o cuando facilitar la información al interesado resulte imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. Tal podría ser particularmente el caso cuando el tratamiento se realice con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. A este respecto, debe tomarse en consideración el número de interesados, la antigüedad de los datos y las garantías adecuadas adoptadas. [...]

65. Los interesados deben tener derecho a que se rectifiquen los datos personales que le conciernen y un ‘derecho al olvido’ si la retención de tales datos infringe el presente Reglamento o el Derecho de la Unión o de los Estados miembros aplicable al responsable del tratamiento. En particular, los interesados deben tener derecho a que sus datos personales se supriman y dejen de tratarse si ya no son necesarios para los fi-

nes para los que fueron recogidos o tratados de otro modo, si los interesados han retirado su consentimiento para el tratamiento o se oponen al tratamiento de datos personales que les conciernen, o si el tratamiento de sus datos personales incumple de otro modo el presente Reglamento. Este derecho es pertinente en particular si el interesado dio su consentimiento siendo niño y no se es plenamente consciente de los riesgos que implica el tratamiento, y más tarde quiere suprimir tales datos personales, especialmente en internet. El interesado debe poder ejercer este derecho aunque ya no sea un niño. Sin embargo, la retención ulterior de los datos personales debe ser lícita cuando sea necesaria para el ejercicio de la libertad de expresión e información, para el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. [...]

153. El Derecho de los Estados miembros debe conciliar las normas que rigen la libertad de expresión e información, incluida la expresión periodística, académica, artística o literaria, con el derecho a la protección de los datos personales con arreglo al presente Reglamento. El tratamiento de datos personales con fines exclusivamente periodísticos o con fines de expresión académica, artística o literaria debe estar sujeto a excepciones o exenciones de determinadas disposiciones del presente Reglamento si así se requiere para conciliar el derecho a la protección de los datos personales con el derecho a la libertad de expresión y de información consagrado en

el artículo 11 de la Carta. Esto debe aplicarse en particular al tratamiento de datos personales en el ámbito audiovisual y en los archivos de noticias y hemerotecas. Por tanto, los Estados miembros deben adoptar medidas legislativas que establezcan las exenciones y excepciones necesarias para equilibrar estos derechos fundamentales. Los Estados miembros deben adoptar tales exenciones y excepciones con relación a los principios generales, los derechos del interesado, el responsable y el encargado del tratamiento, la transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, las autoridades de control independientes, la cooperación y la coherencia, y las situaciones específicas de tratamiento de datos. Si dichas exenciones o excepciones difieren de un Estado miembro a otro debe regir el Derecho del Estado miembro que sea aplicable al responsable del tratamiento. A fin de tener presente la importancia del derecho a la libertad de expresión en toda sociedad democrática, es necesario que nociones relativas a dicha libertad, como el periodismo, se interpreten en sentido amplio. [...]

156. El tratamiento de datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos debe estar supeditado a unas garantías adecuadas para los derechos y libertades del interesado de conformidad con el presente Reglamento. Esas garantías deben asegurar que se aplican medidas técnicas y organizativas para que se observe, en particular, el principio de minimización de los datos. El tratamiento ulterior de datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos ha de efectuarse cuando el responsable del tratamiento haya evaluado la viabilidad de cumplir esos fines mediante un tratamiento de

datos que no permita identificar a los interesados, o que ya no lo permita, siempre que existan las garantías adecuadas (como, por ejemplo, la seudonimización de datos). Los Estados miembros deben establecer garantías adecuadas para el tratamiento de datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Debe autorizarse que los Estados miembros establezcan, bajo condiciones específicas y a reserva de garantías adecuadas para los interesados, especificaciones y excepciones con respecto a los requisitos de información y los derechos de rectificación, de supresión, al olvido, de limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos y de oposición, cuando se traten datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Las condiciones y garantías en cuestión pueden conllevar procedimientos específicos para que los interesados ejerzan dichos derechos si resulta adecuado a la luz de los fines perseguidos por el tratamiento específico, junto con las medidas técnicas y organizativas destinadas a minimizar el tratamiento de datos personales atendiendo a los principios de proporcionalidad y necesidad. El tratamiento de datos personales con fines científicos también debe observar otras normas pertinentes, como las relativas a los ensayos clínicos. [...]

158. El presente Reglamento también debe aplicarse al tratamiento de datos personales realizado con fines de archivo, teniendo presente que no debe ser de aplicación a personas fallecidas. Las autoridades públicas o los organismos públicos o privados que llevan registros de interés público deben ser servicios que están obligados, con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, a adquirir, mantener, evaluar, organizar, describir, comunicar,

promover y difundir registros de valor perdurable para el interés público general y facilitar acceso a ellos. Los Estados miembros también deben estar autorizados a establecer el tratamiento ulterior de datos personales con fines de archivo, por ejemplo a fin de ofrecer información específica relacionada con el comportamiento político bajo antiguos regímenes de Estados totalitarios, el genocidio, los crímenes contra la humanidad, en particular el Holocausto, o los crímenes de guerra.

Artículo 5 Principios relativos al tratamiento

1. Los datos personales serán:

- a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado ('licitud, lealtad y transparencia');
- b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales ('limitación de la finalidad');[...]
- e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado ('limitación del plazo de conservación');

Artículo 9 Tratamiento de categorías especiales de datos personales

1. Quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales de una persona física.

2. El apartado 1 no será de aplicación cuando concurra una de las circunstancias siguientes: [...]

ji) el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.

Artículo 14 Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado.

1. Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del interesado, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información: [...]

5. Las disposiciones de los apartados 1 a 4 no serán aplicables cuando y en la medida en que: [...]

b) la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de

las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89, apartado 1, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del presente artículo pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;[...]

Artículo 17 Derecho de supresión ('el derecho al olvido')

1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;

b) el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y este no se base en otro fundamento jurídico;

c) el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2;

d) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;

e) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento;

f) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1.

2. Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

3. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario:

a) para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;

b) para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;

c) por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3;

d) con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento, o e) para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. [...]

Artículo 86 Tratamiento y acceso del público a documentos oficiales.

Los datos personales de documentos oficiales en posesión de alguna autoridad pública o u organismo público o una entidad privada para la realización de una misión en interés público podrán ser comunicados

por dicha autoridad, organismo o entidad de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se les aplique a fin de conciliar el acceso del público a documentos oficiales con el derecho a la protección de los datos personales en virtud del presente Reglamento. [...]

Artículo 89 Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos.

1. El tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos estará sujeto a las garantías adecuadas, con arreglo al presente Reglamento, para los derechos y las libertades de los interesados. Dichas garantías harán que se disponga de medidas técnicas y organizativas, en particular para garantizar el respeto del principio de minimización de los datos personales. Tales medidas podrán incluir la seudonimización, siempre que de esa forma puedan alcanzarse dichos fines. Siempre que esos fines pueden alcanzarse mediante un tratamiento ulterior que no permita o ya no permita la identificación de los interesados, esos fines se alcanzarán de ese modo.

2. Cuando se traten datos personales con fines de investigación científica o histórica o estadísticos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros podrá establecer excepciones a los derechos contemplados en los artículos 15, 16, 18 y 21, sujetas a las condiciones y garantías indicadas en el apartado 1 del presente artículo, siempre que sea probable que esos derechos imposibiliten u obstaculicen gravemente el logro de los fines científicos y cuanto esas excepciones sean necesarias para alcanzar esos fines.

3. Cuando se traten datos personales con

fines de archivo en interés público, el Derecho de la Unión o de los Estados miembros podrá prever excepciones a los derechos contemplados en los artículos 15, 16, 18, 19, 20 y 21, sujetas a las condiciones y garantías citadas en el apartado 1 del presente artículo, siempre que esos derechos puedan imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los fines científicos y cuanto esas excepciones sean necesarias para alcanzar esos fines.

4. En caso de que el tratamiento a que hacen referencia los apartados 2 y 3 sirva también al mismo tiempo a otro fin, las excepciones solo serán aplicables al tratamiento para los fines mencionados en dichos apartados»^[30].

España: La ley de protección de datos de 2018

En la norma española de 2018, que reemplazó a la de Protección de Datos Personales de 1999, que concretaba la trasposición de la Directiva 95/46 de la UE, ha desaparecido la expresión «derecho al olvido» del artículo 17 del Reglamento de la UE 2016/679, que se ha trasladado, en cambio, al artículo 94 Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes:

«Artículo 15. Derecho de supresión.

1. El derecho de supresión se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679.
2. Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición con arreglo al artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679,

30.– Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE, 4 de mayo de 2016).

el responsable podrá conservar los datos identificativos del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa. [...]

Artículo 94. Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes.

1. Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos, a su simple solicitud, los datos personales que hubiese facilitado para su publicación por servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes.

2. Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos los datos personales que le conciernan y que hubiesen sido facilitados por terceros para su publicación por los servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes cuando fuesen inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta los fines para los que se recogieron o trataron, el tiempo transcurrido y la naturaleza e interés público de la información.

Del mismo modo deberá procederse a la supresión de dichos datos cuando las circunstancias personales que en su caso invocase el afectado evidenciasen la prevalencia de sus derechos sobre el mantenimiento de los datos por el servicio.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los datos que hubiesen sido facilitados por personas físicas en el ejercicio de actividades personales o domésticas.

3. En caso de que el derecho se ejercitase por un afectado respecto de datos que hubiesen sido facilitados al servicio, por él o por terceros, durante su minoría de edad, el prestador deberá proceder sin dilación a su supresión por su simple solicitud, sin necesidad de que concurran las circunstancias mencionadas en el apartado 2».

Por otra parte, las referencias a los archivos son mínimas. ¿Qué ha pasado con la excepcionalidad archivística, tan importante en el Reglamento europeo, para que sea tan poco relevante en el texto de la ley española? A luz de la redacción de su artículo 26, parece que no iba dirigida a España esa invitación a un desarrollo legislativo en materia archivística y que se desprende de las múltiples referencias a la excepción archivística existentes en el Reglamento Europeo:

«Artículo 26. Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones Públicas.

Será lícito el tratamiento por las Administraciones Públicas de datos con fines de archivo en interés público, que se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica con las especialidades que se derivan de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, así como la legislación autonómica que resulte de aplicación».

Este artículo se alejaría de la reglamentación europea por el perfil histórico que da a los archivos, al remitir a la obsoleta regulación de estos en la ley de Patrimonio Histórico y al Real Decreto 1708/2011, que el propio Consejo de Transparencia considera una norma de regulación especial de los archivos históricos en cuanto a su accesibilidad. Pero ¿no será necesaria una Ley de Archivos de alcance nacional, moderna y alejada por fin de los perfiles historicistas y culturales, paralela a una ley nacional de Protección de Datos y en sintonía con la legislación sobre transparencia y acceso a la información?



Ficheros de la Policía Internacional e de Defesa do Estado (PIDE), la policía política salazarista.
(Fuente: www.noticiasaoiminuto.com).

Frente a ese panorama tan parco y desalentador del artículo 26 nos encontramos, sin embargo, dentro de esta ley y al margen de la normativa sobre políticas de memoria, o sobre archivos o sobre transparencia, con una disposición adicional que apuesta decididamente por la búsqueda de la verdad a partir de documentos con datos personales en los archivos públicos y eclesiásticos en relación con los desaparecidos en el franquismo o los bebés sustraídos a sus madres en la dictadura y hasta bien entrada la democracia en España, si bien pone en manos de las autoridades policiales y judiciales esa búsqueda:

«Disposición adicional vigésima segunda. Acceso a los archivos públicos y eclesiásticos.

Las autoridades públicas competentes facilitarán el acceso a los archivos públicos y eclesiásticos en relación con los datos que se soliciten con ocasión de investigaciones policiales o judiciales de personas desaparecidas, debiendo atender las solicitudes

con prontitud y diligencia las instituciones o congregaciones religiosas a las que se realicen las peticiones de acceso».

Alcance real del derecho al olvido. La sentencia de 2014 en el caso España (Agencia de Protección de Datos) contra Google Spain (reclamación de Mario Costeja)

Ha generado mucha confusión el hecho de que fuera en una sentencia del Tribunal de Justicia Europeo donde se recogiera por primera vez, más allá del proyecto de Reglamento presentado en 2012 al Parlamento Europeo, la expresión derecho al olvido en un documento de una institución europea. En el ámbito profesional, a partir de ese momento, se minimizó el alcance del derecho al olvido, al observar que solo era referido a los buscadores de Internet y que, en ningún caso, implicaba, al parecer, eliminar la información o los documentos que la sustentaban. Parecía como si con esta sentencia la alarma lanzada en 2012 hubie-

ra sido exagerada y que los peligros apuntados en 2013 por las campañas de movilización archivera hubiesen pasado.

Y es que hay que recordar que la sentencia se produce con un marco regulador en el que aún no se había fijado con claridad el derecho de supresión (borrado, eliminación) de datos de carácter personal denominado con rotundidad como derecho al olvido. Lo que se ventiló en aquella sentencia es solo una parte de lo que hoy contempla la reglamentación europea de protección de datos de carácter personal.

«El ‘derecho al olvido’ surge del derecho de protección de datos europeo e incluye dos aspectos distintos. El primero de ellos es lo que tradicionalmente se conoce como el ‘derecho de supresión’ y el segundo es que surge de la sentencia de ‘Google España’, el ‘derecho a la exclusión de resultados de búsqueda’ o el ‘derecho al secreto’. El derecho de supresión permite a los individuos solicitar la eliminación de sus datos personales en poder de un servicio o aplicación cuando deciden dejar de utilizarlo. Este derecho es esencial para asegurar el control del usuario sobre la información personal. El derecho a la exclusión de resultados de búsqueda permite a los usuarios solicitar a los motores de búsqueda que quiten direcciones web de la lista de resultados que se obtiene cuando se realiza una búsqueda utilizando su nombre»^[31].

Con contundencia, el Grupo Europeo de Archivos, en sus recomendaciones sobre la aplicación del derecho al olvido en los servicios archivísticos explica que el derecho al olvido, tal y como está formulado en el

31.- Access Now, «Documento de posición: Analizando el derecho al olvido en el mundo», octubre de 2016, ver en: <https://www.accessnow.org/cms/assets/uploads/2016/10/the-Right-to-be-forgotten-Spanish.pdf> (consulta: 1 de noviembre de 2021).

artículo 17 de Reglamento Europeo de Protección de Datos implica el borrado real de los datos:

«La decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el caso Google – España se fundamentaba en la Directiva 95/46/CE de protección de datos personales, que no incluía de forma explícita un ‘derecho al olvido’. Por contra, el Reglamento que entró en vigor en 2018 (GDPR) usa esa expresión en el título de su artículo 17 (derecho de supresión, derecho al olvido), que posibilita la eliminación de los datos»^[32].

El debate existente sobre la desindexación y el alcance de la misma es rico y extenso, pero no debe desviar la atención del que, para los archiveros, es el debate principal: el relativo al derecho a la supresión de datos que es al que el Reglamento de 2016 se refiere como derecho al olvido. El de la desindexación es otro debate. Lamentablemente, la confusión se agrava cuando en la Ley de Protección de datos española, de 2018, es precisamente el artículo dedicado a la desindexación en buscadores de Internet el que se identifica como «derecho al olvido», mientras que la expresión no se usa en el artículo que regula el derecho de supresión que se limita a remitir al artículo 17 (derecho de supresión, «derecho al olvido») del Reglamento Europeo, pero sin reproducir su contenido. Esa confusión se ha mantenido igualmente en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), que hasta el 17 de mayo de 2017 bajo la entrada Derecho al Olvido ofrecía un contenido en el que se identificaba este

32.- European Archives Group, *Guidance on data protection for archive services. EAG guidelines on the implementation of the General Data Protection Regulation in the archive sector*, 2018, https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eag_draft_guidelines_1_11_0.pdf (consulta: 25 de septiembre de 2021).

derecho con la desindexación en Google u otros motores de búsqueda en Internet similares, asegurando que este derecho no implicaba la eliminación de los datos en su soporte o medio original. Solo a partir del 18 de mayo el contenido bajo ese epígrafe es el que corresponde a lo regulado en el artículo 17 del Reglamento Europeo.

A partir de junio de 2021 la AEPD ofrece sendos formularios para que los ciudadanos puedan hacer reclamaciones para ejercer tanto su derecho a la supresión de datos (derecho al olvido) como sus demandas de que no aparezcan sus nombres en los resultados de búsquedas en Internet. En el modelo que ofrece la AEPD para aplicar el artículo 17 del Reglamento Europeo de PD se dice:

«[...] de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD). SOLICITA Que se proceda a acordar la supresión de sus datos personales en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud, y que se me notifique de forma escrita el resultado de la supresión practicada»^[33].

En la medida en que los archivos, en su labor divulgativa utilizan cada vez con mayor relevancia los portales de información archivística y bancos de imágenes y otros objetos digitales, están también afectados por estas reclamaciones de desindexación, que podrían ser también de eliminación pues los gestores de portales son considerados agentes en el tratamiento de datos personales a los efectos de la normativa europea.

33.- Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), «Formulario. Ejercicio de Derecho de Supresión», Madrid, 2021, disponible en: <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/formulario-derecho-de-supresion.pdf> (consulta: 12 de octubre de 2021).

Sin embargo, en el mundo digital la capacidad para obligar al responsable del tratamiento de los datos no es posible si éste se ubica fuera de los países miembros de la Unión Europea. En tales casos, ¿puede alcanzar el derecho a la supresión o el bloqueo de datos, el derecho al olvido en fin a los responsables del tratamiento de datos? No, porque la regulación solo es efectiva en el espacio de la Unión Europea. Se puede argumentar las autoridades europeas han logrado asegurar que en los dominios de los buscadores registrados en países europeos (google.es, google.fr, google.pt, etc) o en equipos radicados dentro de la Unión, independientemente del dominio al que deseen acceder (incluido por ejemplo google.com), será imposible el acceso a datos que en el ámbito europeo hayan sido desindexados o borrados. Sin embargo, nada impide que cualquier interesado en acceder a datos desindexados o borrados pueda pedir a un amigo o familiar residente en cualquier país fuera de la Unión que haga la búsqueda y que luego, por cualquier medio de comunicación se los haga llegar. En el marco globalizado de Internet es difícil el bloqueo o apagón de datos en todo el mundo y a partir de ahí las puertas de ese inmenso campo quedan abiertas a cualquiera.

Aspectos éticos ¿Un negocio?

Consideración ética sobre la toma de decisiones

Uno de los más graves problemas que plantea la reglamentación europea de protección de datos es el que la decisión en primera instancia sobre si procede o no aceptar la eliminación de datos corresponde a los responsables del tratamiento, sea este automatizado o no. La unilateralidad en la toma de cesiones, a menos que haya recursos ante la autoridades nacionales de

protección de datos o una intervención judicial posterior, deja un enorme margen a la discrecionalidad al responsable del tratamiento de los datos, lo que nos lleva a plantear una reflexión ética sobre las consecuencias de esa capacidad de toma de decisiones, más si cabe cuando los agentes privados implicados son compañías que comercian con la información y los datos. Hay que mencionar, no obstante, que la web de transparencia de Google indica que la toma de decisiones sobre las peticiones de retirada de datos se ha hecho siguiendo los criterios fijados por el Grupo de Trabajo de Protección de Datos del artículo 29 (de la Directiva 95/46/CE) desaparecido, por otra parte, en 2018 al entrar en vigor el Reglamento Europeo de Protección de Datos. En todo caso, si las peticiones de eliminación o de desindexación se aceptan en una primera instancia, no llegaremos a conocer el alcance real de lo eliminado, salvo en el porcentaje mínimo de aquellas peticiones que hayan terminado en un contencioso.

Nada ilustra mejor el enorme poder de quien la controla la información, sobre todo en los casos de la información sobre personas, que los casos de abusos cometidos en los archivos de la seguridad del Estado durante los regímenes represivos (el caso de la Stasi sería paradigmático). Pero también ese poder se ha manifestado, lamentablemente, tras la desaparición de los regímenes comunistas en algunos países, en los que se han usado los documentos de los viejos servicios secretos como arma de descalificación política selectiva. En estos casos también podemos calibrar la capacidad de chantaje de los responsables de los archivos de las desaparecidas policías secretas, administrados por algunos de los nuevos institutos de memoria nacidos en democracia^[34]. ¿Podrían llegar a tener cor-

poraciones como Yahoo o Google esa poderosa capacidad?

El negocio del derecho al olvido

En ese marco de la toma de decisiones unilaterales, la proliferación de intermediarios que se forjen un nicho de mercado con la eliminación de datos personales es inevitable, favorecidos por las posibilidades ciertas de negociación que se abren, sobre todo en el ámbito privado. ¿Sería delito aceptar dinero por eliminar una información?

«Han aparecido empresas especializadas en el manejo de la e-reputación de las personas físicas y jurídicas en Internet. Ofrecen realizar operaciones de limpieza puntuales o a largo plazo para proteger, mantener o restaurar la reputación y la propia imagen»^[35].

Sin hacer una búsqueda demasiado amplia, podemos encontrar, entre otras, a la empresa Googleclean.es («cuida la reputación online de tu empresa») y cuyo lema es: «Cambia tu futuro Vive el presente sin estar condicionado por tu pasado»^[36]. En su publicidad aseguran limpiar la imagen corporativa o personal con total eficacia:

«en Googleclean.es eliminamos cualquier contenido negativo, vídeos, imágenes o cualquier información confidencial de tu empresa. Elimina todos los contenidos negativos, estos tienden a propagarse mucho

policías secretas comunistas y su legado, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2018.

35.- Cécile de Terwagne. «Privacidad en Internet y el derecho a ser olvidado/derecho al olvido», *IDP: Revista de Internet, Derecho y Política*, 13 (2012), <https://raco.cat/index.php/IDP/article/view/251842/337491> (consulta: 28 de septiembre de 2021).

36.- <https://googleclean.es/> (consulta: 25 de septiembre de 2021).

34.- Véase: José María Faraldo, *Las redes del terror*:

más rápido que cualquier contenido positivo por la red de manera más viral y pueden llegar a ser muy perjudiciales. Googleclean.es ofrece los servicios de eliminación de enlaces tóxicos conforme a las leyes vigentes durante el tiempo acordado con el cliente. Todo ser humano tiene derecho al olvido por ello te ofrecemos este servicio».

Otra empresa dedicada a gestionar la eliminación de datos, de nombre sugerente, es teborramos.com que se anuncia con el mensaje: «Borramos tus resultados de Google: desaparecer de Internet es tu derecho»^[37]

Algunos datos numéricos

Según el portal de transparencia del buscador Google, hasta el 12 de octubre de 2021 y desde 2014 la empresa había recibido 1.170.215 solicitudes de retirada de datos, con petición de desindexación de estos en 4.545.733 URLs; de estas últimas 1.879.576 páginas han sido retiradas, el 47,9% de las solicitadas^[38].

37.- <https://teborramos.com> (consulta: 12 de octubre de 2021).

38.- <https://transparencyreport.google.com/eu-privacy/overview?hl=es> (consulta: 12 de octubre de 2021).

Conclusión

El derecho de libre acceso a la información y los de respeto a la privacidad y la protección de datos, aparentemente contradictorios entre sí, se han protegido y desarrollado adecuadamente desde siempre por los archivos y sus profesionales. La irrupción del denominado «derecho al olvido» en la legislación europea, en su transposición a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la jurisprudencia de la UE, no ha hecho más que poner en evidencia la necesidad de incluir en la misma una «excepción archivística» que impida que ese derecho a la supresión de datos personales suponga la destrucción de información que los incluye, de cara a su utilización con fines de investigación histórica, estadística o científica. La forma en que se interprete esa normativa determinará la capacidad de los estados de afrontar los retos que plantean los avances en la sociedad de la información con la obligación de preservar la memoria del futuro, frente a quienes pretenden sacar partido, también económico, de la tentadora posibilidad de blanquear pasados incómodos.

nuestra historia

Revista de Historia de la FIM

Todos los números de **Nuestra Historia** están disponibles en revistanuestrahistoria.com

**nuestra
historia**



núm. 1 | 2016

**nuestra
historia**



**nuestra
historia**



núm. 1 | 2016

**nuestra
historia**



núm. 2 | 2016

**nuestra
historia**



núm. 3 | 2017

**nuestra
historia**



núm. 4 | 2017

**nuestra
historia**



núm. 5 | 2018

**nuestra
historia**



núm. 6 | 2018

**nuestra
historia**



núm. 7 | 2019

**nuestra
historia**



núm. 8 | 2019

**nuestra
historia**



núm. 9 | 2020

**nuestra
historia**



núm. 10 | 2020

**nuestra
historia**



núm. 11 | 2021

fundación de
investigaciones
marxistas



 **transform!**
europe

A la pata coja: derecho al olvido y derecho al conocimiento*

The right to be forgotten and the right to knowledge

Alberto Carrillo-Linares

Universidad de Sevilla

Resumen

Desde la transición política a la democracia la investigación sobre la España Actual (1936 en adelante) ha tenido serias dificultades, principalmente por las políticas archivísticas restrictivas que dificultan enormemente los trabajos de los investigadores. El desinterés de los poderes legislativo y ejecutivo por el asunto ha sido sistemático desde la transición, temerosos de que la apertura de los archivos fuera una suerte de caja de Pandora. La aparición de nuevos marcos y conceptos legales, como el derecho al olvido, no ha hecho sino enturbiar y oscurecer más el horizonte, limitando así la función social de los historiadores.

Palabras clave: memoria histórica; derecho a la información; acceso archivos; derecho al conocimiento.

Abstract

Since the political transition to democracy, the research on present-day Spain (1936 onwards) has experienced serious difficulties, mainly due to restrictive archival policies that hinder the work of researchers significantly. The disinterest of the executive and legislative powers, fearful as they are that the opening of the archives could become a kind of Pandora's box, has been systematic since the Transition. The emergence of new legal frameworks and concepts, such as the right to be forgotten, has further clouded and darkened the horizon, thus limiting the social role of historians.

Keywords: historical memory; right to information; access to archives; right to knowledge.

* El presente texto se enmarca en algunas de las preocupaciones y líneas de investigación asociadas actualmente al Proyecto I+D, del Ministerio de Ciencia e Innovación, *Construir Democracias: Actores y Narrativas en los Procesos de Modernización y Cambio en la Península Ibérica (1959-2008)* (ACNADE), PID2019-107169GB-I00.

*El que controla el pasado, controla el futuro;
y el que controla el presente, controla el pasado*
(G. Orwell, 1984)

Hace ahora casi veinticinco años, cuando comenzaba mi investigación doctoral sobre la oposición a la dictadura franquista, me topé con altos muros que proyectaban alargadas y sospechosas sombras de desconocimiento e ignominia. Dificultaban o impedían arrojar luz sobre la oscuridad que en buena medida se cernía sobre nuestro pasado más reciente, del que para empezar sabía relativamente poco, a pesar de haber estudiado la especialidad de Historia Contemporánea en la carrera de Geografía e Historia. Había cursado los estudios superiores en una Universidad, la de Sevilla, en la que los licenciados salíamos sin apenas haber visto nada relativo a todo lo que corresponde a la llamada Historia de España Actual (1936 en adelante): en una asignatura sobre la España del siglo XX, ofertada en el último curso de la carrera (Plan de 1983), aprendimos, sí, mucho sobre el impacto de la crisis de 1898, sobre el maurismo, Canalejas, Dato y los *idóneos*, la crisis de 1917, el desastre de Annual, la dictadura de Primo de Rivera o la caída de la monarquía; y ya menos sobre la II República, y prácticamente nada sobre la Guerra Civil y la dictadura de Franco, que quedaba etiquetada, en el exitoso manual al uso, simplemente como «*Un capítulo de cadencia diferente*», en el que se afirmaba (estoy consultando la edición de 1993), que no cabía «*hablar del Régimen de la Dictadura*» [sic], lo que explicaba la paráfrasis con sus piruetas semánticas en el título del capítulo correspondiente al franquismo.

Al dar el ilusionante salto a la investigación pude así comprobar que, al margen de ciertas circunstancias particulares, de alguna manera había una relación directa y necesaria entre lo poco que se explicaba en

clase sobre la guerra-dictadura y lo difícil que era estudiarlas a partir de las fuentes primarias, especialmente las oficiales y oficiosas –que no habían sido creadas para la confección de mensajes públicos– como las de carácter policial, político, judicial, etc. El problema iba más allá de que tal o cual profesor o profesora no tuviera mucho interés en explicar qué es lo que había ocurrido en España desde el ascenso, *manu militari*, de Franco al poder; existía un temor mucho más profundo y dañino, que afectaba a la médula misma de la administración central del Estado y que se extendía a la periférica dañando tejidos fundamentales sobre los que debe articularse el participativo sistema democrático y el Estado de derecho, cuyo marco general era, a partir de 1978, la Constitución aprobada en diciembre. Por aquella constitucional fecha ya se había podido comprobar el malestar que, en la arena política, producía el pasado en unos y otros, cada cual por sus motivos, aunque esencialmente todos hablaron poco del tema por pragmatismo político: unos por la defensa de sus consolidados intereses particulares, familiares y de partido, en riesgo si se sabía demasiado sobre ciertas actuaciones que, con el sello del silencio, quedaban impunes; otros conscientes de que en aquella trascendental coyuntura, y las relaciones de fuerzas existentes, su reconocimiento institucional pasaba por la disciplina del silencio y el abrazo al olvido. La amnesia histórica se fijó como un puntal del nuevo régimen político y sirvió para forjar sus bases fundacionales, de barro en este caso. A nadie se le preguntó sobre el interés real por saber; los intereses políticos primaron sobre los sociales que fueron ahogados en un tupido velo de ignorancia. Razón de estado no es sinónimo de razón social, razón humanitaria o razón científica.

Las consecuencias de este hecho han sido trascendentales en lo que ataña a las ta-

reas encomendadas a las y los historiadores, tanto en el ámbito de la docencia como, especialmente, en el de la investigación. Paralelamente se ha producido un efecto político no deseado pues al no afrontar el tema de manera directa, con valentía y altura de miras en la transición, prefiriendo observarlo de reojo y con temor, el asunto se quedó en el tintero y es rescatado recurrentemente en las esferas políticas, convertido en arma arrojadiza, en contra o a favor de la ahora llamada memoria histórica o democrática, dando cabida de nuevo a las posiciones negacionistas y revanchistas. Carnaza demasiado jugosa como para que no interesase, a su vez, a medios de comunicación. Por esos dos canales, amplificados a través de las redes sociales, pienso que el asunto llega envenenado a la sociedad. El derecho al conocimiento va quedando sepultado en discursos de escaso valor científico. Mientras tanto, seguimos sin saber lo que tenemos obligación de conocer, encuadrados en una dialéctica perversa: Derecho a la verdad *versus* Derecho al olvido. ¿Pueden los representantes políticos o legisladores decretar el olvido del pasado?

Cosas de la transición

Tras la muerte de Franco quedaron fijados algunos principios que no entrarían en las lides de la lógica política, pública o privada, con idea de hacer posible el entendimiento para el cambio transicional. Junto con la aceptación de la monarquía juancarlista o la economía de libre mercado, el pacto de silencio sobre el pasado fue la tercera cesión previa, un tema dejado fuera de las negociaciones; pero así como el reconocimiento de la monarquía se esen-
tificó pública y ritualmente, no ocurrió lo mismo con el asunto del pasado histórico. Fue el silencio sellado con el silencio, en un tiempo donde tocaba verbalizar el dolor,

reconocer la pena y aclarar el pasado y sus circunstancias. Por ello resultaba necesaria la protección de los herederos del franquismo, lo que se hizo de diversas maneras, comenzando por la ausencia de depuración de responsabilidades personales. Diez meses después de la publicación de la Ley para la reforma política –de la ley a la ley, según se acuñó– se aprobaba, tras varias medidas de menor alcance, la Ley de Amnistía, en octubre de 1977, con la que las actuaciones, especialmente de las autoridades, funcionarios y miembros de los cuerpos del orden público franquistas quedaron diluidas y sometidas a la ley de punto y final, aunque no se enunciara como tal^[1]. Dos apartados del texto, que pasaron sospechosamente desapercibidos en los medios políticos, garantizaban este cierre falso de filas y puertas. En efecto, tras recoger la amnistía para los opositores a la dictadura, los apartados e) y f) del artículo 2 recogían sendos supuestos a los que afectaba la medida de gracia:

- «e) Los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta Ley.
- f) Los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas».

Institucionalmente quedó sentenciado el asunto por boca de un antiguo opositor a la dictadura, el poco sospechoso Plácido Fernández Viagas:

«Señores, no quiero dramatizar, tampoco es cosa de detenerse demasiado, de estancarse, en lo que todos tenemos mucha prisa, y de una vez para siempre, en remontar.

1.- Ley 46/1977, de 15 de octubre, de *Amnistía* (BOE, 17 de octubre de 1977), pp. 22765-22766.

[...] A nosotros nos parece muy bien que se intente despejar, evacuar estos excrementos, con cuidado de que a la hora de barrer no salpiquemos a alguien. Todos nos hemos perdonado mutuamente, ya lo hemos dicho una y otra vez; todos nos hemos amnistiado recíprocamente»^[2].

Además de ello, en segundo lugar, era necesario silenciar los archivos que contuvieran información sobre los «excrementos» de dichas actuaciones, lo que obligó a mirar hacia el patrimonio documental y proceder a su «expurgo» intencionado. Las pruebas incriminatorias estaban en los archivos, porque una cosa era la amnistía política y otra la amnistía social o la histórica (en donde tenían cabida los historiadores, los profesionales de la información, la sociedad civil afectada, etc., algunos de los cuales mostraron interés por el problema). El 19 de diciembre de 1977, un año antes de la aprobación de la Constitución, el ministro de Interior Rodolfo Martín Villa, con la anuencia del presidente Adolfo Suárez, ordenaba la destrucción sistemática de los registros sobre la persecución político-social habida durante la dictadura, en una demostración de la cultura de la arbitrariedad y el despotismo heredados. El texto filtrado a los medios de comunicación recogía la orden enviada al director General de la Guardia Civil, de Seguridad y al subdirector de Orden Público, en el que se indicaba con torticera interpretación:

«Excmos. señores:

El reconocimiento de asociación política y la consiguiente legalización de los partidos, producida al amparo de la ley de 14 de junio de 1976 y el real decreto-ley de 8 de

2.- Interpelación al ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa, en: *Diario de Sesiones del Senado*, 4, 18 de enero de 1978, p. 207.

febrero de 1977, así como el reconocimiento al derecho a la libre asociación sindical establecido por la ley de 1 de abril de 1977 y la consiguiente ratificación por el Gobierno español del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, hacen necesario que, a la vista de la citada normativa, se proceda a la supresión y eliminación en los archivos de cuantos antecedentes, informes o notas de carácter personal obren en los mismos y se refieran a la pertenencia o participación de los interesados en actividades u organizaciones políticas y sindicales legalmente reconocidas.

En consecuencia, por VV.EE. se dispondrá lo necesario para que se proceda a la eliminación y cancelación de las expresadas notas, informes y antecedentes, con arreglo a las siguientes normas:

1ª. Todos los antecedentes, informes y notas que existan en los archivos dependientes de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y Seguridad relativos a la pertenencia o participación de personas en actividades u organizaciones políticas y sindicales legalmente reconocidas deberán ser eliminados y destruidos.

2ª. En cuanto a la restante documentación existente sobre las actividades de las asociaciones y organizaciones a que se refiera la norma anterior que tengan un probado valor histórico, será seleccionada y sistematizada para su conservación y remisión, en su caso, a las entidades y organizaciones que se considere oportuno por razón de sus fines y materia.

3ª. Lo dispuesto en la presente orden comunicada se entenderá, sin perjuicio de lo dispuesto en la orden de la misma fecha de este Ministerio relativa a la eliminación de



Rodolfo Martín Villa y Juan Antonio Samaranch durante la celebración del 18 de julio. Barcelona, 1974 (fuente: el diario.es).

antecedentes por hechos incluidos en el ámbito de la ley 46/1977 de 15 de octubre. Lo que traslado a VV.EE. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1977»^[3].

Aunque el texto de la Orden como tal nunca fue publicado en el *BOE* el ministro sí se refirió a él en su intervención parlamentaria, en la referida sesión del Senado el 18 de enero de 1978, a raíz de la interpellación efectuada por dos senadores que dieron voz en sesión plenaria al rumor que desde un mes antes corría sobre la destruc-

ción de documentos^[4]. En efecto, el asunto saltó a los medios de comunicación, se planteó de soslayo una tarde en el Senado (no en el Congreso) y despertó la preocupación de algunos historiadores y de sólo dos representantes en Cortes: los senadores Josep Benet Morell, historiador, y el ju-

4.- La Orden se modificó ligeramente, incluyendo a la dirección del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, del Ministerio de Cultura, en la comisión que evaluaría la documentación y procedería al estudio de su destino final, en función de su valor histórico. La Orden de Presidencia fue firmada por los ministros de Interior y Cultura, otorgando un mayor peso a este último departamento, reconociendo así el valor patrimonial de la documentación que se había querido evitar en un primer momento para facilitar su destrucción. V. *BOE*, 13 de enero de 1978, p. 843. No faltaron tampoco las voces que reclamaban una presencia de los historiadores para valorar el interés científico, entre otras la del senador Benet, que pertenecía al gremio.

3.- *ABC de Madrid*, 22 de diciembre de 1977.

rista Plácido Fernández Viagas, socialistas ambos.

No hubo, salvo excepciones, mucho interés político porque en la transición se supiera sobre la política y sus consecuencias durante la etapa inmediatamente anterior; y menos que nadie, los herederos del franquismo, muchos, con habilidades camafeónicas, agazapados bajo las democráticas siglas de la UCD, algunos de los cuales habían tenido responsabilidades de primer orden durante la dictadura y por entonces las tenían en el gobierno (Arias-Suárez-Calvo Sotelo). Era esperable que, como parte afectada, se opusieran con decisión al conocimiento riguroso y preciso de la historia reciente. Pero es que, independientemente de la retórica política de partidos como el PSOE que habían sobrevivido a la guerra en clandestinidad durante casi cuatro décadas, también la vieja oposición democrática, ahora parlamentaria, cerró filas sobre este asunto, en bien, se pensaba, de la normalización y estabilidad. Así pues, para esta operación fueron necesarias dos cosas: calmar el terreno político (a tirios y troyanos) y dificultar socialmente el conocimiento a través de la investigación. Como decía, los otrora opositores a Franco cedieron para garantizar su normalización institucional, promoviendo la amnesia histórica, si no retóricamente sí de facto o por inacción política. No podía constituir un tema caliente en la agenda setting de sus partidos y se autojustificó la decisión de manera complaciente. Uno de los protagonistas, Alfonso Guerra, se refirió años después a la cuestión, sancionando la decisión tomada:

«¿Qué hicimos mal, pues, durante la Transición? Hicimos lo que podía hacerse. Si hubiésemos emprendido un proceso al franquismo, es muy posible que la democracia se hubiera retrasado muchos años en

España. Pero... todo tiene su precio. Haber hecho una Transición con continuidad de instituciones y responsables ha dificultado la cicatrización de muchas heridas que han quedado abiertas, impidiendo una democracia completa, porque sin memoria histórica no puede construirse una sociedad totalmente libre»^[5].

Pero la sociedad –especialmente en casos traumáticos como este– es mucho más que los partidos que hablan en su nombre, la sustituyen y decidieron someterla a la ignorancia. Con el recuerdo vivo aún y lo que se transmitía a través del boca a boca o de los medios ya parecía ser suficiente. El límite del conocimiento, o si se quiere el océano de ignorancia, lo establecieron los políticos y no la capacidad científica y profesional de historiadores y comunicadores.

Sólo grupos marginales políticamente, ubicados en el extrarradio izquierdo del sistema que se construía (pues al no ser legalizados se situaron en posiciones extraparlamentarias durante los primeros momentos del cambio, incluyendo las primeras elecciones en democracia), mantuvieron el interés activo por el conocimiento del pasado, con un discurso más reivindicativo y radical a la par que reclamaban el saldo de cuentas con el franquismo y los franquistas. El proceso portugués –en el que el acceso a los archivos de la Polícia Internacional e de Defesa do Estado (PIDE), la policía político social del régimen salazarista, se garantizó desde el primer instante– sugería la posibilidad. En España se aprendió por dónde no se debía transitar habida cuenta de que el franquismo no había muerto en la cama y estaba presente en las instituciones. Y el Ejército seguía incólume anidado por defensores del ya viejo Estado.

5.- Alfonso Guerra, *Cuando el tiempo nos alcanza. Memorias (1940-1982)*, Madrid, Espasa, 2004, p. 219. El capítulo (pp. 217-219) está dedicado a la Ley de Amnistía y sus escollos.

Por su parte, algunos historiadores –no muchos– miraban atónitos a lo que estaba ocurriendo. Fue el principio de una serie de protestas evacuadas por los profesionales en el estudio del pasado sobre la protección y uso del patrimonio relacionado con el funcionamiento del Estado y el derecho al acceso a la información de carácter e interés histórico generada por la Administración. Por este terreno el problema de los historiadores se bifurcó con el paso de los años: si por un lado había inconvenientes para utilizar las fuentes procedentes del Ministerio de la Gobernación (Interior), posteriormente como ahora referiré, ya en el siglo XXI, surgieron rémoras para la consulta de la documentación de Exteriores datada desde la guerra civil.

Por fortuna, algunos funcionarios hicieron caso omiso al ministro y parte de aquella documentación, testimonio fiel del crudo pasado, se salvó de la quema (literal). La duplicidad de copias, en un estado muy burocratizado, con obsesiva preocupación por el control, facilitó la conservación de mucho material, por más que hubiera perdidas irreparables de documentos únicos^[6].

Lo cierto es que hubo un primer periodo de descontrol controlado casi coincidiendo con la libertad de la llamada *Movida* (principios de los años ochenta), con su aperturismo, donde se registraron apuestas interesantes, de talante progresista para desbloquear el problema del acceso a los documentos y promover la investigación histórica, con medidas como la Orden aprobada por el ministro de Asuntos Exteriores,

6.- Sirvan para este punto las memorias documentadas de Óscar Alzaga, testimonio directo de lo que narra, en cuyo capítulo primero se detiene precisamente en la destrucción de documentos procedentes del franquismo por orden del Martín Villa con idea de *borrar el pasado*, muy incómodo para algunos de sus compañeros de partido y más allá. Óscar Alzaga Villaamil, *La conquista de la transición (1960-1978). Memorias documentadas*, Madrid, Marcial Pons, 2021, pp. 29-38.

Fernando Morán, en 1984 que abría, con las lógicas precauciones, los archivos del departamento a partir de los veinticinco años de antigüedad de los documentos. En su preámbulo, en el que se invocaba el art. 105b de la Constitución Española mediante el cual se reconoce el derecho al «acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos», podía leerse:

«El libre acceso a los archivos de interés histórico es un rango común de la legislación de todos los países democráticos, así como la tendencia general a acortar los plazos durante los cuales la documentación se mantiene inaccesible a los investigadores»^[7].

Fue un espejismo. En junio de 1985 se echaba el candado a una puerta, la de la investigación, que tampoco es que hubiese estado plenamente abierta y transitada. En esa fecha se aprobó la Ley 16, del Patrimonio Histórico Español, de la Jefatura del Estado, donde en su artículo 57, apartado 1.c, se regulaba el derecho de acceso a la información, llave maestra para poder realizar las investigaciones de carácter histórico con la documentación y material que se hubiera conservado^[8]. La ley la aprobó el PSOE con la aplastante mayoría absoluta que le dieron las elecciones de octubre de 1982. Dicho artículo, y especialmente su incorrecta interpretación y deficiente aplicación, siguen siendo uno de los mayores escollos para el trabajo del investigador, por más leyes de archivos, de transparencia o de memoria histórica/democrática que se hayan aprobado, a nivel estatal o autonómico. Ha sido papel mojado y por consiguiente sin garantía alguna.

7.- BOE, 42, de 18 de febrero de 1984, p. 4471. Si bien apelaba al artículo referido de la Constitución, remitía a una futura ley que desarrollara el derecho.

8.- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE, 29 de junio de 1985).

Con el paso de los años el problema creció y con él el enfado de los historiadores afectados, cada vez más generalizado porque a las nuevas generaciones les interesa más el siglo XX español que el XIX, y más la llamada España Actual o del Tiempo Presente, con lo que el (no) acceso a la documentación constituye un primer obstáculo en los inicios de las carreras investigadoras en su fase doctoral. A las «pérdidas» de documentación habría que sumarle una extensa y variada casuística que dibuja un vergonzoso mapa de censuras y obstáculos: hay doctorandos que, con sus tesis a medio hacer, han visto cómo de repente se les impedía consultar lo que otros historiadores años atrás habían podido leer; o ellos y ellas mismas sólo unos meses antes; se han establecido controles y barreras para la consulta con interpretaciones sesgadas de las normas que regulan el derecho de acceso; ha habido denuncias de otros que, aun cuando los criterios máximos de antigüedad para el acceso (cincuenta años) estaban sobradamente cumplidos, no se les ha permitido la consulta; se han realizado traslados de documentación injustificados obligando a los centros receptores a dejar el material recibido fuera de circulación *sine die* hasta su catalogación; en otras ocasiones, se obliga a los investigadores a firmar documentos de conocimiento de la ley, cuando la ley ya no afecta a esos papeles que se solicitan, por tener más de medio siglo; se ha dificultado en los archivos la consulta de documentación que el archivero de turno consideraba que no debía estar accesible, se han puesto trabas administrativas, etc. Como es lógico todo ello ha supuesto un verdadero hándicap en el desarrollo de los trabajos, algunos becados por el ministerio o con ayudas de otros organismos oficiales, nacionales e internacionales que, en casos extremos ha obligado a los investigadores a cambiar el tema por problemas mayores

con las fuentes primarias; o se han tenido que reorientar las hipótesis por cuestiones de gestión archivística que nada tienen que ver con la dimensión científica de las pesquisas. En definitiva, los programas de investigación científica se encuentran aquejados por asuntos que nada tendrían que ver con ellos. Todo esto acaba afectando al desarrollo historiográfico natural que debería existir en una sociedad abierta y libre.

También ha habido archiveros que han sido, ciertamente, abanderados en la defensa del derecho a la información, qué duda cabe. La cuestión no es tanto cargar sobre los archiveros, como precisamente desligarlos de la obligación de tener que interpretar una ley, allanando el terreno con criterios de acceso remozados y ajustados a los tiempos actuales que hagan posible, no ya el cumplimiento del derecho constitucional, sino que España se sitúe en la órbita de los países democráticos que promueven la investigación histórica con decisión. En cualquier caso, el artículo 105b de la Constitución debe interpretarse como una forma de participación de los ciudadanos y, si se quiere, de contrapeso para los discursos oficiales sobre el pasado, siempre condicionados por las ansias de poder y deseo de amable eternidad. No deja de ser una forma de control democrático.

Historiadores en movimiento

Desde los primeros días de la transición política a la democracia la voz de los historiadores y archiveros sonó, tanto de manera individual como a través de sus respectivas asociaciones. Los fundados rumores sobre la destrucción de documentos ordenada por Martín Villa y las dificultades en el quehacer profesional animaron algunos debates públicos sobre la materia. Ángel Viñas se quejaba en febrero de 1978: «Tenemos derecho a saber, como legítimo

derecho, aquello que ha pasado». Y Luis Sánchez Belda, a la sazón director del Archivo Histórico Nacional (AHN), señalaba: «Políticamente, estos archivos nos harían ver quién en realidad ha soportado el peso de la oposición; qué ideas y actividades han sido las más perseguidas por el régimen de Franco»^[9].

Por su parte, en el por entonces muy frágil mundo asociativo, la Asociación Española de Ciencias Históricas remitió un escrito al presidente del Gobierno con el fin de que se tomaran medidas que evitaran las desastrosas consecuencias de la Orden incendiaria sobre la destrucción de los documentos. Alertaba:

«Para la investigación histórica todo documento es importante y el conjunto documental, cualquiera que sea su índole, acumulado durante un periodo histórico, es la base de la futura tarea científica.

La asociación, que califica esta documentación como de probado valor histórico, insiste en su ruego al presidente en que la destrucción de cualquier documento constituye un irreparable atentado al acervo cultural español y mutilaría gravemente el futuro conocimiento de nuestra historia»^[10].

Aunque, como decía, en los años siguientes parecía que las cosas mejorarían no se puede decir que España fuera modelo en materia del acceso a la información, por más acuerdos internacionales que se hubieran suscrito por parte de los diferen-

tes Ejecutivos, que parecían mirar de lado las recomendaciones internacionales sobre la materia^[11]. En 1980 un historiador poco sospechoso de radical, nada incómodo para el poder, como José Manuel Cuenca Toribio se quejaba en Televisión Española de las dificultades para el trabajo en los archivos, en particular se refería a los de la Guardia Civil^[12]. Desde hace tiempo es ya un tópico la reclamación en el gremio.

Con sus aciertos, la aprobación de la Ley del Patrimonio de 1985 supuso no una palanca de lanzamiento para la investigación sino más bien un cerco legal que ha servido de cuartada para dificultar nuestra labor. Teníamos una ley que debía servir para proteger y facilitar la investigación pero ocurrió todo lo contrario como comprobé en mis propias carnes. Así pues, por necesidad, más que por vocación, durante mis primeros años de investigación me tuve que empapar de literatura jurídica, especialmente de Derecho Administrativo y Constitucional que era desde donde principalmente se había abordado el asunto, para comprender el alcance y las fisuras de una ley con la que me daba de brúces en mi intento por consultar determinada documentación, especialmente con la procedente de la Brigada Político-Social. Como consecuencia de toda aquella experiencia, de aquel aprendizaje y del conocimiento de las trabas que se po-

11.- Sobre esta cuestión puede consultarse, entre otras publicaciones del mismo autor: Antonio González Quintana, «El acceso a los archivos: las recomendaciones internacionales y la situación española», en Antonio González Quintana; Sergio Gálvez Biesca; Luis Castro Berrojo (dir.), *El acceso a los archivos en España*, [Madrid], Fundación Francisco Largo Caballero, Fundación 1º de Mayo, 2019, pp. 17-41. En esta obra puede encontrarse un amplio repaso actualizado sobre casuísticas y experiencias en relación con los problemas de acceso en diferentes archivos (pp. 264-340).

12.- Cfr. Tribuna de la Historia, «La mano Negra»: <https://www.rtve.es/alacarta/videos/tribuna-de-la-historia/tribuna-historia-mano-negra/3806563/> (min. 9:15) (consulta: 20 de septiembre de 2021).

nían en los archivos para la consulta de las fuentes, en mi caso publiqué en 2005 un artículo donde, tras varios años de reflexión y contraste, denunciaba la incongruencia en la aplicación del apartado relativo al derecho de acceso recogido en dicha ley^[13]. Hoy, casi veintidós años después, la situación no sólo no ha mejorado en España sino que, en ocasiones, ha empeorado.

Aunque hay antecedentes, especialmente desde principios de siglo, entre 2005 y 2015 fueron numerosas y crecientes las expresiones de malestar entre los historiadores, tanto a título individual como a través de las ya consolidadas asociaciones profesionales^[14]. En este sentido, la Asociación de Historia Contemporánea (AHC), a través de su Junta Directiva, lanzó una declaración en febrero de 2011, reclamando una normalización jurídica a nivel estatal que garantizase el acceso a los documentos^[15]. Paralelamente, *Ayer*, la revista editada por la Asociación, publicaba un artículo de Carme Molinero insistiendo en el problema no resuelto^[16]. Y un año más tarde, con otro

frente abierto desde 2010, Antonio Niño y Carlos Sanz publicaban en los *Cuadernos de Historia Contemporánea* un nuevo artículo añadiendo a la problemática el conflicto surgido en relación con la documentación del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación^[17].

Un nuevo giro de tuerca en el cerco al trabajo de los historiadores se produjo, efectivamente el 15 de octubre de 2010 con ocasión del acuerdo «secreto» tomado en el Consejo de ministros por el que se blindaron prácticamente todos los fondos del departamento de Exteriores y Cooperación declarándose secretos 17 temas, abriendose un nuevo frente de lucha para los historiadores que comprobaron cómo desde el otoño de 2011 no era posible la consulta de la documentación que hasta poco antes estaba disponible. Simplemente se cerró el archivo y se procedió, gracias al acuerdo con Cultura, al traslado de la documentación al AHN y Archivo General de la Administración (AGA). Si los documentos custodiados en el primer archivo (hasta 1931) están disponibles, los segundos (1931-1980) aguardan en cajas embaladas. Así las cosas, en 2012 se realizaron varias acciones, como la publicación del documento «Historia inmediata: hacia un manifiesto», promovido desde el Grupo de Investigación en Historia Actual (GREHA)^[18]. Siguiendo esta estela, a finales de 2012 –coincidiendo con los trasladados del material de Exteriores– la Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales (CEHRI) lanzó un manifiesto de denuncia que tuvo impacto en medios y apoyo entre

13.- Alberto Carrillo-Linares, «Reflexiones y propuestas para una correcta interpretación de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español. Sobre el art. 57 y el acceso a los archivos», *Boletín de la ANABAD*, 3, vol. LV (julio-septiembre, 2005), pp. 11-48. Como el asunto no avanzaba escribí otro trabajo años más tarde: «Legislar para nada: el Derecho de acceso a la información histórica en España», *Cuadernos Fundación 1 de Mayo*, 34, (mayo 2014), pp. 44-49. Ocho año más tarde, en 2021, me solicitan la participación en el presente dossier con un texto nuevo en la forma y viejo en el fondo porque, desgraciadamente, el problema sigue sin resolverse sino más bien todo lo contrario.

14.- Entre otros, Antonio Niño, «La acción preventiva y el acceso a los archivos históricos», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 27 (2005), pp. 299-307. Francisco Espinosa, *Callar al mensajero. La represión franquista, entre la libertad de información y el derecho al honor*, Barcelona, Península, 2009.

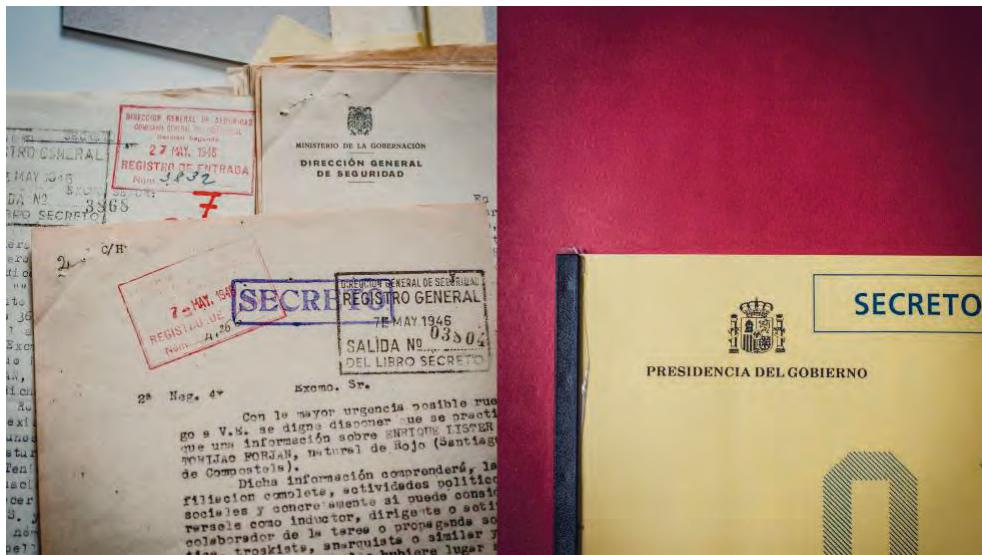
15.- «El acceso a los archivos y la investigación histórica», en https://ahistcon.org/sites/default/files/documentos/comunicados/AHC_Archivos.pdf (consulta: 1 de octubre de 2021).

16.- Carme Molinero, «El acceso a los archivos y la investi-

gación histórica», *Ayer*, 81 (1) (2011), pp. 285-297.

17.- Antonio Niño; Carlos Sanz, «Los archivos, la intimidad de las personas y los secretos de Estado», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 34 (2012), pp. 309-342.

18.- Dicho documento está disponible en: <https://greha.wordpress.com/manifiesto/> (consulta: 21 de septiembre de 2021).



Documentos clasificados como confidenciales depositados en el AGA (fuente: *El País*).

colegas de profesión^[19]. Aprovechando las redes sociales, la protesta tuvo un importante eco a través de H-Spain logrando el comunicado publicado en julio de 2013 el apoyo de cerca de trescientos historiadores de diecisiete países donde solicitaban «a las autoridades competentes la inmediata reapertura de dichos fondos y la garantía de su accesibilidad para todos los investigadores en el plazo más breve posible»^[20]. Por su lado, en 2014 el *Boletín ANABAD*, de la Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos,

19.- Una documentada y cercana crónica de este nuevo *affaire* puede leerse en Juan Carlos Pereira y Carlos Sanz, «Todo secreto. Acuerdos secretos, transparencia y acceso a los documentos históricos de Asuntos Exteriores y Defensa», *Ayer*, 97 (1) (2015), pp. 243-257. También Francisco Espinosa, *Luchas de historias, luchas de memorias. España, 2002-2015*, Sevilla, Aconcagua, 2015.

20.- «Comunicado de H-SPAIN dirigido al Gobierno y a los distintos grupos parlamentarios de España». Más información sobre el impacto puede encontrarse en el dossier elaborado por Plural-21, con recopilación referencias a la vida parlamentaria, petición a través de Change.org, etc.: <https://plural-21.org/reivindicando-la-historia/300-historiadores-denuncian-censura> (consulta: 21 de septiembre de 2021).

Museólogos y Documentalistas, dedicaba un monográfico a la problemática de los archivos en relación con la memoria histórica y los Derechos Humanos, participando en el dossier archiveros, documentalistas, historiadores, médicos, etc. En sus conclusiones exponían una serie de demandas relacionadas con las dificultades en el acceso a la información^[21]. Podríamos seguir rescatando trabajos de investigación de base o de reflexión que de alguna forma plantearon el problema durante estos años.

En 2012 ya se habían producido diversos cambios interesantes que sugerían posibilidades de apertura, comenzando por la aprobación de la llamada Ley de Memoria Histórica durante el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero (2007), pero también otras de archivos y patrimonio tanto a nivel nacional (2011) como autonómico (Navarra y Extremadura, 2007; Andalucía, 2011)^[22]. Y

21.- *Boletín ANABAD*, 3, vol. LXIV (julio-septiembre 2014), pp. 11-186.

22.- Esther Cruces Blanco, «El acceso a la información, a la documentación y a los archivos. Acceso y gestión documental en la Ley 7/2011 de documentos, archivos y

en los años siguientes (2013-2021) fueron apareciendo nuevas disposiciones legales que afectaban al tema del acceso: Ley de Transparencia (2013), leyes de memoria democrática a nivel autonómico (Navarra, 2013; Andalucía, 2017; Castilla y León, 2018; Asturias y Extremadura, 2019), etc.^[23]. Sería muy prolijo hacer un repaso de toda esta legislación, pero en definitiva, llegados a la lectura de los artículos que regulan el derecho al acceso nos encontramos con el mismo problema: sistemáticamente, después de relatar las virtudes, posibilidades y alcances de la nueva ley, remiten en esencia al consabido artículo 57 de la Ley de Patrimonio, que es precisamente el escollo.

El debate público llegó también al Congreso que, durante los siguientes años, ha visto cómo se bloqueaba sistemáticamente la reforma de la Ley de Secretos Oficiales (1968, modificada parcialmente en 1978) o no se avanzaba en ningún sentido en el derecho al acceso. Se ha prorrogado en catorce ocasiones el plazo para las enmiendas a la Ley de Secretos Oficiales y las iniciativas parlamentarias han sido inútiles. Mucha prisa parece que no tienen los legisladores, toda la que reclaman los historiadores. Los avances han sido nulos. En 2016 Juan Carlos Pereira, presidente del CEHRI seguía lamentándose de los escasos resultados después de años de quejas: «No han servido de mucho los escritos, los artículos, las iniciativas que hemos planteado para conseguir que esto se solucionara y que no se cerrara el propio archivo histórico del Ministerio»^[24]. Y un año y medio más tarde se lanzaba otra campaña de denuncia con

patrimonio documental de Andalucía», *Tría*, 17 (2011), pp. 145-171.

23.- Rosana de Andrés y Javier Sierra (coord.), *La función del archivo y la transparencia en España*, Madrid, Universidad Complutense, 2018.

24.- *La Vanguardia*, 16 de enero de 2016.

presencia en los medios generalistas^[25]. En mayo de 2017, aprovechando el *Congreso Internacional La España Actual: cuarenta años de historia*, se puso en marcha la iniciativa, con apoyos individuales y de varias asociaciones: la de Historia Contemporánea, la Asociación de Historia Actual (AHA), la Asociación de Historiadores del Presente (AHP) y la Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales (CEHRI). Los intentos posteriores, con proposiciones no de ley para facilitar el acceso, tampoco prosperaron^[26].

Pero es que las cosas no pintan muy bien en la actualidad con el proyecto de Ley de Memoria Democrática aprobado por el Consejo de ministros en julio de 2021 y presentado al Congreso para su discusión: tras exponer motivos, objetivos, finalidades, políticas de memoria, plan de acción, institucionalización del movimiento memorialista, garantizar el derecho a la investigación, promover el conocimiento sobre el periodo comprendido en la ley (1936-1978), atender al ámbito educativo, etc., y llegar al fatídico punto sobre el acceso, una vez hecho el prescriptivo enunciado formal y genérico sobre el derecho de *las víctimas*, se limita a apuntar en el apartado 3, del proyectado artículo 27:

«La consulta de los documentos sobre el golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura generados y reunidos por los diferentes

25.- Miguel González, «Acceso a los archivos en España: cientos de historiadores urgen a desbloquear la reforma de la Ley de Secretos Oficiales», *El País*, 25 de mayo de 2017. https://elpais.com/politica/2017/05/24/actualidad/1495624786_977923.html.

26.- Véase, por ejemplo, el debate y votación a la propuesta realizada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en noviembre de 2017: <https://app.congreso.es/AudiovisualCongreso/audiowebdetalledisponible?codOrganoo=330&codSesion=13&idLegislaturaElegida=12&fechaSesion=29/11/2017> (consulta: 15 de septiembre de 2021).

departamentos ministeriales de la Administración General del Estado y demás entidades del sector público estatal, con independencia de la administración pública o de la institución que los gestione, se rige por lo establecido en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y las normas reglamentarias que regulan el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso»^[27].

O sea, que casi todo sigue igual, en una especie de movimiento lampedusiano envolvente, aunque con algunos esperanzadores matices aún por terminar de definir^[28]. Que quede claro por si alguien no lo tiene: se necesita una ley general de archivos específica que regule y garantice el acceso a la información de carácter histórico, que establezca criterios de desclasificación específicos, explícitos y clarificadores, que terminen con las seculares contradicciones entre las distintas disposiciones legales que regulan el acceso en España. Se trata

27.- «Se garantiza el derecho al libre acceso a los archivos públicos y la consulta de documentos históricos integrantes de series documentales o de colecciones de bienes del Patrimonio Documental sobre el golpe de Estado» (apartado 1). Proyecto de Ley de Memoria Democrática. *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*, Serie A, 64-1, 30 de agosto de 2021, pp. 20-21.

28.- En esta misma línea puede leerse la valoración de la Red de Archivos de Comisiones Obreras sobre el Proyecto de Ley de Memoria Democrática, de septiembre de 2021, así como las aportaciones hechas por más de cuarenta colectivos en relación con este tema, a partir de la propuesta hecha por la asociación Archiveros Españoles en la Función Pública (AEFP): https://archivoandalucia.ccoo.es/noticia/602089--Una_ley_para_hacer_justicia_a_las_victimas_de_violaciones_de_derechos_humanos_del_pasado_Una_ley_para_sanar&opc_id=5e95fe95f5155f9f4f2e766902eb4022 (consulta: 1 de octubre de 2021); <https://archiverosaefp.org/consideraciones-previas-y-propuesta-de-reformulacion-de-varios-articulos-del-anteproyecto-de-ley-de-memoria-democratica-en-su-tramite-de-audiencia-e-informacion-publica/> (consulta: 1 de octubre de 2021)

de una clara colisión y contradicción entre dos leyes.

Hay, en efecto, algunos agravantes que hacen incompatible la legislación española más actual, como la relativa a transparencia, Memoria Histórica y Democrática, archivos, etc., con la praxis investigadora y los derechos ciudadanos recogidos en la normativa de rango superior, nacional e internacional, que velan por la garantía en el ejercicio de los mismos, haciendo además imposible el desarrollo de las obligaciones sociales contraídas por los historiadores, en tanto que profesionales en el estudio y explicación del pasado, bien a través de publicaciones y otras formas de transferencia o de la docencia.

Investigación y docencia

¿Alguien se imaginaría a un profesor de anatomía patológica, que tuviera que explicar su materia en la carrera de Medicina y que no pudiera investigar a través de los cortes histológicos? ¿Podríamos confiar en un ingeniero o arquitecto a los que se les prohibiera realizar pruebas sobre resistencias, materiales o estructuras? ¿Sería concebible un físico nuclear, con docencia universitaria, al que le estuviera vetada la experimentación y el trabajo de campo? Pues eso es exactamente lo que nos ocurre a los historiadores y profesores universitarios especializados en la historia más reciente: obligados a impartir docencia y también, cada vez más en la enseñanza superior, a investigar, no se permite la investigación en profundidad de la materia que se ha de explicar en clase. ¿Cómo podría un médico explicar a sus alumnos los últimos avances en el tratamiento del cáncer o del SIDA si no le dejan investigar sobre ello? ¿Qué es lo que enseña? ¿Se le prohíbe o dificulta su trabajo a un genetista o virólogo que trata de desvelar la secuenciación

de la estructura genérica del COVID-19? Negacionistas hay que pretenderían frenar el avance de la ciencia y del conocimiento, pero, en este caso, debe primar y prima el interés general. Los historiadores son, a fin de cuentas, científicos sociales y sobre ellos recae una obligación profesional y, diría más, social.

Se supone que la docencia, especialmente la universitaria –de la que, generalmente, luego beben los niveles educativos inferiores (primaria y secundaria)– debe estar en estrecha relación con las investigaciones más punteras realizadas en los laboratorios, archivos, etc. Tiene que haber vasos comunicantes, perfectamente engrasados, para que las investigaciones de base, en nuestro caso a partir de las fuentes primarias, reviertan positivamente en los nuevos graduados, que tendrán, en su caso, la misión de continuar con los trabajos previamente realizados, revisar los paradigmas historiográficos para, con metodologías y fuentes apropiadas, poder ser complementarlos o refutados; sólo de esta manera la comunidad científica pueda avanzar y, con ello cumplir con la función social que se nos tiene encomendada, al menos de manera tácita: el conocimiento y explicación de pasado. Lo mismo incluso puede servir para evaluar el presente y evitar males en el futuro, o poder argumentar con datos y precisión quirúrgica.

Resulta cuanto menos paradójico que se incluya en los planes de estudio de las titulaciones con contenidos de Historia (Geografía e Historia, Humanidades, etc.) asignaturas de Historia de España Actual o Mundo Actual, generalmente de carácter obligatorio o troncal, pero no se permita su investigación plena y libre. Para poder realizar las pesquisas hay que ir al cadáver de la historia, las fuentes primarias, y proceder a su análisis y evaluación haciendo así posible extraer conclusiones fidedignas,

rígidas y contrastables. Un puntal metodológico básico en la disciplina que se les enseña a los estudiantes en las asignaturas metodológicas. Se les enseña, en este caso, sobre el papel, a nivel teórico.

Supongamos que tenemos que explicar, por ejemplo, las distintas familias políticas que componían el régimen franquista y sus tensiones internas. Decidimos hacer uso de un caso práctico, por ejemplo el escándalo Matesa (1969), turbios asuntos financieros protagonizados por algunos tecnócratas vinculados al Opus Dei destapados por sus opositores y enfurecidos falangistas, ya alejados de los cenáculos del poder. Podremos contar con la prensa del Movimiento como fuente –no del todo fiable por razones obvias–, con los noticiarios del NO&DO, con artículos de opinión o referencias procedentes de la prensa clandestina. Pero no hay facilidad para ver lo sustantivo, las fuentes que permitan contrastar: la documentación obrante en la administración, procedente de informes policiales o judiciales, debates en el Consejo de Ministros, correspondencia con altos cargos, informes secretos, confidenciales o reservados, informes del ministerio de Hacienda, etc., toda ella información que nunca se quiso que viera la luz pública. Otro tanto se podría decir del golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, de los asesinatos cometidos por las fuerzas del orden durante la transición política, de las relaciones internacionales en el tardofranquismo y la transición, de la persecución de antifranquistas, los GAL o la injerencia del Estado-Gobierno en movimientos sociales, sindicatos o partidos durante aquel tiempo, periodo que fue más allá de la muerte del dictador. Y creo que esto es un hecho determinante: a diferencia de Portugal, República Democrática Alemana u otros países del Este, que vieron cómo se descompusieron los Estados carentes de libertades y nadie reclamó su herencia, en España hubo una

continuidad del régimen lo que hizo que, como se ha indicado, siguiera habiendo potentes intereses para que se supiera lo menos posible. Puede ser más fácil investigar sobre la STASI alemana que sobre la policía político-social española; sobre el nazismo que sobre el franquismo; puede ser más viable saber sobre la historia de España a través de los archivos extranjeros donde se dan todas las facilidades a los investigadores, que gracias a los documentos inaccesibles custodiados (secuestrados) en los archivos españoles. Hay más disponibilidad de fuentes primarias para explicar la crisis de los misiles y la actuación de J. F. Kennedy que para analizar el asesinato de Julián Grima, ambos acontecimientos casi simultáneos en el tiempo. Creo por otro lado que, paradójicamente, esa actitud proactiva en la desclasificación de documentos propia de los EEUU ha hecho a su sociedad mucho más permeable a todo tipo de información y permisiva con las actuaciones de sus diferentes gobiernos, muchas de dudosa validez ética.

Este es el escenario investigador y docente en España donde la inclusión de las materias sobre la historia más reciente fue tardía. Hubo que esperar a los planes de estudio de 1990 y 1992, que regulaban respectivamente las entonces licenciaturas de Historia y Humanidades, para que apareciera recogida la asignatura de historia del *Mundo Actual* (troncal, esto es, obligatoria en todo el territorio nacional, de segundo ciclo).^[29] En sus descriptores se recogía lo siguiente:

«Para Mundo Actual, Titulación Historia: ‘Evolución de la historia mundial y española,

29.- Real Decreto 1448/1990, de 26 de octubre, *por el que se regula el Título en Historia* (BOE, 278, 20 de noviembre de 1990); Real Decreto 913/1992, de 17 de julio, *por el que se regula el Título en Humanidades* (BOE, 206, del 27 de agosto de 1992).

en sus diversos aspectos, desde la segunda guerra mundial’.

Para Historia Contemporánea, Titulación Humanidades: ‘Estudio de los principales procesos sociales y hechos culturales que se relacionan más directamente con la configuración mundo actual’».

De este modo quedaba institucionalizado el estudio de los tiempos más cercanos, llamados académicamente actuales o presentes, subrayando el interés y la necesidad de que fueran conocidos por las generaciones más jóvenes que se formaban en las Universidades. Ahora bien, la pregunta parece obvia: ¿Qué historia se puede enseñar si no se permite investigarla en profundidad o si se dificulta el trabajo de los historiadores? ¿Debemos simplemente preservar y reproducir el discurso oficial, el paradigma consolidado institucional y mediáticamente? ¿Debemos ponerlo en duda con simples conjeturas indemostrables y, por lo mismo, irrefutables? ¿Es eso ciencia? ¿Es esto serio? ¿Es propio de un país que se quiere presentar como abanderado de la libertad y la transparencia? ¿Priman los intereses particulares, personales y políticos sobre los científicos? La pesada respuesta no está en el viento, cae por su propio peso.

La proyectada Ley de Memoria Democrática (2021) emplaza para que la temática tenga cabida en los currícula escolar, como medio de educar a la sociedad a través del pasado, reforzando así valores constitucionales irrenunciables. Se puede leer en el preámbulo:

«La sección 3.^a de este capítulo recoge, con una finalidad pedagógica de fomento de los valores democráticos y de convivencia, distintas medidas relacionadas con los diferentes ámbitos educativos y de formación del profesorado, la investigación, divulgación

ción y otras formas de sensibilización, con el objetivo común de fomentar, promover y garantizar en la ciudadanía el conocimiento de la historia democrática española y la lucha por los valores y libertades democráticas»^[30].

¿Cómo lo hacemos si por otro lado hay una serie de leyes que impiden el cumplimiento de lo dispuesto? ¿Qué explicamos? ¿Decímos simplemente que fueron muchos o pocos los fusilados o los muertos en la guerra? ¿Explicamos las relaciones internacionales a partir de lo publicado en la prensa? Esto no es serio ni es propio de un historiador profesional. La falta de consonancia entre investigación y docencia, este olvido premeditado, sigue siendo una aberración que produce un enorme daño del que los legisladores no parecen querer enterarse. Es, básicamente, una anomalía democrática con efectos sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje^[31].

En Historia no existe el Derecho al olvido. Es una falacia.

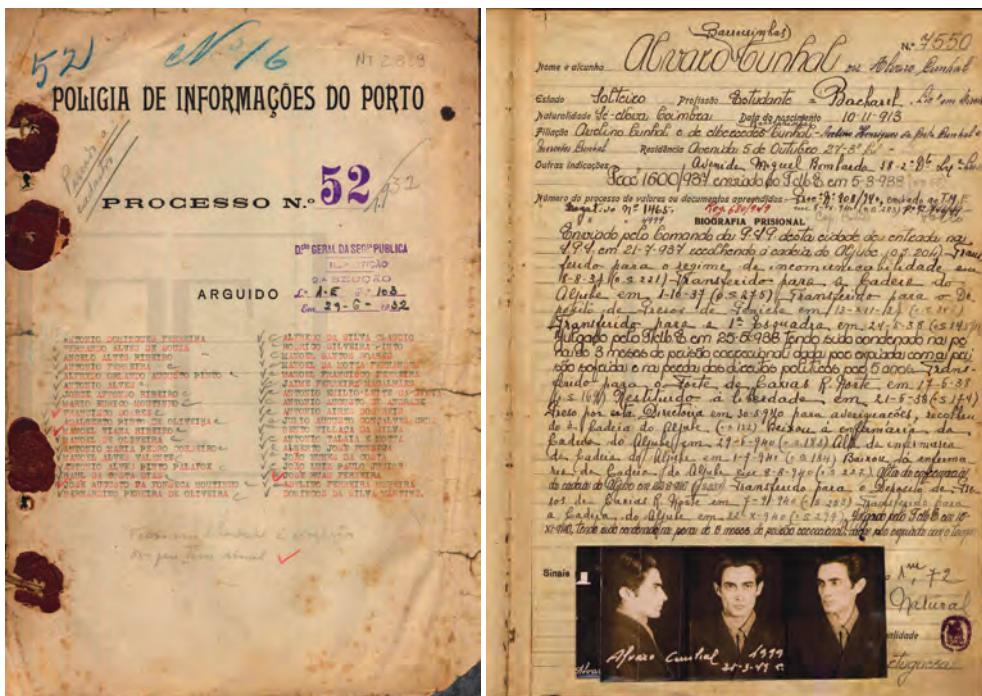
El nuevo giro de tuerca, uno más, se ha producido en los últimos años con la emergencia de un concepto jurídico que no nació para vetar y ocultar el pasado histórico sino para proteger los derechos de las personas en la actualidad, ante la aparición de nuevas realidades, especialmente en el ámbito de las nuevas tecnologías, y de manera más particular los buscadores de Internet que conservan información de carácter perso-

30.- Proyecto de Ley de Memoria Democrática..., p. 9.

31.- Hay muchas anomalías en relación con el tema de los archivos y su acceso. El destino de los archivos presidenciales, nada menos, es un claro ejemplo. Sobre el tema: Sergio Gálvez, «Los archivos presidenciales en la España del presente vivido (1978-2020): una anomalía democrática y archivística». *Lligall*, 44, (2021), pp. 46-62, <https://raco.cat/index.php/lligall/article/view/389398> (consulta: 2 de octubre de 2021).

nal expuesta de manera permanente en un universo de difícil regulación y control. La circulación, uso y destino de los datos personales descontrolados puede suponer un problema, pero la Historia es ajena a esa cuestión, más allá de que el fenómeno pueda ser estudiado en el futuro como un hecho social. Los descendientes de Tiberio –si los hubiera– no podrían reclamar derechos a la imagen y respeto al honor e intimidad de su antepasado; con los posibles matices, hay actos que, correctamente contextualizados, son de interés histórico y los herederos o los poderes públicos no pueden obligar a que se obvien. La selección y el interés lo proponen los historiadores que, en su campo, podrán ser discutidos con contraargumentos y datos. Llevado al presente, sería impensable que los familiares de Luis Bárcenas reclamaran a los medios de comunicación que no mencionaran su nombre por el respeto al clan.

Las personas tienen y deben tener protegido su derecho a la intimidad, al honor o la imagen, pero en la dimensión histórica no cabe seleccionar el pasado en función del presente por intereses particulares. La Historia estudia e interpreta el pasado a partir de fuentes fiables y contrastables. La aplicación mecánica de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, es un disparate interpretativo y un abuso al aplicar dicha Ley a documentos o asuntos de carácter histórico, aunque estén digitalizados las fuentes o se distribuyan los resultados en ese formato. Creo que lo aclara mejor la segunda parte de su título «y garantía de los derechos digitales»: se entiende que la ley se refiere a los datos administrativos, de identificación personal, de interés en la llamada «sociedad de la información», que lamentablemente no tiene nada que ver con la Historia y los historiadores. Parece más fácil informar de los vivos y sus tropelías que de los muer-



Documentos de la Policía de Defensa Política e Social (PIDE) portuguesa
(fuente: <https://digitarq.arquivos.pt>).

tos. Se habla del derecho a la intimidad de los vivos pero se multiplica la instalación de cámaras de vigilancia o transmisión por doquier, que con la pandemia del COVID-19 han entrado en las aulas, sin ninguna autorización expresa por parte del personal docente afectado que comprueba cómo para ellos no hay protección de derecho a la imagen o intelectual (protección de su conocimiento o de los posibles avances de la investigación que se transmiten en un aula de enseñanza).

Sin necesidad de llevar el asunto al paroxismo ni al absurdo resulta evidente que el acceso a la información es una de las bases de un sistema participativo, abierto y democrático. Y de la misma manera que nadie dudaría de la importancia de una prensa libre, que puede y debe informar, con datos personales precisos y contrastados, preservando la presunción de inocencia mientras

no exista, por ejemplo, una sentencia firme, no debe olvidarse la función social de los historiadores, informadores del pasado que aplican métodos y técnicas propios de las ciencias sociales. La tendencia tiene que ser hacia la apertura de los archivos y no al contrario, para ganar en rigurosidad y exactitud en los estudios. Se ha seguido manteniendo en secreto lo que tendría que haberse sabido, lo que en bien de la democracia y la normalización cívica se tendría que haber aireado. Por eso sigue siendo un dardo en el terreno político aún hoy, porque no se ha educado correctamente en la aceptación del que ya, al menos, sabe qué ocurrió: desde la transición parece que no se ha querido que a través de la vía del conocimiento se anduviera el camino del olvido y la superación. Esto está teniendo sus consecuencias porque hay cesiones que las carga el diablo.

En el problema que me trae hoy aquí, las dificultades para el acceso a la información por parte de los investigadores, los conceptos de intimidad, honor e imagen son cardinales puesto que, por ejemplo, una parte importante de la documentación generada por la policía franquista recoge actividades de personas, en gran medida de carácter político en sentido extenso y por lo tanto clandestinas y perseguidas durante la dictadura^[32]. El arsenal variado de legislación afectada –las personas que lo interpretan– asume críticamente que los actos contra la dictadura (sindicales, culturales, estudiantiles, políticos, religiosos, etc.) son deshonrosos para las personas que, con más miedo que valor, decidieron enfrentarse a un régimen opresor y, consiguientemente los papeles que documentan estas acciones deben preservarse de los investigadores. La Ley 16/85 fijó los obstáculos para el acceso a los registros administrativos en los que aparecieran referencias nominales en tres categorías: antigüedad del documento (veinticinco o cincuenta años), procedencia (policial, judicial y clínica) y protección al honor, la intimidad y la imagen. En la práctica se ha obviado el contenido (que para mí es lo determinante en este asunto) y se ha dado por supuesto que todo lo que tuviera menos de cincuenta años, esa procedencia y mencionara nombres propios, su consulta y uso para investigación constituía un atentado contra los derechos de las personas y por lo tanto había que protegerlo. Ha sido una verdadera obsesión, casi patológica, con los nombres, que ha llevado, por ejemplo –y hablo con conocimiento– a que se censuraran y taparan las referencias

32.– Una detallada argumentación en torno a la mala aplicación de las protecciones de los derechos al honor, la intimidad o la imagen personal, así como los supuestos sobre averiguación de delitos, seguridad del estado, etc. frente a otros derechos la hice en A. Carrillo-Linares, «Reflexiones y propuestas», pp. 11-48.

personales aparecidas en una revista publicada por la oposición que había sido incautada por la policía y por lo tanto, en el archivo en cuestión, le aplicaban el criterio de protección de datos^[33]. Eso me ocurrió hacia el año 2001, pero es que en 2018 volví a tener la misma experiencia con una revista estudiantil de 1968 –que en ese momento ya había cumplido los cincuenta– en la que se mencionaba a un estudiante expedientado a perpetuidad por su participación en la creación del Sindicato Democrático de Estudiantes de la Universidad. En ese caso el destino por el que se solicitaba era una exposición conmemorativa de las protestas del 68 y la responsable del archivo me negó su uso por ese motivo y me dirigió a la Delegada para la Protección de Datos de la Universidad de Sevilla con quien tenía que resolver un problema que, en rigor, nada tenía que ver con su función.

Por otro lado, en la Ley 16/85 quedaba la documentación que pudiera afectar a la seguridad del Estado y la averiguación de delitos, que en realidad, una vez depositada en los archivos (intermedios o históricos) carecía de valor policial dada su antigüedad. Ello explica que la propia Dirección General de la Policía remitiera, en el marco de un acuerdo interministerial entre Interior y Cultura firmado el 3 de diciembre de 1986, una muy importante cantidad de expedientes al AHN, algo que fue posible precisamente por la pérdida de validez policial y su consideración de documentación de «probado valor histórico»^[34]. La misma Di-

33.– Quizás el caso más surrealista fuera el de una fotocopia que encargué y el/la responsable del archivo se había preocupado de leer y borrar todos los nombres propios que aparecían publicados en una noticia de hacía décadas, fotocopia amputada que me entregaron y cobraron con normalidad. En el recorte del periódico constaba el nombre del diario, la fecha de publicación y la página, que como parece no atentaba contra nadie, se decidió mantener.

34.– Dirección General de la Policía. Subdirección General

rección General de la Policía lo expresaba con claridad: «Dichos antecedentes carecen de toda eficacia administrativa, sin embargo poseen un innegable valor documental como expresión de nuestra conciencia histórica, y resulta un instrumento de indudable interés para el conocimiento y análisis de nuestro pasado»^[35].

En definitiva, se trata de una legislación muchas veces absurda, contradictoria (con el espíritu y propuesta de la ley de Memoria) y que, en cierta medida, su interpretación responde mucho más a la cultura política franquista y sus consideraciones políticas y sociales. El dar luz a esta parte de la Historia no sólo no mancha la imagen de las personas sino que las ennoblecen en tanto que defensores de unos valores civilizatorios que consideramos superiores (libertades individuales, derechos fundamentales, garantías jurídicas, respeto a la diversidad, etc.). Por ello tenía sentido la interpelación del senador antifranquista Josep Benet a Martín Villa, con ocasión de la alerta sobre la destrucción de la documentación de la policía –por el «espíritu de concordia» o «la reconciliación» justificado en esos momentos el ministro– al aseverar: «Esas fichas no nos molestan; estas fichas no nos avergüenzan; al contrario, estas fichas, con todo lo que pueden contener, son nuestro honor»^[36]. Los actos de naturaleza política deben quedar liberados explícitamente para la consulta de los investigadores de las cadenas impuestas con categorías jurídicas que no les afectan y dificultan o impiden el tra-

Operativa, (Archivo Central), «Tratamiento y consulta de antecedentes», *Cuadernos Operativos de la Comisaría General de Documentación*, 10 (1990), Madrid, Ministerio de Interior, pp. 10, 23-24.

35.– Dirección General de la Policía, «Tratamiento», pp. 24-25.

36.– Interpelación al ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa, en: *Diario de sesiones del Senado*, 4, 18 de enero de 1978, p. 204. La justificación del ministro en pp. 208 y 210.

jo. También los que hicieron el franquismo tienen historia y merece ser contada.

Hoy aquellas carencias hacen que no seamos normales –en el contexto de los tránsitos de regímenes dictatoriales hacia otros marcos democráticos–, pero es que, después de las cesiones de la transición, tampoco existe estabilidad política en la actualidad. De hecho, el asunto de la guerra y el franquismo, muy mal cicatrizados social y políticamente, siguen siendo objeto de fuertes polémicas y controversias y se sigue usando como arma arrojadiza, en gran medida por la imposición de silencio. La actual tramitación en el Congreso de la renovada Ley de Memoria Democrática da buena muestra de hasta qué punto sigue siendo un tema caliente^[37].

En la paradoja Derecho al Olvido frente Derecho a la Verdad no tiene cabida la Historia que como disciplina académica sólo puede velar por el conocimiento cabal del pasado. No hay lugar para hablar de olvido del nazismo o la II República, no se puede implorar al Derecho al Olvido del lanzamiento de bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki; sólo cabe conocerlos y extraer conclusiones de valor científico y social. Una de las capacidades que mejor definen al género humano es la de recordar, el ejercicio de la memoria que nos permite sobrevivir autónoma y libremente. De algún modo, cuando una persona pierde la memoria por una enfermedad, se deshumaniza; en el marco al que me estoy refiriendo, el concepto del Derecho al Olvido deshumaniza a las sociedades que tienen derecho al saber. Y aunque ciertamente sabemos mucho más que hace años, es menos de lo que queremos saber y tenemos la obligación social de

37.– Xosé Hermina, «Los socios presionan al PSOE para que endurezca la Ley de memoria», *El País*, 14 de octubre de 2021. <https://elpais.com/españa/2021-10-14/los-socios-presionan-al-psoe-para-que-endurezca-la-ley-de-memoria.html> (consulta: 14 de octubre de 2021).



San Lorenzo del Escorial - Valle de los Caídos (foto: Godot13, fuente: <https://commons.wikimedia.org>).

conocer. El Derecho al conocimiento (que me gusta más que el de *la Verdad*) tiene que ir acompañado de políticas archivísticas liberalizadoras que estimulen y ga-

ranticen el trabajo de los investigadores. Mientras esto no ocurra andaremos a la pata coja, sometidos a una especie de amnesia histórica inducida.

Antecedentes franquistas del derecho al olvido: el derecho al honor como amnesia colectiva

*Francoist antecedents of the right to be forgotten:
the right to honour as collective amnesia*

Francisco Espinosa Maestre

Historiador

Resumen

El presente trabajo consta de dos partes. En la primera se cuenta, a partir de la propia experiencia del autor, lo que supuso (y aún supone) adentrarse en las etapas más oscuras de la dictadura a partir de la transición. Las dificultades han sido (y son) muchas y variadas a lo largo del tiempo, ya que de la inhibición de la Universidad y las innumerables trabas para acceder a la documentación se ha pasado, tras cuatro décadas de pequeños logros, a una especie de callejón que no permite avanzar. En la segunda se mantiene que en España no hace falta recurrir al derecho al olvido para tapar nombres y hechos del pasado reciente, ya que dicho derecho está asegurado con la amnistía de 1977 y con el derecho al honor del artículo 18 de la Constitución.

Palabras clave: Represión franquista; archivos; transición; amnistía; derecho al honor; derecho al olvido.

Abstract

This paper consists of two parts. Based on the author's own experience, the first one deals with the many difficulties involved in delving into the darker stages of the dictatorship. Ever since the Transition the countless obstacles to accessing the documentation coupled with the inhibition on the part of universities have led us, after four decades of small achievements, to a sort of dead end that does not allow research to progress. The second part argues that in Spain there is no need to resort to the right to be forgotten to cover up names and events of the recent past, since it is guaranteed by the 1977 Amnesty Law and it is included in Article 18 of the Constitution, in the right to honour.

Keywords: Franco's repression; archives; transition; amnesty; right to honour; right to be forgotten.

Breve introducción

La invitación por parte de *Nuestra Historia* a escribir este artículo para el dossier sobre el derecho al olvido me ha permitido hacer algo que deseaba desde hace tiempo, ya que aunque en algunas ocasiones he escrito sobre lo difícil que ha sido investigar los orígenes del golpe militar y la dictadura franquista, nunca lo había hecho en una visión de conjunto. Debo decir de entrada que los problemas que tuve que afrontar desde el principio me animaron a llevar una especie de diario de investigación para que no se me olvidaran las absurdas situaciones por las que tuve que pasar, lo cual me ha facilitado bastante la tarea. Sé por experiencia que esta visión desde abajo no siempre es bien recibida por los archiveros, como también sé que no todos los archiveros son iguales. Sé también de su posición delicada, entre el Estado y el usuario. Los temas conflictivos resultan siempre problemáticos y es la propia indefinición de las leyes y la carencia de normas claras las que crean esa tierra de nadie en la que se encuentran en muchas ocasiones investigadores y archiveros. Esta situación favorecía, y favorece, que se buscasen contactos y conexiones para salvar esos escollos.

Lo que suele ocurrir con asuntos tan problemáticos como la represión franquista —la otra está resuelta hace tiempo— es que queden sin resolver y pasen de generación en generación. No hay que irse muy atrás en la historia. Hay aspectos turbios de nuestra Historia Contemporánea que siguen en nebulosa y es probable que esto sea lo que ocurra con el tema que nos ocupa. El poder tiene gran práctica en impedir que se aclaren los hechos conflictivos que han marcado profundamente la vida de la gente. A veces va en ello su propia pervivencia. Entre los archivos destruidos y los que permanecen ocultos difícilmente llegaremos a saber

ahora, que es cuando nos interesa para mejor conocimiento del presente, la verdadera dimensión del plan de exterminio que llevaron a cabo los que en julio de 1936 se sublevaron contra la Segunda República. Mi deseo con este artículo es que quede claro por qué no pudimos llegar al fondo de un momento clave de nuestra historia reciente.

Antes de seguir aludiré brevemente a mi primera experiencia en archivos. Fue en el del Ayuntamiento de mi pueblo en los primeros años setenta. Y fue posible gracias a que mi padre era funcionario municipal, con lo cual tenía vía libre. El archivo conservaba un orden *sui generis* gracias a un funcionario que llevaba aquello a su modo y manera. Por supuesto no había catálogo alguno. Además, el cronista de la villa, de sonoro apellido, disfrutaba del privilegio de llevarse a su casa los documentos que le interesaban con permiso del alcalde, propietario y ex sargento provisional. Incluso un concejal culto tenía hacia tiempo en su casa el Título de Villa concedido por Carlos V. Años después el archivo fue abandonado a su suerte y ya en los noventa, con el PSOE en el poder municipal desde 1983, parte de la documentación fue enviada al basurero debido al estado de deterioro en que se encontraba. Para coronar la faena, cuando la Junta de Extremadura se encargó de su catalogación lo hizo de lo que quedaba del archivo con excepción del siglo XX.

Primeros pasos

A lo largo de estas cuatro décadas he expuesto en más de una ocasión las dificultades que encontramos desde el principio quienes decidimos adentrarnos en el origen de la dictadura franquista a través de su mayor secreto, que no es otro que la matanza fundacional sobre la que se edificó^[1]. Lo que

1.- Francisco Espinosa Maestre, «Historia, memoria y olvi-

nos llevó a ello no fueron desde luego las clases de Historia que recibimos en la Universidad (la de Sevilla en mi caso), en las que la historia de España de los siglos XIX y XX apenas existía. Cosa nada extraña dada la orientación ideológica católico-conservadora de la mayor parte de los departamentos. El acicate para aquellas investigaciones fueron sin duda las lecturas de los libros de la editorial Ruedo Ibérico, fundada en París por el valenciano José Martínez y que desde principios de los años sesenta venía publicando trabajos de hispanistas. Leer estas obras a mediados de los setenta era bastante más estimulante que seguir el manual del catedrático de Historia de España José Luis Comellas. Así pues, es normal que cuando, concluida la carrera, traté de realizar la tesina (equivalente a la TFG actual) sobre el «18 de julio» en Sevilla se me dijera que me buscara otro tema porque carecíamos de perspectiva histórica para afrontar esa cuestión. Lo que no es raro si pesamos que para el sacerdote opusino José María Albareda, secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el período 1936-1966 y responsable del predominio de Opus en tantos departamentos universitarios, en lo que a investi-

do. Venturas y desventuras de un investigador», *Memoria*, 10 (2003), pp. 90-107 (en origen fue una conferencia dentro del ciclo Octubre archivístico, que tuvo lugar en Sevilla en 2001); Francisco Espinosa Maestre, «La investigación del pasado reciente: un combate por la historia», en ANABAD (ed.), *La transición a la democracia en España (Actas de las VI Jornadas de Castilla-La Mancha de Investigación de Archivos)*, Guadalajara, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Castilla La Mancha, 2003, p. 12 y ss.; Francisco Espinosa Maestre, «La interminable lucha por la investigación de la represión franquista», *Crónica Popular*, 5 (2015), pp. 12-19; y Francisco Espinosa Maestre, «La lucha por el acceso a los archivos del franquismo. De los 'Fondos Especiales' del Tribunal de Cuentas a los '10.000 documentos' del Ministerio de Defensa», en Antonio González Quintana, Sergio Gálvez y Luis Castro (coords.), *El acceso a los archivos en España*, Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero/Fundación 1º de Mayo, 2019. Edición en PDF.

gación se refiere no había que pasar de la Edad Media.

Cuento esto para que se capte que era la Universidad surgida de la dictadura la primera que te marcaba lo que debía hacerse y lo que no debía hacerse. Ni que decir tiene que esas lecturas a las que me he referido no solo no tenían cabida dentro de aquel mundo académico sino que su uso en trabajos y exámenes podía resultar contraproducente. Había pues una línea tan clara como invisible que dividía lo que se leía por puro interés personal o intelectual de lo que se memorizaba simplemente para aprobar. La decisión de realizar por mi cuenta la investigación mencionada tenía el problema de quedarme a la intemperie sin respaldo ni cobertura alguna. Mi idea era poner al día la bibliografía sobre el tema y realizar una investigación en el archivo del Cementerio de San Fernando para saber qué rastro documental había quedado de la represión llevada a cabo por los golpistas. Para acceder a dicho archivo traté, sin resultado alguno, de conseguir un aval de un catedrático de Geografía, Juan Benito Arranz, al que dije que quería realizar un trabajo sobre la demografía sevillana en el siglo XX. Esta fue la primera y última vez que solicité un aval académico. Ni que decir tiene que para acceder al archivo se exigía un permiso, palabra clave en toda esta historia. Da igual que las actas de pleno, los libros de defunciones o tantos otros documentos tuvieran carácter público, nada se podría ver si no se disponía del permiso de la autoridad competente o si no se contaba con el amiguete de turno.

Como tuve ocasión de comprobar en repetidas ocasiones durante aquellos años, las trabas y negativas aumentaban mientras más claramente se intuyera que mi objetivo tenía relación con la Guerra Civil y disminuían al envolver a esta con algunas historias anteriores o con otros conflictos de aquellos años como por ejemplo la gue-

rra de África o la División Azul. Otra variación de esta táctica era decir que el objetivo de mi trabajo era la mortalidad en el siglo XX, citando epidemias (los mayores aún guardaban memoria de la gripe de 1918) o hambrunas (el recuerdo de la de posguerra aún conmovía a los que la habían vivido). Lo mejor de todo esto era que sin mentir, y por más que algunos dudaran de mis palabras, me libraba de discusiones, pérdidas de tiempo y dinero, y especialmente de alteraciones nerviosas y malos humores.

La suerte vino de que recorriendo un día las dependencias del Ayuntamiento para ver de dónde sacar el permiso me encontré en uno de los despachos a alguien de la Universidad con quien había coincidido en actividades políticas y que trabajaba en Sanidad. Le conté el caso y me firmó un documento dirigido al que tenía bajo su control el cementerio diciendo que me permitieran acceder al archivo. El aludido miró y remiró el papel, refunfuñó algo cuando le expliqué lo de la demografía sevillana de siglo XX, me dijo que de lo que pensaba que yo buscaba no había nada y que lo presentara al responsable del archivo. De modo que pude realizar la investigación, si bien solo se me permitió consultar los Libros de Defunciones y no la documentación sobre la apertura y cierre de las diversas fosas comunes que se fueron abriendo ni sobre el traslado de restos de dichas fosas al osario en años posteriores, cuestión de la que me habló el encargado del cementerio cuidando de que nadie nos oyera —aludió a los cráneos agujereados— por haberla presenciado. El trabajo se ajustó a lo previsto: una exposición de lo ocurrido en Sevilla tras el golpe militar utilizando todo tipo de fuentes, entre ellas libros como el de Antonio Bahamonde o el de Edmundo Barbero que ni existían en las bibliotecas de la Universidad, y el primer estudio llevado a cabo sobre la dimensión de la represión basado en documentación

municipal, completado con una serie de imágenes sobre los hechos obtenidas en la Hemeroteca Municipal. Conviene señalar algo importante: los Libros de Fosa Común del cementerio habían sido manipulados, de forma que podía saberse el número de personas asesinadas que ingresaban cada día en alguna fosa pero no sus nombres. Cuando pregunté al encargado a qué creía que se debía eso me dijo: «Cuando hay ordeno y mando no hay registro civil ni nada».

Intenté consultar los libros de defunciones del Registro Civil pero no fue posible, ya que me dijo que allí no podía entrar cualquiera, que no sabía quién era yo ni qué título tenía y que necesitaba el aval de un catedrático que asegurara que yo iba a hacer lo que decía que iba a hacer. Cerrada esa vía de por concluido el trabajo y me planteé publicarlo. Estábamos a mediados de los ochenta y al parecer no interesaba a nadie. Ni siquiera a la Fundación Blas Infante, creada poco antes y cuyo responsable, el ex falangista Pedro Ruiz-Berdejo, miró el trabajo y preguntó: «¿Y aquí qué hay sobre Blas Infante?», a lo que respondí diciéndole que se explicaba el contexto de su desaparición, tras lo cual me fui a las cifras de ingresados en la fosa común y le mostré el terrible mes de agosto de 1936 con 584 personas ingresadas en las fosas del cementerio señalándole el día 11 de dicho mes, en que tanto Infante como otros dirigentes políticos sevillanos fueron asesinados. Dicho lo cual, visto su escaso interés, me marché convencido de que no lograría publicarlo. Sin embargo, una serie de casualidades llevaron a que años después, en 1990, el mismo profesor que rechazó esa tesis, Alfonso Braojos Garrido, al no contar con nada sobre el golpe en Sevilla, me propusiera incluirla en un libro en el que participaban él y otro colega suyo. Fue así, como varios años después, vio la luz una versión reducida del trabajo sobre el «18 de julio» en Sevilla.



Documentos desorganizados en la Subdelegación de Defensa de Ávila
(fuente: Ministerio de Defensa).

Observamos ya en este caso todos los ingredientes que perdurarán hasta muchos años después: inhibición de la Universidad en la investigación del ciclo abierto en 1936 y cerrado décadas después, dificultades de acceso a la documentación, necesidad de recurrir a todo apoyo posible para acceder a fondos de carácter público y la inexistencia de editoriales andaluzas interesadas en la historia reciente. En este como en el trabajo posterior sobre Huelva decidí recoger algunos testimonios orales, lo cual solo fue posible a través de amigos y conocidos que me facilitaron el contacto con familiares. Toda-
vía en los años ochenta y en los noventa era posible encontrar testimonios interesantes de personas que vivieron los hechos. En el caso de Sevilla recuerdo especialmente los testimonios de mujeres que habían vivido en barrios como Triana o La Macarena. Más tarde, cuando investigué Huelva, volví a comprobar la fuerza de los testimonios femeninos. No porque los de los hombres no tuvieran interés sino por la particularidad de su perspectiva. Observé también, como luego se comentará, que el miedo a hablar perduraba.

Incursiones en terreno desconocido

Antes de que se publicara el trabajo mencionado, desde mediados de los años ochenta, había iniciado ya otra investigación de mayor calado que concluyó en 1992 y sería publicada en 1996. Me refiero a *La guerra civil en Huelva*^[2], un trabajo que seguía las huellas de las investigaciones realizadas en Córdoba desde fines de los setenta por Francisco Moreno Gómez. Fue él precisamente quién me dio las instrucciones básicas para adentrarme en los archivos que debía consultar. Necesitaría el permiso de la Dirección General de los Registros y del Notariado para acceder a los Registros Civiles, el aval de un personaje insigne para adentrarme en los fondos del Servicio Histórico Militar y el Carnet Nacional de Investigador que me permitiría ver, entre otras cosas, la Causa General y otros documentos del Archivo Histórico Nacional (AHN). El primero se me concedió en 1987 sin problema, aunque exigía una condición que fue causa de constantes complicacio-

2.- Francisco Espinosa Maestre, *La guerra civil en Huelva*, Huelva, Diputación de Huelva, 1996 (5^a edición, 2019).

nes y disgustos: «... que el examen se verifique en las horas más convenientes para el servicio y bajo la vigilancia previa del Encargado». Esto, factible en los Juzgados de 1^a Instancia, se convirtió en una pesadilla en los Juzgados de Paz, cuyos encargados solían tener otros trabajos y acudían al Juzgado cuando buenamente podían.

Hallar un personaje insigne para obtener el aval que me franquearía el acceso al antiguo Servicio Histórico Militar de la calle Mártires de Alcalá (cuyos fondos documentales están ahora en el Archivo General Militar de Ávila) no resultaba fácil a priori, pero fue una vez más Moreno Gómez quien me dio la idea de contactar con Milagro Martínez, hija de un médico republicano asesinado en Sevilla, para que ella pasara el encargo a su marido, Pedro Laín Entralgo, quien firmó el aval que me permitiría acceder a dicho archivo. Finalmente faltaba el carnet de investigador, nada fácil de conseguir salvo si la investigación se realizaba por cauce académico. El caso fue que, acompañando en cierta ocasión al Archivo de Indias a un compañero que iba a recoger el carnet, la encargada, tras dársele, me preguntó: «¿Usted también lo quiere?», a lo que respondí tranquila y alegremente que sí. Y así fue como conseguí el carnet que me posibilitaría acceder tanto al Archivo Histórico Nacional como a archivos locales, provinciales y regionales. A partir de entonces todo consistió en renovarlo cuando hacía falta. Un detalle más. En el espacio de acceso a la sala de investigadores del AHN había una nota en una de las paredes que me preocupó al conectar una vez más las investigaciones que allí se realizaran con la Universidad. Por suerte nadie me pidió nunca que justificase el origen académico de mi trabajo. Lo daban por supuesto.

Como los problemas fueron parecidos, contaré que en los últimos años noventa realicé una investigación similar a la de

Huelva en la provincia de Badajoz que daría lugar en 2003 a *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*^[3]. Habían pasado diez años del trabajo de campo de Huelva y nuevamente debía recurrir a las mismas fuentes. La situación había cambiado poco. Se había renovado algo el personal, pero el estado de abandono de los archivos era similar. Si la investigación de Huelva me cogió en la segunda mitad de los ochenta en pleno proceso de catalogación de los archivos municipales, la de Badajoz fue como volver atrás: el estado de la mayor parte de los archivos municipales era caótico. Lo que supusieron esos diez años fue visible en que la posibilidad de encontrar entre los encargados de los archivos a personas cercanas a los hechos se redujo considerablemente de Huelva a Badajoz. No obstante, hay que decir que, pese a que en Huelva se ordenaron antes, se utilizaron criterios peculiares. Así, la documentación relativa a Falange se incluyó en un apartado denominado «Documentación ajena a este archivo», olvidando de este modo que la alcaldía también conllevo durante un tiempo la Jefatura Local del Movimiento.

En el caso de Badajoz, con un patrimonio documental mucho más deteriorado que el de Huelva, hubo una novedad importante, ya que en 1997 se abrió a la investigación el Archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, que contenía toda la documentación judicial militar generada por la sublevación en todo el suroeste e incluso en territorios ocupados en los primeros meses. Según la Ley de Patrimonio Histórico^[4], que marcaba un plazo de cincuenta años a partir de la fecha del documento

3.- Francisco Espinosa Maestre, *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Planeta-De Agostini, 2003 (6^a edición, 2017).

4.- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE, 29 de junio de 1985)

para su consulta, estos fondos deberían de haber estado accesibles desde diez años antes, pero no había sido así por la dejadez e ineptitud de los gobiernos y porque entre los militares parece estar muy extendida la idea de que esos documentos les pertenecen. Este hecho influyó negativamente en la investigación del golpe militar de 1936 y sus consecuencias, ya que los trabajos publicados en los años ochenta y noventa no contaron con esta documentación fundamental para el análisis de la estructura represiva. Además había otra cuestión: esta documentación militar nos llegó expurgada y en pésimas condiciones de conservación.

El trabajo de Huelva se hizo sin esta documentación, que luego sí utilicé en otros trabajos como *La justicia de Queipo* (2000/2006)^[5]. Pero en Huelva, una vez más, tuve la suerte de encontrar un personaje singular. Me refiero a Arturo Carrasco, que había trabajado en diversos juzgados del partido judicial de Valverde del Camino, que incluía la Cuenca Minera, y que había tenido el arrojo de llevar a cabo una gran idea. Enterado a fines de los años sesenta de que iban a llevarse los fondos del Juzgado de 1^a Instancia de Valverde del Camino, que contenían expedientes de inscripción fuera de plazo, comunicaciones de sentencias, notificaciones del Tribunal de Responsabilidades Políticas y todo lo relativo a Incautaciones, decidió ocultarlo en una habitación sin uso cubriendolo de Boletines Oficiales del Estado. Allí permaneció esa documentación hasta que ya entrada la transición pasó a una dependencia municipal. Fue allí en Valverde cuando al hablar con la persona que debía facilitarme el acceso a esa documentación, el concejal de

Cultura Jesús Ramírez Copeiro, un ingeniero de minas madrileño muy apreciado en la zona, escuché por única vez algo que me sorprendió por inusual: «Vaya, hombre, ya era hora de que alguien se interesase por la guerra civil en Huelva».

Carrasco tenía un motivo para hacer lo que hizo: su padre había pasado por prisión y realizó trabajo esclavo en el llamado Canal de los Presos del Bajo Guadalquivir. Pero no fue el único caso en este sentido. En Aracena, un pueblo de la Sierra de Huelva, pude ver por única vez los Libros de Entradas y Salidas de prisión entre 1936 y 1944 con marca roja en los que salieron para ser asesinados. Los salvó Antonio Tascón de acabar en el vertedero tras unas obras en el Ayuntamiento. Lo hizo porque sabía que allí debían aparecer los nombres de varios familiares suyos. Finalmente el libro, por mediación del secretario, acabó en el archivo municipal del que nunca debió salir. Sirva también de ejemplo el caso del Juez de Paz de Salvaleón (Badajoz), quien no paró de dar vueltas a mi alrededor mientras tomaba datos de los libros de defunciones hasta que al llegar a cierta página se me acercó y me dijo: «Ese es mi padre», abriendo así una relación muy fructífera que solo acabó con su muerte.

¿Cómo resultó la investigación en las provincias de Huelva y Badajoz? Ta como he indicado antes, la década transcurrida entre ambas investigaciones acarreó ciertos cambios. No solo por el hecho de que la mayoría de las personas relacionadas con los archivos era gente nacida tras la guerra sino porque buena parte de ellas carecían ya de ese sentido patrimonial y defensivo que predominaba anteriormente. O sea que si por un lado ya sería difícil encontrar personas que me proporcionaran información de interés, por el otro resultó favorable no toparme con esos personajes de otra época como el individuo de aspecto sacerdotal al

5.- Francisco Espinosa Maestre, *La justicia de Queipo: violencia selectiva y terror fascista en la II División en 1936: Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Málaga y Badajoz*, Córdoba, Bibliofilia Montillana, Cofradía de la Viña y el Vino, 2000 (2^a ed. Barcelona, Crítica, 2006).



Antigua sede del Servicio Histórico Militar en la calle Mártires de Alcalá, Madrid
(fuente: madridhistorico.com).

que, en el AHN, antes de pasar a la sala de investigadores había que explicarle a qué iba uno allí o, sin salir de dicho archivo, el bedel que al darme un legajo de la Causa General me dijo con voz y expresión desabrida: «No saben lo que tienen en las manos y si por mí fuera no lo verían». También en archivos municipales: cómo olvidar al secretario del Ayuntamiento de Huelva de fines de los ochenta, un tal don Emilio, que al pedir ver los libros de actas de los años treinta me indicó un armario metálico que tenía a su espalda y me dijo: «Esto no saldrá de aquí hasta un siglo después». Lo amparaba en tal dislate la ley de archivos andaluces de 1984^[6], pero tras larga batalla tuvo que ceder al ser de mayor rango la Ley

de Patrimonio Histórico Español de 1985. Tiempo después, la archivera municipal que nada hizo por recuperar esos libros me comunicó que el tal don Emilio, roto el misterio, había entregado los libros de actas al archivo.

La información que había que recoger se encontraba en los Juzgados y en los Ayuntamientos. Entre Huelva y Badajoz pasé por ciento sesenta y tres localidades (77+86) a lo largo de años, pudiendo comprobar que la casuística era enorme. Los archivos municipales bien conservados y catalogados eran los menos, siendo lo habitual encontrarlos en estado de abandono, sin orden alguno e incluso en situación desastrosa y con carencias inexplicables que llegaban a la desaparición de libros de Actas de Pleno. En el archivo municipal de Riotinto faltaban dichos libros entre los años 1931 y

6.- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA, 10 de enero de 1984) [disposición derogada].

1943; en otros casos no faltaban los libros pero ciertas páginas habían sido cubiertas de tinta negra. Por otra parte, frente a las facilidades dadas, por lo general, por las personas responsables de los archivos, había alcaldes, secretarios y jueces de paz que adoptaban una actitud defensiva, como si estuvieran defendiendo algo sagrado. El alcalde de Bonares (Huelva) justificó en 1988 su negativa a que consultase el archivo municipal en que si él mismo no lo había visto cómo pretendía verlo yo, exigiendo una solicitud en regla con póliza de 50 pesetas que debería pasar por pleno. El secretario del Ayuntamiento de Moguer hizo todo lo posible para que no sacara photocopies. Otros se tomaban días para decidir si aceptar o no la consulta como si se tratase de una intrusión.

Contaré el caso de dos jueces de paz de Badajoz, uno de Cabeza la Vaca y otro de Salvatierra de los Barros, ambos ex funcionarios municipales ya jubilados. Por supuesto conocían de sobra el secreto que los libros de defunciones guardaban. Por desgracia no se les podía reconvenir su desagradable trato por las condiciones de la consulta (horario más conveniente, presencia de funcionario...), que les permitían bloquear fácilmente el acceso a los libros con argucias diversas. Reproduzco el diálogo con el primero de ellos:

«[Juez]: Desde luego si por mí fuera no cogía usted ni un dato. Vamos que si llega a venir sin el permiso ese no ve ni un libro. Y si encima es para publicarlo... Eso puede molestar a mucha gente.

[Yo]: No lo crea. A la mayoría de esta gente que yo anoto no le importa salir en los libros. Para muchos es incluso motivo de orgullo.

[Juez]: Noooooo, si no me refiero a esa gente, sino a los otros, a los que... llevaron adelante aquello».

El otro, el de Salvatierra, pueblo que todavía lucía el «José Antonio» en la iglesia y los golpistas en el callejero, comenzó frenético afirmando tras leer el permiso (se aludía en él al tema de investigación) que nadie debía profanar aquellos libros y que él, como encargado de su custodia, estaba por encima del Juzgado de 1^a Instancia y era quien decidía quién lo veía. Cuando ya cedió ante mis papeles y mi terquedad me acompañó al Juzgado sentándose frente a mí, sin dejar de observarme y mirando constantemente el reloj. Mi actitud aparentemente relajada lo ponía aún peor. La rapidez con que localicé el asunto lo alteró. De vez en cuando, como si estuviera arrepentido de haberme facilitado la entrada, bufaba. «*¿No irá a copiar todo el libro?*», preguntó; «*Ya sabe usted que no*», le dije mostrándole un folio que se hallaba al inicio de las inscripciones de los represaliados. En el folio, que él debía conocer, con motivo probablemente de las pensiones de guerra, constaban numerados los nombres y apellidos de las cuarenta y ocho víctimas de la represión local, ocho de ellas mujeres entre 16 y 59 años. Todos fallecieron, según consta en la causa de muerte, a consecuencia de la «lucha contra el marxismo». Estas historias ocurrieron en 1999.

En el caso de Huelva, aunque hubo varios, el peor trance por el que pasé tuvo lugar en abril de 1990 en el Juzgado de Lepe, donde al decirle al encargado lo que quería ver me espetó, con público de por medio, «que allí nada podría consultar y que ya lo habían intentado otros sin resultado alguno». La batalla dialéctica fue dura y al final conseguí ver los libros de defunciones. La venganza consistió en hacérmelos ver de pie en la parte de la sala donde estaba el público. Tampoco es justo olvidar a aquellas personas, por lo general mujeres, que tanto en juzgados de paz como de 1^a Instancia o en ayuntamientos me dieron todo

tipo de facilidades para la consulta de archivos facilitándome acceso, entornos gratos de trabajo, cierta libertad de horarios y todo tipo de facilidades para la reproducción de documentos. En varios casos me ofrecieron despachos vacíos y estufa si hacía frío. En trabajos de este tipo resulta fundamental encontrarse con gente así de vez en cuando.

La publicación de ambos libros tuvo también sus peculiaridades. El de Huelva fue publicado por su Diputación Provincial en 1996, cuatro años después de que se les entregara la versión definitiva del texto. La larga espera se debió al impacto que habían causado a la responsable del Servicio de Publicaciones los largos listados de víctimas pueblo a pueblo y día a día. Lo que hizo fue pedir un informe sobre el libro a varios «expertos» de la Universidad de Sevilla relacionados con el departamento de Historia de España que establecieron para tranquilidad de la encargada, y tal como era previsible, que el libro carecía de interés, tenía exceso de notas y le sobraban varios centenares de páginas. Curiosamente la Diputación cambió de opinión en 1996, coincidiendo con la llegada al poder del PP. La 5^a edición de *La guerra civil en Huelva*, la obra de ensayo más vendida del Servicio de Publicaciones, salió en 2017.

En el caso de *La columna de la muerte* la situación era muy diferente a todos los niveles, pero ocurrió también algo que debe contarse. La Junta de Extremadura se mostró muy interesada en la obra y, una vez vista una copia del trabajo, se comprometió a adquirir mil cien ejemplares de la primera edición. Sin embargo, luego se negaron a mostrar públicamente cualquier relación con la obra y ni siquiera la distribuyeron. El motivo fue simple: en la introducción que hice, que no estaba terminada cuando se les mandó la copia, se comentaba críticamente la decisión de destruir la plaza de toros de

Badajoz y su sustitución por un palacio de congresos. Como tal despropósito se debió a la iniciativa de Rodríguez Ibarra y eran tiempos en que regía el culto al líder por aquellos lares, su cohorte de turiferarios decidió hacer como si el libro no existiera. Por suerte, en esta ocasión, la editorial fue Crítica.

De lo civil a lo militar

Varios años después, a mediados de la primera década de este siglo, inicié una nueva investigación que me llevó a recorrer toda la provincia de Badajoz y que daría lugar en 2007 a *La primavera del Frente Popular. Los campesinos de Badajoz y los orígenes de la guerra civil*^[7]. Además de los archivos municipales visité el Archivo Histórico Provincial y otros nacionales como el del Ministerio de Agricultura y ciertos fondos del Instituto de Reforma Agraria (IRA) depositados en Salamanca y San Fernando de Henares. En esta ocasión, dado el tema y que existía ya un gran catálogo de los archivos municipales, me encontré con todo tipo de facilidades por parte de las personas encargadas. Aunque hay que decir que solo en cuatro pueblos de la provincia, especialmente Bodonal de la Sierra y Fuentes de León, existía documentación original sobre la reforma agraria.

En el primero de ellos el funcionario que me atendió en el Ayuntamiento, que miró la documentación, al dármela me comentó que aún vivía uno de aquellos campesinos que fueron asentados en las tierras señaladas por el IRA. Me acerqué a su casa y pregunté por él, explicando el motivo. Debió de oírme porque vi que venía por el pasillo en dirección a la puerta, a la que no pudo

7.- Francisco Espinosa Maestre, *La primavera del Frente Popular: los campesinos de Badajoz y el origen de la Guerra Civil (marzo-julio de 1936)*, Barcelona, Crítica, 2007 (2020, 2^a edición).

llegar porque un familiar le dijo que se fuera para dentro «para no meterse en jaleos». Ocurrió esto en el año 2004 y me recordó otra experiencia catorce años antes en Villanueva de las Cruces (Huelva), donde mi intento de entrevistar y grabar con un casete a un viejo socialista acabó al poco de comenzar cuando la hija se presentó y le dijo: «No hables. Y ten cuidado a ver si te van a llevar otra vez». En 1990 habían pasado ya doce años desde la aprobación de la Constitución y en el 2004, veintiséis.

He contado en otro lugar^[8] los recursos de alzada que tuve que presentar para acceder los fondos sobre trabajo esclavo del Archivo del Tribunal de Cuentas y a algunos procedimientos judiciales militares del Archivo General e Histórico de la Defensa, negativa basada en el estado de los documentos, problema este que no puede recaer sobre el usuario sino sobre el archivo. Esto es importante si se tiene en cuenta que desde 1997 hasta 2019 he estado utilizando numerosos expedientes que me han permitido realizar, entre otros, trabajos como *La justicia de Queipo, La columna de la muerte o Por la Sagrada Causa Nacional*^[9]. Al contrario que en el aludido AGHD (antes Archivo del Tribunal Militar Territorial Primero) situado en el Paseo de Moret, fuente de innumerables problemas desde mis primeras visitas (lentitud en el servicio, cambios imprevistos en la posibilidad de fotografiar los documentos, negativa a la consulta de expedientes en mal estado, tardanza en la entrega de petición de copias), debo señalar la suerte que tuvimos los investigadores de Sevilla con el Archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo, que desde el momento en que se abrió y pese a la desastrosa situa-

ción en que se encontraba dio todo tipo de facilidades para la consulta de documentos y más tarde, ya en proceso de catalogación, para su reproducción fotográfica. Pese a que dicho proceso fue lento y que hubo expedientes que nunca aparecieron, ya fuera por las mudanzas sufridas como por el deterioro en que se mantuvo esta importante documentación durante años en las naves de la Fábrica de Artillería, se trata sin duda de un gran archivo.

Por el contrario no ha habido igual suerte en el otro archivo militar de Sevilla, el Intermedio Militar Sur, ya que pese a la profesionalidad de la archivera a su cargo y la importancia de los fondos, que incluían nada menos que el archivo de Capitanía, hubo problemas que nunca se resolvieron como la falta de personal y el interminable proceso de catalogación, lo cual más que problemas parecen medios para evitar que la documentación sea consultada. La sensación que daba es que los militares no tenían gran interés en que aquella documentación se abriese a los investigadores, lo cual se ha visto confirmado con la decisión de trasladar parte de los fondos al Archivo General Militar de Ávila, con lo cual se han quitado el problema de encima por una temporada. Esta actitud se aprecia igualmente en la decisión de Defensa de no permitir la posibilidad de subirlos a sus páginas web en los convenios realizados con organismos públicos que abordaron la digitalización de los fondos relativos a sus provincias. Esto solo se pudo hacer en el caso pionero del convenio firmado en 2006 entre Defensa y la Diputación de Huelva, que supuso la digitalización de 2.488 procedimientos (180.000 digitalizaciones), accesibles públicamente a través de la página Web de Diputación.

No quiero dejar el tema de los archivos militares sin mencionar otra experiencia. Cualquiera que se adentre en la actitud de los militares ante el golpe militar de 1936

8.- F. Espinosa, «La lucha por el acceso a los archivos del franquismo...».

9.- Francisco Espinosa Maestre, *Por la sagrada causa nacional: historias de un tiempo oscuro, Badajoz, 1936-1939*, Barcelona, Crítica, 2020.

tendrá que acudir tarde o temprano al Archivo General Militar de Segovia, que conserva la documentación relativa a su trayectoria profesional. Aquí no existía catálogo alguno, sino que el usuario daba los nombres que le interesaban y te entregaban lo que consideraban oportuno. Incluso en casos de personas fallecidas en los años cincuenta o sesenta y que por tanto cumplían el plazo de consulta te podían denegar el acceso a sus expedientes con la excusa de que los cincuenta años prescritos por la ley debían contarse a partir del último documento, que podía ser un certificado solicitado recientemente por algún familiar.

En el año 2000 el brigada que me atendió me dijo que de no saber la fecha de nacimiento de los militares que me interesaban, su consulta se pospondría al año resultante de añadir 125 años (cien de vida y veinticinco post mórtem) a su fecha de nacimiento, salvo si contaba con consentimiento expreso de sus familiares. Y ello en razón a la salvaguardia del honor, intimidad e imagen de los afectados. Yo me limité a recordarle el plazo de cincuenta años prescrito por la ley, tras lo cual pareció ceder y empecé a ver los expedientes hasta que cuando llevaba la mitad de los solicitados la entrega se paralizó. Extrañado pregunté al soldado que me los pasaba, que me dijo que los demás se encontraban en el despacho del brigada, a donde me dirigí. Como yo insistiera en que lo que me interesaba eran documentos que superaban con creces el plazo de 50 años marcado por la ley el encargado me dijo que el tope del medio siglo era «criterio insuficiente» y que había que tener en cuenta que un expediente personal del Archivo era «como un historial clínico». Poco después denuncié el hecho al Coronel-Director y en la siguiente visita pude consultar lo solicitado.

Tampoco puedo olvidar mi paso por el Servicio Histórico Militar en los años ochenta en la calle Mártires de Alcalá, con

la sala de investigadores cerca del gran mural de Reque Merubia «Alegoría de Franco y la Cruzada», también conocido como «El elegido de Dios», donde se ve al dictador con coraza y escudo, capa blanca, una gran espada entre las manos, rodeado de representaciones de las fuerzas y sectores que lo apoyaron y con Santiago Matamoros a caballo flotando sobre su cabeza. De entre las carpetas a las que accedí por ordenador algunas estaban vacías y cuando pregunté me dijeron simplemente que sería que no contenían nada. Sin embargo, años después, investigando sobre Badajoz ya con el archivo en Ávila, cuando me ocurrió lo mismo y pregunté se me dijo que, dado el tipo de papel (fino y de color), no se podían reproducir los documentos originales de dichas carpetas, pero me los dejaron ver. No me extrañó lo de Madrid dado el trato displicente, de intruso, que recibí en todo momento en mis primeras visitas, en las que, cuando pedí ver el catálogo, el militar encargado me respondió secamente que le dijera lo que quería ver y él ya me diría lo que había. Para colmo las fotocopias que encargué me fueron entregadas con el sello del archivo en medio del texto dificultando su lectura.

Después de lo dicho y pese a que me consta que no todos los archivos militares plantean los problemas descritos, creo que no resulta disparatado esperar que llegue el momento en que esta documentación tan importante para la historia reciente de nuestro país reciba otro tratamiento que permita su definitiva ordenación, catalogación y digitalización, así como su consulta en el horario habitual de los archivos del Estado. No hablo de que tenga que estar a cargo de personal administrativo o de archiveros profesionales, ya que tengo comprobado que tanto en un grupo como en el otro existen quienes tienen clara su función pública y quienes parecen velar para

que los extraños no accedan a legajo alguno. Evidentemente ha habido cambios en estas cuatro décadas, pero no todos los que hubieran sido necesarios. También ha cambiado la actitud de los responsables de los archivos, sin que esto suponga que hayan desaparecido los enemigos del derecho a la investigación. Lo que sí han hecho es cambiar de táctica, ya que de la abierta negativa con mala cara se ha pasado a otras fórmulas igual de efectivas pero más elegantes, entre las que destaca el interminable proceso de catalogación de ciertos fondos y la falta de personal, problemas que como hemos visto son causados, más que por los archiveros, por los organismos y entidades que controlan los archivos, empezando por Cultura y Defensa.

Debo señalar finalmente una observación fruto de la experiencia: la legislación da igual, lo importante es tener suerte con la persona que te atienda, ya que incluso en un mismo archivo puedes encontrarte, tal como me pasó en el AHN, con uno que por la mañana te deniega una petición y otro que por la tarde te la acepte. También son perceptibles las diferencias entre archivos del mismo rango, tan incomprensibles como ciertas y que alertan sobre lo desconocido: uno nunca sabe lo que va a encontrar. A fines de los ochenta, pasados los cincuenta años desde 1936 tal como prescribía la Ley Patrimonio Histórico Español de 1985, conseguí de Instituciones Penitenciarias permiso para consultar el archivo de la prisión de Huelva. Pues bien, pese a que le insistí en que con ese mismo permiso un compañero había podido acceder al archivo de la Prisión de Córdoba, el director de la prisión dijo que «se inhibía» con el pretexto de que podría dañar el honor e intimidad de los que habían pasado por allí y de sus familiares, lo cual supuso que no pudiera ver el archivo. Al mismo tiempo su colega de Sevilla permitía el acceso al archivo o mejor

dicho a lo que quedaba de él, ya que como él mismo contó la mayor parte de los fondos desapareció unos años antes en una gran hoguera organizada en uno de los patios.

Sin embargo, veinte años después el mismo archivo de Huelva y con la misma ley permitió a otros lo que a mí me prohibió. ¿Qué razón había para negar en 1988 lo que se permitió luego sin problema alguno en 2008 si la clave del asunto era que hubiesen transcurrido cincuenta años desde la fecha en que ocurrieron los hechos? Otro caso fue el del cementerio de Huelva. Aquí era evidente que la voluntad de los responsables era otra, pero tenían temor a abrir totalmente los fondos de que disponían. Pude consultarlos, pero no fotocopiarlos. Sin embargo, en 2009, alguien que sabía que no pude acceder me pasó una fotocopia de la etapa que me podía interesar. Se la había enviado a petición suya el Negociado de Cementerio. Según me dijo no le habían puesto pega alguna¹⁰. La pregunta que surge es la misma de antes: ¿por qué ahora sí y antes no, si la ley lo permitía? Al mismo tiempo hay que decir, no obstante, que además del Archivo del Tribunal Militar de Sevilla hubo otro que siempre resultó un oasis para la investigación. Me refiero al actual Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, antes Archivo General de la Guerra Civil Española. No recuerdo servicio ni atención similar en ningún otro archivo español desde mi primera visita en los años ochenta a mis últimos contactos recientes.

Problema aparte son los fondos documentales de carácter militar, judicial y eclesiástico a los que no se nos permite acceder pese a tratarse de documentos relativos a buena parte del siglo XX. Aunque hay que decir que, como siempre ha pasado, estas

10.- Me refiero a María Luisa Masera García-Redondo, nieta del minero anarquista Pedro Masera Polo, cuyos restos fueron exhumados en el cementerio de Huelva en 2017.



Centro Documental de la Memoria Histórica, Salamanca (fuente: www.historiatelefonia.com).

negativas no afectan a todos, ya que para eso están los buenos contactos, las puertas laterales que pueden permitirte ver documentos que nadie ha visto o simplemente tener cargos dentro de los archivos, ya sean civiles o militares, lo cual deja en mala posición a quienes no contamos con esas ventajas. Cuando el Archivo del Tribunal Militar Territorial Primero se encontraba en el Paseo Reina Cristina (el traslado al Paseo de Moret fue en 2008) tardaron más de un año en proporcionarme una copia de un sumario que solicité y esto ocurrió sabiendo yo que otros conseguían los documentos en breve tiempo por tener contactos adecuados en el Ministerio de Defensa. Y cuando en 2017 solicité al Archivo del Tribunal Supremo cierto expediente se me informó que por tratarse de «documentación histórica» se requería informe de la archivera, del Ga-

binete Técnico y de la Sala de lo Militar, tras lo cual la Sala de Gobierno decidiría. ¡Y hablamos de un expediente de 1932! No llegó a saber el resultado porque no se encontró el expediente.

En todo este tiempo hay algo que no ha cambiado: el rechazo a permitir el acceso a documentos directamente relacionados con la represión franquista, en unos casos por cuestiones ideológicas y en otros por evitarse posibles problemas. En ello ha influido la ambigüedad de la legislación, la inexistencia de una ley de archivos y el proceso de transición con su firme apuesta por el olvido del pasado reciente, hecho que reforzó la actitud de rechazo al conocimiento de lo ocurrido entre 1931 y 1978 de todos los afines al franquismo. Sin duda, la situación de los archivos es fruto del camino tomado a través de la Ley de Amnistía de 1977

y del derecho al honor señalado por el artículo 18 de la Constitución. La experiencia de quienes han trabajado en archivos franceses, británicos, alemanes o norteamericanos es tan diferente a la de España que no hay exageración en decir que estamos a años luz de ellos. Digamos que, por lo que respecta al siglo XX, estamos más cerca de la situación que sobre Colombia expuso Hermes Tovar en «Archivos, testimonios y derechos humanos» que de los países que he mencionado antes.^[11] En realidad, en España, tras cuarenta años de experiencia investigadora, cabe afirmar que el poder está acorazado frente a los intrusos que pretenden saber más de lo conveniente.

Las raíces del derecho al olvido

Fue en 2014 cuando una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea abrió paso al llamado derecho al olvido digital, que permitía la retirada de información de motores de búsqueda como Google. Desde entonces el conocido buscador ha recibido más de cuatro millones de peticiones de retirada de enlaces. De inmediato hubo quienes no tardaron en darse cuenta de que esta decisión afectaría a los historiadores. Basta pensar en los servicios que han prestado a la investigación las hemerotecas digitales de medios como el ABC o *La Vanguardia* o las posibilidades abiertas por Internet. Sin embargo, la Ley Protección de Datos de 2018^[12] establece en su artículo 17 una serie de excepciones al derecho al olvido, entre las que destaca el derecho a la libertad de expresión e información y muy

11.- El trabajo mencionado forma parte de Hermes Tovar Pinzón, *Los fantasmas de la memoria. Poder e inhibición en la historia de América Latina*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2009.

12.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 6 de diciembre de 2018)

especialmente a los trabajos con fines de investigación científica e histórica^[13]. En teoría está muy bien, pero fue ese mismo año 2018 cuando el hijo de Antonio Luis Baena Tocón, secretario judicial en el consejo de guerra contra Miguel Hernández, solicitó a la Universidad de Alicante que eliminara los datos relativos a su padre de un trabajo del profesor Juan Antonio Ríos Carratalá que podía consultarse en la página web de la universidad, a lo que esta accedió en medio del asombro general.

Justificó su actuación la UA en que, dado que el aludido secretario «no alcanza la consideración de figura pública, se interpreta que debe garantizarse la protección de supresión y el derecho al olvido digital del afectado», a lo que se añadió que la eliminación de dichos datos no imposibilitaría la comprensión del objeto de investigación^[14]. Se comentó acertadamente, parafraseando el conocido sketch de Miguel Gila «Aquí alguien mató a alguien...», que aquello acabaría en «Aquí alguien condenó a alguien...». Y no había en ello exageración alguna. Así, por ejemplo, en 2018 varios periodistas de Burgos publicaron un libro titulado *El complot del cementerio viejo*^[15], que giraba en torno a un supuesto atentado contra Franco con motivo de una visita a dicha ciudad en octubre de 1938, que dio lugar a la vigilancia de decenas de personas, de las que fueron detenidas veinticuatro, alguna de las cuales acabó en prisión. Como era habitual la prensa de la época solo aludió al asunto relacionándolo con

13.- Tomo estos datos de M. Gonzalo, «El derecho al olvido: 7 años y 1.600.000 enlaces borrados», *Tecnología*, 07/04/2021.

14.- Han tenido que pasar tres años para que en septiembre de este año 2021 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante desestime la demanda por el llamado «derecho al olvido».

15.- Miguel Ángel Moreno Gallo, José María Chomón Serna y Clara Sanz Hernando (coords.), *El complot del cementerio viejo*, Madrid, Dos Soles, 2018.

la desarticulación de una red de espionaje.

Pues bien, los autores decidieron cambiar los nombres de la mayoría de los protagonistas de esa historia «para no atentar contra su honor o intimidad»^[16]. ¿Tenía algún sentido publicarla sin los nombres reales? ¿A qué queda reducida la historia sin nombres? Así lo imaginó Fernando Hernández Sánchez: «...un tal F.F. destinado en una de las islas afortunadas, que se haría finalmente con el mando supremo gracias a sus buenas relaciones con A.H. y a los aviones enviados por cierto dirigente italiano...». Y esto en el supuesto de que no se haga como en los documentos de sentencias. Si se lee la del caso «Rocío», de la que luego se hablará, se verá cómo los demandantes pasan a ser Jon, doña Encarna, doña Frida o doña Mariana mientras que el demandado, la guionista y el testigo se convierten en Carlos Jesús, Bárbara e Íñigo, tras los que se ocultan los nombres de Fernando Ruiz Vergara, Ana Vila y Pedro Gómez Clavijo, lo cual da un tono absurdo y esperpético al documento. ¿Y qué pensarán si les reproduczo una frase de una sentencia en la que se lee que «el teniente coronel Luis, penetró en el Congreso de los Diputados. [...]. Como advirtiera que el Presidente en funciones del Gobierno, don Alejandro [...] y el Vicepresidente Primero en funciones, Teniente General del Ejército don Felipe [...] y dijo estar a las órdenes del rey y del Teniente General don Daniel...»? Han acertado. Se trata de la sentencia del golpe de febrero de 1981 y se refiere a Tejero, Suárez, Gutiérrez Mellado y Milans^[17]. A esto lo llaman anonimizar un documento^[18].

16.- «Una ciudad bajo sospecha», *El Correo de Burgos*, A.S.R., 16/03/2018.

17.- Tomo la referencia a la sentencia del 23-F de Luis Castro, «Justicia y verdad histórica: una relación conflictiva», *ctx.es*, 22 de marzo de 2021.

18.- El anteproyecto de Ley de Memoria Histórica aprobado en 2006 anuncia que los nombres de los respon-

Pero no ha sido solo este caso de Alicante. Poco después Mariano Sánchez Soler por su intervención en un programa de TV en 2018 en que ofrecía datos de su obra *Los Franco, S.A.*^[19] y los historiadores gallegos Carlos Babío Urquidi y Manuel Pérez Lorenzo por su libro *Meirás: un pazo / un caudillo / un expolio*^[20] eran demandados por los Franco, y el historiador navarro Fernando Mikelarena se veía en la misma situación por iniciativa de un nieto del conocido carlista Jaime del Burgo, al que tanto en su libro *Sin piedad. Limpieza política en Navarra 1936. Responsables, colaboradores y ejecutores*^[21] (2015) como en un artículo de prensa había implicado en un hecho de carácter represivo ocurrido en octubre de 1936. Y eso por no entrar en los problemas que tuvieron que afrontar en 2012 Eugenio Merino a raíz de la demanda presentada por la Fundación Francisco Franco a causa de la escultura de silicona de dictador dentro de una nevera que supuestamente atentaba contra el derecho al honor de Franco, de la que salió indemne, o Clemente Bernard en 2019 por su intento de grabar la misa anual del grupo carlista Hermandad de los Caballeros Voluntarios de la Cruz en el monumento a los caídos de Navarra, que le supuso la condena a un año de prisión y una multa de casi tres mil euros. Quedarían, no obstante, como un fenómeno propio de nuestro tiempo en medio del ascenso gene-

sables de la represión serían protegidos (tachados en las copias) por los encargados de los archivos. Alguien debió captar el despropósito que esto supondría cuando al año siguiente se decidió anular tal propuesta.

19.- Mariano Sánchez Soler, *Los Franco S.A.: ascensión y caída de la familia del último dictador de occidente*, Madrid, Oberon, 2003.

20.- Carlos Babío Urquidi y Manuel Pérez Lorenzo, *Meirás: un pazo / un caudillo / un expolio*, A Coruña, Fundación Galiza Sempre, 2017.

21.- Fernando Mikelarena Peña, *Sin piedad. Limpieza política en Navarra 1936. Responsables, colaboradores y ejecutores*, Pamela Editorial, Arre, 2015.

ral de la extrema derecha si no lo conectáramos con su verdadero tronco, que no es otro que el que nace de la transición con la amnistía de octubre de 1977 y la Constitución de diciembre de 1978 con su artículo 18 sobre el derecho al honor.

Pese a todo, el Tribunal Supremo se permite declarar en relación con el derecho al olvido que «no ampara que cada uno construya un pasado a su medida, obligando a los editores de las páginas web o a los gestores de los motores de búsqueda a eliminar el tratamiento de sus datos personales cuando se asocian a hechos que no se consideran positivos». Sin embargo, recientemente se ha comentado la posible reforma de la Ley de Secretos Oficiales, sin modificar desde la dictadura (1968) y que se yergue como un muro frente el acceso a importantes fondos documentales, y el hecho de que los militares mantengan algo parecido a un pasado hecho a su medida. Todos los historiadores consultados por Natalia Junquera para *El País* estuvieron de acuerdo en superar de una vez la ley franquista. Todos menos Enrique Moradiellos, que mantenía que el límite «puede ser el honor y la seguridad de las personas». Al mismo tiempo sorprendía un tanto escuchar a Álvarez Junco decir que sectores como la Iglesia, el Ejército, la policía y los jueces pueden salir «mal parados», y en concreto a la Justicia, «un cuerpo de Estado, en general, tan atrasado y conservador», puede no interesarle «tener que dar explicaciones»^[22].

En 2020 el PNV propuso limitar temporalmente el plazo de clasificación y que la decisión pasara solo por el Consejo de Ministros. Hablamos de una ley creada en la dictadura para regular la «información sensible» según el Consejo de Ministros y el Estado Mayor de la Defensa, que además

estipulaba que solo podría desclasificar un documento quien lo clasificó. Una vez más nos topamos con el Ejército. Bastará un ejemplo. ¿Cuándo decidirán desclasificar los fondos relativos a la Sección 2ª Bis, creada tras la guerra civil y que no es otra cosa que el antecedente del Servicio Central de Documentación (SECED) luego Centro Superior de Información de la Defensa (CESID) y ahora Centro Nacional de Inteligente (CNI)? Y lo digo a sabiendas de que en democracia la responsabilidad última de que esto ocurra debe recaer sobre el poder político. ¿Tiene algún sentido que a fecha de hoy los archivos judiciales militares sigan fuera del Sistema Archivístico de Defensa, creado precisamente en los noventa para normalizar la situación de dichos fondos y más aún desde la promulgación de su propio Reglamento de Archivos Judiciales Militares de 2009?^[23].

23.– En este sentido hay que destacar que ha sido la «voluntad política» de la actual Ministra de Defensa la que, tras sucesivas resoluciones al respecto, ha permitido desde 2019 el acceso a la documentación con marcas de calificación de secreto o reservado anteriores a la promulgación de la Ley de Secretos Oficiales de 1968 en los archivos dependientes del Ministerio de Defensa, que son los que, en su mayoría, custodian la documentación de esas Segundas Secciones Bis, o de contrainformación militar, ver: https://patrimoniocultural.defensa.gob.es/sites/default/files/2019-02/Resolucion_Ministra_30_01_19.pdf. (consulta: 12 de octubre de 2021). Respecto a los archivos judiciales militares, hay que recordar que la Disposición Transitoria única del Reglamento de Archivos Judiciales Militares de 2009, Real Decreto 1816/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Archivos Judiciales Militares (BOE, de 15 de enero de 2010), establece que «Los procedimientos judiciales militares concluidos antes del 22 de noviembre de 1980 y actualmente archivados bajo la custodia de los Tribunales Militares Territoriales, se transferirán progresivamente al correspondiente archivo histórico militar, conforme a los criterios recogidos en el Reglamento de Archivos Militares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y conforme a las prioridades que establezca la Junta de Archivos Militares, previo informe del Presidente del Tribunal Militar Central». Suponemos que es la pertinaz carencia de personal de los archivos lo que está impiéndiendo que esa norma se siga cumpliendo, más de doce

22.– Natalia Junquera, «Donde hay secreto, prospera la impunidad», *El País*, 11 de abril de 2021.

Imposición del derecho al honor

Decía más arriba que no comprendemos el presente sin mirar atrás, a la pre-constitucional amnistía destinada a borrar el período 1931-1978, que nada tiene que envidiar a las leyes de punto final de las dictaduras del Cono Sur, y a la introducción del derecho al honor en la Constitución, cuya función la veremos por el uso que se le ha dado. En 2007, unas jornadas celebradas en O Grove (Pontevedra) sobre el derecho a saber y la libertad de investigar, me permitieron conocer una serie de casos en los que el derecho al honor había prevalecido sobre la libertad de información. El tema de fondo, siempre el mismo: la represión franquista y sus responsables. Las historias que elegí para el libro que acabaría llamándose *Callar al mensajero. La represión franquista, entre la libertad de información y el derecho al honor*^[24] abarcaban tres décadas (de 1980 a 2009) y procedían de diversas regiones (Andalucía, Asturias, Cataluña, Castilla-León, Galicia y Madrid). Entre los doce apartados destacaban tres: el dedicado a Fernando Ruiz Vergara y al documental *Rocío*, el más antiguo y quizás el más escandaloso; el de Dolors Genovés y el documental *Sumarísimo 477*, un largo proceso de diez largos años (1994-2004) que reunió todos los elementos para ser considerado una pesadilla, y el de Dionisio Pereira por su trabajo sobre la memoria oral de Ceredo (Pontevedra). El profesor Bartolomé Clavero ha insistido varias veces en que esta obra, sin que esa fuera su finalidad cuando se escribió, constituye una buena monografía para introducirse en lo que representa la libertad de expresión dentro de la Constitución española.

Lo que señalan estas historias es que

años después de su promulgación.

24.- Francisco Espinosa Maestre, *Callar al mensajero: la represión franquista entre la libertad de información y el derecho al honor*, Barcelona, Península, 2009.

desde la transición, en continuidad con la dictadura, ha existido un apoyo firme y constante por el olvido y una férrea defensa de la impunidad del franquismo. Desde el primer caso, el de Ruiz Vergara en 1981 cuando señaló al principal responsable de la represión en Almonte (Huelva), ya se deja claro que la libertad de información no existirá en lo que se refiera a los responsables de los crímenes de la dictadura. Se podrá decir que en la localidad onubense fueron asesinados 99 hombres y una mujer, pero no quién orientó aquella masacre; se podrá contar el final del político catalán republicano y católico Manuel Carrasco i Formiguera, pero no los nombres de aquellos que testificaron en su contra durante el consejo de guerra, máxime si sus apellidos eran Trías y Ribas, y se podría hacer historia oral sobre la represión en Ceredo, que acabó con la vida de dieciocho personas, pero no poner en cabeza de la lista de los represores al falangista que ocupó posteriormente la alcaldía.

La impunidad estaba garantizada desde el principio. Bastaba una demanda interpuesta por los familiares de los aludidos para que la justicia se pusiera en marcha hasta el final, que no hacía falta que fuera una multa o prisión, sino que se contentaba con someter a alguien a un proceso judicial durante un tiempo, con lo que esto supone en todos los órdenes de la vida. Así, sumando amnistía, derecho al honor y demandas, consiguieron que la gente se lo pensara dos veces antes de meterse en estos temas. Daba igual que contaras con testimonios orales de primer orden o que pudieras demostrar con documentos la implicación de cierta gente en la represión. Nadie quiere verse expuesto a una demanda judicial que solo va a traer problemas y quebraderos de cabeza^[25].

25.- Lo ha expuesto bien Luis Castro: «... el derecho a la

Aunque sea brevemente quiero mencionar algunos casos más recogidos en el libro. El maestro Isidoro Sánchez Baena (Luque, Córdoba) aludió en un trabajo de investigación al falangista responsable del asesinato del casero Manuel Pérez Gálvez, lo que le acarreó una demanda que lo tuvo atrapado entre 1991 y 1994; José Casado Montado afrontó igualmente otra demanda por poner nombres a los miembros de la escuadra negra que llevó adelante la represión en San Fernando (Cádiz) en su libro *Trigo tronzado. Crónicas silenciadas y comentarios*^[26]; Ramón Garrido se vio envuelto en otra en 2006 por exponer en Internet una breve memoria de su padre que trataba de su vida durante la República y de las consecuencias del golpe militar en O Grove, en que se aludía a cierto alcalde que preparaba las listas de los que serían asesinados; la historia de Marta Capín es una búsqueda heredada de su padre para saber qué fue de dos de sus tíos, lo cual la condujo a la fosa de Valdeidiós (Asturias), que albergaba los restos del personal del hospital allí ubicado que fue asesinado al pasar bajo control franquista siguiendo la lista de cierto médico, cuya familia la demandó; Rosa Muñoz, natural de Domingo Pérez (Toledo), también tras las huellas de un tío suyo, acabó dando el

nombre del responsable de su muerte tras una larga indagación que fue recogida por Emilio Silva y Santiago Macías en *Las fosas de Franco*^[27], siendo demandados ella, los autores y la editorial; y finalmente el periodista Alfredo Grimaldos fue procesado por poner en duda el honor de Antonio y Juan José Rosón en *La sombra de Franco en la transición*^[28].

Así como la ley de amnistía fue preconstitucional, el derecho al honor deriva, según Bartolomé Clavero, de un decreto-ley sobre libertad de expresión de abril de 1977, es decir, que también es anterior a la Constitución y que en realidad más que sobre la libertad de expresión va sobre el derecho al honor: «El derecho de los ciudadanos a la libre información como al respeto de su honor y de los demás derechos inherentes a la persona es principio fundamental de todo Estado de Derecho»^[29]. Con todo ello la España franquista se estaba asegurando que nadie iba a recordarle de dónde venía, pues todos eran conscientes del origen de aquel régimen y del papel que jugó cada uno. Honor equivalía simplemente a impunidad. Podría haber partidos (salvo republicanos) y elecciones (con la apropiada ley electoral) pero no habría ni derecho de investigación ni derecho de información^[30].

investigación y a la libertad de expresión se vieron cuestionados por quienes –por motivos familiares o de otro tipo– ponían el 'honor' de los verdugos sobre el derecho a la verdad y a la justicia de sus víctimas e intentaban eliminar los rastros documentales que implicaran a sus antepasados en graves violaciones de derechos humanos. Para ello recurrieron a los tribunales con el propósito de amedrentar y, si era posible, castigar a historiadores, cineastas o periodistas que se atrevieran a exponer la historia documentada. Nos consta que algunos historiadores han preferido guardar silencio por no verse involucrados en procedimientos judiciales que, entre otras cosas, significan incurrir en gastos extraordinarios» (*Justicia y verdad histórica: una relación conflictiva*, ctxt.es, 22 de marzo de 2021).

26.– José Casado Montado, *Trigo tronzado. Crónicas silenciadas y comentarios*, San Fernando, Jiménez-Mena, 1992.

27.– Emilio Silva y Santiago Macías, *Las fosas de Franco: la historia de los republicanos que Garzón quiere desterrar*, Barcelona, Temas de hoy, 2003

28.– Alfredo Grimaldos, *La sombra de Franco en la Transición*, Madrid, Oberon, 2004.

29.– Bartolomé Clavero, «Libertad de investigación e impunidad de dictadura: jurisprudencia constitucional a la deriva», *Eunomía*, 16 (2019), p. 15.

30.– El mayor experto en derecho al honor era considerado el fiscal del Estado Fernando Herrero-Tejedor Algar, hijo del ministro-secretario general del Movimiento Fernando Herrero Tejedor. En 1990 dedicó su tesis doctoral a la prevalencia del derecho al honor sobre la libertad de información. Fue este mismo que cuando se planteó la posibilidad de anular las sentencias producidas por la maquinaria judicial militar tras la sublevación aludió al «riesgo de abrir puertas falsas a la legalidad por sus im-

El pasado reciente quedaba clausurado y aquel que se arriesgara a entrar en él ya sabía a lo que se exponía, lo cual quedó claro con el caso inicial de Fernando Ruiz Vergara, al que le torcieron la vida para siempre. Y todo, en las inolvidables palabras del juez Luis Vivas Marzal, por la «inopportuna e infeliz recordación de episodios sucedidos antes y después del 18 de julio en los que se encarnece a uno de los bandos contendientes»^[31]. El resultado fue que el único de los que testimoniaron sobre lo ocurrido en Almonte, Pedro Gómez Clavijo, de 74 años, para quien se solicitó pena de cuatro años y veinte mil pesetas, tuvo que tragarse sus palabras y mentir al mantener que nunca se le dijo que sus declaraciones se utilizarían para un documental. Por si fuera poco la Audiencia de Sevilla rechazó el testimonio de diecisiete vecinos de Almonte que confirmaban el testimonio de Gómez Clavijo. Estas declaraciones hubieran puesto en evidencia la farsa que se estaba representando. Dos décadas después, en 2005, se organizó un homenaje a Ruiz Vergara en Huelva donde las amenazas de los demandantes, la Hermandad de Rocío y el Partido Andalucista, impidieron que se pasara el documental original. La censura del documental sigue aún vigente.

El honor fue patrimonio del franquismo y de la España de siempre, es decir, de los de arriba, al servicio de los cuales suele estar la justicia. En relación con lo que nos ocupa hay un ejemplo que lo dice todo. La maquinaria judicial militar se puso en marcha en noviembre de 1936 y comenzó su andadu-

previsibles consecuencias». Ver: Francisco Espinosa Maestre, *Lucha de historias, lucha de memorias. España, 2002-2015*, Sevilla, Aconcagua, 2015, p. 359.

31.- Sobre Vivas Marzal conviene leer el apartado a él dedicado en la obra de Guillermo Portilla Contreras, *Derecho penal franquista y represión de la homosexualidad como estado peligroso*, Madrid, Ministerio de Justicia, 2019, pp. 159-163.

ra en los primeros meses de 1937 tras una etapa en que la represión por bando de guerra (la eliminación de personas sin trámite alguno) predominó de manera absoluta sobre los consejos de guerra (farsas seudojudiciales que cumplían igual función). Ello dio lugar a una ingente documentación que llega hasta 1945 y que en ciertos territorios se prolonga hasta bien entrados los años cincuenta coincidiendo con el final de la resistencia armada. Esta documentación, que contiene amplia información tanto sobre los que fueron juzgados como sobre los que dieron vida a aquella maquinaria (militares, falangistas, autoridades municipales, testigos de todo tipo) fue abierta a la investigación en 1997 y como se ha dicho antes, salvo la excepción comentada de Huelva, solo puede ser consultada en los archivos militares y en las oficinas de los organismos públicos que han firmado convenios con Defensa. Veamos ahora el otro lado.

La llamada *Causa General sobre la dominación roja en España* fue abierta por el Estado franquista en 1940 con la intención de dejar constancia de todos los robos, destrozos y crímenes cometidos en zona republicana desde el 18 de julio de 1936 y así, de paso, justificar el golpe militar, la represión, la guerra civil y la dictadura. Ocurría, sin embargo, que en numerosas ocasiones se remontaba a hechos ocurridos a partir de 1934. Lo que aquí interesa destacar es que en los diferentes apartados que crearon había un elemento común denominado «Personas sospechosas de participación en el delito», bajo el que se abrían dos columnas, una para los nombres y apellidos y otra para «su paradero actual». En ellas, las autoridades locales que llenaron estos documentos pusieron lo que consideraron conveniente sin más base que su voluntad, de manera que se ofrecen nombres de personas que aparecen como responsables de todo tipo de crímenes. En numerosas oca-

<p style="text-align: center;">23</p> <p style="text-align: center;">P.0061.787</p> <p style="text-align: center;">111</p> <table border="0"> <tr><td colspan="2">POR EL PARTIDO DE UNIDAD REPUBLICANA</td></tr> <tr><td>Jose Mateo Cabrera</td><td>Juan Gómez Rosa</td></tr> <tr><td>Ramón González Martínez</td><td>Juan Zapata Vassino</td></tr> <tr><td>Francisco Martínez Roquena</td><td>Tomás González Párra</td></tr> <tr><td>Jose Belmonte Domínguez</td><td>Violente Blasón Thaler</td></tr> <tr><td>Emilio Ortiz del Valdés</td><td>Miguelas Fernández López</td></tr> <tr><td>Tomas Salvador Jiménez</td><td>Juan Gómez Padilla.</td></tr> <tr><td colspan="2">POR EL RENACIMIENTO CONSTITUCIONAL</td></tr> <tr><td>Luis Navarro Gómez</td><td>Manuel Alarcos Zamper</td></tr> <tr><td>Aguustina Lapez Robles</td><td>Amador Lánchez Alde</td></tr> <tr><td>Jose Roquena Mañas</td><td>Francisco Martín Vazquez</td></tr> <tr><td>Jesus Puentés García</td><td>Ricardo Rubí Chesa</td></tr> <tr><td>Juan Martínez Ibáñez</td><td>José Aguilera Bonachera</td></tr> <tr><td>Jose García Serrano</td><td>Pedro Ortega Ortiz</td></tr> <tr><td>Manuel Pardo Gárdena</td><td>Juan Navarro Crampó</td></tr> <tr><td>Manuel Jiménez López</td><td>Rafael Plaza Plaza</td></tr> <tr><td>Francisco Fernández Rosales</td><td>José Pardo Vistado</td></tr> <tr><td>Miguel Teller Moreno</td><td>José Gómez Guillén.</td></tr> <tr><td colspan="2">POR EL PARTIDO DE INVESTIGACIÓN REPUBLICANA</td></tr> <tr><td>Jose Urrutia Lasa</td><td>Juan Muñoz Gómez</td></tr> <tr><td>Antonio Félix Vallejo Bades</td><td>José García Aloy</td></tr> <tr><td>Jose González Lueque</td><td>Julián Palencia González</td></tr> <tr><td>Juan Usero Jiménez</td><td>Luis García Muley</td></tr> <tr><td>Jose Ibáñez García</td><td>Rogelio Fernández Almouchar</td></tr> <tr><td>Alfonso de la Cámara Montilla</td><td>Juan Serrano Martín</td></tr> <tr><td colspan="2">POR LA CAUSA</td></tr> <tr><td>Jose Muñoz Díaz</td><td>José Hernández Martínez</td></tr> <tr><td>Francisco Roquena Fontes</td><td>José Rodríguez Gómez</td></tr> <tr><td>Jose Padilla</td><td>Antonio López Ruiz</td></tr> <tr><td>Luis García</td><td>José López Segura</td></tr> </table>	POR EL PARTIDO DE UNIDAD REPUBLICANA		Jose Mateo Cabrera	Juan Gómez Rosa	Ramón González Martínez	Juan Zapata Vassino	Francisco Martínez Roquena	Tomás González Párra	Jose Belmonte Domínguez	Violente Blasón Thaler	Emilio Ortiz del Valdés	Miguelas Fernández López	Tomas Salvador Jiménez	Juan Gómez Padilla.	POR EL RENACIMIENTO CONSTITUCIONAL		Luis Navarro Gómez	Manuel Alarcos Zamper	Aguustina Lapez Robles	Amador Lánchez Alde	Jose Roquena Mañas	Francisco Martín Vazquez	Jesus Puentés García	Ricardo Rubí Chesa	Juan Martínez Ibáñez	José Aguilera Bonachera	Jose García Serrano	Pedro Ortega Ortiz	Manuel Pardo Gárdena	Juan Navarro Crampó	Manuel Jiménez López	Rafael Plaza Plaza	Francisco Fernández Rosales	José Pardo Vistado	Miguel Teller Moreno	José Gómez Guillén.	POR EL PARTIDO DE INVESTIGACIÓN REPUBLICANA		Jose Urrutia Lasa	Juan Muñoz Gómez	Antonio Félix Vallejo Bades	José García Aloy	Jose González Lueque	Julián Palencia González	Juan Usero Jiménez	Luis García Muley	Jose Ibáñez García	Rogelio Fernández Almouchar	Alfonso de la Cámara Montilla	Juan Serrano Martín	POR LA CAUSA		Jose Muñoz Díaz	José Hernández Martínez	Francisco Roquena Fontes	José Rodríguez Gómez	Jose Padilla	Antonio López Ruiz	Luis García	José López Segura	<p style="text-align: center;">24</p> <table border="0"> <tr><td colspan="2">Francisco Segura Robles</td></tr> <tr><td>Manuel Román Gómez Arias</td><td>Juan Padilla López</td></tr> <tr><td>Jose Serralbo Tellez</td><td>José Pérez Colina</td></tr> <tr><td>Ramón Company Carrasco</td><td>Bentito Pérez Estévez</td></tr> <tr><td>Jose Rodríguez Correa</td><td>Franclisco Vega Díaz</td></tr> <tr><td>Aguustina Pina González</td><td>Alfredo González Rodríguez</td></tr> <tr><td>Jose Ruiz Pineda</td><td>Joaquín Martín Tafolla</td></tr> <tr><td colspan="2">POR LA UNIDAD</td></tr> <tr><td>Francisco Gómez Ibáñez</td><td>Juan Cantero Jiménez</td></tr> <tr><td>Jose Díez Aloures</td><td>Antonio Luis Páris Martín</td></tr> <tr><td>Alfonso Giménez Monerri</td><td>Juan Rodríguez García</td></tr> <tr><td>Jose Miralles Amat</td><td>Francisco Gil Martínez</td></tr> <tr><td>Cayetano Rodríguez Ventaja</td><td>Tomás Gómez Martínez</td></tr> <tr><td>Enrique Álvarez García</td><td></td></tr> <tr><td colspan="2">POR EL PARTIDO SOCIALISTA</td></tr> <tr><td>Pedro Jiménez Espinosa</td><td>Bentito Vázquez Vite</td></tr> <tr><td>Antonia Martínez Penoy</td><td>Miguel García Gómez</td></tr> <tr><td>Antonio Gutiérrez Gómez</td><td>Luis Gascón Borrás</td></tr> <tr><td>Juan Quesada Pina</td><td>José Martínez Sánchez</td></tr> <tr><td>José Puebla Rubira</td><td>Miguel Álvarez Fernández</td></tr> <tr><td>Antonio Tribaldos Martín</td><td>José Vizcaíno de Arceo</td></tr> <tr><td>Diego Caparrós Martínez</td><td>José Garrido Galán</td></tr> <tr><td>Miguel Vicente Gutiérrez</td><td>Antonio Martínez López</td></tr> <tr><td colspan="2">SOCIALISTA UNIFICADO</td></tr> <tr><td>Antonio Carrasco García</td><td>Luis Pérez Matilla</td></tr> <tr><td>Alberto Navarro Martínez</td><td>Ramón Sanchez Segura</td></tr> <tr><td>José Luque Márquez</td><td>Luis García Liria</td></tr> <tr><td>Emilio López Rodríguez</td><td>Juan Ramón Sanchez</td></tr> <tr><td>Ramón Rodríguez Lechuga</td><td>Mameli Heriberto Galindo</td></tr> <tr><td>Juan Pérez Contreras</td><td>Miguel Martínez Roja</td></tr> <tr><td>José Moreno Morales</td><td>Antonio Segura López</td></tr> <tr><td>Manuel López Lira</td><td>José Torres Segura</td></tr> <tr><td>José Pinto Valverde</td><td>Sabriel Aguilar Sáez</td></tr> <tr><td>José Luis García del Moral</td><td>Antonio Chichano García</td></tr> <tr><td>Juan Sanchez Vélez</td><td>Juan Martínez Andújar</td></tr> </table>	Francisco Segura Robles		Manuel Román Gómez Arias	Juan Padilla López	Jose Serralbo Tellez	José Pérez Colina	Ramón Company Carrasco	Bentito Pérez Estévez	Jose Rodríguez Correa	Franclisco Vega Díaz	Aguustina Pina González	Alfredo González Rodríguez	Jose Ruiz Pineda	Joaquín Martín Tafolla	POR LA UNIDAD		Francisco Gómez Ibáñez	Juan Cantero Jiménez	Jose Díez Aloures	Antonio Luis Páris Martín	Alfonso Giménez Monerri	Juan Rodríguez García	Jose Miralles Amat	Francisco Gil Martínez	Cayetano Rodríguez Ventaja	Tomás Gómez Martínez	Enrique Álvarez García		POR EL PARTIDO SOCIALISTA		Pedro Jiménez Espinosa	Bentito Vázquez Vite	Antonia Martínez Penoy	Miguel García Gómez	Antonio Gutiérrez Gómez	Luis Gascón Borrás	Juan Quesada Pina	José Martínez Sánchez	José Puebla Rubira	Miguel Álvarez Fernández	Antonio Tribaldos Martín	José Vizcaíno de Arceo	Diego Caparrós Martínez	José Garrido Galán	Miguel Vicente Gutiérrez	Antonio Martínez López	SOCIALISTA UNIFICADO		Antonio Carrasco García	Luis Pérez Matilla	Alberto Navarro Martínez	Ramón Sanchez Segura	José Luque Márquez	Luis García Liria	Emilio López Rodríguez	Juan Ramón Sanchez	Ramón Rodríguez Lechuga	Mameli Heriberto Galindo	Juan Pérez Contreras	Miguel Martínez Roja	José Moreno Morales	Antonio Segura López	Manuel López Lira	José Torres Segura	José Pinto Valverde	Sabriel Aguilar Sáez	José Luis García del Moral	Antonio Chichano García	Juan Sanchez Vélez	Juan Martínez Andújar
POR EL PARTIDO DE UNIDAD REPUBLICANA																																																																																																																																			
Jose Mateo Cabrera	Juan Gómez Rosa																																																																																																																																		
Ramón González Martínez	Juan Zapata Vassino																																																																																																																																		
Francisco Martínez Roquena	Tomás González Párra																																																																																																																																		
Jose Belmonte Domínguez	Violente Blasón Thaler																																																																																																																																		
Emilio Ortiz del Valdés	Miguelas Fernández López																																																																																																																																		
Tomas Salvador Jiménez	Juan Gómez Padilla.																																																																																																																																		
POR EL RENACIMIENTO CONSTITUCIONAL																																																																																																																																			
Luis Navarro Gómez	Manuel Alarcos Zamper																																																																																																																																		
Aguustina Lapez Robles	Amador Lánchez Alde																																																																																																																																		
Jose Roquena Mañas	Francisco Martín Vazquez																																																																																																																																		
Jesus Puentés García	Ricardo Rubí Chesa																																																																																																																																		
Juan Martínez Ibáñez	José Aguilera Bonachera																																																																																																																																		
Jose García Serrano	Pedro Ortega Ortiz																																																																																																																																		
Manuel Pardo Gárdena	Juan Navarro Crampó																																																																																																																																		
Manuel Jiménez López	Rafael Plaza Plaza																																																																																																																																		
Francisco Fernández Rosales	José Pardo Vistado																																																																																																																																		
Miguel Teller Moreno	José Gómez Guillén.																																																																																																																																		
POR EL PARTIDO DE INVESTIGACIÓN REPUBLICANA																																																																																																																																			
Jose Urrutia Lasa	Juan Muñoz Gómez																																																																																																																																		
Antonio Félix Vallejo Bades	José García Aloy																																																																																																																																		
Jose González Lueque	Julián Palencia González																																																																																																																																		
Juan Usero Jiménez	Luis García Muley																																																																																																																																		
Jose Ibáñez García	Rogelio Fernández Almouchar																																																																																																																																		
Alfonso de la Cámara Montilla	Juan Serrano Martín																																																																																																																																		
POR LA CAUSA																																																																																																																																			
Jose Muñoz Díaz	José Hernández Martínez																																																																																																																																		
Francisco Roquena Fontes	José Rodríguez Gómez																																																																																																																																		
Jose Padilla	Antonio López Ruiz																																																																																																																																		
Luis García	José López Segura																																																																																																																																		
Francisco Segura Robles																																																																																																																																			
Manuel Román Gómez Arias	Juan Padilla López																																																																																																																																		
Jose Serralbo Tellez	José Pérez Colina																																																																																																																																		
Ramón Company Carrasco	Bentito Pérez Estévez																																																																																																																																		
Jose Rodríguez Correa	Franclisco Vega Díaz																																																																																																																																		
Aguustina Pina González	Alfredo González Rodríguez																																																																																																																																		
Jose Ruiz Pineda	Joaquín Martín Tafolla																																																																																																																																		
POR LA UNIDAD																																																																																																																																			
Francisco Gómez Ibáñez	Juan Cantero Jiménez																																																																																																																																		
Jose Díez Aloures	Antonio Luis Páris Martín																																																																																																																																		
Alfonso Giménez Monerri	Juan Rodríguez García																																																																																																																																		
Jose Miralles Amat	Francisco Gil Martínez																																																																																																																																		
Cayetano Rodríguez Ventaja	Tomás Gómez Martínez																																																																																																																																		
Enrique Álvarez García																																																																																																																																			
POR EL PARTIDO SOCIALISTA																																																																																																																																			
Pedro Jiménez Espinosa	Bentito Vázquez Vite																																																																																																																																		
Antonia Martínez Penoy	Miguel García Gómez																																																																																																																																		
Antonio Gutiérrez Gómez	Luis Gascón Borrás																																																																																																																																		
Juan Quesada Pina	José Martínez Sánchez																																																																																																																																		
José Puebla Rubira	Miguel Álvarez Fernández																																																																																																																																		
Antonio Tribaldos Martín	José Vizcaíno de Arceo																																																																																																																																		
Diego Caparrós Martínez	José Garrido Galán																																																																																																																																		
Miguel Vicente Gutiérrez	Antonio Martínez López																																																																																																																																		
SOCIALISTA UNIFICADO																																																																																																																																			
Antonio Carrasco García	Luis Pérez Matilla																																																																																																																																		
Alberto Navarro Martínez	Ramón Sanchez Segura																																																																																																																																		
José Luque Márquez	Luis García Liria																																																																																																																																		
Emilio López Rodríguez	Juan Ramón Sanchez																																																																																																																																		
Ramón Rodríguez Lechuga	Mameli Heriberto Galindo																																																																																																																																		
Juan Pérez Contreras	Miguel Martínez Roja																																																																																																																																		
José Moreno Morales	Antonio Segura López																																																																																																																																		
Manuel López Lira	José Torres Segura																																																																																																																																		
José Pinto Valverde	Sabriel Aguilar Sáez																																																																																																																																		
José Luis García del Moral	Antonio Chichano García																																																																																																																																		
Juan Sanchez Vélez	Juan Martínez Andújar																																																																																																																																		

Militantes de organizaciones pertenecientes al Frente Popular que integraron el tribunal popular en Almería durante la Guerra Civil, según la Causa General (fuente: PARES: Causa General).

siones se listan los de los componentes de los comités antifascistas por ser simplemente los que se suponían que mandaban. Además, a falta de víctimas, como ocurre en el suroeste, se equipara todo, dando igual si se trata de incautación de productos alimenticios, destrozos en la parroquia o en alguna propiedad y asesinatos de personas.

Pues bien, esta documentación fruto de un golpe militar y carente de base legal alguna fue traspasada al Archivo Histórico Nacional en 1980 para su consulta y se encuentra accesible por Internet desde los años noventa. De nada servirá preguntarse por el honor de los que allí aparecen acusados de todo tipo de crímenes. Simplemente ocurre que los rojos no tenían derecho al honor. Y mucho me temo que si alguien solicitara legalmente que desapareciera el

nombre de algún familiar o que no se mostrara por Internet se le diría que la Causa General fue puesta en marcha por el Ministerio de Justicia y que por lo tanto se trata de un documento legal de esa época.

Parece claro que el honor no cubre a todos. Está bien que se pueda acceder a la Causa General por la web del Ministerio de Cultura, pero no se entiende que no quiera hacer lo mismo con la documentación judicial militar. En realidad parece que el derecho al honor es un privilegio que no todos merecen. Obsérvese además el uso perverso que se ha estado haciendo de la Causa General contra personas de izquierda a las que se trata de callar y humillar lanzándole aquella basura judicial. Basta recordar la campaña de acoso contra el poeta Marcos Ana o los ataques contra Ascensión Men-

dieta y su lucha para recuperar los restos de su padre. Esto adquiere especial gravedad en un país que aún no ha roto con dicho pasado y que considera legal esa documentación. ¿Cómo entender que en la demanda presentada por Javier Iglesias Peláez contra H. Tertsch por sus reiteradas calumnias alusivas a su padre, el jurídico militar Manuel Iglesias Ramírez, la jueza y el presidente de la Sala Civil del Tribunal Supremo dieran validez a la documentación judicial militar relativa a este catalogándola de «documentación inequívocamente más objetiva»? ¿Pero es que no han estudiado nunca o ni siquiera visto en algún sumario qué clase de justicia era aquella?^[32] Claro que para alguno «la transición se hizo sobre el pacto de que eran válidos los actos del franquismo, excepto aquellos que fueran expresamente contrarios a la Constitución»^[33]. Francia (1944), Italia (1944), Alemania (1998) o Austria (2009) declararon nulas las sentencias del fascismo y del nazismo, ¿para cuándo España?

España y el derecho al olvido

El 2018 el Gobierno polaco de Ley y Justicia aprobó una ley contra la historia con el objeto de que no se ponga en duda que los polacos no solo fueron ajenos a la persecución de los judíos sino que se dedicaron a salvarlos de los nazis. Según esa ley, cuyo fin es proteger la «dignidad polaca», negar esto puede acarrear tres años de cárcel. Hablamos de un país en que fueron asesinados tres millones de judíos. De fondo puede

32.- Francisco Espinosa Maestre, «El caso Tertsch o la persistencia de la otra memoria», CTXT, 18 de julio de 2020. El objetivo de la campaña de la extrema derecha no era otro que Pablo Iglesias y Unidos Podemos.

33.- Puede parecer una de esas genialidades inspiradas en el humor paradójico de Groucho Marx pero no es el caso. Pertenece a José Álvarez Junco (ver F. Espinosa, *Lucha de historias*, p. 359).

percibirse el efecto del libro de Jan Gross *Vecinos*^[34], donde se mostraba que la masacre que afectó a la comunidad judía de la pequeña localidad de Jedwabne, compuesta por unos mil vecinos, no fue llevada a cabo por los nazis sino por sus propios vecinos católicos polacos. Gross, profesor en Princeton, mantuvo en 2015 que los polacos mataron a más judíos que alemanes, lo que fue considerado «un insulto contra la Nación». Pero ha sido ahora en 2021 cuando dos historiadores, Jan Grabowski y Barbara Engelking, autores del libro *Noche sin fin: el destino de los judíos en la Polonia ocupada*, han sido acusados de «difamación a la nación polaca» en aplicación de la ley de 2018. Todo ello basado en la denuncia de la sobrina de un alcalde de una pequeña localidad acusado de colaboración con los nazis —denunció a 22 huidos que fueron detenidos y asesinados— por una judía que sobrevivió. La mujer denunciante, de 80 años, que pedía ser compensada con 26.400 dólares, contó con la ayuda de la Liga de la Buena Fama, que amparaba «el derecho al orgullo y la identidad nacionales» y a «conocer la verdadera historia». El caso, naturalmente, ha causado preocupación en los historiadores polacos. Los afectados hablaron claramente de un acto del Estado polaco contra la libertad de investigación. Finalmente han sido condenados a rectificar el párrafo del libro que aludía al asunto y a disculparse. La ley de 2018 es conocida como la «ley Gross»^[35].

¿Hay alguna diferencia entre este caso y

34.- Jan T. Gross, *Vecinos: el exterminio de la comunidad judía de Jedwabne, Polonia*, Barcelona, Crítica, 2001.

35.- Guillermo Altares, «Polonia aprueba una ley contra la historia», *El País*, 7 de febrero de 2018; Maciej Stasiński, «El precio de desenterrar la verdad», *La Vanguardia*, 26 de enero de 2021; «Dos historiadores enfrentan un juicio por investigar el holocausto en Polonia», *INFOBAE*, 4 de febrero de 2021; Guillermo Altares, «Polonia estrecha el cerco contra los historiadores del Holocausto», *El País*, 11 de febrero de 2021.

los que se han comentado anteriormente? El de Fernando Ruiz Vergara fue sin duda más grave. En el caso de Isidoro Sánchez Baena (Luque) la jueza ordenó el secuestro de las planchas de imprenta y de los ejemplares aún no repartidos. En el de Casado Montado (San Fernando) se produjo el secuestro del libro por orden judicial. El documental de Dolors Genovés estuvo diez años sin emitirse. La página web de Ramón Garrido (O Grove) con la memoria de su padre fue desaparecida por orden de un juez de Cambados. Fue este juez, Juan Carlos Carballal Paradela el que, durante una conversación en O Grove, dijo a Marta Capín que a él le daba igual si lo que ella había escrito era verdad o no, pero que estaba obligada a escribir las dos versiones, la de los testigos y la de los querellantes. Ella se limitó a decirle que ya era hora de contar la otra, la oculta, porque la que venía del franquismo ya la conocíamos de sobra, a lo que el juez respondió que entonces acabaría en la cárcel.

En España no hace falta un gobierno ultranacionalista como el polaco ni una «ley Gross» porque ya tenemos una ley de punto final desde 1977 y una constitución que ampara el derecho al honor (de los franquistas) desde 1978. Ambas se han mostrado muy útiles para abortar todo intento de poner nombre y apellidos a los responsables del terror que trajo el golpe militar de julio de 1936. Han pasado cuarenta años entre la demanda contra Fernando Ruiz Vergara y las que ahora afectan a Ríos Carrascal o a Fernando Mikelarena. En esas décadas la sociedad española ha aprendido que hay un tema que es mejor no tocar, ni investigar, ni publicar. Y esto no solo afecta a la investigación sino que entra en terrenos tan importantes como la educación. Son muchos los estudiantes que salen de la Enseñanza Secundaria sin idea de lo que ha sido el siglo XX en España. Y la causa

parece clara: el olvido, la desmemoria y la equidistancia se han impuesto de tal manera que nadie quiere problemas ni con los alumnos, ni con los padres de los alumnos, ni con otros profesores. Son las consecuencias de la evolución del país desde la transición, de tener una derecha que no ha roto con la dictadura y un centro-izquierda que no quiere mirar más allá de 1978. Como dice Fernando Hernández Sánchez en un artículo de lectura obligada para quienes se plantean estas cuestiones: «La historia se ha convertido en un menú a la carta en que cada consumidor escoge su combinación favorita...»^[56].

Polonia no quiere que salga a la luz su implicación en la aniquilación de los judíos, ya que tal cosa no cabe dentro de la versión dominante de la II Guerra Mundial impuesta desde el poder, y España no quiere que salga a la luz la implicación de los sublevados y sus seguidores en la masacre de la izquierda española, ya que esto no solo pondría en evidencia la responsabilidad de personas concretas en hechos de carácter represivo sino que pone en tela de juicio los orígenes del franquismo, la restauración monárquica y el modelo de transición que dio lugar al llamado Régimen del 78, es decir, el discurso dominante impuesto en España desde la transición. Vistos los resultados da la impresión de que Polonia, pese a su historia peculiar, debe aprender de España, ya que para empezar no hace falta ni una ley especial, ni ligas «en defensa de la buena fama» o «contra la difamación».

Basta mirar el caso español, en el que el derecho al olvido no ha dejado de existir desde 1936 hasta nuestros días. Durante las cuatro décadas de dictadura solo hubo una historia, la que impusieron los vence-

36.- Fernando Hernández Sánchez, «Investigar, divulgar y enseñar: obstáculos y recursos para el estudio de la Historia reciente», *Historia y memoria*, 21 (2020), p. 216.

dores en todos los ámbitos, desde la primaria hasta la universidad. Entre la muerte del dictador y la aprobación de la Constitución se prepara el terreno para el modelo gatopardesco que se quiere imponer. El primer paso se dio al borrar el pasado y el segundo asegurando el derecho al honor (impunidad) de los vencedores. Ninguno de los grandes poderes se vio afectado por el cambio. En cabeza la Iglesia, que se aseguró su posición de privilegio con la firma de una serie de acuerdos a partir de 1976 que encubrían un nuevo concordato^[37] y consiguió imponer sus propios idearios en sus centros de enseñanza subvencionados por el Estado.

Con la iniciativa conocida como la querella argentina contra los crímenes del franquismo, iniciada en 2010, se ha demostrado que la amnistía de 1977 cierra toda posibilidad a la justicia y al derecho internacional, y con las demandas presentadas al amparo del derecho al honor ha quedado de manifiesto que la verdad es peligrosa, ya que la propia legislación la rechaza y castiga. Las consecuencias son bien visibles. La investigación de la represión puede dividirse en cuatro etapas: una primera fruto de la iniciativa individual que abarca desde fines de los setenta hasta los ochenta; una segunda, ya en los noventa, en la que a esta se suman algunos departamentos universitarios; la tercera, fruto del boom de la memoria iniciado a fines de los noventa y consolidado a partir de 2002, que llegó hasta fines de esa década dando lugar a cierto proceso de catarsis desde el mundo de los vencidos, y la etapa final, que se produjo entre las maniobras contra el movimiento pro memoria que culminaron en el Auto de Garzón y la llegada del PP al poder en 2011. Después de las demandas de los años

37.- William James Callahan, *La Iglesia católica en España (1875-2002)*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 425 y ss.

ochenta y noventa y sobre todo de las de la primera década del siglo el mensaje quedó claro: la llamada «memoria histórica», que no era otra cosa que el pasado oculto, ya fuera por la historia como por la memoria, debía desaparecer. Basta mirar la caída de las investigaciones realizadas a partir de 2008 para percibir el efecto del embate contra la historia y la memoria.

No obstante, puede ser interesante mostrar el avance de las investigaciones sobre represión desde la transición hasta hoy a través de sus cifras, dejando claro que detrás de cada número hay un nombre y unos apellidos:

Año	Zona franquista	Zona republicana
1999	93.064	37.282
2010	130.199	49.272
2020	140.159	49.367

Las cifras de 1999, elaboradas por Francisco Moreno Gómez, recogían el fruto de las investigaciones iniciadas a fines de los setenta y publicadas a lo largo de los años ochenta y noventa. Las de 2010 se incluyeron primero en el «Informe sobre la represión franquista»^[38], elaborado por mí y que se incorporó a la causa abierta por el juez Garzón en 2008, y fueron publicadas poco después, debiéndose la de zona franquista a mí y la de zona republicana a José Luis Ledesma. Finalmente las de 2020 han aparecido en un artículo de quien esto escribe^[39].

38.- Francisco Espinosa «Informe sobre la represión franquista», en: Mirta Núñez Díaz-Balart (coord.), *La gran represión*, Barcelona, Flor de Viento, 2009, 433-444.

39.- Las referencias bibliográficas son: Santos Juliá (Coord.), *Víctimas de la guerra civil*, Barcelona, Temas de Hoy, Madrid, 1999; Francisco Espinosa Maestre (Coord.), *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010 y Francisco Espinosa Maestre, «La investigación de la represión franquista cuarenta años después (1979-2020)», en Vicente A. Gabarda (Coord.), *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhumación*,

Está claro que el derecho al olvido surgido del mundo digital acabará consolidando e incluso ampliando el derecho al olvido que venimos padeciendo desde hace décadas. Basta pensar en qué será de fuentes de primer orden como las hemerotecas del *ABC* o *La Vanguardia*. O en la posibilidad, que ya ha asomado en alguna ocasión, en 2006 por ejemplo, de tachar o cambiar los nombres propios de las copias de los documentos, y no solo en los documentos judiciales, como vimos antes, sino en otros relacionados con temas delicados que no hace falta mencionar. Así lo comentaba Luis Castro recientemente:

Por otra parte, hay otro asunto negativo para investigadores y publicistas en el que también tienen que ver los jueces y sus instituciones colegiadas (léase el Consejo General del Poder Judicial, por ejemplo), aunque no solo ellos, también las autoridades archivísticas. Me refiero a la práctica, muy generalizada en los últimos años, de «despersonalizar» los documentos en los que aparecen responsables de la represión franquista o, más en general, ciertas sentencias condenatorias, incluso de la época democrática. Ello consiste en tachar, borrar o permutar los nombres de esos responsables de manera que no puedan ser conocidos ni publicados en modo alguno^[40].

Hay que dejar claro que el derecho al olvido fue connatural a la dictadura y resultó cuestión básica y primordial a la salida de esta, ya que los poderes que controlaron el proceso de transición no podían permitir que saliesen a la luz nombres e historias del ciclo 1936-1977. La amnistía de este año fue celebrada por los sectores de izquierdas que habían sufrido cárcel y represión durante la dictadura, pero de rondón y sin que nadie lo

ciones. Valencia, 1936-2020, Valencia, Diputación de Valencia, 2021, pp. 91-114.

40.- Luis Castro, «Justicia y verdad histórica: una relación conflictiva», ctxt.es, 22 de marzo de 2021.

destacara la UCD logró colar la autoamnistía que les permitiría borrar el pasado.

No hay que olvidar que en griego amnistía significa olvido, es decir, que el derecho al olvido viene de 1977. Tampoco estará de más recordar que en esa misma lengua el antónimo de olvido no es recuerdo sino verdad, con lo cual frente al derecho al olvido lo que hay que oponer es simplemente el derecho a la verdad. Es esta la que se ha estado negando desde el principio con trabas y enredos sin fin cuya única finalidad ha sido impedir que salga a la luz. No tengo la menor duda de que cada vez que nos denegaron el acceso a una documentación o nos pusieron trabas de cualquier tipo estaban ejerciendo el derecho al olvido que tuvo sus bases en la amnistía y en la Constitución a través del derecho al honor^[41]. Tampoco de que ahí radica la situación de los archivos y las peculiaridades del caso español (la ausencia de una ley de archivos o las concesiones que se han hecho a Defensa dejando importantes fondos fuera de su sistema archivístico).

Termino con un texto clarividente:

«[...] esa preferencia por la amnistía justificada en momentos políticos de transición de un sistema totalitario hacia un régimen democrático prescinde de una enseñanza histórica que evidencia que, en no pocos casos, las leyes de amnistía han sido el medio hecho valer por los régímenes dictatoriales para borrar gravísimos delitos contra las personas y sus derechos fundamentales. De la memoria colectiva forman parte decisiones políticas de amnistía que sirvieron para ocultar delitos cuyo perdón y consiguiente impunidad pretendieron disfrazarse mediante el eufemismo de leyes de pun-

41.- Una noticia reciente nos recuerda la vigencia de esta situación. La demanda interpuesta por Gerardo Iglesias Argüelles contra quien, tras detenerlo, lo torturó en tres ocasiones entre 1964 y 1974 ha terminado con la decisión de archivar la causa «al amparo de la Ley de Amnistía».

to final, que tuvieron que ser neutralizadas, precisamente, por los tribunales. De ahí las dificultades para entender esa preferencia incondicional por un instrumento jurídico de extinción de la responsabilidad criminal [...]»

No he leído mejor descripción de lo que supuso la amnistía de 1977. Lo llamativo es que procede de un jurista español magistrado del Tribunal Supremo y presidente de la Sala Segunda. Lo cual significa que se trata de Manuel Marchena y el texto está extraído de la página 9 de su Informe sobre el indulto con que el gobierno puso fin a la causa especial 3/20907/2017. Comenta así la petición de amnistía realizada por Jordi Cuixart y naturalmente no está pensando

en España sino en lejanas dictaduras de otro tiempo. Que tal cosa ocurra casi medio siglo después de la muerte de Franco solo indica que el tiempo no pasa por la cúpula judicial. Solo cabe concluir afirmando que entre las consecuencias de la amnistía y del derecho al honor están el abandono, la ocultación e incluso la destrucción —¿cómo olvidar la orden de Rodolfo Martín Villa cuando ocupaba Gobernación en 1977 para acabar con todos los archivos del Movimiento?^[42]— de los fondos documentales del franquismo. De ahí la inexistencia de una ley de archivos que hubieraclarificado el terreno y, como resultado final, los muros que la indefinición legal creó frente a la investigación de una documentación que debería haber estado abierta desde 1986.

42.- No deja de llamar la atención la reciente crítica de Óscar Alzaga a dicha decisión, que contó por supuesto con el visto bueno del presidente Suárez. Por lo visto solo se ha dado cuenta de la dimensión del «disparate» cuando ha necesitado consultar documentación que le afectaba personalmente. Desde enero de 1978 Alzaga fue miembro de la Comisión Constitucional del Congreso en representación de la UCD, de la que fue cofundador. Jose Antonio Zarzalejos, «La destrucción de los archivos policiales del franquismo fue un disparate de Martín Villa y Suárez: Entrevista a Óscar Alzaga», *Conversaciones sobre la Historia*, <https://conversacionessobrehistoria.info/2021/09/26/la-destruccion-de-los-archivos-policiales-del-franquismo-fue-un-disparate-de-martin-villa-y-suarez-entreintrevista-a-oscar-alzaga/>, 26 de septiembre de 2021, (consulta: 2 de noviembre de 2021).

El caso Miguel Hernández y el derecho al olvido

(The case of Miguel Hernández and the right to oblivion)

Juan A. Ríos Carratalá

Universidad de Alicante

Resumen

El artículo relata una experiencia personal en un caso de petición de derecho al olvido que ha terminado en tres juzgados diferentes. El primer apartado explica lo sucedido entre mayo y junio de 2019 tras una petición formulada a la Universidad de Alicante. El segundo adelanta algunas conclusiones de una investigación sobre distintos sumarios instruidos en el Juzgado Militar de Prensa. Y, finalmente, reflexiono sobre los límites entre la memoria y la historia a partir del conflicto protagonizado desde 2019.

Palabras clave: derecho al olvido; consejos de guerra; Miguel Hernández; Javier Bueno; Diego San José.

Abstract

The article focuses on a personal experience in the case of a petition for the right to be forgotten that has ended up in three different courts. The first section explains what happened between May and June 2019 following a petition made to the University of Alicante. The second one advances some conclusions of an investigation on different summaries carried out in the Military Press Court. And finally, I reflect on the limits between memory and history from the conflict that has been taking place since 2019.

Keywords: the right to be forgotten; war councils; Miguel Hernández; Javier Bueno; Diego San José.

Tuve la mala suerte, o la buena, de ir a ver los juicios militares que hubo aquí en Madrid cuando se iniciaba la represión, en el 39. Fui porque iba a estudiar Derecho, y también porque juzgaban a personas conocidas, profesores de la escuela... Me pareció aquello tan horroroso, tan injusto y tan frívolo el proceder de los tribunales, que tomé la decisión de abandonar esos estudios

(Fernando Fernán Gómez,
en Tébar, 1984:28)

Una solicitud de olvido digital

La invitación cursada por los responsables de este monográfico no se justifica por mi condición de especialista en el derecho al olvido digital. Nada puedo aportar en tal sentido, pero en junio de 2019 fui protagonista involuntario de un alud de artículos periodísticos relacionados con dicho derecho, que hasta entonces nunca había supuesto pertinente para establecer los contenidos de mis trabajos como catedrático de Literatura Española. Dado que cuando escribo el artículo las derivas de aquella circunstancia están pendientes de sentencia en dos juzgados, utilizaré AAA en sustitución de un nombre y me limitaré a escribir una crónica de «los hechos probados», de acuerdo con una terminología que me he visto obligado a conocer para defender el derecho a la libertad de expresión y de cátedra.

El 17 de mayo de 2019 recibí un burofax cursado por el abogado de uno de los hijos del alférez AAA, el secretario del Juzgado Militar de Prensa durante el período 1939-1940 que había aparecido como protagonista secundario en *Nos vemos en Chicote*^[1]. El burofax me instaba a cancelar, en el pla-

1.- Juan A. Ríos Carratalá, *Nos vemos en Chicote*, Sevilla, Renacimiento-Universidad de Alicante, 2015.



Procedimiento sumarísimo contra Miguel Hernández, depositado en el Archivo General e Histórico de Defensa (fuente: www.mde.es).

zo de un mes, «los datos personales de su padre fallecido», de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2018, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*^[2], así como del 17 del Reglamento (UE) 2016/679 *en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*^[3].

El listado de los enlaces afectados incluía diferentes publicaciones digitales y autores, siendo yo el responsable de una de las páginas electrónicas y el autor de un artículo publicado en una revista norteamerican-

2.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (BOE, 6 de diciembre de 2018)

3.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas*

ricana^[4]. Este artículo cuenta con una copia en el repositorio institucional de mi universidad, así como en otros ajenos a la misma tras proceder al enlace sin autorización que me conste. Lo frecuente de la circunstancia no excluye su alegalidad y la indefensión que padecemos los autores.

El burofax del abogado no especificaba los motivos para la cancelación, pero me pedía que, en el caso de no proceder a practicar «total o parcialmente la supresión solicitada», debía comunicarlo «motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos y posterior procedimiento judicial a fin de resolver este asunto y tratar los daños ocasionados». Es decir, ante una petición no motivada de forma explícita —la duda permanece sobre si lo solicitado era el derecho al olvido o al de la rectificación— debía responder motivadamente para evitar nuevas reclamaciones y procedimientos judiciales.

El mismo día que recibí el confuso burofax me puse en contacto con el solicitante de la cancelación o la supresión —ambos conceptos no aparecen como sinónimos en el Diccionario de la Real Academia Española, pero se utilizaron indistintamente— de los datos de su padre, pues desconocía las razones por las cuales eran incorrectos, incompletos o inadecuados. Tampoco se habían aportado pruebas en tal sentido. Ni siquiera sabía si lo solicitado era el derecho al olvido, que implica la aceptación implícita de los datos como veraces, o el derecho a la rectificación de esos mismos datos por contener errores.

En carta fechada el 21 de mayo de 2019 y dirigida al solicitante, le informaba de que había eliminado el único enlace alojado en mi blog: un artículo de Herminio Trigo. El resto no era de mi propiedad. Por lo tanto,

4.- Juan A. Ríos Carratalá, «El caso Diego San José, la sombra de Miguel Hernández y el juez humorista», *Anales de Literatura Española Contemporánea*, 40 (2015), pp. 355-375.

nada me correspondía decidir al respecto. Asimismo, le pedía que me indicara «con la mayor concreción posible» los datos susceptibles de ser cancelados o suprimidos para, previa consulta a los Servicios Jurídicos de la Universidad de Alicante (UA), comprobar si estaban afectados por la citada legislación.

Terminaba el escrito del 21 de mayo con el siguiente párrafo:

«le adelanto que los datos relacionados con AAA aparecidos en mis investigaciones provienen de los fondos documentales depositados en archivos públicos y me fueron facilitados por los mismos de acuerdo con la legislación vigente como investigador universitario. No creo, por lo tanto, haber incurrido en revelación de datos personales amparados por la legislación vigente, pero permaneceré atento a sus indicaciones o las de su abogado por si estuviera en un error».

La carta certificada no obtuvo respuesta, al igual que los emails mandados al solicitante en el mismo sentido. No obstante, contacté con los responsables del Repositorio de la UA y de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes para que, en los artículos afectados, el nombre del alférez fuera sustituido por sus iniciales, siempre de manera provisional y a la espera de la resolución de la solicitud. Guardo copia de estas comunicaciones, de las que el solicitante tuvo oportuna información.

El escrito del 21 de mayo de 2019 venía precedido de varios emails dirigidos al solicitante, que tampoco fueron contestados^[5]. En uno fechado el 20 de mayo a las 15:08, le decía lo siguiente:

5.- Tanto la solicitud del derecho de supresión como buena parte de la documentación señalada por el autor se puede localizar en el siguiente blog: <http://varietesyrepublica.blogspot.com/> [Nota de Editores]

«Si le puedo ayudar o aclarar algo, estoy a su entera disposición. No obstante, le recuerdo que los datos personales utilizados en mis trabajos siempre provienen de archivos públicos que, de acuerdo con la legalidad vigente, los ponen a disposición de los investigadores una vez cumplidos los plazos previstos por la normativa legal. Si usted hubiera detectado alguno que no reuniera este requisito, le ruego que me lo indique con la mayor precisión posible para la correspondiente comprobación y, en su caso, eliminación».

Ante la ausencia de respuestas, recurri a los Servicios Jurídicos de la UA para que examinaran la solicitud y procedieran de acuerdo con la legalidad. Asimismo, el 24 de mayo informé por escrito del caso a la delegada del Rector para la Protección de Datos, dado que podía ser una materia de su incumbencia.

La respuesta de la UA llegó el 12 de junio de 2019 con la firma del gerente. Su estimación de la solicitud formulada por uno de los hijos del alférez se basaba, fundamentalmente, en su consideración como figura no pública:

«En definitiva, una vez realizada la ponderación considerando la licitud de la investigación científica, el interés de la publicación difundida, y en la medida que AAA no alcanza la consideración de 'figura pública' se interpreta que debe garantizarse la protección del derecho a la supresión y el derecho al olvido digital del afectado».

Es decir, el gerente de la UA había encontrado el motivo que ni siquiera el abogado adujera para justificar su solicitud.

En una entrevista celebrada el 15 de junio de 2019, tanto el gerente como la delegada del Rector me confirmaron que la resolución se basaba en que el secretario

instructor del Juzgado Militar de Prensa no era una figura pública, a diferencia del juez Manuel Martínez Gargallo, a cuyas órdenes intervino en diversos procesos contra periodistas y escritores. Preguntados ambos por las razones historiográficas o jurídicas que justificaran esta conclusión, la respuesta fue el silencio mantenido hasta el presente.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1982^[6] define con gran flexibilidad la persona pública como aquella que «ejerce un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública»^[7]. El secretario de un juzgado es un cargo público. Consultada las obras de Javier Plaza Penadés y Rafael Saraza Jimena, ambas en los catálogos bibliográficos de la UA a disposición de su gerente y la delegada de datos, encontramos sentencias como la 107 de 1988, del Tribunal Constitucional, donde se explica que el derecho al honor se debilita

«en cuanto sus titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicadas en asuntos de relevancia pública, obligadas por ello a soportar un cierto riesgo de que sus derechos subjetivos de la personalidad resulten afectados por opiniones o informaciones de interés general, pues así lo requieren el pluralismo político, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe sociedad democrática»^[8].

6.- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE, 14 de abril de 1982).

7.- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

8.- Rafael Saraza Jimena, *Libertad de expresión e información frente a honor, intimidad y propia imagen*, Pamplona, Aranzadi, 1995 (cita p. 225-226). Javier Plaza Penadés, *El derecho al honor y la libertad de expresión*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1996. Sentencia 107/1988 del Tribunal Constitucional (BOE, 25 de junio de 1988).

Ese mismo día les anuncié un recurso de alzada, pues como catedrático disentía acerca de que el secretario judicial no fuera una figura pública. La opinión estaba avalada por la consulta de informes emitidos por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). También les expliqué, a modo de ejemplo, lo sucedido en el sumario 21.001 que llevó a Miguel Hernández a una condena de muerte, ya que el poeta es un referente por múltiples motivos para nuestra universidad. El alférez aparece con su firma en veinte ocasiones repartidas en doce documentos distintos del sumario, incluidos dos donde figura junto a la del juez instructor y el encausado. El dato es público desde la edición del sumario en 1990 por Juan Guerrero Zamora, cuando todavía vivía quien ejerciera como secretario instructor. El documento también apareció en la prensa local el 30 de septiembre de 1990 y su original había sido incluido en una exposición organizada por el Archivo Histórico Provincial de Alicante poco antes de la citada resolución. Los responsables del informe no debieron tener conocimiento de estas circunstancias, no me indicaron la bibliografía consultada y nunca me explicaron los límites precisos de una figura pública. Tampoco entendí por qué se podía conceder el derecho al olvido solicitado por uno solo de los hijos sin conocer el parecer del resto, que perfectamente podría haber reivindicado su derecho a la memoria familiar.

La resolución me pareció grave, pues el gerente de una universidad —figura vinculada a competencias tan destacadas como ajena a los contenidos de la investigación— establecía que un sujeto histórico no era una figura pública, a pesar de actuar como miembro del Cuerpo Jurídico Militar en procedimientos públicos y documentados de especial relevancia histórica. El gerente tampoco consideró necesario explicar por qué un catedrático podía citar al juez en

sus investigaciones, pero no al secretario en el ejercicio de sus funciones, que en unos consejos de guerra sumarísimos abarcaban facetas determinantes para el resultado de los mismos.

La reacción en contra de la resolución inicial de la UA fue unánime en la comunidad científica y periodística. A pesar de los lógicos matices, no me constan escritos en apoyo de la postura del gerente. Lo publicado durante aquellos días se resume en el editorial de *El País* del 24 de junio de 2019:

«Los investigadores están en la obligación de arrojar luz sobre un período tan dramático de la historia reciente de España. Indagar en los archivos sobre las atrocidades cometidas durante la contienda civil y la posguerra es una tarea que debe ser preservada y amparada, especialmente por las instituciones académicas. Cualquier intento de torpedear el trabajo de los historiadores, instándoles a borrar los nombres de quienes fueron testigos de hechos deleznables, es una injustificable forma de censura y, como algunos estudiosos han resaltado, una peligrosa involución en el terreno de la expresión y de la investigación. La ley de protección de datos personales no fue concebida para reescribir la historia al gusto de los protagonistas o sus familiares. Corresponde a una autoridad independiente, como es la Agencia Española de Protección de Datos, analizar el caso y solventar el conflicto»⁹.

En contra de la decisión del gerente, el doctor Ángel Viñas, honoris causa por la UA, el 25 de junio de 2019 intervino a través de su blog:

9.- Ángel Viñas «El caso del alférez secretario del consejo de guerra que condenó a Miguel Hernández», en: <https://www.angelvinas.es/?p=1807> (consulta: 15 de octubre de 2021).

«la característica de haber sido, o no sido, personaje público en el pasado se me antoja estrictamente irrelevante. Basta con haber vivido y aparecer en documentos accesibles al investigador para tener la potencialidad de convertirse en objeto de la investigación. Negar esta proposición es negar la historia, en la acepción en que hoy se entiende en general. La historia es una reconstrucción del pasado y, en particular, de la acción humana en la inmensidad de este, que es por definición absolutamente incognoscible en su totalidad. El investigador lo que hace es proceder por cortes basándose en evidencias que le permitan iluminar alguna parcela, parcelilla o microparcela de ese pasado»^[10].

La resolución de la UA era firme. Solo cabía la posibilidad de presentar un recurso de alzada para revertirla. De no haber procedido así, el precedente habría sido negativo para los investigadores. El recurso se presentó el 26 de junio de 2019 y, al igual que otros documentos relacionados con la polémica, fue reproducido en el blog *varietesyrepublica* una vez anonimizado^[11]. El acceso también se puede realizar a través de la web *rioscarratala.com*. El propósito de esta entrada es poner los documentos a disposición de los historiadores que pudieran verse afectados por solicitudes de quienes reclaman el derecho al olvido de sus familiares fallecidos.

El recurso se articula en torno a varios argumentos. El primero es la libertad de producción y creación artística, artículo 20.1.b) de la Constitución Española (CE), resultando trascendente constatar los contornos que la específica dimensión de la libertad de producción y creación artística ha deparado en la doctrina de nuestro intérprete constitucional. En concreto, se re-

10.- «Borrar la historia», *El País*, 24 de junio de 2019.

11.- Ver: <http://varietesyrepublica.blogspot.com>

producía el fundamento jurídico quinto de la Sentencia 43 de 2004 del Tribunal Constitucional^[12], que es de sobra conocida por los historiadores porque marcó un antes y un después en estos litigios donde la libertad de expresión se enfrenta a los derechos atinentes a la personalidad (art. 18 CE).

En segundo lugar, se adujo un dictamen de la abogacía del Estado para la AEPD, ref. 012017/19, respecto de la obra monográfica *Derecho penal franquista y represión de la homosexualidad como estado peligroso*^[13]. Este dictamen también fue remitido por la AEPD a la UA cuando la misma, ante la reacción suscitada por su resolución inicial, requirió el asesoramiento del citado organismo.

El dictamen de la abogacía del Estado establece que, para el tratamiento de datos personales, se debe distinguir entre personas privadas y personas de relevancia pública, y entre tales las que ejercen funciones públicas, pues en relación con estas últimas la protección de sus datos se atenúa y las libertades de expresión y de información prevalecen sobre el derecho a la personalidad.

Quedaba, por lo tanto, establecer el respaldo jurídico para afirmar que el secretario del Juzgado Militar de Prensa era una «figura pública», término impreciso y que cabía sustituir por el de funcionario público. Los folios trece y catorce del recurso argumentan en este sentido frente a la resolución de la UA. En la actualidad, y tras recabar más documentación relacionada con el alférez, esta postura cabe sustentarla con nuevas pruebas cuya enumeración y localización en archivos públicos pongo a disposición de los posibles interesados.

El lector puede consultar la totalidad del

12.- Sentencia 43/2004 del Tribunal Constitucional, de 23 de marzo de 2004 (BOE, 23 de abril de 2004).

13.- Guillermo Portilla Contreras, *Derecho penal franquista y represión de la homosexualidad como estado peligroso*, Madrid, Ministerio de Justicia, 2019.

recurso de alzada. Por lo tanto, le eximo de comprobar lo inadecuado de equiparar el derecho al olvido de procesados por su implicación en un caso de tráfico y consumo de drogas con el de un secretario judicial, que instruía sumarios donde eran represaliados escritores desafectos al franquismo. La sensibilidad histórica debiera ser un requisito en quienes adoptan resoluciones administrativas.

La resolución del recurso fue firmada por el rector de la UA el 29 de julio de 2019 y también aparece reproducida en el citado blog. El solicitante del derecho al olvido alegaba, para oponerse al recurso, que su padre carecía de relevancia pública, la falta de carácter historiográfico de mis publicaciones y mi propia conducta, pues había sustituido el nombre completo de la persona en cuestión por las iniciales, en contradicción con lo solicitado a la UA en mi recurso. Olvidó añadir, a pesar de que se lo comuniqué, que esa sustitución era provisional y preventiva a la espera de la resolución definitiva.

La resolución del Rector se basa, fundamentalmente, en un informe del Vicerrectorado de Investigación que avala el carácter científico de mis publicaciones y en el ya citado informe de la abogacía del Estado para la AEPD, que lo remitió a la UA a petición de la delegada del Rector para la materia. La reacción de la comunidad científica y periodística se habría evitado si estos pasos, cuya lógica parece incuestionable, se hubieran dado antes de emitir la primera resolución.

Mientras tanto, el solicitante del derecho al olvido también se había dirigido en abril de 2019 a *Google Spain* para reclamar la supresión de dieciséis enlaces que mostraban datos personales de su padre. La respuesta del reclamado fue negativa y el hijo del alférez trasladó la petición a la AEPD, que resolvió a favor de *Google Spain* (Expedien-

te N.º TD/00279/2019). Dado que el documento es de acceso público, solo cabe indicar lo fundamental. La postura del buscador se resume en la última de sus alegaciones:

«El derecho al olvido es un derecho que encuentra su límite en la libertad de información. Se trata de un derecho que no puede suponer una censura retrospectiva de las informaciones correctamente publicadas en su día, y que no permite construir un pasado a medida de las personas mencionadas en las informaciones accesibles en la Web».

La AEPD, por su parte, señala en su dictamen lo siguiente tras la preceptiva argumentación jurídica:

«las hemerotecas digitales realizan una contribución sustancial a la preservación de noticias e informaciones que constituyen una fuente importante para la educación y la investigación histórica y adquiere mayor relevancia para la valoración del legítimo interés público en el acceso a los archivos públicos cuando se trata de archivos de noticias a eventos pasados que sirven para la reescritura de la historia».

Asimismo, se añade lo siguiente:

«La libertad de expresión e información alcanzan el máximo nivel de prevalencia frente a otros derechos de la personalidad cuando los titulares de estos son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicados en asuntos de relevancia pública por su actividad profesional que desarrollean o bien adquieran un protagonismo circunstancial al verse implicados en hechos que gozan de relevancia pública pueden ver limitados sus derechos que el resto de los individuos como consecuencia de la publicidad y de sus actos».

La redacción es mejorable, pero el sentido queda claro a la luz del artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen:

«No se reputará, con carácter general, intromisiones ilegítimas las actuaciones autorizadas o acordadas por la Autoridad competente de acuerdo con la ley, ni cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante»^[14].

Por último, y ante la petición de desin-
dalar las *URL* de la UA y el Boletín Oficial
del Estado (BOE), la AEPD dictamina que
no procede dado que

«puede existir un interés legítimo o colectivo, ya que, de no ser así, se quebraría el orden jurídico y se lesionaría el interés público. En consecuencia, no se produce una injerencia en el derecho fundamental al respecto de la vida privada de la parte reclamante».

La resolución fue recurrida el 23 de octubre de 2019 y la AEPD emitió un nuevo dictamen desestimatorio (Recurso de Reposición N.º RR/00717/2019), que también es de acceso público. Del resumen reproducido, se deduce que la reclamación se basa en que mis trabajos, así como lo publicado por numerosos periodistas, carecen de veracidad:

«Que el padre fallecido no es personaje público y que el académico [yo mismo] falta a la veracidad de la información que recopila de los archivos históricos, que la manipula y la falsea, lo que no obedece a que las descripciones y conclusiones sean propias de

14.- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE, 14 de abril de 1982)

un trabajo de investigación histórica, sino una manera de falsear la historia».

Al margen de la gravedad de esas acusaciones, nunca probadas en términos concretos y luego trasladadas a una demanda por intromisión al honor, la AEPD se mantiene en lo ya afirmado en su anterior dictamen. Las cuestiones relacionadas con la veracidad de los trabajos históricos no son de su competencia y recuerda al reclamante lo transcrita en la cita anterior, añadiendo que:

«en el caso que nos ocupa se trata de informaciones que están relacionadas con importantes funciones que realizaba en un determinado ámbito profesional y con conexiones destacadas de carácter público».

El 11 de octubre de 2019, el reclamante interpuso un recurso contencioso administrativo contra la resolución de la UA, en el que no estuve personado y, por lo tanto, del que no pude trasladar documento alguno. El 1 de septiembre de 2021, el Juzgado n.º 3 de lo Contencioso Administrativo de Alicante desestimó el recurso reiterando, en lo fundamental, los argumentos ya expuestos. Asimismo, y por una información facilitada en enero de 2021 por el bufete que defiende a *Google Spain*, me consta que el reclamante interpuso ante la Audiencia Nacional otro recurso contra la resolución de la AEPD en el que está personado *Google Spain*^[15].

La falta de conocimientos jurídicos me impide comprender la coexistencia de un contencioso por la permanencia de dos enlaces, los de mis trabajos alojados en la web de la UA, y otro presentado ante la Audiencia Nacional que afecta a la totalidad de los enlaces vinculados al alférez. Es decir, un juzgado de Alicante ha sentenciado sobre

15.- Al respecto, pueden verse las noticias publicadas en: *Información*, 12 de diciembre de 2019; y *El Diario*, 25 de septiembre de 2021.

una parte y, en un futuro, la Audiencia Nacional lo hará sobre la totalidad de lo solicitado por el reclamante. Salvo interpretación errónea por mi parte, podríamos estar ante un caso de litispendencia, que se extendería a la demanda presentada por supuesta intromisión en el derecho al honor.

A la espera de la resolución del segundo contencioso, el bufete contratado por *Google Spain* me solicitó información de carácter histórico acerca de los consejos de guerra y, en concreto, sobre la participación del alférez en el seguido contra Miguel Hernández. La facilidad, como habría hecho con cualquier interesado sobre el tema, pero también manifesté inquietud ante la posibilidad de que se dilucidara la veracidad de mis trabajos académicos en un proceso donde no puedo personarme.

El caso Miguel Hernández^[16]

«La represión fue intencionalmente exhaustiva, no con miras a la seguridad presente, sino destinada a retirar para el futuro todo obstáculo probable, toda veleidad de oposición, todo rebrote de las fuerzas o significaciones condenadas».

(Dionisio Ridruejo, *Escrito en España*, 1962)

El alférez actuó como secretario instructor del sumario 21.001 reproducido por Juan Guerrero Zamora en su ensayo sobre uno de los procesos seguidos contra el poeta. Su firma, como es lógico, no aparece en el acta de la sentencia, pero la encontramos hasta en veinte ocasiones repartidas en doce documentos, cuyas fechas van desde el 4 de julio de 1939 hasta el 5 de enero de 1940. El alférez está presente

16.- Este apartado solo es un breve avance del estudio sobre los sumarios seguidos contra Miguel Hernández, que aparecerá junto a la edición facsímil de los mismos con motivo del ochenta aniversario del fallecimiento del poeta.

en los interrogatorios del 6 de julio y del 6 de septiembre, realiza diligencias para recabar pruebas de cargo, redacta un informe que transcribe el manifiesto colectivo «A los intelectuales antifascistas de todo el mundo», firmado por Miguel Hernández y publicado en *El Sol* el 19 de noviembre de 1936, y lleva a cabo distintas providencias por indicación del juez hasta firmar junto con el mismo el auto resumen, que se elevó en dos ocasiones a la vista previa y la sesión plenaria del consejo de guerra permanente. Las firmas del alférez las podemos localizar en las páginas 78, 80, 87, 91, 92, 97, 103, 106, 108, 120, 138 y 144 del libro de Juan Guerrero Zamora. También en la 36 del diario *Información* del 30 de septiembre de 1990. Su nombre, como secretario «ágil y aplicado en sus pesquisas» figura asimismo en el estudio de Enrique Cerdán Tato sobre el sumario paralelo que se instruyó en el juzgado militar de Orihuela^[17].

La diligente y documentada participación del alférez es la propia de un «colaborador necesario». Así apareció, junto con otros nombres, en *Nos vemos en Chicote*, donde estudio varios casos instruidos por el Juzgado Militar de Prensa. No cabe, por lo tanto, atribuirle la sentencia que condenó a Miguel Hernández, pero tampoco negar que su participación en el proceso durante la fase de instrucción ha sido probada por quienes se han ocupado de los sumarios del poeta y, en consecuencia, está sujeta al análisis e interpretación de los historiadores.

Uno de sus hijos, después de solicitar el derecho al olvido, opina lo contrario y ha dedicado una web a su padre para desvincularle de la condena al poeta. Dada la proliferación de descalificaciones persona-

17.- Juan Guerrero Zamora, *Proceso a Miguel Hernández. El sumario 21.001*, Madrid, Dossat, 1990. Enrique Cerdán Tato, *El otro sumarísimo contra Miguel Hernández*, Elche, Ayuntamiento de Elche, 2010, p. 24.

les y profesionales, no entraré en polémica para rebatir lo allí afirmado. La labor se ha hecho en sede judicial y solo por la necesidad de defenderme ante una demanda por intromisión al honor del fallecido alférez. No obstante, sorprende que el solicitante del derecho al olvido de su padre le dedique este homenaje público que, más allá de lo íntimo o familiar, se centra en la dimensión histórica de la figura paterna.

La solicitud del derecho al olvido parece contradictoria con la presentación de una web que convierte al padre en figura pública. La cuestión deberá ser dilucidada en el contencioso contra la resolución de la AEPD. En cualquier caso, el 31 de mayo de 2020 la web fue enlazada desde mi blog para asegurar que los lectores del mismo tuvieran acceso a unos contenidos donde se presenta una valoración distinta de lo analizado en *Nos vemos en Chicote*. Y, por supuesto, deseo que la labor realizada permita al autor reforzar la memoria de su padre.

El problema es que la memoria personal, frente a la historia, resulta selectiva, carece de una metodología historiográfica y tiene de a la subjetividad, tan lícita en cualquier familiar como contraria a los objetivos de un trabajo académico. Quien afirma con razón que su padre no figura en el acta de la sentencia de Miguel Hernández, obvia que su firma aparece en veinte ocasiones a lo largo del sumario. La cifra es similar en otros instruidos en el mismo juzgado. Y, sobre todo, el responsable de la web olvida que el auto resumen firmado por su padre junto al juez Manuel Martínez Gargallo fue elevado por segunda y definitiva vez el 5 de enero de 1940 al plenario de un consejo de guerra permanente donde, en tan solo una hora y media, resultaron juzgadas veintinueve personas, quedando condenadas a muerte más de la mitad. En concreto, diecisiete, siempre de acuerdo con el testimonio a veces impreciso de Eduardo de Guzmán.

Su suerte, según explica José Luis V. Ferris en su biografía del poeta, fue trágica: «Casi todos los juzgados aquel 18 de enero y sentenciados a la pena capital fueron fusilados en un margen de cinco meses»^[18].

La dramática sesión la relató un testigo de excepción, el periodista Eduardo de Guzmán, en *Nosotros los asesinos*^[19]. La referencia bibliográfica es obviada en la citada web, al igual que las relacionadas con el proceso y los sumarios del poeta. Tal vez para no leer párrafos como el del citado biógrafo:

«se juzgaron esa mañana a veintinueve reclusos sin ninguna garantía jurisdiccional. Las condiciones en que hubo de comparecer Miguel Hernández, como el resto de los procesados, eran verdaderamente inquisitivas, ya que se enfrentaba a un sumario secreto en el que el defensor no había tenido opción de intervenir»^[20].

Enrique Cerdán Tato, después de analizar la anómala coexistencia de dos sumarios por unos mismos hechos, concluye que

«se confirma, en éste y en otros miles de casos, que tales tribunales de excepción -tan ilegales como ilegítimos- no impartían justicia, sino que constituían un poderoso instrumento al servicio de la voluntad totalitaria y represiva, que informó los principios de la dictadura franquista»^[21].

Juan Guerrero Zamora, nada sospechoso de antifranquismo, habla de «una sentencia a muerte implacable y absolutamen-

18.- José Luis V. Ferris, *Miguel Hernández. Pasiones, cárcel y muerte de un poeta*, Madrid, Temas de Hoy, 2002 (cita p. 443). Eduardo de Guzmán, *Nosotros los asesinos*, Madrid, Guillermo del Toro, 1976.

19.- E. Guzmán, *Nosotros los asesinos*.

20.- J. L. V. Ferris, *Miguel Hernández*, p. 441.

21.- E. Cerdán Tato, *El otro sumarísimo*, p. 26.

te desproporcionada con respecto a los cargos»^[22]. La sentencia se limitó a ratificar lo escrito en el auto resumen que aparece con la firma del juez y la del secretario de la instrucción.

El responsable de la web, en su legítima reivindicación de la memoria paterna, obvia que Miguel Hernández careció de defensor durante la instrucción de los dos sumarios abiertos. Esta posibilidad estaba descartada en un sumarísimo de urgencia, a pesar de que el poeta contó con el ofrecimiento de un abogado. Tampoco explica que quien figura como tal defensor en el consejo de guerra debió atender a veintinueve acusados habiendo accedido a la documentación tres horas antes del acto, según lo establecido por el artículo 658 del Código de Justicia Militar entonces vigente. Otra circunstancia obviada, pero presente en la amplia bibliografía sobre la represión de la posguerra, nos recuerda que en estos procesos los únicos con conocimientos jurídicos eran los instructores y los auditores. Los miembros de los tribunales acababan, en la mayoría de los casos, corroborando con su firma lo realizado por los oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, siempre a la espera del visto bueno de los auditores.

Este proceder se ejemplifica en el sumario 21.001 de Miguel Hernández. El poeta declaró en tres ocasiones, la primera con motivo de su detención al intentar huir a Portugal, cuando fue «estrechado a preguntas sobre sus amistades literarias» hasta orinar sangre por los golpes recibidos. Las otras dos ante los instructores del Juzgado Militar de Prensa, ya sin recurrir a tortura o malos tratos. Tras un inicial interrogatorio celebrado el 6 de julio de 1939, donde el poeta reconoció su condición de antifascista, el juez Manuel Martínez Gargallo necesitaba pruebas concretas de su parti-

cipación en la guerra, así como de sus publicaciones. La investigación en este sentido fue parca en resultados a pesar de la providencia del 26 de julio de 1939. Tal vez por falta de medios o escasa diligencia de la redacción de *Arriba* y porque, conviene reconocerlo, apenas era necesario contar con una acusación argumentada para solicitar la pena máxima. El esfuerzo del rigor o la exhaustividad habría sido insólito en un contexto donde había miles y miles de sumarios abiertos.

La militancia antifascista de Miguel Hernández durante la Guerra Civil es tan intensa como amplia, pero en el sumario todo se redujo a unas pocas líneas sin pruebas contrastadas. Veamos un ejemplo de lo aportado en el auto resumen como acusación. El 6 de agosto de 1939, y por orden del juez, el secretario firma una providencia donde da cuenta de la localización del volumen titulado *Teatro de en la guerra* [sic]. En el mismo figura un «prólogo» -en realidad es una nota introductoria- con varios datos acerca del autor. El texto afirma que fue comisario político de la 1^a Brigada de Choque a las órdenes del Campesino. La providencia anuncia el siguiente paso a dar: «amplíese la indagatoria al objeto de que conteste a la realidad o no de tales cargos»^[23]. No se facilitan los datos del volumen, que fue publicado en Valencia por la editorial Nuestro Pueblo en 1937^[24], pero un ejemplar se adjuntó al sumario para que sirviera como prueba de cargo. En 1990, cuando el sumario 21.001 fue consultado por una comisión mandatada por el Ayuntamiento de Alicante, el ejemplar ya había desaparecido.

Interrogado el 6 de septiembre de 1939,

23.- J. Guerrero Zamora, *Proceso a Miguel Hernández*, p. 92.

24.- Véase Miguel Hernández, *Obra completa* [ed. Agustín Sánchez Vidal, José Carlos Rovira y Carmen Alemany], Madrid, Espasa Calpe, 1992. II, pp. 1783-1814.

22.- J. Guerrero Zamora, *Proceso a Miguel Hernández*, p. 152.

Miguel Hernández niega que fuera comisario político de la citada brigada. El juez y el secretario le enseñan el volumen y el encausado «manifiesta que efectivamente no conoció el contenido de esa Introducción hasta después de publicado el libro y cree que se debió hacer por la editorial a fines de publicidad». El acta del interrogatorio añade de que «preguntado si no intentó hacer una rectificación de la Introducción interesada, [el autor] manifestó que no, pues no lo creyó necesario ni oportuno»^[25].

Miguel Hernández tampoco rectificó errores obvios de la nota introductoria como el de su fecha de nacimiento, se indica que fue en 1911, ni otros datos de su presentación: «Hace solo tres años que dejó la cayada del pastor. Autodidacta típico, se ha formado en la lectura de los libros que han caído en sus manos»^[26]. El poeta, a la altura de 1937, ya estaría acostumbrado a esta parcial tergiversación de su trayectoria. Juan Guerrero Zamora, en un texto publicado en la España de 1955, llega a afirmar:

«Este escrito, que pretende haber consagrado a Miguel proporcionándole un público proletario, está lleno de inexactitudes. Quien lo compuso no era precisamente muy escrupuloso ni se hacía un problema de la precisión»^[27].

A pesar de que el encausado negó la veracidad de su condición de comisario político —también en el juzgado militar de Orihuela^[28]— y sin realizar ninguna comprobación en este sentido, la acusación fue incorporada al auto resumen elevado el 18 de septiembre de 1939 al plenario del consejo de guerra: «y

25.- J. Guerrero Zamora, *Proceso a Miguel Hernández*, p. 95.

26.- M. Hernández, *Obra completa*, p. 1785

27.- Juan Guerrero Zamora, *Miguel Hernández, poeta (1910-1942)*, Madrid, El Grifón, 1955, p. 122.

28.- E. Cerdán Tato, *El otro sumarísimo*, p. 63.

existiendo, además, indicios muy racionales de haber sido comisario político de una brigada de choque»^[29]. Los indicios «muy racionales» solo estaban en un párrafo anónimo y plagado de errores cuya veracidad no fue objeto de comprobación alguna. Los indicios pudieron ser racionales, pero con una cuestionable validez jurídica por la ausencia de pruebas.

No obstante, el fiscal eleva los indicios a la categoría de afirmación rotunda en su calificación firmada el 28 de septiembre de 1939: Miguel Hernández fue «comisario político de la 1^a Brigada de Choque»^[30]. Sin necesidad de aportar datos o pruebas, porque bastaba con lo realizado durante la fase de instrucción, eliminando lo de «posibles indicios racionales» que por prurito jurídico indicara el juez Martínez Gargallo.

El auto resumen del 5 de enero de 1939 [sic] —hay otras curiosas y absurdas erratas en el sumario— es un calco del firmado por el citado juez el 18 de septiembre de 1939, pues lo tuvo que repetir a causa de la efímera puesta en libertad del poeta. El episodio es propio del caos en que a menudo se desarrolló la represión, aparte de revelar una falta de coordinación entre la jurisdicción castrense y las autoridades carcelarias. Al final, a partir de lo afirmado en la nota introductoria, unas pruebas recopiladas mediante recortes de prensa y el informe firmado por el secretario el 15 de septiembre de 1939 acerca del citado manifiesto antifascista, el juez ratifica el procesamiento, aunque Miguel Hernández ya estuviera condenado desde que declarara en la localidad onubense de Villar de la Frontera^[31].

El escrito de la editorial Espasa Calpe donde se afirma que la conducta del poeta

29.- J. Guerrero Zamora, *Proceso a Miguel Hernández*, p. 108.

30.- *Ibidem*, p.110.

31.- J. Guerrero Zamora, *Proceso a Miguel Hernández*, p. 106-107 y 146.

fue «en todo momento correcta» se quedó en el limbo^[32]. Tampoco se tuvieron en cuenta los avales del letrado oriolano Juan Bellod Salmerón, secretario de la Jefatura Provincial de la Milicia de la FET y de las JONS de Valencia, y del influyente vicario general de Orihuela, Luis Almarcha, futuro procurador en Cortes, consejero del Reino y obispo de León, además de otros cargos^[33]. El juzgado militar de Orihuela no los remitió al juez Martínez Gargallo, que reclamó la presencia del procesado al tiempo que obvió estar instruyendo un sumario con otro paralelo. La circunstancia es una grave irregularidad de acuerdo con lo establecido en el Código de Justicia Militar de 1890^[34].

La consecuencia del procesamiento en Madrid fue la pena de muerte para Miguel Hernández «como autor de un delito de adhesión a la rebelión militar con los agravantes de perversidad y trascendencia de los hechos», de acuerdo con lo solicitado por el fiscal. La sentencia añadió el resultante de que se hizo «pasar por el poeta de la revolución»^[35]. El auditor de Guerra del Ejército de Ocupación declaró la sentencia firme y ejecutoria el 30 de enero de 1940, mientras que el sumario de Orihuela continuó instruyéndose hasta el 19 de junio de 1942, cuando el auditor de Guerra de Alicante comunicó a su superior la procedencia de «decretar el sobreseimiento definitivo de estas actuaciones por óbito del encartado»^[36].

El auto resumen firmado y elevado por los instructores del Cuerpo Jurídico Militar

32.- *Ibidem*, p. 88.

33.- E. Cerdán Tato, *El otro sumarísimo*, p. 45.

34.- Ignacio Jaime Tébar Rubio-Manzanares, *La representación del enemigo en el derecho penal del primer franquismo (1938-1944)*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2015. En concreto, capítulo: «El procedimiento sumarísimo urgente. El caso de Miguel Hernández», pp. 213-214.

35.- J. Guerrero Zamora, *Proceso a Miguel Hernández*, p. 146 y 148.

36.- E. Cerdán Tato, *El otro sumarísimo*, p. 58.

es el guion de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente n.º 5, donde aquellos indicios a partir de una nota anónima e inexacta se convierten en un hecho probado sin necesidad de aportar testimonio o documento alguno: «pasando más tarde al Comisariado político de la 1^a Brigada de choque»^[37]. Las veinticinco líneas escritas en el acta bastaron para firmar una condena a muerte en aquella sesión de hora y media, donde se vieron veintinueve casos y más de la mitad de los encausados iniciaron el camino hacia el paredón, según Eduardo de Guzmán.

La militancia antifascista de Miguel Hernández ha propiciado decenas de investigaciones biográficas, pero en el Juzgado Militar de Prensa solo se precisaba de indicios, recortes de prensa, informes anónimos o pruebas de cargo similares. Los casos se agolpaban y no había medios para actuar con rigor, que por otra parte nadie exigía ante la forzada resignación de los encausados. Uno de los mismos fue el escritor Diego San José, al que dediqué buena parte de mi citado libro al tiempo que procuré la edición de sus memorias carcelarias^[38]. A partir de esta biografía, Fernando Doménech ha indagado en el archivo familiar acerca de uno de los motivos de la condena a muerte del citado, su versión de *Fuente Ovejuna* estrenada en el Madrid de la guerra:

«Antes de conocer la obra, nuestra primera hipótesis, dadas las circunstancias de su estreno y el éxito que tuvo en la España republicana, era que la refundición de Diego San José debía de haber seguido la línea de la versión soviética que mantuvo García Lorca, que suponía la desaparición de la acción de los Reyes Católicos. Sin embargo,

37.- *Ibidem*.

38.- Diego San José y Juan Antonio Ríos Carratalá (ed.) *De cárcel en cárcel*, Sevilla, Renacimiento, 2016.

no es así. San José mantiene las dos acciones y la estructura general de la comedia de Lope. Lo que hace es aligerar el diálogo suprimiendo réplicas, escenas o secuencias enteras»^[39].

El problema radica en que no aparece, ni en la portada ni en cualquier otro lugar del manuscrito conservado en el archivo familiar de Diego San José, el subtítulo con que la refundición se presentó en el Teatro Español y que consta en todos los programas y carteles: *Fuente Ovejuna. La justicia del Pueblo*^[40]. Descartado que la obra de Lope de Vega justificara una condena a muerte, en el Juzgado Militar de Prensa bastaba el «indicio muy racional» a partir del subtítulo, que ni siquiera fue añadido por quien resultara ser íntimo amigo del general Millán Astray.

El tremedismo de estos procedimientos apenas precisa de más comentarios para comprender la represión que, con una apariencia de justicia, se cebó con escritores como Miguel Hernández, Diego San José y otros miles de republicanos. Al cabo de muchos años, testigos presenciales como Fernando Fernán-Gómez y Eduardo Haro Tecglen, cuyo padre también periodista fue condenado a muerte, no podían dejar de estremecerse al recordarlos:

«Se llamaban consejos sumarísimos de urgencia. Eran todos militares, tenían el sable puesto sobre la mesa y el crucifijo detrás. Yo solo asistí al de mi padre, que fue juzgado con otros catorce, y todos también acabaron condenados a muerte»^[41].

39.- Fernando Doménech, «Fuente Ovejuna en la Guerra Civil. La versión de Diego San José», en Javier Huerta Calvo (ed.), *Fuente Ovejuna (1619-2019). Pervivencia de un mito universal*, Madrid, Instituto de Estudios Auriseculares, 2019, p. 102.

40.- *Ibidem*, p. 105.

41.- Diego Galán, *La buena memoria de Fernando Fernán-*

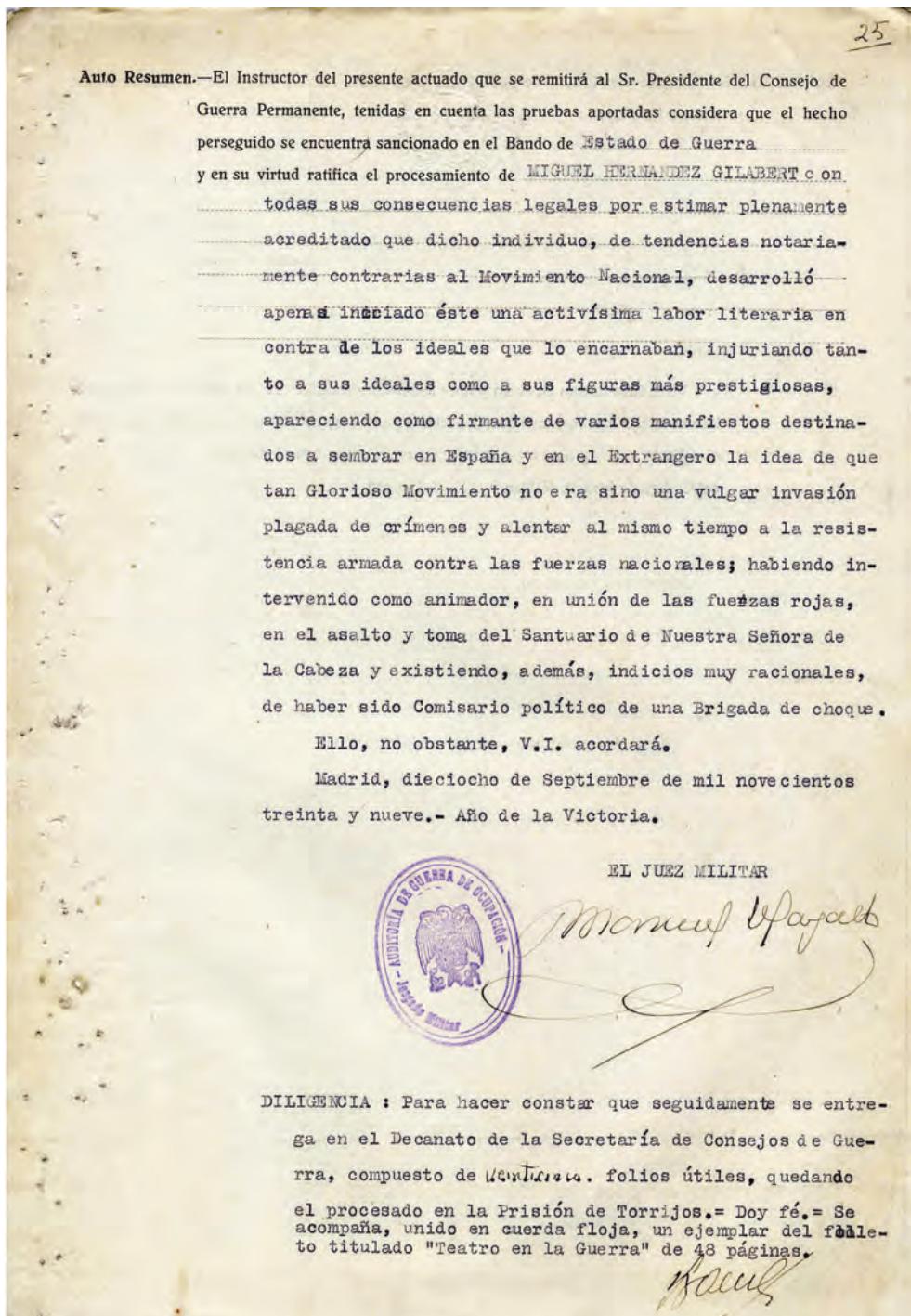
El caso de un periodista fusilado

Nos vemos en Chicote no es un estudio sobre el Juzgado Militar de Prensa y quienes trabajaron en el mismo. El tema será objeto de un futuro libro ya en curso. Esta circunstancia me llevó a desechar algunos casos instruidos en el citado juzgado para evitar reiteraciones. Una vez cuestionada la trascendencia de la participación del alférez AAA en las instrucciones que acabaron con penas de muerte, entre otros cabría añadir a los ya analizados el sumario 33.582, que corresponde al periodista Javier Bueno y está depositado en el Archivo General e Histórico de Defensa.

El auditor remite el sumario al Juzgado Militar de Prensa el 15 de julio de 1939 y dos días después el juez Martínez Gargallo lo da por recibido, aunque ya había solicitado con anterioridad diversos informes para argumentar la instrucción del sumario. La irregularidad procesal se evidencia al consultar las fechas de los escritos. El mismo 17 de julio, AAA da fe y testimonio de los antecedentes del «culpado» (folio 4, línea 8 del sumario) que obran en una ficha depositada en el juzgado. Javier Bueno ya figuraba en un documento judicial como «culpado» sin haberse iniciado oficialmente la instrucción. Las fuentes utilizadas para elaborar el testimonio son anónimas y solo estaban a disposición de AAA, al igual que en otros procesos donde fueron determinantes para las condenas.

Tras la celebración del 18 de julio, el citado juez firma una providencia para procesar a Javier Bueno y el mismo día 19 se traslada a la cárcel de Porlier para interrogarle por primera vez en presencia del alférez. Las prisas debieron ser notables, pues las prue-

Gómez y Eduardo Haro Tecglen, Madrid, Alfaguara, 1997, pp. 34-35.



Auto de procesamiento contra Miguel Hernández, firmado por el juez militar (Manuel Margallo) y el secretario del tribunal (Antonio Luis Baena Tocón) (AHGD, fuente: www.mde.es).

bas de cargo recabadas mediante providencia del día 19 tienen fechas anteriores a la misma. La remitida por la comandancia en Oviedo del Servicio Nacional de Seguridad es del 29 de junio, la procedente de la delegación en Gijón de FET y las JONS es del 14 de julio y la firmada por la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad es del 20 de julio, un solo día después de la providencia. Es decir, las pruebas se solicitaron antes de firmar la providencia. Las de descargo nunca se cursaron.

El 6 de agosto tuvo lugar el segundo interrogatorio con los mismos protagonistas. Dado que la urgencia era notable en comparación con otros casos, Martínez Gargallo decide prescindir de los recortes de prensa solicitados al jefe de Prensa de Oviedo, «sin perjuicio de hacerlo saber a dicho funcionario y de dar la correspondiente queja a su superior jerárquico». Mientras tanto, el secretario instructor había recopilado varios recortes de artículos publicados por Javier Bueno o escritos sobre él para justificar lo pedido en el auto resumen del 11 de agosto.

La sentencia del 22 de agosto no añade nada sustancial al citado auto resumen. El fiscal había hecho lo mismo el día 14 y el defensor, que supo del caso pocas horas antes de dictarse sentencia, se limitó a pedir que la pena se rebajara a la de treinta años. El formulismo no surtió efecto. «Enterado» el general Franco el 22 de septiembre, Javier Bueno fue fusilado una semana después, el 27 a las seis horas, según el certificado emitido por el teniente médico Rafael Puga Ramón, que terminaría siendo presidente de la Diputación Provincial de La Coruña.

Una vez consultado el sumario 33.582, la firma de AAA aparece en trece ocasiones, aunque -como es lógico a tenor de su cargo- no figura en el acta de la sentencia. La circunstancia se reitera en el caso de Miguel Hernández y otros encausados como José Robledano Torres, Enrique Martínez

Echevarría, Joaquín Sama Naharro, Diego San José... Omito cualquier comentario sobre la personalidad de Javier Bueno y su comportamiento, desde que fuera sacado de la legación de Panamá, para ceñirme a los datos comprobables mediante consulta en el Archivo General e Histórico de Defensa. El sumario 33.582 contiene menos información acerca del periodista que la entrada dedicada por *Wikipedia*. El resultado fue el fusilamiento de un hombre de 48 años, casado y con una familia de ocho hijos que siguió sufriendo la acción represiva. Javier Bueno fue consciente de su inminente ejecución, nunca renegó de sus ideas y -tras escuchar la sentencia- manifestó que luchó por la República «dignamente, pero que nunca permitió que desde su periódico se instara al crimen». Nadie le escuchó.

Los límites de la memoria

«Tengo ganas de ser padre y esposo
más que de seguir siendo preso»

(Miguel Hernández, octubre 1939)

La memoria no precisa de la consulta de materiales bibliográficos o documentales, pero la tarea es un requisito para quien cultiva la historia. Así al solicitante del olvido le convendría repasar lo declarado por su padre ante notario el 8 de agosto de 1959 y el 16 de abril de 1970^[42]. Ambos documentos confirman lo incluido en la hoja de servicios como oficial del Ejército reelaborada a petición propia el 9 de septiembre de 1968. La negativa a aceptar algunos de los datos incluidos en unas declaraciones juradas y en la hoja de servicios del protagonista merece una explicación^[43].

42.- Archivo General de la Administración (AGA), Interior-72/06815, Exp. 01371.

43.- Hoja de servicios en Archivo General Militar de Segovia.

El demandante también debiera consultar lo escrito acerca del proceso de Miguel Hernández desde que, en vida del alférez, Juan Guerrero Zamora publicara su ensayo. En concreto, lo señalado por el teniente fiscal Miguel Gutiérrez Carbonell quien, tras analizar el sumario, llega a la conclusión de que «el órgano instructor realiza funciones propias del tribunal juzgador», al tiempo que «el instructor con su auto resumen implícitamente está diseñando la acusación»^[44]. La tesis también la sostuvo el teniente fiscal en el cuadernillo publicado por el diario *Información* el 30 de septiembre de 1990, donde se daba cuenta del hallazgo del sumario por parte de una comisión que respondía al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alicante el 12 de diciembre de 1989^[45]. Ambas conclusiones del jurista son debatibles a pesar de lo reiterado de la circunstancia en otros sumarios, pero conviene no obviarlas, al igual que numerosas referencias bibliográficas, si pretendemos ir más allá de la memoria personal o familiar.

La tesis del fallecido jurista alicantino también ha sido respaldada, y ampliada con nuevos argumentos, por buena parte de las defensas de los ciento siete codemandados por el hijo del alférez. No utilizamos estos documentos por no haberse celebrado todavía la vista y tampoco damos cuenta de una investigación en curso que alumbrará nuevas irregularidades en el proceso a Miguel Hernández.

La ilegitimidad de esos consejos de guerra quedó establecida por el artículo 3.2. de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como la Ley de Memoria Histórica^[46]. A la

44.- Miguel Gutiérrez Carbonell, «Un proceso histórico: Miguel Hernández», *Anales de la Universidad de Alicante*, 6 (1991), p. 135.

45.- Páginas 33 a 45.

46.- Ley 52/2002, de 26 de diciembre, *por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de*

espera de que a esa ilegitimidad se sume la nulidad contemplada por el proyecto de la Ley de Memoria Democrática del 20 de julio de 2021, actualmente en trámite parlamentario, el proceso de Miguel Hernández pudo haber sido declarado nulo. La familia del poeta así lo solicitó en 2010 alegando y probando diversas irregularidades, incluso con respecto a la legalidad franquista^[47]. La respuesta del Tribunal Supremo fue negativa^[48], pero sin abordar nunca en el análisis del caso, que revela un proceder ajeno a las mínimas garantías jurídicas. Un año antes, el ministro de Justicia entregó a los familiares de Miguel Hernández la Declaración de Reparación y Reconocimiento Personal gracias a lo establecido por la Ley de Memoria Histórica. En dicha declaración se indica que el poeta «ingresó injustamente en prisión el 4 de mayo de 1939 y fue condenado a muerte en virtud de una sentencia dictada sin las debidas garantías por el ilegítimo Consejo de Guerra»^[49].

Un ejemplo de esa ausencia de garantías es la desaparición o la no tramitación de varios informes favorables a Miguel Hernández, aparte de los ya citados. El juez Martínez Gargallo le invitó el 6 de septiembre de 1939 a que designara «las personas solventes y a ser posible periodistas o escritores que garanticen sus manifestaciones»^[50]. El poeta facilitó los nombres de los avalistas encabezados por José M.ª de Cossío, pero el resultado de estos informes no se incorporó al sumario ni tuvo reflejo explícito en el

quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (BOE, de 27 de diciembre de 2007).

47.- Rafael Escudero Alday, «Los tribunales españoles ante la memoria histórica: el caso de Miguel Hernández», *Hispania Nova*, 11 (2013). Carlos Jiménez Villarejo y Antonio Doñate Martín, *Jueces, pero parciales*, Barcelona, Pasado y Presente, 2012, pp. 49-86.

48.- *El País*, 16 de febrero de 2011.

49.- *El País*, 26 de marzo de 2010.

50.- J. Guerrero Zamora, *Proceso a Miguel Hernández*, p. 96.

auto resumen. La justificación de esta relativa irregularidad será explicada en el estudio que acompañará a la edición facsímil de los sumarios. Tampoco hay en este documento referencia alguna a la intervención del abogado Tomás López Galindo, que por estar destinado en Madrid tuvo la oportunidad de entrevistarse con el juez Martínez Gargallo, quien definió al amigo del jurista oriolano como «tonto» por su sinceridad.

El testimonio de Tomás López Galindo fue analizado en *Nos vemos en Chicote* y aparece en varios estudios biográficos del poeta. Solo cabe añadir que no tuvo reflejo en el auto resumen ni en la documentación del sumario. Sin embargo, el informe del teniente del Cuerpo Jurídico Mariano Romero y Sánchez Quintanar, que debió sustituir al alférez AAA para la ocasión, se incorpora al sumario. Se trata de la transcripción literal de «una ficha en la que se recogen los informes que le han sido suministrados por personas y organismos de absoluta solvencia con respecto a la actividad profesional del encartado Miguel Hernández Gilabert»^[51]. Es decir, los avales debían ser nominales y tenían posibilidades de desaparecer en el caso de que la tramitación se llevara a efecto. Así se puso de manifiesto cuando se pidió la anulación del proceso ante el Tribunal Supremo. Mientras tanto, los informes acusatorios podían ser anónimos y, para validarlos, bastaba con que el secretario del juzgado aludiera a la «absoluta solvencia» de quienes los emitían. Otros acusaron al poeta con sus propios nombres y apellidos sin que me conste reivindicación alguna por parte de sus familiares.

La investigación realizada durante estos meses incluye otras irregularidades a la luz de los decretos que regulan las actividades de los miembros del Cuerpo Jurídico durante la guerra y la posguerra. En este sentido, con-

viene la consulta del BOE del 25 de mayo de 1937, concretamente la Orden de Secretaría de Guerra firmada en Burgos por el general Germán Yuste Gil el 22 de mayo de 1937, y su falta de correspondencia con la documentación aportada en la demanda. El alférez inició los trámites para la obtención del título de licenciado en Derecho el 13 de febrero de 1940 y obtuvo el título «provisional» el 6 de marzo de 1940, casi un año después de que el 17 de abril de 1939 hubiera iniciado sus actuaciones como oficial del Cuerpo Jurídico Militar. No me consta que obtuviera el título definitivo y la dirección del Archivo General de la Universidad Complutense el 2 de diciembre de 2020 me confirmó la ausencia de asientos registrales del alférez durante el curso 1935-1936, que debió ser el último de su licenciatura. La consulta se extendió a los dos cursos anteriores, donde constan los referidos asientos registrales, y se hizo a partir de la documentación incluida en su expediente académico^[52].

La colaboración con el magistrado Juan José del Águila y los distintos responsables de los archivos públicos consultados me ha permitido moverme con relativa seguridad en este campo. También llama la atención que, para justificar la condición del padre como movilizado en abril de 1939, la web del hijo del alférez cite una ley publicada el 8 de agosto de 1940 con una disposición transitoria que retrasa su entrada en vigor hasta el primer reemplazo de 1942^[53]. En abril de 1939, la ley vigente era la de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aunque con modificaciones, según lo explicado por Francisco Leira Castiñeira^[54].

52.- DE-0088, 19. Parte de esta documentación se encuentra actualmente en el AGA tras haber pasado por el Archivo Central de Ministerio de Educación (Legajo 10921, expediente 32).

53.- BOE, 22 de agosto de 1940.

54.- Sería el Real Decreto de 19 de enero de 1912. Francisco Leira Castiñeira, *Soldados de Franco. Reclutamiento*

51.- *Ibidem*, p. 105.

No obstante, las normativas citadas y otras similares, cuya completa enumeración resultaría prolija en un artículo académico, son cuestiones propias de historiadores. Su conocimiento resulta voluntario para quien cultiva, con encomiable empeño, la memoria personal o familiar. El problema es pretender que la misma constituya el único relato acerca de un relevante episodio del pasado y que, además, se pretenda el olvido digital de los trabajos de quienes presentan otros relatos a partir de una investigación histórica.

Las solicitudes arriba comentadas y la demanda judicial niegan que mi labor sea académica. De nada sirve la condición de catedrático de universidad con cinco sexenios de investigación o que esos mismos trabajos realizados en el marco de un proyecto de investigación con financiación oficial hayan superado diferentes controles, incluido el de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Frente a estas evidencias, basta la opinión de un lector para presentar una solicitud de olvido o una demanda por intromisión al honor. La actuación es legítima y cabe aceptarla como tal, pero también debiera propiciar el debate por lo que supone como cuestionamiento del trabajo de los profesionales de la investigación.

Más allá del caso concreto arriba explicado, convendría reflexionar acerca de si un historiador universitario debe entrar en polémica con un particular que realiza un ejercicio de memoria personal o familiar. Mi opinión es contraria a esa posibilidad, pues dicho ejercicio resulta legítimo al margen de su veracidad o la debida apoyatura documental y bibliográfica. La alternativa, llegado el caso, es ofrecer esos materiales para ayudar a quien anda en busca de su propia

memoria sin pretender convertirse en historiador. También propiciar el diálogo y el intercambio de pareceres, con la seguridad de que el mismo aportará al historiador informaciones que maticen y hasta rectifiquen sus conclusiones.

El diálogo sin respuesta lo inicié en mayo de 2019. El ofrecimiento a rectificar en el caso de aportar documentos o testimonios no consultados anteriormente, y con el gesto añadido de enlazar la web del demandante el 31 de mayo de 2020, no ha tenido mejor suerte. La única respuesta ha sido la demanda, precedida de graves descalificaciones hacia mi trabajo como catedrático y mi propia persona. El diálogo resulta imposible y la dilucidación de las cuestiones históricas, siempre sujetas a debate, se ha trasladado a una instancia judicial en contra de lo establecido en diferentes sentencias por el Tribunal Supremo.

Vistas las circunstancias, cabe mantener un margen de duda acerca de que el objetivo de las solicitudes fuera el olvido digital. La especulación sobre las intenciones de los demás es un terreno resbaladizo, pero tampoco parece obligatoria una ingenuidad extrema al respecto. En cualquier caso, merece la pena apostar por el diálogo, aceptar el debate con independencia de la cualificación académica del interlocutor, procurar el rigor en la investigación y asumir, por supuesto, la posibilidad del error que obligue a una rectificación. Estas premisas contradicen la voluntad de menoscabar el honor de un fallecido que, en vida, pudo aportar luz sobre lo sucedido a Miguel Hernández y otros represaliados por ejercer su derecho a la libertad de expresión.

Rafael Escudero Alday, al analizar desde una perspectiva jurídica la citada declaración de ilegitimidad formulada por la Ley de Memoria Histórica, señala tres elementos que contribuyen a conformar el ámbi-

forzoso, experiencia de guerra y desmovilización militar, Madrid, Siglo XXI, 2020.

to de la ilegitimidad de órganos como los consejos de guerra, los motivos de su actuación, su forma de actuar y los sujetos contra los que actuaron^[55]. Dichos órganos, como el Juzgado Militar de Prensa, fueron concebidos como mecanismos de represión ideológica y política. En su actuación, no respetaron las normas que todo órgano de carácter judicial debe cumplir en el ejercicio de sus funciones. Y, por último, se constituyeron y ejercieron su función represora contra «quienes defendieron la legalidad institucional anterior, pretendieron el restablecimiento de un régimen democrático en España o intentaron vivir conforme a opciones amparadas por derechos y libertades hoy reconocidas por la Constitución»^[56].

La ilegitimidad de estas actuaciones abarca la labor de quienes, con diferentes grados de responsabilidad, las hicieron posibles, de manera voluntaria o como fruto de una movilización. La democracia española ha sido generosa con estos miembros del Cuerpo Jurídico del Ejército y los militares presentes en los tribunales de la posguerra. Los historiadores solo debemos analizar lo sucedido y, en todo caso, señalar las responsabilidades de carácter estrechamente histórico que se pudieran derivar de determinados comportamientos. Ahí se acaba nuestra labor, siempre sujeta a debate y posible rectificación. Ese objetivo académico no implica dar o quitar la honra a los sujetos históricos. Los tribunales de honor forman parte de un pasado a superar. La

historia se limita a analizar, comprender e interpretar lo sucedido y, para conseguirlo, cabe utilizar con rigor los nombres con el fin de identificar a quienes lo hicieron posible.

El director del Archivo General e Histórico de Defensa en la serie *Memoria: dos procesos contra un poeta*, realizada por José Luis Sastre para la SER en octubre de 2020, explica que numerosas personas acuden a esas dependencias en busca de las huellas de un antepasado. A menudo, los archiveros deben darles explicaciones para evitar malinterpretaciones propias de quienes carecen de formación como historiadores y actúan movidos por unos legítimos sentimientos. Algunas resultan complejas, pero otras son tan sencillas como comprender que la ausencia de una firma en un acta no niega la presencia de veinte firmas en los documentos precedentes de un mismo sumario. Y, a la hora de valorar las consecuencias de esas actuaciones en unos procesos que ningún jurista o historiador ahora defendería, conviene saber que las víctimas incluyen a personas como Miguel Hernández, un treintañero que quiso ser padre y esposo mientras escribía sus mejores poemas durante un periplo de cárcel en cárcel. El oriolano murió joven, demasiado joven, porque en un clima de delaciones, venganza y represión muchos le condujeron a ese trágico destino. Sus nombres han quedado en el anonimato de los estudios históricos, pero el del poeta sigue presente entre nosotros.

55.- Rafael Escudero Alday, «La declaración de ilegitimidad de los tribunales franquistas: una vía para la nulidad de las sentencias», en José A. Martín Pallín y Rafael Escudero Alday (eds.), *Derecho y memoria histórica*, Madrid, Trotta, 2008, pp. 216 y ss.

56.- Artículo 3.3.

El caso de Miguel Hernández y la Universidad de Alicante. Tribulaciones de una archivista*

The case of Miguel Hernández and the University of Alicante. Tribulations of an archivist

María del Olmo Ibáñez
Archivo Histórico Provincial de Alicante

Resumen

En junio de 2019 la Universidad de Alicante (UA) tomó la decisión de eliminar de su web el nombre de Antonio Luis Baena Tocón —secretario judicial del consejo de guerra (Madrid, 1940) que condenó a muerte a Miguel Hernández— de unos artículos del catedrático de Literatura José Antonio Ríos Carratalá. La supresión fue reclamada por el hijo del alférez amparándose en la ley de protección de datos. Se convirtió en una noticia de largo alcance y consecuencias judiciales importantes, y suscitó un debate sobre la cuestión de interesante contenido. El presente artículo contiene mi reflexión personal como afectada en el asunto.

Miguel Hernández; Protección de datos; Memoria democrática; Ética.

Abstract

In June 2019, the University of Alicante (UA) made the decision to remove from its website the name of Antonio Luis Baena Tocón - judicial secretary of the war council (Madrid, 1940) who sentenced Miguel Hernández to death - from some articles of the Professor of Literature José Antonio Ríos Carratalá. The deletion was claimed by the son of the lieutenant under the protection of data protection law. It became a long-range news story with important judicial consequences and sparked a debate on the question of interesting content. This article contains my personal reflection as affected by the matter.

Keywords: Miguel Hernández; Data Protection; Democratic memory; Ethics.

*Agradezco profundamente a Marco Antonio Ávila Peña sus comentarios y observaciones sobre el artículo.

«¿Es que te avergüenzas de estar vivo en el lugar de otro?

Y sobre todo ¿de un hombre más generoso, más sensible, sabio, más útil, más digno de vivir que tú? No puedes soslayarlo: te examinas, pasas revista a tus recuerdos, esperando encontrarlos todos, y que ninguno se haya enmascarado ni disfrazado; no, no encuentras transgresiones abiertas, no has suplantado a nadie, nunca has golpeado a nadie (pero ¿habrías tenido fuerzas para hacerlo?), no has aceptado aún cargo (pero no te los han ofrecido), no has quitado el pan a nadie; y sin embargo no puedes soslayarlo. Se trata sólo de una suposición, de la sombra de una sospecha: de que todos seamos el Caín de nuestros hermanos, de que todos nosotros (y esta vez digo 'nosotros' en un sentido muy amplio, incluso universal) hayamos suplantado a nuestro próximo y estemos viviendo su vida. Es una suposición, pero remuerde»^[1].

Introducción

Este pequeño artículo que presento no tiene pretensiones científicas, solo pretende comunicar la reflexión que el asunto que nos ocupa ha suscitado en mí, por mi particular implicación en él. Comienzo por el final, ya que el último acontecimiento sobre el caso de Miguel Hernández y la Universidad de Alicante es el que abre mi reflexión.

A finales del verano de 2020 recibí una notificación de la «Demanda de juicio ordinario de tutela del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen conforme a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar» contra mí, como directora del

1.- Primo Levi, *Los hundidos y los salvados*, Barcelona, Personalia Muchnik Editores, 2000, pp. 71-72.

Archivo Histórico Provincial de Alicante (AHPA). Fue interpuesta por D. José Francisco Baena González, hijo de Antonio Baena Tocón, secretario judicial en el juicio de instrucción del Consejo de Guerra nº 21001 instruido contra el poeta Miguel Hernández. El motivo de dicha demanda fueron unas declaraciones efectuadas por mí en la prensa escrita sobre la condición de su padre como secretario de dicho consejo de guerra.

En *El País* en fecha 18 de junio de 2019:

«Al menos en 10 documentos del expediente del consejo de guerra que se desarrolló en Madrid en 1940 contra Miguel Hernández aparece 'sin género de dudas' la firma del secretario judicial Antonio Luis Baena Tocón. Lo asegura mientras repasa un catálogo la directora del Archivo Provincial de Alicante, María del Olmo. Ella fue también cocomisaria de la importante exposición Miguel Hernández en la cárcel de Alicante. Un intento de silenciar la palabra que en 2017 reunió en Alicante por primera vez los dos expedientes de los consejos de guerra, cedidos por el Ministerio de Defensa, el de Madrid y el de Orihuela de 1939. [...] María del Olmo subraya que de los documentos guardados en los archivos 'no se puede borrar ningún nombre', como no se puede borrar la historia, 'y Antonio Luis Baena fue el secretario judicial de aquel consejo, aun en el caso de que fuera obligado a ello'»^[2].

En *El Español* en fecha 18 de junio de 2019:

«La decisión también ha sorprendido a María del Olmo Ibáñez del Archivo Histórico Provincial de Alicante: 'La Ley de Protección de Datos está dificultando mucho el

2.- Ferran Bono, «La Universidad de Alicante borra en Internet el nombre del secretario del juicio contra Miguel Hernández», *El País*, 17 de junio de 2019.

acceso a los archivos. Me parece una incoherencia que este documento [el consejo de guerra del poeta], que ya tiene más de 50 años y por lo tanto es accesible, lo pueda consultar cualquiera, pero no se pueda decir un nombre públicamente. No se puede reescribir la historia porque el documento está ahí, [Baena Tocón] aparece como secretario, solo hay que ir a los papeles»^[5].

En *Público*:

«La directora del Archivo Histórico Provincial de Alicante, María del Olmo Ibáñez, ha corroborado a *Público* que el nombre de Antonio Luis Baena Tocón aparece hasta en diez documentos en el expediente del juicio a Miguel Hernández como secretario. 'He estudiado el expediente de Miguel Hernández y puedo atestiguar que el nombre de este señor consta como mínimo en diez documentos y, además, aparece su firma', explica Del Olmo, que también fue comisaría de la exposición Miguel Hernández en la cárcel de Alicante. Un intento de silenciar la palabra»^[4].

Después volveré con un poco más de detenimiento a la historia de esta demanda. Solo quiero añadir en este comienzo, que frente al derecho al olvido yo me siento en el deber de recordar.

La ética, la reflexión conmocionada del siglo XX y los archivistas

Entrando en el terreno de la abstracción, me gustaría situarme ahora en el ámbito de la ética como horizonte reflexivo. He trata-

3.- David Barreira, «Así censuró la UA el nombre del secretario franquista del juicio contra Miguel Hernández», *El Español*, 18 de junio de 2019.

4.- Alejandro Torrús y Pablo Romero, «El 'borrado' del juicio a Miguel Hernández amenaza a medios y webs memoria-listas», *Público*, 18 de junio de 2019.

do de documentarme sobre la deontología del archivero y solo he encontrado, como documento de carácter oficial, el decálogo aprobado por la Asamblea General del CIA en la 13^a sesión celebrada en Pekín (China), el 6 de septiembre de 1996^[5]. De él, el único punto que se ajustaría a lo que me interesa para este artículo, es el punto 7, aunque tiene un carácter muy general: «Los archiveros respetan de igual forma el derecho a la información y a la privacidad y actúan en el marco de la legislación vigente»^[6]. En el contexto del amplio concepto de ética del archivero estaría el cumplimiento de la legislación vigente, el respeto a todas las leyes y normativas de acceso a los documentos públicos y, especialmente, el artículo 20 de la Constitución Española sobre el derecho a la información:

«1. Se reconocen y protegen los derechos:

[...]

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos socia-

5.-Consejo Internacional de Archivos, *Código de Ética Profesional*, [en línea] https://www.ica.org/sites/default/files/ICA_1996-09-06_code%20of%20ethics_ES.pdf (consulta: 10 de noviembre de 2021).

6.- No me olvido del Código deontológico de los archiveros catalanes: Associació d'Arxivers de Catalunya, *Código deontológico de los archiveros catalanes*, [en línea] http://www.concernedhistorians.org/content_files/file/et/144.pdf (consulta: 10 de noviembre de 2021).

les y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia».

Sin embargo, a mí me interesa centrarme en la ética colectiva sobre el derecho a la información, vinculado al deber de memoria frente a episodios de la historia en los que ha habido vulneraciones graves de Derechos Humanos, como es el caso de las víctimas de la represión franquista en nuestro país. Y, para ello, quiero volver la mirada a la reflexión conmocionada de la segunda mitad del siglo XX, tras la Segunda Guerra Mundial y el Holocausto judío, como punto de partida.

Es un hecho irrefutable que, si alguna reflexión ha acaparado la atención del pensamiento contemporáneo tras el convulso siglo XX, ha sido el concepto de memoria histórica. Las dos guerras mundiales marcaron hondamente a los intelectuales, porque como en ningún otro momento de la historia hemos sido tan conscientes del horror de la guerra y del grado de残酷和perversión al que el ser humano es capaz de llegar. La primera contienda a la que se le aplicó el concepto de «guerra total» es la Primera Guerra Mundial. Dicho concepto lo que quiere decir es que las naciones confrontadas movilizaron todos sus recursos materiales y humanos al servicio de la contienda. Pero las dos grandes guerras del siglo XX también tuvieron otra característica totalizadora, la muerte de masas. Frente a los ejércitos mercenarios de los siglos anteriores, las contiendas mundiales supu-

sieron el alistamiento masivo de las poblaciones jóvenes, la presencia de la mujer en la guerra con labores de enfermería o en la retaguardia, con la industria armamentística. Además, no solo se luchó en los campos de batalla, se tomaron poblaciones y se bombardearon ciudades, incrementándose al infinito los muertos de la guerra. La Guerra Civil española, a caballo entre ambas, comparte estos mismos rasgos. Además, no podemos olvidar que existe un amplio consenso sobre el hecho de que fue el campo de pruebas para la II Guerra Mundial.^[7]

George L. Mosse, en su libro *Soldados Caídos. La transformación de la memoria de las guerras mundiales*, lo explica bien:

«Este libro trata de cómo los hombres hicieron frente a la guerra moderna y de las consecuencias políticas de tal confrontación. El encuentro con la muerte de masas es quizás la más fundamental experiencia de guerra y, por ello, constituye la clave de nuestro análisis. A través de la guerra moderna, muchas personas, conocieron, cara a cara y por primera vez, la matanza masiva de seres humanos. La historia de ese encuentro resulta crucial para entender las consiguientes actitudes hacia la eliminación a gran escala de vidas que, ya sea por medios bélicos o a través del asesinato masivo sancionado por el Estado, ha desgarraido repetidamente nuestro siglo XX»^[8].

El asesinato masivo sancionado por el Estado del que habla Mosse es el capítulo más terrible, el del Holocausto judío, que nos interpela a todos. Es desde esa conciencia, desde la que nace lo que se ha llamado el deber de la memoria, cuya concreción y

7.- En el caso de la Guerra Civil española no quiero olvidar a las milicianas que lucharon en los campos de batalla.

8.- George L. Mosse, *Soldados Caídos. La transformación de la memoria de las guerras mundiales*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2016, p. 31.

símbolo encontramos en el monumento a la memoria del Holocausto judío: Yad Vashem. Los trágicos aconteceres que nos conmocionaron, y siguen conmocionando sin que consigamos entenderlos del todo, fueron maravillosa y trágicamente anticipados por el hondo pensamiento de W. Benjamin, utilizando como metáfora *El Angelus Novus* de Paul Klee, en su *Tesis de filosofía de la historia*:

«Hay un cuadro de Klee que se llama *Angelus Novus*. En él se representa a un ángel que parece como si estuviese a punto de alejarse de algo que le tiene pasmado. Sus ojos están desmesuradamente abiertos, la boca abierta y extendidas las alas. Y este deberá ser el aspecto del ángel de la historia. Ha vuelto el rostro hacia el pasado. Donde a nosotros se nos manifiesta una cadena de datos, él ve una catástrofe única que amontona incansablemente ruina sobre ruina, arrojándolas a sus pies. Bien quisiera él detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo despedazado. Pero desde el paraíso sopla un huracán que se ha enredado en sus alas y que es tan fuerte que el ángel ya no puede cerrarlas. Este huracán le empuja irrefrenablemente hacia el futuro, al cual da la espalda, mientras que los montones de ruinas crecen ante él hasta el cielo»^[9].

También es muy importante recordar en este contexto reflexivo, lo que Jacques Le Goff, máximo representante de la *Nouvelle Historie*, dice sobre la memoria como el lugar idóneo para la manipulación del poder: «La memoria ha constituido un hito importante en la lucha por el poder conducida por las fuerzas sociales. Apoderarse de la memoria y del olvido es una de las máximas preocupaciones de las clases, de los grupos,

9.- Walter Benjamin, *Tesis de filosofía de la historia*, en: <https://www.elviejotopo.com/topoexpress/tesis-de-filosofia-de-la-historia/> (consulta: 10 de noviembre de 2021).



Paul Klee, «Angelus Novus» (1920)
(fuente: <https://commons.wikimedia.org>).

de los individuos que han dominado y dominan las sociedades históricas»^[10].

El matrimonio Assmann ha introducido el concepto de «memoria colectiva» y lo ha vinculado a la percepción colectiva de la culpa. Jan Assmann nos dice que la memoria colectiva comprende las reminiscencias compartidas por los individuos que han vivido en un determinado tiempo y espacio, así como los recuerdos de los acontecimientos del pasado remoto y definitivo, que corresponden a una historia ancestral o mítica^[11]. Aleida Assmann habla de la memoria colectiva para referirse a las experiencias de una comunidad, y la memoria cultural corresponde para ella a la memoria colectiva sobre los largos períodos de tiempo que

10.- Jacques Le Goff, *El orden de la memoria: el tiempo como imaginario*, Barcelona, Paidós, 1991, p. 134.

11.- María del Carmen Castañeda Hernández: «*Santo oficio de la memoria ¿evocación o ficción?*», *Sincronía*, 3, 2011, <http://sincronia.cucsh.udg.mx/castanedafall2011.htm> (consulta: 10 de noviembre de 2021).

han quedado manifiestos en forma de ritos, monumentos, edificios u obras escritas que permanecen a lo largo de la historia de una sociedad. Además, para ella, no existe una nítida contraposición entre historia y memoria; considera que ambas deben unirse. Por último, no puedo dejar de hacer una referencia a su pensamiento sobre la conciencia colectiva de la culpa, parte de este entramado de memoria colectiva, al hablar del Holocausto. Sin embargo, más que la culpa en sí me interesa resaltar el concepto de conciencia colectiva, porque para que la memoria cobre entidad y solidez, este factor me parece determinante. Creo que supone un paso en la madurez ética de la sociedad el tomar conciencia colectiva de la responsabilidad^[12] conjunta en los acontecimientos y supone, también, superar el mero psicoanálisis en el ejercicio hermenéutico, para introducir la comprensión de la autoconciencia ante lo que se contempla.

Me resulta indispensable, al hablar sobre la conciencia de la culpa, de la responsabilidad, recordar el trabajo inmenso de Primo Levi teñido todo él por la búsqueda honesta de la verdad y de tal modo implacable en esa búsqueda, que a veces nos enfrenta con la realidad más cruda posible sobre nosotros mismos. Esa crudeza a la que me refiero es la que encontramos en el párrafo que he elegido como cita de entrada del artículo, uno de los muchos que me gustaría reproducir del pensamiento de Levi.

La Guerra Civil española no fue distinta, responde a las mismas características con las que he descrito las dos contendidas mundiales del siglo XX y recordemos que sirvió como escenario de pruebas. Por ello, establecido un marco ético sobre el tema y descrito el contexto, creo que debemos adentrarnos en nuestra propia historia.

12.- Personalmente me gusta más el concepto de responsabilidad que el de culpa, ya que este tiene una herencia religiosa que se aleja de la ética laica.

En los últimos tiempos cada vez se escucha más hablar de el «modelo español de impunidad». Para entender a qué se refiere el concepto me parece oportuno recoger someramente lo que dice Aleida Assmann sobre el caso español en su artículo «Recordar u olvidar: ¿De qué manera salir de una historia de violencia compartida?». Assmann, siguiendo a Christian Meier, afirma que en España existió un pacto de silencio u olvido suscrito no en el momento del fin de la guerra sino en 1977, tras la muerte de Franco:

«El pacto de 1977 intentaba apuntalar la *transición* de la autocracia a la democracia. Esta transición ha sido caracterizada como «el nacimiento de la democracia a partir del espíritu de la dictadura». Todos los crímenes políticos anteriores a 1977 fueron beneficiados con una amnistía por medio de la ley no escrita del olvido. Al garantizar la impunidad por los crímenes cometidos por ambas partes de la Guerra Civil durante la dictadura militar, se esperaba que los vencedores y los vencidos serían colocados en igualdad de condiciones. La opción del olvido estaba de acuerdo en ese momento con el consenso social más amplio. Cerca de 40 años después de la Guerra Civil, los españoles estaban preparados para dejar en el pasado los problemas del pasado, con tal de no poner en peligro su frágil democracia. Esa democracia no estaba fundada en un discurso autocrítico; en cambio, por mucho tiempo, estuvo eclipsada por el temor de una recaída en el totalitarismo. La segunda generación aplazó las cuestiones relativas a la culpabilidad o al duelo en aras de consolidar un futuro común. Pero este compromiso no contribuyó en lo más mínimo a la igualdad y la integración en una sociedad dividida por la Guerra Civil. Tal como destaca Paul Ingendaay: 'La división ideológica entre los vencedores y los derrotados que el régimen enfatizaba constante-

mente, pende desde entonces del cuello de los españoles como una pesa de plomo»^[13].

Señala Assmann, a continuación, que el olvido no generó equilibrio entre la sociedad dividida en la Guerra Civil, por el contrario, sirvió para prolongar al franquismo en el poder «a través de instituciones tales como la administración pública, las Fuerzas Armadas y el poder judicial». Si a esto se añade el largo periodo de 40 años de dictadura con la elaboración de una historia sesgada y adocrinadora, archivos cerrados y los terribles efectos de la represión y el silencio impuesto, el abismo del olvido se hace aún mayor.

Assmann marca como momento crucial de cambio la década de los noventa y el principio del nuevo siglo. Es en esa coyuntura cuando empezó a emerger con fuerza la memoria republicana, coincidiendo con la tercera generación, que buscaba a sus abuelos en las innumerables fosas que surcan nuestra geografía y que nos confieren el terrible honor de ser el primer país de la Unión Europea en número de desapariciones forzadas. Subraya Assmann como hitos de esta etapa la importancia de la creación de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y la enorme labor que ha realizado, junto con la promulgación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como «Ley de Memoria Histórica» del gobierno Rodríguez Zapatero^[14]. También la querella argentina contra los crímenes del franquismo iniciada en 2010. Assmann termina su artículo preguntándose y preguntándose lo siguiente:

13.- Aleida Assmann, «Recordar u olvidar: ¿De qué manera salir de una historia de violencia compartida?», *Aletheia*, 6, 2015, http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50380/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1 (consulta: 10 de noviembre de 2021).

14.- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, *por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura* (BOE, 28 de diciembre de 2007).

«La cuestión crucial debe ser: ¿quién se beneficia y quién sufre con el olvido? ¿Puede un comienzo desde cero ser realmente alcanzado sobre bases igualitarias o es demasiado alto el precio que un grupo debe pagar por ello? Espero haber mostrado que, a pesar de los numerosos problemas, enigmas y trampas, existen de hecho nuevos argumentos, motivos y quizás incluso esperanzas para el futuro tratamiento de una historia de violencia compartida^[15]».

Hay un último hito del que no hablaba Assmann, por las fechas en las que se ha producido; me refiero al Proyecto de Ley de Memoria Democrática aprobado por el Gobierno español en agosto de 2021. Desde su inicial presentación han corrido ríos de tinta y se ha producido un intenso debate, pero voy a referirme aquí a un interesante artículo de Sabino Cuadra -precisamente sobre la primera versión del entonces anteproyecto con fecha de septiembre de 2020- titulado muy elocuentemente: «El modelo español de impunidad». En lo sustancial, pese a los numerosos cambios desde esa primera versión antes referida y el actual redactado en fase de tramitación parlamentaria, el análisis y crítica de Cuadra sigue teniendo una extraordinaria validez. La tesis que sostiene es, precisamente, que la nueva ley no va a acabar con ese modelo español de impunidad y señala tres carencias básicas que el encuentra en la misma: La invisibilización de la otra cara de la moneda de la memoria histórica; el acceso a los fondos documentales de la Justicia y de la Iglesia Católica

Para este artículo a mí me interesa el primer elemento, la invisibilización de los victimarios, que Sabino Cuadra explica así:

Hace falta que junto al nombre de las vícti-

15.- Ibídem.

mas aparezca también el de los victimarios de todos aquellos asesinatos, desapariciones, vejaciones, torturas... Es preciso que, paralelamente a la realización de los mapas de lugares donde se utilizó el trabajo esclavo de los prisioneros de guerra, aparezcan también los nombres de las empresas que se beneficiaron de ello y el de sus propietarios. Es necesario asimismo que, además de hacer una auditoría de los bienes explotados por el franquismo, se detalle la identidad de quienes se apropiaron de ellos. Al igual que es obligado hacer público los nombres de quienes, voluntaria y profesionalmente, formaron parte de la Brigada Político-Social franquista y similares servicios beneméritos y militares, encargados de la persecución y represión de la oposición durante cuarenta años^[16].

El autor es muy claro y yo coincido con él. Creo que una verdadera y completa memoria colectiva pasa por recoger la identidad de los victimarios, como parte sustancial de la memoria democrática, del derecho a conocer la verdad, a la justicia y a la reparación de sus víctimas. Pienso que es realmente imprescindible acabar de manera definitiva con la impunidad que ha acompañado nuestra historia reciente.

El derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y la protección de datos, y el derecho al olvido en relación con los victimarios.

No pretendo profundizar en los aspectos legales de la cuestión porque estoy segura de que se habla de ello extensamente y

16.- Sabino Cuadra Lasarte, «El modelo español de impunidad», *Viento Sur*, 20 de mayo de 2021, https://vientosur.info/el-modelo-espanol-de-impunidad/?fbclid=IwAR0_mumXVS1kAjoBXV6lHeWEVqemboFIV3nULMRwPVI-MlWkURAnctfeVOMM (consulta: 10 de noviembre de 2021).

con rigor en este número monográfico, solo señalo que los victimarios suelen invocar, en primer lugar, el derecho al honor. La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen^[17], en su artículo 1º recoge con carácter general que:

El derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, garantizado en el artículo dieciocho de la Constitución, será protegido civilmente frente a todo género de intromisiones ilegítimas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley Orgánica.

La pregunta que plantear sería si alguien que ha vulnerado derechos humanos tiene derecho al honor. Un honor tan vinculado al respeto social, que no es gratuito, al contrario, se otorga porque se ha merecido.

Y, en segundo lugar, invocan el derecho de supresión, también conocido más coloquialmente como «derecho al olvido», aunque la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) recoge claramente en su web que no es ilimitado y señala estos supuestos en los que no se podría ejercer:

Este derecho no es ilimitado, de tal forma que puede ser factible no proceder a la supresión cuando el tratamiento sea necesario para el ejercicio de la libertad de expresión e información, para el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable, por razones de interés público, en el ámbito de la salud pública, con fines de archivo de interés público, fines de investigación cien-

17.- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE, 14 de abril de 1982)

tífica o histórica o fines estadísticos, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones^[18].

Además, también la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea C-131/12, de 13 de mayo de 2014, en la que se habló por primera vez del «derecho al olvido», pero contemplando una excepción en un supuesto, el del papel desempeñado en la vida pública: «tal no sería el caso si resultara, por razones concretas, como el papel desempeñado por el mencionado interesado en la vida pública, que la injerencia en sus derechos fundamentales está justificada por el interés preponderante de dicho público en tener, a raíz de esta inclusión, acceso a la información de que se trate»^[19].

Las tribulaciones de una archivista

El título de este último epígrafe pretende poner un pequeño toque de humor a esta cuestión tan seria. En él regreso ya al principio, al relato de lo acaecido después de esta reflexión en torno a la ética. El 17 de junio de 2019 el diario *El País* publicaba el artículo firmado por Ferran Bono con el título: «La Universidad de Alicante borra en Internet el nombre del secretario del juicio contra Miguel Hernández»:

En una decisión inédita y que podría trastocar el ejercicio en España de la profesión de historiador, la Universidad de Alicante (UA) ha accedido a la petición del hijo de un alférez del Ejército franquista que ejerció de secretario judicial en uno de los consejos militares que condenaron a muerte a

18.- Agencia Española de Protección de Datos, *Derecho de supresión*, 18 de mayo de 2021, <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos/derecho-de-supresion-al-olvido> (consulta: 10 de noviembre de 2021).

19.- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea C-131/12, de 13 de mayo de 2014.

Miguel Hernández. El familiar de Antonio Luis Baena Tocón solicitó a la UA que «se proceda a acordar la eliminación de los datos personales» de su padre, que aparecen en varios artículos de Internet escritos por Juan Antonio Ríos Carratalá, catedrático de Literatura Española de esa misma institución. Amparándose en la ley de protección de datos personales y del reglamento europeo, el solicitante anuncia una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos y el inicio de un procedimiento judicial en caso contrario^[20].

Como bien recoge el texto de dicho artículo, la UA adoptó, en un primer momento, una resolución sorprendente, accediendo a la petición del hijo de Baena Tocón. Por otro lado, los periodistas Alejandro Torrús y Pablo Romero, del diario *Público*, contaban al día siguiente, que la petición se había realizado también a medios de comunicación y asociaciones, aunque solo la UA había resuelto a favor del peticionario^[21].

La repercusión mediática y en redes sociales de la noticia fue inmensa, hasta el punto de que el nombre «Antonio Luis Baena Tocón» se hizo viral en Twitter ese mismo día y los siguientes. Y es aquí donde entra en escena el Archivo Histórico Provincial de Alicante y yo misma. El AHPA había realizado el año anterior la exposición «Miguel Hernández y su entorno en la cárcel. Un intento de silenciar la palabra». Una muestra que reunió de manera inédita todos los expedientes carcelarios, gubernativos y judiciales conocidos, que acreditaban la represión sufrida por Miguel Hernández.

20.- F. Bono, «La Universidad de Alicante».

21.- «Este periódico ha constatado cómo los abogados del hijo del alférez también han remitido sendos escritos al medio de comunicación *Nueva Tribuna*, asociado a *Público*, y a la web memorialista de Andalucía *Todos los Nombres*», A. Torrús y P. Romero, «El 'borrado' del juicio a Miguel Hernández...».

Entre ellos, estaban los dos consejos de guerra que se le hicieron al poeta pertenecientes al Archivo General Militar del Ministerio de Defensa:

Consejo de Guerra de Miguel Hernández. Archivo Ministerio de Defensa Fondo Alicante Sumario 4487, caja 16217/14.

Consejo de Guerra de Miguel Hernández. Archivo Ministerio de Defensa, Fondo Madrid, sumario 21.001.

En el segundo consejo, el de Madrid, es en el que figura como secretario de la instrucción del consejo de guerra Antonio Luis Baena Tocón. La exposición fue ampliamente difundida por la prensa dada su singular condición, al presentar toda la documentación de la represión del poeta con carácter inédito y es por lo que, ante las noticias sobre la actuación del hijo de Baena Tocón, inmediatamente fuimos consultados por diversos medios de comunicación. Como no podía ser de otro modo, confirmé, en mi condición de comisaria de la exposición y directora del centro, que el nombre de Antonio Luis Baena Tocón aparecía 17 veces en dicho consejo de guerra, que habíamos tenido expuesto y afirmé que de ahí no se iba a borrar jamás. La función conservadora y protectora de los archivos lo garantizaba.

Al mismo tiempo se iba produciendo el pronunciamiento unánime en contra de la resolución de la UA de asociaciones de archiveros como la Asociación Española de Archiveros en la Función Pública, de colectivos de historiadores, como la Fundación Española de Historia Moderna (FEHM), de las asociaciones de la memoria o del claustro de profesores de la UA. La cuestión planteada abrió el debate entre «¿Derecho al olvido u olvido del derecho?» como formulaban algunos de los participantes en dicho debate público^[22].

22.- «¿Derecho al olvido u olvido del Derecho? A

Antonio Ríos Carratalá interpuso un recurso a la resolución del UA y el 30 de julio la UA lo resolvió. Los periodistas Rafa Burgos y Ferrán Bono lo recogían en el diario *El País* con un artículo que titulaba así: «La Universidad de Alicante rectifica y anula el borrado del ‘caso Miguel Hernández’»: «la UA considera que las funciones desempeñadas por Baena Tocón, al ser públicas, son de interés público», por lo que «la publicación de su nombre no es contraria a la normativa de protección de datos de carácter personal»^[23]. La UA atendía también a un informe de la AEPD que consideraba que las obras afectadas tenían «fines de investigación científica o histórica». Finalmente, parecía que la cuestión se resolvía bien y conforme a la ley.

Por último, en septiembre de 2021 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Alicante daba la razón a la UA en su decisión, que había sido también recurrida por José Francisco Baena González y lo volvía a recoger Rafa Burgos en *El País*:

El magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Alicante ha dado la razón este jueves a la Universidad de Alicante (UA) y permitirá que el nombre de Antonio Luis Baena Tocón, secretario que participó en el juicio que condenó a muerte a Miguel Hernández, continúe en el repositorio de la entidad académica a disposición de cualquiera que desee buscarlo

propósito de la decisión provisional de la Universidad de Alicante para que ‘se olvide’ al secretario de uno de los procesos militares contra Miguel Hernández», *El derecho y el revés*, 18 de junio de 2019, <https://presnolinera.wordpress.com/2019/06/18/derecho-al-olvido-u-olvido-del-derecho-a-propósito-de-la-decision-provisional-de-la-universidad-de-alicante-para-que-se-olvide-al-secretario-de-uno-de-los-procesos-militares-contra-miguel-h/> (consulta: 10 de noviembre de 2021).

23.- Rafa Burgos y Ferrán Bono, «La Universidad de Alicante rectifica y anula el borrado del ‘caso Miguel Hernández’», *El País*, 30 de julio de 2019.



Agrupación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos en el Archivo de Villa Grimaldi. Santiago de Chile, 2010 (foto: Antonio González Quintana).

en internet. De esta forma, el juez desestima el recurso presentado por el hijo de Baena contra la resolución tomada por el exrector de la UA, Manuel Palomar. «No podemos pedir a una universidad pública que ejerza una suerte de censura previa sobre la producción científica de su profesorado, porque ello supondría la reviviscencia de las formas de censura anteriores a la aprobación de la propia Constitución», falla el juez en su resolución, contra la que cabe recurso de apelación^[24].

Sin embargo, esto no ha concluido, no sabemos si solo se trata de un espejismo temporal, ya que todavía estamos inmer-

24.- Rafa Burgos: «Un juzgado de Alicante desestima el borrado del secretario del juicio de Miguel Hernández en un artículo de investigación», *El País*, 2 de septiembre de 2021.

sos en la pesadilla de la interposición de la macrodemanda por el derecho al honor de D. José Francisco Baena González. En ella demandaba a todos los medios de comunicación que se hicieron eco de la noticia de su primer recurso ante la UA y a todos los profesionales de diversos ámbitos que, con motivo también de la noticia, habíamos citado a su padre. Más allá de todos los implicados en este asunto, la resolución de esta demanda es importante porque en los últimos tiempos en nuestro país se han planteado otros casos similares, que atentan contra el derecho a la información y contra el deber de la memoria democrática y la sociedad se juega en ello la verdad de su historia. Es importante que se produzca jurisprudencia que ampare ambas cosas.

Me parece que la cuestión ha quedado bien descrita y también pienso que es bas-

tante clara la argumentación en torno al porqué de mi decisión de manifestarme a requerimiento de los medios. Estoy convencida de que, exista o no normativa explícita, los archivistas tenemos un plus de responsabilidad ética en la defensa de los derechos humanos y en la denuncia de sus vulneraciones, como custodios y conoedores de la documentación. Considero que cualquiera que intervino desde su condición de funcionario público en ese procedimiento (y en todos los de similar naturaleza) tiene derecho a explicarse, pero su nombre no puede ser borrado de un documento sustancial para la Memoria Histórica y Democrática de este país. Las víctimas en primer lugar y la ciudadanía después, tienen derecho a conocer lo sucedido y a los perpetradores, en casos de vulneración tan flagrante de derechos humanos. Son, además, requisitos indispensables para la verdad, la justicia y la reparación.

Adenda

La Ley de Memoria Democrática sigue en proceso de tramitación y esperemos que llegue a ver la luz dentro de esta legislatura. Es por ello que para finalizar me gustaría referirme al texto de las enmiendas al articulado al proyecto de Ley de Memoria Democrática (número expediente, 121/064), presentadas conjuntamente por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario de Unidas Podemos. Y, concretamente, a la modificación del artículo 15 que incorpora un nuevo apartado 3 vinculado al «fomento de la investigación histórica», que afecta directamente al objeto de este artículo, dice así:

«En el fomento de la investigación histórica sobre los aspectos señalados en el apartado anterior, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 44.2 de la Constitu-

ción, se tendrá en cuenta el papel esencial que desempeña el debate histórico para la formación de una conciencia histórica adecuada a la dignidad de los ciudadanos de una sociedad libre y democrática y la contribución al mismo de las conclusiones que sean resultado de la aplicación en la verificación e interpretación de los hechos de los usos y métodos característicos de la ciencia historiográfica. Ello se entenderá sin perjuicio de la incertidumbre consustancial al citado debate que deriva del hecho de referirse a sucesos del pasado sobre los que el investigador puede formular hipótesis o conjeturas al amparo de la libertad de creación científica reconocida en el artículo 20.1 b) del Texto Fundamental».

Resulta sustancial esta afirmación sobre la trascendencia social de la investigación histórica en una sociedad democrática y el reconocimiento de la condición científica del método historiográfico, que lo preserva de interpretaciones subjetivas o juicios espurios.

Al mismo tiempo, también es muy relevante, en el mismo sentido, la modificación del párrafo 12^a de la Sección IV de la *Exposición de Motivos*. Defiende clarísimamente la libertad en el ejercicio de la ciencia histórica, que no puede sentirse permanentemente amenazada en su quehacer por la posible acción judicial de los victimarios.

El capítulo 1 de este título, sobre derecho de las víctimas a la verdad, abre con una referencia al fomento del conocimiento científico imprescindible para el desarrollo de la memoria democrática, y en particular la importancia de promover la existencia de una ciencia histórica libre y metodológicamente fundada que posibilite que los contemporáneos formemos nuestra propia visión del mundo a partir de la valoración de experiencias ajenas, contribuyendo con ello no sólo a formar el propio juicio sino

un espacio para la formación de una conciencia histórica colectiva. En este sentido, como el Tribunal Constitucional ha puesto de manifiesto (en particular en la sentencia 4312004, de 23 de marzo) la libertad científica -en lo que ahora interesa, el debate histórico- disfruta en nuestra Constitución de una protección acrecida respecto de la que opera para las libertades de expresión e información, al referirse siempre a hechos del pasado y protagonizados por individuos cuya personalidad, en el sentido constitucional del término, se ha ido diluyendo necesariamente como consecuencia del paso del tiempo y no puede oponerse, por tanto, como límite a la libertad científica con el mismo alcance e intensidad con el que se opone la dignidad de los vivos al ejercicio de las libertades de expresión e información de sus coetáneos. Por todo ello, como se establece en el Fundamento Jurídico 5º de la STC 4312004, la investigación sobre hechos protagonizados en el pasado por personas fallecidas debe prevalecer, en su difusión pública, sobre el derecho al honor de tales personas cuando efectivamente se ajuste a los usos y métodos característicos de la ciencia historiográfica.

Defiendo públicamente que el ámbito profesional de los archivos debería ser interlocutor permanente en esta materia, es por ello por lo que no quiero dejar de señalar, desde mi condición profesional de archivista, el importante trabajo realizado por Archiveros Españoles de la Función

Pública^[25] con las enmiendas que en su día presentó, en la fase de consulta pública, al texto de la ley de Memoria Democrática y que se ve especialmente reflejado en la actual redacción del artículo 27.2 de la misma:

«Cualquier persona tendrá derecho a consultar íntegramente la información existente en los documentos que acrediten o puedan acreditar su condición de víctimas, pudiendo consultar también los datos personales de terceros que puedan aparecer en dichos documentos con independencia de la fecha de los mismos».

Con este nuevo redactado se garantiza, como nunca antes dentro del derecho de acceso en España, el acceso a toda la documentación por parte de quien ostente la condición de víctima, de acuerdo con la legislación internacional sobre Derechos Humanos; una legislación que debería ser marco obligado en esta materia.

Esperemos que la aprobación de la Ley de Memoria Democrática se produzca lo más pronto posible y que, definitivamente, garantice los derechos de las víctimas y el derecho constitucional a la información y al conocimiento de la verdad, que, en tantas ocasiones, toma forma a través del trabajo de archivistas e historiadores. Profesiones a las que se debe asegurar la libertad de ejercicio y evitar que puedan sentirse intimidadas en el desarrollo de su actividad científica.

25.- <https://archiverosaefp.org/>.

nuestra historia

Revista de Historia de la FIM

Todos los números de **Nuestra Historia** están disponibles en revistanuestrahistoria.com

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 1 | 2016

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 2 | 2016

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 3 | 2017

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 4 | 2017

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 5 | 2018

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 6 | 2018

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 7 | 2019

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 8 | 2019

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 9 | 2020

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 10 | 2020

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 11 | 2021

fundación de
investigaciones
marxistas



 **transform!**
europe

ESTUDIOS

Orígenes del movimiento obrero en Elche: oligarquías, caciquismo y respuesta socialista, 1880-1903

The origins of the labour movement in Elche: oligarchies, caciquism and socialist response, 1880-1903

Mariano Monge Juárez
Universidad de Murcia

Resumen

Este artículo analiza las condiciones y causas del movimiento obrero en Elche entre 1880 y 1903, momento en el que se desarrolla la transformación hacia un modo de producción industrial. Trata de estudiar el momento coyuntural en el que surge la burguesía frente a una nueva clase social, el proletariado, un conjunto de hombres, mujeres, niños y niñas que toman conciencia de clase social activa. Este proceso, en el que el socialismo tiene una influencia decisiva, se entiende en la ciudad como la formación y consolidación de un movimiento obrero reivindicativo en el contexto de la II Internacional.

Palabras clave: movimiento obrero; socialismo; huelga, revolución industrial; día internacional de los trabajadores.

Abstract

This article analyses the conditions and causes of the workers' movement in Elche between 1880 and 1903, when the transformation towards an industrial mode of production took place. It intends to study the conjunctural moment in which the bourgeoisie arises in the face of a new social class, the proletariat, a group of men, women, boys and girls who became aware of being an active social class. This process, in which socialism has a decisive influence, is understood in the city as the formation and consolidation of a workers' movement that makes demands in the context of the Second International.

Keywords: workers' movement; socialism; strike; industrial revolution; international workers' day.

Introducción

El presente artículo tiene por objeto exponer los resultados de una investigación local. Pretende conocer las condiciones y causas que explican la formación de la clase trabajadora^[1] y el movimiento obrero en Elche entre 1880 y 1903, dos décadas en la que la ciudad inicia, como diría Karl Polanyi^[2], su «gran transformación» hacia un modo de producción industrial, de mercado capitalista, y avanza en el proceso de superación definitiva de las estructuras propias del Antiguo Régimen, sobre todo en cuanto a mentalidades colectivas. Ergo, se trata de un análisis de la coyuntura en la que surgen y se consolidan, por una parte, la burguesía, oligarquía vinculada a la propiedad de la tierra que decide invertir en un nuevo sector, más rentable, la industria del calzado, por otra, y la clase obrera, conjunto de hombres, mujeres, niños y niñas que responden a la demanda de mano de obra masiva en talleres y fábricas, o en sus propios domicilios. En definitiva, este estudio de caso pretende proponer un modelo de interpretación para otros sujetos históricos, ciudades del entorno mediterráneo y/o sociedades en plena transformación.

El contexto es el de los primeros años ochenta, momento de la «cuestión social», un debate que definen las élites políticas de la Restauración, pero también una estrategia, la del arbitraje a través de las Juntas o Comisiones de Reformas Sociales, con el que paliar el desarrollo de las nuevas ideas revolucionarias, de naturaleza socialista y anarquista. En esta situación de rápido cambio de sociedad hemos de ubicar el objeto de estudio propuesto, el origen del movimiento obrero en Elche.

1.- Edgard Palmer Thompson, *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, vols. I-II, Barcelona, Crítica, 1989.

2.- Karl Polanyi, *La gran transformación. Crítica del liberalismo económico*, Madrid, La Piqueta, 1989.

Contexto coyuntural, Europa occidental y España

Durante las últimas décadas del siglo XIX, Europa es un hervidero económico, social e ideológico. La segunda fase de la Revolución Industrial se abre camino a marchas forzadas, el capitalismo avanza por todo el continente y abre una nueva vía de expansión hacia África. Derrotada la Comuna de París, la larga depresión tras la crisis de 1873 empieza a superarse gracias a los nuevos mercados del ferrocarril en España, Portugal, Italia o Rusia que los capitales británicos, alemanes, belgas o franceses aprovechan para ampliar sus redes internacionales.

En Alemania, una vez satisfecho el proceso de unificación nacional, Otto von Bismarck prohíbe el Partido Socialdemócrata, y, a la vez, protagoniza un proceso de reformas legislativas que aborda la «cuestión social». Su punto de partida es la aprobación de la ley del seguro de enfermedad para trabajadores de junio de 1883^[3], texto modelo para varios países a partir de aquel momento. En Francia, tras la consolidación de la III República, se impone el «solidarismo» de Léon Bourgeois. Su objetivo es la renovación del «contrato social» entre el emergente proletariado y la burguesía^[4]. Incluso en el Reino Unido el *new liberalism* de Hobhouse^[5] pretende corregir las desigualdades sociales con nuevas políticas de intervención^[6]. Además, las clases domi-

3.- Mónica Porcet, Mónica, «El sistema sanitario alemán», *Panace@: Revista de Medicina, Lenguaje y Traducción*, 12 (34) (2011), pp. 285-294.

4.- Mario Losano, «Las teorías del solidarismo y su influencia en la formulación de los derechos fundamentales económicos», en Orlando Pereira Cunha Boiteux, Fredys Sorto, y Mario G. Losano, *Solidaridad y derechos humanos en tiempos de crisis*, Madrid, Dykinson, 2011, pp. 53-72.

5.- Leonard Trelawny Hobhouse, *Liberalismo*, Barcelona, Buenos Aires, Labor, 1927.

6.- Michael Freeden, *The new liberalism. An Ideology of so-*

nantes de toda Europa diseñan una nueva estrategia política y legislativa contra el avance de un movimiento obrero cada vez mejor organizado y convencido de que la revolución es posible.

El debate sobre la «cuestión social» llega pronto a España. Práxedes Mateo Sagasta no está dispuesto a asumir inestabilidades sociales en su turno de gobierno, ya que desde 1880, han proliferado huelgas como la de tipógrafos en Madrid, la de albañiles en La Coruña, ambas en 1882, o la general de jornaleros de Jerez de la Frontera en 1883. Por ello, en diciembre de 1883, estará aprobada la Ley para la Comisión de Reformas Sociales, la primera gran respuesta política de la Restauración ante el momento de cambio que temen las élites:

«No era posible prolongar esta situación sin menoscabo de la paz pública. Numerosos síntomas revelan que las clases obreras sienten el vivo estímulo de necesidades que importa remediar, ó aliviar cuando menos, a la vez que siente el capital inquietudes justificadas por hondas y continuas perturbaciones. Acudiendo el obrero á los grandes medios que el derecho moderno ha puesto á su alcance, reclama acceso y lugar entre los elementos de la vida pública; y como las libertades políticas no son á la postre más que modos de realizar el progreso, habría motivo para temer que las corrientes, hasta ahora pacíficas, por donde va encauzándose este movimiento, torcieran su rumbo de suerte que los males conocidos se agravasen con todos aquellos otros á que da origen la violencia, é hicieran así precaria la paz y las relaciones entre los dos grandes factores de la producción: el trabajo y el capital. Hay que tener en cuenta además que otra parte de este movimiento parece huir de las vías legales, y da muestras de

cial reform, Oxford, Clarendon Press, 1978.

lo que reclama y señala de lo que apetece, disponiéndose quizá por ignorancia de las verdaderas causas del malestar, quizá por no conocer cuánto más talen los medios que la legalidad ofrece, á formar esas asociaciones misteriosas encaminadas á fines criminales, para los que ha sido y será de nuevo necesario que la sociedad reservé sus más terribles rigores^[7]».

El texto contiene las dos naturalezas con las que juega el poder: la «necesidad» de conciliación y la advertencia represiva^[8].

Poco después, se crea la Comisión Nacional de Reformas Sociales, que pretende regular y arbitrar las relaciones entre empresarios y trabajadores con el fin de evitar conflictos. El propio Cánovas del Castillo preside la comisión, cuyo objetivo es concentrar las diferentes tendencias o sensibilidades del espectro político del momento, que estarán compuestas por trece miembros: Gabriel Rodríguez, Gumersindo de Azcárate, Urbano González Serrano, el marqués de Monistrol, Fernando Puig, José Cristóbal Sorní, el duque de Almodóvar del Río, Andrés Mellado, Carlos M^a Perier y Gallego, Mariano Carreras, Federico Rubio, Daniel Balaciart y Juan Martos^[9].

Por tanto, la respuesta del gobierno sintetiza un momento clave, de primera inflexión del sistema creado en 1876. El pro-

7.- *Gaceta de Madrid*, 344, 10 de diciembre de 1883, p. 761, <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1883/344/A00761-00762.pdf> (consulta: 18 de octubre de 2020) [N. E.: Se ha respetado la grafía original del texto].

8.- Esta ambivalencia caracterizará al Estado y sus gobiernos hasta que se imponga definitivamente la vía más dura tras el golpe militar de 1923, ya de clara inspiración fascista.

9.- Antonio Buj Buj, «La cuestión urbana en los informes de la comisión de reformas sociales», en Horacio Capel, José María López Piñero, y José Pardo (coords.), *Ciencia e ideología en la Ciudad (II). I Coloquio Interdepartamental*, Valencia, Generalitat Valenciana/Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, 1991, p. 73-86.

yecto de Cánovas del Castillo, que pretende crear un espacio liberal de estabilidad anclado en estructuras caciquiles, comienza a resquebrajarse debido, entre otras cosas, a los graves problemas de desigualdad social y depauperación que afecta a importantes sectores de la población, tanto en la España urbana —que ha recibido un gran flujo migratorio en pocos años— como en la rural. Además, es el instante en que nuevas ideas empiezan a extenderse. Librepensadores y republicanos, muchos de ellos formados en la Institución Libre de Enseñanza, asumen y propagan los primeros elementos teóricos del marxismo y el anarquismo. Y, aunque los restos de Karl Marx ya reposan en el cementerio londinense de Highgate desde marzo de 1883, sus ideas se extienden a pasos agigantados por toda Europa y América y el movimiento obrero avanza cada vez con más fuerza, se trata de una nueva forma de entender el mundo y la vida, que supera los presupuestos liberales sobre la propiedad, la política, la sociedad, la justicia e incluso la vida privada.

La formación de la clase obrera en Elche

En este panorama general hemos de entender el caso de Elche, una ciudad del cuadrante sureste de la península, próxima al puerto de Alicante, de unos 20.000 habitantes, que acaba de inaugurar el ferrocarril en mayo de 1884, y en pleno cambio de modo de producción.

El origen de la clase trabajadora ilicitana se encuentra en los grupos de mujeres, niños, niñas y algunos jornaleros —subempleados— temporales^[10] que, quizá sobrantes en los trabajos del *camp d'Elx*, se convierten en la primera mano de obra organizada,

10.- José Antonio Miranda Encarnación, *Hacia un modelo industrial. Elche, 1850-1930*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1991, p. 20.

ya sea en establecimientos fabriles o a domicilio, de la industria alpargatera y textil de principios de los años ochenta, momento en que el concepto «clase obrera» se encuentra ya presente en la prensa local, al menos desde 1884^[11]. No obstante, aunque el Centro Obrero Illicitano —COI— surge en los primeros meses de 1885 como organización interclasista y de socorros mutuos, debido a las circunstancias que fuerzan los efectos del cólera morbo en la ciudad, no hay indicios de conflictos sociales hasta febrero de 1886, cuando tengan lugar la primera huelga de los trabajadores en la fábrica de «Eliodoro Vidal, Aznar y Socios», y la primera reivindicación salarial que un grupo de trabajadores eleva al Ayuntamiento de la ciudad, en septiembre de ese mismo año^[12].

La importancia del trabajo a domicilio en estas primeras etapas de la industrialización es un factor vital que retrasa la formación de clase obrera como tal, sobre todo en cuanto a la conciencia de grupo. A pesar de ello, muy pronto se desarrolla en la ciudad un sentimiento de unidad de clase contra la burguesía local —sobre todo tras su actuación durante la epidemia de cólera^[13]— pero también merced a la influencia de un núcleo tan importante en este aspecto como Alcoy, desde donde llegan una serie de artículos que inciden en «la misión del obrero» y sus reivindicaciones salariales, que han de combatir la explotación^[14]. Será durante los años noventa y primeros del siglo XX, cuando realmente podamos hablar de clase trabajadora y de movimiento obrero, cuya columna

11.- «Hablillas», *El Vinalopó*, 24, 31 de julio de 1884, PH-39. Archiu Historic Municipal d'Elx-AHME.

12.- «Correspondencia municipal», Legajo de *Guardia Civil y Orden Público*, Sig. D-81-2. AHME.

13.- «Los burgueses políticos, ante los obreros», *El Labrador*, 25, 21 de diciembre de 1891, PH-9. AHME.

14.- «Correspondencia particular de *El Obrero*», 9, 25 de abril de 1886, PH-84. AHME; «Correspondencia particular de *El Obrero*», 3, 14 de marzo de 1886, PH-84. AHME.

vertebral se consolida en el COI, que se trasformará en organización de clase, y asume las organizaciones gremiales profesionales, de costureros, albañiles, entachadores, mujeres, etc.

Las reivindicaciones

En diciembre de 1885, *El Bou* publica un anuncio de la fábrica textil de «Ferrández y Cía.» que nos da cuenta de la jornada de trabajo del momento: 12 horas diarias para los adultos, mayores de 14 años, y para los niños y niñas, cuya edad oscilaba entre los 4, 10 y 14 años. El trabajo de las mujeres se equiparaba al de los «chicos». En cuanto a los salarios, fluctúan entre los 5 reales —1,25 pesetas— de los hombres, y 3 reales —0,75— para los aprendices^[15]. Tanto el trabajo infantil como el femenino son imprescindibles para la existencia de una familia media de unos cinco miembros^[16], que normalmente tiene que afrontar el alquiler de la vivienda y gasta en alimentación unas 3 o 4 pesetas diarias^[17], de tal modo que, en realidad, todos los componentes de la unidad familiar tienen que trabajaban —indefectiblemente— para mantenerse por sí mismos y al resto de la familia, siempre en peligro de caer en la miseria.

Los hechos explican que las reivindicaciones sobre tiempo de trabajo y salario sean el principal factor de unidad de clase. No ya sólo por influencia exterior, como

15.- «Viva la industria», *El Bou*, 41, 20 de diciembre de 1885, PH-89. AHME.

16.- La media de hijos de las familias en edad de procrear en los barrios del raval de Sant Joan y de Santa Teresa es de 2,74 en 1884 y 2,35 en 1900. Mariano Monge Juárez, *Agua, tierra y capital. La construcción de la ciudad contemporánea, Elche, 1884-1903*, Elche, Universidad de Miguel Hernández-Cátedra Pedro Ibarra, 2015, pp. 220-231.

17.- Como ya hemos dicho, no disponemos de series de precios, sólo podemos hacer estimaciones a partir de las estadísticas municipales de 1892 y 1895. («Correspondencia», Sig. D-88 y D-90-2. AHME).



Trabajadoras de la fábrica de alpargatas de Juan Orts Miralles. Elche, 1912 (foto: Pedro Ibarra, fuente: www.elche.me).

ocurriera tras la II Internacional Socialista y la jornada de ocho horas, sino por las necesidades que emanen de las condiciones de explotación a las que son sometidos los trabajadores ilicitanos, es decir, debido a la precariedad de los salarios, exigencia que provocará la mayoría de las huelgas que se produzcan en la ciudad en los primeros años del siglo XX. Por otra parte, estas demandas salariales pronto serán asumidas por las primeras organizaciones femeninas y por los recién agrupados braceros de los huertos urbanos, que en abril de 1902 presentarán la primera «plantilla de precio de cada clase de trabajo» a los propietarios^[18].

18.- *El Pueblo de Elche*, 164, 6 de abril de 1902, PH-14. AHME.

La denuncia del trabajo a destajo —condenado por el socialismo nacional e internacional^[19]—, que implicaba jornadas de más de doce y trece horas diarias, unida a la reivindicación internacional de las ocho horas, constituirá el eje argumental en mitines políticos, artículos periodísticos^[20] y manifestaciones, como la de cada 1º de Mayo, no ya desde una óptica sindical, sino también como «medida humanitaria» y combativa contra el desempleo y la consiguiente pobreza^[21]. La explotación infantil será otra de las grandes causas desde los años ochenta. A su vez, las desigualdades de género, es decir, la explotación y diferencias de salarios entre mujeres y hombres, provocarán la aparición de «La unión femenina» en 1901 y poco después, ya de forma independiente del COI, «El despertar femenino». También los accidentes de trabajo se convierten en un tema prioritario de denuncia social. Aunque la Ley de Accidentes de trabajo es aprobada 1900^[22], tras la petición de la Junta de Reformas Sociales, hasta diciembre 1902, en Elche no encontramos un documento referido a este nuevo concepto (accidente de trabajo) propiamente dicho^[23]. En cuanto a las protestas contra la Ley de huelga de 1901, sí se dejarán notar en la ciudad, que ese mismo año organiza un mitin de protesta contra las restricciones^[24].

19.- «El socialismo condena los trabajos a destajo por contratas...» (José Pérez Sánchez, «Enseñanza teórica y resultados prácticos», *El pueblo de Elche*, 188, 31 de mayo de 1903, PH-14. AHME.

20.- *El Eco Liberal*, 4, 26 de abril de 1891, PH-9. AHME.

21.- *El Eco Liberal*, 5, 3 de mayo de 1891, PH-9. AHME.

22.- La noticia de la Ley será publicada en *El Pueblo de Elche*, 60, 15 de abril de 1900, PH-13. AHME.

23.- «Correspondencia», Sig. D-107. AHME.

24.- *El Pueblo de Elche*, 144, 17 de noviembre de 1901, PH-13. AHME.

El movimiento obrero como categoría de la contemporaneidad en Elche

En definitiva, el movimiento obrero es una categoría fundamental que participa activamente en la construcción de la sociedad contemporánea de finales del novecientos. En torno a las primeras organizaciones de clase y a la primera Agrupación Socialista se configura un nuevo concepto de liderazgo político, que se convierte en uno de los agentes de cambio de sociedad más radicales de la ciudad en un contexto estatal y europeo. La clase obrera, armada de conciencia colectiva y de una nueva forma de pensar, el socialismo, se revela como un nuevo poder *de facto*, una fuerza emergente que amenaza la aparente estabilidad surgida del régimen liberal, el sistema caciquil, la monarquía y la Constitución de 1876, de tal modo que, tras la crisis del 98, tanto en Elche, como la España industrial y agraria, se respira un ambiente revolucionario, fundado en la ideología, la organización y la emoción colectiva. Y será la prensa el gran vehículo del que sabrá servirse el movimiento obrero, tanto local como global. En 1890, el periodista republicano Juan de Mata Coquillat llama «a los desheredados a una nueva toma de la Bastilla» ya con claras influencias marxistas:

«No descansemos de todo el universo, para que antes que empiece el siglo XX, si no hemos podido tomar la nueva Bastilla hayamos cegado uno de sus fosos, el de la indiferencia y escalonado, uno de sus muros, la jornada de ocho horas. ¡¡¡Mártires de todas las tiranías, mártires de la toma de la Bastilla, quedaréis vengados!!!»^[25].

El texto condensa, por una parte, los

25.- «La toma de la bastilla», *El Labrador*, 8, 20 de julio de 1890, PH-9. AHME.

contenidos revolucionario-políticos, y por otra, la principal reivindicación del movimiento obrero local, la jornada de ocho horas, pero, sobre todo, transmite la atmósfera de las emociones colectivas que supone la fuerza del grupo, la confianza en la posibilidad de un mundo diferente renacido del espíritu de la Revolución Francesa.

Elche se ha convertido en un núcleo industrial que está a punto de superar la agricultura como modo de vida dominante. En 1886, en plena efervescencia tras la inauguración del ferrocarril en la ciudad, el semanario *El Obrero* presenta una perfecta descripción de los mecanismos del momento:

«Hoy la industria ha transformado completamente la manera de ser y de vivir de estos habitantes: los capitales aumentan rápidamente; las fábricas se multiplican y el trabajo se estiende por toda la población ocupando millares de brazos, desde la humilde labrador que hace la soga, y la señorita que borda las caras hasta los que rastillan el cáñamo o yute con que se fabrican las alpargatas [...] Sin el concurso de tantos brazos ya que se carece de maquinaria, no podría prosperar la industria y menos el capital que a ella se dedica. Son pues dos factores importantísimos de ella, el capital que proporciona las primeras materias y el trabajo que las trasforma, los cuales, no deben, no pueden vivir sino muy unidos, en el momento en que falte uno de esos factores, se pierde el producto; de aquí la imprescindible necesidad de que no se altere la buena armonía entre ambos»^[26].

El artículo, en la línea de una burguesía progresista local, que siempre abogará por el «entendimiento», deja ya ver que en la sociedad ilicitana se está desarrollando

26.- *Los Obreros*, 3, 14 de marzo de 1886, PH-84. AHME.

el germe de la lucha de clases. «Hoy, que los obreros forman ya una clase numerosa es muy conveniente que vayan fijando su atención en lo que son derechos y deberes, pero no guiados por una acalorada imaginación [...] sino por «la más estrecha unidad entre los trabajadores» en el recién creado Círculo Obrero^[27], escribe Juan Campos. Llama la atención el concepto «acalorada imaginación», que ya deja ver las dos tendencias internas dentro del obrerismo.

Es el momento de la construcción de las clases sociales como «grupos sociales abiertos», que forman nuevas estructuras y nuevas dinámicas de relación^[28], pero también es una coyuntura de crisis, de desempleo y de explotación, tres elementos endémicos en la sociedad capitalista, que se observan de una forma especialmente agresiva en el caso de Elche, debido al carácter temporal de su industria, «cuando por falta de pedidos se cierran las fábricas, dando lugar a que se queden desocupadas muchas familias»^[29], y al conflicto capital-trabajo como rasgos identificadores de la sociedad contemporánea, que se proletariza al tiempo que se depaupera^[30].

Hacia 1887, la población urbana es de unos 13.000 habitantes, según la prensa y algunos informes estadísticos. Aproximadamente un 40% son trabajadores y trabajadoras de la industria alpargatera o textil, la mayoría concentrados en el *ralav de Sant Joan*, «ese Bilbao español», según el sema-

27.- *Ibidem*.

28.- Julio Aróstegui, Julio, Cristian Buchruker y Jorge Sabrido, *El mundo contemporáneo: historia y problema*, Barcelona, Crítica, 2001. p. 50-51.

29.- «Los Obreros de Elche», *El Pueblo*, 4, 7 de junio de 1891, PH-86. AHME.

30.- Para conocer la evolución de la depauperación de la sociedad ilicitana, María Rosa Gómez Martínez, *Crónica de la pobreza. Orígenes de la Asistencia Social en una ciudad del Mediterráneo. Elche, 1923-1930*, Elche, Cátedra Pedro Ibarra, Universidad Miguel Hernández, 2018.

nario local *Trabajo*^[31]. Los datos revelan el cambio sustancial de la sociedad ilicitana, que en apenas cinco años, ha cambiado su estructura demográfica. Como advierte el pedagogo republicano Ángel Llorca y García, que acaba de llegar a Elche para ocupar su plaza de maestro, respecto a la «revolución social» de los trabajadores, «la edad en que vamos a entrar es verdaderamente la era de las masas, cuyo prestigio no cesa de crecer cuando todas nuestras ideas vacilan y se estremecen»^[32]. Así se observará en los instrumentos del movimiento obrero: las manifestaciones masivas en la calle y las huelgas^[33], elementos más visibles de una incipiente y nueva lucha de clases^[34] en un paisaje dominado por una violencia estructural^[35].

Influencias, formación y reivindicaciones de la clase obrera ilicitana

Las reivindicaciones obreras se convierten pronto en un problema que fuerza el interés del Estado. Un año más tarde de la

aprobación de la citada Ley para la Comisión de Reformas Sociales, en diciembre de 1884, varios trabajadores se reúnen para pedir por escrito al alcalde de Elche «que se constituya en esta ciudad una comisión local para tratar del mejoramiento de la clase obrera»^[36]. La Comisión se forma bajo la presidencia del republicano Joaquín Santo, y se reunirá todos los domingos^[37]. La llamada «cuestión social»^[38], se convierte en un tema recurrente también en Elche, aunque, en realidad, la comisión se limita a organizar conferencias.

En esta tesisura, las influencias exteriores que reciba la clase trabajadora serán muy importantes, ya que el joven proletariado ilicitano se siente desde el principio parte del movimiento global. A través de la prensa, los trabajadores tendrán noticia de las huelgas en Londres, Málaga, Barcelona o Nueva York. La información, las nuevas ideologías, el anarquismo y el marxismo, y la idea de una revolución futura fortalece y enriquece a trabajadoras textiles y alpargateros. Nuevas ideas, nuevas palabras, serán visibles: «proletariado, emancipación de la clase obrera, revolución», poco a poco, irán penetrando en la «cultura obrera», que por primera vez es capaz de enfrentarse a la cultura oficial, dominante.

En febrero de 1886, *El Vinalopó* da cuenta del telegrama: «En Inglaterra se han alebrado nuevas manifestaciones de obreros». Poco después, en otro semanario local, Salvador Verdú, Juan Bautista Sala y Juan Campos firman un artículo que se puede considerar uno de los primeros pasos del movimiento obrero local propiamente dicho:

31.- «Trabajo», 27 de mayo de 1910, citado por Juan Antonio Rodes, *La comanditaria, 1884-1910*, Elx, Ajuntament d'Elx, 1998, p. 87.

32.- «Las clases trabajadoras», *El pueblo de Elche*, 53, 25 de febrero de 1900, PH-13. AHME.

33.- Para Rodes, las huelgas, sobre todo la de 1903, denotan en Elche la artificiosidad del sistema político de la restauración, su total desconexión con la realidad social del país, hecho que se demuestra en la inexistencia de alusiones a la huelga de 1903 en la campaña electoral de ese mismo año. Juan Antonio Rodes, *La comanditaria*, p. 68.

34.- Pierre Vilar, *Crecimiento y desarrollo. Economía e historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona, Planeta-Agostini, 1993, pp.101-102.

35.- Nos referimos al concepto que Galtung define como la violencia que está presente «cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus relaciones afectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus relaciones potenciales. (Johan Galtung, *Investigaciones teóricas. Sociedad y cultura contemporáneas*, Alicante-Madrid, Tecnos-Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1995, p. 314).

36.- *El Vinalopó*, 45, 18 de diciembre de 1884, PH-39. AHME.

37.- «Hablillas», *El Vinalopó*, 59, 15 de marzo de 1885, PH-84. AHME.

38.- Todavía en 1901 encontramos un artículo que pretende recuperar el espíritu conciliador de las reformas sociales desde el Estado. («La cuestión social», *El Eco Liberal*, 142, 3 de noviembre de 1901. PH-14. AHME.

«Nuestros hermanos en Londres, en París, en Madrid y en Barcelona, en todos los grandes centros de población, nos tienen de sobra marcado el sendero que los obreros Illicitanos debemos seguir; ¿hay quien quiere alcanzar su emancipación y su dignidad, por otro camino? Pues los reaccionarios, los enemigos del progreso les esperan; acuden a ellos cuantos no quieran la libertad, que nosotros estaremos siempre del lado de esta por entender que sin ella no hay más que servilismo, explotación, vergüenza y esclavitud»^[39].

En poco tiempo, la dimensión de las noticias internacionales y la influencia directa sobre la sociedad obrera local crean un clima revolucionario, la conciencia de clase y el sentimiento internacionalista son ya un hecho entre miles de ilicitanos e ilicitanas:

«Centenares de miles de trabajadores se agitan y convueven cual comprimido vapor próximo a estallar. Alemania, sus ciemientos están perforados y dará al traste con el coloso y la confederación. Francia, Italia, Bélgica y la misma España tienen heridas tan hondas en la base misma del presente sistema que acabarán también por sufrir una trasformación tan trascendental que no quedará en pie nada de lo que hoy existe en el orden moral y legislativo [...] Que esto se va, lo dicen las protestas que se oyen en todo el mundo tras el orden actual de cosas constituido que condena al productor a vivir supeditado al explotador, y merced de sus deseos sin más justicia ni ley que sus desordenados caprichos y el afán de enriquecerse^[40]. [...] no cabe duda de que la cuestión obrera, que en la lucha incesante entre el capital y la mano de obra,

39.- «Adicción a el número de *El Obrero*», Hoja suelta, número 1, 28 de febrero de 1886, PH- 84. AHME.

40.- «Esto se va», *El Labrador*, 8, 20 de julio de 1890, PH-9. AHME.

entre el burgués y el hombre de trabajo, va tomando de día en día caracteres verdaderamente alarmantes [...] véase como la fuerza armada carga lo mismo en Málaga que en Cataluña contra los grupos indefensos y honrados de obreros, de mujeres y de niños [...] Y la causa de los obreros es más que grande, porque es la causa de toda la humanidad»^[41].

Los conflictos sociales en España y otros países despiertan un gran interés en la ciudad. *El eco liberal* da a conocer el triunfo de los obreros de Nueva York contra el *Tammany Hall*^[42], la huelga de los alpargateros castellonenses y su «proyecto de crear una cooperativa de trabajo»^[43], y los sucesos de Teba (Málaga), son los principales argumentos del mitin que pronuncia José Vives —líder de los socialistas locales—^[44], además, la oleada de huelgas en San Sebastián, Cervera y las vecinas Callosa del Segura y Lorca, enardecen al proletariado ilicitano y alertan *als fabritants*, que reaccionan demandando unidad patronal frente a la amenaza obrera^[45]. De tal modo que, según el semanario conservador *Nueva Gente*, «Cataluña y Barcelona sirven de escuela en todo lo que se refiere a huelgas»^[46], pero también Francia e Inglaterra.

En julio de 1889 se celebra en París un congreso internacional que dará lugar a la formación de la II Internacional Socialista,

41.- «El conflicto obrero», *El Obrero*, 10, 3 de agosto de 1890, PH-9. AHME.

42.- «Tammy Hall», *El Pueblo de Elche*, 144, 17 de noviembre de 1901, PH-14. AHME.

43.- *El Pueblo de Elche*, 153, 19 de enero de 1902, PH-14. AHME.

44.- *El Pueblo de Elche*, 1163, 30 de marzo de 1902, PH-14. AHME; «Ecos locales», *La Voz de la Verdad*, 1, 30 de marzo de 1902, PH-9. AHME.

45.- *El Pueblo de Elche*, 170, 18 de mayo de 1902, PH-14. AHME.

46.- Salvador Botella, «Todo por Elche», *Nueva Gente*, 4, 14 de julio de 1903, PH-86. AHME.

la primera sin Marx^[47]. La noticia recorre toda Europa y llega pronto a Elche. El incipiente movimiento obrero ilicitano se cunda la primera manifestación del 1º de mayo, lo que demuestra que la ciudad se encuentra en la órbita europea del movimiento socialista.

Desde los años ochenta, los alpargateiros ilicitanos se habían decantado por el socialismo. El anarquismo apenas deja ver su influencia en la ciudad. Ya en 1886, el semanario *El Obrero*, dirigido, según Ors Montenegro^[48] por Juan Campos, identifica el anarquismo con la idea de destrucción, ajena al obrero^[49].

Las noticias de huelgas lideradas por organizaciones socialistas dominan en la prensa, desde un flanco y otro. En septiembre de 1886 se conoce el atentado atribuido a las organizaciones socialistas, que tiene lugar en el «Fomento de la Producción nacional de Barcelona». El semanario *Los Obreros* denuncia la manipulación a la que somete a la clase trabajadora los líderes «levantiscos» que se «empeñan en dirigir y dirigen a la clase obrera por malos caminos»^[50]. El 1º de mayo de 1890, por primera vez, los trabajadores ilicitanos salen a la calle a celebrar el Día Internacional del Trabajo, igual que en muchas ciudades de todo el mundo^[51]. Tras la consigna de la II Internacional, se trata de la primera muestra de unidad, organización y fuerza de un movimiento obrero que ya es global y cuya

47.- Amaro del Rosal, *Los congresos obreros internacionales en el siglo XIX*, Barcelona, Grijalbo, 1973.

48.- Miguel Ors Montenegro, *La prensa ilicitana 1836-1980*, Alicante, Publicaciones de la Obra Social y Cultural de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, 1984, p. 96.

49.- «Obreros, no anarquistas», *El Obrero*, 5, 28 de marzo de 1886, PH-84. AHME.

50.- «Miselánea», *Los Obreros*, 2, 12 de septiembre de 1886, PH-89. AHME.

51.- Francisco Moreno Sáez, *El Movimiento Obrero en Elche (1890-1931)*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1987, p. 177.

conciencia ha desbordado las tradicionales fronteras nacionales. Ese mismo verano, los socialistas ilicitanos se definen frente a los partidos burgueses —sobre todo ante los guiños republicanos. El pensamiento oficial del joven partido fundado por Pablo Iglesias se encuentra presente ya en la ciudad. Tras la elección del comité republicano en el Teatro Llorente, José Campos argumenta que:

«los obreros no deben apoyar a ningún partido burgués porque son todos un atajo de farsantes: los obreros deben ir juntos a defender nuestra clase porque estando apiñados como un solo hombre, los partidos burgueses, sean del color que quieran, tendrán que ocuparse del proletariado y darle lo que de derecho le pertenece»^[52].

Además, quizá la inminente aprobación de la Ley de sufragio universal precipita los acontecimientos. Ese mismo año de 1890, el 29 de diciembre, Pablo Iglesias visita Alicante, y pronuncia una conferencia a la que asisten miembros de las organizaciones obreras de Elche y Crevillente. Según el correspondiente de *El socialista*, Iglesias también visita Elche el 2 de enero de 1891^[53] y cuatro días más tarde, un grupo de obreros procedentes del Centro Obrero Illicitano, encabezados por Juan Bautista Sala, funda la primera Agrupación Socialista en la ciudad, cuya sede se instala en el *ralav de Sant Joan*. A finales de 1891, se celebra el Congreso socialista de Erfurt. Los ilicitanos conocen la noticia, que se publica en *El Eco Liberal*^[54].

Mientras tanto, el anarquismo, que se

52.- «Eran muchos y van quedando pocos», *El Labrador*, 26, 23 de diciembre de 1890, PH-9. AHME.

53.- Francisco Moreno Sáez, *El Movimiento Obrero en Elche*, p. 315.

54.- «Los socialistas alemanes», *El Eco Liberal*, 38, 28 de diciembre de 1891, PH-9. AHME.

extiende con gran éxito por otros lugares de España como Cataluña o Andalucía, aparece tímidamente en la ciudad. Participa activamente en el 1º de mayo de 1892, e incluso, cierto sector de la prensa local —*El eco liberal*— se sirve del anarquismo para dividir el movimiento obrero ilicitano con el anuncio de la conferencia que Josep Llunás (1852-1905) pronuncie en el teatro de Novelda, «que convoca a 4.000 obreros que acuden a escuchar al líder del anarquismo colectivista, comunista e individualista^[55], e incluso tratará de burgueses a los socialistas»^[56].

Por otra parte, el socialismo ilicitano será pronto acusado de manipular las organizaciones obreras locales, sobre todo porque el socialismo es omnipresente en el movimiento obrero local desde finales del siglo XIX y significa uno de los rasgos que caractericen políticamente a la ciudad hasta incluso el siglo XXI.

El Círculo Obrero Illicitano opera desde marzo de 1885 por iniciativa obrera y empresarial. Aunque durante sus primeros años no es una organización de clase, su evolución, a finales de los ochenta, sí convierte al COI en el primer referente del proletariado ilicitano, todavía bajo tutela de los republicanos como Joaquín Santo, Coquillat, o incluso liberales progresistas como los periodistas José Pérez Sánchez e Ildefonso Sansano, que se convierten en habituales colaboradores en la organización de conferencias en el teatro Llorente sobre temas como la mujer en el trabajo^[57], la explotación infantil^[58], las huelgas y «los que conviene a la clase obrera»^[59], el obrero

55.— *El Eco Liberal*, 57, 8 de mayo de 1892, PH-9. AHME.

56.— *Ibidem*.

57.— *El Vinalopó*, 73, 14 de febrero de 1886, PH-84. AHME.

58.— *El Vinalopó*, 74, 21 de febrero de 1886, PH-84. AHME.

59.— *El Vinalopó*, 59, 15 de marzo de 1885, PH-84. AHME.

y los labradores^[60] o el capital y el trabajo^[61].

En 1891, el COI es ya una sociedad de «trabajadores hermanos por su condición social»^[62] unidos a la Agrupación Socialista. De hecho, Ramón Brotons, Juan Campos o Juan bautista Sala desempeñan cargos en las directivas de ambas asociaciones; «el partido socialista, alegando derechos que no tiene, se introduce en la sociedad obrera, se domicilia en ella y enciende la tea de la discordia entre los obreros»^[63], fanatizados^[64] por su influencia ideológica. En 1900, la prensa local ya habla de crisis en el Círculo debido a su politización^[65]. El principio del siglo XX se revela pronto como un tiempo de gran inestabilidad social en la ciudad, que muchos empresarios aprovechan para «denunciar» la influencia socialista sobre los obreros^[66]; «la preponderancia que los socialistas han dado y el desmedido favor que vienen dispensando al gremio de costureros, sin duda por ser este más numeroso [...] tiene soliviantados los ánimos de todos los demás gremios que se consideran postergados»^[67].

En 1903, los trabajadores y trabajadoras ilicitanas declararán una huelga general.

60.— «Hablillas», *El Vinalopó*, 75, 28 de febrero de 1886, PH-84. AHME.

61.— *El Obrero*, 11, 9 de mayo de 1886, PH-84. AHME.

62.— «Los obreros de Elche», *El Pueblo*, 4, 7 de junio de 1891, PH-86. AHME.

63.— «El círculo obrero», *El Pueblo de Elche*, 173, 25 de mayo de 1902, PH-14. AHME.

64.— «Por mal camino», *El Pueblo de Elche*, 178, 22 de marzo de 1903, PH-14. AHME.

65.— «La crisis en el círculo», *El Pueblo de Elche*, 84, 30 de septiembre de 1900, PH-13. AHME. Ya en la huelga de 1903 encontramos nuevas acusaciones de «politización»: «Desde Castellón», 209, 25 de octubre de 1903, PH-14. AHME; Salvador Botella, «Todo por Elche», *Nueva Gente*, 4, 14 de julio de 1903, PH-86. AHME.

66.— José Pérez Sánchez, «El único remedio», *El Pueblo de Elche*, 200, 23 de agosto de 1903, PH-14. AHME.

67.— «Comentario de otra hoja», *El Pueblo de Elche*, 200, 23 de agosto de 1903, PH-14. AHME.

Toda la ciudad detiene el trabajo durante varios meses y la UGT^[68] tendrá que socorrer los huelguistas ilicitanos, cuya «caja social» no es suficiente.^[69] Las críticas de la burguesía local se centran en responsabilizar a Pablo Iglesias de la huelga^[70], y a los «jefes adormideras [...] los que aspiran a ser concejales, los que van siempre de caza de cargos retribuidos dentro de las Sociedades Obreras»^[71].

Huelga, manifestación y cultura obrera

Los instrumentos o estrategias propias del movimiento obrero ilicitano definen tres de las categorías de la sociedad contemporánea: la huelga, como principal arma de presión contra los propietarios de las fábricas; las manifestaciones y mítines, una forma de expresión y propaganda, que por primera vez hace de la calle un espacio público de reivindicación organizada; y por último, la nueva cultura obrerista.

La huelga

En febrero de 1886, los trabajadores de la fábrica de Eliodoro Vidal, Aznar y socios se niegan a descargar una serie de balas de cáñamo debido a la pérdida de tiempo que dicho trabajo les ocasionaba en su jornada a destajo. Los propietarios reaccionan despidiendo a varios trabajadores, y el hecho termina en una huelga que está a punto de extenderse a otros talleres y fábricas de la

68.- «La federación local», *El Pueblo de Elche*, 202, 6 de septiembre de 1903, PH-14. AHME.

69.- «Las cuentas de una huelga», *El Pueblo de Elche*, 217, 20 de diciembre de 1903, PH-14. AHME.

70.- A principios de la huelga, el semanario incide en la necesidad de «acudir el yugo opresor de la política socialista en la ciudad». («Disolución», *Nueva Gente*, 4, 14 de julio de 1903, PH-86. AHME).

71.- «La cuestión del círculo obrero», *Nueva Gente*, 4, 14 de julio de 1903, PH-86. AHME.

ciudad^[72]. Se trata de la primera huelga que deja rastro documental en este periodo, desde mediados de los años ochenta hasta 1903. En septiembre de ese mismo año, quizá debido a este conflicto y a otros que podían producirse, una comisión de varios trabajadores ilicitanos instan al alcalde de la ciudad a que se sirva de su «valiosa influencia cerca de los fabricantes, para que haciendo un llamamiento a sus humanitarios sentimientos no realicen la proyectada rebaja y eviten que el hambre y la desesperación a los honrados y laboriosos obreros por las vías de perdición que suelen conducir semejantes soluciones». La carta advierte sutilmente el recurso de la huelga, como «vía de perdición». No se sabe si los obreros obtuvieron respuesta del alcalde, al menos en el archivo no se conserva, pero sí que la instancia de estos pacíficos trabajadores fue archivada en el legajo referido a «Guardia Civil y orden público»^[73].

Tras el citado episodio del cáñamo, no se conocerán huelgas en la ciudad, al menos no se han encontrado documentos que así lo demuestren. Pero a finales de la década de los años noventa, ya con un movimiento obrero organizado, la tensión entre la clase trabajadora y *el fabricants* irá creciendo. En mayo de 1898 tiene lugar un motín contra el Ayuntamiento, en el que se verá seriamente afectado el molino harinero llamado de Bushell, a las afueras de la ciudad. La revuelta popular tendrá un evidente contenido de género, según la lista de procesados que elabora el Ayuntamiento a petición del Juzgado, en la que más la mitad son mujeres^[74]. Con los documentos que existen en el Archivo Histórico Municipal de Elche, no se pueden relacionar directamente los

72.- *El Triángulo*, 45 y 46, 21 de febrero y 4 de marzo de 1886, PH-84. AHME.

73.- «Correspondencia», Sig. D-81-2. AHME.

74.- «Correspondencia», Sig. D-98. AHME.



Cartel alegórico sobre la huelga general de alpargateros en Alicante, diciembre de 1903 (fuente: Cátedra Pedro Ibarra de la Universidad de Miguel Hernández).

hechos con el movimiento obrero. No obstante, da la clave de la tensión social que vive la ciudad a partir de estos momentos. Entre 1899 y 1902, se organizan todos los gremios sindicales de la clase obrera de la ciudad dentro del COI. En 1899 se conoce una protesta organizada contra el impuesto de consumos en toda España que también tendrá repercusión en Elche^[75]. A ese mismo año, en julio, se cierran todos los establecimientos comerciales, «los puestos de la plaza se retiraron también, y hasta las tahanas, cafés y fábricas de alpargatas acompañaron al comercio en su manifestación de pacífica protesta» contra las reformas económicas del ministro Valverde^[76].

75.- Rafael Vallejo Pousada, «El impuesto de consumos y la resistencia antifiscal en la España de la segunda mitad del siglo XIX: Un impuesto no exclusivamente urbano», *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 14 (2) (1996), p. 357.

76.- «Protesta», *El Pueblo de Elche*, 18, 2 de julio de 1899,

Como se ha visto ya desde los últimos años del novecientos, en la ciudad se ha consolidado ya un proletariado con plena conciencia de clase, que sabe de sus derechos y de la explotación a que está siendo sometido. Son más de dos mil los trabajadores y trabajadoras que se encuentran agremiados en los distintos sindicatos profesionales que concentra el Centro Obrero Illicitano. En marzo de 1901, «el patrono del ramo de la alpargatería don Jacinto González Sánchez» despedie de su fábrica a tres operarios que se niegan a hacer trabajos que no pagan y que les resta tiempo de su jornada. El conflicto, habitual en la industria ilicitana debido a la generalización del trabajo a destajo produce el paro del resto de obreros^[77]. Poco después, tras la multi-

PH-13. AHME.

77.- «Solidaridad», *El Pueblo de Elche*, 107, 10 de marzo de 1901, PH-13. AHME.

tudinaria manifestación del 1º de Mayo de ese mismo año, los trabajadores del gremio de costureros «no pueden tolerar por más tiempo las injusticias y vejámenes del patrono en cuestión, Lorenzo Maciá, y se ven obligados a declarar la huelga». El fabricante intenta llevar parte de la producción a Callosa y el Gremio responde con un artículo en la prensa en el que llama a la unidad obrera: «Trabajadores: no caseis una sola suela al patrono que trata de humillarnos y escarnecernos, y con ello contribuiréis a que triunfen una vez más los legítimos derechos de los explotados»^[78].

El sentimiento de unidad y solidaridad obrera va siendo cada vez más fuerte. Las diferencias y enfrentamientos entre obreros y fabricantes se hacen ineludibles. En la fábrica de alpargatas de la viuda de Jaime Ferrández se declara otra huelga a principios del verano de 1901. Esta vez son las mujeres las que lideran la reivindicación. La sociedad feminista «La unión femenina» publica una hoja volante en defensa de sus compañeras. Por otra parte, los costureros de la fábrica de Antonio Pomares piden mejoras salariales y también amenazan con una nueva huelga en junio. La organización patronal, el recién creado Centro Industria Alpargatera —CIA— se reúne y acuerda la unificación de precios, pero el conflicto sigue latente^[79]. El partido socialista emite una hoja volante anunciando sus candidaturas a las elecciones^[80]. Los mítines socialistas y las reuniones obreras se suceden en la ciudad^[81].

Según la prensa local, la crisis del mer-

cado de la alpargata y la falta de cohesión empresarial para establecer definitivamente una unidad de precios en la mano de obra es la responsable de la insalvable brecha entre trabajo y capital^[82]. En septiembre, el gremio de braceros celebra su primer aniversario con un artículo en el que se llama a la unidad «contra la arbitrariedad y el despotismo». A la tensión social se ha de sumar un brote epidémico de paludismo, que afecta especialmente a las clases más desfavorecidas^[83]. Para el semanario *El Pueblo de Elche*, la raíz del conflicto entre patronos y obreros se encuentra en la «existencia trabajosa y llena de dificultades en extremo que padecen» los obreros en Elche. Las diferencias entre el precio de los artículos de primera necesidad y los salarios son excesivos, «están a la altura de la capital, la plaza de Elche es tanto más cara que la de Alicante y aún que la de Madrid. En cambio, los jornales se pagan como los de un pueblo»^[84].

«La Unión femenina», organización independizada ya del Centro Obrero, que cuenta con 500 socias, también celebra su propio aniversario^[85]. El 20 de septiembre de 1901, una comisión compuesta de fabricantes y «operarios de alpargatas» negocia por primera vez un «convenio» y llega a un acuerdo en la unificación de precios^[86], que la Junta General del Gremio de Costureros presenta en la prensa como una victoria^[87]. En diciem-

82.- «Huelgas», *El Pueblo de Elche*, 122, 16 de junio de 1901, PH-14. AHME.

83.- *El Pueblo de Elche*, 133, 1 de septiembre de 1901, PH-14. AHME.

84.- «Fabricantes y costureros», *El Pueblo de Elche*, 1334, 8 de septiembre de 1901, PH-14. AHME.

85.- *El Pueblo de Elche*, 136, 22 de septiembre de 1901, PH-14. AHME.

86.- *El Pueblo de Elche*, 137 y 138, 20 de septiembre y 6 de octubre de 1901, PH-14. AHME.

87.- *El Pueblo de Elche*, 139, 13 de septiembre de 1901, PH-14. AHME.

bre, el Gremio Industria Alpargatera comunica al alcalde la solución del conflicto^[88]. No obstante, en enero de 1902 empieza con la convocatoria de huelga del Gremio de hiladores, que también demanda unificación de precios «a los que se resisten muchos fabricantes y patronos»^[89]. A la huelga de hiladores se une la de tejedores en una de las fábricas más importantes de la ciudad, la de «Ferrández y Compañía» y primera vez, se advierte la posibilidad de una huelga general incluso en toda España^[90].

En febrero de 1902, la respuesta de los empresarios será el cierre de innumerables fábricas, como la de Lino Mateo o Manuel Lucerga^[91], es decir, un paro patronal. La estrategia de los fabricantes multiplica la tensión.

No obstante, la reacción de los empresarios es confusa, ya que sufre importantes divisiones internas, como la que protagoniza Vicente Sansano que abandona el CIA. Antonio Bordonado, presidente de la patronal opta por «el cierre general de fábricas, hasta el punto se solucionasen las cuestiones pendientes». Aunque la decisión no es secundada por todos los fabricantes de la ciudad, significa una vuelta de tuerca más en la tensión con los trabajadores. Además, pone en peligro el mercado nacional, que, según *El Pueblo de Elche*, pueden aprovechar los industriales de Bilbao o Santander^[92].

El Gremio de costureros, que se reúne en marzo con motivo de su tercer aniversario, defiende la respuesta a los empresarios en forma de huelga general y el líder socialista

José Vives propone la creación de «talleres colectivos» en un paso más hacia la «emancipación del proletariado ilicitano»^[93]. Mientras, continúa la huelga de mujeres en la fábrica de «Fernández y Compañía»^[94]. Los conflictos serán ya constantes y crecientes durante todo el año 1902. En febrero de 1903 el hecho de la huelga general es irreversible. La noticia llega a la prensa nacional. *El Imparcial*, *El siglo Futuro*, *La Época*, *El Globo*, o *El Día*, publican una crónica junto a otros conflictos de clase en Málaga, Logroño, Reus, Madrid u Orense:

«Los alpargateros entachadores de Elche se han declarado ayer en huelga. Varios grupos de huelguistas visitaron casi todas las fábricas obligando á las mujeres á abandonar el trabajo. El motivo de la huelga es el querer los entachadores que desde ayer rigiera la plantilla de precios hecha por el gremio unificando la mano de obra en todas las fábricas de la población á tenor de la de alpargateros costureros. Los fabricantes reunidos se han negado á aceptar una unificación de precios hecha sin su intervención, comprometiéndose sólo á respetar el acuerdo cuatro fabricantes. Hasta ahora se ha adherido á la huelga la Sociedad de resistencia de mujeres, permaneciendo en espectación los demás gremios. Sin embargo, se asegura que si los fabricantes no deponen su actitud, la huelga se hará general, cerrándose 54 fábricas y quedando sin trabajo la mayoría de la población, que casi en su totalidad se dedica a la industria alpargatera. Los trabajadores tienen bastantes fondos en la caja de resistencia. A las cinco de la tarde terminó la segunda reunión celebrada por los fabricantes. En ella se acordó no aceptar la plantilla enviada con oficio por el gremio de entacha-

88.- «Correspondencia», año 1901, (Sig. D-106-1. AHME).

89.- «De huelga», *El Pueblo de Elche*, 154, 26 de enero de 1901, PH-14. AHME.

90.- *El Pueblo de Elche*, 155, 2 de febrero de 1902, PH-14. AHME.

91.- «Huelga forzosa», *El Pueblo de Elche*, 156, 9 de febrero de 1902, PH-13. AHME.

92.- *El Pueblo de Elche*, 133, 1 de septiembre de 1902, PH-14. AHME.

93.- «El gremio de Costureros», *El pueblo de Elche*, 160, 2 de marzo de 1902, PH-14. AHME.

94.- *El Pueblo de Elche*, 163, 30 de marzo de 1902, PH-14. AHME.

dores. Estos se reunieron por la noche para tomar acuerdos definitivos. Lo probable es que también se reúna la federación local de gremios. De unirse la federación á los entachadores, la huelga tendrá grandísima importancia. Grupos de huelguistas recorren la población en actitud correcta»^[95].

La huelga general de 1903^[96] significa una catarsis para las organizaciones de trabajadores y el socialismo local, para todo un movimiento obrero, que ha logrado convertirse, en apenas dieciocho años, en una gran fuerza social. Dicha catarsis significa la construcción y consolidación de una nueva categoría que habrá de definir la contemporaneidad de la sociedad ilicitana desde un punto de vista ideológico y cultural. Elche es «ahora» una ciudad obrera. Dicha categoría, tan propia en Europa occidental, al menos de la primera mitad del novecientos, define la política, la economía y la cultura local. Aquella frontera que se estableció entre la *vila* y el *ralav de Sant Joan* tras la conquista del siglo XIII para moriscos y cristianos, adquiere una nueva dimensión de clase. La ciudad se quiebra, el *ralav de Sant Joan* y gran parte del de Santa Teresa se convierten en ciudades obreras, «independientes» de la *vila*, burguesa, de *fabricants i senyores*.

El movimiento obrero ilicitano logrará paralizar la ciudad durante al menos seis meses. Los refuerzos de la Guardia Civil se encuentran presentes en la ciudad desde al menos 1902. Ya desde febrero de 1903 la

95.- *El Día. Diario independiente*, Madrid, 5 de febrero de 1903, <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0002458067&page=2&search=huelga+de+alpargateros+en+Elche&lang=es> (consulta: 21 de noviembre de 2020) [N. E.: Se ha respetado la grafía original del texto].

96.- Sobre la huelga existen dos monografías la de Juan Vives García, *La huelga de 1903*, Alicante, Biblioteca Alacantina, 1974 y la de Francisco Moreno Sáez, Manuel Rodríguez Maciá, y Martín Sevilla Jiménez, *Huelga de alpargateros 1903*, Elche, Institut Municipal de Cultura d'Elx, 2005.

huelga es total^[97], aunque las reservas de producción de suelas permiten a los empresarios mantener sus compromisos con el mercado^[98]. En marzo, el paro de alpargateros ha saltado a la prensa de Murcia y Alicante^[99]. A partir de mayo, la situación se estanca e incluso se radicaliza, sobre todo tras el fracaso de un principio de acuerdo^[100]. Como dice un semanario local, la huelga se convierte ya en una cuestión de «amor propio de clase»^[101], o incluso, de rencor^[102]. A principios de junio, la respuesta de los empresarios, el Ayuntamiento y el Gobierno Civil es la presencia del ejército, que unido a la Guardia Civil, ponen en estado de sitio la ciudad^[103]. El paro continúa hasta que en octubre comienzan a surgir los primeros síntomas de división interna en las organizaciones^[104] obreras, entre partidarios y no partidarios de continuar con la huelga. El hecho de que varios fabricantes emigren a otras localidades como Lorca, Aspe o Nuestra señora de la Victoria significa una amenaza para la industria de la ciudad^[105] y para la supervivencia presente y futura de muchas familias.

A principios de noviembre, la intervención de Vicente Barrio (1863-1926), nuevo

97.- «La huelga», *El Pueblo de Elche*, 173, 15 de febrero de 1903, PH-14. AHME.

98.- «Que se acabe», *El Pueblo de Elche*, 179, 29 de marzo de 1903, PH-14. AHME.

99.- «Información modelo», *El Pueblo de Elche*, 178, 22 de marzo de 1903, PH-14. AHME.

100.- «La huelga», *El Pueblo de Elche*, 186, 17 de mayo de 1903, PH-14. AHME.

101.- «Mi cuarto a espadas, una de cal y otra de arena, en broma y en veras o acabamos con la huelga», *El Pueblo de Elche*, 189, 7 de junio de 1903, PH-14. AHME.

102.- «Solucionado», *El Pueblo de Elche*, 193, 3 de julio de 1903, PH-14. AHME.

103.- «La huelga», *El Pueblo de Elche*, 188, 31 de mayo de 1903, PH-14. AHME.

104.- «Junta de hiladores», *El pueblo de Elche*, 208, 18 de octubre de 1903, PH-14. AHME.

105.- «De la huelga», *El pueblo de Elche*, 207, 11 de octubre de 1903, PH-14. AHME.

secretario general de UGT, cierra las negociaciones del acuerdo y los trabajadores ponen fin a la huelga. Al margen del triunfo formal de las reivindicaciones obreras, que se puede sintetizar en la unificación de los precios de la mano de obra, la huelga general se convierte pronto en un símbolo cuya sombra se proyectará durante buena parte del siglo XX, hasta incluso 1936: tras el golpe de Estado del 18 de julio, Elche, con una población aproximada de unos 36.000 habitantes, muchos hijos y nietos de aquellos participantes en la huelga de alpargateros logran reclutar un batallón de voluntarios —Batallón de Elche— de más de 2.000 hombres y mujeres^[106].

Manifestaciones y mitines: una estrategia de expresión y apropiación de la calle como espacios públicos de reivindicación

Tanto el mitin como la manifestación en las calles de las ciudades configuran algunos de los rasgos de la sociedad contemporánea. El hecho de ocupar el espacio público y convertirlo en una escena reivindicativa implica el nacimiento de una función diferente de la calle y el grupo. Hasta el momento, las únicas manifestaciones públicas de grupos organizados habían tenido estricto contenido religioso o violento, en el caso de motines o revueltas urbanas. Sin embargo, el movimiento obrero, el socialismo y en otros casos, el nacionalismo, surge como una fuerza popular, que tiende a apropiarse de los espacios públicos en un ejercicio más de participación en la democracia.

El 1º de mayo de 1890, los trabajadores ilicitanos responden al llamamiento de la II Internacional y organizan la reivindicación pacífica de la jornada de ocho horas. El año siguiente, la celebración vendrá precedida de

106.- Miguel Ors Montenegro, *Elche, una ciudad en guerra (1936-1939)*, Alicante, Llibreria Ali i Truc, Elche, 2008.

infinidad de *meetings*, reuniones y hojas volantes. A finales de abril llegarán a la prensa local noticias de los actos que han tenido lugar en Madrid y Barcelona^[107]. El hecho aler- tará a muchos fabricantes, y a algunos se-ctores de los partidos dinásticos locales, pero el día internacional de trabajo se celebrará en el teatro Llorente bajo la presidencia de Juan Bautista Sala y otros trabajadores, por primera vez, la intervención del republicano Joaquín Santo es abucheada^[108].

Unas veces en forma de manifestación con banda de música y fuegos artificiales, otras como mitin en el teatro Principal de la ciudad, el 1º de mayo se convertirá, a partir de estos momentos, en todo un ri-tual de movilización para la clase obrera y el socialismo local, en una «fiesta de clase», como la que tiene lugar en 1900, con la par-ticipación multitudinaria de trabajadores y trabajadoras, el «Orfeón Socialista»^[109] y la banda de música «La escala»^[110], o la de 1903, en plena huelga, a la que asisten, se-gún la prensa local conservadora, «cuatro o cinco mil almas»^[111]. El movimiento obrero adquiere tal dimensión en la ciudad, que un acontecimiento como el fallecimiento de un obrero se convierte en una mani-festación improvisada^[112]. A pesar de las reti-cencias que levanta en los sectores conser-vadores e incluso en el Ayuntamiento de la ciudad^[113], el Día Internacional del Trabajo

107.- «Un consejo leal», *El Eco Liberal*, 4, 26 de abril de 1891, PH-9. AHME.

108.- *El Eco Liberal*, 5, 3 de mayo de 1891, PH-9. AHME.

109.- Alfredo Llopis, «1º de Mayo», *El Pueblo de Elche*, 4, 26 de mayo de 1899, PH-13. AHME.

110.- *El Pueblo de Elche*, 115, 1 de mayo de 1900, PH-14. AHME.

111.- «La manifestación», *El Pueblo de Elche*, 185, 10 de mayo de 1903, PH-13. AHME.

112.- *Nueva Gente*, 3, 5 de julio de 1903, PH-86. AHME.

113.- En 1892, Ayuntamiento prohíbe una hoja volante que «los obreros de Elche habían mandado imprimir para el 1º de mayo». (*El Eco Liberal*, 57, 26 de abril de 1892, PH-9. AHME). En 1903 el propietario de la plaza de toros

será celebrado en Elche de forma ininterrumpida hasta 1923.

Durante la década de los ochenta y noventa, las conferencias organizadas por el COI darán paso a un nuevo concepto de comunicación. Desde 1899, los socialistas ilicitanos serán los principales organizadores de mítines populares que se celebraban, bien en cualquiera de los teatros de la ciudad o la plaza de toros, bien en los espacios públicos, donde se pudiera concentrar la mayor cantidad de trabajadores para escuchar al referido Pablo Iglesias^[114], Antonio García Quejido (1856-1927), Francisco Sánchez (1866-1934)^[115], Belén Sarraga (1874-1951)^[116], así como algunos de carácter anarquista, como el que se celebra con motivo del proceso de Montjuic^[117].

La cultura proletaria

Desde mediados de la década de los ochenta, en Elche se ponen las primeras bases de un nuevo concepto de cultura, «la cultura popular», que pretende fomentar la alfabetización de los obreros, y segundo, la formación cultural autónoma de clase, al margen la cultura burguesa. Es decir, dicha «cultura popular» es el fundamento de la futura «cultura proletaria o proletkult»^[118] en el pensamiento revolucionario siglo XX. De hecho, uno de los primeros objetivos

prohíbe los actos previstos para el 1º de mayo que han de suspenderse, no obstante, la manifestación se celebrará por las calles de la ciudad. («La manifestación», *El Pueblo de Elche*, 185, 10 de mayo de 1903, PH-13. AHME).

114.- *El Pueblo de Elche*, 95, 16 de diciembre de 1900, PH-13. AHME.

115.- «Meeting socialista», *El Pueblo de Elche*, 4, 26 de mayo de 1899, PH-13. AHME.

116.- *El Pueblo de Elche*, 10, 7 de mayo de 1899, PH-13. AHME.

117.- *El pueblo de Elche*, 19, 9 de julio de 1899, PH-13. AHME.

118.- Robert Service, *Historia de Rusia en el siglo XX*, Barcelona, Crítica, 2000, p. 97.

del Círculo Obrero es la creación de una escuela nocturna para la «clase trabajadora cañamera» en 1886^[119]. Durante estos momentos coyunturales, las escuelas nocturnas serán una de las alternativas al analfabetismo imperante entre la mayoría de los ilicitanos. El movimiento obrero liderará la mayoría de estas iniciativas, sobre todo de alfabetización. El nuevo concepto de «educación popular» aparece ya consolidado a finales de los años noventa en la prensa, y, muy probablemente, en el lenguaje de los propios trabajadores e incluso en el Ayuntamiento^[120]. Lo mismo ocurre con la idea de «biblioteca popular», que el presidente del Círculo Obrero solicita a la corporación municipal en 1901, y que el consistorio acuerda apoyar «al considerar que la clase obrera de Elche también contribuirá de este modo al buen desarrollo de la industria alpargatera y los demás oficios y profesiones a que ésta se dedica en la actualidad»^[121].

A estas ideas de educación y biblioteca popular podemos unirnos la del nuevo teatro de tema social, que llega a la ciudad con la obra *Juan José*, de Joaquín Dicenta, estrenado en un teatro Llorente, «invadido por la clase obrera», en mayo de 1900^[122]. Dicenta tratará amistad con los líderes del movimiento obrero y socialista ilicitano. Junto al poeta Fernando Paso, permanecerá en la ciudad durante varios meses, que también comparte con temporadas en la vecina Santa Pola, en donde escribe *Aurora*^[123].

119.- *El Vinalopó*, 72, 6 de febrero de 1886, PH-84. AHME.

120.- Libro de Actas Municipal, sesión del 2 de mayo de 1902, folio 38, Sig. a 195. AHME.

121.- Libro de Actas Municipal, sesión del 28 de septiembre de 1901, folio 34 vuelto, Sig. a 193 II. AHME.

122.- *El Pueblo de Elche*, 64, 13 de mayo de 1900, PH-13. AHME.

123.- *El Pueblo de Elche*, 75, 29 de julio de 1900, PH-13. AHME.



Manifestación del 1º de Mayo de 1902 en la plaza del Ayuntamiento de Elche (foto: Pedro Ibarra, fuente.: www.elche.me).

Conclusiones

Entre 1884 y 1903 se desarrolla en Elche una gran industria del calzado cuyo capital inicial procede de la agricultura local. Igual que estaba ocurriendo en otros lugares de España y Europa desde principios del siglo XIX, se configura una nueva burguesía, que, aunque todavía se encuentra estrechamente vinculada a la propiedad de la tierra y el agua, orienta sus actividades económicas hacia nuevos sectores. Una de las consecuencias más inmediatas de este cambio de sociedad es el surgimiento de la clase trabajadora ilicitana: grupos de hombres, mujeres, niños y niñas, jornaleros temporales que, muchos de ellos sobrantes en los trabajos de un *camp d'Elx* en crisis, otros procedentes de comarcas cercanas, se convierten en la primera mano de obra or-

ganizada, ya sea a domicilio, en establecimientos fabriles o talleres manufactureros de la industria alpargatera y textil. En este momento el concepto «clase obrera» se encuentra ya presente en la prensa local (al menos desde 1884).

Este cambio de modo de producción se produce a marchas forzadas e implica la proletarización de gran parte de la población urbana. Tanto el trabajo infantil como el femenino son imprescindibles para la existencia de una familia media, de tal modo que, en realidad, todos los componentes de la unidad familiar tienen que trabajaban — indefectiblemente — para mantenerse por sí mismos y al resto de la familia. La temporalidad de la industria alpargatera y la insuficiencia salarial sitúan a esta nueva clase social en la frontera de la miseria. Por tanto, las reivindicaciones sobre tiempo de

trabajo y salario serán el principal factor de unidad de clase, a las que pronto se unirá la cuestión de género.

Como primer resultado de estos cambios sociales en la ciudad, se crea Centro Obrero Illicitano —COI— en marzo de 1885, una organización interclasista y de socorros mutuos que durante la década de los años noventa derivará hacia posiciones más propias de un sindicato, sobre todo por la creciente influencia del socialismo.

La influencia directa y trascendente del contexto global desde la II Internacional y el acelerado progreso de la industria local configuran la naturaleza glocal, tanto de la clase trabajadora como del movimiento obrero en Elche. Esta nueva categoría económica, social, política y cultural constituye uno de los fundamentos decisivos en la consolidación de la contemporaneidad y definitiva ruptura con los restos de un Antiguo Régimen, que todavía a finales del siglo XIX, resistía en la mentalidad colectiva más tradicional de los ilicitanos, observable en la lucha que se establece desde las últimas décadas del ochocientos entre las nuevas formas de concebir el mundo y la vida, propias del librepensamiento y el socialismo, frente las estructuras más conservadoras representadas por la burguesía. Esta dialéctica tendrá dos campos de acción durante todo el periodo: la prensa local y los espacios públicos —la calle— en los que se desarrollará maniFestaciones (como la del 1º de mayo desde 1890), mitines, y huelgas.

La formación y consolidación de una clase obrera cohesionada, concienciada y de gran influencia socialista, sobre todo

desde 1891, significa también la aparición y avance del primer feminismo reivindicativo en la ciudad, que se materializa en las primeras organizaciones de género, de carácter sindical: «La unión femenina», en 1901, todavía en el seno del COI, y poco después, ya de forma independiente, en el caso de «El despertar femenino».

La larga huelga general de alpargateros de 1903 supondrá la consagración de la clase trabajadora ilicitana, que consolida su conciencia, no ya solo de su condición de grupo que comparte intereses y necesidades comunes, sino también como fuerza política capaz de transformar la sociedad a través de la revolución, sobre todo debido un intenso proceso de ideologización que deja rastro en la prensa. Por tanto, a partir de este punto de inflexión, los instrumentos o estrategias propias del movimiento obrero ilicitano definirán, a su vez, tres rasgos consolidados y diferenciales de la sociedad contemporánea: la huelga, como principal arma de presión contra los propietarios de las fábricas; las manifestaciones y mitines, una forma de expresión y propaganda, que por primera vez hace de la calle un espacio público (político) de reivindicación organizada; y por último, la nueva cultura obrerista frente a la cultura burguesa dominante.

El resultado es que Elche se convierte en una ciudad obrera que, treinta y tres años más tarde, durante la Guerra Civil es capaz de organizar un batallón de voluntarios compuesto por más de dos mil hombres y mujeres, muchos de ellos hijos y nietos de los protagonistas de la huelga de 1903.

La violencia política de la extrema derecha en la Transición española: el caso de Vicente Cuervo

The political violence of the extreme right in the Spanish Transition: the case of Vicente Cuervo

Miguel Cuervo Frías
Universidad Rey Juan Carlos

Resumen

El 10 de febrero de 1980 el joven cenetista Vicente Cuervo Calvo fue asesinado en Vallecas por un individuo de extrema derecha, posiblemente ligado a Fuerza Nueva. Si por algo destacó este crimen fue por la impunidad del culpable y por su olvido. En este artículo se hará una recopilación bibliográfica y hemerográfica del caso, se reconstruirán los hechos, se tratará de interpretar el asesinato dentro de la violencia política de la extrema derecha, y se buscará explicar las razones del olvido del caso, apuntando a las líneas principales de una futura investigación.

Palabras clave: Vicente Cuervo; violencias políticas; extrema derecha; Transición española; memoria.

Abstract

On February 10, 1980, the young CNT member Vicente Cuervo Calvo was assassinated in Vallecas by an extreme right-wing individual, possibly linked to Fuerza Nueva. If this crime stood out for something, it was because of the impunity of the culprit and for the fact that it was soon forgotten. In this article, a bibliographic and hemerographic report of the case will be made, the facts will be reconstructed, we will try to interpret the murder within the political violence of the extreme right, and explain the reasons for the neglect of the case, pointing to the main lines of future research.

Keywords: Vicente Cuervo; political violence; extreme right; Spanish Transition; memory.

Por qué volver sobre el caso de Vicente Cuervo

El 10 de febrero de 1980 Vicente Cuervo Calvo fue asesinado por la extrema derecha en el madrileño barrio de Vallecas. Este asesinato pasaría a la historia como un ejemplo de la impunidad de la violencia política de la extrema derecha en la Transición, y como uno de los casos más desconocidos. En 2017, en *El Mundo* se decía que «el asesinato de Vicente Cuervo tiene muchos relatos y contadas certezas»^[1]. En estas páginas se buscará la mayor aproximación posible a la verdad, algo de lo que ha carecido el caso en cuarenta años. Y es que, saber qué le pasó a Vicente y por qué, no es solo un ejercicio de memoria, sino que es ante todo una necesidad historiográfica. Busco contribuir a que el caso de Vicente sea interpretado dentro del proceso de la Transición y, sobre todo, contextualizado como parte de la violencia política de la extrema derecha. Será entonces cuando el caso de Vicente aporte conclusiones a la historia, y posteriormente a las memorias.

Para llevar a cabo esta tarea, me he marcado el objetivo de esclarecer los motivos por los cuales Vicente no goza de un recuerdo a nivel colectivo como víctima de la violencia política en la Transición, en particular dentro de la memoria de las izquierdas. De forma secundaria, este trabajo busca dejar por escrito todo lo que se sabe sobre el crimen de Vallecas, recopilando toda la información posible al respecto y aportando documentación, testimonios personales y nuevos datos, y también trazar el boceto necesario para emprender una investigación de mayor calado.

Dada la naturaleza y la accesibilidad de las fuentes, es prácticamente imposible lle-

1.- Iván Ruiz, «Los grandes olvidados de la Transición española», *El Mundo*, Madrid, 2 de septiembre de 2017, <https://www.elmundo.es/españa/2017/09/02/59a9aea4268e3ee3018b4678.html> (consulta: 28 de noviembre de 2020).



Vicente Cuervo Calvo en la calle Peña de la Atalaya en 1979 (fuente: familia Cuervo Calvo).

gar a conocer con exactitud lo que pasó y sus razones: testigos importantes ya no están, las fuentes son escasas, y mucha documentación importante se ha perdido. Aun así, una labor de investigación futura podrá hacer hallazgos en archivos, fuentes hemerográficas, y documentos judiciales y de la administración. Al fin y al cabo, esto es historia del presente, por lo que las fuentes orales son importantes, pero tienen limitaciones. Como decía Gwyn Prins, las fuentes orales han sido tradicionalmente miradas con escepticismo por los historiadores: siempre se ha preferido «la naturaleza estable de la evidencia» que aportan los documentos escritos^[2]. Sin embargo, en este caso la oralidad puede ayudar a corregir ciertas perspectivas, puesto que los testimonios personales pue-

2.- Gwyn Prins, «Historia oral», en Peter Burke (ed.), *Formas de hacer historia*, Madrid, Alianza Universidad, 1991, pp. 144-176.

den desmentir o confirmar, entre otras cosas, los testimonios de la prensa.

En definitiva, el caso de Vicente implica estudiar la violencia política de la extrema derecha, a las víctimas y su memoria, y el relato de la Transición que ha predominado hasta hace unos años. Los crímenes de la extrema derecha han tenido poco desarrollo historiográfico, por lo que la bibliografía es escasa. No hay ninguna publicación académica que trate específicamente el caso de Vicente. Este trabajo viene a llenar este vacío.

Apuntes sociopolíticos de España en 1980

1980 fue un año de ebullición cultural y de cambio político, social y generacional, al mismo tiempo que la violencia política asolaba España. La Transición vino acompañada de la legalización de los sindicatos. La Confederación Nacional de los Trabajadores (CNT) había sido uno de los sindicatos más importantes de España desde su creación en 1910, y su legalización en 1977 atrajo a muchos jóvenes. Pero además del anarcosindicalismo, en el último tercio del siglo XX, el anarquismo tuvo también su expresión, como todas las izquierdas, en la contracultura y los movimientos antisistema^[3]. Como se verá después, esta fue la doble vertiente ideológica que procesaba Vicente: sindicalismo y contracultura.

CNT vivió en esos años enfrentamientos internos por los modelos y las estrategias sindicales, y se dividió. Desde su reconstrucción, en CNT había cuatro tendencias: ortodoxos, renovadores, asamblearios e integrales^[4]. Las minorías asamblearia e inte-

gral fueron repudiadas de la organización, y entonces los ortodoxos se enfrentaron con los renovadores. En 1979, en el V Congreso de CNT, se rompió la organización sindical entre la mayoritaria CNT-AIT (Asociación Internacinoal de Trabajadores) y la escindida CNT-Congreso de Valencia (CNT-CV). Los sindicatos anarquistas no fueron favorables a la Transición, pero sí fueron activos en la denuncia de la represión y la defensa de la amnistía. No obstante, todos estos grupos carecían de coordinación, y más allá del ámbito sindical, su participación política fue escasa^[5].

Por otro lado, en 1980 la herencia del Franquismo era aún evidente en España. Durante la Transición, los neofranquistas se movilizaron contra la democracia, aunque no tuvieron éxito político. Fuerza Nueva (FN) y Confederación Nacional de Excombatientes (CNE), las formaciones de extrema derecha más importantes en el tardofranquismo, no lograron apoyos políticos significativos. También hubo otros partidos mucho más marginales con ideologías neofascistas como Falange, Círculos Doctrinales José Antonio o Frente Español. Aunque estas organizaciones fracasaron en las urnas, no se puede decir que el neofranquismo contase con escasos apoyos, ya que una parte importante de ese electorado votaba a Alianza Popular (AP) de forma útil^[6], y, además, en los actos conmemorativos del quinto aniversario de la muerte de Franco en la plaza de Oriente de Madrid se pudo ver cómo FN congregaba a miles de personas^[7].

La derecha antiliberal, como perdedora política del cambio, desestabilizó la coyuntura política desde la muerte de Franco mediante violencias políticas que inquietaban

3.- Gustavo Bueno, *El mito de la izquierda*. Barcelona, B de bolsillo, 2005, pp. 183-202.

4.- Gonzalo Wilhelmi, *Romper el consenso. La izquierda radical en la Transición española (1975-1982)*, Madrid, Siglo XXI de España, 2016. pp. 263-356.

5.- G. Wilhelmi, *Romper el consenso*, pp. 263-356

6.- José Luis Rodríguez y Sara Núñez, *Historia de la España actual*. Madrid, Universitas, 2013, pp. 307-360.

7.- José Luis Rodríguez, *La extrema derecha española en el siglo XX*, Madrid, Alianza Universidad, 1997, pp. 433-500.

a la sociedad y particularmente a la izquierda y debilitaban al Gobierno, con movilizaciones callejeras en fechas señaladas que mostraban apoyo a los sectores involucionistas y a los conspiradores del ejército, y con mensajes en la prensa afín —publicaciones como *El Alcázar*, *El Imparcial*, *Heraldo Español* y FN—^[8].

FN, fundada en 1966 por Blas Piñar, fue la formación de extrema derecha que aglutinó más apoyos en la Transición. En su primera etapa, FN contaba con miembros de Acción Católica (AC), «tradicionalistas, falangistas profranquistas y excombatientes». Nació como una revista semanal vinculada al integrismo católico^[9]. En 1970 Piñar planteó por primera vez hacer un partido político al calor de la nueva ley de asociaciones políticas. Piñar consideraba a la organización un «movimiento político» que defendía la esencia del Movimiento^[10]. José Luis Rodríguez apunta a que «entre 1976 y 1982 Fuerza Nueva se marcó el objetivo de atraer al electorado hacia el rechazo (de) [...] la democracia. Para ello era necesario trasladar a los votantes un descontento [...] hacia el sistema»^[11]. Durante la Transición, FN apostó por la vía electoral, y Piñar consiguió un escaño en el Congreso en 1979, con la coalición Unión Nacional (UN).

En 1978, Ernesto Cadena, siguiendo a Ricardo de la Cierva, consideraba que el neofascismo a la europea no estuvo presente en España debido a la dictadura: «[...] la peculiar situación política que ha presidido la vida española en estos últimos cuarenta

años quitaba [...] espacio [...] a los neofascistas. Sin embargo, la eclosión democrática ha creado [...] condiciones [...] para el desarrollo del neo-fascismo»^[12]. Cadena sostiene que el neo-fascismo no volvería a seguir el modelo del fascismo histórico, pero sí seguiría combatiendo a la democracia liberal y al marxismo^[13]. Definía entonces a FN como un partido de «derecha nacional» y católico, con capacidad de hacer movilizaciones de masas, y «con la mayor parte de los cuadros juveniles del nacionalismo español»^[14]. Para Cadena, FN era un partido conservador, que quiso actuar desde la legalidad, que buscaba votos en el franquismo sociológico, y que cuyos miembros jóvenes aportaban el toque neofascista^[15].

Precisamente, la presencia de jóvenes en FN era una de sus peculiaridades. Fuerza Joven (FJ) apareció en Madrid en 1979, y era en esos momentos una de las organizaciones juveniles más grandes de España, en la que había muchos hijos de militares^[16]. Entre 1975 y 1982, muchos jóvenes habían ido ingresando en FN, y Fuerza Nacional del Trabajo (FNT) se perfiló como el sindicato afín a la formación de Piñar. En este periodo, aunque FN apostó por la estrategia parlamentaria, la violencia política de la extrema derecha se acentuó de una forma aparentemente espontánea, desorganizada y descontrolada contra civiles, militantes de izquierdas y terroristas de ETA y de izquierda. Sin embargo, desde el fracaso del 23F, los miembros de FN edades interme-

8.- J. L. Rodríguez y S. Núñez, *Historia de la España actual*, pp. 307-360.

9.- J. L. Rodríguez, *La extrema derecha española*, pp.337-432.

10.- Blas Piñar, *Escrito para la Historia (I)*, Madrid, Colección Denuncia, 2000, pp. 9-12.

11.- José Luis Rodríguez, «Origen, desarrollo y disolución de Fuerza Nueva (una aproximación al estudio de la extrema derecha española)», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 73 (1991), pp. 261-287.

12.- Ernesto Cadena, *La ofensiva neo-fascista. Un informe sensacional*, Barcelona, Acervo, 1978, p. 170.

13.- *Ibid.*, p.170.

14.- E. Cadena, *La ofensiva neo-fascista*, pp. 87-93.

15.- *Ibid.*, 11-40.

16.- Juan Manuel González, «La violencia política de la extrema derecha durante la transición española (1975-1982)», en Carlos Navajas y Diego Iturriaga, *Actas del III Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2012, pp. 365-376.

días dejaron la política, quedando la militancia dividida entre jóvenes que buscaban una innovación ideológica, y «ancianos nostálgicos»^[17]. La extrema derecha había fracasado políticamente.

La violencia política de la extrema derecha

Julio Aróstegui apunta a que la clave de la violencia política es su «verticalidad», es decir, la «relación desigual entre quien ejerce la violencia y quien la soporta». Aróstegui también arguye que la violencia política se compone de dos acciones: su ideologización –aceptación y justificación– y su instrumentalización –uso práctico para un fin determinado–. Define la violencia política como «[...] toda acción no prevista en reglas, [...] dirigida a controlar el funcionamiento del sistema político de una sociedad o a precipitar decisiones dentro de ese sistema»^[18]. Por tanto, es necesario hacer una breve distinción conceptual: el terrorismo es violencia política, pero no toda la violencia política es terrorismo; el terrorismo implica una intencionalidad, práctica, finalidad y sujetos activos y pasivos muy concretos.

La violencia política en España no fue una excepción en la Europa de finales del siglo XX, situándose dentro de la tercera oleada terrorista internacional. 1980 fue el año más sangriento de la Transición, y las masacres de ETA eclipsaron al resto de violencias políticas. Pero se suele olvidar que el «terrorismo negro o ultra» y el terrorismo de Estado acabaron con la vida de unas 30 personas ese año^[19]. De 9 víctimas

17.- Xavier Casals, «La renovación de la ultraderecha española: una historia generacional (1966-2008)», *Historia y política*, 22 (2009), Madrid, pp. 233-258.

18.- Julio Aróstegui, «Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia», *Ayer*, 13 (1994), pp. 17-55.

19.- AA.VV., *El camino de la libertad (1978-2008). La demo-*

mortales en 1980 en Madrid, 5 se atribuyen a la extrema derecha y a tramas parapolíticas^[20]. La historia de la Transición suele obviar el elevado nivel de violencia política que acompañó al proceso democratizador: para el relato hegemónico de la Transición, la violencia fue solo una anomalía, y no algo inherente al proceso. Los pocos estudios que han tratado la violencia en la Transición no han indagado apenas en las causas de la violencia, sino que se han limitado a describir sus efectos. Ignacio Sánchez-Cuenca recuerda que la mayor parte de la violencia se desató después de las elecciones de 1977 y de la Constitución de 1978^[21]. La violencia ejercida por la ultraderecha ya había comenzado en los últimos años del franquismo, pero sin llegar a provocar víctimas mortales. En la Transición, esta violencia comenzó a cobrarse vidas, y tuvo la peculiaridad de estar estrechamente relacionada con el terrorismo de Estado.

Miguel Madueño dice que en 1980 la violencia de los miembros de FN aumentó en las calles a la vez que se elevaba el discurso violento en su prensa afín: en la revista de FN se practicó un discurso revanchista y de justificación de la violencia, aplicando calificativos como «piojos», «perros», «la horla», «infieles», «enemigos» a las izquierdas. La revista FN no llegó a dar ninguna información sobre los actos violentos llevados a cabo por la extrema derecha, y se limitó a decir que todo eran manipulaciones del Gobierno^[22].

cracia año a año. 1980. Ve la luz el complejo Estado de las Autonomías, Madrid, Biblioteca El Mundo, 2008, pp. 25-43. 20.- Inés Gaviria, «El mapa del terror de 1980», en Gai-
zka Fernández y María Jiménez (coord.), 1980. *El terrorismo contra la transición*, Madrid, Tecnos, 2020, pp. 399-438.

21.- Ignacio Sánchez-Cuenca, «La violencia terrorista en la transición española a la democracia», *Historia del presente*, 14 (2009), pp. 9-24.

22.- Miguel Madueño, «El discurso violento de la revista Fuerza Nueva en la Transición española», *La Razón Histórica*, 48 (2020), pp. 31-50.

Juan Manuel González identifica tres tipos de violencia de la extrema derecha entre 1975 y 1982 –sobre todo ejercida por FN, FNT y FJ–: «violencia tribal» de jóvenes exaltados y radicalizados, atraídos por la estética fascista y la retórica belicista; una autodenominada «violencia defensiva», ejercida por individuos bien entrenados contra manifestantes o simples civiles escogidos al azar; y «violencia terrorista», planificada y menos frecuente^[25].

Además de por el entorno de FN, esta violencia política fue ejercida por grupos como Alianza Apostólica Anticomunista (AAA), Antiterrorismo ETA (ATE), Grupos Armados Españoles (GAE), Batallón Vasco Español (BVE) y los Guerrilleros de Cristo Rey (GCR). Estos últimos merecen una mención especial, porque, como ha estudiado Madueño, fueron manipulados y utilizados por las fuerzas de seguridad del Estado para «encubrir sus actos terroristas», deslegitimar a la extrema derecha, desincentivar el activismo político y sindical, y atribuirse éxitos cuando desmantelaba sus tramas^[24].

Precisamente esto es lo más interesante de la violencia política de la extrema derecha: cuál era su finalidad y a quién acabó beneficiando. Respecto a esta cuestión, hay un importante debate. Desde una consideración holística de las violencias políticas de la Transición, Sánchez-Cuenca considera que estas fueron la excusa y el estímulo para los militares golpistas, y cohesionaron a los moderados, que avanzaron en los acuerdos y en la consolidación de la democracia. Sobre la extrema derecha, Sánchez-Cuenca señala:

«Muy pocos de los terroristas [...] fueron

23.– J. M. González, «La violencia política», pp. 365-376.

24.– Miguel Madueño, «Guerrilleros de Cristo Rey: El brazo armado de la extrema derecha en los primeros años de la Transición», *La Razón Histórica*, 35 (2017), pp. 158-180.

juzgados y no deja de ser chocante que mientras que las fuerzas de seguridad mataron a 35 miembros de ETA [...], no hubo ni un solo miembro de la extrema derecha que muriera en operación policial alguna. En general, sabemos bastante menos sobre este tipo de terrorismo que sobre el nacionalista o el de extrema izquierda [...]»^[25].

La violencia política de la extrema derecha se ha interpretado también como parte de una «estrategia de la tensión» por autores como José Luis Rodríguez, quien define dicha estrategia como «[...] un plan [...] destinado a destruir las instituciones democráticas, el cual, a fin de ocultar la defensa de un orden [...] concreto, pretende ampararse en un conjunto escalonado de conflictos a los que se ve obligado a enfrentarse un gobierno [...]»^[26]. Según esta interpretación, FN primero apostó por una estrategia electoral y de visibilidad en la calle, pero entre 1977 y 1981, se implicó en el activismo violento: la estrategia de la tensión de la extrema derecha comenzó según fracasó su proyecto en las urnas en 1977 y en 1979. Según este enfoque, con la práctica de la violencia se buscaba crear inestabilidad para destruir la democracia^[27].

Sin embargo, para otros autores no está tan clara dicha estrategia. Por ejemplo, Ernesto Cadena consideraba en 1978 que FN intentaría desligarse de los actos violentos que comprometiesen su actividad política, y se limitaría a ser el «gran partido de la derecha nacional»^[28]. Otros autores como Ferran Gallego consideran que FN

25.– I. Sánchez-Cuenca, «La violencia terrorista», pp. 9-24.

26.– José Luis Rodríguez, *Reaccionarios y golpistas. La extrema derecha en España: del tardofranquismo a la consolidación de la democracia (1967-1982)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, p. 270.

27.– J. L. Rodríguez, *La extrema derecha española*, pp. 433-500.

28.– E. Cadena, *La ofensiva neo-fascista*, pp. 87-93.

no llegó a cooperar con las fuerzas armadas para llevar a cabo una estrategia de la tensión efectiva; los neofranquistas tenían una base social que añoraba la paz y la estabilidad institucional del franquismo frente al terrorismo de ETA, del que culpaban a la democracia. También señala que el 23 F hizo que la extrema derecha colapsase y se consolidase el régimen constitucional. Piñar glorificó a los golpistas, pero no se unió a ellos. En 1982, FN perdió su escaño, y se disolvió a finales de 1982, conservando solo la revista^[29].

Xavier Casals señala que la oposición de izquierdas consideró a las bandas ultraderechistas como una «represión extraoficial», y que la estrategia de la tensión se ha comparado con la experimentada en Italia entre 1969 y 1984. Pero tanto Casals como Gallego matizan que esa estrategia solo la tuvieron los grupos en contacto con ultraderechistas italianos. Además, consideran que es precipitado «[...] categorizar todas las violencias políticas como estrategia de la tensión, porque la extrema derecha también fue utilizada para estabilizar el sistema desestabilizando». Según Casals: «El terrorismo ultraderechista [...] aportó nulos réditos a quienes lo practicaron y solo en ocasiones escasas reveló un uso táctico de la violencia»^[30].

Cuestionando la estrategia de la tensión, Casals ha identificado tres dinámicas de la violencia de extrema derecha que a veces están asociadas: «espontaneísmo armado», actos de sujetos con conexiones con la policía, e infrecuentes planificaciones de la violencia. Casals recalca que ninguna de estas acciones tuvo éxito político. Además, no hubo estrategia de la tensión, según Ca-

sals: porque la violencia de la ultraderecha se dirigió también contra la nacionalista y de extrema izquierda, el golpismo militar no tuvo grandes apoyos políticos ni civiles, y no hubo una estrategia clara^[31]. Para Casals, el «espontaneísmo armado» se fundió con acciones de «represión acéfala» y con las de «ultrapatriotas delincuentes»^[32].

Por su parte, Juan Manuel González considera que no hay una motivación terrorista detrás de estos actos de violencia, ni órdenes de partidos concretos o una estrategia establecida, por lo que todo parecen apuntar siempre a la espontaneidad. González dice que la violencia ultra hizo aumentar la tensión en momentos puntuales, pero que no tuvo una estrategia definida de tensión, porque fueron crímenes sin organización aparente, y sin ninguna teoría sobre el uso de la violencia^[33]. Como ejemplo, señala a los jóvenes «espontáneos» de FJ y de otros grupos, que creaban en ciudades como Madrid, Valladolid o Valencia «zonas nacionales», y que, cuyos grupos «no eran compartimentos estancos». Juan José Rosón dijo en el parlamento el 8 de mayo de 1980 que la violencia de ultraderecha era descontrolada, apasionada, y sin preparación. Cosa que también decía el propio Blas Piñar para desligarse de esa violencia^[34].

Lo cierto es que Piñar condenaba los actos violentos de la extrema derecha, pero en sus acalorados mítines justificaba la «autodefensa». Después de las elecciones de 1979, FN redujo su combatividad, por lo

31.- *Ibid.*, pp. 25-38.

32.- Xavier Casals, «El terrorismo parapolicial y de ultraderecha en la transición: entre la argelinización, la argentinización y la italianización», en Gaizka Fernández y María Jiménez (coord.), 1980. *El terrorismo contra la transición*, Madrid, Tecnos, 2020, pp. 169-202.

33.- Juan Manuel González, «Balance de víctimas mortales del terrorismo y la violencia política de la extrema derecha durante la Transición (1975-1982)», *Historia Actual Online*, 27 (2012), pp. 7-17.

34.- *Ibid.*, pp. 7-17.

que muchos militantes jóvenes se fueron a otras organizaciones o llevaron a cabo actos violentos por su cuenta. González considera por tanto que la estrategia de la tensión no se sostiene, porque no había un plan de desestabilización, aunque desde la prensa ultra se diese esa impresión. Para explicar esta violencia, González apunta a la interpretación dada por Casals, quien considera que la violencia de extrema derecha actuó las veces de un «terror tutelado desde el propio Estado», para poder «estabilizar desestabilizando»: para presentar al Estado como garante de orden y equilibrio. Según González: «[...] La violencia política de extrema derecha alejó a parte del electorado de FN, llevándolo a AP y a Unión de Centro Democrático (UCD)»^[35].

Precisamente, otro de los aspectos importantes de la violencia de extrema derecha era la implicación en muchas ocasiones de la policía y del Estado. Javier Tusell recuerda que las fuerzas de seguridad del Estado y la propia administración estaban evolucionando a la democracia a un ritmo más lento que la clase política: «[...] las autoridades de orden público heredadas del pasado no eran [...] las más proclives a aceptar la [...] democracia [...]»^[36]. Respecto a esto, el periodista Alfredo Grimaldos va más allá, y señala uno de los problemas de la violencia política de la Transición entre 1976 y 1989: la impunidad de las acciones represivas desproporcionadas de la policía, y de las agresiones «incontroladas» de los ultras. Habla de violencia estatal, parapolicial y ultraderechista dirigida especialmente contra jóvenes rupturistas de izquierdas. Señala que las bandas ultraderechistas actuaron en connivencia con la policía y los jueces: «Algunos de los asesinos ultras tie-

nen [...] estrechas conexiones con los servicios de información, que posibilitan sus fugas [...]. En otras ocasiones son los propios jueces quienes se encargan de conceder [...] permisos penitenciarios para que puedan escapar»^[37].

En esta misma línea de condena, el periodista Mariano Sánchez sostiene que, pese a que se ha escrito sobre la Transición de forma casi «hagiográfica», no se puede olvidar que la violencia de la extrema derecha estuvo estrechamente relacionada con la violencia ejercida por el propio Estado. Sánchez considera que, si alguien se benefició de la violencia ultra fueron UCD y AP, que se consolidaron democráticamente frente a la violencia involucionista^[38]. De esta forma, la «violencia política de origen institucional» fue llevada a cabo para mantener el orden, y fue «[...] organizada, alentada, inspirada, consentida o instrumentalizada desde instituciones del Estado [...]»^[39]. Quizá esta interpretación no es del todo acertada, ya que no aporta pruebas concretas de ello, y responde a un propósito de crítica, sin embargo, es un enfoque similar al que han ofrecido historiadores antes señalados.

Pero, si hay algo más desconocido que el terrorismo ultra, son sus propias víctimas. Aunque no hay consenso sobre el número exacto de víctimas mortales de la violencia política de la extrema derecha, el máximo en el intervalo 1975-1983 se dio en 1980 y 1981. Ignacio Sánchez-Cuenca apunta a la importancia de las fuentes hemerográficas para confeccionar las listas de víctimas^[40]. Juan Manuel González ha analizado distintas recopilaciones, listas y bases de datos

37.- Alfredo Grimaldos, *La sombra de Franco en la Transición*, Madrid, Oberón, 2004, pp. 245-310.

38.- Mariano Sánchez, *La Transición sangrienta: una historia violenta del proceso democrático en España (1975-1983)*, Madrid, Península, 2010, pp. 15-20.

39.- *Ibid.*, pp. 15-20.

40.- I. Sánchez-Cuenca, «La violencia terrorista», pp. 9-24.

de víctimas mortales de la extrema derecha entre 1975 y 1982; son siete fuentes distintas que no ofrecen datos homogéneos: Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT), Fundación Víctimas del Terroismo (FVT), Colectivo de Víctimas de Terrorismo (COVI-TE), Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco, Defensoría del Pueblo del País Vasco, *The Domestic Terrorism Victims*, y Mariano Sánchez^[41]. Las cifras de esta violencia política son difíciles de cuantificar por la fragmentación de los actos, las autorías no declaradas, y la presencia de tramas parapoliciales. Consideradas dichas fuentes, en el artículo se estiman unas 60 víctimas mortales entre esos años. González dice que es una «[...] cifra revisable si se aclarasen algunos casos todavía dudosos». Aquí es donde encontramos una buena razón para aclarar el caso de Vicente: «La existencia de numerosos crímenes sin resolver, con autorías dudosas o motivaciones políticas no suficientemente probadas exige nuevos trabajos de investigación que contribuyan a aclarar esta cuestión»^[42]. Estos trabajos, en ocasiones, necesitan analizar hasta el más mínimo detalle.

Observando los datos de cada fuente, las cifras oscilan entre los 27 y los 65 muertos. Casi todas estas listas están incompletas y algunas no distinguen autorías en los crímenes. Las diferencias se deben al rigor y a los criterios empleados, a la inclusión o no de casos dudosos, a cuestiones políticas e ideológicas y, en última instancia, a una cuestión puramente conceptual sobre lo que es o no es terrorismo. González considera que DVT, con 62 víctimas contabilizadas, ofrece la información más exhaustiva y con mejores estadísticas^[43]. Y es que las características de algunos casos hacen que no todas las vícti-

mas de la extrema derecha estén en dichas listas. Estos «casos dudosos» se debieron a: el «espontaneísmo armado», a las acciones de «incontrolados», a sucesos que podrían ser considerados «delincuencia común», o hechos con la implicación de la policía y el Estado. Según González, son 26 los casos dudosos, donde se incluye a Vicente^[44].

El asesinato de Vicente Cuervo

Antes de analizar el caso de Vicente Cuervo, hay que saber quién era, pues ciertos aspectos de su vida resultan esenciales para poder entender su asesinato dentro de la violencia política. Juan Carlos Cuervo^[45] –hermano menor de Vicente–, cuenta que Vicente nació en Madrid el 24 de junio de 1958, en una familia de clase trabajadora. Era el mayor de cuatro hermanos. Vivió con su familia en la calle Peña de la Atalaya, en Vallecas, hasta mediados de 1979^[46]. Juan Carlos describe a Vicente como un joven inteligente, inquieto, y muy activo ideológicamente. Estudió Maestría Industrial de Electrónica en la Escuela Técnica de Ingeniería de Embajadores, y trabajó en la fábrica de Telefunken de la calle Antonio López de Madrid.

Eric Hobsbawm recuerda que en los países de Europa y América se había multiplicado el número de estudiantes entre 1960 y 1980, cuya fuerza política, social y cultural era más importante que nunca^[47]. Vicente era uno de tantos jóvenes que participaron de la contracultura que comenzó en esos años y que destacaba por el entusiasmo y por una actitud contestataria y renovadora. Combinaba su labor artística e intelectual

44.- *Ibid.*, pp. 365-376.

45.- Entrevista a Juan Carlos Cuervo (23 de diciembre de 2020).

46.- Entrevista a Paz León (21 de diciembre de 2020).

47.- Eric J. Hobsbawm, *Historia del siglo XX*, Buenos Aires, Crítica, 1998, pp.290-322.



Pasaporte de Vicente Cuervo (fuente: Familia Cuervo Calvo).

con un activismo sindical. Son precisamente estas dos cuestiones las que prueban la actividad ideológica de Vicente, importantes para interpretar su asesinato.

A principios de 2020, Miguel Ezquiaga confirmó en *El País* que Vicente llegó a colaborar en las revistas *Ajoblanco*^[48] y *Hermano Lobo*:

«Escribía en *Ajoblanco* [...]. También se divulgó anónimamente en las páginas de *Hermano Lobo* [...]. Pasó muchas horas (en) [...] los Laboratorios Colectivos Chueca: La Cochu. El local fue la antesala de La Movida Madrileña. Sirvió de paraguas para [...] proyectos contraculturales entre 1977 y 1980»^[49].

48.- AA.VV., «Prensa marginal», *Ajoblanco*, Madrid (octubre de 1978), pp. 21-25.

49.- Miguel Ezquiaga, «Atisbos de luz en el asesinato de Vicente Cuervo», *El País*, Madrid, 15 de febrero de 2020, <https://elpais.com/ccaa/2020/02/07/>

Por otra parte, la militancia de Vicente en CNT era algo de lo que se tenía constancia, pero que no estaba documentalmente probado. Ezquiaga dice:

«Me confirmaron su militancia varios compañeros de La Cochu, su pareja de entonces y Pepe Ribas. Ribas no conocía personalmente a Vicente, pero había oído hablar de él. La Cochu, donde Vicente dibujaba, colaboró con *Ajoblanco*. Se acordaba de él porque la militancia anarcosindical era rara en ese entorno. Los libertarios más vinculados a la contracultura rompieron con la CNT al poco de su refundación»^[50].

madrid/1581094734_907844.html (consulta 28 de noviembre de 2020).

50.- Entrevista a José Ribas, director de la revista *Ajoblanco*. Miguel Ezquiaga (30 de noviembre de 2020).

En febrero 2020, se dijo por primera vez en la prensa que Vicente era cetenista:

«Vicente estuvo afiliado a la CNT [...]. Pertenece al ramo del metal y era el enlace en Telefunken. [...] Representaba al sindicato en la fábrica (...). [...] Esta adscripción política no trascendió después del asesinato. Ningún partido [...] reclamó a Vicente [...]. Aquella militancia se omitió en las crónicas de la época y la familia no quiso clarificarlo. [...] (Según su hermano Manuel:) «Se politizó en la Escuela Técnica de Ingeniería de Embajadores»»^[51].

Se ha podido confirmar la militancia sindical de Vicente mediante un documento orgánico de CNT. Esto es importante, porque, aunque se contaba con testimonios fiables que sostenían que Vicente militaba en CNT, e incluso que era un enlace sindical, no se disponía de ninguna evidencia escrita. Confirmar la militancia de Vicente refuerza la idea de que su asesinato fue un acto de violencia política. El texto que prueba la filiación sindical de Vicente es una comunicación del Sindicato de Metal a la Federación Local de Madrid:

«En Asamblea de este Sindicato, [...] y considerando los últimos asesinatos cometidos por los fascistas (el último ocurrido el domingo 10, en la persona de Valentín —se equivocan y lo corrigen con bolígrafo, poniendo el nombre de Vicente— Cuervo, afiliado a este Sindicato), se decidió proponer [...] una concentración o una marcha [...]»^[52].

51.- M. Ezquiaga, «Atisbos de luz».

52.- Ver imagen 5. Confederación Nacional del Trabajo, «Comunicación del Sindicato de Metal a la Federación Local de Madrid», 12 de febrero de 1980, Federación Local de Madrid-Sindicatos: ARC-00462, Archivo Fundación de Estudios Libertarios Anselmo Lorenzo.

En definitiva, Vicente en 1980 era un joven de veintiún años, que trabajaba en la fábrica de Telefunken, militaba activamente en CNT, y participaba en la contracultura libertaria.

Si por algo se caracterizaba Vallecas entonces, era por haber sido uno de los barrios obreros de Madrid más combativos durante el franquismo. FN sabía que cualquier acto que se hiciera allí provocaría el rechazo mayoritario del vecindario y la protesta de las organizaciones de izquierdas. Y así sucedió. La mañana del domingo 10 de febrero FNT había convocado un mitin en la explanada del Cine París, a la que acudieron unos 150 militantes^[53]. El Gobierno Civil de Madrid desautorizó y suspendió la concentración para evitar desórdenes públicos. Pocos días antes, la joven Yolanda González había sido asesinada por ultraderechistas y, en Vallecas, donde se encontraba su centro de estudios, la izquierda se había movilizado en la calle. Pese a la suspensión del acto, acudieron militantes de FNT y FN. Piñar estuvo presente. Las organizaciones de izquierdas salieron a protestar.

La tensión era máxima y la policía empezó a cargar contra los manifestantes, a la vez que los ultras agredían a manifestantes y vecinos. Algunos miembros de FN llevaban armas con las que provocaron varios heridos. Vicente había ido a protestar con su pareja de entonces, Paz León, y con otros amigos. Cuando empezaron las cargas, los manifestantes corrieron por la calle Carlos Martín Álvarez. Vicente se separó de sus acompañantes, que se refugiaron entre los coches. No se sabe si Vicente interactuó con su agresor, pero sí se sabe, mediante el

53.- «Muere un joven en Vallecas en enfrentamientos extremistas. Parece que no estaba implicado en los incidentes», *Hoja del Lunes de Madrid*, Madrid, (11 de noviembre de 1980), Archivo Linz de la Transición española. Fundación Juan March, <https://linz.march.es/documento.asp?reg=r-55063> (consulta: 28 de noviembre de 2020).

testimonio de una testigo directa —se verá más adelante—, que Vicente fue disparado a poca distancia —prácticamente ejecutado— por un hombre de mediana edad. Vicente iba desarmado, había ido a protestar pacíficamente.

Respecto a estos sucesos se han dicho cosas imprecisas o directamente falsas. Las fuentes de las que disponemos para aproximarnos a los hechos son: la prensa de entonces, panfletos, los manifiestos de condena de las formaciones de izquierdas, determinadas fuentes secundarias en las que se ha recogido de forma escueta lo que pasó, y testimonios orales de testigos y allegados de Vicente.

En primer lugar, hay dos datos que se dieron en algunos periódicos que son erróneos, y que se han ido repitiendo allá donde se habla de los sucesos. Se dice que Vicente murió con veintidós años, cuando tenía veintiuno. Y en algunos periódicos y blogs de internet —por ejemplo, aquí^[54]— se dice que el asesinato fue el 9 de febrero, cuando fue el 10. El 12 de febrero en *El País* se dio información imprecisa, como que Vicente trabajaba en San Fernando de Henares^[55]. Días después, *El País* rectificó algunos datos y expresó su deseo de que se hiciese justicia^[56].

En segundo lugar, hay hechos más importantes que se han desmentido o mati-

zado. Se ha podido constatar que Vicente no fue apuñalado y luego disparado, como se dijo en algunos periódicos, sino que fue simplemente disparado. Por otra parte, se ha confirmado que Vicente fue asesinado en el callejón próximo a la calle Carlos Martín Álvarez. Una testigo directa lo confirma con mucha precisión. S. Aguirrebengoa dice que lo vio desde la ventana de su casa, cuando tenía trece años. Vio como un hombre de mediana edad, que llevaba un abrigo Loden de color azul^[57], disparaba a Vicente^[58]. Ocurrió cuando la gente corría por la calle Carlos Martín Álvarez huyendo de los ultras.

El testimonio de S. Aguirrebengoa es una de las novedades de este trabajo. Su padre, Rufino, bajó con más vecinos a socorrer a Vicente y lo llevaron al Equipo Quirúrgico de Vallecas —desde allí fue trasladado a la Ciudad Sanitaria Provincial, donde falleció—. Esta es otra novedad, pues había mucha confusión en torno a quién trasladó a Vicente a la casa de socorro. En ciertos periódicos se dijo que fue la policía. La testigo comenta también que la policía fue a su casa a tomar declaración a su padre, con la versión de que Vicente era alguien ajeno a la manifestación.

En tercer lugar, y como se ha visto antes, Vicente no era un simple manifestante, era cenetista, activo en Telefunken, y que probablemente no pasaba desapercibido en el entorno sindical. Este es el hecho más relevante de todos. En los periódicos del momento, como en *Hoja del Lunes de Madrid*, del 11 de noviembre de 1980, se omitió la filiación sindical de Vicente: «Según afirmó el padre de la víctima, su hijo no tenía militancia política ni filiación a par-

54.— «Marat. Asaltar los cielos», *Retrato de «Modélica Transición» con sangre al fondo*, 5 de agosto 2010, <https://www.foroporlarememoria.info/2010/08/retrato-de-“modelica-transicion”-con-sangre-al-fondo/> (consulta: 28 de noviembre de 2020).

55.— José María Baviano, «Vicente Cuervo, de veintidós años asesinado el pasado domingo en Vallecas», *El País*, Madrid, 12 de febrero de 1980, https://elpais.com/diario/1980/02/12/espana/319158006_850215.html (consulta: 28 de noviembre de 2020).

56.— María Isabel Lunay, «En recuerdo de Vicente Cuervo», *El País*, Madrid, 14 de febrero de 1980, https://elpais.com/diario/1980/02/20/opinion/319849208_850215.html (consulta: 6 de diciembre de 2020).

57.— Prenda que en esa época solían llevar en la época los señores considerados «pijos», y particularmente relacionados con la extrema derecha.

58.— Entrevista a S. Aguirrebengoa (16 de diciembre de 2020).

tido alguno», y «su padre ha dicho que no desea hacer público cuándo será el entierro, ya que sospecha que grupos políticos quieran aprovechar la ocasión en beneficio propio»^[59]. Y esto era, en parte, cierto, pues Vicente era anarquista y su militancia era sindical, no política. Ahora bien, si su padre hizo esa declaración fue por miedo, no por precisión terminológica. Paz León dice: «Los familiares de Vicente nos pidieron que no removiéramos nada y dejáramos de lado los temas políticos»^[60].

Sobre los hechos del 10 de febrero, se pueden señalar más cuestiones interesantes. En *Hoja del Lunes*, el 11 de noviembre del mismo año se relata que el líder de FN cargó con la responsabilidad de los hechos al Gobierno, y dijo que el mitin era un acto sindical, ajeno a FN. Desde FNT señalaron que en Vallecas aparecieron pintadas: «No al mitin de FN», y «Zona roja, los fachas no pasarán». Desde FN y FNT dijeron además que los manifestantes de izquierdas también llevaban barras y cadenas, cosa dudosa y que, al menos en el caso de Vicente, era falsa. En *Hoja del Lunes* también se dice que se detuvo a dos fuerzanuevistas, Félix del Yelmo Sánchez e Ignacio Ortega Villalón, y se incautaron armas. Se detuvo también a otros tres izquierdistas^[61]. Además, como sostén la policía, en algunos periódicos se indica que Vicente era ajeno a los hechos, y que solo pasaba por allí^[62]. Esto lo desmiente Paz, que confirma que ese día Vicente acudió a la manifestación^[63].

Dos días después de los hechos, en el dia-

rio *ABC* se comentaba que PSOE^[64], PCE^[65], el sindicato UGT^[66] y otras izquierdas extraparlamentarias pidieron la ilegalización de FN, y el Gobierno Civil quería instar al Ministerio fiscal a iniciar procedimientos contra «los grupos políticos participantes en los hechos violentos [...]». El ayuntamiento de Madrid hablaba de «clima de inquietud callejera producida por grupos de extrema derecha [...]». Es muy destacable que el Gobierno Civil ponía al mismo nivel a todos los grupos y los tachaba de violentos «extremistas de ambos signos», subrayaba la eficacia policial, y deseaba que se detuviese a los culpables. También es destacable que desde FNT se decía que los vecinos del barrio les agredieron e incluso les dispararon desde los balcones con armas de fuego, y relataron que esos mismos vecinos o los manifestantes de izquierdas habrían disparado a Vicente al confundirle con uno de los suyos porque «iba bien vestido». Que los vecinos o los manifestantes llevasen y disparasen armas de fuego era algo, cuanto menos, improbable^[67].

Mariano Sánchez cuenta cómo, a pesar de todo, FN negaba en todo momento su implicación en los hechos violentos de Vallecas, y responsabilizaba al Gobierno:

«Piñar argumentó incluso que muchos de sus militantes estaban siendo manipulados por grupos parapoliciales y que Fuerza Nueva tenía en su seno 'algunas ovejas negras'. También, [...] *El Alcázar* [...] acusaba al Gobierno de preparar asesinatos para

59.- «Muere un joven en Vallecas», *Hoja del Lunes de Madrid*.

60.- Entrevista a Paz León (21 de diciembre de 2020).

61.- «Muere un joven en Vallecas», *Hoja del Lunes de Madrid*.

62.- «Fue asesinado por un asistente a un acto ilegal de Fuerza Nueva», *Diario16*, Madrid, 11 de diciembre de 1981.

63.- M. Ezquiaga, «Atisbos de luz».

64.- Partido Socialista Obrero Español.

65.- Partido Comunista de España.

66.- Unión General de Trabajadores.

67.- «Seis detenidos tras los violentos incidentes del domingo en Vallecas», *ABC*, Madrid (12 de febrero de 1980), <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1980/02/12/017.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F> (consulta: 28 de noviembre de 2020).

luego achacárselos a Fuerza Nueva. [...] *El Imparcial*, por su parte, rompía una lanza en favor de Piñar [...]: No es a Fuerza Nueva a quien hay que declarar culpable del deterioro que sufren hoy en España la ley y el orden [...]. ¿Quién se atreverá a decir [...] que el terrorismo que asola España [...] tiene marchamo 'ultraderechista'? [...]»^[68].

Por su parte, en esos días, el ministro del interior, el general Antonio Ibáñez, decía que ETA y la ultraderecha compartían un mismo propósito: «atacar las bases del Estado y tratar de impedir que en España se consolide la democracia»^[69].

Hay que mencionar la fuente secundaria que mejor relata el asesinato de Vicente. Se trata de *La sombra de Franco en la Transición*, donde se dedica unas líneas a relatar lo sucedido. Pese a no ser una publicación académica, lo que se dice coincide con los testimonios de S. Aguirrebengoa y de Paz León:

«Vicente es intervenido quirúrgicamente [...] pero la gravedad de su herida le provoca la muerte. [...] Según testigos [...], le ha disparado un hombre de unos 50 años, vestido con un abrigo azul y el pelo corto. Vicente cae herido de muerte en un paso de cebra, en la puerta del bar Dones, frente al número 18 de la calle de Carlos Martín Álvarez. Es un vecino, Rufino Aguirrebengoa, quien le recoge y le lleva [...] al hospital. 'El criminal disparó con perfecta posición de tiro —recuerda Rufino— y con total sangre fría, [...]' A raíz de este nuevo asesinato se crea la Asamblea Antifascista de Vallecas, que realiza diversos actos públicos para pedir el esclarecimiento de los hechos. [...]»^[70].

68.- Mariano Sánchez, *Los hijos del 20-N. Historia violenta del fascismo español*, Madrid, Temas de Hoy, 1993, pp. 238-242.

69.- M. Sánchez, *La Transición sangrienta*, pp. 193-197.

70.- A. Grimaldos, *La sombra de Franco*, pp. 245-310.

El testimonio que da S. Aguirrebengoa hace que esta versión del asesinato pueda considerarse fiable. Sin embargo, como en el resto de las fuentes, no se recoge que Vicente era afiliado a CNT.

El siguiente paso en el caso de Vicente fue la impunidad. Aunque hubo detenciones el día de los hechos y se incautaron armas, el sumario fue sobreseído meses después por no encontrar culpables. Además, la familia de Vicente había sido amenazada mediante llamadas telefónicas y pintadas, y el mismo Gobierno Civil llamaba al padre de Vicente para ofrecer trabajo a sus hermanos. Los familiares de Vicente tenían razones para tener miedo y ocultar la militancia de Vicente. Después del asesinato, Vicente fue enterrado rápidamente en el Cementerio de la Almudena. Solo asistieron su padre y su tío. Una prima de Vicente dice:

«Al día siguiente le enterraron con la policía municipal cubriendo la carrera desde el hospital hasta el cementerio y siendo cubiertos los gastos por el Gobierno Civil, sin haber consultado con la familia. Las amenazas telefónicas, así como las pintadas de las que fuimos objeto fueron la razón por la que mis tíos impidieron, por miedo, que se hiciera ningún tipo de investigación. Rosón^[71] directamente se dedicó a llamar a mi tío cada cierto tiempo ofreciéndose a ayudar a la familia con trabajo. Esto nos ha hecho pensar que el asesino no era un 'don nadie' o que había otra razón oculta. No pudimos asistir al entierro, aunque por la tarde fuimos algunos familiares al cementerio, y el ver aparecer a sus compañeros de Telefunken y a otros amigos con una flor roja y en silencio aún me commueve hasta lo indecible»^[72].

71.- Juan José Rosón, gobernador civil de Madrid entre el 11 de agosto de 1976 y el 18 de julio de 1980.

72.- Entrevista a Alicia Cuervo (febrero de 2020).

En un artículo de *El Mundo* publicado en 2017, familiares de Vicente relataban cómo el miedo orientó las decisiones de los padres de Vicente:

«El Gobernador Civil de Madrid intentó compensar los nulos esfuerzos por identificar al autor del asesinato. 'Nos llamaba [...] para ofrecernos trabajo', acusan Manuel y Alicia. Nunca aceptaron. [...] Los [...] padres, por temor por la vida [...] de sus hijos, quemaron [...] documentación relativa a la muerte de Vicente. [...] Dos años después Alicia y Manuel intentaron acceder al sumario [...]. Se les negó alegando que 'estaba absolutamente cerrado'. No obstante, sí lograron saber que «hubo una testigo que había identificado al grupo y, concretamente, al que disparó», de lo que deducen que 'era alguien conocido'. Alicia [...]: 'Si le sumas la celeridad con que se cerró el caso y que Rosón llamara [...] para ofrecernos trabajo...'. Su primo precipita el desenlace: 'Se comentó que había sido el hijo de un general'. [...]»^[73].

El 24 de febrero de 1980, en *Diario16* se apuntaba a una sospecha sobre la autoría del caso de Vicente: «Casualmente o no, Vicente era alumno de la escuela de Electrónica Digital E.D». Esa era la escuela de Emilio Hellín, implicado en el asesinato de Yolanda González. Se relacionaba entonces el asesinato de Vicente con el de la joven vasca, trayendo a colación la trayectoria de Hellín e Ignacio Abad^[74]. Ezquiaga escribe:

«Hellín compadreaba con personal y alumnos de la escuela de Embajadores. Como también era amigo de Rodrigo Lial, director del Centro Nacional de Formación Profesional donde Yolanda cursaba sus estudios.

73.- I. Ruiz, «Los grandes olvidados».

74.- «Retrato de dos pistoleros ultras», *Cambio 16*, núm. 429, 24 de febrero de 1980.

Lial facilitó información sobre la estudiante vasca al batallón que le dio muerte»^[75].

Nunca se llegó a aclarar el caso. En *Diario16*, el 11 de diciembre de 1981, tras el primer aniversario de la muerte de Vicente, se decía que:

«Tres meses después de [...] los hechos, (el 15 de mayo de 1980) el sumario que se había abierto fue sobreseído por 'desconocerse la identidad de los autores'. Así, la muerte de Vicente [...] ha venido a engrosar la [...] lista de crímenes presuntamente ultras que quedan en el anonimato»^[76].

Diario16 contó que las 10 personas detenidas el 10 de febrero a las que se les incautaron armas pasaron a disposición judicial, pero fueron acusadas de otros delitos, no de la muerte de Vicente^[77]. Mariano Sánchez recoge una supuesta declaración en mayo de 1980 de José María Mohedano, a quien señala como el abogado que ejerció la acusación particular en el caso: «Lo curioso es que hace un mes y medio la policía comunicó al padre de Vicente que tenían identificados a los autores, pero desde ese momento no hemos vuelto a tener información sobre el tema. El [...] sumario se ha paralizado»^[78].

Para contrastar esta información, se ha contado con el testimonio de Mohedano. Lo cierto es que el abogado no recuerda el caso de Vicente, ni dispone de documentación sobre el mismo. No niega haber ejercido la acusación particular en el caso, pero no puede afirmarlo con seguridad. Por tanto, hay que poner en cuarentena la infor-

75.- M. Ezquiaga, «Atisbos de luz».

76.- «Fue asesinado por un asistente a un acto ilegal de Fuerza Nueva», *Diario16*.

77.- *Ibid.*

78.- M. Sánchez, *La Transición sangrienta*, pp. 193-197.

mación recogida por Sánchez. No está claro que Mohedano llevase el caso de Vicente, aunque su testimonio aporta información valiosa. Mohedano fue uno de los abogados de la acusación particular en los casos de Yolanda González y de los abogados de Atocha:

«Lo que más me extraña del caso es que ante un sobreseimiento del juez (en general, eran todos jueces de la AN, y en este caso debió ser un juez de instrucción de guardia) no hubiera una personación para recurrir dicho sobreseimiento. En este caso se podía haber recurrido el sobreseimiento al tratarse de la violencia de un grupo de extrema derecha. Pero ni si quiera en el caso de Atocha o en el caso de Yolanda se llegó a identificar a una organización detrás de los ultras»^[79].

Como señala Mohedano, el caso de Vicente recuerda a muchos otros ocurridos durante esos años. Son casos en los que individuos de extrema derecha asesinaban, y en los que raramente alguien era detenido, procesado y condenado por ello, y que, de haber una condena, no solía identificarse a una organización terrorista. Por dar un ejemplo, Sánchez habla también del asesinato de Jorge Caballero: fue apuñalado en plena calle cuando llevaba una insignia de CNT, por miembros de FJ en Madrid, el 28 de marzo de 1980; los agresores fueron condenados por desórdenes públicos, no por matar a Jorge^[80].

Los casos de violencia ultraderechista en la Transición que más se investigaron y escaparon de la impunidad fueron los actos de terrorismo más mediáticos. Sin duda, el caso más sonado en 1980 fue el asesinato el 1 de febrero de Yolanda González, militante del

Partido Socialista de los Trabajadores (PST), en el que estaban implicados miembros de FN y un policía. Aunque hubo condenados de forma ejemplarizante por el caso, muchas de las conexiones entre los implicados y las fuerzas de seguridad no se llegaron a probar pese a indicios muy evidentes^[81].

Sánchez recuerda que los casos de violencia política en la Transición fueron tratados exclusivamente por la Audiencia Nacional (AN). Aunque en el caso de Vicente fue un juzgado de instrucción de guardia. En las sentencias de la AN relativas a crímenes ultraderechistas, se habla de «grupos incontrolados», «no adscritos», o «elementos aislados y desorganizados». Al igual que Mohedano, Sánchez lo considera una «sistématica individualización de las causas». Según este autor, se trataban estos crímenes como «agresiones indiscriminadas despojadas de objetivos políticos», al igual que el caso de Vicente, y que otros como el de Miguel Gray, Jorge Caballero o Andrés García. Según la interpretación de «incontrolados», no se indagó en conexiones con el Estado ni en una organización terrorista o política. Algunos de estos casos se tratan como «terrorismo diverso» en la sinopsis jurídica. Sánchez dice que «[...] la verdad judicial emanada de la AN se convirtió en verdad histórica asumida [...]». Habla de «violencia selectiva de origen institucional» y de connivencia de aparatos del Estado con la extrema derecha. Las conexiones probadas de los ultras con las fuerzas de seguridad y el Estado se reducían judicialmente a «relaciones individuales» entre procesados. No se investigaban a fondo estas conexiones por lo que la consecuencia fue el no esclarecimiento de los casos, la impunidad de los culpables, o el encubrimiento^[82].

79.- Entrevista a José María Mohedano (31 de diciembre de 2020).

80.- M. Sánchez, *Los hijos del 20-N*, pp. 243-245.

81.- AA.VV., *El camino de la libertad*, pp. 25-43.

82.- M. Sánchez, *La Transición sangrienta*, pp. 353-366.

Mohedano aclara el recorrido jurídico del caso de Vicente:

«Cuando se presenta una denuncia, esta no implica la comparecencia, como parte acusadora, ni del abogado ni de nadie. Para que luego siga teniendo un recorrido se necesita que la acusación particular, que es la familia o sus amigos políticos, se persone. Una denuncia en este caso es comunicar al juzgado la muerte de Vicente en tales circunstancias. El siguiente paso es la personación del abogado como acción penal. Lo que sí es seguro en este caso es que no hubo acción penal»^[83].

Otra de las incógnitas del caso de Vicente sigue siendo saber quién contactó con el abogado de la acusación particular, y si fue Mohedano el abogado. Muchos familiares de Vicente no viven actualmente, así que no ha sido posible saberlo mediante testimonios personales.

El caso de Vicente, además, es un crimen difícil de definir e interpretar. Juan Manuel González clasifica estos crímenes dentro de la «violencia defensiva» que ejercían militantes fuerzanuevistas contra manifestantes izquierdistas y nacionalistas vascos. No era la primera manifestación en la que ultraderechistas disparaban armas de fuego^[84]. Juan Manuel González explica lo difícil que es clasificar algunos crímenes como este:

«[...] existió una violencia urbana con raíces políticas — [...] ‘otras formas difusas de violencia política’ — en los grupos ultraderechistas [...]. [...] En sentido estricto las muertes originadas por este tipo de actos no se pueden considerar terrorismo por su carácter espontáneo y falta de planifica-

ción. En gran parte de los casos judiciales en los que hubo militantes ultraderechistas procesados por actos de violencia política los tribunales determinaron que los grupos ‘ultra’ no reunían las características que la legislación antiterrorista atribuía a las bandas organizadas y armadas. No obstante, algunos casos [...] han sido reconocidos oficialmente como víctimas del terrorismo. Un ejemplo es [...] José Luis Alcazo [...]»^[85].

No es fácil considerar el caso de Vicente como un atentado terrorista. Lo que sí está claro es que la utilización de un arma de fuego en este crimen hace que, ante todo, se tratase de una relación desigual entre alguien armado y alguien desarmado, y, eso sumado a la filiación ideológica de la víctima, se puede afirmar que fue un acto de violencia política. El culmen de la investigación sería precisamente averiguar la autoría de los hechos y sus motivaciones. Sin embargo, aunque no se pueda probar, es lógico pensar que, a Vicente, un joven activo sindicalmente, seguramente bastante conocido en Telefunken y en su anterior centro de estudios, lo podrían haber identificado los ultras en la protesta.

En definitiva, pocos meses después del asesinato de Vicente, el sumario fue detenido sin que nadie fuese procesado, juzgado ni condenado. La actitud de las autoridades hizo que el asesinato quedase impune. No hay pruebas explícitas para confirmar o desmentir si el propio Gobierno o las fuerzas de seguridad se involucraron directamente en la protección de los culpables. Lo que se puede afirmar es que, voluntaria o involuntariamente, la policía, la justicia y el Gobierno, hicieron que no se llegase al fondo de la cuestión, y que, como consecuencia, la muerte de Vicente quedara impune. Aunque se ha especulado con la po-

83.- Entrevista a J. M. Mohedano.

84.- J. M. González, «La violencia política», pp. 365-376.

85.- J. M. González, «Balance de víctimas», pp. 7-17.

sible implicación del hijo de un militar o de militantes de FN, la autoría de este crimen sigue sin aclararse. Aun así, es obvio que quien cometió el asesinato estaba relacionado con la extrema derecha y tenía acceso a armas de fuego.

En la publicación *Tricolor* se decía un mes después del asesinato:

«Una vecina desde la ventana [...] contempló [...] el asesinato. 'Disparó un hombre de unos cuarenta y cinco o cincuenta años, con pelo blanco, abrigo largo, y alrededor de 1,75 m de estatura'. [...] Es significativo [...] que todas las versiones recogidas de testigos [...] coinciden en desmentir la información que tanto la policía como la prensa oficial dieron del hecho. Vicente [...] iba [...] desarmado; no recibió un disparo a resultas de una refriega, sino que recibió dos [...] con total sangre fría; no fue reconocido por la policía [...]. Aunque el asesino fue visto [...] por numerosas personas, no ha sido detenido todavía. [...] (Según Rufino Aguirrebengoa) 'el asesino guardó tranquilamente la pistola después de disparar y se quedó en las cercanías [...]'»^[86].

Vicente Cuervo en las memorias

Tras el asesinato, los únicos actos conmemorativos y de protesta que se llevaron a cabo fueron las pocas movilizaciones que las organizaciones de izquierdas realizaron en Vallecas. El recuerdo se fue borrando con el tiempo, y Vicente no ha pervivido en la memoria de las izquierdas como sí lo han hecho casos más mediáticos como el de Yolanda González. Vicente no fue reivindicado por CNT debido al deseo de la familia y al estado de división en el que se encontraba el sindicato. Además, si el cri-

men se interpretó como simple violencia urbana, no resultó trascendente destacar su militancia sindical. Ezquiaga dice que «los nombres más olvidados están vinculados al movimiento ácrata, mientras que los militantes comunistas asesinados sí gozaron de homenajes»^[87]. Aunque, como veremos, la muerte de Vicente sí tuvo respuesta.

Gonzalo Wilhelmi señala:

«[...] A las muertes de José Luis Martínez y Emilio Montañés a manos de la Policía y de Yolanda González en un atentado del terrorismo de Estado, se añadía la del joven Vicente Cuervo. [...] Las coordinadoras de universidad y enseñanza media convocaron una jornada antifascista el 18 de febrero [...]. Esta convocatoria tuvo una asistencia muy escasa [...]»^[88].

Ezquiaga añade que, después de la muerte de Vicente «en Vallecas se organizó una encuesta vecinal para averiguar lo que había sucedido y demostrar que a Vicente lo asesinaron sin que él atacara a nadie antes; lo organizaron varias asociaciones vecinales y organizaciones libertarias o autónomas»^[89]. Sin embargo, Ezquiaga dice que no se puede obtener nada interesante de esos documentos: «desgraciadamente no encontraron nada, y eso que encuestaron a casi 400 personas de la zona; había mucho miedo, pero es una prueba de que la gente no se quedó tan quieta como pudiera parecer»^[90]. De hecho, algunas organizaciones de izquierda llegaron también a convocar el 10 de febrero de 1981 una concentración en la explanada del Cine París con motivo del primer aniversario del crimen de Vicente.

87.- Entrevista a M. Ezquiaga.

88.- G. Wilhelmi, *Romper el consenso*, pp. 263-356.

89.- Entrevista a M. Ezquiaga.

90.- *Ibid.*

Hay bastantes blogs y páginas webs de cariz memorialista que cuentan la historia de Vicente. Todos repiten básicamente las mismas palabras, sacadas de la prensa del momento. Aunque se dicen muchas cosas imprecisas, en algunos portales como *LQsamos* se relatan los hechos con bastante acierto^[91]. El libro *Catálogo de decisiones y fragilidades* dedica dos páginas a hablar del caso de Vicente. Se relata lo sucedido el 10 de febrero de una forma un tanto imprecisa y con algunos errores, con información sacada de la prensa, y de internet^[92].

«Nuestros caídos» eran las palabras con las que se referían a las víctimas de la extrema derecha los asistentes a un acto en recuerdo a Vicente que se celebró el 10 de marzo de 2020 en el Ateneo Libertario de Vallecas, con motivo del cuadragésimo aniversario de la muerte de Vicente. Lo cierto es que, aunque el caso de Vicente no es muy conocido, algunas organizaciones del barrio de Vallecas sí han llevado a cabo pequeños homenajes recientemente. En frente del bar Dones, en la esquina de la calle Carlos Martín Álvarez con la actual calle de Sierra Bermeja, se colocó de forma no oficial una placa en memoria a Vicente. El 10 de febrero de 2020, el Ateneo Libertario de Vallecas añadió una nueva placa.

Además, en febrero de 2020, de manera espontánea, individuos anarquistas rindieron homenaje a Vicente con unos carteles que pegaron la zona de la Avenida de la Albufera y que publicaron en las redes sociales. 2020 ha sido el año en el que más se ha recordado públicamente, aunque de forma no oficial a Vicente. Tras el cuadragésimo aniversario de la muerte de Vicen-

91.- Iñaki Alrui, «Los crímenes en la Transición. Crimen contra Vicente Cuervo Calvo», *LQsamos*, 8 de febrero de 2013, <http://loquesomos.org/33-anos-del-crimen-contra-vicente-cuervo/> (consulta: 28 de noviembre de 2020).

92.- Toni Álvaro, *Catálogo de decisiones y fragilidades*, Barcelona, El Lokal, 2016, p. 56-57.

te y la publicación del artículo de *El País*, el caso de Vicente se hizo visible en las redes sociales. Héctor Tejero, diputado en la Asamblea de Madrid por el grupo Más Madrid, el 20 de febrero de 2020 recordó en un pleno a Vicente^[93].

No hay que olvidar que, entre 1976 y 1982, se crea en España un nuevo sistema político, con todo lo que eso significa para el relato de un Estado-nación. Por ello, la Transición ha sido interpretada generalmente por parte de la historiografía española, el periodismo, la «producción memorialista» y las «reconstrucciones dramatizadas» como un éxito institucional y político, perdiendo de vista el contexto social^[94]. Evidentemente, la historia de la Transición ha buscado legitimar el régimen político actual mediante un relato positivo y con dosis de épica.

Por tanto, si víctimas como Vicente no han sido reconocidas oficialmente como víctima del terrorismo, además de por lo difícil que es definir sus asesinatos como tal, también ha sido por la poca atención que se ha dado a las víctimas de la violencia política de extrema derecha. Para la memoria pública de la historia de la Transición, las víctimas de la extrema derecha no han tenido la misma consideración que las víctimas del resto de violencias políticas.

Grimaldos señala:

«Salvo en el caso de unos pocos [...], cuyas muertes son recordadas públicamente porque tuvieron singular trascendencia política, [...] muchas de las víctimas sólo perviven en la memoria de sus parientes y

93.- Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid, *Sesión Plenaria celebrada el jueves 20 de febrero de 2020*, núm. 148, 20 de febrero de 2020, XI Legislatura, pp. 7698-7904. <https://www.asambleamadrid.es/static/doc/publicaciones/XI-DS-148.pdf> (consulta: 1 de enero de 2021).

94.- Pere Ysàs, «La Transición española. Luces y sombras», *Ayer*, 3 (2010), pp. 31-57.

amigos. [...] Más de un centenar de familias quedaron destrozadas por las Fuerzas de Orden Público y la extrema derecha [...]. Y los allegados [...] no forman parte de ninguna asociación respaldada por ayudas públicas. La mayor parte de sus seres queridos [...] no han sido considerados, de forma oficial, víctimas de ningún terrorismo. [...]»^[95].

Es cierto que la fuerza del relato predominante de la Transición no ha facilitado el reconocimiento de las víctimas por parte de los poderes públicos. Pero este silencio también se debe a la propia naturaleza de los crímenes. Según la *Ley de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo* se busca proteger y recordar a las víctimas del terrorismo mediante ayudas, indemnizaciones, prestaciones, efectos honoríficos y homenajes. El problema para que Vicente sea reconocido como víctima del terrorismo es que el crimen nunca se aclaró, y que además ya ha prescrito. Aunque según el artículo 7 «las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación (sic) a los hechos que se hubieran cometido desde el 1 de enero de 1960»^[96]. El reto sigue siendo catalogar a Vicente como víctima del terrorismo. Respecto a esta cuestión no hay consenso, y, como se ha visto, las distintas entidades o estudios que han hecho balances de víctimas han utilizado distintos criterios para ello.

Siguiendo la distinción oficial de «victima del terrorismo», en el listado de fallecidos por terrorismo indemnizados por el Ministerio del Interior aparece Yolanda

González, pero no Vicente Cuervo^[97]. Por otra parte, en la AVT, los atentados de la extrema derecha aparecen bajo las siglas E.D, es decir, «Extrema Derecha», por lo que no se especifica qué grupo cometió cada atentado. En el memorial de la AVT no aparecen ni Yolanda ni Vicente^[98].

En las ficciones televisivas tampoco se ha prestado mucha atención a casos como el de Vicente. Por poner un ejemplo, en la popular serie *Cuéntame cómo pasó*, en el capítulo de febrero de 1980, se habla de que fue el año más sangriento de la Transición, con 132 personas asesinadas en atentados terroristas. No se menciona específicamente a Vicente, y el caso de Yolanda González aparece de fondo en la televisión en una escena, pero ambos están implícitamente dentro de esas 132 víctimas^[99]. Esta cifra coincide con la que se da en *El camino de la libertad* (1978-2008), donde también se habla de 132 víctimas en 1980, entre las que sí aparece Vicente Cuervo (filiación: civil, grupo: FN)^[100].

El olvido de Vicente en la memoria de la Transición se refleja también en la irrelevancia académica del caso. Hay escasos estudios que aborden con solvencia la violencia política de extrema derecha en la Transición, y menos aún el caso Vicente. Y es que, sin duda, el tratamiento de las vio-

97.- Gobierno de España. Ministerio del Interior. Dirección General de apoyo a víctimas del terrorismo. Subdirección General de ayudas a víctimas del terrorismo y de atención ciudadana, *Fallecidos terrorismo indemnizados ministerio interior*, <http://www.interior.gob.es/fallecidos-por-terrorismo> (consulta: 28 de noviembre de 2020).

98.- «In memoriam», *Asociación de Víctimas del Terrorismo*, <https://avt.org/es/inmemoriam/1> (consulta: 28 de noviembre de 2020).

99.- «Capítulo 224. Una mujer de bandera», *Cuéntame cómo pasó*. Temporada 13, *Rte a la carta*, 11 de noviembre de 2011, <https://www.rtve.es/alacarta/videos/cuentame-como-paso/cuentame-como-paso-t13-capitulo-224/1246307/>

100.- AA. VV., *El camino de la libertad*, pp. 25-43.

95.- A. Grimaldos, *La sombra de Franco*, pp. 245-310.

96.- Jefatura del Estado. Boletín Oficial del Estado, *Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo*, núm. 229, 23 de septiembre de 2011, <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-15039-consolidado.pdf> (consulta: 28 de noviembre de 2020).

lencias políticas de la Transición y sus víctimas han sido un tema clave para el relato de la España constitucional. Sophie Baby considera que la revisión crítica de la Transición no es necesariamente una cuestión ideológica, sino una necesidad historiográfica. Baby ha identificado el problema que supone el vacío historiográfico en torno a las víctimas de la violencia política:

«La transición española, tras haber sido convertida [...] en un mito fundacional de la democracia cuyo relato intocable se impuso durante años en la esfera pública, es ahora el blanco privilegiado de las voces contestatarias que quieren desprenderse de la leyenda y reformar un sistema cuyas deficiencias se imputan a dicha transición [...]»¹⁰¹.

En la misma línea se posiciona Víctor Aparicio. Considera que los primeros autores que empezaron a escribir sobre el terrorismo en los ochenta se centraron casi exclusivamente en ETA y el golpismo. Siguiendo a Baby, Aparicio apunta a los años 2000 como la época en la que comenzaron a realizarse estudios revisionistas críticos con la Transición: «quizás impulsados por el movimiento memorialista», que traen a un primer plano a los movimientos sociales y a la violencia. Aparicio dice que los estudios sobre la violencia no se han hecho de forma «integral», sino de forma «parcelada», y no se ha ahondado en el impacto social que ha tenido esta violencia: «El reto está en poner todas las violencias en relación, ver la forma en que se influyen unas a otras [...]. Para Aparicio, profundizar en este tema aportará rigor para construir un relato de la Transición «que supere mitos y que llene este vacío historiográfico»¹⁰².

101.- Sophie Baby, *El mito de la transición pacífica. Violencia y política en España (1975-1982)*, Madrid, Akal, 2018, pp. 19-37.

102.- Víctor Aparicio, «La violencia política en la historio-

Aunque, como sostiene Juan Avilés, los años de plomo de la Transición no fueron una anomalía española en esos años¹⁰³, y, como dice Gaizka Fernández, tanto la idealización de una «transición pacífica» como la demonización de una «transición sangrienta» no dejan de ser dos relatos que por sí solos no ayudan a explicar el proceso histórico¹⁰⁴, el caso de Vicente revela las carencias de los estudios de la violencia política en España, de la misma forma que muestra que muchas víctimas no han tenido ni verdad, ni justicia, ni reparación por parte del Estado.

Este vacío historiográfico hace que, como se ha expuesto, no haya un criterio definido para clasificar a las víctimas. Por poner ejemplos, podemos encontrar el nombre de Vicente como víctima de las violencias políticas o del terrorismo en libros como el de Gonzalo Wilhelmi, en el que se clasifica a Vicente como víctima de «Ultraderecha/Terrorismo de Estado»¹⁰⁵. También aparece en la lista de José Luis Piñuel, de las víctimas del terrorismo de extrema derecha en España entre el 1972 y 1982, considerando muertos y heridos, donde se le encasilla como «Manifestante atentado FNT»¹⁰⁶. En la lista de Mariano Sánchez, Vicente aparece como una víctima de la violencia política institucional, y dentro de esta, como una víctima de los grupos «incontrolados»

grafía sobre la Transición», *Vínculos de Historia*, 6 (2017), pp. 328-351.

103.- Juan Avilés, «El mito de la transición sangrienta: el caso español en el contexto internacional», en Gaizka Fernández y María Jiménez (coord.), 1980. *El terrorismo contra la transición*, Madrid, Tecnos, 2020, pp. 73-92.

104.- Gaizka Fernández, «¿Una Transición española pacífica o sangrienta?», *The Conversation*, 6 de diciembre de 2020, <https://theconversation.com/una-transicion-espanola-pacifica-o-sangrienta-151513> (consulta: 1 de marzo de 2021).

105.- G. Wilhelmi, *Romper el consenso*, p. 403.

106.- José Luis Piñuel, *El terrorismo en la transición española (1972-1982)*, Madrid, Fundamentos, 1986, pp. 142-152.

de extrema derecha^[107]. En el reciente libro de 2020, *1980. El terrorismo contra la Transición*, Vicente aparece en la lista de víctimas como «empleado en una fábrica», y asesinado por «extrema derecha»^[108]. En todas estas listas, se omite la filiación sindical de Vicente.

La atención periodística a casos como el de Vicente también ha tenido que esperar hasta años recientes. Lo cierto es que hasta el 2 de septiembre de 2017 no se publicó el primer gran artículo sobre el crimen de Vallecas. Este artículo de *El Mundo* contó con testimonios de familiares: Manuel Cuervo, y Alicia Cuervo, hermano y prima de Vicente, respectivamente^[109]. Hubo que esperar hasta el día 15 de febrero 2020 para que, con motivo del cuadragésimo aniversario de la muerte de Vicente, se publicase un segundo artículo, esta vez en *El País*. Este artículo traía novedades: el testimonio de Juan Carlos Cuervo, hermano menor de Vicente, de Paz León, quien fue la pareja de Vicente en 1980, y de Andrés Krakenberger, quien conoció la actividad artística y contracultural de Vicente. Además, por primera vez en prensa se decía que Vicente era de CNT^[110].

El olvido del caso de Vicente en la historia del proceso democrático y en la memoria pública española se ha traducido en la ausencia de homenajes oficiales. Como se ve en el documento de la imagen 4, diversas asociaciones de Vallecas llegaron a solicitar al ayuntamiento de Madrid que se bautizase como «Plaza de Vicente Cuervo» a la explanada que se encontraba situada donde el antiguo Cine París. Entre las enti-

107.- M. Sánchez, *La Transición sangrienta*, pp. 369-384.

108.- AA. VV., «Anexo I. Víctimas mortales del terrorismo en 1980», en Gaizka Fernández y María Jiménez (coord.), *1980. El terrorismo contra la transición*, Madrid, Tecnos, 2020, p. 440.

109.- I. Ruiz, «Los grandes olvidados», *El Mundo*.

110.- M. Ezquiaga, «Atisbos de luz», *El País*.

dades que firman el comunicado, dirigido a la Junta Municipal de Distrito, había organizaciones políticas y sindicales de izquierdas, asociaciones vecinales y culturales e incluso parroquias. Además, en 1983 también se planteó llamar a una calle Vicente Cuervo^[111], cosa que no llegó a hacerse. Actualmente no hay ningún homenaje oficial que recuerde a Vicente. Hay una calle en Ibiza que puede confundir, porque se llama «Vicente Cuervo», pero que corresponde a un oficial militar^[112].

Juan Manuel González considera que las disquisiciones terminológicas y administrativas en torno a las diferentes violencias políticas no pueden ser óbice para interpretar a nivel histórico determinados casos:

«[...] Como apuntaban Sánchez Cuenca y Calleja [...], la verdad administrativa no siempre coincide con la verdad histórica. Más allá de una decisión del Estado sobre el carácter terrorista de un acto existen casos que desde la óptica histórica deben ser designados como tales»^[113].

Conclusiones

En esta investigación se ha recopilado todo lo relevante sobre el caso de Vicente y se ha encontrado a una testigo que ha aportado un testimonio valioso. Pero sin duda, lo más importante es que se ha confirmado mediante un documento la militancia de Vicente. Por tanto, se puede afirmar que su muerte fue un acto de violencia política: Vicente fue asesinado siendo miembro de CNT, y habiendo participado en la pro-

111.- «Junta Municipal de Vallecas. Las nuevas calles», *Informativo Vallecas*, Madrid, 8 de enero de 1983.

112.- Información proporcionada por Francesca Tur, directora del *Arxiu Històric d'Eivissa* (AHE), *Biblioteques Municipals* (BME) y *Cap de Servei De Documentació Municipal*. Francesca Tur (30 de noviembre de 2020).

113.- J. M. González, «La violencia política», pp. 365-376.

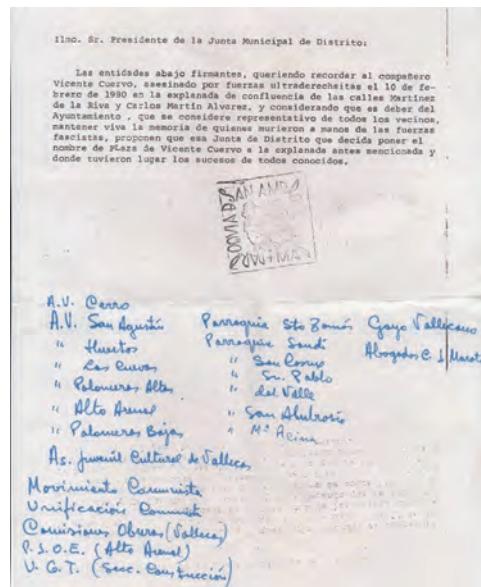
testa del 10 de febrero. Sin embargo, sigue habiendo incógnitas: ¿Quién fue el perpetrador del crimen? ¿Vicente lo conocía? ¿El crimen fue planeado? ¿Policía, justicia y Gobierno contribuyeron explícitamente a la impunidad de los ultras?

En las primeras líneas se planteaba el objetivo de la investigación: explicar por qué Vicente no ocupa un lugar destacado en la memoria de las izquierdas y mucho menos en la de la Transición. Las razones que se han dado son las siguientes.

En primer lugar, la familia de Vicente no quiso convertirle en ningún mártir: se trasladó a la prensa que era apolítico, y no se insistió en encontrar a los culpables. Fue poca la información que se dio a la prensa, y en cuarenta años no hubo ningún intento de reclamar justicia o reparación. Los familiares de Vicente tenían razones para tener miedo: fueron presionados y amenazados. De esta manera, y como no hubo acusados ni condenados, la prensa no dijo nada más del caso.

En segundo, el Gobierno Civil silenció el caso para evitar tensiones en la calle y una escalada de violencia, y llevó a cabo acciones que, voluntaria o involuntariamente, coadyuvaron al encubrimiento de los implicados. Si estas acciones respondían a motivos ocultos, no ha llegado a demostrarse. Pero esta forma de proceder se repitió en casos similares al de Vicente con los mismos resultados: el desconocimiento de la autoría y los motivos del crimen, y la impunidad. Las propias autoridades acelararon el entierro de Vicente, e hicieron que el caso no trascendiese demasiado a la opinión pública.

En tercero, aunque el empeño del entorno familiar de Vicente y la escasa repercusión mediática del caso fue clave para la memoria posterior, los compañeros ideológicos de Vicente no consiguieron forjar una memoria colectiva duradera de su asesina-



Petición «Plaza Vicente Cuervo» de varias entidades a la Junta Municipal de Distrito (fuente: Familia Cuervo Calvo).

to, como sí ocurrió con Yolanda González, por ejemplo. Vicente quedó en el recuerdo de sus allegados, de algunos vecinos de Vallecas, y de militantes ácratas dispersos en ateneos y grupos contraculturales más que sindicales.

En cuarto, con la información que se tiene, y siguiendo a Juan Manuel González, el crimen se pudo deber a la autodenominada por la extrema derecha como «violencia defensiva». Fue un asesinato «espontáneo», sin que se haya podido probar que fuese un crimen planificado o con una organización detrás, aunque esto no quiere decir que fuese realmente así. Además, fue un asesinato no reivindicado. Se trataría entonces de un acto de violencia política, pero no de terrorismo, hecho que explica en parte que Vicente no haya sido considerado oficialmente víctima del terrorismo y por tanto no aparezca en todos los registros. También por esta razón, la filiación sindical de Vicente pudo no resultar trascendente para

la prensa. No obstante, sigue abierta la posibilidad de que Vicente fuese reconocido por su asesino.

En quinto y último, el relato predominante de la Transición no ha contribuido a que crímenes como el de Vicente sean parte de la memoria colectiva, ni a que sean contextualizados como parte de las violencias políticas. Solo desde los últimos años, al calor de la memoria histórica y de las nuevas interpretaciones del proceso democrático, ha tenido sentido social, político y académico quitar el polvo a casos como el de Vicente.

En una futura investigación convendría seguir indagando en la filiación sindical de

Vicente y consultar más archivos y fuentes hemerográficas. Queda en manos de la familia poder acceder a la documentación judicial, algo que seguramente traería a la luz información valiosa. Como conclusión, espero que el caso de Vicente aporte datos e ideas nuevas a los estudios de la violencia política de la extrema derecha, una línea de investigación que precisa de estudios que proporcionen rigor, que ayuden a contextualizar estos crímenes, y que contribuyan también a la dignificación de las víctimas. Mariano Sánchez acierta cuando dice que «las víctimas de la violencia política pueden morir dos veces: con su asesinato y con el olvido»^[114].

114.- M. Sánchez, *La Transición sangrienta*, pp. 15-20.

AUTORES INVITADOS

Memoria en torno a los procesos de paz en El Catatumbo, Colombia, 2004 y 2016

Memories on the peace process in El Catatumbo, Colombia, 2004 and 2016

Olga Yanet Acuña Rodríguez

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

José Manuel Alba Maldonado

Universidad Francisco de Paula Santander

Resumen

El texto pretende comprender referentes memorialísticos de los habitantes de la región del Catatumbo (Colombia), en torno a los procesos de paz desarrollados entre 2004-2005 con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y en 2016 con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Los habitantes han narrado experiencias vividas, recuerdos sobre el conflicto, la negociación y el postacuerdo. Refieren representaciones de dolor, angustia, incertidumbre, resultado de las tragedias vividas, horror y miedo. Cada sujeto tiene un significado distinto, que oscila entre violencia, odio, silenciar la memoria y olvidar. Estos habitantes han sido víctimas recurrentemente de acciones violentas generadas por los diferentes grupos armados, que han transitado hacia organizaciones criminales cuya denominación pervive, pero han afianzado la violencia contra la sociedad civil.

Palabras clave: conflicto armado; guerrilla; paramilitarismo; memoria; víctimas.

Abstract

The text aims to understand memorialistic references of the inhabitants of the Catatumbo region (Colombia), around the peace processes developed between 2004-2005 with the United Self-Defense Forces of Colombia (AUC) and in 2016 with the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC). The inhabitants recount their own experiences and their memories of the conflict, the negotiation and the post-agreement. They refer to situations of pain, anguish, uncertainty, the result of the tragedies experienced, horror, fear. Each one has a different response, which ranges from violence and hatred to silencing the memory and forgetting. These people have been recurrent victims of violent actions carried out by the different armed groups, which have transited to criminal organizations whose names survive, and have strengthened violence against civil society.

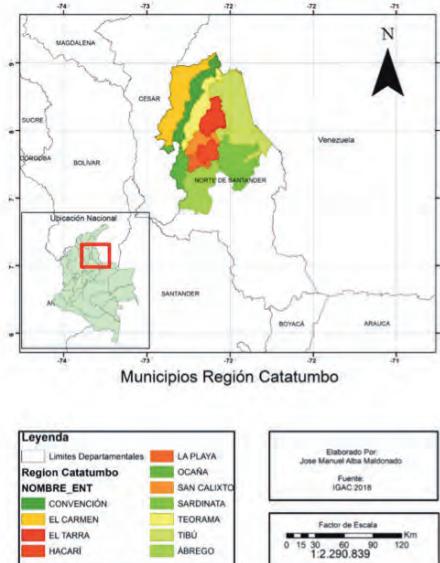
Keywords armed conflict; guerrilla; paramilitary; memory; victims.

Introducción

La Región del Catatumbo está ubicada en el departamento de Norte de Santander (nororiente colombiano) está conformada por 11 municipios: Abrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú.

Esta región se encuentra ubicada en la frontera con Venezuela y se ha convertido en una de las mayores productoras de coca, según el informe de la ONU de 2017, tenía cerca de 82.000 hectáreas, por eso los grupos armados se disputan el territorio. Allí operan frentes guerrilleros del Ejército de Liberación Nacional (ELN) que arribaron a la zona desde la década de los años setenta. El Ejército Popular de Liberación (EPL) hoy agrupado en la banda criminal de Los Peñuzos, los rezagos que quedaron del grupo guerrillero, que se desmovilizó en el marco del acuerdo de paz firmado a mediados de la década de los años 1990^[1]. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que arribaron con hombres armados desde mediados de los años ochenta fundando el Frente 33 y apostándose en el municipio de Tibú. Igualmente se encuentran las bandas criminales en las que se disgregaron las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC): los Rastrojos, los Urabeños, las Aguilas Negras y otros, ubicados sobre todo en la frontera con Venezuela.

El control territorial del Catatumbo estaba dividido por zonas, en donde cada guerrilla tenía un control territorial, manejaba sus finanzas y ejercía interacción con la población civil. Esto cambió a partir de 1999, cuando llegaron al Catatumbo las AUC, y en alianza con el Ejército Nacional de Colom-



bia y la Policía Nacional, arremeten contra el control territorial de las insurgencias, haciendo que estas se replegaran hacia las zonas más selváticas. La negociación de las AUC en 2005 con el gobierno y su posterior entrega de armas, llevó a un reposicionamiento de las insurgencias en la región, hasta finales del 2016, fecha en que culminó el proceso de paz con las FARC, occasionando un reacomodo de los poderes armados en el territorio. Esto nos ha permitido centrar la atención en dos procesos de paz que han afectado a los habitantes del Catatumbo, el primero con las AUC y el segundo con las FARC, de los cuales intentamos dar cuenta en este texto.

Para el historiador, el estudio de la memoria hace parte de su objeto del conocimiento, pues a través de sus reflexiones y análisis plantea la conexión con la memoria, en una estrecha conexión entre experiencia y expectativa^[2], es decir, esa rela-

1.- Human Rights Watch, «La Guerra en El Catatumbo, abusos de grupos armados contra civiles colombianos y venezolanos en el noreste de Colombia», https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/colombia0819sp_web_0.pdf. (Consulta: 10 de enero de 2021).

2.- Paul Ricoeur, *La Historia, la memoria y el Olvido*, Madrid,

ción viva del pasado con el presente, por ende, la memoria es la materia prima de la historia^[5], en cuyo caso permite leer la experiencia vivida a través de la narrativa de actores que vivieron estos procesos.

En este texto queremos dar protagonismo a los actores sociales víctimas del conflicto, cuyos recuerdos permiten conocer pormenores de la violencia y de los procesos de negociación con los grupos armados a partir de la experiencia vivida. Teniendo en cuenta que el texto retoma dos momentos, es necesario ubicar temporalmente la memoria a partir de la experiencia como lo refiere Jelin, en que alude a que la experiencia humana incorpora vivencias propias, articuladas con otras que le han sido transmitidas^[4]. Con respecto al concepto de experiencia retomamos los aportes de Koselleck, para quien

«la experiencia es un pasado presente, cuyos acontecimientos han sido incorporados y pueden ser recordados. En la experiencia se fusionan tanto la elaboración racional como los modos inconscientes del comportamiento»^[5].

Aquí se plantea una diferencia de la experiencia vivida y la experiencia percibida, en la primera, los recuerdos son directos y se basan en las vivencias de las que afloran sentimientos, emociones, omisiones, odios. En cuanto a la segunda, se trata de una experiencia transmitida por generaciones o instituciones, en ocasiones se asume como una experiencia ajena, que es asociada por Koselleck como historia, sin embargo, en

Editorial Trotta, 2010, p. 128.

3.– Enrique Florescano, *La formación social de la Historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 217.

4.– Elizabeth Jelin, *Los trabajos de la memoria*, Madrid, Editorial Siglo XXI, 2002, p. 13.

5.– Reinhart Koselleck, *Futuro pasado, para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona Paídos, 1993, p. 338.

esta reflexión nos adentramos en el papel de los actores sociales, donde la experiencia tiene que ver con lo visto, lo oído y lo vivido; a través de estos sentidos las personas captan el mundo exterior, cuyos recuerdos permiten reconocer ideas, expresiones, formas de organización que han transitado de generación en generación^[6].

En cuanto a la memoria individual y colectiva, retomamos los planteamientos de Ricoeur, para quien la memoria es un problema de la subjetividad, que contribuye a consolidar un recuerdo individual; mientras el concepto de memoria colectiva o memoria social se plantea desde Halbwachs, quien alude a los marcos sociales que sirve como punto de referencia para la reconstrucción de la memoria; según este autor el testimonio adquiere sentido en el contexto en el cual se forma, es decir, a partir de las expresiones culturales, no solamente en el plano individual sino colectivo^[7], para Halbwachs no es posible analizar la memoria individual sin tener en cuenta el contexto o los marcos sociales. Estos dos planteamientos son relevantes, el primero da cuenta de la percepción del sujeto, de sus recuerdos y sentimientos. El segundo, es decir, la memoria colectiva que permite recrear, reconocer, reconfigurar y recordar eventos que fueron afines, como los hechos violentos y acciones de poder, que instauraron los grupos armados para controlar el territorio.

Estos planteamientos son asumidos por Ricoeur como fenómenos antagónicos, por lo cual considera que el campo del lenguaje en el que los dos discursos pueden ser colocados en posición de intersección^[8]. Sobre

6.– E. Florescano, *La formación social de la Historia*, p. 220.

7.– Maurice Halbwachs, *La memoria colectiva*, Zaragoza, Prensa Universitaria de Zaragoza, 2004, <https://ddd.uab.cat/pub/athdig/15788946n2/15788946n2a5.pdf>. Maurice Halbwachs, *Los Marcos sociales de la memoria*, Barcelona, Anthropos, 2004, p. 9.

8.– P. Ricoeur, *La Memoria, la Historia y el Olvido*, p. 163.

lo individual y lo colectivo también Florescano refiere que, aunque las memorias individuales son personales, también son modeladas por interpretaciones colectivas del pasado; al respecto, tanto el individuo como el colectivo asumen conciencia sobre el pasado, estos elementos son centrales para explicar la relación de la memoria con el pasado, lo que a su vez implica toma de responsabilidad frente al pasado^[9].

La memoria colectiva es diferente a la memoria histórica, lo que implica según Matilde Eiroa, difundir y compartir el recuerdo con la colectividad, con el fin de afianzar memorias que tienen puntos en común y que forman parte de una sociedad^[10], pero sobre todo, y para el caso que nos ocupa, de recuerdos traumáticos, momentos de dolor que fueron afines a todo colectivo, porque en este perdieron la vida familiares, amigos y coterráneos; y cuyo recuerdos están inmersos en la memoria del dolor y sufrimiento.

Una mirada rápida sobre la incursión de los grupos armados en el territorio del Catatumbo

Los habitantes han desarrollado habilidades para comprender la naturaleza y el lenguaje del conflicto, por ejemplo, cuando escuchan disparos que por más alejados que se escuchen, saben que deben cerrar las puertas y buscar escondites hasta que termine el hostigamiento; otro aspecto, es nunca recorrer la región en horas de la noche, reconocer y respetar los grafitis que aparecen en las fachadas; al respecto se resalta: «muchá gente sabe que mientras en Bogotá se habla de paz, ellos hacen parte

9.- E. Florescano, *La formación social de la Historia*, p. 231.

10.- Matilde Eiroa, «¿Qué Historia y qué memoria? El pasado en la era digital,» en Matilde Eiroa (coord.), *Historia y Memoria en red. Un nuevo reto para la historiografía*, Madrid, Síntesis, 2018, pp. 67-91.

de una región en donde los grupos armados ilegales siguen activos en guerra», estos conflictos hacen parte de su cotidianidad^[11].

El primer grupo en incursionar en la zona fue el ELN en la década de los setenta, después de la operación Anorí (1973), hasta principios de la década los 80^[12], ligado a lo que se ha denominado la primera colonización, por parte de migrantes que buscaban empleo en actividades alrededor del petróleo que venían desarrollándose desde 1930 en la región. Una segunda colonización en la región, tuvo que ver con la búsqueda de tierra en el contexto de la reforma agraria en la década de los años sesenta. La tercera colonización se produjo desde los años ochenta hasta mediados de los noventa. En el contexto de esta última colonización hace presencia las FARC, a través del frente 33, después de la séptima conferencia de 1982 y antes de la tregua de 1987, en que se había producido una gran expansión de esa agrupación guerrillera a nivel nacional.

El departamento de Norte de Santander y en concreto la región del Catatumbo, ha cumplido una función geoestratégica en la lucha político-militar, con el fin de conectarse con Venezuela y crear una serie de alianzas políticas, militares y de comercio ilegal. Tanto el ELN, el EPL y las FARC además desarrollaron bases de apoyo, y fortalecimiento social y político; relacionándose con las comunidades organizadas en Juntas de Acción Comunal. La ausencia de Estado fue el caldo de cultivo para que las guerri-

11.- Redacción de *El Tiempo*, «Una Comisión internacional de la paz en el territorio de conflicto», 30 de enero de 2017, <https://www.eltiempo.com/especiales/una-mision-internacional-de-paz-en-territorio-de-conflicto-57575>.

12.- Vicepresidencia de la República, *Dinámica reciente de la confrontación armada en El Catatumbo*, 2014, http://2014.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Estu_Regionales/catatumbo.pdf, (consulta: 20 de enero de 2021). Bogotá: Observatorio del programa Presidencial de los Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario.

llas encontraran en la región del Catatumbo una zona donde se fortalecieron en todos los ámbitos^[13].

Para finales de los años ochenta y comienzos de los noventa la producción de cultivos de coca y el procesamiento del alcaloide, fue una parte fundamental para la financiación de la lucha armada, inicialmente el centro de producción fue La Gabarra, Tibú^[14], y posteriormente se extendió a otras áreas incluso a la reserva Barí.

Para finales de los años noventa, el Bloque Norte de las AUC, incursionó en El Catatumbo, este Bloque se asentó en el corregimiento de La Gabarra y desde allí ejerció control del territorio, algunas de las acciones fueron: asesinatos selectivos a dirigentes populares, sindicalistas, líderes políticos, concejales y persecución a todas aquellas personas que consideraban auxiliares o informantes de la guerrilla^[15].

Las autodefensas provenientes del sur del Cesar se asentaron desde 1999 en la zona plana de Tibú, y desde el año 2000 ejercieron presión hacia las FARC. En el municipio de Tibú se instauró el bloque Catatumbo y presionó tanto a las guerrillas como a la sociedad civil. La articulación del Bloque Catatumbo al Bloque Norte de las AUC, bajo el mando de Salvatore Mancuso se asentó en el corregimiento de La Gabarra y esto los fortaleció.

Previa llegada al Catatumbo, en 1999 las AUC iniciaron la concentración de hombres en las haciendas de San Alberto y San Martín de propiedad de la familia Prada, zona

plana del sur del Cesar; y desde allí según el informe,

«salió una caravana de 12 camiones y algunos vehículos particulares repletos de hombres armados con rumbo al Catatumbo, desde entonces este bloque se asentó en La Gabarra (Frente La Gabarra) en Tibú»^[16].

Desde este corregimiento fue incursionando en las poblaciones de: El Carmen, Convención, Teorama, Ocaña, San Calixto, La Playa, Hacarí y Abrego, tuvieron enfrentamientos con la guerrilla, por el control de los cultivos de coca, afectando a la población civil.

EL EPL hizo presencia en la región del Catatumbo desde finales de los años setenta; sin embargo, para los años noventa una vez firmado el acuerdo de paz entre el gobierno y esta insurgencia^[17], el Frente Líbardo Mora Toro que históricamente había estado en la región se declaró en disidencia. El EPL o banda criminal de Los Peluzos ha concentrado sus operaciones principalmente en los municipios de Hacarí, La Playa de Belén, San Calixto, Teorama y El Tarra. Tras la muerte de uno de sus líderes más emblemáticos Víctor Ramón Navarro, Alias Megateo, este grupo armado inició operativos contra la sociedad civil, asesinatos selectivos, prohibición de tránsito por ciertas áreas, en

«abril [2015] fueron ubicados pasacalles con simbología del EPL anunciando restricciones a la movilidad en horario comprendido entre las 9.00 p.m. y las 5.30 a.m. en

13.- José Manuel Alba Maldonado, *De la Reforma Agraria distributiva a la colonización. Región del Catatumbo 1950-1985*, tesis doctoral, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2021, pp. 245-264.

14.- Vicepresidencia de la República, *Dinámica reciente de la confrontación armada en El Catatumbo*.

15.- Camilo Echadía e Irene Cabrera, «El Catatumbo en el posacuerdo: riesgos y oportunidades de participación política de las FARC», *Revista Forum*, 12 (2017), pp. 104-105.

16.- Vicepresidencia de la República, *Dinámica reciente de la confrontación armada en El Catatumbo*.

17.- Mauricio García Durán, *De la Uribe a Tlaxcala, procesos de paz*, Bogotá, CINEP, 1992, pp. 125-138. Eduardo Pizarro Leongómez, *Cambiar el futuro. Historia de los procesos de paz en Colombia (1981-2016)*, Barcelona, Penguin Random House, 2017, pp. 191-193.

diferentes vías de acceso de la región, como el sector de La Ye en Hacarí, y en las vías que conducen desde las cabeceras municipales de El Tarra, Hacarí, Teorama y San Calixto hacia las zonas rurales».

Los cuerpos de las víctimas asesinadas fueron encontrados con signos de tortura^[18].

El proceso de paz con las AUC

La incursión de las AUC en El Catatumbo se produjo con una masacre de al menos 20 personas en el corregimiento de La Gabarra, a estos personajes los asociaron con ser informantes de la guerrilla. Los grupos de paramilitares (las AUC) a partir de su llegada controlaron las economías ilegales y a ciertas comunidades campesinas, y ejercieron dominio sobre este territorio hasta su desmovilización en 2004. El Bloque Catatumbo que operaba en esta zona al mando de Salvatore Mancuso, del que al parecer hacían parte 1.700 hombres; también se desmovilizarían los hombres de los Bloques Norte y Central Bolívar, a la vez que se habla de la desmovilización del Bloque Centauros que operaba en los Llanos Orientales^[19].

«Los camiones que entraron a la región pri-

18.- Luis Pérez González, *Informe de Riesgo N.º 019-15, de Inminencia para los municipios Hacarí, La Playa de Belén, Teorama, San Calixto y El Tarra (Norte de Santander), por el riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en las zonas bajo influencia del reducto armado «Frente Libardo Mora Toro» del Ejército Popular de Liberación - EPL. Oficio enviado al Gobernador del Departamento de Norte de Santander*, 14 de octubre de 2015, <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/05/IR-Nº-019-15A.I.-NORTE-DE-SANTANDER-EL-Tarra-La-Playa-San-Calixto-y-Teorama.pdf> (consulta: 25 de enero de 2021). Luis Pérez es Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos y Defensoría del Pueblo Violaciones de Derechos Humanos y DIH.

19.- Redacción *El Tiempo*, «Arranca desmovilización del Bloque Catatumbo», 28 de octubre de 2004, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1531251>

mero pararon en la Playa de Belén y con lista en mano hicieron su primera incursión, asesinaron a varias personas en este municipio acusándolos de ser auxiliadores de la guerrilla»^[20].

El índice de violencia durante el control de las AUC fue muy fuerte:

«Cuando los paracos llegaron a la región toda la vereda tuvo que desplazarse, dejamos los cultivos, las vacas, las gallinas, nos fuimos para Ocaña donde unos familiares. En esa época yo era muy pelado, pero recuerdo que nos toco dejar todo»^[21].

Mientras que muchos fueron desplazados, otros fueron asesinados en los retenes que establecían en las vías de la región.

«A mi papá lo mataron porque llevaba dos pares de botas pantaneras, con las que los campesinos trabajamos. En un retén de los paracos lo pararon, le dijeron que por qué llevaba dos pares de botas, le empezaron a decir que era auxiliador de la guerrilla y lo mataron. En ese entonces les tocó ir a mis hermanos a levantarlos de la carretera, porque los paras no permitían que la gente los levantara de donde los habían matado»^[22].

Entre 1999 y 2004 se consideró uno de los períodos más violentos en la zona, en la memoria de los actores sociales se reconoce como de mayor índice de desplazamiento forzado, desapariciones, masacres;

«Cuando llegaron los paramilitares, noso-

20.- Líder social. Entrevista José Manuel Alba. Ocaña, 19/01/2021.

21.- Estudiante Universidad Francisco de Paula Santander. Entrevista José Manuel Alba. Ocaña, 28/06/2020. Paracos: paramilitares; pelado: joven.

22.- Estudiante Universidad Francisco de Paula Santander. Entrevista José Manuel Alba. Ocaña, 12/03/2020.

tros salimos de nuestras casas y nos escondíamos en el monte con los vecinos y familiares. Tuvimos que ver a varios vecinos asesinados. A uno en particular lo amarraron a una moto y lo arrastraron por toda la vereda, el pobre hombre quedó en carne viva se le veían los huesos. Después de tanto aguantar muchos nos desplazamos a la costa, otros a Venezuela, otros se fueron a la zona selvática del Catatumbo»^[23].

Asimismo se produjo un fenómeno intensivo de compra de tierras, aparecieron personas de fuera de la región que operaban a nombre de una comisión o comisionistas, identificaban dónde se encontraban las víctimas (Venezuela o Colombia), les ofrecían dinero y si se negaban los amenazaban o los desaparecían; igualmente, arribaron empresas compradoras de parcelas, que luego fueron englobadas para cultivos extensivos^[24], como la palma africana. Durante el control del territorio por parte de las AUC se generó un mayor índice de violencia: masacres, boleteos, asesinatos selectivos, descuartizamiento y desmembración de cuerpos, violencia sexual y otra serie de hechos que los actores sociales recuerdan con temor y dolor.

«El Paramilitarismo llega al Catatumbo como un proyecto económico, y su función era arrinconar a las guerrillas a zonas sin importancia económica y deteriorar el tejido social, para posteriormente dejar el camino libre para la entrada de los proyectos económicos. En El Catatumbo hay reservas de carbón, petróleo, oro, riqueza de flo-

23.-«Campesino Catatumbo». Entrevista José Manuel Alba. Tibú, 02/10/2019.

24.-Jaime Flórez Sárez, «El ingreso de los paramilitares al Catatumbo», *El Espectador*, 5 de octubre de 2015, <https://www.elspectador.com/noticias/judicial/el-ingreso-de-los-paramilitares-al-catatumbo-fue-bestial/> (consulta: 21 de enero de 2021)

ra y fauna, hídrica; tras de eso venían los grandes capitales. Los paramilitares apenas fueron un instrumento para despojar de las riquezas al Catatumbo»^[25].

La llegada a la presidencia de Álvaro Uribe (2002) fue un momento crucial para iniciar procesos de negociación con las AUC, así, la ley 975 de 2005 generó una expectativa para mediar el conflicto, pero antes que mediarlo tal vez fue fomentar la táctica de perdón y olvido con políticas de Estado, que no significó nada para las víctimas.

«Una vez desmovilizadas las AUC, aparecen puestos de control del Ejército en El Catatumbo, se inauguran estaciones de policía por ejemplo en San Calixto y El Tarra, es decir, apenas se desmovilizan las AUC, hay un proceso en donde las fuerzas del Estado entran a los territorios controlados por las AUC. Por ejemplo hay un despliegue de fuerzas militares en las zonas petroleras y en donde se instauró el cultivo de palma africana»^[26].

Y mientras la prensa anunciaba la desmovilización de varios de los bloques de las AUC^[27], que más de ser una forma de control del conflicto, son otras maneras de distribuir el poder y de generar perdón y olvido institucional o memorias del poder^[28]. Por su parte, para los actores sociales significó un mayor temor, la sensación de un perdón sin castigo por el daño moral y físico, como

25.- Líder social. Entrevista José Manuel Alba. Ocaña, 19/01/2021.

26.- Líder político. Entrevista José Manuel Alba. Ocaña, 02/02/2021.

27.-Redacción *El Tiempo*, «Arranca desmovilización del Bloque Catatumbo», 28 de octubre de 2004, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1531251>

28.- Camila Percchona, «Entre el 'deber de memoria' y el uso político del olvido: México y Argentina frente al pasado reciente», *Historia y Memoria*, 20 (2020), p. 31.

se aprecia en los relatos, fue un proceso de paz con el grupo armado sin contar con la sociedad civil y sin entrega de armas.

El Bloque Catatumbo de las AUC fue el primer grupo paramilitar en desmovilizarse, pero, ¿qué cambios se suscitaron en el territorio del Catatumbo después de la desmovilización de este bloque? Uno de los cambios percibidos fue el incremento del índice de violencia por la formación de nuevas estructuras militares ilegales conformadas por paramilitares desmovilizados, que buscaban retomar el control sobre la región, particularmente de la producción y comercialización de cocaína. Una de las primeras estructuras ilegales que emergieron con posterioridad a la firma del proceso de paz con las AUC fueron las *Águilas Negras*^[29].

Según Human Rights fue una desmovilización con deficiencias, pues tal proceso ni desintegró las estructuras delictivas ni violentas – bloques paramilitares, ni sus redes delictivas, ni las fuentes de financiación. En la ceremonia de desmovilización varios de los paramilitares entregaron las armas, se comprometieron a abandonar los grupos y a no volver a delinquir; la mayoría de estos personajes fueron indultados, sin ser judicializados por los delitos atroces que habían cometido. Por otra parte, y en la misma dirección de la omisión, el gobierno no tomó medidas sobre la identidad de los desmovilizados, se comprobó que hubo fraudes en la desmovilización, pues la mayoría de los que integraban los bloques continuaron operando. Al parecer, el gobierno no tenía la pretensión de desmantelar las redes delictivas, se produjo una ruptura con la estructura central, pero los bloques se con-

29.- Una descripción sobre la conformación de esta banda criminal que se consolidó con la misma estructura de los paramilitares, la ofrece la *Revista Semana* en un artículo titulado «El nido de las águilas», publicado el 10 de febrero de 2007, <https://www.semana.com/el-nido-las-aguilas/83431-3> (consulta: 10 de enero de 2021).

virtieron en organizaciones prácticamente independientes^[30] que continuaron con las acciones delictivas, sin una cabeza visible.

Con respecto al caso Bloque Catatumbo aunque había excombatientes, que efectivamente no entregaron las armas, sino que continuaron delinquiendo; también hubo personajes que nunca habían pertenecido ni al bloque Catatumbo, ni a las AUC, fueron cooptados para la ceremonia. Por lo tanto, los llamados desmovilizados, en realidad nunca se desmovilizaron como Alias Don Antonio y su Bloque, que continuaron delinquiendo, dirigiendo las operaciones, como ocurrió con el Bloque Norte, lo que es presentado por Rights como un verdadero fraude, «en los documentos puedo apreciar mensajes en que se daban instrucciones a los civiles para el día de la ceremonia de desmovilización»^[31].

La desmovilización de las AUC oficialmente se realizó el 15 agosto 2006, pero rápidamente esta estructura paramilitar se transformó. Por ejemplo, en 2007 se habían identificado 22 bandas criminales. Muchos de los supuestos desmovilizados recibían los beneficios del gobierno y simultáneamente hacían parte de las estructuras criminales. Los actores sociales conocían de dichas acciones, pero, ¿Qué impidió su denuncia? ¿La memoria del poder? ¿La estructura paramilitar que permanecía vigente o la latente acción del gobierno? En términos generales había una situación de silencio, cero denuncias. Al respecto, en versión de

30.- En el informe se encuentran descripciones sobre el fraude que se generó con el Bloque «cacique nutívara», que operaba en Antioquia, allí se denunció que los desmovilizados, en realidad no habían pertenecido a las AUC, las personas que se hicieron presentes en la entrega de armas, las habían contratado para que participaran en la ceremonia de desmovilización.

31.- Human Rights Watch, *Herederos de los paramilitares. La nueva cara de la violencia en Colombia*, USA, febrero de 2010, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2010/7332.pdf> (consulta: 15 de enero de 2021).



Protesta de familiares de personas desparecidas en Colombia (fuente: *El País*).

un desmovilizado en Puerto Santander: «los desmovilizados de Puerto Santander tienen un monopolio raro... van a talleres, reuniones con la OEA, pero están trabajando con las Águilas Negras»^[32].

La desmovilización de las AUC, aunque no su desaparición, al parecer disminuyó el índice de violencia (las masacres), en la medida que las guerrillas lograron controlar las áreas productoras de coca, y negociar entre ellas los territorios de control para sacar pasta de coca; no obstante, la disputa entre bandas criminales como: los Rastrojos y Urabeños o el clan Usuga también provocaron desplazamientos y violencia hacia la sociedad civil^[33], que hace parte de la memoria del dolor que tienen los habitantes sobre esos hechos dramáticos y de dolor que perviven en la memoria de las víctimas.

Para el caso del Catatumbo un líder social señala frente a este aspecto:

«La desmovilización de los paramilitares en El Catatumbo y yo creo que en Colombia, no respondía a un deseo de paz por parte del gobierno, lo que existió fue el fin de un plan en donde, a través de las armas, sectores económicos aliados con fuerzas del Estado lograron ganarle zonas de importancia a las guerrillas. Una vez logrado esto, vino la desmovilización de los paramilitares para dejar el camino libre a la entrada de los megaproyectos económicos de la mano del Ejército y la Policía»^[34].

Frente a los relatos encontrados para el caso de este proceso de paz, también se puede señalar que una vez desmovilizados los paramilitares del Catatumbo, se respiró un nuevo ambiente, en donde las guerrillas

32.- *Ibid.*

33.- C. Echadía e I. Cabrera, «El Catatumbo en el posacuerdo», pp. 97-98.

34.- Líder político. Entrevista José Manuel Alba. Ocaña, 02/02/2021.

se posicionaron nuevamente en el territorio, bajando el nivel de confrontación, los asesinatos y los desplazamientos. Una vez cooptados los territorios con importancia económica, los niveles de confrontación descendieron.

El proceso de Paz con las FARC

Las FARC hizo presencia en el territorio del Catatumbo a través del Frente 33 y de las columnas móviles Antonia Santos y Resistencia del Catatumbo desde mediados de la década de los años ochenta, que inicialmente hacían parte del bloque Magdalena Medio, que operaba en el sur de Bolívar, Santander, Boyacá y Antioquia. Se asentaron principalmente en los territorios de: Convención, El Carmen, Hacarí, Tibú, El Tarra, Sardinata, Ocaña y Teorama. Esta estructura que estaba bajo el mando de Félix Antonio Muñez, alias Pastor Alape^[35] logró controlar el territorio hasta la incursión del paramilitarismo, y con posterioridad al proceso de paz con las AUC en 2004, hasta el proceso de negociación en 2016.

En la región del Catatumbo hacia 2016, se encontraban grupos armados como: FARC, ELN, EPL, y bandas criminales como el Clan del Golfo, Los Rastrojos, Autodefensas Gaitanistas de Colombia, los Urabeños o Clan Usuga, bandas que antes militaron en las estructuras paramilitares. La actividad central se orientó hacia el narcotráfico y el contrabando en ambas áreas fronterizas, los que han aprovechado la débil presencia estatal para articularse en torno a las economías ilegales, principalmente de cultivos de coca, narcotráfico y contrabando de gasolina.

35.- Fundación ideas para la paz, «El Férreo Poder de las FARC en El Catatumbo», 3 de marzo de 2015, <https://verdadabierta.com/el-ferreo-poder-de-las-farc-en-el-cataumbo/> (consulta: 20 de enero de 2021).

Estos grupos se disputan el territorio y de alguna manera han hecho acuerdos para operar en ciertas áreas, por ejemplo, en Versalles, otro caserío al sur del Catatumbo, las FARC colocaron un letrero en la entrada, que nadie se atreve a quitar. En San Calixto la vía estuvo interrumpida en diciembre de 2016 por un carro bomba que colocó el EPL; mientras que el ELN continúa con ataques al oleoducto y bloqueo de carreteras^[36]. Al respecto, surge el interrogante sobre el papel del Estado en la definición y control territorial. Como se ha podido apreciar es una región donde la población está inmersa en el conflicto, carece de servicios públicos, viven un alto grado de pobreza, las vías se asociaban con largas trochas, la fuente principal de transporte eran las motos, porque era imposible la entrada de ambulancias, no había hospitales ni centros de salud y los existentes no tenían la infraestructura y equipamiento necesarios para la atención de la sociedad, mientras las escuelas en su mayoría solamente ofrecen educación hasta 5º grado.

En cuanto a los acuerdos de paz establecidos entre el gobierno del presidente Santos y las FARC, se definió ubicar a los desmovilizados en la vereda de Caño Indio, del municipio de Tibú, donde se establecerían allí algunas medidas de seguridad para lograr la desmovilización, y que los exguerrilleros contaran con ciertas garantías para insertarse en la vida civil, no obstante, los guerrilleros nueve meses después sentían que no había seriedad en el proceso, se percibía un fuerte atraso en la logística y en el cumplimiento de los acuerdos en general, pues en las voces de los excombatientes no contaban con las garantías ofrecidas^[37].

36.- Redacción de *El Tiempo*, «Una Comisión internacional de paz en el territorio de conflicto», 30 de enero de 2017, <https://www.eltiempo.com/especiales/una-mision-internacional-de-paz-en-territorio-de-conflicto-57575>.

37.- Correspondiente en Cúcuta, «Fomentan diálogo de paz

Por otra parte, al concentrarse las FARC en el área de Caño Indio, quedaron espacios descubiertos por la fuerza pública que comenzaron a ser cooptados por otros grupos armados organizados como el EPL, ELN^[38]. La población ha mantenido en permanente zozobra, ante la disputa del territorio para el cultivo de coca, estos grupos están a la expectativa de que las FARC se retiren para retomar estos territorios.

«Nosotros éramos la guerrilla con mayor fuerza del territorio, una vez entregamos las armas apóstandole a la paz, quedaron zonas que empezaron a ser disputadas por otras guerrillas. Nosotros esperábamos que una vez dejados los territorios el Estado hubiera hecho presencia con instituciones, vías, infraestructura, pero al existir el vacío de poder empezaron las tensiones por ocupar esos territorios»^[39].

Con respecto a los procesos de paz, algunos analistas plantearon en su momento, riesgos para la seguridad de los desmovilizados, en esta área del Catatumbo donde el conflicto armado persiste, pues al no negociarse con otros actores armados: ELN, EPL, bandas criminales, se generan conflictos por el control del territorio, que podían poner en riesgo la reincorporación de los ex integrantes de las FARC a la vida civil^[40]; por otra parte, estas disputas entre bandas criminales, guerrillas y fuerza pública im-

para silenciar la violencia en El Catatumbo», *El Tiempo*, 3 de marzo de 2017, <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/dialogos-de-paz-en-el-catatumbo-6389838>.

38.- C. Echadía e I. Cabrera, *El Catatumbo en el posacuerdo*, pp. 89-112.

39.- Reincorporado. Entrevista José Manuel Alba. Ocaña, 02/02/2021.

40.- Camilo Echadía e Irene Cabrera, «Los Riesgos de participar en Política en El Catatumbo», *El Tiempo*, 15 de mayo de 2017, <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/los-riesgos-de-participar-en-politica-en-el-catatumbo-en-colombia-88218>.

pacta la tranquilidad de los habitantes de la zona, que ha vivido en zozobra permanentemente, lo que implicaría un reacomodamiento de los actores por el control del territorio, mientras que la participación política de excombatientes está ante un riesgo, otros han sido asesinados. A pesar de la pandemia y de la prohibición de movilización, en el territorio se generaron hechos de violencia y disputas entre estos grupos, lo que permite inferir que cuando se habla de proceso de paz en esta región, la población vive más momentos de miedo, incertidumbre por los hechos de violencia que se puedan desatar.

A comienzos de 2018, un grupo de excombatientes de las FARC pertenecientes, en su mayoría, al Frente 33, volvieron a armarse, en parte debido a las precarias condiciones de la zona de desmovilización de Caño Indio que no contaba con servicio eléctrico ni sanitario, los actores humanitarios aludieron a que los desmovilizados no se sentían suficientemente protegidos, ante la posibilidad de ataques armados por parte de otros grupos^[41]. Por ejemplo, hacia 2018 poblaciones como: San Calixto, Teorama y Hacarí, fueron escenarios de confrontación entre las guerrillas del ELN y EPL, en estas poblaciones los habitantes vivieron expresiones de la guerra: niños heridos, colegios cerrados, desplazamiento forzado, pues los dos grupos armados se disputaban el control del territorio especialmente en el área rural^[42], fueron 11 días de intensa violencia.

El Catatumbo pasó de registrar 7.368

41.- Human Rights Watch, «La Guerra en El Catatumbo, abusos de grupos armados contra civiles colombianos y venezolanos en el noreste de Colombia», agosto de 2019, https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/colombia0819sp_web_0.pdf (consulta: 3 de febrero de 2021).

42.- Nicolás Sánchez, «Entre el ELN y el EPL en El Catatumbo», *El Espectador*, 30 de julio de 2018, <https://www.el espectador.com/colombia2020/pais/los-civiles-pade cen-la-guerra-entre-el-eln-y-el-epl-en-el-catatumbo-articulo-856969/> (consulta: 15 de enero de 2020).

víctimas en 2017 a 30.380 en 2018, cifra reportada por la unidad de víctimas, que da cuenta del impacto que tuvo la confrontación armada entre el EPL y el ELN por el control del territorio^[43]. Analistas y observadores de MAPP-OEA^[44], han resaltado que las zonas de las que se retiraron las FARC, fueron copadas por otros actores armados ilegales. Así el control del territorio sufrió reconfiguraciones, lo que es percibido por las comunidades, debido a la aparición de graffitis, presencia física y convocatorias de reuniones con pobladores.

«Con la llegada nuevamente del frente 33 ha vuelto un poco la tranquilidad en algunas zonas, las FARC han puesto algún tipo de orden en el territorio que se había perdido. Hay que decir y es un poco doloroso, que cuando en El Catatumbo se habla de proceso de paz la gente se pone muy intranquila. Muchos campesinos que habían vivido la violencia paramilitar no vieron con buenos ojos el proceso de Paz de las FARC y al final tenían razón»^[45].

Antes de la desmovilización de las FARC, las guerrillas: FARC, ELN y EPL, e incluso con las bandas criminales establecían acuerdos sobre el control del territorio, narcotráfico; y las controversias las resolvían mediante diálogos entre los comandantes. Con la ausencia de las FARC, iniciaron los conflictos entre los grupos por el control del territorio, que oscilaron entre declaratorias de paro armado, confrontaciones

43.- Nicolas Sánchez, «El Nuevo panorama de la Guerra en El Catatumbo», *El Espectador*, 26 de marzo de 2019, <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/el-nuevo-panorama-de-la-guerra-en-el-catatumbo-articulo-857790/> (consulta: 30 de enero de 2021).

44.- Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de Estados Americanos

45.- Líder social. Entrevista José Manuel Alba. Ocaña, 19/01/2021.

armadas, y otros^[46]. Este es un pequeño panorama de lo que han vivido los habitantes con posterioridad al acuerdo de paz con las FARC. Así, se percibe un incremento de los grupos armados en la zona que se disputaban el territorio, según un informe de organizaciones sociales, durante los últimos dos años (2019-2020) se identificaron en el departamento de Norte de Santander 12 estructuras armadas ilegales: Grupo Armado Ilegal (GAI), Ejército de Liberación Nacional (ELN), Grupos Armados Organizados (GAO), Ejército Popular de Liberación (EPL), Clan del Golfo o AGC, Los Rastrojos y tres grupos armados post FARC; además de organizaciones criminales: Cártel de Sinaloa, Banda La Línea, Banda La Frontera, Los Evander y Tren de Aragua^[47].

Pero, ¿qué ha pasado con el grupo armado FARC y su organización? Un grupo que se insertó a la vida civil y hacen parte del grupo político y de la zona de distensión ubicada en Caño Indio; muchos, como se ha señalado retomaron las armas porque vieron que el gobierno no les habían cumplido, otros se insertaron a otras guerrillas y en las bandas criminales; pero el frente comandado por Gentil Duarte, no creyeron en el proceso de paz y mantuvieron la estructura armada, y en versión de este líder guerrillero se produjo una fragmentación de la estructura de las FARC y una pérdida de poderes. Las disidencias estaban conformadas por 28 grupos en todo el país, divididas en tres tipos de estructura: 16 al mando de Gentil Duarte e Iván Mordisco; segunda Marquetalia, liderado por Iván Márquez,

46.- Human Rights Watch, «La Guerra en El Catatumbo», 8 de agosto de 2019, <https://www.hrw.org/es/report/2019/08/08/la-guerra-en-el-catatumbo/abusos-de-grupos-armados-contra-civiles-colombianos-y>.

47.- Fundación Paz y Reconciliación, «Así operan los grupos ilegales en El Catatumbo», *El Espectador*, 10 de febrero de 2020, <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/asi-operan-los-grupos-ilegales-en-el-catatumbo-articulo-903966/> (consulta: 28 de enero de 2020).

Santrich y Romaña (5 grupos); los otros 7 grupos quedaron dispersos, se articularon con las bandas internacionales como el Cártel de Sinaloa^[48].

Sin embargo, son más los integrantes de las FARC que pese a todo se han mantenido en la palabra para construir la paz, el comandante Jimmy del frente 33, está en el Espacio de Tibú y se mantiene con la mayoría de los mandos frente a su compromiso con la paz. Otros reincorporados han construido familia y han desarrollado proyectos productivos. Pese a las adversidades hay un sentido de esperanza en muchos exguerrilleros que ahora se piensan la realidad del Catatumbo desde la política.

La presencia diferencial del Estado centrada en la fuerza pública y la ambición por parte de capitales dentro de una visión extractivista de recursos naturales, han condenado al Catatumbo a vivir en una guerra interminable. Por otra parte, las insurgenencias han visto el territorio como una zona estratégica a nivel económico y militar, debido a su posición geoestratégica de frontera y el cultivo de la coca que se ha convertido en factor principal para sus finanzas, pero en medio de estos intereses las comunidades campesinas han quedado en medio de la guerra por el territorio.

A manera de conclusión

Los procesos de Paz en El Catatumbo por parte del Estado se han convertido más que en un deseo por construir una nueva región

con presencia del Estado Social de Derecho, en una estrategia económica y política que busca explotar las riquezas de la región o generar proyectos productivos con base en inversiones de grandes capitales, que desconoce la historia de la región, las profundas cicatrices dejadas por el conflicto armado y el amor de los campesinos por su tierra.

Los procesos de paz para regiones como El Catatumbo, donde es débil la presencia del Estado, antes que mediación y acuerdos, ha significado mayor índice de violencia, debido a las confrontaciones entre los diversos actores armados por el territorio y particularmente el control de la producción y mercado de la cocaína. Los acuerdos de paz han significado una pérdida del poder y del control de las estructuras criminales, de la base en la pirámide; las que a su vez han sufrido un proceso de fragmentación liderados por bandos medios, que han dado origen a las bandas criminales, que son nuevos actores armados centrados en el control del mercado de la cocaína.

La memoria de las víctimas da cuenta de los recuerdos y vivencias de los actores sociales, acompañados de un sinnúmero de omisiones, miedos, dolor e incertidumbre, que han estado latentes en la memoria individual y colectiva de los habitantes de la región del Catatumbo, que han sido víctimas frecuentes de las confrontaciones armadas, atentados, desapariciones forzadas, violencia social, que han acompañado a los habitantes de esta región colombiana.

48.- Ariel Ávila Analiza, entrevista a Gentil Duarte, disidencias de las FARC, sf. <https://www.youtube.com/watch?v=6rqIJZd0pHo>. (Consulta: 25 de enero de 2021).

nuestra historia

Revista de Historia de la FIM

Todos los números de **Nuestra Historia** están disponibles en revistanuestrahistoria.com

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 1 | 2016

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 2 | 2016

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 3 | 2017

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 4 | 2017

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 5 | 2018

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 6 | 2018

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



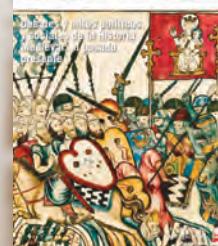
núm. 7 | 2019

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 8 | 2019

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 9 | 2020

nuestra historia
Revista de Historia de la FIM



núm. 10 | 2020



núm. 11 | 2021

fundación de
investigaciones
marxistas



 transform!
europe

PHOTOGRAPH BY RODRIGO RODRIGUEZ
BIOLOGY

NUESTROS CLÁSICOS

En torno a la obra de Williams, Capitalismo y esclavitud

Javier Laviña
Universidad de Barcelona

Eric Williams (1911- 1981) no fue sólo primer ministro de Trinidad Tobago, fue también un buen historiador y el primero que planteó las relaciones entre el nacimiento del capitalismo europeo, en concreto el británico y la esclavitud en las colonias americanas. Vinculado a los movimientos negros de la época y al marxismo, trabajó sobre las relaciones entre el nacimiento del capitalismo industrial y la esclavitud. Williams formó parte de los historiadores negros comprometidos con sus pueblos que investigaron sobre el papel jugado por los esclavos en la conformación de los nuevos estados caribeños. Otro de los historiadores que podemos enmarcar en la misma línea fue C.L.R James^[1], también nacido en Trinidad, autor de la obra *The Black Jacobins* en 1938^[2], en la que se muestra el protagonismo de los esclavos en la obtención de la libertad.

En 1944 apareció publicado por la North Carolina University Press el ensayo de Eric Williams, *Capitalism and Slavery*. Fueron apareciendo distintas reimpresiones del libro, pero no fue hasta 1973 cuando la Editorial Siglo Veinte de Argentina tradujo

1.- El nombre completo del autor era Cyril Lionel Robert, pero siempre aparece como C.L.R.

2.- Existe una edición en español de las editoriales Turner y Fondo de Cultura económica de 2003.



Eric Williams (www.companhiadasletras.com).

el libro y lo publicó en español. El trabajo no tuvo la acogida que se merecía, si exceptuamos la recibida en Estados Unidos, por mantener la tesis que el capitalismo fue posible gracias a la esclavitud, y que fue tanto el tráfico como la explotación de los esclavos en las colonias los que generaron

una acumulación de capitales que permitieron el surgimiento del nuevo modelo económico, rompiendo con las tradiciones gremiales, las propiedades colectivas, bosques o pastos, que permitían al campesinado europeo una, relativa, independencia de los señores. No explicita Williams que la esclavitud fuera la causa de la revolución industrial, pero sí afirma que los beneficios obtenidos de la trata esclavista y del trabajo esclavo se invirtieron en la industria británica y que permitieron el desarrollo de la revolución industrial.

A pesar de que, después de algunos años de no excesivo éxito, la obra cayó casi en el olvido, en las universidades De Pittsburg y Brown se siguieron publicando trabajos en torno al auge del capitalismo y su vinculación con la trata negrera^[3], que, como en todos los casos, plantean que los historiadores buscan en la historia los vínculos del pasado con la actualidad. En este sentido, la tesis de Williams en su momento y hoy en día es una de las claves para la compresión del presente; lo es tanto del Caribe como de los Estados Unidos y Brasil, en donde el peso de la esclavitud ha marcado, y sigue marcando, como se ha visto en las reacciones de algunos sectores de la derecha ultraconservadora norteamericana frente al movimiento Black Lives Matter.

Junto a la tesis del surgimiento del capitalismo por los beneficios de la esclavitud, Williams propuso la separación entre racismo y esclavitud; de hecho, los primeros trabajadores forzados, que no eran estrechamente esclavos pero que no eran libres, eran blancos, de manera que no había una razón racializada para el mantenimiento de la esclavitud: «La esclavitud no nació del racismo; más bien podemos decir que el racismo fue la consecuencia de la esclavitud.

3.- Pepijn Brandon, «Capitalismo y esclavitud: nuevas perspectivas a partir de debates norteamericanos. Rey desnudo», *Revista de libros*, 10 (otoño 2017), pp 172-191.

El trabajador no libre en el Nuevo Mundo fue moreno, blanco, negro y amarillo, católico, protestante y pagano»^[4]. Sin embargo, Williams no desarrolló esta sugerente tesis que tan solo apuntaría.

Esta realidad esclavista se dio, también, en las colonias de la corona española, donde se utilizó mano de obra esclava indígena, y no en poca cantidad, como en la colonia de Santo Domingo donde fueron llevados y vendidos como esclavos indígenas de las Lucayas^[5]. También esclavizaron a poblaciones a las que calificaban como caribes (caníbales) que podían ser legítimamente esclavizados por ir «contra natura» por practicar el canibalismo, excusa que sirvió para obtener mano de obra esclava. Y también en el norte de América se calcula que fueron en torno a los cinco millones de indígenas esclavizados^[6].

Las primeras leyes inglesas que permitieron el cercado de tierras dejaron sin posibilidades de supervivencia a una buena cantidad de campesinos pobres que se embarcaron hacia las recién ocupadas tierras de las 13 colonias, pero no fueron como hombres libres sino como siervos escriturados que debían trabajar para las Compañías explotadoras de las tierras del Nuevo Mundo durante unos años, tras cumplir el contrato estos trabajadores forzados recobraban la libertad. Esa servidumbre se mantuvo de forma oficial hasta la consolidación de la conquista de las islas caribeñas por parte de Inglaterra. La toma de Jamaica transformó el mundo de las relaciones la-

4.- Eric Williams, *Capitalismo y esclavitud*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2011, pp 34.

5.- Los españoles bautizaron como Lucayas a las islas Bahamas, de donde extrajeron una gran cantidad de indígenas que vendieron de forma legal en la isla española a los colonos que iban acabando con la vida de los indígenas encomendados y repartidos.

6.- Andrés Reséndez, *The other slavery: The Uncovered Story of Indian Slavement in America*, Boston y Nueva York, Houghton Mifflin Harcourt, 2016.

borales. La esclavitud que se había extendido en las colonias españolas y portuguesas desde los primeros años del siglo XVI se incrementó de forma increíble por el constante tráfico entre África y América. Tráfico que permitió que las manufacturas europeas se llevaran a África como producto intercambiable por cuerpos, afianzando, de esta manera, el predominio de Europa en la fabricación de manufacturas y consolidando el periodo de la esclavitud legal iniciado por castellanos y portugueses con la llegada al Nuevo Mundo y a África^[7].

Francia, Inglaterra, Holanda, Portugal y los países escandinavos establecieron factorías en África para abastecer la creciente demanda de brazos en el Nuevo Mundo. Los comerciantes e industriales de esos reinos incrementaron sus ingresos por los beneficios del tráfico negrero y el aumento de la producción colonial. El tráfico de esclavos estimuló la producción de tejidos y otros productos en las metrópolis, que se intercambiaban en las costas de África por esclavos que producían algodón, añil y azúcar^[8]. Productos básicos para la producción de bienes tanto para exportación como para el consumo directo. Así, mientras en Europa se iban deteriorando las relaciones feudales de dependencia y se caminaba hacia el trabajo asalariado, en América se reforzaba la esclavitud como sistema para la producción de coloniales^[9]. Los esclavos, pues, generaban un doble beneficio como piezas del comercio y como productores de bienes coloniales. Williams apunta aquí la

tesis de la dependencia, si bien tampoco la explicita ni la terminará desarrollando.

Para Williams este comercio fue uno de los acicates para la instauración del capitalismo por los grandes beneficios que generaba. El comercio de esclavizados con África, iniciado para el mundo atlántico con la llegada de los europeos a las islas y al continente americano, abrió un nuevo concepto del comercio y de las relaciones económicas.

Para Adam Smith y los ilustrados escoceses la sociedad con libertad en el trabajo y con contratos era algo enormemente novedoso y la propiedad privada un derecho natural que surgía de la diligencia de los emprendedores. Este pensamiento de libertad se reforzó a partir de que Inglaterra prohibiera el tráfico de esclavos a América, en 1808, bajo el desarrollo de las ideas de «progreso, libertad y civilización»^[10], coincidiendo con la pérdida de productividad del trabajo esclavo en las Antillas Británicas. Esto facilitó tanto la imposición del discurso como las medidas políticas y de presión frente a otros países que mantenían la esclavitud como forma de producción en sus colonias, o en el sur de los recién nacidos Estados Unidos. A raíz de ese cambio radical de los capitalistas británicos, surge una pregunta: ¿Fue abolición del tráfico o desregularización de la trata? Pese a que muchos países europeos, entre ellos España, firmaron el decreto de abolición de la trata, se dio un tiempo para que se adaptasen a la nueva situación; sin embargo, en el caso español, brasileño o norteamericano se siguió comerciando con esclavos, mucho más allá de lo pactado con Inglaterra^[11].

7.– Michael Zeuske, *Esclavitud, Una historia de la humanidad*, Pamplona, Katakarak, 2018, pp 113-132.

8.– Dolores García Cantús, «El tráfico de esclavos y la esclavitud a la base del surgimiento y desarrollo del sistema capitalista», *Anaquel de estudios árabes*, 19 (2008), pp. 53-65.

9.– Bruno Lamas, «Slavery, Abstrac Labour, and the Constitution of Capitalism», *Comparativ* 30, 5/6 (2021), pp 503-521.

10.– Michale Zeuske y Stephan Conerman, «The Slavery / Capitalism Debate Global: From 'Capitalism and Slavery' to Slavery as Capitalism», *Comparativ* 30, 5/6 (2021), pp. 448-463.

11.– Ver los trabajos de Martín Rodrigo Alharilla; Lizbeth Caviano Pérez (eds), *Negreros y esclavos. Barcelona y la es-*

La tesis de Williams ha servido de base para el desarrollo de estudios sobre la acumulación de capitales, que ya había propuesto Marx con el concepto de Acumulación Primitiva con el que destacaba cómo el capitalismo tenía su origen en la sangre y el trabajo de los esclavos. El impulso del tráfico y el trabajo de los esclavos permitieron una acumulación de capital suficiente como para llevar a cabo la revolución industrial. Junto a esta tesis, contamos con trabajos más recientes sobre capitalismo y esclavitud que han implementado la idea del desarrollo capitalista con esclavos y que han incorporado nuevos elementos de reflexión sobre él. En este sentido, vale la pena destacar los trabajo de Dale Tomich y Michael Zeuske sobre el concepto de «Segunda esclavitud», tesis con la que se mostraría cómo se re-esclavizó el Caribe, Brasil y Estados Unidos en los primeros años del siglo XIX, marcando la importancia de la esclavitud en el desarrollo de la economía capitalista y, por tanto, dando lugar a lo que denominan «Segunda esclavitud»^[12].

La revolución industrial generó un nuevo pensamiento abolicionista, pero también tensiones entre clases desconocidas, aparentemente, hasta ese momento; y de la misma manera abrió el mercado a unos nuevos consumidores, de manera que el abolicionismo iría ligado tanto a la aparición de los obreros como a las necesidades del mercado. Inglaterra no obtenía los beneficios suficientes de las colonias caribe-

clavitud Atlántica (siglos XVI-XIX), Barcelona. Icaria, 2017; José Antonio Piquerias, *Negreros españoles en el tráfico y en los capitales esclavistas*, Catarata, Madrid, 2021.

12.- Dale Tomich, *Through the Prism of Slavery: Capital, Labor, and World Economy*, Lanham, Rowman & Littlefield Publishers, 2003; Dale Tomich y Michael Zeuske, «The second slavery. Mass Slavery, World Economy and comparative Microhistories», *Review. Fernand Braudel Center* Vol XXXI, Nº 3. 2009; Javier Laviña y Michael Zeuske (eds), *The second Slavery. Mass Slaveries and Modernity in the Americas and in the Atlantic Basin*, Berlin - Zurich LIT Verlag., 2014.

ñas y la mano de obra esclava representaba un problema para los intereses económicos británicos; pero no era lo mismo para los Estados del Sur de Estados Unidos productores de algodón para el mercado británico, ni para el Caribe español, ni Brasil, productores de azúcar necesario para endulzar el té de los obreros industriales^[13]. Estas necesidades de materias primas fueron las que propiciaron la re-esclavización de parte del Nuevo Mundo. La necesidad de nuevos mercados, sin embargo, fue un elemento clave en la aparición del abolicionismo británico. Por el contrario, en los países centrales se buscaron nuevas formas de dependencia que implicaron nuevas formas de esclavitud, más sutiles, para seguir manteniendo su hegemonía^[14].

El texto que hemos escogido es el capítulo dos del libro de Williams se trata del inicio del tráfico de esclavos en el Nuevo Mundo y aparecen los mecanismos que supusieron la introducción del trabajo forzado, primero indígena y posteriormente africano en el mundo colonial ibérico. En el caso francés e inglés, los primeros años del trabajo forzado se llevó a cabo con súbditos de las coronas francesa e inglesa que fueron llevados como colonos de compañías comerciales, pero las necesidades de mano de obra en las metrópolis los llevaron, finalmente, a recurrir al continente africano para la obtención de trabajadores esclavizados.

Aquí aparece confirmada la tesis de Williams de que el esclavismo no tuvo su origen en el racismo.

13.- Sidney W. Mintz, *Dulzura y poder, el lugar del azúcar en la historia moderna*, México, Siglo XXI, 1996, pp. 197-199.

14.- M. Zeuske, *Esclavitud. Una historia de la humanidad*, pp. 159-184.

El desarrollo del tráfico de los esclavos negros*

Eric Williams

Los esclavos negros fueron «la fuerza y el músculo de este mundo occidental»^[1]. La esclavitud de los negros exigió el tráfico de esclavos negros. Por lo tanto, la preservación y la mejora del comercio con África, se convirtió en «un asunto de la más alta importancia para este reino y para las plantaciones que a él pertenecen»^[2]. Y así siguió siendo, hasta 1783, un objetivo principalísimo de la política exterior británica.

La primera expedición inglesa de tráfico de esclavos fue la de Sir John Hawkins en 1562. Como tantas empresas isabelinas fue una expedición de filibusterismo que contrariaba el arbitraje papal de 1493 que hacía de África un monopolio portugués. Los esclavos obtenidos fueron vendidos a los españoles en las Antillas. El tráfico esclavista inglés mantuvo un carácter desganado y poco definido hasta el establecimiento de las colonias británicas en el Caribe y la introducción de la industria azucarera. Cuando finalizaron, hacia 1660, los levantamientos políticos y sociales del periodo de la Guerra Civil, Inglaterra estaba lista para lanzarse decididamente sobre una rama del

comercio cuya importancia para sus colonias de azúcar y tabaco en el Nuevo Mundo empezaba ya a ser apreciada plenamente.

De acuerdo con las normas económicas de la monarquía de los Estuardo, el tráfico de esclavos fue confiado a una compañía monopolista, la *Company of Royal Adventurers*, que comerciaba con África y que fue encomendada a esta labor en 1663 para un periodo de mil años. El Conde de Clarendon fue el portavoz del común entusiasmo de la época, cuando declaró que la Compañía «podía ser considerada, en la promoción del comercio de Inglaterra, como un modelo digno de ser equiparado al de cualquier otra compañía, aun aquella de las Indias Orientales»^[3]. Esta predicción optimista no se realizó, como resultado, principalmente, de pérdidas e inconvenientes causados por la guerra con los holandeses y en 1672 se creó una nueva compañía, la *Royal African Company*.

La política del monopolio, de cualquier modo, permaneció intacta y provocó determinada resistencia en dos sectores: los comerciantes costeros, que luchaban para quebrar el monopolio de la capital y los colonos en sus tierras, que pedían el libre comercio de negros, vociferando con tantas ganas como lo harían ciento cincuenta

* Capítulo 2 del libro: Eric Williams, *Capitalismo y esclavitud*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2011, pp. 75-101. [N. E.: Se ha respetado la grafía original del texto].

1.- *Calendar of State Papers, Colonial Series*, vol. V, p. 167. Re-natus Enys al secretario Bennet, 1 de noviembre de 1663.

2.- Charles Whitworth (ed.), *The Political and Commercial Works of Charles Davenant*, Londres, 1781, vol. V, p. 146.

3.- George F. Zook, *The Company of Royal Adventurers trading into Africa*, Lancaster, 1919, pp. 9, 16.

años más tarde al oponerse al libre comercio del azúcar. El sector intelectual mercantilista se hallaba, en este asunto, dividido. Postlethwayt, muy prolífico escritor mercantilista, quería la compañía, toda la compañía y nada más que la compañía^[4]. Joshua Gee ponía el énfasis en la frugalidad y el buen manejo del comerciante privado^[5]. Davenant, uno de los economistas y expertos financieros más hábiles de su tiempo, se opuso, primeramente, al monopolio^[6]; y más tarde cambió de parecer, aduciendo que otras naciones consideraban necesarias las compañías organizadas y que la compañía habría de «ocupar el lugar de una academia, para adiestrar un número indefinido de personas en el conocimiento regular de todos los asuntos relacionados con las distintas ramas del comercio africano»^[7].

La acción contra el monopolio fue suavemente expresada por los comerciantes libres (o intrusos, como se les llamaba entonces) que se dirigían a la Cámara de Comercio en 1711. El monopolio significaba lo siguiente: las compras que los manufactureros británicos realizaban para vender en la costa de África, el control de los barcos empleados en el tráfico de esclavos, la venta de los negros a las plantaciones, la importación de los productos de las plantaciones, «este gran círculo del comercio y la navegación» del cual dependía el medio de vida, directo

e indirecto de muchos miles, estaría bajo el control de una sola compañía^[8]. Los colonos, a su vez, se quejaban de la calidad, los precios y las entregas irregulares y rehusaban pagar sus deudas a la compañía^[9].

No había nada de raro en esta oposición al monopolio del comercio de esclavos. Monopolio era una palabra fea, que despertaba recuerdos de la tiranía política de Carlos I, aunque ningún «comerciante libre» de la época podía haber tenido la menor idea de las visiones, todavía más feas, que la palabra habría de conjurar ciento cincuenta años después cuando fue asociada con la tiranía económica del colono azucarero de las Indias Occidentales. En cualquier caso, en la última década del siglo XVII la corriente económica se dirigía decididamente contra el monopolio. En 1672 el comercio del Báltico se abrió y el monopolio de la Compañía del Este fue derrocado. Una de las consecuencias más importantes de la Gloriosa Revolución de 1688 y de la expulsión de los Estuardo fue el ímpetu que todo ello dio al principio del libre comercio. En 1698 la Compañía Real Africana perdió su monopolio; el derecho al libre comercio de esclavos fue reconocido como un derecho fundamental y natural de los ingleses. En el mismo año los *Merchants Adventurers* de Londres fueron privados de su monopolio sobre el comercio exportador de telas. Un año después el monopolio de la Compañía Muscovy fue abolido y el comercio con Rusia fue declarado libre. Sólo un detalle hacía diferente la libertad acordada en el comercio de esclavos de la libertad acordada en otras ramas del comercio: la mercancía era el hombre.

4.- Malachy Postlethwayt, *Great Britain's Commercial Interests Explained and Improved*, Londres, 1759, vol. II, pp. 148-149, 236; *ibid.*, *The African Trade, the Great Pillar and Support of the British Plantation Trade in North America*, Londres, 1745, pp. 38-39; *ibid.*, *The National and Private Advantages of the African Trade Considered*, Londres, 1746, pp. 113, 122.

5.- Joshua Gee, *The Trade and Navigation of Great Britain Considered*, Glasgow, 1750, pp. 25-26.

6.- C. Whitworth, *The Political and Commercial Works*, vol. II, pp. 37-40.

7.- *Ibidem*, vol. V, pp. 140-141. Merece la pena leer todo el ensayo: «Reflections upon the Constitution and Management of the African Trade».

8.- Elizabeth Donnan (ed.), *Documents Illustrative of the History of the Slave Trade to America*, Washington, DC, 1930-1935, vol. II, pp. 129-130.

9.- *Ibidem*, vol. I, p. 265. Se ha calculado que en 1681 esas deudas ascendían a 271.000 libras. Edward D. Collins, *Studies in the Colonial Policy of England, 1672-1680* (Informe anual de la American Historical Association), 1900, p. 185.

La Compañía Real Africana era importante frente a la competencia de los comerciantes libres. Pronto tuvo que declararse en bancarrota y pasó a depender de subsidios parlamentarios. En 1731 abandonó el tráfico de esclavos y se limitó al comercio de marfil y polvo de oro. En 1750 se estableció una nueva organización, la llamada Compañía de Comerciantes, que operaba con África y que contaba con un consejo de nueve directores, tres de ellos provenientes de Londres, Bristol y Liverpool. De los traficantes de esclavos inscritos en 1755, 237 pertenecían a Bristol, 147 a Londres y 89 a Liverpool^[10].

Con el libre comercio y las crecientes demandas de las plantaciones azucareras, el volumen del tráfico de esclavos británico se elevó enormemente. La Compañía Real Africana transportó, entre 1680 y 1686, un promedio anual de 5.000 esclavos^[11]. En los primeros nueve años de tráfico libre, sólo los comerciantes de Bristol embarcaron 160.950 negros a las plantaciones azucareras^[12]. En 1760, 146 buques partieron de los puertos británicos con destino a África, con una capacidad para 36.000 esclavos^[13]; en 1771, el número de barcos había aumentado a 190 y el número de esclavos a 47.000^[14]. La importación a Jamaica, desde 1700 hasta 1786, fue de 610.000 y se ha estimado que la importación total de esclavos a todas las colonias británicas entre 1680 y 1786 fue de más de dos millones^[15].

Pero el tráfico de esclavos fue más que un medio para lograr un fin, fue también

un fin en sí mismo. Los traficantes ingleses proveían los trabajadores necesarios no sólo a sus propias plantaciones sino también para aquellas de sus rivales. El aliento que así se daba a los extranjeros era contrario no sólo al sentido común sino también al estricto mercantilismo, pero, en la medida en que este tráfico de esclavos con el exterior se refería a las colonias españolas, tenía cierta justificación. España fue siempre, hasta el siglo XIX, un país dependiente de los extranjeros en lo que concernía a sus esclavos, ya fuese porque se adhería al arbitraje papal que la excluía de África, o porque carecía del capital y de las mercancías necesarias para el tráfico de esclavos. El privilegio de suministrar estos esclavos a las colonias españolas, denominado «Asiento de negros», se convirtió en uno de los trofeos más codiciados y amargamente disputados de la diplomacia internacional. Los mercantilistas británicos defendieron el tráfico, legal o ilegal, con las colonias españolas, tanto en lo que se refiere a los negros como a las mercancías manufacturadas, como algo de un valor notable, ya que los españoles pagaban en moneda y así aumentaba el suministro de dinero en metálico a Inglaterra. El abastecimiento de esclavos a las colonias francesas no tenía una justificación de ese tipo. En este caso era claro que existía un choque de intereses entre el traficante de esclavos británico y el colono azucarero británico, de la misma manera que el comercio de exportación de maquinaria inglesa, después de 1825, condujo a un conflicto de intereses entre los cargadores y los productores británicos.

El colono azucarero estaba en lo cierto y el traficante de esclavos se equivocaba. Pero en la primera mitad del siglo XVIII esto sólo lo advirtieron los más sagaces. Postlethwayt condenó el Asiento de 1713 como escandaloso y ruinoso, como un

10.- John Latimer, *Annals of Bristol in the Eighteenth Century*, Bristol, 1893, p. 271.

11.- *Ibidem*, p. 158.

12.- *Ibidem*, p. 272.

13.- Anónimo, *Some Matters of Fact relating to the present state of the African Trade*, Londres, 1720, p. 3.

14.- Frank W. Pitman, *The Development of the British West Indies, 1700-1763*, New Haven, 1917, p. 67.

15.- *Ibidem*, pp. 69-70, 79.

reemplazo de la substancia por la sombra: «Difícilmente podría haberse ideado un tratado tan poco beneficioso para la nación»^[16]. Durante los nueve meses de la ocupación británica de Cuba en la Guerra de los Siete Años, fueron introducidos 10.700 esclavos, lo que constituía un sexto de las importaciones desde 1512 hasta 1763 y más de un tercio de las importaciones desde 1763 hasta 1789^[17]. Cuarenta mil negros fueron introducidos en Guadalupe por los británicos en tres años de la misma guerra^[18]. El Comité del Consejo Privado de 1788 prestó especial atención al hecho de que, de la exportación británica anual de esclavos desde África, dos tercios eran consignados a extranjeros^[19]. Durante todo el siglo XVIII, según Bryan Edwards, los traficantes británicos proporcionaron a los colonos azucareros de Francia y España medio millón de negros, justificando sus dudas sobre «el buen juicio y la política de esta rama del comercio africano»^[20]. Gran Bretaña era no sólo el más importante país en el comercio de esclavos de todo el mundo; también se había convertido, según la frase de Ramsay, en «el honorable portador de los esclavos» de sus rivales^[21].

16.- M. Postlethwayt, *Great Britain's Commercial Interests*, vol. II, pp. 479-480. Véanse también las pp. 149-151, 154-155.

17.- Hubert Aimes, *A History of Slavery in Cuba, 1511 to 1868*, Nueva York, 1907, pp. 33, 269.

18.- William E. H. Lecky, *A History of England in the Eighteenth Century*, Londres, 1892-1920, vol. II, p. 244.

19.- *Reports of the Lords of the Committee of Privy Council appointed for the consideration of all matters relating to Trade and Foreign Plantations*, 1788. Sexta parte, pruebas de Messrs. Baillie, King, Camden y Hubbert.

20.- Bryan Edwards, *The History, Civil and Commercial of the British Colonies in the West Indies*, Londres, 1801, vol. I, p. 299.

21.- Un manuscrito en su poder contiene todas sus actividades en pos de la abolición de la trata de esclavos. J. Ramsay, «Memorial on the Supplying of the Navy with Seamen», Rhodes House Library, Oxford, 1787.

Colonia	Años	Importaciones	Re-exportaciones
Jamaica	1784-1787	37,841	14,477
St. Kitts	1778-1788	2,784	1,769
Dominica	1784-1788	27,553	15,781
Granada	1784-1792	44,712	31,210

Tabla 1. Balance del tráfico de esclavos informado por el Comité del Consejo Privado. Cf. n. 19^[22].

La historia de este aumento en el tráfico de esclavos es principalmente la historia del surgimiento de Liverpool. El primer buque de tráfico de esclavos, de Liverpool, una modesta embarcación de treinta toneladas partió para África en 1709. Éste fue el primer paso en un camino que, hacia fines de siglo, ganó para esta ciudad la distinción de ser el puerto más grande de cuantos participaban en el tráfico de esclavos del Viejo Mundo. Al principio el progreso fue lento. La ciudad estaba más interesada en el negocio de contrabando con las colonias españolas y el comercio de tabaco. Pero, según un historiador de la ciudad, pronto se abrió paso gracias a su política de reducción de gastos al mínimo, lo que le permitió vender más barato que sus rivales ingleses y continentales. En 1730 tenía quince barcos dedicados al tráfico de esclavos; en 1771 esta cantidad se había multiplicado por siete. La proporción de barcos de esclavos con respecto al total que pertenecían al puerto era de algo más de un 1 por ciento en 1709; la undécima parte en 1730; un cuarto en 1763; un tercio en 1771^[23]. En 1795 Liverpool ges-

22.- Estos datos provienen del mismo informe *Reports of the Lords of the Committee...* (cuarta parte, núm. 4 y núm. 15, suplemento núm. 6 y documentos recibidos desde la fecha del informe) y dan cuenta de la extensión del comercio de reexportación. De acuerdo con Dundas, las importaciones de las Indias Británicas Occidentales sumaron 74.000 libras en 1791, y las reexportaciones, 34.000 libras. *Cobbett's Parliamentary History of England*

23.- William Enfield, *An Essay towards the history of Liver-*



Subasta de esclavos en Charleston, Carolina del Sur, en 1853 (*London Nuews*, 1853, fuente: Charleston Public Library).

tionaba cinco octavos del tráfico británico de esclavos y tres séptimas partes de todo el tráfico esclavista europeo^[24].

Año	Liverpool	Londres	Bristol
1720	21	60	39
1753	64	13	27
1771	107	58	23

Tabla 2. Progreso del tráfico de esclavos en Liverpool. Cf. n. 23^[25].

pool, Londres, 1774, p. 67.

24.- E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. II, p. 630.

25.- El progreso de Liverpool puede verse en esta tabla. Entre 1756 y 1786, Bristol envió 588 barcos a África y Liverpool, 1.858; entre 1795 y 1804, Liverpool mandó 1.099 naves, Londres, 155 y Bristol, 29. Los datos de 1720 provienen de *Some Matters of Fact*, p. 3; los demás, de Charles M. MacInnes, Bristol, *A Gateway of Empire*, Bristol, 1939, p. 191.

Los «horrores» del «Viaje de Ida» fueron objeto de cierta exageración. Los responsables de ello fueron, en gran medida, los abolicionistas británicos. Algo en las invectivas acumuladas por estos hombres sobre un comercio que en esos días se tornaba cada vez menos provechoso y vital para Inglaterra suena a ignorancia, o a hipocresía, o a ambas cosas. Un colono de las Antillas recordó cierta vez al Parlamento que no quedaba bien que el representante electo de un país que se había embolsado las ganancias del tráfico de esclavos estigmatizara a este tráfico como un delito^[26]. La época que había presenciado tan alta mortalidad entre los *indentured servants* no veía ninguna razón para tener escrúpulos por la mortalidad entre los esclavos; tampoco di-

26.- *Cobbet's Parliamentary Debates* (Parl. Deb. a partir de ahora), vol. IX, p. 127. George Hibbert, 16 de marzo de 1807.

fería fundamentalmente la explotación de los esclavos en las plantaciones de la explotación del campesino feudal o del tratamiento que recibía el pobre en las ciudades europeas.

Los motines y los suicidios eran, obviamente, mucho más frecuentes en los barcos de esclavos que en otras embarcaciones; y el tratamiento brutal, así como las más grandes restricciones sobre los movimientos de los esclavos, deben haber contribuido, sin duda, a aumentar su mortalidad. Pero las causas fundamentales de esta elevada mortalidad en los barcos de esclavos, así como en los barcos que transportaban sirvientes contratados y aun pasajeros libres, deben ser buscadas primordialmente en las epidemias, que eran el resultado inevitable de los largos viajes y de la dificultad para preservar los alimentos y el agua, y, en segundo lugar, en la práctica de sobrecargar los buques. El único propósito de los comerciantes de esclavos era tener sus cubiertas «bien llenas de negros»^[27]. No es raro leer acerca de una embarcación de 90 toneladas, que llevaba 390 esclavos, o de una de 100, que transportaba 414^[28]. Las investigaciones de Clarkson en Bristol revelaron que una chalupa de veinticinco toneladas se destinaba al transporte de sesenta seres humanos y que otra de sólo once toneladas llevaba treinta esclavos^[29]. El espacio asignado para cada esclavo en la travesía del Atlántico media cinco pies y medio de largo por diecisésis pulgadas de ancho. Apretados como «filas de libros en

27.- Correspondencia de Robert Bostock, patrón marinero y comerciante, con otras personas, en la que da detalles del comercio de esclavos con barcos de Liverpool en las Indias Occidentales, 1789- 1792, MS. vol., Liverpool Public Library. Bostock al capitán James Fryer, 17 de julio de 1790.

28.- C. MacInnes, Bristol, *A Gateway of Empire*, p. 202.

29.- Thomas Clarkson, *History of the Rise, Progress, and Accomplishment of the Abolition of the African Slave Trade by the British Parliament*, Londres, 1839, p. 197.

los estantes», según la expresión de Clarkson, encadenados de dos en dos, pierna derecha con pierna izquierda, mano derecha con mano izquierda, cada esclavo tenía menos lugar que un hombre en un ataúd. Era como transportar ganado negro y cuando no se obtenían negros suficientes, se llevaba ganado^[30]. El propósito del traficante de esclavos era la ganancia y no la comodidad de sus víctimas; así, una modesta medida sugerida en 1788 para regular el transporte de esclavos de acuerdo con la capacidad de la embarcación ocasionó una fuerte protesta por parte de los traficantes. «Si se lleva a cabo la alteración», escribió un traficante, «dañará el comercio, así que espero que Vd. se ocupe de ello cuando aún es tiempo»^[31].

El diario de un tratante de esclavos durante su residencia en África admite:

«No he encontrado en los diversos países de Inglaterra, Irlanda, América, Portugal, el Caribe, Cabo Verde, las Azores o cualquier otro lugar en que haya estado [...], ningún lugar en el que pudiera aumentar mi fortuna tan rápidamente como éste en el que ahora vivo». El dinero hacía al hombre. El pródigo que volvía a sus lares con las manos vacías tenía que contentarse con el nombre común de «el mulato recién llegado de Guinea». Si, en cambio, volvía con sus bolsillos bien llenos de oro, «ese preciso detalle oculta todas las otras deficiencias; entonces será Vd. recibido por montones de amigos de todas clases que se abalanzarán para esperar sus órdenes. Entonces será Vd. conocido por el nombre de 'el caballero africano' en las casas de los hombres distinguidos y se tomará nota de sus relatos como

30.- E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. I, p. 132. La Compañía de Guinea a Francis Soane, 9 de diciembre de 1651.

31.- Periódicos de los barcos de esclavos de Liverpool (Bloom y otros); con correspondencia y precios de la venta de esclavos, MS. vol., Liverpool Public Library. Bostock a Knowles, 19 de junio de 1788.

si fueran los de la expedición de Cristóbal Colón a América»^[32].

Alrededor de 1730 en Bristol se estimaba que, en un viaje afortunado, las ganancias sobre una carga de aproximadamente 270 esclavos alcanzaban siete u ocho mil libras, con independencia de los beneficios obtenidos con el marfil. El mismo año, el beneficio neto de una carga «mediocre» que llegó en deficientes condiciones, fue de 5.700 libras^[33]. En Liverpool no eran infrecuentes las ganancias de cien por cien y un viaje dio un beneficio líquido de por lo menos el trescientos por ciento. El Lively, equipado en 1737 con un cargamento por un valor de 1.307 libras, volvió a Liverpool con productos coloniales y billetes de cambio por un total de 3.080 libras, sin incluir cargamentos de algodón y azúcar a recibir más tarde. El Ann, otro buque de Liverpool, partió en 1751 con pertrechos y cargamento por un valor de 1.604 libras; en total, el viaje produjo 3.287 libras de ganancia neta. Un segundo viaje en 1753 produjo 8.000 libras sobre un cargamento y pertrechos por un total de 3.153 libras^[34].

Un escritor del siglo XVIII estimó el valor en moneda de los 303.737 esclavos transportados en 878 buques de Liverpool entre 1783 y 1793, en más de quince millones de libras. Deduciendo las comisiones y otros descuentos y el costo del pertrecho de los buques y la manutención de los esclavos, concluyó que el promedio de la ganancia anual era de más del treinta por ciento^[35].

32.- Eveline Martin (ed.), *Journal of a Slave Dealer. A view of some Remarkable Accidents in the Life of Nics. Owen on the Coast of Africa and America from the year 1746 to the year 1757*, Londres, 1930, pp. 77-78, 97-98.

33.- J. Latimer, *Annals of Bristol in the Eighteenth Century*, p. 144-145.

34.- Alfred P. Wadsworth y Julia de L. Mann, *The Cotton Trade and Industrial Lancaster*, Manchester, 1931, pp. 228-229.

35.- E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. II, pp. 625-627.

Los estudiosos modernos tienden a reprochar a los observadores contemporáneos su indebida exageración. Pero aun tomando en cuenta los cálculos reducidos del profesor Dumbell, el beneficio neto del *Enterprise* en 1803, estimado sobre los costes del equipo y del cargamento, era del 38 por ciento, mientras que el del *Fortune*, en 1803, por un cargamento de pobres esclavos, era del 16 por ciento^[36]. También con esas estimaciones tan reducidas, la ganancia en 1802 del *Lotter* fue de treinta y seis libras por esclavo, la del *Enterprise* de dieciséis libras y la del *Fortune* de cinco. Se calcula que el tráfico de esclavos en general significaba, por aquella época y sólo tomando en consideración la ciudad de Liverpool, una ganancia neta de 300.000 libras anuales. Con respecto al mucho menos provechoso comercio de las Antillas, en la ciudad solía decirse que, si un barco de cada tres llegaba a puerto, no se perdía nada, mientras que si llegaban dos se ganaba bien. Por lo general sólo un buque de cada cinco se perdía^[37].

Semejantes ganancias parecen pequeñas e insignificantes cuando se las compara con el fabuloso cinco mil por ciento que la Compañía Holandesa de las Indias Orientales rindió en ocasiones durante el curso de su historia. Es incluso probable que las ganancias del tráfico de esclavos fueran más pequeñas que aquellas producidas por la Compañía Británica de las Indias Orientales. Sin embargo, este tipo de comercio era mucho menos importante que el tráfico de esclavos. La explicación reside en el hecho de que, desde el punto de vista del mercantilismo, el comercio con la India era un mal negocio. Agotaba las reservas monetarias británicas para comprar mercan-

34

36.- *Ibidem*, vol. II, p. 631.

37.- J. Latimer, *Annals of Bristol in the Eighteenth Century*, p. 476; A. Wadsworth y J. de L. Mann, *The Cotton Trade and Industrial Lancaster*, p. 225.

cías innecesarias, lo que llevó a muchos en ese momento, a pensar que «hubiera sido una buena cosa para la cristiandad que el camino de la navegación a las Indias Orientales, vía Cabo de Buena Esperanza, no se hubiera descubierto jamás»^[38]. El tráfico de esclavos, por el contrario, era ideal si se tenía en cuenta que se realizaba por medio de mercaderías manufacturadas británicas y estaba, en lo que se refiere a las colonias británicas, inseparablemente conectado con el comercio de las plantaciones, lo que permitía a Gran Bretaña ser independiente de los extranjeros para su abastecimiento de productos tropicales. Las enormes ganancias del comercio holandés de especias se basaban, por otra parte, en una severa restricción de la producción a fin de asegurar altos precios, mientras que el tráfico de esclavos creaba la industria británica en el país y la agricultura tropical en las colonias.

El «atractivo del meteoro africano»^[39], como lo llamó un historiador contemporáneo de Liverpool, se volvió, por lo tanto, inmensamente popular. Aunque gran parte del tráfico de esclavos en Liverpool era monopolizado por alrededor de diez grandes firmas, muchos de los pequeños barcos mercantes estaban equipados con abogados, tenderos, almacenistas, barberos y sastres. Las participaciones en las operaciones se subdividían, correspondiéndole a uno 1/8, a otro 1/15, a un tercero 1/32 de una participación y así sucesivamente. «Casi todos los hombres de Liverpool son comerciantes y el que no puede mandar un fardo mandará una caja de cartón [...], casi todas las clases de personas están interesadas en un cargamento de Guinea y esto influye en que haya tantos barcos pequeños»^[40].

38.- Cita de Sir Thomas Mun, en James E. Gillespie, *The influence of Oversea Expansion in England in 1700*, Nueva York, 1920, p. 165.

39.- E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. II, p. 627.

40.- James Wallace, *A General and Descriptive History of An-*

La compra de esclavos requería sentido de los negocios y aguda discriminación. Un negro de Angola era, proverbialmente, un objeto sin valor; los *coromantinos* (*ashantis*) de la Costa Dorada eran buenos trabajadores pero demasiado rebeldes; los mandingos del Senegal eran demasiado inclinados al robo; los *eboes* de Nigeria eran tímidos y desganados; los *pawpaws* o *whydahs* (Dahomey) eran los más dóciles y mejor dispuestos^[41]. Los esclavos eran requeridos para arduos trabajos en el campo, por lo tanto las mujeres y los niños valían menos que los robustos ejemplares masculinos; las mujeres valían menos porque estaban sujetas a interrupciones en la tarea ocasionadas por la preñez; los niños porque requerían ciertas atenciones hasta que pudieran valerse por sí mismos. Un comerciante de Liverpool advertía a sus agentes que no compraran esclavos herniados, idiotas o cualquiera de los que parecían tener «piernas de vieja araña»^[42]. Un poeta de las Antillas aconsejaba al traficante de esclavos fijarse si la lengua del esclavo era roja, si su pecho era ancho y si su vientre no era prominente^[43]. Cómprelos jóvenes, aconsejaba un capataz de Nevis, «los vie-

cient and Present State of the Town of Liverpool... together with a Circumstantial Account of the True Causes of its Extensive African Trade, Liverpool, 1795, pp. 229-230. Para subdivisiones, véase A. Wadsworth y J. de L. Mann, *The Cotton Trade and Industrial Lancaster*, pp. 224-225.

41.- B. Edwards, *The History, Civil and Commercial of the British Colonies*, vol. II, pp. 72, 74, 87-89; John Atkins, *A voyage to Guinea, Brasil, and the West- Indies*, Londres, 1735, p. 179. Para una presentación fiable del debate contemporáneo, véase Melville J. Herskovits, *The Myth of the Negro Past*, Nueva York, 1941, pp. 34-50.

42.- Correspondencia de Robert Bostock. Bostock a Fryer, enero de 1790; Bostock a Flint, 11 de noviembre de 1790.

43.- Wylie Sypher, *Guinea's Captive Kings, British Anti-Slavery Literature of the XVIIIth Century*, Chapel Hill, 1942, p. 170. En el mercado de Smithfield, los esclavos eran examinados de forma tan cuidadosa como el ganado, las cualidades más valoradas eran: altura, dientes sanos, miembros flexibles y ausencia de enfermedades venéreas. J. Atkins, *A voyage to Guinea, Brasil, and the West- Indies*, p. 180.

jos miran al trabajo como cosa dura porque nunca se los acostumbró a él, así que prefieren morir antes que trabajar y no sirven para nada [...]»^[44].

Pero el tráfico de esclavos era siempre un negocio arriesgado. «El comercio africano», dice un escrito de 1795, «presenta siempre una perspectiva incierta; el tiempo de reclutamiento es precario; la extensión de la travesía es incierta; un barco puede estar parcial o totalmente averiado; la mortalidad puede ser elevada y es imposible anticipar la variedad de los incidentes que pueden presentarse»^[45]. Más aún, el cultivo del azúcar era una lotería. Las deudas de los colonos, sus quebrantos y sus peticiones de largos créditos ocasionaban muchos sinsabores a los negociantes. «Como Vd. sabe», escribía uno de ellos, «el rápido despacho es la vida del comercio; yo he pasado muchas horas de ansiedad este año y no me gustaría que se repitieran aunque tuviera el doble de ganancias»^[46]. Desde 1763 hasta 1778 los comerciantes de Londres evitaron toda conexión con los traficantes de esclavos de Liverpool, convencidos de que el tráfico de esclavos ocasionaba pérdidas; entre 1772 y 1778 se dijo que los negociantes de Liverpool perdieron 700.000 libras^[47]. De treinta casas importantes que dominaban el tráfico de esclavos desde 1773, doce habían ido a la bancarrota hacia 1788; muchas otras habían soportado considerables pérdidas^[48]. La Revolución Norteamericana interrumpió

seriamente el tráfico. «Nuestro otrora extenso tráfico con África está paralizado», se lamentaba un diario de Liverpool en 1775. Con sus «intrépidos barcos abandonados e inútiles», los traficantes de esclavos de Liverpool se convirtieron en corsarios^[49], mientras aguardaban ansiosamente la vuelta de la paz, sin pensar que eran los testigos de los estertores mortales de una vieja época y el angustioso nacimiento de una nueva.

Con anterioridad a 1783, no obstante, todas las clases de la sociedad inglesa presentaban un frente unido en lo referente al tráfico de esclavos. La monarquía, el gobierno, la iglesia, la opinión pública en general apoyaban el tráfico de esclavos. Había pocas protestas y éstas eran ineficaces.

La monarquía española impuso la moda que la realeza europea siguió luego hasta el fin. Las fortalezas palaciegas de Madrid y Toledo se edificaron con las sumas recibidas por la Corona española como pago de las licencias para el transporte de negros. En 1701 tuvo lugar un encuentro de los dos soberanos de España y Portugal, cuyo objeto era discutir el problema aritmético ocasionado por un contrato adjudicado a los portugueses por diez mil «toneladas» de negros^[50]. La reina Cristina de España, a mediados del siglo XIX, participó abiertamente en el tráfico de esclavos a Cuba. Cuando la corte real de Portugal se trasladó a Brasil para evitar ser capturada por Napoleón, no halló hostil la atmósfera esclavista de su territorio colonial. Luis XIV apreciaba en toda su magnitud la importancia del tráfico de esclavos tanto hacia la Francia metropolitana como la Francia de ultramar. Los planes del Gran Elector para el engrandecimiento prusiano incluían el tráfico de esclavos africanos^[51].

44.- Edwin F. Gay, «Letters from a Sugar Plantation in Nevis, 1723-1732», *Journal of Economic and Business History*, noviembre de 1928, p. 164.

45.- E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. II, p. 626.

46.- Correspondencia de Robert Bostock. Bostock a Cleveland, 10 de agosto de 1789.

47.- T. Clarkson, *Essay on the Impolicy of the African Slave Trade*, Londres, 1788, p. 29.

48.- William Roscoe, *A General View of the African Slave Trade demonstrating its Injustice and Impolicy*, Londres, 1788, pp. 23-24.

49.- Averil Mackenzie-Grieve, *The Last Years of the English Slave Trade*, Londres, 1941, p. 178.

50.- Francisco Caravaca, *¡Esclavos! El hombre negro: Instrumento del progreso blanco*, Barcelona, 1933, p. 50.

51.- Ésta era la Compañía Brandenburg, a veces llama-

La expedición de Hawkins para el tráfico de esclavos fue botada con el patronazgo de la Reina Isabel. Ésta expresó la esperanza de que los negros no serían transportados sin que prestaran su libre consentimiento, pues de lo contrario el transporte «sería detestable y clamaría por la venganza del cielo contra los responsables». Pero existían tantas posibilidades de que el transporte de los negros se efectuara de manera democrática como de que se realizara un pacto colectivo. La Compañía de los *Royal Adventurers* y la Compañía Real Africana contaban, como sus nombres indican, con el patronazgo real y, en no pocas ocasiones, con inversiones procedentes de miembros de la familia real^[52]. Según Wilberforce, Jorge III se opuso, más tarde, a la abolición^[53] y grande fue el gozo de los traficantes de esclavos de Liverpool y de los colonos azucareros de Jamaica cuando el real Duque de Clarence, futuro Guillermo IV, «la emprendió a palos» contra la abolición^[54], atacando a Wilberforce y tratándolo de fanático o hipócrita^[55].

da Compañía Emden. Constituida en 1682, estableció dos asentamientos en la costa africana e intentó, sin resultado, obtener dominios en las Indias Occidentales. E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. I, pp. 103-104.

52.- G. Zook, *The Company of Royal Adventurers*, pp. 11-12, 19.

53.- Robert y Samuel Wilberforce, *The Life of William Wilberforce*, Londres, 1838, vol. I, p. 343. Jorge III bromó una vez con el abolicionista en un dique, cuchicheándole: «¿Qué tal van sus clientes negros, señor Wilberforce?». En 1804, Wilberforce escribió a Muncaster que «fue verdaderamente indigno ver, en la Casa de los Lores, a cuatro miembros de la familia real votando en contra de los esclavos, pobres, indefensos y sin apoyos». *Ibidem*, vol. III, p. 182, 6 de julio de 1804.

54.- Correspondencia de Robert Bostock. Bostock a Fryer, 24 de marzo de 1792. El Duque recibió una vajilla como «humilde pero honroso testimonio de la gratitud del pueblo de Jamaica». George W. Bridges, *The Annals of Jamaica*, Londres, 1828, vol. II, p. 263 (n).

55.- *Parl. Hist.*, vol. XXX, p. 659, 11 de abril de 1793.

El gobierno británico, con anterioridad a 1783, fue uniformemente consistente a la hora del tráfico de esclavos. Los primeros grandes rivales fueron los holandeses, que monopolizaron el comercio del transporte de las colonias británicas. La amarga guerra comercial de la segunda mitad del siglo XVII entre Inglaterra y Holanda supuso a Inglaterra un gran esfuerzo para quebrar la red comercial que los holandeses habían tejido entre Inglaterra y sus colonias. «Lo que deseamos», dijo Monk con franqueza militar, «es tener más del comercio que ahora tienen los holandeses»^[56]. Ya fuese esto paz nominal o verdadera guerra, se mantuvo, durante treinta años, una suerte de guerra privada entre la Compañía Holandesa de las Antillas y la Compañía Real Africana.

La victoria de Inglaterra sobre Holanda la dejó cara a cara frente a Francia. La guerra anglo-francesa, colonial y comercial, fue la cuestión dominante en la historia del siglo XVIII. Era un conflicto entre mercantilismos rivales. La lucha se libraba en el Caribe, África, India, Canadá y en las orillas del Mississippi y se combatía por el privilegio de saquear la India y por el control de ciertas mercancías vitales y estratégicas: negros, azúcar y tabaco, pescado, pieles y repuestos navales. Las más importantes de estas áreas eran el Caribe y África^[57]; de estas mercancías, las más importantes eran los negros y el azúcar. El único resultado notable fue el control del Asiento. Este privilegio le fue concedido a Inglaterra por el Tratado de Utrecht en 1713 como resultado de su victoria en la Guerra de Sucesión Española, lo que produjo regocijo popular en el país. Chatham se jactaba orgullosamente de que esta guerra con Francia le había

56.- Charles M. Andrews, *The Colonial Period of American History*, New Haven, 1934-1938, vol. IV, p. 61.

57.- Charles M. Andrews, «AngloFrench Commercial Rivalry, 1700-1750», *American Historical Review*, abril de 1915, p. 546.

dado a Inglaterra casi todo el control de la costa africana y del tráfico de esclavos.

Las asambleas coloniales molestaban con frecuencia a los traficantes de esclavos con la imposición de altos impuestos sobre los esclavos importados, en parte para acumular rentas y en parte por el temor que les infundía la creciente población de esclavos. Todas las leyes de ese tipo fueron frustradas por el gobierno de la madre patria ante la insistencia de los comerciantes británicos que se oponían a los impuestos sobre el comercio inglés. La Cámara de Comercio decidió en 1708 que era «absolutamente necesario que un comercio tan beneficioso para el reino fuera llevado a cabo en las mejores condiciones posibles. El buen abastecimiento de las plantaciones y las colonias con una cantidad suficiente de negros a precios razonables es, en nuestra opinión, el punto más importante a considerar»^[58]. En 1773 la Asamblea de Jamaica, con el fin de aumentar las rentas y reducir el temor a las rebeliones de esclavos, estableció un impuesto sobre cada negro importado. Los comerciantes de Londres, Liverpool y Bristol protestaron y la Cámara de Comercio condenó la ley como injustificable, impropia y perjudicial para el comercio británico. El gobernador fue ásperamente censurado por ser incapaz de detener los esfuerzos hechos para «obstaculizar y desalentar un tráfico tan beneficioso para la nación»^[59].

Más adelante, y a modo de consejo a los colonos azucareros, dijo: «En cada variación de nuestra administración de los asuntos públicos, en cada cambio de partidos, la política, con respecto a ese tráfico, ha sido la misma... En cada periodo de nuestra historia, en casi todas las variaciones de nuestra política, todas las secciones y categorías de

los hombres de partido, aprobaron este mismo tráfico, votaron su promoción y lo consideraron como beneficioso para la nación»^[60].

El Parlamento apreciaba la importancia de la esclavitud y del tráfico de esclavos para Gran Bretaña y sus plantaciones. En 1750 Horace Walpole escribió con desdén sobre «el Senado Británico, ese templo de la libertad y baluarte de la Cristiandad Protestante [...], que estudia los métodos para hacer más eficaz ese horrible tráfico de la venta de negros»^[61]. El Parlamento oyó en sus majestuosos salones muchos debates sobre la abolición y la emancipación, sus registros muestran a los denodados defensores con que contaban los traficantes y los propietarios de esclavos. Entre ellos estaba Edmund Burke. El campeón de la conciliación con América fue un cómplice de la crucifixión de África. En 1772 se presentó en la Cámara de los Comunes un proyecto de ley para prohibir el control del Comité Africano por aquellos extraños que no estuvieran vinculados con el tráfico de esclavos. Burke protestó, no contra el tráfico de esclavos, sino contra la privación del derecho de voto a aquéllos que habían comprado legalmente ese derecho. Solamente unos pocos, sosténía, fueron inculpados. «¿No deberíamos imitar, más bien, el modelo que se nos presenta en las sagradas escrituras y, si nos encontramos con diez personas justas, respetar el conjunto? [...] No contrariemos entonces la sabiduría de nuestros antepasados, que consideraron y reconsideraron este tema, ni apliquemos a un monopolio lo que fue destinado para el libre comercio»^[62]. Bien podía Bristol participar en la admiración general hacia el gran liberal.

60.- Add. MSS. 12433, British Museum, ff. 13, 19. Edward Law, 12 de mayo de 1792.

61.- Peter Cunningham (ed.), *The Letters of Horace Walpole*, Londres, 1891, vol. II, p. 197. A Sir H. Mann, 25 de febrero de 1750.

62.- *Parl. Hist.*, vol. XVII, pp. 507-508, 5 de mayo de 1772.

La Iglesia también apoyó el tráfico de esclavos. Los españoles vieron en éste una oportunidad para convertir a los herejes, y los jesuitas, los dominicos y los franciscanos estaban seriamente implicados en el cultivo del azúcar que significaba posesión de esclavos. Se cuenta la historia de un venerable patriarca de la Iglesia en Newport que invariablemente, el domingo siguiente a la llegada de un cargamento de esclavos a la costa, agradecía a Dios que «otro cargamento de criaturas oscuras había sido traído a una tierra en donde podían recibir el beneficio de la dispensación de los Evangelios»^[63]. Pero, en general, los colonos británicos se opusieron a que el cristianismo fuera impartido a sus esclavos. Ellos los hacía más perversos e intratables y por lo tanto menos valiosos. También significaba instrucción en la lengua inglesa, lo que permitía que diversas tribus se reunieran y organizaran sediciones^[64]. Había más razones para esta oposición. El gobernador de Barbados, en 1695, atribuía esta oposición a que los colonos no deseaban conceder a los esclavos el descanso dominical y de días festivos^[65], y en fecha tan tardía como 1823 la opinión pública británica fue sacudida por la negativa de los colonos ante una proposición para conceder a los negros un día de la semana con el objeto de permitir la abolición del mercado dominical de negros^[66]. La Iglesia siguió, obedientemente,

la consigna. La Sociedad para la Propagación del Evangelio prohibió la instrucción cristiana a sus esclavos en Barbados^[67], y marcó a sus nuevos esclavos con la palabra

«Sociedad» para distinguirlos de aquellos que pertenecían a los laicos^[68]; sus primeros esclavos fueron legados por Christopher Codrington^[69]. Sherlock, más tarde obispo de Londres, aseguró a los colonos que «la Cristiandad y la aceptación del Evangelio no hacen la menor diferencia en lo que se refiere a la propiedad civil»^[70]. Tampoco imponía barrera alguna a la actividad clerical; por sus esfuerzos en favor del Asiento, al cual ayudó a imponerse durante su desempeño como plenipotenciario en Utrecht, el obispo Robinson, de Bristol, fue promovido al episcopado de Londres^[71]. Las campanas de las iglesias de Bristol repicaron alegremente ante las noticias de que, por decisión del Parlamento, había sido rechazada la ley de Wilberforce de abolición del tráfico de esclavos^[72]. El traficante de esclavos John Newton dio gracias en las iglesias de Liverpool por el éxito del último viaje, antes de su conversión, e imploró la bendición de Dios para el próximo. Estableció el culto público dos veces diarias sobre su buque, lo ofició personalmente y lo llevó en un diario de ayunos y oraciones, no para los esclavos sino para la tripulación. «Nunca

63.- Roderick Terry, «Some Old Papers relating to the Newport Slave Trade», *Bulletin of the Newport Historical Society*, julio 1927, p. 10.

64.- *Calendar of State Papers, Colonial Series*, vol. X, p. 611: «Evidence of Barbado planters before the Lords of Trade and Plantations», 8 de octubre de 1680. Para una fuerte oposición a la idea de que los esclavos sólo podían comunicarse a través del idioma de sus dueños, véase M. Herskovits, *The Myth of the Negro Past*, pp. 79-81.

65.- *Calendar of State Papers, Colonial Series*, vol. XIV, p. 448. Gobernador Russell, 23 de marzo de 1695.

66.- Véase *infra*, p. 282-283. El gobernador de Barbados se opuso a la construcción de iglesias con el argumento

de que permitir reunirse a los negros provocaría conspiraciones e insurrecciones. C. O. 28/98, Public Record Office, 4 de noviembre de 1823. Los dueños de las plantaciones justificaban su actitud con la excusa de que los misioneros introducirían peligrosas ideas en los esclavos, ideas subversivas respecto a la disciplina de la plantación.

67.- W. Lecky, *A History of England in the Eighteenth Century*, vol. II, p. 249.

68.- W. Sypher, *Guinea & Captive Kings*, p. 14.

69.- V. T. Harlow, *Christopher Codrington*, Oxford, 1928, pp. 211, 215.

70.- W. Sypher, *Guinea & Captive Kings*, p. 65.

71.- J. Latimer, *Annals of Bristol in the Eighteenth Century*, p. 100.

72.- *Ibidem*, p. 478.



Esclavas dirigiéndose a una plantación, ca. 1860 (Foto-litografía de Victor Frond, Museo Afro Brasil, fuente: <https://commons.wikimedia.org>).

pasé horas de divina comunión más dulces o frecuentes que en mis últimos dos viajes a Guinea»^[73]. El famoso cardenal Manning, del siglo XIX, era hijo de un rico comerciante de las Antillas, que traficaba con productos cultivados por esclavos^[74]. Muchos misioneros hallaron provechoso expulsar a Belcebú por medio del propio Belcebú. Se-

73.- S. H. Swinny, «The Humanitarianism of the Eighteenth Century and its results», en Francis S. Marvin (ed.), *Western Races and the World*, Oxford, 1922, pp. 130-131.

74.- Lytton Strachey, *Eminent Victorians*, Londres, 1929, p. 3.

gún el más reciente escritor inglés sobre el tráfico de esclavos, los misioneros «consideraban que la mejor manera de remediar el abuso sobre los esclavos negros era dar un buen ejemplo a los propietarios de plantaciones, teniendo ellos mismos esclavos y patrimonio; lograban así de un modo práctico la salvación de los colonos y la prosperidad de sus posesiones»^[75]. En las islas,

75.- A. Mackenzie-Grieve, *The Last Years of the English Slave Trade*, p. 162.

los misioneros moravos adquirieron esclavos sin titubear; los baptistas, según narra un historiador con fina delicadeza, no permitían que sus predecesores reprobasen la posesión de esclavos^[76]. El obispo de Exeter retuvo hasta el final sus 655 esclavos, por los cuales recibió una compensación de más de 12.700 libras en 1833^[77].

Los historiadores de la Iglesia hacen una defensa complicada, dicen que la conciencia a la apreciación de las injusticias provocadas por la esclavitud despertó muy lentamente y que el apoyo de la esclavitud por parte de los clérigos «surgió simplemente de la falta de agudeza de la percepción moral»^[78]. No hay necesidad de presentar tales disculpas. La actitud del clérigo era la actitud del laico. El siglo XVIII, como cualquier otro siglo, no podía superar sus propias limitaciones económicas. Como sostiene Whitefield al apoyar la derogación de ese artículo de la Constitución de Georgia que prohibía la esclavitud, «es fácil demostrar que los países cálidos no pueden ser cultivados sin negros»^[79].

El no conformismo de los cuáqueros no se extendió al tráfico de negros. En 1756 había ochenta y cuatro cuáqueros registrados como miembros de la compañía que traficaba en África, entre ellos las familias Barclay y Baring^[80]. La trata de esclavos era una de las inversiones más lucrativas de los cuáqueros ingleses y también de los ame-

ricanos y el nombre de un barco de esclavos, El Cuáquero Complaciente, recogido en Sierra Leona y proveniente de Boston^[81], simboliza la aprobación con la que era recibido el tráfico de esclavos en los círculos cuáqueros. La oposición cuáquera al tráfico de esclavos apareció principalmente no en Inglaterra, sino en América y allí solo en las pequeñas comunidades rurales del Norte, independientes del trabajo de los esclavos. «Es difícil», escribe el doctor Gary, «evitar la suposición de que el rechazo al sistema esclavista estuvo confinado en un principio a un grupo que no obtenía ninguna ventaja directa de él, y en consecuencia asumía una actitud objetiva»^[82].

La Armada quedó impresionada por el valor de las colonias de las Antillas y rehusó arriesgar o poner en peligro su seguridad. La estación de las Antillas era «la estación de los honores» y no pocos almirantes fueron festejados por los propietarios de esclavos. Rodney se opuso a la abolición^[83]. El Conde de St. Vincent alegaba que la vida en las plantaciones era para el negro un verdadero paraíso comparada con su existencia en África^[84]. La abolición era una «maldita y endiablada doctrina, alimentada sólo por hipócritas»^[85]. Los galantes sentimientos del almirante no estaban enteramente diver-

76.- George R. Wynne, *The Church in Greater Britain*, Londres, 1911, p. 120.

77.- H. of C. Sess. Pap., 1837-1838, vol. 48. La cantidad exacta fueron 12.729,44 libras (pp. 19, 22).

78.- G. Wynne, *The Church in Greater Britain*, p. 120; Charles J. Abeey y John H. Overton, *The English Church in the Eighteenth Century*, Londres, 1878, vol. II, p. 107.

79.- C. Abeey y J. Overton, *The English Church in the Eighteenth Century*, vol. II, p. 106.

80.- Anne Gary, *The Political and Economic Relation of English and American Quakers, 1750-1785*, tesis de la Oxford University, 1935, p. 506. La copia consultada estaba en la Library of Friends' House, Londres.

81.- Henry J. Cadbury, *Colonial Quaker Antecedents to British Abolition of Slavery*, Friends' House, Londres, 1933, p. I.

82.- A. Gary, *The Political and Economic Relation*, pp. 173-174.

83.- Véase Liverpool Papers, Add. MSS. 38227, British Museum, f. 202, para consultar una carta s/f del Lord Hawkesbury, presidente del Privy Council [Consejo de la Corona], al Lord Rodney, en la que muestra estar de acuerdo en usar sus poderes. Hawkesbury prometió «utilizarlos de la mejor manera para defender la isla de Jamaica y las demás islas de las Indias Occidentales, como también las defendió su Nobleza de forma gloriosa el memorable 12 de abril» y lamentó que un fuerte ataque de gota impidiera a Rodney «acudir al Parlamento y proporcionar apoyo a aquellos que tanto lo necesitan».

84.- Parl. Deb., vol. VIII, p. 669, 5 de febrero de 1807.

85.- Frank K. Klingberg, *The Anti-Slavery Movements in England*, New Haven, 1926, p. 127.

ciados de consideraciones más materiales. En 1837 recibió más de 6.000 libras en compensación por la posesión de 418 esclavos en Jamaica^[86]. La mujer de Nelson era de las Antillas y sus puntos de vista sobre el tráfico de esclavos eran inequívocos. «Fui educada en la buena escuela antigua y se me enseñó a apreciar el valor de nuestras posesiones de las Indias Occidentales y sus justos derechos no serán infringidos ni sobre el terreno ni en el Senado, mientras yo tenga un brazo para luchar en su defensa o una lengua para hacer oír mi voz contra la condenable doctrina de Wilberforce y sus hipócritas aliados»^[87].

La esclavitud existía ante los propios ojos de los ingleses del siglo XVIII. Una moneda inglesa, la guinea, aun cuando era y es rara, tuvo su origen en el tráfico con África^[88]. Un orfebre de Westminster hizo candados plateados para negros y perros^[89]. El Salón de la Ciudad de Liverpool estaba adornado con bustos de negros y elefantes, emblemas del tráfico de esclavos. La insignia y el equipo de los barcos esclavistas eran abiertamente exhibidos para su venta en los negocios y anunciados en los periódicos. Los esclavos eran públicamente vendidos en subastas^[90].

Considerándose que los esclavos constituyan una propiedad valiosa, con título legalmente reconocido, el jefe de correos era el agente empleado, en ocasiones, para capturar a los esclavos prófugos y se publicaban avisos en el órgano oficial del gobierno^[91].

86.- H. of C. Sess. Pap., 1837-1838, vol. 48. La cantidad exacta es 6.207,76 libras (pp. 49, 62).

87.- John W. Bready, *England Before and After Wesley. The Evangelical Revival and Social Reform*, Londres, 1938, p. 341.

88.- G. Zook, *The Company of Royal Adventurers*, p. 18.

89.- S. Swinny, «The Humanitarianism of the Eighteenth Century and its results», p. 140.

90.- Gomer Williams, *History of Liverpool Privateers, with an Account of the Liverpool Slave Trade*, Liverpool, 1897, pp. 473-474.

91.- J. Latimer, *Annals of Bristol in the Eighteenth Century*, p. 147.

Los sirvientes negros eran cosa común. Los muchachuelos negros eran considerados accesorios de los capitanes esclavistas, de las damas distinguidas o de las mujeres fáciles. La heroína de Hogarth en *El camino de la ramera* es atendida por un muchacho negro y la *Orabella Burmester* de Marguerite Steen representa la opinión inglesa del siglo XVIII en su deseo de tener un negrito a quien pueda querer lo mismo que a su gatito lanudo^[92]. Los negros liberados eran populares entre los mendigos de Londres y se los conocía como los mirlos de St. Giles. Eran tan numerosos que en 1786 se formó un comité parlamentario para aliviar a los negros pobres^[93].

«Los esclavos no pueden respirar en Inglaterra», escribió el poeta Cowper. Esta era una licencia de poeta. En 1677 se afirmaba que «siendo los negros habitualmente comprados y vendidos entre comerciantes, eran por consiguiente mercancía; siendo además infieles, podrían ser objeto de propiedad». En 1729 el Procurador General declaró que el bautismo no concedía la libertad ni significaba alteración alguna en la condición temporal del esclavo; a esto se añadía que el esclavo no quedaba libre al ser traído a Inglaterra y una vez en Inglaterra el propietario podía obligarlo legalmente a retornar a las plantaciones^[94]. Una autoridad tan eminente como Sir William Blackstone afirmó que «con respecto a cualquier derecho que el amo pudiese haber adquirido legalmente referido al servicio perpetuo de John o de Thomas, éste permanecerá durante toda su vida en el mismo estado de sujeción», en Inglaterra o en cualquier otra parte^[95].

92.- Marquerite Steen, *The Sun is My Undoing*, Nueva York, 1941, p. 50.

93.- Mary D. George, *London Life in Eighteenth Century*, Londres, 1925, pp. 137-138.

94.- Helen T. Catterall, *Judicial Cases concerning Negro Slavery*, Washington DC, 1926-1927, vol. I, pp. 9, 12.

95.- J. Bready, *England Before and After Wesley*, pp. 104-105.

Por consiguiente, cuando en 1772 el asiduo celo de Granville Sharpe presentó ante el Juez Principal Mansfield el caso del negro James Somersett, quien iba a ser devuelto por su propietario a Jamaica, había abundantes precedentes que probaban la impureza del aire inglés. Mansfield trató con empeño de evitar el resultado, sugiriendo la manumisión del esclavo y se contentó con la modesta afirmación de que el caso no era «permitido o aprobado por la ley de Inglaterra» y el negro debía ser liberado. Mucho se comentó este caso, especialmente entre aquellas personas que buscaban constantemente oportunidades para el triunfo del humanitarismo. El profesor Coupland sostiene que detrás del juicio legal yacía el juicio moral y que el caso de Somersett marcó el comienzo del fin de la esclavitud en todo el Imperio Británico^[96]. Esto es simple sentimentalidad poética trasladada a la historia moderna. Benjamin Franklin señaló desdeñosamente «la hipocresía de este país, que alienta tan detestable comercio, mientras hace ostentación de su virtud, amor a la libertad y la equidad de sus cortes al poner en libertad a un solo negro»^[97]. Dos años después del caso de Somersett el gobierno inglés denegó las Actas de Jamaica que restringían el tráfico de esclavos. En 1783 una petición cuáquera por la abolición fue solemnemente rechazada por el Parlamento.

En 1783 el mismo Mansfield sugirió, además, una decisión en el caso del buque *Zong*. Debido a la falta de agua, el capitán había arrojado al agua 132 esclavos y los propietarios presentaron una demanda, alegando que la pérdida de los esclavos se ajustaba a la cláusula de las normas que aseguraban contra los «peligros del mar».

96.- Reginald Couplan, *The British Anti-Slavery Movements*, Londres, 1931, pp. 55-56.

97.- W. Sypher, *Guinea's Captive Kings*, p. 63.

Desde el punto de vista de Mansfield, «el caso de los esclavos era el mismo que si se hubieran arrojado por la borda caballos». Fueron adjudicadas indemnizaciones de treinta libras por cada esclavo y la idea de que el capitán y la tripulación deberían ser procesados por homicidio masivo, no entró ni por un momento en la cabeza de ningún humanitario. En 1785 otro caso de seguros, referente a un barco británico y un motín entre esclavos, se presentó ante Mansfield. Su «juicio de Daniel» fue que todos los esclavos que perecieron en el motín o que murieron de sus heridas y contusiones, debían ser pagados por los firmantes; aquéllos que murieron al saltar por la borda o por tragarse agua o de simple «melancolía» no debían ser pagados porque su fallecimiento no era debido a heridas recibidas en el motín; y los firmantes no eran responsables por ninguna clase de reducción en el precio de los supervivientes del motín^[98].

La prosecución del tráfico de esclavos no fue tarea de la escoria de la sociedad inglesa. La hija de un traficante de esclavos aseguraba que su padre, aunque era un capitán esclavista y corsario, era un hombre bondadoso y justo, un buen padre, esposo y amigo^[99]. Esto era probablemente cierto. Los hombres más activos en este tráfico eran hombres dignos, padres de familia y excelentes ciudadanos. El abolicionista Ramsay reconoció esto con verdadera tristeza, pero alegó que «ellos nunca habían examinado la naturaleza de este comercio y se introdujeron en él y actuaron como otros lo habían hecho antes que ellos, como si se tratara de algo natural y de lo cual no había que dar ninguna cuenta ni en este mundo ni en el

98.- H. Catterall, *Judicial Cases concerning Negro Slavery*, vol. I, pp. 19-20; William Massey, *A History of England during the Reign of George the Third*, Londres, 1865, vol. III, pp. 178-179.

99.- Anónimo, *Recollections of Old Liverpool*, by a Nonagenarian, Liverpool, 1863, p. 10.

próximo»^[100]. La apología es innecesaria. El tráfico de esclavos era una rama del comercio y una rama importante. Un funcionario de comercio dijo una vez que «un vistazo de la realidad, un minuto completo empleado en contemplar los cuartos de los esclavos durante la travesía, haría más por la causa de la humanidad que la pluma de Robertson, o toda la elocuencia colectiva del Senado británico»^[101]. Esto es dudoso. Como se dijo más tarde del tráfico de esclavos cubano y brasileño, era inútil decir que se trataba de una ocupación profana o poco cristiana. Era un negocio lucrativo y eso era suficiente^[102]. El tráfico de esclavos ha sido justificado incluso como una gran labor de educación. «Pensad en el efecto, el resultado de un viaje de esclavos sobre un muchacho que recién se asoma a la adolescencia [...] Qué educación podía ser semejante viaje para el joven granjero. Qué desarrollo de su experiencia para un muchacho de campo. Si volvía a la granja, toda su visión de la vida sería distinta. Partía siendo un niño; volvía convertido en un hombre»^[103].

Los traficantes de esclavos se contaban entre los principales humanitarios de su época. John Cary, abogado del tráfico esclavista, fue conspicuo por su integridad y humanidad y fue el fundador de una sociedad conocida como la «Incorporación de los Pobres»^[104]. El buque esclavista Southwell de Bristol recibió su nombre de un parlamentario de Bristol, cuyo monumento lo describe como leal al rey y al país y cons-

tante en lo que consideraba recto^[105]. Bryan Blundell de Liverpool, uno de los más prósperos comerciantes de la ciudad, dedicado tanto al tráfico de esclavos como al de las Antillas, fue durante muchos años delegado, tesorero, patrón general y el más activo defensor de una escuela de caridad, el Blue Coat Hospital, fundado en 1709^[106]. A esta obra de caridad contribuyó también otro traficante de esclavos de Liverpool, Foster Cunliffe. Éste era un pionero en el tráfico de esclavos. Él y sus dos hijos estaban registrados como miembros del Comité de Comerciantes de Liverpool que comerciaban con África en 1752. Tenían juntos cuatro buques capaces de contener 1.120 esclavos, las ganancias que de éstos se derivaban eran suficientes para llenar, en el viaje de regreso, doce embarcaciones con azúcar y ron. Una inscripción dedicada a Foster Cunliffe en la Iglesia de San Pedro lo describe así: «Un cristiano devoto y ejemplar en el ejercicio de todo deber público y privado, amigo de la compasión, protector en los desastres, enemigo sólo del vicio y la pobreza, vivió estimado por todos los que le conocieron [...], y murió lamentado por los buenos y los sabios [...]»^[107]. Thomas Leyland, uno de los más grandes traficantes de esclavos del mismo puerto, no tenía, como alcalde, ninguna piedad para el acaparador, el acoyador, el especulador, y era un terror para

105.- John William D. Powell, *British Privateers and Ships of War*, Londres, 1939, p. 167.

106.- Henry Richard F. Bourne, *English Merchants, Memoirs in Illustration of the Progress of British Commerce*, Londres, 1866, vol. II, p. 63; Jay B. Botsford, *English Society in the Eighteenth Century as Influenced from Overseas*, Nueva York, 1924, p. 122; W. Enfield, *An Essay towards the history of Liverpool*, pp. 48-49. Para el comercio de esclavos en Blundell, véase E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. II, p. 492.

107.- Para Cunliffe, véase H. R. Bourne, *English Merchants*, vol. II, p. 57; J. Botsford, *English Society*, p. 122; W. Enfield, *An Essay towards the history of Liverpool*, pp. 43, 49 E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. II, p. 492, 497.

100.- J. Ramsay, MS. vol., f. 65: «An Address on the Proposed Bill for the Abolition of the Slave Trade».

101.- G. Williams, *History of Liverpool Privateers*, p. 586.

102.- Hansard, *Third Series*, vol. CIX, p. 1102, Hutt, 19 de marzo de 1850.

103.- Howard W. Preston, *Rhode Island and the Sea*, Providence, 1932, p. 70-73. El autor era director del Departamento estatal de Información.

104.- J. Latimer, *Annals of Bristol in the Eighteenth Century*, p. 142.

los maleantes^[108]. Los Heywoods eran traficantes de esclavos y fueron los primeros en importar el algodón cultivado por medio de esclavos a Estados Unidos. Arthur Heywood era tesorero de la Academia de Manchester, donde fueron educados sus hijos... Uno de ellos, Benjamin, fue elegido miembro de la Sociedad Literaria y Filosófica de Manchester y fue admitido al Billiard Club, el club más *recherché* que jamás existiera en Manchester y que admitía solamente a los mejores hombres en lo referente a maneras, posición y merecimientos. Ser admitido en el círculo mágico de los Cuarenta, significaba ser reconocido de modo irreprochable como un caballero. Más tarde Benjamin Heywood organizó la primera de las exhibiciones de obras de arte e industria, realizadas en Manchester^[109].

Estos traficantes de esclavos mantuvieron altas posiciones en Inglaterra. Los *Royal Adventurers* que traficaban en África en 1667 y que constituían una lista encabezada por la realeza, incluían dos regidores, tres duques, ocho condes, siete lores, una condesa y veintisiete caballeros^[110]. Las firmas de los alcaldes de Liverpool y Bristol aparecen en una petición de los traficantes de esclavos de 1739^[111]. El Comité de Bristol constituido en 1789 para oponerse a la abolición del tráfico de esclavos, incluía cinco regidores, uno de ellos un ex capitán de un barco de esclavos^[112]. Más de un traficante de esclavos gozaba de la más alta dignidad

108.- E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. II, p. 631; John Hughes, *Liverpool Banks and Bankers 1760-1817*, Liverpool, 1906, p. 174.

109.- Leo H. Grindon, *Manchester Banks and Bankers*, Manchester, 1878, pp. 55, 79-80, 187-188; H. R. Bourne, *English Merchants*, vol. II, pp. 64, 78; J. Botsford, *English Society*, p. 122; E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. II, p. 492.

110.- E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. I, pp. 169-172.

111.- *Ibidem*, vol. II, p. 468.

112.- J. Latimer, *Annals of Bristol in the Eighteenth Century*, pp. 476-477.

municipal en Liverpool^[113]. Los traficantes de esclavos estaban firmemente establecidos en ambas cámaras del Parlamento. Ellis Cunliffe representó a Liverpool en el Parlamento desde 1755 hasta 1767^[114]. La familia Tarleton, prominente en el tráfico de esclavos, fue portavoz de Liverpool en la oposición a la abolición, dentro del Parlamento^[115]. La Cámara de los Lores, tradicionalmente conservadora, se vio confirmada en su instintiva oposición a la abolición por la presencia de muchos traficantes de esclavos, ennoblecidos. Oyó con simpatía al Conde de Westmorland cuando afirmó que muchos de ellos debían sus asientos en la Cámara Alta al tráfico de esclavos^[116], y que la abolición era jacobinismo^[117]. No es extraño que Wilberforce temiese a la Cámara Alta^[118]. No sin confianza la Asamblea de Jamaica, afirmó categóricamente, en 1792, que «la seguridad de las Indias Occidentales no sólo depende de que no sea abolido el tráfico de esclavos, sino también de una pronta declaración de la Cámara de los Lores haciendo saber que no permitirá que el tráfico sea abolido»^[119].

Algunas protestas fueron pronunciadas por unos pocos intelectuales y prelados del siglo XVIII. Defoe, en su *Reforma de las cos-*

113.- Se pueden encontrar ejemplos en A. Wadsworth y J. de L. Mann, *The Cotton Trade and Industrial Lancaster*, p. 216 (n); J. Hughes, *Liverpool Banks and Bankers*, pp. 109, 139, 172, 174, 176; y E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. II, p. 492 (n).

114.- L. B. Namier, «Antony Bacon, an Eighteenth Century Merchant», *Journal of Economic and Business History*, noviembre de 1929, p. 21.

115.- E. Donnan, *Documents Illustrative*, vol. II, pp. 642-644, 656-657 (n).

116.- *Parl. Deb.*, vol. IX, p. 170, 23 de marzo de 1807.

117.- *Ibidem*, vol. VII, p. 230, 16 de mayo de 1806.

118.- R. y S. Wilberforce, *Life of Wilberforce*, vol. III, p. 170. Wilberforce a John Newton, junio de 1804.

119.- C. O. 137/91: «Petition of Committee of Jamaica House of Assembly on Sugar and Slave Trade», 5 de diciembre de 1792.

tumbres, condenó el tráfico de esclavos. El poeta Thomson, en su *Verano* dibujó un cuadro lúgubre del tiburón que sigue la estela del barco de esclavos. Cowper, después de algunos titubeos, escribió sus memorables líneas en *La Tarea*. Blake escribió su hermoso poema sobre el Negrito. Southey compuso algunos versos conmovedores sobre el Marinero que sirvió en el Tráfico de Esclavos. Pero una gran parte de esta literatura del siglo XVIII, como lo demuestra el profesor Sypher en su exhaustivo análisis^[120], se concentraba en el «noble negro», el príncipe injustamente sojuzgado, superior a sus captores, aún en el cautiverio. Este sentimentalismo, típico en general del siglo XVIII, llevaba casi siempre implícita la suposición de que la esclavitud del negro innoble era justificable. Boswell, por otro lado, afirmó enfáticamente que abolir el tráfico de esclavos era cerrar las puertas de la compasión de la humanidad y puso por apodo a Wilberforce un «enano con nombre sonoro»^[121].

Dos comerciantes del siglo XVIII, Bentley y Roscoe, se opusieron al tráfico de esclavos antes de 1783: eran más que comerciantes, eran comerciantes de Liverpool. Dos economistas del siglo XVIII condenaron el alto coste y la ineficacia del trabajo de los esclavos: Dean Tucker y Adam Smith, el toque de clarín, el trompetero de la nueva era. Las notas discordantes no se oían. El siglo XVIII ratificó el argumento de Temple Luttrell: «Algunos caballeros pueden, ciertamente, objetar el carácter inhumano e impío del tráfico de esclavos; consideremos que, si nuestras colonias han de ser mantenidas y cultivadas, lo que sólo puede hacerse sirviéndose de negros africanos, es mejor, seguramente, abastecernos nosotros mismos con barcos británicos, que com-

120.- W. Sypher, *Guinea's Captive Kings*, pp. 157-158, 162-163, 186-188, 217-219.

121.- *Ibidem*, p. 59; J. Bready, *England Before and After Wesley*, p. 341.

prarlos por medio de los agentes franceses, holandeses o daneses»^[122].

En una ocasión, un caballero de Isla Mauricio, deseoso de convencer al abolicionista Buxton de que «los negros eran la gente más feliz del mundo», apeló a su mujer para confirmar su aseveración con sus propias impresiones sobre los esclavos que ella había conocido. «Bueno, sí», replicó la buena señora, «eran muy felices, estoy segura; sólo que me parecía muy extraño ver cómo los cocineros negros se hallaban encadenados al fogón»^[123]. Sólo unos pocos ingleses, como esta excelente esposa, tenían, antes de 1783, alguna clase de duda acerca del carácter moral del tráfico de esclavos. Aquéllos que habían presentado esas objeciones, como lo expresó Postlethwayt, pensaban poco, frente a los hombres de Estado que veían los grandes emolumentos nacionales que se acumulaban gracias al tráfico de esclavos. «Debemos tomar las cosas como son, y razonar según las observamos en su estado actual y no en aquel en que nos gustaría que estuviesen [...] No podemos pensar en renunciar al tráfico de esclavos, a pesar de mis buenos deseos de que ello pudiera hacerse». Más tarde, quizás, algún benevolente espíritu cristiano podrá pensar en cambiar el sistema, «lo que, tal como se presentan ahora las cosas, no será fácil que ocurra»^[124]. Antes de la Revolución Norteamericana, la opinión pública inglesa aceptaba en general el punto de vista del traficante de esclavos: «Aunque a primera vista pueda parecer bárbaro, inhumano

122.- *Parl. Hist.*, vol. XIX, p. 305, 23 de mayo de 1777.

123.- J. Bready, *England Before and After Wesley*, p. 102.

124.- M. Postlethwayt, *Great Britain's Commercial Interests*, vol. II, pp. 217-218; M. Postlethwayt y Savary des Bruslons, *The Universal Dictionary of Trade and Commerce. With large additions and improvements by M. Postlethwayt*, Londres, 1751, vol. I, p. 25. No es cierta la afirmación, que hace Sypher (*Guinea's Captive Kings*, p. 84), de que Postlethwayt «proporciona una lectura oscura» de la trata de esclavos.

y poco natural traficar con criaturas humanas, los comerciantes tienen tanto que alegar en su propia defensa, aquí, como en otras ramas del comercio, esto es, la ven-

taja que representa [...] En una palabra, de este negocio resultan beneficios que compensan todos los daños o inconvenientes, reales o imaginarios»^[125].

125.– William Snelgrave, *A New Account of Guinea and the Slave Trade*, Londres, 1754, pp. 160-161.

LECTURAS

Comuneros. *El rayo y la semilla (1520-1521)*, de Miguel Martínez*

Gustavo Hernández Sánchez
Fedicaria

Pareciera que todo estuviera dicho sobre la Guerra de las Comunidades que se produjo en Castilla entre 1520 y 1522 y que marcó el inicio del reinado del futuro emperador, Carlos V. Tras este conflicto, la corona quedaría supeditada definitivamente a los intereses de la familia de los Habsburgo hasta finales del siglo XVII, lo que ha sido interpretado tradicionalmente como un progresivo hundimiento de la importancia económica del reino en detrimento de los intereses globales de la Monarquía Hispánica. En Castilla, por tanto, se forjó la hegemonía europea de esta familia que pronto se puso al frente de uno de los principales imperios territoriales de la temprana Edad Moderna.

La propia definición de este conflicto como revuelta, rebelión o revolución, entre otras acepciones, continúa siendo objeto de debate 500 años después. No obstante, la obra de Miguel Martínez, doctor en Estudios Hispánicos por la *City University of New York* y profesor titular en la Universidad de Chicago, impresa por la editorial Hoja de Lata al calor de este ilustre centenario, *Comuneros. El rayo y la semilla (1500-1521)*,



nos pone tras la pista de que todo acontecimiento histórico es susceptible de albergar nuevos enfoques, siempre que el investigador realice las preguntas pertinentes. Esto es lo que hace este vallisoletano especialista en la historia cultural de los siglos XVI y XVII, quien nos demuestra además que nadie es profeta en su tierra. Si bien el asunto

*Reseña de: Miguel Martínez, *Comuneros: el rayo y la semilla (1520-1521)*, Gijón, Hoja de Lata, 2021, 360 pp.

se torna especialmente espinoso cuando se trata de acontecimientos que han marcado el devenir histórico de un territorio cuya identidad, o construcción identitaria, en este caso castellana, tiene mucho que ver con este breve lapso temporal.

En efecto, el propio autor no es ajeno a ello cuando se remite a dos de los grandes clásicos en torno a la historiografía sobre las comunidades de Castilla, tanto el de José Antonio Maravall (1963), *Las comunidades de Castilla: una primera revolución moderna*, como el de Joseph Pérez (1977), *La revolución de las comunidades de Castilla (1520-1521)*. Cualquier estudio serio sobre el tema debe partir de una revisión crítica de estas dos obras, las cuales, en su día, además de polémica, también supusieron una apertura que comenzaba a alejar a la historiografía modernista de la apolillada recreación franquista del pasado imperial. Pero mientras que en aquellos años España tenía por delante la construcción de un proyecto político nuevo, el cual quedó articulado en torno a las autonomías o Estado autonómico, las preocupaciones que acucian a las generaciones actuales son de otra índole, y ello a pesar de que muchas de las mismas tengan su origen en la Transición política como uno de los hechos matriciales de nuestro pasado reciente.

Este interés recorre toda la obra de Miguel Martínez incluso desde su prólogo, redactado a la sazón por Xavier Doménech, cuya obra, *Un haz de naciones: el Estado y la plurinacionalidad en España (1830-2017)* (2020) muestra una definición muy particular del republicanismo ibérico, que podemos resumir bruscamente como federal y de izquierdas, con el que ambos autores se sienten cómodos en su visión política de nuestro país. Los dos sostienen también, de este modo, la necesaria imbricación del relato histórico en el debate político, algo que si bien es habitual en la historia contemporánea

ránea no lo es tanto en el campo de estudio de la historia moderna. De tal modo que, quien quiera buscar en este libro un oficio de historiador tradicional, al estilo del positivismo tan en boga en las universidades españolas, sin duda, se verá decepcionado. Pero, en cambio, quien prefiera buscar en el campo de estudio de la historia un espacio de reflexión crítica respecto de los problemas del presente que nos ayuden a pensar históricamente, se encuentra sin ninguna duda ante el libro apropiado.

Vale recordar en este punto que se trata de un ensayo histórico, pero que no lo realiza un historiador al uso, puesto que Miguel Martínez es especialista en la literatura del Siglo de Oro y está muy influido también por su formación anglosajona, fundamentalmente a la hora de seleccionar la bibliografía. Algo que, si bien en algunos puntos es una virtud, puesto que le desata de servidumbres innecesarias, en otros, en cambio, hace que se eche en falta un mejor conocimiento del estado de la cuestión más allá de las citas imprescindibles. También es importante señalar que apela constantemente al presente, asunto que parece vedado en la historiografía modernista y que seguramente le valga ser anatemizado. A pesar o precisamente por esto, la obra posee un indudable interés. En definitiva, se trata de un rara avis al que estamos poco acostumbrados. La prosa ligera y el buen escribir, sumado a una cultura exquisita, convierten las páginas de este libro prácticamente en una novela que hará que las personas que lo lean puedan hacerlo como pocas veces sucede con un libro de historia: sin aburrirse. Es, por tanto, de agradecer el esfuerzo divulgativo del autor como un logro brillantemente conseguido.

Yendo al meollo del asunto, la interpretación que hace Miguel Martínez sobre estos años considera lo sucedido en Castilla como una *revolución*, y lo hace no solo atendien-

do al lenguaje de la época, que así lo definió, sino sobre todo tomando como punto de referencia la propuesta comunera realizada en la Ley perpetua de Ávila (1520), de la que habla en el capítulo 5, «Pensamiento comunero». Expresaba esta primera constitución castellana, de acuerdo con este autor, los esfuerzos de un republicanismo cívico ampliamente difundido en el reino al menos desde el siglo XV y en torno al cual se articuló la *imaginación rebelde* de la Santa Junta, sublevada en armas contra el rey tirano, tal y como se relata más ampliamente en los dos primeros capítulos (1, «La revolución»; y 2, «La tradición rebelde»). En la misma introducción, para no destripar demasiado y animar a su lectura, considera la revolución comunera como «un proyecto de inclusión política y sin duda constituyente, con aspiración ordenadora»; afirmación valiente y controvertida.

En el capítulo tercero, «El rostro de la comunidad», se dibujan brevemente los perfiles de los principales líderes comuneros: tanto de los miembros de la floreciente oligarquía urbana castellana como Juan Padilla y su esposa María Pacheco, de sobra conocidos; Pedro Girón, noble de más alto rango, sobre quien cabe la sospecha de si, finalmente, terminó traicionando al movimiento comunero; o el obispo Antonio de Acuña, a quien se atreve definir como «Robespierre zamorano». Como del plebeyo Bobadilla, famoso por su violencia; Bernardino de Valbuena; y otros muchos actores (frailes y letrados, profesores y estudiantes, campesinos, etc.) que nos muestran, en definitiva, que las comunidades fueron un movimiento mucho más heterogéneo de lo que a menudo se nos ha hecho creer y que, de ningún modo, constituyeron una reacción medievalizante por parte de sectores privilegiados contra la modernidad en torno a la idea de monarquía universal cristiana del Emperador Carlos V.

De la misma manera que, igualmente, con carácter heterogéneo, la rebelión se puso en marcha en las ciudades y pueblos sublevados contra su Rey (Capítulo 4, «La República plebeya»), en el mismo corazón del imperio, un territorio que hoy comprende buena parte de la denominada «España vaciada», salvando la anomalía madrileña. Miguel Martínez destaca en todo momento el esfuerzo democratizador de las comunidades, las cuales no fueron derrotadas el 23 de abril de 1521 en Villalar como canonizó la tradición, sino en Toledo (capítulo 6, «Derrota y resistencia»). Lo que nos muestra la amplitud de un proceso histórico que no debe reducirse ni confundirse con la actual comunidad autónoma de Castilla y León, en la que se celebra la derrota comunera como día festivo. Asimismo, destaca el autor el carácter republicano de la misma, cuestión que puede ser más controvertida si no se comprende desde el estricto sentido semántico de la época.

Sabe a poco, en cambio, el capítulo 7, «Legados comuneros», sobre la evolución del desarrollo de la memoria de las comunidades desde que fuese rescatada por los liberales del siglo XIX en oposición al absolutismo fernandino. Y más concretamente desde que en 1821 el héroe de la Guerra de la Independencia contra los franceses, Juan Martínez Díez «el Empecinado» organiza una expedición a Villalar para recuperar los restos de los líderes comuneros Padilla, Bravo y Maldonado. Fue en este momento en el que el imaginario comunero resurgió para ponerse al servicio de las propuestas políticas desde el republicanismo federal castellano e ibérico. Una historia que, como bien muestra este ensayo, se proyecta hasta nuestros días.

No es la intención de esta reseña en todo caso desvelar los pormenores de un libro que recomiendo encarecidamente para conocer un acontecimiento histórico que

retorna cada año para recordarnos, como el relámpago de la historia de Benjamin, referente teórico del propio autor, que en la condición onírica del pasado se alumbría el despertar de las sociedades futuras. No por casualidad el epílogo termina haciendo referencia al himno no oficial de los castellanos y de las castellanas, «Canto de esperanza», musicalizado por el grupo Nuevo

Mester de Juglaría a partir del poema escrito por el berciano Luis López Álvarez en 1972, *Los comuneros*. Sin duda, un trabajo recomendable que sirve para profundizar y tener argumentos sobre una visión alternativa de la historia de la temprana Edad Moderna española frente al revisionismo de derechas de otras y muy difundidas obras sobre este mismo periodo.

El mercado curial en la Edad Moderna*

Carlos Arenas Posadas
Universidad de Sevilla

El libro de Antonio J. Díaz que tengo el honor de reseñar ofrece, a mi juicio, tres grandes aportaciones a la historia de la Edad Moderna de los países ibéricos; la primera, es su enorme labor archivística que, al viejo y bien ponderado oficio de historiador, encierra sus 266 páginas. Se percibe en las mismas el orgullo por el trabajo bien hecho, la satisfacción personal que los archivos le han concedido, a pesar de las dificultades y limitaciones burocráticas para la consulta, al convertirle en un pequeño dios que desenterra a lázarus que nos ofrecen testimonios de sus vidas, de sus esfuerzos y cuidados. En este caso, los personajes a los que da vida el autor son los curiales, agentes intermediarios, conseguidores en el mercado de los intangibles emitidos por la empresa vaticana y demandados por la comunidad católica «para un sínfin de efectos».

La segunda gran aportación es que el libro completa el puzzle de las muchas formas y maneras por la que los agentes de la Iglesia católica rentabilizaban su condición de «oradores», convirtiendo lo simbólico en ganancia material. De la lectura de la numerosa nómina de curiales se deduce que el oficio de curial fue una forma más por la que los miembros del estamento eclesiástico se ganó la vida durante el período que englobamos bajo el término de Antiguo Ré-



gimen; sabíamos de los beneficios que diócesis, monasterios y conventos obtenían por la explotación directa de las fincas de su propiedad; de las rentas percibidas de aquellas que tenían en arrendamiento; de las gabelas e impuestos que cobraban por la administración de señoríos; de los diezmos y primicias demandadas al conjunto de productores. Sabíamos igualmente que sedes episcopales y conventos ejercían de entidades bancarias ofreciendo créditos a personajes relevantes mientras que conde-

*Reseña de: Antonio J. Díaz Rodríguez, *El mercado curial. Bulas y negocios entre Roma y el mundo ibérico en la Edad Moderna*, Valladolid, Ediciones de la Universidad de Valladolid, 2020, 268 pp.

naba la usura de otros prestamistas, convirtiendo las limosnas que demandaban en un activo financiero, haciendo de la caridad y, por tanto, de la miseria de los más, el requisito indispensable para el sostenimiento de la corporación eclesial.

Lo que no conocíamos tanto, hasta el presente trabajo, era la intervención del curato en el negocio de mercancías intangibles emitidas por la empresa vaticana, ejerciendo como corredor o procurador entre las almas atormentadas que buscaban consuelo espiritual y la silla pontificia en Roma. La base del negocio, como el de cualquier otro negocio, era bien simple; se crea primero la necesidad y después se ofrece la solución. La necesidad es salvar el alma, escapar a la ingente cantidad de amenazas, prohibiciones, barreras de entrada, estígmas sociales que la constitución religiosa ha impuesto a los católicos desde la Baja Edad Media y, sobre todo, desde el concilio de Trento. La solución a tales maldiciones se compra con dinero y, para ello se ofrece, a tanto el producto, «dispensas matrimoniales, resignas de beneficios, pensiones eclesiásticas, coadjutorías de prebendas, indulgencias, fundación de capellanías o conventos, habilitaciones...».

Los curiales, uno en su pueblo, otro, generalmente un familiar, en Roma, reciben allí las demandas de dispensas, de perdón o del beneficio de una canonjía —es probable que bajo secreto de confesión— y las traman aquí donde el curial se afana por obtener el documento papal a cambio de una comisión. Los clientes salen satisfechos si la carta, el decreto o la bula papal les reportan renta, cargo público o ascensión social.

La tercera gran aportación hubiera requerido, a mi juicio, de un capítulo de conclusiones que hubiera servido para sintetizar y hacer más evidentes lo que subyace recurrentemente tras una atenta lectura de los cinco capítulos del libro. La conclusión

que se obtiene es que el Estado Vaticano, a cambio de buenos negocios, ofreció un decisivo papel en la sostenibilidad del ecosistema político, social y económico de la España antiguo-regimental. Desde el punto de vista político porque suministró el relato para justificar las continuas guerras de «religión», generadoras del consenso del «camino español» que satisfacía la ambición conquistadora de los reyes, la primacía social del estamento guerrero y las ganancias de los acreedores del Estado beligerante.

Desde el punto de vista social, la Iglesia contribuyó a la inmutabilidad, al menos aparente, de una estructura social donde la casta dominante, la aristocracia, tenía a través de la ocupación de cargos eclesiásticos, una fórmula adicional de percepción de rentas familiares, de arrendamientos de tierras o de obtención de créditos en condiciones muy favorables. De todas las mercancías papales tramitadas por los curiales, la que ofrecía a mi juicio, una mayor repercusión social era las dispensas matrimoniales que permitían burlar las incompatibilidades familiares establecidas a la hora de contraer matrimonio. La consanguineidad de los linajes nobiliarios, permitidas por las compras por estas dispensas, permitió a las élites sumar patrimonios y formar parte del sistema de gobernanza ensamblando el poder estatal y el local.

Desde el punto de vista económico, podemos distinguir una dimensión micro y otra macro. La micro es que el mercado curial formó parte del gran negocio que era la empresa vaticana desde su fundación, tal y como se puede comprobar simplemente contando el número de edificios religiosos existentes en España y la magnificencia de casi todos ellos, especialmente si lo comparáramos con la humildad del caserío circundante. Tan importante era el negocio que cualquier intento de los gobiernos por reconducirlo daba lugar a devastadoras crisis

políticas; así ocurrió con el concordato de 1753 que «fue un golpe mortal al mercado curial», y daría lugar años después a la contestación jesuítica del déspota ilustrado Carlos III; lo mismo ocurriría en la belicosa oposición eclesiástica a las desamortizaciones de Godoy y de Mendizábal y, finalmente, en la II República.

Desde el punto de vista macroeconómico, el mercado curial sirvió para consolidar un sistema económico en el que la obten-

ción de privilegios, la búsqueda de rentas, el clientelismo, etc., obstaculizó la actividad productiva y de la igualdad de oportunidades, lo que supuso una losa al desarrollo económico y social que ya habían iniciado otras naciones.

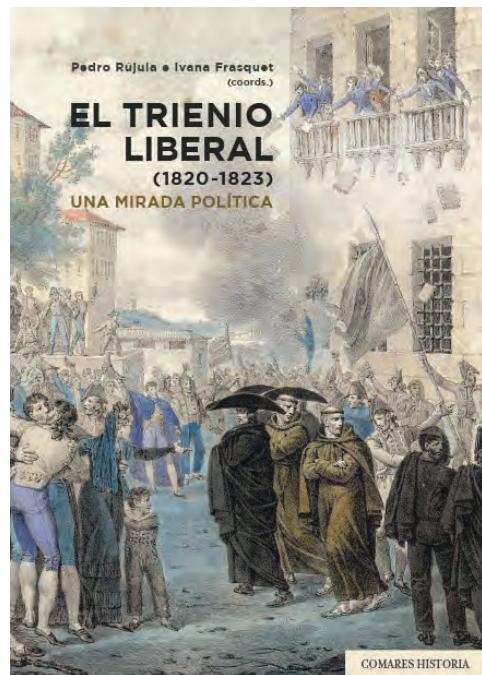
En definitiva, solo caben elogios para el autor por haber puesto una tesela importante al mosaico de la historia de España, de una historia que aún conserva hoy muchos de aquellos rasgos identitarios.

Síntesis política y equilibrio historiográfico en torno al Trienio Liberal (1820-1823)*

Sergio Cañas Díez

Universidad Isabel I-Instituto de Estudios Riojanos

Hace dos años la comunidad historiográfica española dedicada al estudio del siglo XIX en general y a la temática del Trienio Liberal en particular, concluía en distintos encuentros internacionales (verbigracia los de Salerno-Nápoles y Zaragoza celebrados en el otoño del 2019, ya comentados en las páginas de esta misma revista, o el de Sevilla realizado en la primavera del 2020 días antes del inicio de la pandemia cuyos efectos todavía se dejan sentir en el quehacer cotidiano) que la atención que tradicionalmente había recibido este importante periodo del pasado no era coherente cuantitativa y cualitativamente frente a la importancia que tuvo como motor del cambio político revolucionario contemporáneo, tanto en la España peninsular como en la América española, en Filipinas y en buena parte de Europa. A ese respecto cabe recordar que fue el principal momento histórico de desarrollo práctico del sistema constitucional español iniciado en 1812 y cuando la famosísima Constitución de Cádiz estuvo más tiempo en vigor dentro de la etapa del primer liberalismo español. Y desde una mirada territorialmente más amplia, el momento en que distintos territorios de



España —entendida al modo de los doceañistas como la reunión de los españoles de ambos hemisferios— se independizaron y emergieron en forma de repúblicas independientes, haciendo que el mapa político americano se enriqueciera y complejizase.

Ahora, en el presente, dos años después, merced al impulso que el tema ha recibido por parte de la historiografía española, eu-

* Reseña de: Pedro Rújula e Ivana Frasquet (coords.), *El Trienio Liberal (1820-1823). Una mirada política*, Granada, Comares, 2020, 601 pp.

ropea y latinoamericana, que ha producido distintos e interesantes monográficos editados en forma de libros y de dosieres de revistas académicas, y que aun así todavía no han agotado el tema por las noticias que tenemos sobre nuevas publicaciones que están por ver la luz, es momento de plantearse si se ha alcanzado un cierto equilibrio. O, al menos, si se están dando los pasos en vías de su consecución. Porque el bicentenario del Trienio Liberal, completamente desatendido institucionalmente en España, ha servido como espoleta de la historiografía para ponerse al día y aumentar el conocimiento sobre esta parte del pasado contemporáneo. Y por tanto puede ser un buen momento para hacer una síntesis que recoja y explique algunas de las principales tramas interpretativas a los que el tema se presta. Que no solo recojan las ideas e interpretaciones anteriores sino que, sin espíritu adanista, aumenten las enormes posibilidades temáticas y explicativas a los que el Trienio Liberal encierra en su interior. Y que, en resumen, aumenten el conocimiento que se tiene sobre el particular y también los trasladen fuera de los muros universitarios para desechar mitos que todavía perviven y éstos sean sustituidos por tesis rigurosas y fundamentadas.

Porque precisamente el trabajo que los profesores Pedro Rújula e Ivana Frasquet han coordinado tiene la voluntad de ser un libro de síntesis sobre el Trienio Liberal en el que, ante todo, prima la vertiente política. Aunque en el fondo, al menos es nuestra interpretación, lo que ofrecen por su configuración es un manual de historia política sobre el Trienio. Donde se abordan de manera coral los principales agentes históricos para comprenderlo y desde ellos se analiza y explica el terremoto político que siguió al triunfo de la Revolución de 1820. El Estado, la política institucional y la política no institucional, la sociedad, la

cultural y una última parte, un tanto indefinida a nuestro entender, denominada como «El Final», no son sino los capítulos generales que articulan los veintidós trabajos que se han reunido en este libro. A través de los cuales se consigue ofrecer una panorámica suficientemente rica y diversa, aunque también cohesionada, de los principales actores políticos que componían la sociedad durante la etapa analizada. Y que, además, también se realiza desde dentro. Lo que a la postre logra demostrar que, verdaderamente, durante el Trienio Constitucional la política fue una materia que ataña y movilizó a la sociedad en su conjunto como corresponde a la modernidad histórica. Un punto de partida interpretativo de la propia obra. Porque la política, en su consideración aristotélica, no es únicamente el estudio de las instituciones o de los hombres, en su sentido restringido, que estaban a su cargo. Una visión tradicional que casa mal con la propia realidad histórica de esta coyuntura porque la simplifica. Y si precisamente algo caracterizó a la política liberal del Trienio, en tanto que época revolucionaria donde una sociedad rompe con las restricciones antiguorregimentales y se abre a la modernidad, fue la inclusión de nuevos agentes políticos que, con sus actuaciones y discursos a favor o en contra del orden constitucional iniciado en 1812 y retomado en 1820, hicieron más compleja, plural y abierta la política durante esos tres intensos años de actividad política.

Por eso las primeras figuras y los enfoques clásicos de la política española decimonónica como la Corona, el Parlamento, la Justicia, el Ejército o la Iglesia, que lógicamente se tratan en la obra, se complementan con miradas e interpretaciones historiográficas hechas desde la calle, la prensa, la Milicia Nacional, las sociedades patrióticas y el mundo cultural y artístico. Sin olvidar la importancia que

tiene la pluralidad espacial para entender la política del Trienio Liberal. Pues así como no fue un hecho únicamente circunscrito a la historia española, en el sentido administrativo actual del epíteto, tampoco su desarrollo y consecuencias quedan solo encerradas en el territorio de la actual nación política. En primer lugar porque la España que nace en 1812 y encuentra entre 1820 y 1823 su segunda y más prolongada vida política también incluía al territorio americano. A la América española. O, dicho de manera más precisa, la España americana. Y en segundo lugar se hace necesario atender al contexto internacional para entender tanto las repercusiones que la Revolución española de 1820 —la segunda fase de la Revolución española según la clasificación e interpretación que el propio Marx hizo en sus célebres escritos sobre la materia— tuvo en el contexto de la Europa surgida del Congreso de Viena, como la influencia internacional en las dinámicas internas de la política española del Trienio. Incorporando además, para completar la mirada política dos movimientos antagonistas como la contrarrevolución y la antirrevolución, que compusieron el bando realista contrario a todo viso liberal y revolucionario, la influencia de la constitución española en Italia, un obligado apartado a los Cien Mil Hijos de San Luis, a la sazón el Ejército francés que derrotó al Ejército español constitucional y repuso a Fernando VII en el trono absolutista, y por último un trabajo dedicado al exilio en tanto en cuanto la España del Trienio pasó de ser una tierra de acogida de liberales europeos a ser un espacio de emigración política tras su convulso y violento final.

Otra de las características que define la obra es la conjunción de autores veteranos, esto es, que tienen una larga trayectoria a sus espaldas y son reconocidos como especialistas sobre algunos de los temas que

vertebran historiográficamente el Trienio Liberal. Y además tienen varias publicaciones académicas anteriores algunas de las cuales suelen ser manejadas con profusión por la comunidad académica. Con autores menos conocidos pero igualmente válidos que pertenecen a generaciones historiográficas más jóvenes. Quienes a pesar de tener también su propio bagaje historiográfico éste no suele ser tan conocido en líneas generales. Lo que a la postre posibilita que las voces e intereses que se suman en este libro sean más abiertas y dinámicas pero sin perder un ápice de solvencia explicativa ni pulso narrativo. En el sentido de que la síntesis que se ofrece sobre esta época histórica no solo alude a lo que ya se conoce o puede saberse a través de la lectura de otras obras, sino que también presenta un conocimiento en buena medida actualizado y con forma de relato sintético y a la par explicativo.

El libro se estructura en siete partes bien definidas. La primera corresponde a la introducción donde los propios coordinadores sientan las intenciones y orientaciones generales que guía el volumen. Algunas de las cuales ya hemos ido explicando en esta reseña sin ánimo de agotarlas, pues también introducen un rápido recorrido historiográfico y una importante reflexión sobre las maneras de enfocar la historia política. Y que realmente se han tenido en cuenta a la hora de coordinar el trabajo en tanto en cuanto realmente constatamos que esas bases teóricas se terminan cumpliendo al finalizar la lectura de la obra. Lo cual siempre se agradece. Resultando así un recurso interesante para comenzar a adentrarse en profundidad en el trabajo más que un discurso apriorístico que informa de las aspiraciones intelectuales. Otra característica llamativa de la introducción es que no se opte por incluir de manera más íntima y cercana a los autores y capítulos que conforman el libro, más allá del siempre

canónico y frío listado preliminar, forzando que sean todos y cada uno de ellos los que se presenten a medida que se avanza en la lectura. Si bien en la última parte del trabajo se ofrece una pequeña reseña bibliográfica de los veintitrés autores que participan en el mismo.

La segunda parte se dedica al estudio del Estado y contiene seis trabajos cuyas temáticas pasan por ser, en líneas generales, las más clásicas dentro de los análisis políticos sobre el Trienio Liberal. Comenzando por el papel de la Corona del que se encarga Pedro Rújula, siguiendo con la composición e influjo del gobierno, cuestión que trata José Ramón Urquijo, la vida parlamentaria y las relaciones entre los poderes del Estado, tema que analizan conjuntamente Encarna y Carmen García Monerris, la vida judicial y el desarrollo legislativo, cuestión a cargo de Ignacio Durbán, el papel político del Ejército, analizado por Víctor Sánchez, y la cuestión americana, que de la mano de Ivana Frasquet cierra esta sección. A reglón seguido el libro se adentra en la vida política propiamente dicha. Donde a través de la prensa, cuestión analizada por Elisabet Larriba, la Milicia Nacional, tema abordado por Álvaro París, las sociedades patrióticas, estudiadas por Jordi Roca, la religión y la política religiosa seguida durante el Trienio, explicada por Andoni Artola, y la reacción contraria al liberalismo y a la política liberal, de la que se encarga Ramón Arnabat, se produce el paso necesario de la política institucional de la segunda parte a la política en su sentido más plural de la tercera.

La cuarta parte se dedica al estudio de la sociedad. Una cuestión que se vertebría en cuatro capas: las élites, estudiadas por Jean-Philippe Luis (a cuya memoria está dedicado el libro en su totalidad), las mujeres, a cuyo cargo está Elena Fernández, la religión y las distintas actitudes sociopolíticas frente a ella, tema analizado por Fran-

cisco Javier Ramón, y la calle, temática de la que se encargan Marie-Angèle Orobón y Juan Francisco Fuentes. Con la cual se logran explicar y ejemplificar las correlaciones existentes entre la política hecha desde arriba y la política ejercida desde abajo, a las cuales se aludía en la parte teórica de la propia introducción del trabajo.

A continuación encontramos lo que, dentro del conocimiento que tenemos sobre el Trienio, resulta una de las partes más frescas y novedosas del trabajo: la cultura. Sin duda alguna la impresión de originalidad que esta parte supone está íntima y celosamente relacionada con el conocimiento que uno atesora sobre las diversas tramas presentadas. Pero lo cierto es que repasando los principales trabajos que en las últimas cinco décadas se han publicado sobre el Trienio y de los cuales tenemos conocimiento, constatamos que no se trata de una temática tan tratada en obras con vocación de síntesis como otras. Lo cual no es tanto demérito de los trabajos anteriores como mérito de la que estamos reseñando. Así, desde el análisis de los discursos políticos, el mundo de las letras y la cultura política, a cargo de Jesús A. Martínez, el estudio de la literatura y del teatro, realizados respectivamente por Fernando Durán y Marie Salgues, hasta llegar al mundo musical, tratado por Juan José Carreras, se nos ofrecen distintas miradas alternativas para entender el caudal de cambios que el Trienio Liberal trajo consigo. Lo que refuerza la idea de revolución que va siempre ligada con el periodo. Además de que supone una magnífica relación multidisciplinar con los capítulos precedentes de la obra, que sin salirse de la historiografía supera el concepto que comúnmente se tiene de los intereses del historiador enfocado en la historia política.

El trabajo lo cierra un apartado final en donde se incluyen cuatro textos de distinta

naturaleza. Desde el capítulo de Rosario de la Torre dedicado al análisis del escenario político internacional, el trabajo de Silvia Sonetti dedicado a explicar el influjo que la Constitución de 1812 tuvo en Italia durante el Trienio, el análisis de los Cien Mil Hijos de San Luis y la participación francesa en la política española, realizado por Gonzalo Butrón, y el texto de Juan Luís Simal, quien aborda el tema del exilio. Lo cual sirve para cerrar esta obra llamada a ser una suerte de manual de historia política sobre el Trienio Liberal por su vocación de síntesis explicativa. Esta sensación que modula nuestra propia interpretación del libro nos hace pensar que verdaderamente la característica que los unifica es, o pudiera haber sido, más la perspectiva internacional del proceso que el hecho de cerrar el trabajo. Una alternativa que también se presta a introducir cierta reforma morfológica de la obra ya que a este apartado final cohesionado en la visión internacional, tranquilamente se hubiera podido añadir el trabajo dedicado al estudio de la España americana ubicado en el primer bloque. Esta posibilidad además de introducir cierta reordenación temática del capítulo final también hubiera contribuido a equilibrar el número de capítulos que componen cada parte. Aunque en ningún caso la estructura elegida malogre ni los trabajos que aparecen en la última parte ni el conjunto de la obra, no podemos evitar tener cierta sensación de que el cierre elegido es un tanto abrupto y se pudiera haber definido por algo más que por estar al final del libro.

Pero dejando estas cuestiones subjetivas aparte, en definitiva se trata de un libro bien equilibrado sin moverse del análisis político y lo suficientemente plural y rico

en cuanto a su contenido como para dar una idea certera de la multitud y variedad de protagonistas y de espacios políticos que componen el Trienio Liberal. Cumpliendo así con las expectativas que se señalan en el apartado introductorio y equilibrando el conocimiento que se tiene tradicionalmente sobre el tema y el conocimiento que se ha ido produciendo posteriormente sobre el particular. Y además haciéndolo desde el interior de la propia coyuntura histórica de una revolución que fundamentalmente fue política, como tantas veces nos enseñó «nuestro» querido y añorado Fontana, y que durante tres años sustituyó el absolutismo monárquico dentro de la crisis del Antiguo Régimen. Y que animó a más capas de población a participar activamente de la política española. Y además a hacerlo de manera alternativa frente a las lógicas del Antiguo Régimen y frente a los distintos proyectos liberales. Haciendo que la construcción del Estado nacional proyectada desde arriba se completase con la edificación desde abajo. En una relación muchas veces dialéctica pero que en ningún caso cabe ver como proyectos autónomos y separados. Como corresponde a la lucha política moderna. Y que en cualquier caso también tienen siempre que contrastarse con el proyecto realista, entendiendo como tal aquel que pugnó por la recuperación de la monarquía absoluta y la reversión de las reformas liberales. Pues estos tres proyectos políticos, el liberal radical, el liberal moderado y el absolutista, intentaron movilizar a la sociedad para imponerse y utilizar todos los recursos a su alcance. Y durante los tres años del Trienio histórico del pasado español por excelencia, crearon y derribaron proyectos políticos a partes iguales.

*Un haz de naciones. El Estado y la plurinacionalidad en España (1830-2017), de Xavier Domenech**

Alejandro Quiroga

Universidad Complutense de Madrid

En los últimos quince años la cuestión nacional ha dominado la política española. La confrontación entre nacionalistas españoles y subestatales ha alcanzado niveles de tensión máxima en Cataluña, donde el crecimiento del movimiento independentista y la apuesta secesionista de los gobiernos catalanes ha supuesto un desafío muy serio al régimen político surgido de la Constitución de 1978. Este cuestionamiento de la monarquía parlamentaria española, conviene recordarlo, se ha producido en un contexto histórico muy particular marcado por la brutal crisis económica que comenzó en 2008, la movilización social ligada al 15M y el surgimiento de nuevos partidos políticos. En este sentido, el libro de Xavier Domènec, profesor de la Universitat Autònoma de Barcelona y antiguo líder de En Comú Podem, tiene un interés especial al tratar la cuestión de la plurinacionalidad en España desde su doble condición de historiador y político. Esta posición dual se ve reflejada en la naturaleza del libro, que combina el ensayo histórico con el político en un intento por «buscar respuestas a la mayor crisis democrática y territorial de nuestra historia desde el fin del franquismo (p. 14).

La doble naturaleza de *Un haz de naciones* también se manifiesta en la estructura

* Reseña de: Xavier Domènec, *Un haz de naciones. El Estado y la plurinacionalidad en España (1830-2017)*, Barcelona, Península, 2020, 384 pp.



del libro, que analiza la relación entre Estado, soberanías y naciones dedicando sus tres primeros capítulos al análisis histórico y sus dos últimos al ensayo de corte más político. Así, el primer capítulo analiza el nacimiento del Estado español moderno desde los años treinta del siglo XIX hasta el fin del Sexenio. Domènec sostiene que el Estado decimonónico pudo haber sido construido de un modo inclusivo en lo que respecta a

derechos y libertades de la población y en términos de diversidad cultural, pero que se optó por un modelo centralista y anti-democrático, basado en una idea de España como nación cultural de corte esencialista. El segundo apartado estudia el surgimiento de los proyectos nacionales alternativos y la relación que establecieron con la formación de la Segunda República. El régimen democrático aparece aquí como el primer intento en la historia de España de encajar las diversas realidades nacionales a partir de la asunción del derecho de autodeterminación, generando un precedente al modelo autonómico actual, que, no obstante, no pudo consolidarse debido a las tensiones generadas y la falta de tiempo. El tercer capítulo estudia el españolismo de corte fascista impuesto durante el franquismo, así como los efectos involuntarios de las políticas de la dictadura, que cimentaron la aceptación de la plurinacionalidad como elemento clave de la lucha antifranquista y el posterior proceso de democratización. Es precisamente a la transición y al pacto del 78 a los que está dedicada el resto de la sección. En ella Domènech muestra como el pacto territorial del 78 se fraguó con muchas ambigüedades y sobreentendidos y posteriormente la configuración del Estado fue reorientada en un sentido homogeneizador y centralizador con la LOAPA.

El cuarto capítulo explora el funcionamiento del Estado autonómico desde 1983 hasta los hechos de octubre de 2017, centrándose en las diversas políticas sobre la cuestión nacional de los gobiernos españoles, catalanes y vascos. Argumenta el autor que los sucesos de octubre de 2017 supusieron el «momento culminante de todo este proceso de tensionamiento territorial, plurinacional y de soberanía [...] cuando la crisis política y de régimen devino finalmente en una crisis de Estado» (p. 299). Esta transformación de crisis de régimen en crisis de

Estado, explica Domènech, se produjo al mezclarse la implosión del Estado autonómico en Cataluña, debido a la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatut en 2010, y una interpretación de la crisis económica entendida como una crisis de soberanías de las naciones. El último capítulo lidia con el periodo 2015-2019, profundiza en los factores que llevaron a la crisis de Estado y propone posibles vías de salida a la situación actual. En estos dos capítulos finales, el libro está trufado de reflexiones sobre la política contemporánea basadas en las experiencias del propio autor como dirigente de En Comú Podem (desde sus conversaciones con Felipe VI hasta la sorpresa por la victoria de su partido en Cataluña en las elecciones de diciembre de 2015), lo cual da un tono distinto al análisis.

Un haz de naciones es un ensayo histórico sólido sobre los problemas en la construcción del Estado nación español. No obstante, en ocasiones, Domènech peca de lo que en el argot de los estudiosos del tema se denomina ‘nacionalismo metodológico’, es decir, convierte ese producto histórico que son las naciones en agentes históricos capaces de hacer, sentir y tomar decisiones, como si fueran personas. Así, Cataluña aparece en el libro como un ser que «ha escogido la peor situación internacional para plantear esta cuestión» (p. 17); fue derrotada en 1714 (p. 62); y «aspira» a un Estado diferente (p. 65). En estos casos, una mayor especificación sobre quién realizó estas acciones hubiera dotado de mayor claridad al análisis. Esto no quita para que Domènech muestre una gran capacidad de análisis a lo largo del libro. El autor conoce bien los nuevos estudios sobre construcción nacional que han cuestionado las teorías más clásicas sobre la débil nacionalización de Borja de Riquer y José Álvarez Junco, si bien, en líneas generales, parece decantarse por estas últimas a la hora de relatar el

éxito de los nacionalismos alternativos al español. Pero, sobre todo, se pone el énfasis en el fracaso de la propuesta republicano federal de Francesc Pi i Margall para entender por qué en España surgieron con tanta fuerza nacionalismos subestatales tras el Sexenio. Es más, Domenèch nos proporciona un buen retrato de la importancia de Pi i Margall, en sus últimos años, como pionero de «la tradición que luego se repetiría en Salmerón y Azaña o en Pablo Iglesias en la actualidad: la del político español de izquierdas que ve en el catalanismo, incluso con toda su transversalidad, la posibilidad de afianzar una transformación de España y asentar una mayoría progresista. Se basa en una realidad pues solo con el concurso del catalanismo, tanto en su vertiente de izquierdas como a veces también en la de derechas, han sido posibles mayoría de izquierdas en España.» (p. 101)

La sombra de Pi i Margall sobrevuela, de un modo u otro, todo el libro y no es de extrañar que la propuesta de Domènech para solucionar la crisis contemporánea que analiza pase por una España expresamente plurinacional y por un Estado republicano confederal. En palabras del autor, el «modelo debería ser confederal en la preponderancia de los *demos* propios para decidir la incardinación en el proyecto conjunto, la capacidad de separarse y las relaciones con el Marco Europeo, así como federal en la articulación de un *demos* conjunto que se expresaría en una sola cámara compartida» (p. 381). En este modelo, el poder judicial y las relaciones con la Unión Europea serían distribuidas entre las naciones españolas y

el Senado pasaría a ser sustituido por una conferencia de presidentes de las diversas repúblicas. Para Domènech, la clave está en potenciar la fraternidad entre españoles para, mediante ella, «construir la libertad y la igualdad de los ciudadanos y ciudadanas y de los diversos pueblos del Estado» (p. 382). Todo el modelo, eso sí, tendría que basarse en el reconocimiento previo y explícito de la plurinacionalidad del Estado, como requisito para avanzar hacia una democracia real y una sociedad avanzada. La propuesta de Domènech tiene en su seno el vínculo entre plurinacionalidad y democracia, a la vez que busca de un modo claro la igualdad y el progreso en un marco republicano y confederal. El autor, no obstante, es menos explícito a la hora de definir cuáles serían las naciones que compondrían ese Estado confederal. Parece evidente que Cataluña, País Vasco y Galicia tendrían sus *demos* propios en este modelo, pero ¿quién más? ¿Andalucía? ¿Canarias? ¿Cantabria? ¿Valencia? ¿Navarra? ¿Murcia? ¿O, por el contrario, iríamos a un Estado compuesto por las tres naciones antes mencionadas y un conglomerado, necesariamente plurinacional, llamado España? La respuesta no es sencilla porque las identidades nacionales no son siempre unívocas, ni los territorios nacionales unitarios.

Con todo, *Un haz de naciones* es un libro valiente, que pretende dar respuesta a la controversia sobre el modelo de Estado en España, combinando con fluidez el ensayo histórico con la reflexión sobre la experiencia política personal. El resultado es un texto robusto con ideas innovadoras.

Un siglo de comunismo francés: los libros de la efemérides

Fernando Hernández Sánchez

Universidad Autónoma de Madrid

Aún en medio de la vorágine que estamos por superar, 2021 ha dado para conmemoraciones históricas. En el ámbito que nos ocupa, han sido varias las novedades editoriales que han tenido como eje el centenario de la fundación de los partidos comunistas. Próxima la aparición de la obra en dos volúmenes que se centra en el caso español^[1], han visto la luz estudios sobre el Partido Comunista Portugués^[2] y el British Communist Party^[3]. El primero es una antología de textos a la que han contribuido autores de muy diversa procedencia, pero todos ellos con el denominador común de una antigua militancia (el propio José Neves que coordina la edición) o de una dilatada trayectoria de estudio de la organización (João Madeira^[4]) y de sus principales líderes (José Pacheco Pereira^[5]). El segundo es un estudio actualizado y poliédrico en el que se aborda el papel de los comunistas

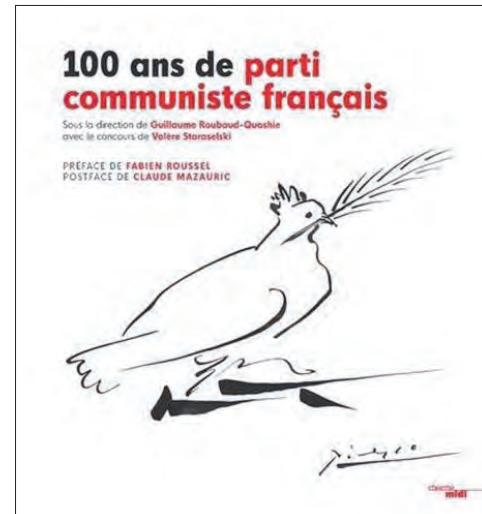
1.– De próxima aparición en editorial Akal.

2.– José Neves (comp.), *Partido comunista portugués 1921-2021. Uma antología*, Lisboa, Tinta-da-China, 2021.

3.– Mary Davis (ed.), *A Centenary for Socialism, Britain's Communist Party 1920-2020*. Manifesto Press, Londres, 2020.

4.– João Madeira, *História do PCP*, Lisboa, Tinta-da-China, 2013.

5.– Autor de una monumental trilogía sobre la vida de su legendario secretario general: José Pacheco Pereira, *Álvaro Cunhal, Uma Biografia Política*. Vol. I: «Daniel», *O Jovem Revolucionário (1913-1941)*, 1999; Vol. II: *Duarte, O Dirigente Clandestino (1941-1949)*, 2001; y Vol. III: *O Prisioneiro (1949-1960)*, 2005.



británicos tanto en su devenir cronológico, desde la Gran Depresión y la Segunda Guerra Mundial hasta nuestros días, como su actuación en los movimientos antirracista, antifascista, anticolonial y pacifista.

Pero si en el siglo XX hubo dos partidos comunistas que jugaron un papel esencial en el mundo occidental, esos fueron el italiano y el francés. Del primero, hoy diluido en el plasma polimorfo del PD, destacan sendos títulos debidos a Silvio Pons^[6] y Giuseppe Vacca^[7]. El de Pons se centra espe-

6.– Silvio Pons, *I comunisti italiani e gli altri. Visioni e legami internazionali nel mondo del Novecento*, Roma, Einaudi, 2021.

7.– Giuseppe Vacca, *Il comunismo italiano. Una cultura politica del Novecento*, Roma, Carocci Editore, 2021.

cialmente en la historia del comunismo italiano desde una perspectiva internacional al tiempo que analiza las interacciones entre la historia italiana y los episodios cruciales del siglo XX: la revolución de 1917, el antifascismo, el estalinismo, la guerra fría, los cambios introducidos por el 68, la construcción europea y la crisis final del comunismo en Europa. Vacca pone en correspondencia la historia del PCI con la de la nación republicana en la que el partido de Gramsci, Togliatti, Longo y Berlinguer encarnó la expresión política del pueblo progresista.

El PCF, por su parte, fue otra de las grandes experiencias de construcción de una comunidad alternativa, de una contrasociedad que pretendió anticipar el porvenir socialista a partir del aquí y ahora. Como otros partidos comunistas, el francés cinceló el relato de su trayectoria política al compás de obras canónicas, bien debidas a comisiones de historiadores militantes, bien siguiendo los meandros autoindulgentes de las memorias de sus líderes: durante aquellos años no podían faltar en la biblioteca del buen militante las de Maurice Thorez^[8] o Jacques Duclos^[9]. Afortunadamente, hace tiempo que la hagiografía dejó de ser un género cultivado por los historiadores, incluso por los que mantienen un compromiso expreso. Muestra de una mirada analítica y no autojustificativa emprendida desde el interior del PCF es el volumen conmemorativo de su siglo de existencia^[10] que firma —no en primer lugar, lo que ya es revelador—, su actual secretario general, Fabien Roussel, junto a una pléyade de jóvenes historiadores entre los que destaca Guillaume Roubaud-Quashie, autor de un

8.- Maurice Thorez, *Fils du peuple*, París Editions Sociales, 1949.

9.- Jacques Duclos, *Mémoires* (6 tomos), París, Fayard, 1968.

10.- Guillaume Roubaud-Quashie (ed.), *100 ans de partie communiste français*, Le Cherche Midi, 2020.

sólido estudio sobre el movimiento juvenil comunista francés durante los años plomizos de la primera guerra fría^[11]. Se trata de una obra eminentemente divulgativa, dirigida a un gran público no necesariamente afín, atractiva desde el punto de vista de la composición gráfica y la maquetación y que no rehúye algunos de los episodios polémicos de los que se tratará más adelante. En este aspecto, es un trabajo que ha merecido más elogios que críticas, a diferencia de la experiencia homóloga impulsada por sus camaradas portugueses^[12].

El periodo comprendido entre los 70 y los 90 fue, en paralelo al progresivo declive del partido, una etapa de debelación. Trabajos pioneros como el de Annie Kriegel^[13] acometieron un despiece del aparato, la praxis y la cultura de partido del PCF con una contundencia propia de quien había sido astilla de la misma madera^[14]. A pesar de su tono, resueltamente anticomunista, la obra de Kriegel abría nuevas vías a la investigación desde la perspectiva de una auténtica etnografía de la militancia, de la formación de cuadros y de la promoción de élites. Algo bastante más sustancioso que las memorias de François Furet^[15], perfectamente encuadrables en la estela de los relatos del desengaño que tanto habían proliferado desde finales de los 50.

11.- Guillaume Roubaud-Quashie, *L'Union de la Jeunesse Républicaine de France (1945-1956): Entre organisation de masse de jeunesse et mouvement d'avant-garde communiste*, París, Éditions del l'Haramattan, 2009.

12.- 1921/2021: 100 anos de luta, Lisboa, Edições Avantel, 2021.

13.- Annie Kriegel, *Les communistes français*, París Seuil, 1968.

14.- Había pertenecido a la Juventud Comunista bajo la ocupación, participó en la resistencia y tras la guerra se convirtió en liberada del aparato entre 1948 y 1954, siendo responsable de asuntos culturales e intelectuales de la federación del Sena.

15.- François Furet, *Le passé d'une illusion. Essai sur l'idée communiste au XXe siècle* París, Robert Laffont, 1995.

Al discípulo de Kriegel, Stéphane Courtois se le debe, junto a Marc Lazar^[16], una historia crítica del PCF entre su nacimiento y su declive que todavía podía considerarse como una obra académica solvente^[17]. Con expresa voluntad polemista, el libro de Lazar y Courtois hundió el escalpelo en los episodios menos luminosos de la historia del partido francés, aquellos que la propia autonarrativa orgánica había procurado obviar en los materiales canónicos destinados a la formación de militantes y cuadros: las fracturas del periodo de «clase contra clase» —los *affaires Souvarine* o Doriot—, el seguidismo del pacto Molotov/Ribbentrop de agosto de 1939, la dudosa actitud hacia los ocupantes durante la *drôle de guerre* (entre la capitulación de junio de 1940 y la invasión de la URSS un año después), el derrotismo ante las guerras coloniales de Indochina y Argelia, la conflictiva relación con los intelectuales disidentes...

Poco después, Courtois encontró un fión comercial, periódicamente vuelto a prospectar, proporcionando a la variopinta tropa del anticomunismo, desde *Le Figaro* al Frente Nacional, el estandarte de combate bordado con la mágica cifra de los cien millones de muertos, guarismo sustraído a Alexander Solzhenitsin. *El libro negro del comunismo*^[18] fue un auténtico *best seller* allá por 1997, cuando comenzaba a asentarse la polvareda ocasionada por el derrumbe del muro de Berlín y el mundo parecía adentrarse en la era feliz del capitalismo global sin historia. En cuestión de cifras, el libro de Courtois es un buen ejemplo del empleo

de la amalgama —se mezclan países, épocas y contextos heteróclitos, se computan como un todo sin solución de continuidad la guerra civil, las hambrunas, las bajas de la segunda guerra mundial, la represión estalinista, los crímenes del despotismo burocrático maoísta o del delirio khmer— y de un procedimiento de cómputo variable —«contabilidad macabra de comerciante al por mayor», la denominó Daniel Bensaïd— en el que las cifras van disminuyendo según se va de las tapas del volumen a las tripas: cien millones de muertos en la faja promocional, ochenta y cinco millones en el cómputo global de los contribuyentes al volumen, quince millones para el propio Courtois que, interpelado por sus fuentes, confesó que lo suyo era una «apreciación personal». Las groseras deformaciones y la bastarda apropiación de la obra por la extrema derecha suscitaron una crisis interna en el consejo de redacción de la revista fundada por el tandem Kriegel/Courtois, *Communisme*, que se saldó con la salida de varios de sus colaboradores.

Como respuesta al *Libro Negro*, un conjunto de historiadores —Michel Dreyfus, Serge Wolikow, Jean Vigreux o Claude Pennetier, entre otros—, algunos de ellos ligados a la Fundación Gabriel-Péri, del PCF, publicó un volumen colectivo^[19] destinado a refutar la visión teleológica, unívoca y conspiratoria del libelo dirigido por Courtois. *Le siècle des communismes* hacía hincapié en una visión caleidoscópica que partía de la premisa de que no hubo en el siglo XX un solo comunismo, sino varios comunismos, distintas motivaciones para el compromiso militante y una pluralidad de tradiciones de lucha que variaban ostensiblemente de unos países y de unos con-

16.— Autor de *Le communisme, une passion française*, París, Perrin, 2002, una ácida revisión de la penetración de la cultura política comunista en la sociedad y la cultura francesas durante la segunda mitad del siglo XX.

17.— Stéphane Courtois y Marc Lazar, *Histoire du Parti communiste français*. París, Thémis, 1995.

18.— Stéphane Courtois (edit.), *Le livre noir du communisme: Crimes, terreur, répression*, París, Robert Laffont, 1997.

19.— Michel Dreyfus, Bruno Groppo, Claudio Sergio Ingerflom, Roland Lew, Claude Pennetier, Bernard Pudal y Serge Wolikow, *Le siècle des communismes*, París, Éditions de l'Atelier/ Éditions Ouvrières, 2000.

tinentes a otros. Concluían, en definitiva, que las diversas variantes del comunismo fueron otras tantas formas de abordar la entrada en la modernidad por parte de sectores plebeyos políticamente conscientes en el marco de sociedades culturalmente heterogéneas.

A esta escuela pertenecen los autores de una de las tres obras más destacadas aparecidas con motivo del centenario del PCF. *Le parti rouge*^[20] está escrito por tres miembros de la Fundación Gabriel-Péri: Roger Martelli —autor de una anterior historia del PCF en una época de revisión historiográfica dentro del propio ámbito militante^[21]—, Jean Vigreux, biógrafo del que fuera secretario general en los primeros años 60, Waldeck Rochet, y especialista en la influencia comunista en la Francia rural^[22], y Serge Wolikow, experto en la prosopografía de los cuadros kominterianos y en la formación del Frente popular^[23]. Su estudio recorre cronológicamente el desarrollo de la organización, centrando su análisis en la evolución de su línea política. Junto a —que no enfrentado a él— este estudio eminentemente político, que Martelli-Vigreux-Wolikow acompañan de un anexo de cuadros estadísticos sobre la fuerza cuantitativa del PCF, Julian Mischi acomete en solitario su aproximación al «partido de los comunistas»^[24] desde una óptica continua-

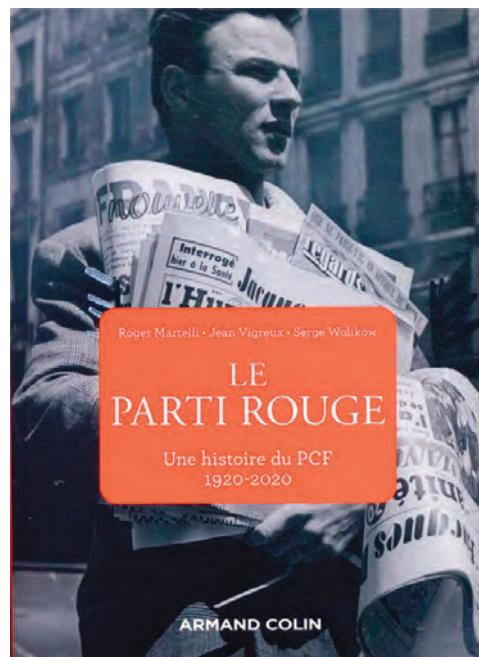
20.— Roger Martelli, Jean Vigreux y Serge Wolikow, *Le Parti rouge. Une histoire du PCF (1920-2020)*, París, Armand Colin, 2020.

21.— Roger Martelli, *Communisme français. Histoire sincère du PCF, 1920-1984*, París, Messidor-Les Éditions Sociales, 1984.

22.— Jean Vigreux, *La Faucille après le marteau. Le Communisme aux champs dans l'entre-deux-guerres*, Besançon, Presses Universitaires de Franche-Comté, 2012

23.— Serge Wolikow, *L'Internationale communiste (1919-1943). Le Komintern ou le rêve déchu du parti mondial de la Révolution*, Ivry-sur-Seine, Les Éditions de l'Atelier, 2010; y 1936: *Le Monde du Front populaire*, Le Cherche Midi, 2016.

24.— Julian Mischi, *Le Parti des communistes: histoire du*



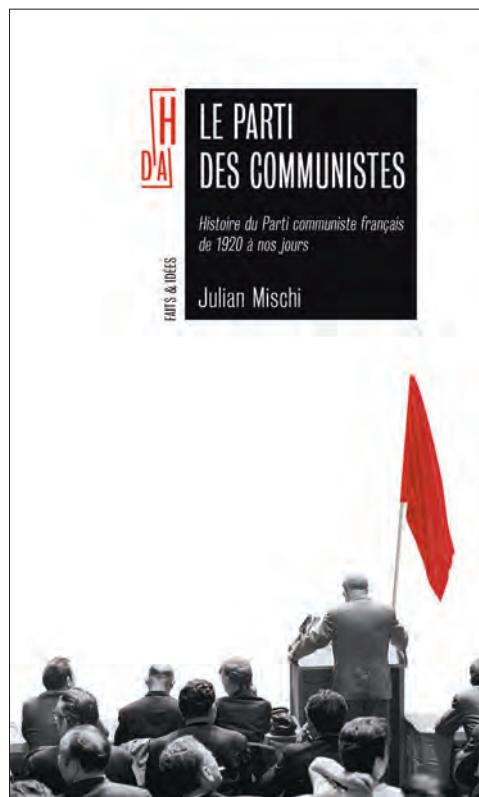
dora de la trayectoria del autor, sociólogo y politólogo cuyas publicaciones han tratado sobre la cultura política, las pautas de sociabilidad de los militantes y los mecanismos de promoción interna de los cuadros del PCF^[25]. Mischi aporta el indispensable enfoque de la historia desde abajo para la obtención de un cuadro completo.

Las dos obras recorren un itinerario similar en el que se aprecian distintas fases, algunas de ellas —las iniciales y las últimas— no muy distintas a las de otros partidos del entorno europeo occidental:

Un turbulento periodo inicial, desde la adhesión de la *Section Française de l'Internationale Ouvrière* (SFIO, precedente

Parti communiste français de 1920 à nos jours, Marseille, Hors d'atteinte, 2020.

25.— Julian Mischi, *Servir la classe ouvrière. Sociabilités militantes au PCF*, Rennes, PUR, 2010; en colaboración con Emmanuel Bellanger, *Les territoires du communisme. Élus locaux, politiques publiques et sociabilités militantes*, Armand Colin, 2013; y *Le communisme désarmé. Le PCF et les classes populaires depuis les années 1970*, Marseille, Éditions Agone, 2014.



del Partido Socialista) a la Komintern en el Congreso de Tours, a 1934, con su corolario de escisiones izquierdistas, abandonos y bolchevización.

El interludio expansivo del Frente Popular (1934-1937) en el que, a pesar de no entrar en el gobierno, los comunistas difundieron un exitoso mensaje movilizador del pueblo contra las «doscientas familias» y condicionaron parte de la política social por mediación del movimiento sindical (ocupación de fábricas de la primavera de 1936) y obtener mejoras sustanciales para la clase trabajadora en los acuerdos de Maignon: conquista de las vacaciones pagadas, reconocimiento de la capacidad de interlocución y negociación a las secciones sindicales de empresa.

Un periodo bifronte marcado por la gue-

rra de España y la solidaridad internacional y, al mismo tiempo, por la erosión del frenetopopulismo y el clima de preguerra civil (1937-1939). Culminaría con la doble capitulación ante Hitler (el pacto de Munich, 1938, y el germano-soviético, 1939), el estallido de la guerra mundial, la proscripción del PCF y su errática actuación hasta la operación Barbarroja (de la negociación de Duclos y Treand con el cónsul Otto Abetz para reditar *L'Humanité* a los primeros comandados por Charles Tillon o Gabriel Péri).

La era luminosa de 1941 a 1947: el papel hegemónico en la resistencia y la incorporación a los gobiernos provisionales, el prestigio arrollador del «partido de los 75.000 fusilados». Aunque, también, el periodo del debate interno ganar la guerra o tomar el poder y el choque a medio plazo entre las direcciones del interior y el exilio, sublimado por la presencia de cuatro ministros comunistas en los gobiernos de reconstrucción nacional.

La glaciación impuesta por la guerra fría (1947-1968), iniciada con la expulsión del gabinete, la oposición al Plan Marshall y las «huelgas molotov» de 1947 y 1948. La adecuación a las directrices de la Kominform supuso una vuelta al viejo sectarismo. La oposición al envío de tropas a Indochina y Argelia estuvo a punto de costarle al PCF una nueva ilegalización, solo paralizada por el aplastante peso sindical de la CGT, por la hegemonía en el mundo intelectual francófono y por el arraigo de las experiencias de contrasociedad con base en las municipalidades de los cinturones rojos.

La época de la búsqueda de alianzas (1968-1981), caracterizada por un cierto *aggiornamento* de las posiciones en política internacional (vertebración del eje euro-

comunista, aunque en una posición de segundo plano) que contrastaba con la pervivencia de un recio dogmatismo interno merecedor de las críticas de Althusser^[26]. Tras Mayo del 68, el PCF buscó la confluencia con un PS renovado por las nuevas corrientes de izquierda; un Programa Común que llegaría a su concreción con la victoria de Mitterrand en 1981 y la vuelta de los comunistas al gobierno de la República.

El imparable declive (1984-hoy), iniciado con la crisis de las políticas keynesianas y el abrazo del PS al socioliberalismo concebido como única alternativa posible al reaganismo-thatcherismo; continuado con la pérdida de los bastiones tradicionales en los cinturones rojos, donde la deslocalización industrial disuelve el vínculo fabril y

las tensiones intracomunitarias desagregan la identidad de clase, beneficiando al FN. Un cuadro sobre el que impacta la implosión del bloque socialista, la discusión teórica sobre la viabilidad de la marca electoral comunista y la emergencia de los nuevos movimientos sociales: el ecologismo, el feminismo, la lucha contra los efectos perniciosos de la globalización y la guerra cultural contra la extrema derecha más vigorosa desde el final de la Segunda Guerra Mundial.

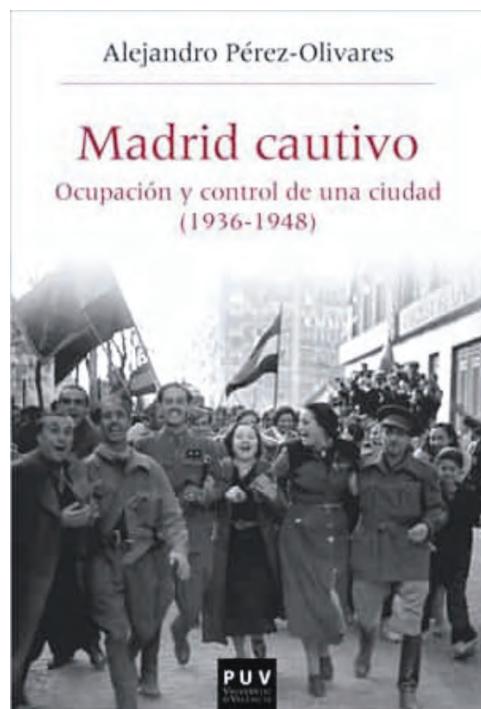
En definitiva, la lectura complementaria del *Le parti rouge* y *Le parti des communistes* pone en valor la experiencia del PCF como sujeto colectivo y protagonista decisivo de la historia de Francia —y no solo de ella— en el siglo XX.

26.- Louis Althusser, *Lo que no puede durar en el Partido Comunista Francés*, Madrid, Siglo XXI, 2018.

Del objeto de deseo al «Ya hemos pasao»: Madrid cautivo *

Juan Carlos García Funes
Universidad Pública de Navarra

El 26 de mayo de 2021 se celebraron elecciones autonómicas y municipales en Madrid. Al ayuntamiento de la capital llegaban cuatro concejales de una fuerza política que celebró la novedad de su irrupción representativa con aires más añejos. A la una y media de la madrugada, en su cuenta oficial de Twitter plasmaron una fotografía del Palacio de las Comunicaciones, edificio del Ayuntamiento, con una frase en medio: «Ya hemos pasao». Quizás millones de madrileñas y madrileños desconocieran a qué podría referirse el partido político con este mensaje. Quizás entre sus votantes tampoco se comprendiera su totalidad. A priori, tampoco hace falta mucho esfuerzo para quedarse con lo básico: entraban al órgano de representación política de la capital. Pero la utilización de este lema no es baladí. Millones de personas lo comprendieron, seguramente. Y más aún, las de más avanzada edad. Se deben sumar ciertos elementos de cultura popular, musical y memoria traumática. Y también memoria de la «Victoria». Aquella «Victoria» que celebraron quienes vivieron la entrada en Madrid de las tropas sublevadas el 28 de marzo de 1939 como un día de «liberación». Aquella «caída» que temían quienes la experimentaron como la «ocupación» definitiva. Y el



elemento musical juega su papel dado que ese «Ya hemos pasao» era el título de una canción compuesta por Francisco Cotarelo y música de Manuel Talavera, dedicado, como reza en la partitura, «al madrileñísimo Perico Chicote», barman de la primera coctelería de España. La voz de Celia Gámez popularizó este chotis, quien entonaba aquel «¡Ya hemos pasao!, decimos los facciosos. ¡Ya hemos pasao!, gritamos los

* Reseña de: Alejandro Pérez Olivares, *Madrid cautivo: Ocupación y control de una ciudad (1936-1948)*, Valencia, PUV, 2020, 226 pp.

rebeldes». Un chotis cuyo título confrontaba aquel «No pasarán» que colgaba de una gran pancarta en la calle Toledo, cercana de la Plaza Mayor. Un lema de la resistencia antifascista no solo madrileña, ya que se convirtió en lema internacional, aún presente manifestaciones, mitines, canciones, redes sociales y todo tipo de vías y adaptaciones multilingües dentro de los mensajes del más amplio espectro de lo que llamamos «las izquierdas». 82 años separaban un chotis y un *tuit*. Pocas veces se puede transmitir una idea tan potente con solo tres palabras.

¿Tan presente tenemos 1939 en el imaginario colectivo? ¿De qué hablamos cuando hablamos de «ocupación» o de «liberación»? ¿Cómo se preparó y se efectuó la entrada en la Capital? Esta última es una de las grandes preguntas que se realiza Alejandro Pérez-Olivares. Si quieren comprender de qué hablamos cuando hablamos de «ocupación» no pueden perderse la lectura de este *Madrid cautivo. Ocupación y control de una ciudad (1936-1948)*, un libro construido a partir seis capítulos, divididos en tres partes cuyos títulos sintetizan las concepciones de Madrid que tenían las tropas que planificaron, consumaron y establecieron su ocupación: la ciudad del desafío, la ciudad del delito y la ciudad del orden.

Pérez-Olivares presenta en forma de monografía la que fue su investigación doctoral, de la mano de Publicacions de la Universitat de València (PUV). El autor ya nos había iluminado en su anterior libro, *Victoria y control en el Madrid ocupado. Los del Europa (1939-1949)* (Madrid: Traficantes de Sueños, 2018), sobre los métodos de una investigación policial puesta en marcha desde 1939: el despliegue del aparato represivo franquista contra 18 personas, proceso judicial mediante, por su implicación en la utilización del Cine Europa, en el barrio de Tetuán, como cuartel y centro de detención

durante la guerra. Si en aquel libro nos hizo recorrer profusamente los recodos de una investigación militar y policial, las denuncias calle por calle, los interrogatorios y torturas en la oscuridad de las comisarías, en este *Madrid cautivo* el autor nos muestra la gran antesala de estas prácticas, las bambalinas de aquel despliegue militar por la que desde aquel mayo de 1939 se inauguró un tiempo «tiempo nuevo», con la quiebra del Madrid del «No pasarán» y su conversión en la capital del Nuevo Estado franquista. Valga la metáfora de las bambalinas no solamente para hacernos la idea de un espacio y un tiempo previo a una gran demostración, como lo fue la ocupación. La metáfora podría ser literal, porque el «Desfile de la Victoria» que Franco organizó para el 19 de mayo fue algo más que una escenificación del éxito militar y la demostración de la inexorable unión de la población al dictador. Fue una gran maniobra de orden público y de caracterización de Madrid como una plaza militarizada.

Este libro nos muestra cómo para la entrada en Madrid no se trataba solamente de calcular con precisión cómo derrotar las defensas republicanas, sino de tener proyectada a la perfección una entrada veloz de unas unidades militares que tuvieran bien definidos sus objetivos generales y concretos. A esta conclusión llega el autor gracias al valioso análisis de las fuentes conservadas, entre otros, el Archivo General Militar de Ávila, el Centro Documental de la Memoria Histórica, el Archivo General e Histórico de Defensa y el Archivo General de la Administración. Es digna de destacar la ampliación de la lupa bajando al nivel más micro, con la minuciosidad demostrada en el rastreo de delaciones, declaraciones, denuncias, informes de autoridades o localización de encausados, que ha plasmado sobre el plano de la capital. El libro incorpora entre sus capítulos un cartografiado de las

prácticas militares, policiales y los comportamientos vecinales. El autor disecciona así la geografía del control de la ciudad con la misma precisión de cirujano que las tropas ocupantes. La representación de los sectores, el cálculo de entrada y la asignación de las columnas de orden y ocupación de Madrid (p. 64), los puntos relevantes y las bases de operaciones (p. 67), los juzgados, las cárceles y las comisarías (p. 86), el registro de las posiciones militares que debían de ser desmanteladas (p. 81), son una gran muestra de la versatilidad que permite realizarle preguntas diversas a unas mismas fuentes. De hecho, el autor llega incluso a plantear la potencialidad de proyectar, sobre un plano alzado de edificio, los comportamientos vecinales a la hora de denunciar a sus vecinos. Piso por piso, puerta por puerta, plasma este ejercicio con el ejemplo de un edificio de la calle Jordán (p. 112). Algunas de estas cartografías parecen traducir algunas de las que generase el propio Estado Mayor de Franco, pero otras son fruto del olfato del investigador que quiere encaminarse a elaborar una geografía del control social, del orden público y de la militarización. De hecho, el autor se reconoce deudor de la reflexión y metodología de lo que viene llamándose «giro espacial», esto es, comprender los comportamientos no solo «desde el espacio, sino a través de él» (p. 17). Todo este aparato metodológico logra escapar de las grandes proclamas del régimen y su propaganda para sumergirse en la documentación militar para realizarse preguntas ambiciosas, que muestran un amplio bagaje de lecturas en torno a las sociedades posconflicto y que muestra un acierto importante: la comprensión de la inteligencia y los servicios de información durante la guerra como herramienta clave y novedosa en el panorama bélico español, en línea con trabajos de nueva historia militar, como los de Carlos Píriz (*En campo enemigo:*

la quinta columna en la Guerra Civil española (c. 1936-1941). Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 2019). Estudiar cómo colaboraron estos servicios con la justicia militar aporta una original reflexión sobre el orden público.

Esta forma de mirar al Madrid de 1939 busca no considerar la ocupación como momento de ruptura, en línea con las investigaciones de Daniel Oviedo Silva («*Nadie pase sin hablar al portero. El papel de los porteros en la vigilancia urbana, las prácticas informativas y las prácticas acusatorias en Madrid (1874-1945)*». PhD thesis, University of Nottingham, 2019). Lo fue, desde luego. La violencia desplegada desde 1939 tuvo una trascendencia en la ciudad a nivel material, cultural, simbólico, sociológico, indudables. Pero Pérez-Olivares no quiere obviar las dinámicas de continuidad para que comprendamos de una forma más poliédrica, qué proyectaron las tropas franquistas antes de entrar, consideran con qué contaban antes de hacerlo y, en última instancia, en qué grado conocían la ciudad que pretendían tomar y que habían convertido en «objeto de deseo».

Las tropas franquistas pergeñaron un control efectivo del territorio y, con ello, de la población de Madrid. Una planificación basada en una intrincada red de jueces, militares y policías, pero también de soldados formados para la recuperación de documentos y el afianzamiento de unos servicios de orden que, a nivel de calle, de portal, de puerta, se valiera de la incautación y de la fuerza de la delación para hacerse con los barrios de la capital. Eran los engranajes de una maquinaria de control que cepilló a contrapelo el Madrid antifascista y el Madrid que deseaba con ansia la entrada de las tropas sublevadas. En el horizonte estaba la intención de lograr detener a los considerados enemigos de la sublevación militar de julio de 1936, para

aislarlos, encarcelarlos, castigarlos y ejecutarlos. Por supuesto, también a quienes no tuvieron un gran protagonismo en la resistencia, pero eran afines o los protegieron. La criminalización, la represión y la punición fueron herramientas para regular las relaciones sociales. Entrar en Madrid fue algo más que un desfile victorioso tras una derrota sin paliativos del Ejército republicano. Las instrucciones de Emilio Mola ya habían dado un carácter estratégico y simbólico a la capital y no era una ciudad más. Con la entrada se desplegó una lógica del castigo y una noción del orden público que vehicularon un control social destinado, en última instancia, a generar un nuevo orden social tratando de reconstruir el previo a la experiencia republicana.

Para todo esto fue fundamental la vigilancia urbana y la restricción del espacio público, la gestión de los antecedentes y el descubrimiento de las conductas políticos-sociales mediante investigaciones policiales. Las comisarías tuvieron pronto orden de desarmar a los enemigos, expulsar a los policías «rojos» y detener al personal sospechoso de Correos, Telégrafos, del Banco de España, así como de incautar periódicos. Todo habitante debía deponer las armas ante las tropas franquistas y apoyarlas. La seguridad de la calle quedó militarizada, experimentando la ciudad la militarización de un estado de guerra que llevó por la vía del juicio sumarísimo prácticamente todas las facetas de la vida. Incluso los insultos fueron juzgados por esta vía. Madrid se convirtió en la capital de una «Estado campamental» en el que los militares tenían controlados hasta los más mínimos espacios de sociabilidad, como los barrios. Uno de los grandes retos de la ocupación

era disolver el anonimato asociado a la vida urbana, valiéndose de todo tipo de herramientas (edictos, declaraciones) con tal de lograr penetrar en las redes de sociabilidad y vecindad en los barrios. Por ejemplo, es destacable la utilización de los tribunales de porteros para hacerse con sus declaraciones y conocer las actitudes de los inquilinos de los edificios durante el período 1936-1939 (en línea con Oviedo Silva [2019]). Al fin y al cabo, los ocupantes sabían que los porteros y las porteras de fincas y edificios eran dispositivos de control de la convivencia vecinal. El cierre de la ciudad para realizar un censo provisional de la ciudad tras la ocupación, la gestión de los flujos de información, la militarización del transporte, el abastecimiento y la sanidad, la obtención de una agenda de informantes, todos estos factores demuestran una forma diferencia de ocupar una ciudad. Una experiencia con un grado de reflexión y anticipación que rompía con las experiencias de ocupación de otras ciudades tomadas con anterioridad, como Santander y Gijón.

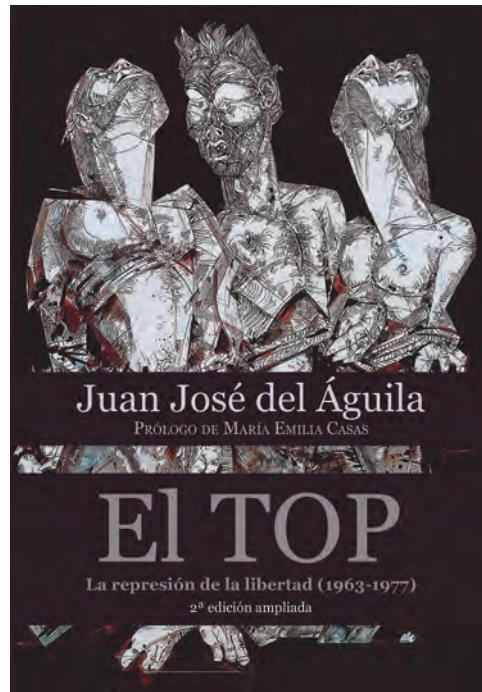
Con esta obra alcanzamos a comprender que La Victoria fue algo más que una palabra grandilocuente con la que bautizar un arco de triunfo en Moncloa, todavía en construcción desde finales de octubre de 1954. Fue una gran planificación de amplias maniobras, no solo la imposición en el campo de batalla, no sólo el doblegar al enemigo en los frentes. Fue una cimentación diaria, una proyección sobre los planos de la ciudad, con la precisión de tiralíneas de arquitectura y la contabilidad de una gran empresa. Comenzó y culminó con la solidez del basamento de aquel arco del triunfo. Gran peso que aún permea en las calles de Madrid.

*El TOP: la represión de la libertad (1963-1977), de Juan José del Águila**

Alberto Gómez Roda

Fundación de Estudios e Iniciativas Sociolaborales CCOO PV

A iniciativa de la Fundación Abogados de Atocha, a la que se unió el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, vio la luz en septiembre de 2020 una segunda edición ampliada de la investigación de Juan José del Águila sobre el Tribunal de Orden Público, con la colaboración de Comisiones Obreras de Madrid, del Consejo General de la Abogacía y del Colegio de Abogados de la capital. Nacido en Torremolinos en 1943, del Águila ha desarrollado una larga trayectoria profesional que le ha llevado de la abogacía laboralista a ejercer como juez de lo Social desde 1991 hasta su jubilación en 2012. A su acreditada experiencia profesional une su militancia antifranquista en el PCE, que le llevó a ser condenado por el propio TOP en 1968 a meses de cárcel por «propaganda ilegal» y, desde 1970, como abogado en el despacho de la Calle Cruz 16 de Madrid. La primera edición de 2001 por Planeta publicaba los resultados de su tesis doctoral en Derecho, defendida en 1997. Solo un jurista con tan excelente conocimiento del procedimiento penal como el autor podía desmontar, con precisión y rigor, la falaz pretensión franquista en su etapa «desarrollista» de presentarse, en la represión política mediante el Tribunal



de Orden Público, como Estado de Derecho.

Pero no estamos ante una obra de análisis procesal o derecho comparado, sino ante un trabajo historiográfico muy sólido, documentado con precisión. Desde la primera edición ha sido un referente ineludible, es la investigación de consulta obligada sobre el TOP. Además, la subsiguiente publicación por la Fundación Abogados de Atocha y el Gobierno de Asturias de la base datos TOP-

* Reseña de: Juan José del Águila, *El TOP: la represión de la libertad (1963-1977)*, 2ª ed. ampl., Madrid, Fundación Abogados de Atocha - Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, 2020,

DAT, con su motor de búsqueda, que recoge la información del corpus documental de las sentencias del TOP organizada para la investigación, ha abierto las puertas al proyecto Los Abogados Laboralistas y ha servido a otros trabajos más específicos. Al propósito historiográfico y de divulgación, también para los profesionales del Derecho necesitados de formación en Memoria Democrática, se une el objetivo de reconocimiento que anima la obra, en primer lugar, a las víctimas del TOP, como también a sus abogados defensores y procuradores. De la trayectoria posterior del autor como investigador y activista de la memoria democrática da cuenta su blog <https://justiciaydictadura.com/>.

En el origen de la investigación está el «hallazgo» de una serie casi completa de copias de las sentencias del TOP. Sobre ella se proyecta una investigación que aborda en primer orden la relación entre la creación del TOP y la ejecución de Julián Grimaú, que adquiere la categoría de crimen de Estado. El autor dedica un tercio de la extensión del cuerpo explicativo de la obra a una labor detectivesca sobre las decisiones y silencios del consejo de ministros, presidido por Franco, en la tramitación de la ley que creó la jurisdicción especial de Orden Público. Advierte sobre la importancia decisiva de la conflictividad opositora de 1962, a la que la jefatura del régimen quiso responder con la advertencia de un escarmiento ejemplar en la persona de Grimaú. Ya entonces una publicación socialista del exilio llamó la atención sobre el extraño caso de pasar en diez días del asesinato político de un miembro del Comité Central del PCE, decisión a la que siguió el montaje en pocos meses de acusaciones sin solidez ni garantía alguna para convertir a la víctima elegida en un monstruo *chequista* al servicio del Estado republicano durante la guerra de 1936-39, a crear una jurisdicción no militar contra la «subversión» del «orden

público» que pretendía ser equiparable a la de cualquier Estado occidental de Derecho. No se creó el TOP por hacer caso a la amplia condena internacional por el caso Grimaú. Antes hizo cierta mella un informe internacional de juristas, pero en otro de sus gestos crueles de vuelta a los orígenes, el dictador y sus ministros retrasaron el trámite por las Cortes franquistas del proyecto de creación de la jurisdicción de orden público que hubiese salvado a Grimaú de la muerte. En este trámite, el TOP nació por un pacto entre los sectores más reaccionarios y los «reformistas», que trabajaban para judicializar bajo apariencia de Estado de Derecho la simple persecución de libertades reconocidas en cualquier régimen democrático: de reunión, de expresión, de asociación, etc.

Del Águila dedica dos capítulos al funcionamiento del TOP y a la sociología de sujetos intervenientes en la jurisdicción de orden público, del lado de sus víctimas (procesados, abogados defensores y procuradores) y del lado ejecutor de la represión (jueces y demás «servidores»). Subraya el rigor del procedimiento sumarísimo y aspectos tan lesivos como la prisión provisional o el uso de los atestados de la policía política como base única de la instrucción y de los pronunciamientos de la fiscalía, con la inutilidad en consecuencia de la vista oral. El TOP reiteró el carácter clasista de la dictadura nacida del asalto violento contra la República, dos tercios de sus víctimas procedían de la clase obrera. Eran además muy jóvenes, en su inmensa mayoría no habían vivido la guerra del 36. Sorprende el resultado de analizar datos relativos a la procedencia territorial de los condenados en las sentencias del TOP. Relativiza la emigración y la industrialización como factores determinantes en el activismo opositor perseguido por la dictadura en los años de actuación del TOP. La mayoría eran naturales del lugar donde cometieron

los hechos perseguidos como delitos, no inmigrantes, y en términos relativos (porcentaje sobre la población) priman regiones de larga tradición contestataria (Asturias, País Vasco).

En la selección y promoción de jueces y demás «servidores» del Estado en la jurisdicción de orden público, fue característica la búsqueda de los más «idóneos», como lo había sido el coronel Eymar para la militar especial contra actividades extremistas de 1958 a 1963. Del Águila analiza biografías y ascensos en la carrera judicial, más allá de la supresión del TOP como en el caso infamante del juez Chaparro y otros. Burlando la propia legalidad franquista y la supuesta independencia del poder judicial, que celosamente se arrogaban los jueces del TOP, el dictador y sus ministros utilizaban la sala de gobierno del Tribunal Supremo para estos nombramientos. Mostraron para el TOP predilección por nombrar jueces que hubiesen actuado en la justicia castrense, instructores de la Causa General, voluntarios de la División Azul, o jueces de Vagos y Maleantes, donde en particular destacaron algunos por su mentalidad ultrarrreaccionaria en la persecución de la homosexualidad.

La supresión del TOP, promulgada el 5 de enero de 1977 a la par que la Ley de Reforma Política y la creación de la Audiencia Nacional, se produjo en un momento de máxima actividad instructora de la jurisdicción de orden público, en crecimiento desde 1972 a la par que lo hacía la oposición a la dictadura. Pero se había aprobado el reconocimiento de derechos y libertades democráticas, triunfó el principio de unidad jurisdiccional. La investigación de del Águila evidencia la complejidad del momento político, sobre el que planea la sombra del llamado «pacto de silencio» o, más recientemente, del «modelo español de impunidad» que habría operado en la liquidación del franquismo.

Esta segunda edición amplía la anterior en diversos contenidos, sin alterar las conclusiones de esta magistral investigación. Se incorporan los datos personales de 203 personas procesadas correspondientes a 86 sentencias del periodo de enero a marzo de 1972, que faltaban del corpus original y han podido ser recuperadas en el archivo del TOP trasladado al CDMH de Salamanca. En todo el periodo de actuación del TOP, del 20 de marzo de 1964 al 20 de diciembre de 1976, se instruyeron 22.660 procedimientos. El autor calcula que fueron «algo más de 50.714 personas» directa o indirectamente afectadas, aunque no todas llegaron a ser imputadas ni todas las que lo fueron tuvieron sentencia, porque muchas causas eran sobreseídas y archivadas. En total fueron 9.146 las personas procesadas en las 3.884 sentencias del TOP analizadas, en su gran mayoría condenatorias.

Otra novedad, que da lugar en esta edición a un nuevo primer capítulo de la publicación, es el «afloramiento» de dos juzgados especiales creados en 1956 y 1957. En su forma irregular de creación desde las salas de gobierno del Tribunal Supremo serían antecedentes directos del TOP, creado en diciembre de 1963. Hasta entonces la represión política era ejercida por las jurisdicciones contra la Masonería y el Comunismo y castrense. Por lo militar, los jueces no tenían que ser licenciados en derecho y respondían a la cadena de mando del ejército. Los juzgados que el autor saca a la luz en investigaciones posteriores a la primera edición de su libro son el Juzgado Especial de Orden Público y el Juzgado Especial Nacional de Propaganda Ilegal, que actuaron de febrero a julio de 1956 y de mayo de 1957 a diciembre de 1963 respectivamente. Si el contexto determinante en la aparición del TOP fue la conflictividad laboral y actividad opositora de 1962, en sus antecedentes el desencadenante fueron los sucesos univer-

sitarios de febrero de 1956 en Madrid. Entre uno y otro momento se promulgaron la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 y el Decreto sobre Rebelión Militar, Bandidaje y Terrorismo de 21 de septiembre de 1960. Aún después de crear el TOP, para castigar la rebeldía universitaria en 1968, la dictadura dio a luz otro juzgado especial, el de Delitos en Centros de Enseñanza. Actuó del 30 de marzo al 27 de julio de aquel año y llegó a tramitar unos 200 expedientes.

El cuerpo de la obra lo constituyen 277 páginas, de las que 169 se dedican a tratar los orígenes del TOP hasta su creación efectiva en diciembre de 1963. Son seis de los nueve capítulos explicativos, incluido el nuevo primero de esta 2^a edición. El análisis del funcionamiento y de las personas afectadas y activas en la jurisdicción de orden público hasta su supresión corresponde a los capítulos 7 al 9. Siguen unas breves conclusiones y notas de aparato crítico más siete apéndices, en 218 páginas. El primer Apéndice corresponde al preliminar primer capítulo de la tesis, que sitúa la historia del TOP en la tradición española de jurisdicciones especiales, contraria a la tradición liberal de la unidad jurisdiccional. La ruptura decisiva se encuentra en la Ley de Jurisdicciones de 1906. El autor se detiene en particular en dos de las jurisdicciones especiales franquistas: las Magistraturas de Trabajo y el juzgado militar nacional de Actividades Extremistas del coronel Eymar.

Las listas nominales de abogados, pro-

curadores y procesados por el TOP ocupan 141 páginas de los apéndices, en función del reconocimiento que del Águila ha querido hacer con su obra a esta parte de las víctimas de la represión franquista y a sus defensores. Debemos por último detenernos en el derecho a la verdad que les asiste y constituye un deber de memoria democrática de nuestra sociedad. Es lamentable que las investigaciones acerca de la actuación del Estado sobre el cuerpo social deban aún sostenerse sobre «hallazgos» de fondos y series archivísticas, de cuya existencia y condiciones de acceso debería existir un conocimiento público, abierto y transparente. Del Águila no ha podido incorporar a sus investigaciones la consulta de una «bolsa» de procesos «aparecida» en el archivo territorial de justicia de la Comunidad de Madrid, al negarle en 2018 el acceso a los documentos el Secretario de Gobierno del TSJ de Madrid. Al menos ya sabemos que existe... Esperamos que la nueva política de memoria democrática contemple estas situaciones que afectan a los archivos, piedra angular para el conocimiento de la verdad.

Estamos en definitiva ante una obra imprescindible. Como también lo es, para otras investigaciones, la comparación con instrumentos punitivos de otros regímenes, en particular los fascistas o aquellos con los que deseaba compararse la dictadura española en el momento de la creación y actuación del TOP.

Balance del Mayo francés y sus proyecciones cinematográficas*

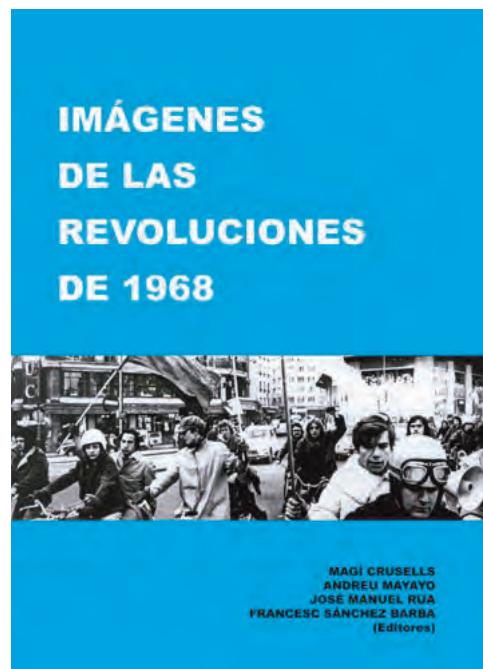
Igor Barrenetxea Marañón
Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Esta obra abre una muy interesante andadura historiográfica, convirtiéndose en la primera entrega de la colección *José María Caparrós Lera* (que, de seguro, irá alumbrando muchos otros títulos de interés sobre la materia). Su acertado nombre, es un homenaje al insigne padre de las relaciones de historia y cine en España, que nos dejó prematuramente con tanto todavía por enseñarnos.

Concretamente, este libro es un valioso documento que se sustenta en las potencias principales del VI Congreso Internacional de Historia y cine (Madrid, 2018). También recoge, en un capítulo final, los resúmenes de las comunicaciones (44), clasificadas por países; además de incorporar en la contraportada, como una novedad muy digna de agradecer, en un Cd-room, tales artículos completos que configuran una visión general del tema del congreso, incluyendo diversas y enriquecedoras visiones que se ofrecieron de la historia visual.

Arranca la obra con prólogo de Carles Santacana y le siguen cuatro capítulos firmados por diferentes especialistas como son José María Caparrós, en uno de sus últimos escritos, los profesores John Mraz, András Lénárt y lo cierra Antonio Pantoja.

* Reseña de: Magí Crusells, Andreu Mayayo, José Manuel Rúa y Francesc Sánchez Barba (eds.), *Imágenes de las revoluciones de 1968*, Girona, Lenoir Ediciones, Colección José María Caparrós 1, 2020.



En las páginas iniciales Santacana destaca la importancia de una publicación que, a pesar de los aspectos conmemorativos, aborda un tema de enorme complejidad y relevancia como fue el acontecimiento de mayo del 68. Como no podía ser menos, dedica unas generosas palabras en memoria de José María Caparrós.

En el primer capítulo, Caparrós, en «Cine y 68: el impacto de la revolución en la pantalla», lleva a cabo un valioso y crítico re-

corrido sobre el cine vinculado al Mayo francés, un hecho que no solo sacudió el país galo, dejando atrás el *Nouvelle Vague*, sino que atravesó sus fronteras constituyendo las «nuevas olas» del cine europeo e internacional. Así los distintos movimientos cinematográficos (*Free Cinema*, inglés, el *Nuovo Cinema*, italiano, *Junger Deutscher Film*, alemán, o el *Nuevo Cine*, español) se vieron impactados por ella. Algo que también afectaría de forma directa a las revistas especializadas como *Cahiers de cinéma*, que tomaría una deriva ideológica de extrema izquierda enfrentándose a *Cinéthoqué*, *La Nouvelle Critqué* y *TelQuel* sobre la función del cine y el uso de la cámara. En suma, todo ello vendría marcado, como resalta el autor, a hacer «del séptimo arte un instrumento para la lucha política».

El cine que se iba a gestar iría poniendo sus pilares en trabajos previos como *La chinoise* (1967), de Godard o el documental colectivo contra la guerra del Vietnam, *Loin du Vietnam* (1967). Destaca el surgimiento de la cooperativa independiente SLON (Société pour le Lancement des Oeuvres Nouvelles), que ayudaría a otros grupos, como Medvedkin grabando distintos filmes reivindicativos (como *Classe de lutter a Septembre chilien*) o Dynadia. Inspirados en el director soviético, Dziga Vertov, creador del *cine ojo*, Godard y Gorin constituyeron su propio grupo que daría lugar a una fructífera producción de filmes entre 1968 y 1972. Paralelamente surgieron otros como Atelier de Recherche Cinémathographique (ARC), Cinéastes Révolutionnaires Proléteriens (CRP), Cinéma rouge, Vive la révolution!, etc.

Sin embargo, sería un movimiento de protesta impulsado por un nutrido grupo de cineastas y críticos lo que haría que el rumbo de los acontecimientos cobrara una nueva dimensión. Su carta publicada en *Le Monde*, en favor del director de la Cinemateca Francesa, Herni Langrois, impidiendo

su cese por promocionar las nuevas olas, dio origen a la constitución de los Estados Generales del cine francés (EGCF).

A través de una serie de comisiones formularon una nueva concepción de la industria cinematográfica. Su fuerza fue tal que lograron suspender el Festival de Cannes de aquel mismo año. En mayo de 1968 acabarían por publicar un manifiesto, en el que defendían el cine como un medio de acción política independiente.

A todo esto, como recoge Caparrós, se rodaron un amplio mosaico de películas, el cortometraje *Le Soulèvement de la jeunesse en Mai 68*, de Lemaître, el largo *La CGT en mai-juin 1968*, de Seban, o el tardío *Grands soirs et petits matins. Extraits d'un film qui aurait du exister* (1978), de Klein. Se dieron otras realizaciones que rememoran aquellos acontecimientos como *Le Fond de l'air est rouge* (1977), de Marker, o el documental *Reprise* (1996), de Le Roux. No han faltado tampoco filmes evocadores de aquellos hechos en *Milou in Mai* (1990), de Malle.

No obstante, como destaca, la influencia del Mayo francés y su cine desembarcaron en otros países. En EEUU, se alumbró un cine *contestatario* a lo largo de los años 70, con filmes como *Easy Rider*, de Hopper, *Alice's Restaurant*, de Penn, o *M.A.S.H.*, de Altman. En Italia, por su parte, surgió un cine político en el que se constituyeron, diversos colectivos, como *Apollon, una fábrica ocupada*, o realizaciones del *realismo crítico* impulsadas por cineastas como Rosi, Bertolucci, Petri, Damiani o Montaldo. Al que se añadiría el de género político del que sería pionero Costa-Gavras con *Z* (1969). Este cine militante se extendería, así mismo, por otros países como Argentina, Brasil (*Cinema Novo*), Cuba, Bolivia, Venezuela, Chile, Uruguay, México y Colombia.

Como concluye Caparrós, aunque la mayoría de tales realizaciones no pasarán en su mayoría a la Historia del cine, sí dejan el

importante registro de un acontecimiento que influiría en la sociedad y que ya forma parte del imaginario social.

En el segundo capítulo, John Mraz aborda, precisamente, en «El cine del 68 mexicano: tres películas trascendentales», la influencia del movimiento en el país centroamericano. Allí, los estudiantes del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos (CUEC) consideraron que el cine iba a convertirse en su mejor arma, dando lugar a la realización de diferentes cintas de ficción, así como documentales.

Entre estas producciones iban a destacar *El grito* (1968), de López Arretche, considerado el mejor retrato del periodo, junto a *Canoa* (1975), de Cazals, y *Rojo amanecer* (1989), de Fons, que son los filmes que Mraz analiza.

El grito iba a ser algo más que un documental: una mirada crítica y alternativa a la información que ofrecían los medios oficiales. En su realización participaron cerca de una veintena de estudiantes. No les resultó nada sencillo y tuvieron que ocultar las cámaras en los faros de un automóvil para grabar cómo la policía y el ejército violaba la autonomía del recinto universitario. Pronto se iba a convertir en una cinta habitual en cineclubs de universidades, escuelas y centros sindicales, no permitiéndose su estreno en televisión hasta los años 90.

Muy influido por este, se producirá el filme *Canoa*, al albur de una activa política cultural por parte del presidente Luis Echevarría (1970-76), con el fin de impulsar un cine mexicano de calidad (que alumbraría diversos títulos de interés). La película aborda los sangrientos episodios sucedidos en San Miguel Cano. Además de tratar el tema del 68, era una metáfora alusiva a la matanza de Tlatelolco. Tuvo una buena recepción, abundando las críticas sobre ella incidiendo en su carácter de denuncia tes-

timonal, si bien, a ciertos sectores no les gustó tanto su deriva izquierdista.

La tercera realización es *Rojo amanecer*, que retrata la matanza de Tlatelolco. El director fue sabedor de que no sería aprobada por el Consejo de Supervisión de Guiones. Pero gracias al actor Héctor Bonilla, quien iba a protagonizar a la sazón el filme, poniendo de su propio dinero, y a la actuación altruista de otros actores amigos y diversas aportaciones anónimas que lo financiaron, lograría iniciarla.

Aun así, tuvieron que rodarlo de forma clandestina. Tras ver como la censura impedía su estreno, finalmente, el cambio de gobierno lo propició, no sin ciertos cortes (referidos al ejército). Una versión pirata íntegra circuló por cineclubs. A pesar de la escasez de medios, la realización cosechó un éxito inmediato entre el gran público. El filme iba a simbolizar «la destrucción de la Revolución y del propio México».

Las tres producciones venían a condensar, así, la influencia del espíritu del Mayo francés que sacudiría, por diferentes razones, a la sociedad mexicana, denunciando la violencia policial y gubernamental, y reivindicando nuevos espacios de libertad, comprensión de la realidad y de mirada crítica.

Ya cambiando de escenario, y volviendo a Europa, en el tercer capítulo András Lénárt retrata el efecto que tuvo el Mayo francés al otro lado del Telón de Acero en «Historia y cine a propósito de la Primavera de Praga y los Países del Este».

Lénárt contextualiza de forma clara y sintética el marco de la Guerra Fría. Después de todo, tal y como explica, el bloque soviético no era granítico, sino que fueron dándose cambios internos que determinaron una suerte de amargos acontecimientos.

En cuanto al reflejo de tales hechos en el cine, este establece que hay que llevar a cabo un doble acercamiento: por un lado, estaría la representación de lo acaecido en

Europa del Este y, por otro, sus consecuencias en el arte cinematográfico. También tendría otras manifestaciones tanto en la música, *Music for Prague* 1968, de Husa, como en la literatura, *La insoportable levedad del ser*, de Kundera.

Precisamente, esta sería llevada al cine por Philip Kaufman, en 1988. Rodada en Francia, aunque incluiría imágenes reales de la Primavera. Retrata, a través de un círculo amoroso, la *normalización* tras los sucesos revolucionarios. Las siguientes realizaciones como *La guardia* (1999), de Hrebejk, y *Rebeldes* (2001), de Renc, que abordan dicha tumultuosa década, llegaron después del fin del telón de acero.

En cuanto a los efectos que tuvo en Europa del Este, la cinematografía se reorientó adaptando estrategias simbólicas y metafóricas para evitar llamar la atención de los censores, empleando códigos estilísticos que los espectadores debían estar dispuestos a descifrar, dando lugar a un cine de autor o de arte y ensayo.

El cine, a pesar de todo, se mostró vivo a la hora de «mantener activa la conciencia de la sociedad». Y surgiría una serie de directores muy relevantes como los polacos Wajda y Kawalerowizz, el eslovaco Jakubisko, y otros. También se constituyó la Nueva Ola Checoslovaca que agrupó a jóvenes directores que se rebelarían contra el realismo socialista, con ácidas sátiras de influencia kafkiana como la exitosa y controvertida *¡Al fuego bomberos!* (1967), de Forman, o *Trenes rigurosamente vigilados* (1966), de Menzel. Pero la Primavera de Praga truncó este movimiento y muchos de esos prometedores directores se exiliaron y los que se quedaron tuvieron que adaptar sus piezas a las exigencias ideológicas, los menos afortunados acabaron depurados y las obras del periodo anterior prohibidas. En Hungría, aunque a nivel político el reformismo se enterró, sí se conservó «el aliento de 1968»

a nivel cultural. Lo cual dio origen a la categoría de *película activa* como *Paredes* (1968) de Kovács. Si bien, otras, como *El testigo* (1969), de Bacsó, una sátira sobre el comunismo húngaro, no pudieron ser estrenadas hasta una década más tarde.

Lénárt concluye indicando que la Primavera de Praga tuvo múltiples efectos a todos los niveles (a pesar del intento de revertir los procesos de cambio) en Europa del este, consecuencias que irían más allá de 1968. Y deja claro que el cine y los cineastas no dudaron en sumarse a esta ola de cambios, de apoyarla y de demostrar una enconada y sutil resistencia creativa frente al reaccionario discurso oficial.

En último lugar, cierra las aportaciones Antonio Pantoja con su capítulo «Cine y movimientos sociales en torno al mayo del 68» donde lleva a cabo un acertado balance de lo que fue el 68 en la gran pantalla. Sin duda alguna, imposible de entender la fecha sin los procesos históricos que la marcaron.

El Mayo francés impulsó un aire inusitado que apostó fuerte por la «ruptura y renovación», alumbrando una serie de figuras emblemáticas de directores como Godard o Marker, así como un sinfín de movimientos o grupos que se *rebelaron* contra el dominante estilo hollywoodiense. Sin embargo, este cine francés se nutriría y conformaría como «parte de un todo» (con discursos y proyectos de carácter colectivo). La convocatoria de los Estados Generales del Cine, en 1968, como ya indicaba Caparrós, catalizaría los principales colectivos para regenerar la industria cinematográfica. No obstante, como puntualiza Pantoja, la influencia del 68 en el cine fue mucho más allá de los hechos y estuvo marcada por la idea de impulsar un cine comprometido que «asume la modernidad con todas sus consecuencias», lo que daría lugar a un gran variedad y amplitud de realizaciones.

En el apartado del cine documental es-

tarán los trabajos de Klein y Marker (ya citados), para los años 60 y 70. En los años 80, se produciría una remembranza del 68 (*Génération*). Mientras que en los años 90 se produjo una reinterpretación del mayo francés (*Autocritique 68-98*). En la década siguiente, la perspectiva documental adquirió una vena más informativa (*Code 68*). En la actualidad, indica Pantoja, aunque el tema sigue suscitando interés, el formato documental ha perdido relevancia, lo cual ha llevado a que haya descendido el número de propuestas, aunque todavía hay ejemplos valiosos como son *Vincennes, l'université perdue* (2016), de Linhart.

Respecto al cine de ficción, las miradas fueron más amplias y dispares. Pantoja las clasifica, según la intención y motivación de cada dirección, en cinco categorías: aquellas de *componente reivindicativo* como *Unter dem Pflaster ist der Strand* (1975), de Sanders, o *Berkeley in the sixties* (1990), de Kitchell; *reflejo de ambiente*, en entre las que se podría destacar *La redoutable* (2017), de Hazanavicius; de *reconstrucción histórica*, como *Dreamers* (2003), de Bertolucci, *Les amants réguliers* (2005), De Garrel o *Aprés mai* (2012), de Assayas; de *proyección internacional* como las italianas *Vogliamo anche la Rose* (2008), o la norteamericana *Hair* (1979), de Forman; y, finalmente, el *revival generacional* en el que cabría destacar *No intenso agora* (2017), de Moreira.

Además de generar una amplia filmografía, el mayo del 68 también alumbraría diversos géneros cinematográficos nuevos

que, aunque no están vinculados al movimiento, sí van a marcar un antes y un después paradigmático en la historia del cine como *El planeta de los simios* (1968), de Schaffener, una distopía; *La noche de los muertos vivientes* (1968), de Romero, alerta contra «la alienación de la sociedad a través del zombi»; y, finalmente, 2001: *Una odisea en el espacio* (1968), de Kubrick.

El autor no se queda ahí y rastrea hasta dónde llegan las reminiscencias del 68 en el cine, alcanzando la crisis de 2008, donde se daría lugar al resurgir de un malestar ciudadano que acabaría desembocando en fenómenos como la *Primavera árabe*, el grupo *Occupy Wall Street* y el *Movimiento 15-M*. En todos ellos jóvenes o consagrados cineastas, o simples usuarios, no dudaron en utilizar las redes sociales y las plataformas digitales para apoyar y dar una mayor visibilización a las protestas sociales, generando todo un «archivo de imágenes» desde un marcado «videoactivismo».

Cabe finalizar que *Imágenes de las revoluciones de 1968* recoge, como se ha ido desgranando, de una forma clara y precisa la esencia fundamental del Mayo francés en la cinematografía y ejemplifica bien su influencia posterior tanto en la europea como extranjera. Cada autor, así, aporta un punto de vista muy enriquecedor del movimiento, ya desde la perspectiva general de Caparrós, hasta las más específicas sobre el caso mexicano de Mraz y de la Primavera de Praga, de Lénárt, y sus reminiscencias hasta la actualidad, de Pantoja.

ENCUENTROS

«Gobierno y representación en la Edad Moderna y Contemporánea»*

Sergio Cañas Díez

Universidad Isabel I - Instituto de Estudios Riojanos

Francisco Miguel Martín Blázquez

Instituto de Investigaciones Históricas - UNAM (México)

A mitad del mes de abril del presente año 2021 tuvieron lugar, de manera virtual por motivo de la pandemia de la Covid-19, las IX Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea organizadas por la Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca, Argentina). Una cita que reúne periódicamente a investigadores dedicados al estudio de los siglos XV al XXI desde 1999 y que en esta ocasión se centró en un tema capital de la historia política —sin desdeñar sus repercusiones en campos de la historia social, la historia de la Iglesia o la docencia o la transmisión escrita de la historia— como fue el del gobierno y la representación en la historia de los últimos quinientos años. En buena medida, fue elegido como modo de incorporar al debate diversas tramas históricas relacionadas con dos de las principales efemérides históricas del pasado año de 2020: el quinto centenario de la revuelta de las comunidades de Castilla y el bicentenario del

inicio de la Revolución de 1820. Dos hechos directamente relacionados con la historia española, por ser el epicentro de los mismos, y de distintas naciones latinoamericanas, porque fueron los espacios en donde se sintieron sus reverberaciones debido a que en esos momentos del pasado formaban un todo por su inclusión en los territorios gobernados por las monarquías ibéricas durante el Antiguo Régimen.

Debido a la gran afluencia de participantes, cuyo número total osciló entre los doscientos y los trescientos historiadores, principalmente «venidos» de centros universitarios y de investigación de países de habla hispana con un claro dominio de las instituciones latinoamericanas en general y argentinas en particular, las jornadas compuestas por un total de 38 mesas temáticas se dividieron en dos grandes bloques: uno dedicado a la Edad Moderna —con un total de veinte mesas temáticas— y otro a la Edad Contemporánea —compuesto por 18 mesas temáticas—. Tamaño número de mesas y de ponencias, el hecho de que se celebrasen de manera simultánea, la diferencia

* Reseña de las IX Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea, «Gobierno y representación en la Edad Moderna y Contemporánea», Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca, Argentina), 13-16 de abril de 2021.



XI JORNADAS
Historia Moderna y
Contemporánea

"Gobierno y representación en la Edad Moderna y Contemporánea"

Bahía Blanca (Argentina)
13, 14, 15 y 16 de Abril del 2021

Modalidad Virtual

PRÓRROGA
Envío de Resúmenes hasta el 22 de Febrero de 2021

CONICET

INFORMACIÓN: jhmcuns2020@gmail.com

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALT
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CESAL
CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES DE AMÉRICA LATINA
FCH
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
UNICEN

horaria entre América y Europa y la propia modalidad virtual del evento, imposibilitan poder ofrecer una relación sintética de los principales temas y puntos históricos que fueron abordados en conjunto. Además, se incluyeron una serie de conferencias magistrales y mesas redondas que con motivo de la inauguración, clausura y desarrollo de las propias jornadas iban salpicando un nutrido e intenso programa académico. Razón por la que, aprovechando que los autores de este texto se encontraban en distintas latitudes internacionales y participaron en distintas mesas temáticas, decidimos repartirnos la presencia en las distintas mesas a las que pudimos acudir y redactar el trabajo al alimón poniendo en común las distintas impresiones que recabamos.

No obstante, y en tanto en cuanto próximamente se podrá disfrutar de dos libros publicados por CONICET y la Universidad Nacional del Sur que recogerán los principales temas presentados en las jornadas y discutidos en las mesas temáticas, creemos interesante dar una mínima relación de las mesas coordinadas para dar una idea concreta de la complejidad y pluralidad de temáticas abordadas. De ese modo el lector interesado por una determinada temática sabrá si le interesa la consulta de esas obras. Y nosotros dejaremos para más adelante comentarios más incisivos sobre los aspectos más interesantes y novedosos, de acuerdo a los intereses generales de la propia revista, de algunas de las conferencias magistrales y ponencias que tuvimos ocasión de escu-

char. Si bien, por razones de conocimiento e implicación directa, destaquemos las propias mesas en las que participamos y que, en el caso del Dr. Martín Blázquez, también coordinó junto a otro colega. Pues son de las que podemos dar una imagen más nítida, detallada y completa. Ya que si el hecho de recoger y transferir el conocimiento de encuentros científicos solo relacionados con una etapa del conocimiento ya es harto complejo; el hecho de que las jornadas se dediquen a cubrir cinco siglos de historia, añade una dificultad adicional.

Las mesas dedicadas a la Historia Moderna trataron temáticas tan diversas que conviene sintetizarlas en sus ejes principales: el gobierno, la representación política, la relación entre familia, clientelismo, nepotismo y política, las distintas administraciones del Estado, los conflictos sociopolíticos, la diplomacia, el papel de la mujer, las relaciones Iglesia-Estado y la representación material o inmaterial del poder político. Siempre dentro de la cronología comprendida entre los siglos XV-XIX y con una mirada espacial trasnacional, si bien con alta atención a los territorios controlados por la monarquía hispánica. Por su parte, las mesas dedicadas a la contemporaneidad se compusieron de los siguientes enfoques: el exilio político, la violencia política, la perspectiva de género, la representación política, la historia militar y los conflictos bélicos, la historia de la familia, las políticas sociales, la gestión cultural, las dictaduras, la historia de la URSS y las instituciones de justicia. Donde el territorio de estudio fue mucho más plural porque junto a la atención recibida por Latinoamérica en general y por Argentina en particular, también tuvieron cabida estudios sobre Europa. No entendida únicamente como la Europa occidental, cuestión en la que muchas veces se reduce la historia europea, sino en su sentido amplio y global.

En lo relativo a las conferencias, la inaugural corrió a cargo del catedrático José Martínez Millán (Universidad Autónoma de Madrid, fundador y antiguo director del Instituto Universitario «La Corte en Europa»), quien disertó sobre «Las Comunidades de Castilla. Mito y realidad». Durante su intervención mostró una panorámica historiográfica en torno al fenómeno de la revolución comunera al inicio de la decimosexta centuria, desde el escaso tratamiento dado por la historiografía española moderna hasta los debates más recientes en torno a la misma, pasando por el surgimiento del mito liberal en el final del siglo XVIII y su evolución a lo largo del siguiente. Ante el fenómeno desatado por este movimiento de contestación al nuevo monarca, opuso también el paradigma de estudios que lleva cultivando desde hace décadas, el de la Corte. Así, Martínez Millán expuso sus argumentos en torno a la idea de la limitada agencia política de las ciudades castellanas, incluso en lo relativo a su capacidad de negociación, ante la absoluta obediencia debida al monarca como entidad política suprema, cabeza de los reinos. También hizo referencia a cómo se controlaba todo el aparataje gubernativo de la Monarquía hispánica desde la Corte, no sólo en este momento, sino para todo el periodo que comprendió el Antiguo Régimen en los territorios que compusieron los dominios patrimoniales de esta Corona. Desde aquellos planteamientos, incidió en la diferencia de trasladar los valores y mecanismos político-gubernativos de los Estados nacionales, nacidos tras la crisis del Antiguo Régimen, como categorías óptimas para explicar tales fenómenos en esa época, con sus dinámicas propias dentro de un contexto con sus formas particulares de actuación y comprensión.

Por su parte, la profesora Pilar Ponce Leiva (Universidad Complutense de Madrid

y directora del Seminario de Investigación en Historia Moderna de América) dio una conferencia titulada «Todo se compondrá viniendo muy buen chocolate». A propósito de la corrupción en el Consejo de Indias a mediados del siglo XVII», en la que presentó una síntesis sobre sus líneas de trabajo recientes en torno a la corrupción en la Monarquía española durante la Edad Moderna. A partir de un estudio de caso derivado del análisis de la correspondencia entre el virrey del Perú Diego de Benavides (1660-1666) con sus hermanos instalados en la Corte, nos muestra un ejemplo del habitual proceder, con el recurso a estrategias ilícitas por parte de integrantes de altas instancias gubernativas, para llevar a cabo prácticas de escasa licitud. Con ello, propone una serie de cuestiones en torno a las concepciones de esa época sobre la corrupción y los mecanismos empleados para hacerle frente, la dimensión de la misma como un fenómeno social extendido no sólo en determinados territorios y en determinadas instancias, sino generalizado en todos los estratos que componían el orden corporativo de este universo, cada cual dentro de sus posibilidades, con sus alcances y dimensiones acorde al estatus social de quien las llevaba a cabo.

En relación a las mesas temáticas en las que participamos, fuera como coordinador, ponente o mero asistente, la primera que despertó nuestro interés fue la titulada «Concejos locales y conflictividad social en las Monarquías Ibéricas de la Edad Moderna». Coordinada por Rubén Castro Redondo y Benita Herreros Cleret de Langavant (Universidad de Cantabria), su interés estribaba en insistir desde la historia social en la conflictividad local durante la Edad Moderna. Y dio paso a la exposición y discusión de distintas investigaciones realizadas por historiadores de España, Italia y Argentina, principalmente. Entre ellas

destacaron las relativas a las ventas y exenciones jurisdiccionales en Castilla durante los reinados de Felipe IV y Carlos II, la conflictividad vivida en el sur de la provincia de Alicante en tiempo de los Austrias, la conflictividad urbana en el mediodía español de la península itálica en el siglo XVII, los conflictos surgidos en el seno de los ayuntamientos valencianos tras los Decretos de Nueva Planta y las luchas entre la vieja y nueva oligarquía por el poder, los problemas que plantearon las reformas ilustradas de los Propios y Arbitrios y los problemas sociales y enfrentamientos estamentales derivados de la lucha antiseñorial y ant oligárquica vividos en el señorío de Cameros (La Rioja) durante la Edad Moderna.

Otras mesas destacadas fueron las relativas a «Pluralidad jurisdiccional en la Monarquía: las diferentes administraciones de justicia(s) en Indias (siglos XVI-XIX)» (coordinada por Rodrigo Gordo de la Huerta y Francisco Miguel Martín Blázquez), «Transformaciones y permanencias, de los cabildos coloniales a los ayuntamientos constitucionales en México y Chiapas. Aspectos políticos y económicos (siglos XVIII-XIX)» (coordinada por José Luis Caño Ortigosa y Ana María Parrilla Albuerne) y «Perspectivas sobre la cultura jurídica en Hispanoamérica: gobiernos, justicias y agentes (siglos XVI al XIX)» (coordinada por Sergio Angeli y Cecilia Oyarzábal). La selección temática no resultó casual, puesto que los lineamientos de estas mesas contienen elementos convergentes: la clara referencia a una cultura política expresada a través de instituciones dentro de un espacio de grandes dimensiones como fueron los dominios americanos de la Monarquía hispana; la proyección de una cultura político-jurídica de fuerte arraigo hasta una época de intensos cambios en la que se experimentan transformaciones limitadas a causa de las continuidades, en especial en lo relativo a

nombres (actores) y prácticas (el ejercicio de la política); y la puesta en valor de los distintos agentes inmiscuidos en la elaboración de lo que se podría denominar como el «gobierno de la justicia», esto es, el papel de los jueces y la administración de justicia, siendo estos primeros los encargados de velar por lo segundo. Al basar el modelo de estudio en la proposición de una monarquía judicial, característica de la cultura del Antiguo Régimen, este colectivo encontraba en la acción de las personalidades que lo integraron una importante reminiscencia sobre las formas políticas de este periodo, con sus respectivas peculiaridades coyunturales y socio-espaciales.

La siguiente mesa de nuestro interés fue la de la transición, desde planteamientos políticos y económicos, de los cabildos municipales a los ayuntamientos constitucionales. El enfoque que sobre estas instituciones de carácter marcadamente local se pueda proponer sirve para poner en la palestra cuestiones relativas a la gestión de las administraciones de los municipios, fuesen estos ciudades, villas o pueblos. La precisión de poner la lente sobre este momento de transición incita, además, a enlazar con las problemáticas propias de la tesitura de la gran transformación sufrida en el antiguo mundo hispánico, de un imperio a varias naciones, todos ellos con elementos comunes y singularidades regionales. Los cambios institucionales y jurídicos sufridos, la sustitución o permanencia de las élites locales, la pervivencia de prácticas políticas de individuos y comunidades son factores que se mostraron a lo largo de las diferentes ponencias que integraron el contenido de la mesa. Otros aspectos que se resaltaron fueron el estudio del abastecimiento y las dinámicas que entre los municipios y otros actores económicos y comerciales tuvieron sobre la organización de estas entidades de tamaño variable en función de la entidad

de la localidad, pues estos elementos también afectaban y definían a los integrantes de las élites o su relación con estas, la presentación de la importancia de los vínculos (intra y extracomunitarios) para el desarrollo de estrategias de tipo social, económico o político de algunos sectores de aquellas oligarquías y la implementación de las innovaciones en el ámbito normativo, ya fueran de tintes reformistas o revolucionarios. Todo ello nos ofreció, además, una valoración panorámica y caleidoscópica de las posibilidades de estudio que se hallan en la gestión local a partir de esa misma documentación, de tipologías muy nutridas en toda clase de casuísticas que se hallan también resguardadas en acervos documentales locales y generales.

Por último, subrayamos la mesa dirigida a la presentación de análisis basados en testimonios y actuaciones de los agentes judiciales y las diferentes partes encaradas en causas judiciales. En esta ocasión, el protagonismo recayó no solo sobre estos sujetos, sino también sobre las fuentes judiciales, que inspiraron las intervenciones, desde diversas ópticas y programas interpretativos. En este sentido, se podrían plantear dos hitos rectores del contenido vertido en la propuesta de la mesa: por un lado, estarían esos trabajos basados en la actuación judicial y su prosopografía, hasta cierto punto, gubernativa por las cualidades que los jueces tuvieron tanto durante la etapa de dominación española como tras las décadas siguientes a la independencia. La figura del juez de paz o de diferentes instancias encaminadas a la distribución en distritos judiciales durante el siglo XIX gozaba, en especial para distintos espacios del caso argentino, gozaron de entidad propia con algunas de las ponencias presentadas. Por otro lado, hay que destacar el influjo de una cultura político-jurídica plural y diversa, profusa en detalles, para realizar

un acercamiento a las formas de entender el derecho o mostrar aspectos de la realidad litigante en la extensión de la sociedad india.

A modo de recapitulación, insistimos en la pluralidad de enfoques de estas Jornadas y el interés temático de las mismas. Al partir de la historia política, se posibilita la inclusión y el diálogo con temas propios de la historia social, logrando así conjugar las ideas políticas y las formas e instituciones de gobierno con sus protagonistas y resaltar los conflictos surgidos entre ellos o entre gobernados y gobernantes. Por otro lado,

el hecho de abarcar cinco siglos de historia también favorece el encuentro entre especialistas de distintos arcos cronológicos y de compartir experiencias investigadoras y resultados historiográficos. Cuestión esta, especialmente interesante porque casa precisamente con una de las líneas de actuación de la propia revista. Quienes estén interesados en profundizar en los temas que hemos citado o explicado, podrá hacerlo toda vez se hayan publicado los dos libros —uno para la Edad Moderna y otro para la Edad Contemporánea— que serán el resultado material de este fructuoso encuentro.

«Un siglo de comunismo en España. Nuevos enfoques desde la historia social y cultural»*

Uriel Bonilla Suárez
Universidad de Oviedo

El curso dirigido por Francisco Erice Sebáres y codirigido por Eduardo Abad García se impartió en línea por razones conocidas y contó con el apoyo de la Universidad de Oviedo y la Fundación de Investigaciones Marxistas (FIM). En general se planteó en dos partes: una cronológica que recogió los momentos y fases más destacados en la historia del PCE —como el núcleo más relevante del comunismo español—, y otra temática, en la que por razones de posibilidad, organización y estado de las investigaciones se seleccionaron varios aspectos a tratar en detrimento de otros posibles. El bloque cronológico incorporó la novedad de extenderse hasta casi el presente, donde la disciplina histórica se toca ya con la sociología. Por eso no resultó desacertado contar con el concurso de un sociólogo (Jaime Aja) y un político (Eduardo Iglesias) para abordar este tramo.

El segundo bloque, a su vez, constó de una parte donde se introdujeron temas importantes para el estudio del comunismo en España: estado de los archivos y fuentes orales (más metodológico, a cargo de Sergio Gálvez y Rubén Vega respectivamente); y un

*Reseña del Curso de verano de la Universidad de Oviedo: «Un siglo de comunismo en España. Nuevos enfoques desde la historia social y cultural», Oviedo, 31 de agosto - 3 de septiembre de 2021.



estado de la cuestión historiográfica (David Ginard i Féron), con un eco final a tres voces en la mesa redonda titulada «¿Hacia donde va la historia del comunismo en España?» participada por David Ginard, Carlos Rueda Laffond y Francisco Erice. Y una segunda, dividida en tres subapartados temáticos: el de la memoria comunista (Rueda Laffond); la historia de las mujeres del PCE (Mercedes Yusta y Mónica Moreno) y la historia

de quienes pretendieron hacer política a la izquierda del PCE (Gonzalo Wilhelmi, Julio Pérez Serrano, Víctor Peña y Eduardo Abad). Este último bloque, más amplio, resultó novedoso en tanto abordó corrientes minoritarias que no han recibido tanta atención en el estudio del comunismo en España. Lo que tal vez se debe a la reciente consolidación del campo, con su componente de normalización historiográfica.

El ciclo comenzó con la intervención de José Luis Martín Ramos quien resumió eficazmente sus investigaciones, hoy compendiadas en la parte mayor de su último libro (*Historia del PCE*; Madrid, 2021) —ya en estos días casi penúltimo (*La Internacional Comunista: la cuestión nacional en Europa*; Barcelona, 2021)—.

Fernando Hernández Sánchez, por su parte, expuso la evolución del nuevo PCE desde el izquierdismo de primera hora a una concepción de la revolución sintetizada por Togliatti como la revolución pendiente de la burguesía y, por tanto, revolución nacional-democrática —por extensión antioligárquica y antifascista—. También destacó que el PCE en su composición durante la guerra fue un partido mayoritariamente campesino, lo que pone el foco en la política del ministro comunista del ramo, Vicente Uribe (lo cuenta, por ejemplo, en *Guerra o revolución*; Barcelona, 2010).

Santiago Vega Sombría dedicó su intervención a la posguerra y la represión. Su exposición avanzó apoyándose en los hoy aireados textos de la época divulgados en la web de *Mundo Obrero* con motivo del centenario del nacimiento del partido. Destacó por su breve repaso de las leyes represivas instituidas por el Estado franquista, que padeció especialmente la militancia comunista.

Francisco Erice tomó de su mano el gran viraje y la Política de Reconciliación Nacional (PRN). Destacó, al respecto, una impor-

tante paradoja: la combinación de un gran subjetivismo en el diagnóstico (el franquismo se cae todos los días) con propuestas pragmáticas muy apegadas al terreno. Finalmente, en 1975 la PRN no ha cambiado su formulación pero privilegia una política de alianzas sobre otras, lo que conecta con los análisis, por ejemplo, de Wilhelmi en su charla posterior: desde su punto de vista la ruptura aun era posible en 1976.

Carme Molinero definió la estrategia del PCE entre los sesenta y los setenta como la de oposición a través de la movilización social y, en tal sentido, la PRN será fundamental para crear espacios de relación con las fuerzas sociales emergentes a las que los otros partidos del exilio serán ajenas. Esta situación genera un círculo virtuoso pues, aunque expone al PCE por su voluntad de salir a la superficie a través de plataformas sociales (espacios de libertad), las caídas alientan la participación de esos nuevos rebeldes (el arraigo que también comentó Erice). Y así, defectos como el famoso *jornadismo* —señalado por Claudín-Semprún— resultaron en réditos políticos para el partido y en fracturas en el régimen.

Para Juan Andrade, el fracaso relativo de la huelga de 12 de noviembre de 1976 aboca al partido al pacto Suárez-Carrillo, que supone intercambiar la legalidad del PCE por legitimación de todo el proceso, con los sapos añadidos (monarquía, bandera, pactos de la Moncloa, etc.). Esta singladura la acompañó el partido con una política cada vez más gestual hacia el exterior y con un uso opaco de la ideología puertas adentro que, si por un lado racionalizaba hasta el extremo las decisiones políticas de la dirección, por otro encubría la renuncia a los objetivos finales y un intento fallido de homogeneizar a la militancia. Finalmente, Andrade destacará que tal coyuntura desencansaba sobre una corriente histórica de fondo (que afecta a los modos de producir

y a los patrones culturales) que no fue analizada por el partido (infrautilización de los intelectuales), y que socavó sus cimientos sociales.

Emanuele Treglia se encarga de abordar uno de los períodos menos historiados por razones de cercanía cronológica (1982-1996). Y así distinguirá la secretaría de Gerardo Iglesias (1982-1988) y la de Julio Anguita (1988-1999/2000). La primera, definida como de transición, se caracterizó por la creación de Izquierda Unida al calor de las movilizaciones en contra de la permanencia de España en la OTAN (referéndum de marzo del 86). En el caso de Anguita, Izquierda Unida se consolida como proyecto estratégico del PCE y bajo su batuta se aleja de las posturas conciliadoras del eurocomunismo hacia la socialdemocracia española. De hecho, para Anguita, el PSOE llegó a ser el ejemplo de derecha realmente existente en España (teoría de las dos orillas). En sus análisis, convalidados además por el PCE y la mayoría de IU, la caída del socialismo real no imponía la necesidad de la disolución del PCE en tanto que este ya había hecho la crítica del mismo (desde la primavera de Praga en adelante) y había tomado nota con su determinante puesta en marcha de IU.

Enmadejándose ya con el presente, la ponencia de Jaime Aja y Eduardo Sánchez abordó las últimas transformaciones en el PCE, analizando la continuidad entre el PCE, IU y Podemos. En este proceso el PCE habría ido asumiendo su pérdida de centralidad en lo que llaman «la izquierda radical». Para ellos, caídos los referentes políticos, la cuestión de la supervivencia se plantea en términos de redefinición de identidad que a despecho de un cierto marco común entre los distintos partidos comunistas supervivientes (crítica al sistema político, lucha por los derechos de los excluidos y anticapitalismo) solo puede ser analizado como

plural, si bien compartiendo características sociológicas comunes (envejecimiento y reducción de la militancia). Para el caso del PCE esta identidad se constituye con cuatro vectores ideológicos (marxismo, anticapitalismo, federalismo y republicanismo) que darían lugar a tres estrategias sucesivas en el tiempo (antiglobalización, rupturismo y de unidad popular). No obstante, de todo este análisis destaca la ausencia de definiciones ideológicamente directas y el carácter genérico (crítica al sistema, ¿desde dónde?; lucha por los derechos de los excluidos, ¿quiénes son, cómo se definen, por qué se los defiende?) cuando no meramente negativo frente a terceros (anticapitalismo: pero este puede ser también religioso) de los supuestos caracteres comunes. En cualquier caso, habrá que esperar a una lectura reposada de su contribución en el primer tomo de *Un siglo de comunismo en España*.

En la segunda parte del curso (o si se prefiere, en la parte intermedia, relativa a fuentes, métodos e historiografía) Sergio Gálvez organizó su propuesta en torno a la problemática de los archivos para el estudio de la historia del PCE. A pesar de la dispersión y del expolio el partido cuenta hoy con un apreciable patrimonio centralizado en el Archivo Histórico del PCE, institución que, sin embargo, adolece de múltiples carencias de accesibilidad, que no de acceso. La situación languidecerá, denunció Gálvez, si no se coloca la dimensión patrimonial en primera línea de la acción política del PCE, cuestión que implicaría la recuperación de los archivos que han sido entregados a instituciones públicas, por no hablar de los archivos privados que cada dirigente expulsado o desilusionado se ha llevado consigo.

Rubén Vega se refirió a las fuentes orales. De su intervención destaca una advertencia: la interactividad propia de la oralidad puede malestar el testimonio. Se da así un fenómeno interesante y cercano al calor

de este tipo de metodologías: el del testigo consciente de su valor como fuente. Y como consecuencia, un utópico sentimiento de preservación del testimonio, como si se pudiera conservar intacto eludiendo las trampas de la memoria (tanto la individual como la colectiva).

Por su temática y exposición, la ponencia de Rueda Laffond resultó muy sugerente. Es destacable que nada impide considerar la ideología como una acción —grupal— comunicativa, una práctica o conjunto de prácticas discursivas, narrativas susceptibles de mediatisación que implican usos y fines políticos relacionados con esa emisión memorialística de referencia (que es la definición conceptual que nos ofreció de memoria). Esto no es un escamoteo —sustituir en parte ideología por memoria—, cuanto el resultado del estado de la cuestión en las tradiciones de la historia cultural, es decir, no es sino el ocaso de determinados operadores analíticos o estructurantes (como las mentalidades o el imaginario, por ejemplo) y el ascenso de otros por razones no historiográficas sino, de seguro, políticas.

Con Mercedes Yusta se inicia la parte dedicada a la historia de las mujeres del PCE. Se ensaya un abordaje cronológico desde el origen del partido hasta la guerra civil. Para ella, la movilización de las mujeres por el partido no puede entenderse sin aludir al movimiento antifascista y al marco transnacional. Una movilización cuya problemática específica el propio movimiento comunista siempre ha tenido problemas para enfocar. Mónica Moreno estuvo de acuerdo con Mercedes Yusta en que la II Guerra Mundial —pero sobre todo la Guerra Fría— supuso la extinción de las redes de continuidad militante de las mujeres del PCE que se mantuvieron en Francia hasta la operación Bolero-Paprika. No obstante, para Moreno, el muro de silencio se pudo romper y recuperar cierta continuidad gra-

cias al interés de las nietas por el pasado de sus abuelas, condensado en preguntas y testimonios. Aunque la nueva plenitud no llega hasta mediados de los sesenta con la organización del Movimiento Democrático de Mujeres (MDM), que evolucionará desde una concepción muy apegada a las reivindicaciones generales del movimiento obrero a la incorporación de la agenda feminista de forma progresiva.

La parte final se correspondió con el estudio de la izquierda radical (comunista o no) que para Gonzalo Wilhelmi disputó con el PCE por el mismo espacio político. Estas izquierdas aportaron a la ruptura democrática —más allá de lo defendido por el PCE—, en un primer nivel: depuración de los aparatos del Estado y referéndum monarquía/república; y en un segundo nivel: derecho de autodeterminación y juicios por violaciones de DDHH. Y en cuanto a los pactos de la Moncloa: la nacionalización de sectores estratégicos, reforma agraria, empleo público, estado de bienestar y reforma fiscal progresiva (socialdemocracia ejecutada hasta el final). Finalmente, también habrían contribuido en tres ámbitos: el debate constitucional sobre la nación española; feminismo y municipalismo.

Para Pérez Serrano el maoísmo es una etiqueta que engloba algo más lábil: marxismo-leninismo primero y luego pensamiento Mao-Tse-Tung. Esta disidencia nació de la crítica al XX Congreso del PCUS y la posición de China será determinante materialmente (financiación) pero también ideológicamente. En general, sus principios ideológicos serán muy rígidos, con tendencia al ritualismo; serán quienes mariden con el nacionalismo periférico (caso de ETA o de UPG) y en España, además, se disolverán o bien en el PSOE (como la ORT, de origen católico y marchamo antisoviético) o bien en el PCE (Bandera Roja o PTE) o bien en IU pero no en el PCE (caso del MC).

Víctor Peña historió las fuentes y desarrollo del autonomismo ibérico. Las primeras incluyen el consejismo de entreguerras en Alemania y Holanda —por un lado—, y la autonomía obrera italiana que, nacida en los sesenta, planteará en los setenta una alternativa al compromiso histórico del PCI y la Democracia Cristiana —por el otro.

Finalmente, Eduardo Abad optó por la corriente llamada del comunismo ortodoxo. Desde su análisis importa tener en cuenta que, aunque adjetivada de prosoviética, no todos sus miembros se identificaron con la URSS. Además, consideró que puede hablarse de tres olas sucesivas: la de la crisis checoslovaca de los sesenta; la más plural ideológicamente de principios de los setenta y la última, la del ochenta, que llevará a la fundación del PCPE (primero PC.).

El curso terminó con una reflexión a tres voces acerca de los caminos por donde habría de transitar la historiografía del comunismo en España. Se destacó la conexión entre los movimientos de recuperación de

la memoria democrática y el auge del desarrollo historiográfico en este campo y se hizo hincapié en la necesidad de profundizar en períodos menos a la moda extendiendo, por ejemplo, la investigación a los años 70 a 90.

Como se desprende de los nombres desgranados el curso resultó excelente en cuanto a calidad de las ponencias, pero también en cuanto al desempeño de quienes intervinieron, lo que no siempre se conjuga. Se han echado de menos algunas temáticas, cuestión seguramente derivada de la necesidad. Es el caso que nada se ha comentado de los diferentes exilios del PCE a partir de la derrota de 1939, sin los que casi no puede hablarse de actividad en el interior o mejor: no se entiende el uno sin los otros. También se habló poco de las estructuras, las instituciones sobre las que se monta la política del partido (periódicos, editoriales, ministerios, redes sociales), pero tal enfoque habría necesitado seguramente de ponencias específicas.

nuestra historia

Revista de Historia de la FIM

Todos los números de **Nuestra Historia** están disponibles en revistanuestrahistoria.com



núm. 3 | 2017



núm. 4 | 2017



núm. 1 | 2016



núm. 2 | 2016



núm. 5 | 2018



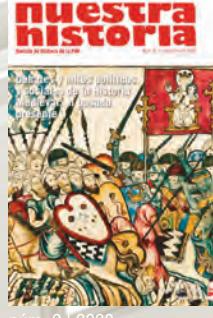
núm. 6 | 2018



núm. 7 | 2019



núm. 8 | 2019



núm. 9 | 2020



núm. 10 | 2020



núm. 11 | 2021

fundación de
investigaciones
marxistas



transform!
europe

MEMORIA

Memorias del exilio republicano de 1939 en la Unión Soviética. Visión de conjunto

Natalia Kharitonova

Instituto de Literatura Mundial Máximo Gorky - Academia de Ciencias Rusa

A la hora de acercarse al estudio de las memorias que publicaron los republicanos exiliados en la URSS, conviene señalar dos grupos del exilio en función de la generación y las circunstancias de llegada al país del destierro. Los españoles que optaron por exiliarse en la Unión Soviética de modo consciente, conforme a su militancia comunista, representan una comunidad política, mientras que los niños de la guerra, que en las entrevistas suelen rechazar su definición como exiliados y a los que el Derecho Internacional puede considerar desplazados involuntarios, constituyen un grupo social aparte con una serie de rasgos compartidos y, evidentemente, con una memoria colectiva o social que los une.

Las memorias de los exiliados de la generación de mayores, tal como los nombraban los niños de la guerra, no son homogéneas y se agrupan en torno a dos núcleos temáticos. Por un lado, se trata de varios volúmenes que salieron en la década de los años cincuenta y sesenta en México, Argentina o Francia y cuyos autores, comunistas decepcionados, abandonaron la URSS con el deseo de hacer pública su experiencia

ideológica y vital. Junto con el contenido que corresponde a la biografía individual, es posible trazar un esquema narrativo que se mantiene en estos testimonios. El objetivo de la narración en estos casos consiste en explicar cómo un buen comunista, un comunista cuya imagen se construye a partir de la idea del militante ejemplar, se encuentra con los horrores del régimen estalinista e injusticias de la dirección del PCE que acaban provocándole una profunda decepción, tanto con el régimen soviético, como con el comunismo en general. El desengaño experimentado por el narrador se traduce en una ruptura con el pasado político y la reelaboración del ideario que se comunica en el ensayo.

Dichos relatos de desengaño no son únicos ni exclusivos del exilio republicano de 1939 en la URSS. En realidad, los primeros testimonios de este tipo aparecieron todavía a finales de los años veinte y en su mayoría nacieron en el marco de la literatura de viajes. Basta con recordar los libros de André Gide^[1], que se mostró crítico con el

1.- André Gide, *Retour de l'U.R.S.S.*, Paris, Gallimard, 1936;



Grupo coreográfico de la Casa de Niños Españoles, número 3, en Odessa (URSS)
(Fuente: Archivo Histórico del PCE - AHPCE).

régimen estalinista, o Ángel Pestaña que durante su peregrinaje a la Rusia soviética sometió sus conocimientos teóricos a revisión. Por eso podríamos incluir la narrativa testimonial y memorística de los españoles como Enrique Castro, Jesús Hernández o Valentín González^[2] en la línea del relato crítico antisoviético, con la diferencia del contexto histórico de mención obligada, porque surgieron en los años de la Guerra Fría. Son unos textos altamente ideologizados, tendenciosos, y un simple repaso de los títulos de esas obras sirve para revelar

traducción española: *Regreso de la U.R.S.S.*, Buenos Aires, Sur, 1936; Ángel Pestaña, *Setenta días en Rusia: lo que yo vi*, Barcelona, Tipografía Cosmos, 1924.

2.- Enrique Castro Delgado, *Mi fe se perdió en Moscú*, México D.F., Populibros «La Prensa», 1957; Jesús Hernández, *Yo fui un ministro de Stalin*, México, D.F., América, 1953; Valentín González «El Campesino», *Vida y muerte en la URSS*, Buenos Aires, Bell, 1951; *Comunista en España y antistalinista en la U.R.S.S.: nuevas revelaciones*; transcripción de Julián Gorkin, México D.F., Guarania, 1952.

el mensaje principal y la intención de sus autores y editores. Dichas representaciones discursivas pueden interpretarse como el revés de las técnicas de sí mismo practicadas en la URSS durante el régimen soviético, donde el género autobiográfico muchas veces invitaba a verter la experiencia individual hacia el molde del comunista ideal.

Aun así, un buen grupo de los exiliados mayores estaban formados por republicanos comunistas que conservaron su lealtad al régimen soviético y al PCE, o que no plantearon el rechazo público de su pasado y la crítica de las estructuras del partido. Entre los libros de memorias de este tipo fueron escritos por periodistas como Eusebio Cimorra, Luis Galán y Ramón Mendezona, o profesores y traductores, entre ellos Alejandra Soler y Augusto Vidal —algunas de aquellas obras fueron editadas y publicadas

por sus herederos^[3]—. Suelen centrarse en el relato de su trayectoria profesional en la URSS, dejando muchos aspectos de la realidad soviética sin entrar en problemáticas, y muchas veces prefieren narrar unos casos que relativizan el tópico de la rigidez del régimen soviético cultivado asiduamente en los medios de comunicación occidentales durante los años de la Guerra Fría. Por ejemplo, uno de los sucesos que explica Eusebio Cimorra muestra cierta flexibilidad de la censura en la emisora de radio donde trabajó, lo que contrasta con la representación de la sociedad soviética en la que el mecanismo censor era absolutamente imposible de esquivar. Las narraciones de este tipo también son producto de una rigurosa selección de recuerdos condicionados por la autocensura que obliga a los autores a evitar los puntos conflictivos de la realidad que vivieron en su etapa soviética.

Y por fin, tenemos el corpus de memorias de los niños de la guerra que sigue creciendo y ampliándose. Los autores de este grupo, que en su mayoría no habían tenido la experiencia previa de ensayismo o escritura literaria, comparten una buena parte de sus recuerdos de infancia y juventud, y lo colectivo en sus relatos juega un papel tan significativo como la trayectoria individual. A diferencia de los exiliados mayores que quedaron prácticamente invisibles para la sociedad española, los niños de la guerra ocuparon un lugar destacado en el imaginario colectivo debido a la difusión

3.–Boris Cimorra, *La voz que venía del frío. Radio Moscú. Eusebio Cimorra: 1939-1977*, Valladolid, Ámbito, 2010; Luis Galán, *Después de todo. Recuerdos de un periodista de la Pirenaica*, Barcelona, Anthropos, 1988; Ramón Mendezona, *La Pirenaica. Historia de una emisora clandestina*, Madrid, Edición del autor, 1981; Enric Raimonet Lloveras, *August Vidal. Entre Llagostera i Moscou. Una historia personal dins la història del segle XX*, Llagostera, Ajuntament de Llagostera, 2011; Alejandra Soler, *La vida es un río caudaloso con peligros rápidos: al final de todo sigo comunista*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2009.

del tema, primero en los medios de la época franquista, y luego, de la transición y democracia. Las autoridades en la España democrática, tanto centrales como locales, desarrollaron sus políticas de memoria y reconocimiento de este colectivo^[4]. Se les dedicaron actos conmemorativos y monumentos, programas de radio y televisión, numerosas publicaciones periodísticas y documentales. Asimismo, desde los años noventa en el seno de las instituciones universitarias se realizaron algunos proyectos de investigación sobre el colectivo. El grupo dirigido por Alicia Alted se ocupó de la historia de los niños de la guerra, mientras que Marie José Devillard encabezó el estudio en el campo de la antropología social que se centró en las prácticas discursivas a base de las numerosas entrevistas de los miembros del colectivo realizadas por los investigadores. Es obvio que el estudio y la atención mediática sirvieron de desencadenante de las escrituras memorísticas de los niños de la guerra. Por eso, no es de extrañar que los propios niños sean consumidores de esas narraciones que se convierten en los textos comentados, analizados, aprobados o criticados al retroalimentar a su vez los nuevos escritos.

Uno de los primeros libros de este último grupo sobre su experiencia rusa apareció en España todavía en 1977. Se debe a Josefina Pérez Sacristán, licenciada en Filología, traductora y profesora en la Universidad Complutense de Madrid, que decidió ocultarse detrás del pseudónimo de Tatiana Pérez, de la figura del autor omnisciente y del personaje Lara, que protagoniza el relato. Sus *Memorias de Lara*^[5] deberían etiquetarse como una novela, porque la autora mues-

4.– Para más información, véase Juan Luis Porcar Orihuela, «Políticas de memoria en España», *Barataria*, 20 (2015), pp. 61-77.

5.– Tatiana Pérez, *Memorias de Lara*, Madrid, Magisterio Español, 1977.

tra una evidente intención literaria. Ésta se manifiesta en varios niveles narrativos: en la elección del nombre de la protagonista, inspirado en la obra *Doctor Zhivago*, de Borís Pasternak, en la inclusión de extensas citas literarias en el texto, y en la obvia poetización de la realidad presentada en el libro. Pero el envoltorio por el que ha optado la autora, esconde la narración sobre la vida de los niños de la guerra en Rusia que Pérez Sacristán conoció en primera persona, de ahí que también sea lícito relacionar sus *Memorias* con el fenómeno de escritura memorística del colectivo que se dio con mayor intensidad especialmente a partir de la década de 2000.

En 1988 José Fernández Sánchez, empleado de la Biblioteca Nacional de Madrid y traductor de la literatura rusa al español que para aquel entonces ya había colaborado con algunas importantes editoriales españolas como Akal y Alianza, publicó un volumen de sus memorias sobre Rusia, *Mi infancia en Moscú. Estampas de una nostalgia*^[6], que once años más tarde conoció una reedición bajo el título *Memorias de un niño de Moscú*^[7]. Los libros de Fernández Sánchez impulsaron una especie del canon de las memorias escritas por un niño o una niña de la guerra exiliados en Rusia que acabaría consolidándose ya en los primeros años del siglo XXI, cuando se publicaron los testimonios de Virgilio de los Llanos Más, Isabel Argentina Álvarez, Bernardo Díaz Salcedo, Gerardo Viana Foncea, Adolfo Cabal, Manuel Arce Porres, Libertad Fernández, Dionisio García y Virtudes Company Martínez^[8].

6.– José Fernández Sánchez, *Mi infancia en Moscú. Estampas de una nostalgia*. Madrid, El Museo Universal, 1990.

7.– José Fernández Sánchez, *Memorias de un niño de Moscú*, Barcelona, Planeta, 1999.

8.– Isabel Argentina Álvarez, *Memorias de una niña de la guerra*, Gijón, Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, 2003; Manuel Arce Porres, *Memorias*

Al igual que las memorias de los exiliados mayores, los relatos de los niños de la guerra también revelan unas pautas narrativas en común y suelen constituirse por una serie de episodios casi estándar. Normalmente en las primeras páginas nos encontramos con la historia de la familia del niño o de la niña y sus orígenes en España. Luego un episodio clave constituye el viaje a la URSS, seguido por las primeras experiencias en las casas de niños. A continuación, se narra la invasión del ejército nazi en el territorio de la Unión Soviética y las penurias en los cuatro años de la guerra mundial. También muchas veces el narrador autobiográfico explica los estudios universitarios que cursó y su vida laboral, la formación de la familia propia y el retorno a España.

Las memorias de los niños de la guerra están muy condicionadas por el discurso mediático. Es posible afirmar que muchos de los autores en un diálogo dan su respuesta a los medios de comunicación que los suelen presentar como víctimas del comunismo, régimen soviético y el PCE. Lo que no quiere decir que los narradores autobiográficos escondan dificultades o problemas con los que se encontraron a lo largo de su estancia en la URSS. Sin embargo, ofrecen un cuadro de su vida mucho más completo y menos estereotipado que el que la prensa y la televisión transmiten, ofre-

de Rusia. *Vivencias de un niño de la guerra*, Madrid, Multipress, 2009; Adolfo Cabal, *Memorias imborrables*, Gijón, Conceyala Memoria Social Ayuntamiento de Xixón, 2007; Virtudes Company Martínez, *Russkaia ispanka [Una española rusa]*, Moscú, Lark Ltd, 2017. En ruso; Dionisio García, *Vospominaniya. Zhizn' ispansta v Rossii* [Memorias. Vida de un español en Rusia], Nizhnii Novgorod, Vertikal XXI vek, 2012. En ruso; Virgilio de los Llanos Más, *¿Te acuerdas tovarisch...? (Del archivo de un «niño de la guerra»)*, València, Institució Alfons el Magnànim, 2002; Bernardo Río Salcedo, *20 000 días en la URSS*, Madrid, Fundación Largo Caballero, 2004; Gerardo Viana Foncea, *¡De Carranza a Siberia y más allá...! Memorias de un niño vasco de «La Guerra Civil Española»*, Bilbao, Ayuntamiento de Karrantza, 2007.



Equipo de fútbol de exiliados españoles en la URSS, ca. 1940. Al menos seis de ellos perdieron la vida luchando contra los nazis en la Segunda Guerra Mundial (Fuente: AHPCE).

ciendo estos unos esquemas simplificados de la realidad. Al sacar a luz sus memorias, los autores cuestionan la interpretación de su vida como una tragedia y reafirman su dignidad al hablar de su pasado, sus estudios, su vida profesional y familiar. Y al mismo tiempo, no ocultan los obstáculos que surgieron tras su retorno a España, por muy deseado que fuera.

Sin lugar a duda, el corpus de las memorias de los niños de la guerra es una fuente historiográfica importante, pero además de contener un abundante material para el estudio del pasado soviético, también aporta muchos datos para la investigación de la historia de España, como puede ser la enseñanza primaria, la infancia y la vida cotidiana en su país natal en los años anteriores a la Guerra Civil. A la vez, constituyen unos textos imprescindibles para los estudios de memoria, el análisis de la interacción de los

discursos mediáticos con la escritura autobiográfica y el papel de los medios en la construcción identitaria practicada en un relato memorístico, así como para el estudio de la instrumentalización política del recuerdo.

El conjunto de memorias del exilio republicano español de 1939 en la URSS refleja una problemática política, social, antropológica y cultural. Constituido por las narraciones realizadas por los autores de diferentes generaciones y posturas ideológicas en varias décadas del siglo pasado y del actual, conllevan las experiencias subjetivas en el país de acogida y hacen eco del contexto histórico en el que fueron escritas, sea la Guerra Fría o la democracia. Todo ello abre una vía privilegiada para el estudio del siglo XX y la reflexión sobre la actualidad.

Rutas de la memoria obrera y democrática: Alcoi

Alberto Gómez Roda

Fundación de Estudios e Iniciativas Sociolaborales CCOO PV

En el archivo histórico de Comisiones Obreras del País Valenciano recibimos hace un par de años una solicitud de colaboración de la Federación de Pensionistas del sindicato. El objetivo era diseñar rutas para visitar las poblaciones valencianas relevantes en la historia del movimiento obrero y la democracia. Se trataba de contactar con historiadoras e historiadores locales para trazar un recorrido significativo y entretenido. El público al que estaba dirigido el proyecto lo formaban compañeras y compañeros jubilados con experiencia como sindicalistas. Se estableció un calendario de excursiones de un día al mes que incluía el viaje en autobús, la acogida por sindicalistas de la comarca, la visita guiada y una comida de confraternidad.

Desde el archivo nos encargamos de confeccionar una hoja de mano con un mapa del recorrido que incluía en el reverso una explicación ilustrada de cada lugar. Contactamos con historiadores locales amigos de nuestro archivo, que ayudaron a confeccionar la hoja de ruta e hicieron de guías. Así en 2019 visitamos Alcoi, el Puerto de Sagunto, Buñol y Elx. Alcoi es la primera ciudad industrial valenciana, el Puerto de Sagunto nació como poblado de los obreros de Altos Hornos del Mediterráneo, Buñol tiene una larga tradición obrerista asociada a las industrias papelera y del cemento, Elche es una ciudad especializada en la fabricación de calzado.

En todas estas poblaciones tuvieron fuerza las tradiciones anarquistas y, en menor medida, socialista del movimiento obrero hasta 1939. Luego aportaron liderazgos clave en la formación de las Comisiones Obreras, como Justo Linde en Elche, Miquel Lluch en el Puerto de Sagunto o Pep Linares en Alcoi, todos ellos militantes del PCE. El plan de rutas se suspendió por la pandemia del covid-19 cuando estaba en preparación la visita a la Vall d'Uxó, donde tuvo su sede la fábrica de calzados Segarra. Esta industria, que creció cuando suministraba calzado al ejército, entró en crisis y fue nacionalizada con el nombre de Imepiel hasta su cierre en 1993. El líder obrero más conocido en la Vall fue Vicent Zaragozá.

La experiencia de las rutas obreras con los sindicalistas jubilados de CCOO nos llevó a pensar en un proyecto más elaborado para otro público preferente: los alumnos y alumnas de educación secundaria. Llevamos años preocupados por saber de la incidencia real de nuestro trabajo en la formación de una memoria colectiva que no olvide el papel decisivo del movimiento obrero en la mejora social y la conquista de derechos democráticos. La cultura del trabajo y del asociacionismo obrero, que estuvo en la base del sindicalismo, se ha debilitado y su transmisión se ha resentido con la desaparición de las fábricas de grandes plantillas y trabajo estable.



Vista panorámica de las fábricas del siglo XIX junto al río Molinar, desde el Puente de Canalejas. (Fotografía de Pere Beneyto, 11 de noviembre de 2019).

No es esta una percepción pesimista. La explotación exacerbada de recursos y personas persiste. La desigualdad se ha agrandado en las últimas décadas de dominio neoliberal. A unas formas de acción sucederán otras y ya el sindicalismo se está reinventando. Conocer el pasado ayuda también a abrir nuevos caminos, desde la diversidad de circunstancias y motivos de hombres y mujeres que tejieron alianzas y nos precedieron en la conquista de derechos laborales y democráticos. No creo en cambio que ayude tanto mirar al pasado para solo encontrar ruinas y víctimas.

En la reorientación y adaptación del proyecto de las rutas obreras a un público docente y discente de enseñanza secundaria pensamos que Alcoy ofrecía un panorama muy completo para, mediante un recorrido físico guiado por sus calles y edificios sin-

gulares, transitar por el pasado desde las primeras protestas *luddistas* en el siglo XIX hasta el presente.

Antes de seguir, parece procedente presentar la ciudad. Ubicada en la Sierra Mariola, en la confluencia de tres ríos (Molinar, Barxell o Riquer y Benisaídó), Alcoy tiene una orografía complicada. En el censo del año 2000 contaba con casi 60.000 habitantes. El valenciano es el idioma de Alcoy, el más hablado de forma común y normalizada. Fue una de las primeras ciudades industriales de España, a partir del hilado y tejido mecánico de la lana. También en Alcoy se han localizado fábricas de papel de fumar y fundiciones metalúrgicas para la producción de maquinaria. Tuvo un cuartel militar de infantería y fue una de las pocas ciudades con sede del Banco de España sin ser capital de provincia. Lugar de nacimiento de can-

tantes (Ovidi Montllor, Camilo Sesto), atrae al turismo la cabalgata de los Reyes Magos y las fiestas de Moros y Cristianos en honor a San Jorge.

Para la elaboración de la ruta formamos en CCOO de Alcoy un equipo de trabajo del que forman parte los sindicalistas Paco Valor y Paco Molina, los historiadores Lluís Torró y Àngel Beneito, Carme Linares, Pilar Esteve, Pere Beneyto y el autor de estas líneas. Se señalaron 31 lugares relevantes en los que detenerse a lo largo de una ruta lineal por las calles de la ciudad. Dado el largo recorrido, practicable en una visita de un día, pero que puede ser demasiado extenso para una práctica docente productiva, decidimos dividirlo en cinco partes. Cada lugar se asocia en la ruta a un tema que se desarrolla con textos de historiadores locales e imágenes de colecciónistas y periodistas gráficos de Alcoy, como Ricardo Canalejas y el fotógrafo Paco Grau. El tema vector en el desarrollo de los contenidos es la desigualdad. Reproducimos a continuación la presentación de cada sección sucesiva de la ruta en la Guía editada para su seguimiento, con indicación de los lugares y temáticas que hemos asociado a cada uno de ellos.

A.- Centro

El centro histórico de Alcoy concentra las instituciones características de la ciudad industrial y burguesa del siglo XIX. La industria textil y del papel se estableció junto a los ríos Molinar y Riquer, que limitan el casco antiguo donde se encuentran el ayuntamiento y la prisión del partido judicial, los edificios de la patronal textil, de la banca y las compañías de seguros, la escuela de oficios, las viviendas representativas del bienestar burgués y el casino de los ricos industriales.

1.- La ciudad industrial: a partir de la vista al río Molinar y el Tossal desde el carreró de Don Simón ofrecemos una explicación de la historia industrial de Alcoy, de la mecanización y concentración del trabajo en fábricas, del cambio en fuentes de energía (hidráulica, carbón, electricidad), de la fortaleza y crisis de la industria alcoyana.

2.- Poder y contrapoder: el Ayuntamiento conserva la memoria de su asalto por los obreros en huelga durante la revolución de El Petroli en 1873, un acontecimiento de significados múltiples en la memoria obrera y democrática.

3.- El internacionalismo y la solidaridad: el edificio de la antigua Escuela Industrial guarda el recuerdo de la solidaridad de obreros y sindicatos de Suecia y Noruega con el pueblo español que resistía al fascismo en la guerra de 1936 a 1939.

4.- La banca y los seguros: los edificios de la compañía de seguros Unión Alcoyana y de la Banca Vicens (actual Cambra de Comerç) nos trasladan al papel de la banca en la industrialización y la mutualidad empresarial.

5.- La patronal: la Casa de la Bolla (actual sede de la Asociación de Empresarios del textil de la Comunidad Valenciana, ATEVAL) es la sede histórica de la patronal textil, donde recordamos las funciones del asociacionismo empresarial en cada momento histórico.

6.- La burguesía: la «Casa del Pavo» y otras viviendas burguesas de la ruta modernista municipal de Alcoy llevan a comprender las virtudes



«Contineras», trabajadoras de una fábrica textil alcoyana en la década de 1950 (fuente: colección Ricardo Canalejas, Alcoy).

y contradicciones de la mentalidad de las clases superiores.

7.- El casino: la sede del Círculo Industrial muestra un espacio exclusivo de sociabilidad y ocio de la burguesía empresarial.

8.- La prisión: el lugar dónde estuvo la prisión de partido judicial plantea el análisis y la reflexión sobre la justicia penal y las formas de vigilancia, castigo y represión que sufrieron las clases populares y las organizaciones obreras.

B.- La parte alta

En la parte alta de Alcoy se hacinaba la población obrera en las características casas

de dos y tres llaves. Sus calles fueron el escenario de la protesta, del primer asociacionismo obrero y sindical, de la formación de una cultura alternativa a la burguesa y del compromiso cristiano con los pobres, también de iniciativas empresariales y de fundaciones caritativas, piadosas y clientelares, para paliar las miserias de una sociedad desigual.

9.- La protesta: el carrer del Forn de Vidre fue uno de los escenarios de las protestas contra la recluta de los hijos de las clases populares para las guerras coloniales de la corona española en el protectorado de Marruecos.

10.- La cultura alternativa: el lugar donde estuvo la primera sede del Club de Amigos de la UNESCO en el franquismo nos lleva a valorar la forma

ción de una cultura alternativa a la burguesa y a la de la dictadura en el franquismo.

11.- El compromiso: el salón de actos de la Comunitat Franciscana fue el lugar donde se celebró la reunión fundacional de las CCOO de Alcoy, representa el espacio ofrecido por religiosos y comunidades cristianas al nuevo movimiento obrero clandestino y perseguido por la dictadura.

12.- El sindicato: el lugar donde estuvo la sede de la CNT en Alcoy representa la lucha por la libre organización de trabajadoras y trabajadores.

13.- Los empresarios: la ubicación del primer taller de la empresa Rosa Belinda Llorens sirve en la ruta para valorar la iniciativa emprendedora de generaciones de empresarios alcoyanos.

14.- La vivienda obrera: el paso de la ruta por la placeta de les Eres y el carrer de la Sardina rememora la superpoblación y el hacinamiento insalubre de la población obrera en la primera industrialización.

15.- La caridad: el Asil dels Pobres recuerda la caridad sin derechos como forma humillante de atender las situaciones de dependencia, desde la compasión piadosa burguesa al paternalismo nacional-católico y el Auxilio Social franquista.

C.- De Mataix al Bambú

Las iniciativas más avanzadas del auge industrial de Alcoy desde la década de 1920, fábricas que integraban todo el ciclo

de la producción textil y la asociación del empresariado papelero, que se especializó en el papel de fumar, se establecieron al norte y sur de la actual Avenida del País Valencià, mirando al valle del río Riquer o Barxell. Estas fábricas daban empleo a una clase obrera con muy bajos niveles de escolarización hasta la década de 1970 y a una parte importante de las mujeres alcoyanas. En estos espacios de convivencia laboral se formaron liderazgos sobre los que pivotó la difícil reorganización del movimiento obrero bajo la dictadura franquista, así como una reconfiguración de su relación con la política, puesta a prueba en el durísimo proceso de reconversión industrial que transitó a la par que la conquista de la democracia.

16.- La política: el lugar donde estuvo la sede de la CNT en la Transición nos lleva a analizar la relación entre política y sindicatos en la configuración del actual modelo de relaciones laborales.

17.- El liderazgo obrero: la fábrica Mataix fue el lugar de trabajo de Pep Linares, quien representa la formación de redes de lealtad interpersonales necesarias para la acción colectiva.

18.- La educación: la escuela de los Salesianos de Alcoy permite abordar el grave déficit de escolarización de los hijos e hijas de la clase obrera hasta la década de 1970, la idea de libertad de enseñanza y los límites de la meritocracia.

19.- La fábrica: las fábricas Ferrández y Carbonell, actuales sedes en Alcoy de la Universitat Politècnica de València, responden al modelo de la gran factoría de ciclo completo en pisos, re-



Trabajadoras de la empresa textil Mataix, década de 1950 (fuente: colección Ricardo Canalejas)

ferentes de la arquitectura industrial alcoyana que nos llevan a reflexionar sobre patrimonio y memoria social.

20.- Las trabajadoras: la antigua sede de Papeleras Reunidas (actual de Instituto tecnológico textil AITEX) recuerda que la primera protesta laboral en la dictadura franquista fue la de Les Bambuneres y nos lleva a analizar el trabajo de las mujeres.

21.- La crisis: el lugar de la sede de Comisiones Obreras en la década de 1980 nos permite recordar que en la primera década de libertad sindical los sindicatos se enfrentaron a una crisis devastadora de la industria y el empleo.

D.- Gonçal Cantó y Sant Roc

En la ladera a la orilla izquierda del río Barxell, al sur del casco histórico de Alcoy, se estableció la industria metalúrgica en torno a la plaza de Gonçal Cantó, colectivizada durante la guerra de 1936-39. También en esta zona se ubicaron un cuartel del ejército y un hospital, heredero de la filantropía y el higienismo burgués del siglo XIX. Bajo el Colegio Cervantes se ha convertido en actual museo uno de los refugios antiaéreos que recuerdan la resistencia a la agresión fascista que, a sangre y fuego, impuso la dictadura del general Franco. La promoción de vivienda social en el Eixample concentró aquí población obrera inmigrante que se agrupaba en las asambleas del movimiento vecinal y laborales, desafiando la negativa del sindicato vertical a ofrecer

espacios de reunión a la clase trabajadora.

22.- El fascismo: el museo del refugio antiaéreo del Colegio Cervantes recuerda la defensa de los bombardeos que sufrió Alcoy en la Guerra Civil.

23.- La salud: en el Hospital Civil de Oliver (actual residencia de ancianos) y el Centre de Salut La Fàbrica (antigua Fábrica de Bernabeu) hacemos memoria de las terribles condiciones higiénico-sanitarias de la industrialización en términos de salud pública.

24.- La colectividad: la antigua Fundición Rodes y los talleres en torno a la Plaça Gonçal Cantó fueron el escenario de la colectivización de las industrias metalúrgicas como acción revolucionaria contra la propiedad, identificada con la desigualdad social.

25.- La fuerza armada: el lugar donde estuvo el Cuartel de Infantería del Regimiento Vizcaya, actual Centro Comercial Alzamora, recuerda la presencia del ejército en la ciudad en episodios como los intentos de golpe de Estado del 18 de julio de 1936 y del 23 de febrero de 1982.

26.- El antifranquismo: la antigua sede del sindicato único franquista en el antiguo chalet de Vicens La Perla, actual de la UGT y contigua a la de CCOO, permite analizar la estrategia antifranquista de conquista de espacios de libertad.

27.- El barrio: los barrios de viviendas obreras de las décadas de 1960 y 1970 recuerdan la integración de las familias trabajadoras inmigradas en la sociedad alcoyana.

28.- La asamblea: el Barranquet de Soler y el Preventori fueron espacios de reunión y asambleas obreras en la conquista del derecho de reunión desafiando a la dictadura en su etapa final, como en la conocida como huelga de los 21 días.

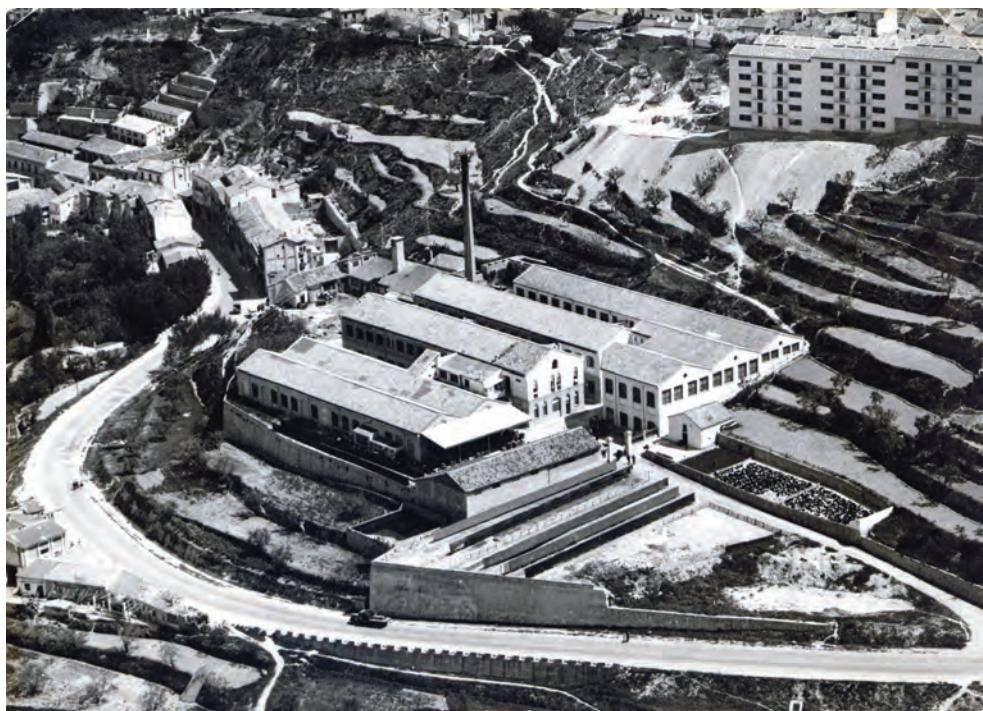
E.- De Matarredona a Foradía

Los nuevos espacios industriales, en polígonos al sur y al norte de Alcoy hasta Concentaina y Muro, guardan la memoria más actual de las experiencias obreras de los últimos 40 años, de la quiebra y la conversión de muchas empresas en cooperativas a las recientes iniciativas de recuperación industrial. Del proceso de degradación de las condiciones de trabajo en la era de la globalización queda la memoria trágica de la exposición a síndromes contra la salud en el trabajo, asociados a la precariedad laboral.

29.- La reconversión: la antigua fábrica Matarredona, restaurada y sede actual de la empresa Viuda de Rafael Gandía, nos lleva a recordar el proceso de reconversión industrial en la década de 1980 y actual de relocalizaciones.

30.- Las cooperativas: la antigua fábrica Olcina Miró, actual sede de la cooperativa Foradía, sirve para hacer memoria de aquellos trabajadores y trabajadoras que en las quiebras no quisieron irse al desempleo y, con ayuda muchas veces de los sindicatos, formaron cooperativas para continuar la actividad industrial.

31.- La precariedad y la salud laboral: los polígonos industriales en el eje Alcoy-Concentaina-Muro son lugares que saltaron a la prensa por la inci-



Vista aérea de la fábrica Matarredona, una empresa textil de ciclo integral. Sus instalaciones han sido restauradas y recuperadas en parte para la producción textil por la empresa Vda. de Rafael García. Colección Ricardo Canalejas (Alcoy).

dencia mortífera de síndromes de salud laboral asociados a la precariedad laboral, el de las aerografías textiles desde 1992 (síndrome Ardistil) y los brotes de legionella desde 1999.

Esta propuesta de recorrido por la ciudad de Alcoy es un homenaje a las trabajadoras y los trabajadores de la primera ciudad industrial valenciana. Nuestro propósito desde el principio ha sido huir de la

reconversión turística que embellece el pasado olvidando experiencias traumáticas, también de la emotividad de una recreación llorosa y condescendiente que impida comprender sin presentismos la actualidad de lo vivido por generaciones anteriores. El recorrido por calles y fábricas es una metáfora en Alcoy de un recorrido por el tiempo en el que se inscribe Comisiones Obreras, mientras se proyecta el futuro del sindicalismo y de la democracia.

Arqueología y materialidad de un lugar de memoria: el campo de concentración de Albatera

Felipe Mejías López

Grupo de Investigación Complutense de la Guerra Civil y el Franquismo

El campo de Albatera, entre la historia y la arqueología

Tal vez uno de los espacios de represión menos conocidos de todos los que existieron en España durante la Guerra Civil y la primera posguerra sea el campo de concentración de Albatera. Construido como campo de trabajo republicano a finales del verano de 1937, esta instalación penitenciaria se convirtió entre abril y octubre de 1939 en un campo de concentración controlado por el ejército franquista, donde se recluyó en condiciones lamentables y sin formación de causa judicial ni ningún tipo de seguridad jurídica a los miles de republicanos que no pudieron escapar del final de la guerra en el puerto de Alicante.

El estudio de este lugar ha supuesto un verdadero reto para todos los investigadores que han intentado aproximarse al conocimiento de su historia. Frente a la abundante documentación que se conserva de la fase republicana del campo en el Centro Documental de la Memoria Histórica, el vacío documental es prácticamente absoluto para la etapa franquista. Este hándicap ha sido solventado en parte por la publicación, ya en periodo democrático, de diferentes testimonios de prisioneros; la información aportada acerca de las penosas condi-

ciones de vida que soportaron durante su cautiverio ha sido hasta hace poco la base sobre la que se han elaborado los escasos estudios existentes sobre el campo de Albatera, sin que se hayan producido aportaciones sustanciales al estado de la cuestión desde mediados de los años 90, más allá de la elaboración de listados nominales de prisioneros, lógicamente incompletos ante la carestía documental citada^[1].

Esta situación de estancamiento cambió a raíz de la creación en 2017 de la Cátedra Interuniversitaria de Memoria Democrática de la Comunidad Valenciana, tras la firma de un convenio de colaboración entre la Conselleria de Justicia y las universidades de Alicante, Valencia y Jaume I de Castellón. Durante los tres años en que ha permanecido en funcionamiento esta iniciativa hemos favorecido la reactivación de los estudios sobre el campo de concentración de Albatera desde una perspectiva poliédrica, apostando desde el primer momento por incorporar la metodología arqueológica

1.– De entre toda la literatura memorialista destacan dos testimonios: el del periodista Eduardo de Guzmán Espinosa, *El Año de La Victoria. Testimonio de los campos de concentración franquistas*, Madrid, Vosa, 2001, pp. 175-395; y también el estremecedor relato de Lluís Marcó i Dachs, *Llaurant la tristesia*, Barcelona, Editorial Mediterrània, 1998.

ca con todas sus herramientas a la investigación histórica tradicional. La apertura de esta nueva línea de investigación ha supuesto el aporte de una cantidad importante de información inédita gracias a la relectura de la documentación de la etapa republicana del campo bajo una óptica arqueológica, pero también por la recogida de testimonios orales y el descubrimiento de repertorios gráficos y fotográficos de extraordinario valor.

En este sentido, ha sido de vital importancia para la identificación de las diferentes estructuras y espacios del campo el estudio en profundidad de los fotogramas del Primer Vuelo Americano (Serie A), realizados en junio de 1946; en ellos se advierten todavía desde el aire —a pesar de haber transcurrido siete años de su total desmantelamiento— las siluetas arruinadas de los barracones atravesados por calles, patios y canalizaciones, y el trazado de la valla dibujando el perímetro del recinto.

No menos relevante ha sido el hallazgo de tres colecciones de fotografías desconocidas del campo de trabajo republicano: cuatro imágenes se conservan en los archivos del Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra^[2]; igualmente pudimos identificar en el Arxiu Comarcal de l'Alt Penedès once fotografías pertenecientes al fotorreportero británico Henry Buckley, registradas hasta entonces de manera errónea como pertenecientes a un campo de concentración del norte de África en el contexto de la Segunda Guerra Mundial^[3]; por último, seis instantáneas desconocidas

2.- Signaturas V-P-HIST-02224-23A; V-P-HIST-02224-24A; V-P-HIST-02224-25A; y V-P-HIST-02225-33A.

3.- Signatura ACAP21 1022. Los detalles del descubrimiento junto con enlaces a la interesante biografía de Buckley pueden leerse en <https://www.vilaweb.cat/noticies/descobertes-a-larxiu-comarcal-de-lalt-penedes-fotografies-inedites-del-camp-de-concentracio-dalbatera/> (consulta: 28 de octubre de 2021).

del fotógrafo valenciano Luis Vidal fueron digitalizadas y alojadas en el transcurso de nuestra investigación en la web de la Biblioteca Digital Hispánica^[4].

Así pues, todas estas evidencias nos han permitido ubicar con precisión sobre el terreno la superficie ocupada por el campo y algunas de sus instalaciones, así como identificar la existencia de fosas comunes inmediatas al recinto. Los resultados de esta investigación han sido publicados recientemente de manera pormenorizada^[5].

Lo significativo de estos avances ha acabado cristalizando en el nacimiento de un proyecto de investigación arqueológica que, planteado a medio-largo plazo dada la enorme extensión del espacio a estudiar (superior a las 60 hectáreas), pretende contrastar sobre el terreno toda la nueva información obtenida a la vez que se va nutriendo de los avances obtenidos en las sucesivas campañas. El hilo conductor que vertebría el proyecto pretende en todo momento utilizar la arqueología para llegar a donde no lo puede hacer el documento por inexistente^[6].

Sobre objetos y lugares. Las campañas arqueológicas de 2020 y 2021

Nuestro planteamiento se ha orientado desde el principio hacia la consecución de un doble objetivo. Por un lado, pretendemos elaborar un discurso histórico cohe-

4.- Biblioteca Nacional, «Fondo Fotográfico de la Guerra Civil Española», signatura GC-CAJA/106/1, Albatera (Alicante).

5.- Felipe Mejías López, «Arqueología de la represión, entre el silencio y la memoria: las fosas comunes del campo de concentración de Albatera (San Isidro, Alicante)», *Ebre 38, Revista Internacional de la Guerra Civil Española*, 10 (2020), pp. 69-124.

6.- La investigación arqueológica sobre el campo de concentración de Albatera también ha supuesto el inicio de una tesis doctoral sobre este asunto a cargo del director del proyecto.

rente sobre el campo de Albatera en sus dos fases, la republicana y la franquista, descubriendo y analizando con criterio arqueológico la distribución y morfología de sus espacios y estructuras, así como la cultura material generada por sus ocupantes durante los escasos dos años en que estuvo abierto; por otra parte, es nuestra intención localizar y exhumar las fosas comunes del campo confrontando los numerosos testimonios que informan de su existencia con la evidencia arqueológica.

Los trabajos se iniciaron con una primera fase desarrollada entre octubre y diciembre de 2020, y se han retomado en una segunda campaña que ha abarcado los meses de septiembre y octubre de 2021, todo ello gracias a la colaboración del Ayuntamiento de San Isidro, municipio donde se encuentra en la actualidad el campo de Albatera, y al apoyo económico de la Conselleria de Calidad Democrática de la Generalitat Valenciana y el ministerio de la Presidencia (con una subvención canalizada a través de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática y la Federación Española de Municipios y Provincias).

Evidentemente, el factor represivo en este asunto es fundamental: los objetos, las instalaciones y sus usos, los espacios abiertos y de frecuentación, o los testimonios facilitados por los prisioneros, todo remite a personas retenidas contra su voluntad en un contexto bélico, aunque en dos momentos y circunstancias bien distintos y en absoluto equiparables. No parece necesario demostrar con arqueología que el trato dado a los presos derechistas del campo republicano fue correcto y que no se cometieron desmanes ni ejecuciones durante su gestión a cargo de la Dirección General de Prisiones del gobierno de la II República: la documentación conservada y los testimonios que se conocen de los propios presos de ese periodo lo avalan. Por el

contrario, la brutal represión ejercida sobre los prisioneros republicanos en aquel lugar entre abril y octubre de 1939 solo puede demostrarse localizando e interpretando con metodología arqueológica los restos materiales que dejaron en el lugar las víctimas y sus victimarios, incluyendo los cuerpos de los desaparecidos, ejecutados y muertos de inanición y enfermedad. No existe por el momento otra manera de confirmar lo que cuentan los relatos autobiográficos de los cautivos.

La planificación de las dos campañas ha seguido la misma estrategia. Ambas comenzaron con prospecciones intensivas de cobertura total realizadas por un equipo de seis arqueólogos equipados con detectores de metales, una herramienta imprescindible cuando se trabaja en contextos de estas características. De los aproximadamente seiscientos mil metros cuadrados susceptibles de ser prospectados, bien por tratarse de parcelas situadas dentro del perímetro del campo, bien por razones de proximidad o relación espacial con la instalación, o por informaciones refiriendo hallazgos por parte de los propietarios, se ha explorado hasta el momento apenas un 20%. Para ello se ha seleccionado la zona de acceso al campo —donde sabemos que se encontraban los barracones de los guardias, el calabozo, los almacenes y el barracón-panadería del campo republicano—, una parte del sector central —espacio de patio abierto donde se hacía formar a los prisioneros— y determinados lugares donde existe constancia de la aparición continuada de restos humanos en superficie.

El registro material ofrecido por las prospecciones resulta tremendamente interesante. Se han recogido numerosos elementos constructivos claramente procedentes de los barracones y de las infraestructuras del campo: fragmentos de ladrillo, mampostería, pavimento de cemento alisado y

uralita de los tejados; tuberías y grifería; clavos, tornillos de gran tamaño y pletinas y arandelas metálicas de fijación de las cerchas de madera de la cubierta; restos de conducciones eléctricas; piquetas y postes metálicos de las vallas...

También hemos registrado elementos de uso militar, como escudillas metálicas de rancho, cubiertos, piquetas y anillas de tiendas de campaña, botones de guerreras, remaches, hebillas y atalajes metálicos, bien pertenecientes a la guarnición de soldados a cargo de la vigilancia y mantenimiento del campo en sus dos etapas, bien a los prisioneros republicanos durante la etapa franquista.

A este último momento pertenece claramente el centenar de piezas entre vainas, proyectiles, guías de peine y cartuchos completos para fusil Máuser que hemos recogido, incluyendo también marchamos de plomo de las cajas de munición. Los marcas de los culotes delatan su fabricación española en factorías controladas por el bando sublevado (Pirotecnia Sevillana y Santa Bárbara de Palencia), pero también aparece abundante cartuchería alemana y, ya en menor medida, checoslovaca o griega. Especialmente relevante es el hallazgo de munición percutida concentrada en la explanada inmediata a los barracones de los prisioneros, con porcentajes en torno al 30% sobre el total. La evidencia material de que se dispararon armas largas en este punto concreto del campo —un espacio donde es descartable que se efectuasen prácticas de tiro—, precisamente en el lugar donde los testimonios indican que se obligaba a formar a los prisioneros para presenciar los fusilamientos, demostraría que, efectivamente, estos se produjeron.

En relación con este asunto merece destacarse la aparición en el área exterior cercana a la alambrada del extremo noreste del campo de tres proyectiles de plomo

correspondientes a munición militar para fusiles del último tercio del siglo XIX, dos balas cilíndricas y una cónica perteneciente a un cartucho de espiga tipo Lefaucheux. La presencia de esta munición, totalmente anacrónica e impropia del armamento reglamentario del ejército franquista, podría relacionarse con la participación de paramilitares falangistas y requetés en las numerosas sacas que sabemos se producían casi a diario en el campo^[7].

Falta mucho trabajo por hacer, mucho espacio por prospectar y sondear, pero las características de la munición y los patrones de distribución que presenta empiezan a mostrarnos consistentemente algo que, evidentemente, tendremos que confirmar en el futuro.

Igualmente interesante es el repertorio de objetos de uso personal, adornos y colgantes. Destaca la presencia de monedas de la II República —mayoritariamente acuñaciones de 1 peseta de latón de 1937—, inutilizadas con perforaciones, lo que podría indicarnos un uso lúdico por los prisioneros una vez anulado el valor del dinero republicano tras el final de la guerra.

Capítulo aparte merece la presencia de joyas, como un anillo de oro con el anagrama «JS» inscrito en el chatón aparecido en el relleno de la arqueta del aseo de un barracón, o un colgante circular de oro y brillantes. Una interpretación apresurada de esta circunstancia dejaría en mera anécdota lo que en realidad parece algo más trascendente. Que aparezcan objetos así en un

7.- Munición similar a la nuestra está apareciendo en las exhumaciones de fusilados del cementerio de Paterna, donde se conoce la intervención de voluntarios falangistas en los piquetes. Véase Miguel Mezquida et al., «Procesos de investigación, localización, excavación, exhumación e identificación de víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en el Levante peninsular», en Vicent Gabarda (coord.), *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización y exhumaciones. Valencia, 1936-2020*, Valencia, Diputació de València, 2021, pp. 295-314.



Selección de materiales localizados durante los trabajos de prospección y excavación.

1.-Munición: guía de peine, proyectiles, vainas y cartuchos Máuser; balas esféricas y ojival de plomo tipo Lefaucheux. 2.-Escudillas y marmitas metálicas. 3.-Latas de sardinas y cubiertos de aleación. 4.-Monedas republicanas de latón de 1 peseta (acuñación de 1937), una de ellas perforada intencionalmente. 5.-Colgante de oro y brillantes. 6.-Anillo de oro de chatón rectangular con anagrama procedente de las arquetas de los aseos del barracón excavado. 7.-Botón de uniforme de guardia de asalto (a la izquierda, modelo original). 8.-Colgante religioso de latón con la inscripción «Fiesta de San Cristóbal. Sabadell. M.S.A.M». 9.-Hebillas de cinturón o atalaje. (Fuente: Proyecto de Investigación Arqueológica *Campo de concentración de Albatera*).

contexto concentracionario puede entenderse mejor cuando sabemos que muchos de los prisioneros del campo de Albatera capturados en el puerto de Alicante llevaban encima joyas, monedas de plata, relojes y otros objetos de valor, acaparados en su huida de los últimos días de marzo de 1939 con la esperanza de que les sirvieran de salvoconducto y soporte económico para conseguir escapar del final de la guerra. El caso de nuestro anillo es un buen ejemplo de esto que decimos: su tamaño, incompatible con la mano de un hombre adulto, perteneció sin duda a una mujer o un niño. En el campo de Albatera solo hubo hombres.

La georreferenciación de cada uno de los objetos localizados en estos lugares y su tratamiento con herramientas SIG nos ha permitido realizar mapas de densidades y dispersión de los diferentes materiales. Estos análisis, unidos a la certeza de saber en cada momento en qué punto del campo nos encontramos gracias a la superposición del plano original sobre la fotografía aérea de 1946, nos están permitiendo conocer la ubicación y naturaleza de las diferentes actividades desarrolladas en el recinto, así como la presencia de estructuras soterradas que corresponden a las cimentaciones de los pabellones y otras estructuras del campo. A esta tarea contribuye también la prospección geofísica de las parcelas objeto de estudio mediante un mapeo en profundidad del subsuelo a cargo del georadar de la unidad de Geodetección del Patrimonio Histórico de la Universidad de Cádiz.

En paralelo a las prospecciones se han efectuado trabajos de excavación en los dos barracones identificados hasta el momento. Ya en 2020 tuvimos la oportunidad de sondear parcialmente las cimentaciones del que alojaba el horno de pan, situado muy cerca de la entrada. Las fotografías realizadas por Luis Vidal en 1938 del campo de trabajo republicano y los planos conser-

vados en el CDMH han sido fundamentales para identificar la ubicación y morfología de este pabellón, y también las de otro inmediato perfectamente visible en toda su longitud en una de las tomas. Este segundo barracón ha sido excavado en 2021 utilizando como apoyo estas imágenes y planos, lo que ha facilitado enormemente la tarea^{18]}.

La actuación ha permitido exhumar todos los pilares del edificio y las dos arquetas sifónicas de los aseos, así como la canalización de aguas residuales, que se dirige hacia el noreste y continúa en la parcela colindante. La estructura, de 60 metros de longitud y 7 de anchura, se encuentra arrasada hasta el nivel de cimentación, aunque todavía conserva los encastres para los pilares —que serían de madera, al igual que las cerchas de la cubierta—, construidos a base de ladrillo hueco recibido con yeso sobre lajas de piedra. Además, la excavación de los rellenos de las dos arquetas ha proporcionado algunos objetos significativos, entre ellos el anillo de oro del que hablábamos antes, un botón de uniforme de un guardia de asalto, una cuchilla de afeitar, restos de botellas de vidrio y latas de conserva, o una escudilla metálica completa. Tal vez lo más interesante de este contexto sean los niveles de sedimento de tono grisáceo y textura esponjosa depositados en el fondo de las arquetas, de los que hemos recogido muestras para su análisis; el estu-

8.- Apenas existen antecedentes de intervenciones arqueológicas en campos de concentración españoles, salvo las campañas que un equipo del CSIC llevó a cabo entre 2010 y 2012 en el campo de Castuera, en Badajoz; la actuación les permitió documentar cuatro estancias de un barracón perteneciente a los guardianes del campo. La particularidad de nuestro caso es que se trata de la primera vez que se excava en España un barracón completo de un campo de concentración con esta tipología y dimensiones. Véase Xurxo Ayán Vila y Alfredo González Ruibal, (dirs.), *Excavaciones arqueológicas realizadas en el campo de concentración y cementerio municipal de Castuera (Badajoz) (2012)*, CSIC-INCIPIT, 2013, <http://digital.csic.es/handle/10261/72371> (consulta: 12 de octubre de 2021).



Arriba, en el centro, imagen de 1938 correspondiente al barracón excavado en la campaña de 2021. Abajo, ortofotografía aérea de las cimentaciones del barracón durante el proceso de excavación. (Fuentes: Arriba, Biblioteca Digital Hispánica (Biblioteca Nacional), GC-CAJA/106/1/1, Albatera (Alicante). [Campo de concentración]. Reportajes Gráficos Luis Vidal. Abajo, Proyecto de Investigación Arqueológica *Campo de concentración de Albatera*).

dio de estos restos de heces podría darnos valiosas informaciones acerca de quienes ocuparon este barracón si conseguimos detectar trazas de alimentos, indicios de patologías o presencia de parásitos.

Finalmente, y no menos importante, ha sido la identificación del lugar exacto donde se encontraría la fosa séptica de los barracones situados en el sector occidental

de campo. Se trataría de una gran estructura soterrada a no menos de 70 cm de la superficie del suelo, por lo que no debería haberse visto afectada por las tareas agrícolas^[9]. De encontrarse donde pensamos, la

9.- Podemos establecer su ubicación y la profundidad mínima a la que se encuentra cruzando la información que ofrece la imagen aérea de 1946, donde se aprecia perfectamente el trazado de la atarjea de aguas residuales del

excavación de esta fosa puede ofrecer sorpresas que esperamos poder confirmar en la siguiente campaña de 2022.

Los trabajos se han documentado en todo momento con técnicas fotogramétricas, incluyendo la realización de ortofotos aéreas con dron; para la georreferenciación de estructuras se ha utilizado un gps diferencial con precisión milimétrica. Igualmente se han aplicado análisis SIG para contrastar las relaciones espaciales establecidas entre las estructuras y objetos exhumados con las fotografías antiguas y los planos originales. Se ha previsto también generar la reconstrucción virtual en 3D del edificio, incluyendo secciones de la estructura, infografías y animaciones en video, lo que facilitará su comprensión y divulgación.

De manera simultánea a la excavación del barracón se han realizado sondeos. Esto nos ha permitido identificar en las zonas exteriores adyacentes a la alambrada del campo vertederos en pequeñas fosas colmatadas con restos de ceniza, fauna, vidrio y fragmentos cerámicos de ollas y platos, posiblemente relacionados con las cocinas del campo de trabajo republicano, de cuya ubicación provisional en este espacio existe constancia documental. Sin embargo, ya en el interior, en el espacio abierto a modo de patio central entre los barracones del área de acceso, encontramos acumulaciones de botes de lentejas y latas de sardinas amontonadas por decenas en pequeños agujeros, algunas con las llaves de apertura enrolladas en la parte trasera. Pese a su grado de corrosión por la elevada humedad y salinidad del suelo algunas presentan troqueladas las marcas del fabricante en la base, pero su estado no permite por el momento la identificación. El valor patrimonial y memorialista de estos objetos está fuera de

barracón, con la cota de partida de esta conducción documentada durante la excavación de las arquetas.

toda duda: estas latas oxidadas corroboran los testimonios de los prisioneros cuando hablan de esta dieta como la única alimentación recibida durante su cautiverio.

La búsqueda de las fosas comunes del campo es otro de los ejes del proyecto. No insistiremos aquí en los detalles de la investigación que desembocó en la identificación de dos fosas, una de ellas situada en la parcela donde se encuentra la entrada al campo de concentración y la otra en el lugar donde estuvo el antiguo cementerio de Albatera, actualmente ocupado por un parque^[10]. Los trabajos arqueológicos orientados a su localización han comenzado por la excavación de sondeos mecánicos en el terreno contiguo a la alambrada del campo por su lado suroeste, siguiendo los testimonios orales del dueño de la parcela y de un operario que refieren el hallazgo continuado de restos humanos desde que comenzó a cultivarse la parcela a finales de los años 50. A día de hoy se ha sondeado sistemáticamente una superficie de 8.000 m² (un 50% del total) sin que se hayan encontrado por el momento evidencias de fosas, aunque sí algunos pequeños fragmentos de hueso aparentemente humanos pendientes de analizar para determinar con exactitud su naturaleza.

La dificultad de esta tarea es máxima si tenemos en cuenta factores como la enorme extensión de terreno a sondear —prácticamente inabarcable—, el tiempo transcurrido, y la profunda transformación del entorno del campo, que ha soportado durante décadas roturaciones agrícolas y cultivos intensivos, procesos de urbanización y construcción de caminos e infraestructuras ferroviarias, circunstancias todas ellas que han afectado sin duda a la integridad de las fosas. No obstante, la recopilación durante

10.– Para este asunto, véase F. Mejías, «Arqueología de la represión», pp.108-117.

los últimos meses de nuevos testimonios e indicios sobre la presencia de fosas en las inmediaciones nos ayuda a la vez que nos obliga a continuar la búsqueda.

Patrimonio, sociedad y memoria: un empeño colectivo

El proyecto de investigación arqueológica sobre el campo de concentración de Alabatera está generando conocimiento científico sobre un espacio y un contexto histórico necesitados de este tipo de información, hoy más que nunca ante la dinámica revisionista y mistificadora en la que se han instalado ciertos sectores de la política y la sociedad españolas. Al mismo tiempo, es nuestra responsabilidad devolver a la sociedad lo que esta ha invertido en nosotros. Nuestro compromiso como ciudadanos y técnicos pasa por dar a conocer los resultados de la investigación con todos los medios a nuestro alcance, y para ello estamos incidiendo en la divulgación del proyecto tanto en el ámbito académico como en centros educativos de enseñanza media, redes sociales y medios de comunicación, y también organizando visitas guiadas al campo de docentes y vecinos de la comarca, e incluso recibiendo a familiares de antiguos prisioneros.

Del mismo modo, consideramos fundamental documentar con imágenes y con el

mayor detalle posible todo el proceso desde sus inicios. Para ello estamos preparando un largometraje documental con un planteamiento que aúna el rigor científico del trabajo arqueológico con el componente lírico y humano que envuelve al proyecto: técnicos, vecinos de San Isidro, voluntarios, políticos, trabajadores intervenientes, agentes culturales, agricultores, familiares de prisioneros, asociaciones memorialistas... todos los que de un modo u otro están ayudando a llevar este trabajo adelante tienen su espacio en este documental.

El proyecto contempla como objetivo final la puesta en valor del campo mediante la musealización de las estructuras y espacios que puedan excavarse, incluyendo la construcción de un centro de interpretación. Antes de eso habrá que proceder a la compra de los terrenos y la declaración oficial del espacio como lugar de la memoria, tareas ambas en las que se está trabajando desde las administraciones local, autonómica y estatal.

Todo nuestro trabajo habrá merecido la pena si conseguimos finalmente rescatar del olvido este lugar y convertirlo en un espacio de cultura y memoria que permita a quienes lo visiten reflexionar sobre lo que significó, y entender que hay que luchar para que no se repitan las circunstancias que lo hicieron posible.

Ilusión y supervivencia. Vida y compromiso de Dora Serrano

Nerea Pérez Ibarrola

UPNA- Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra

Hay vidas que tanto en lo ordinario como en lo extraordinario de lo acontecido en su transcurso guardan la memoria de toda una generación: de sus experiencias, luchas, sufrimientos, renuncias e ilusiones. Estas trayectorias vitales, por lo que representan y por lo que nos legan del pasado, son memoria e historia, historia de muchas y muchos, historia particular y colectiva, nuestra historia.

La de Teodora «Dora» Serrano es una de estas vidas. Es una vida dividida entre Madrid y Pamplona, entre la guerra y la posguerra, entre la lucha y la represión, entre la esperanza y la supervivencia, significativa e intensa en cada una de sus diferentes etapas.

Hablar de Dora Serrano es hablar de militancia sociopolítica, compromiso e ideales, de una generación que perdió la guerra, que sufrió la derrota en forma de represión pero que no se dio por vencida y continuó con la lucha en un contexto tan incierto como el de la posguerra. En Navarra, su figura sobresale como una de las protagonistas del intento de reconstruir el PCE a principios de los años 40, intento que terminó en fracaso y con ella y sus compañeros juzgados y en prisión. Si bien en las décadas de los años 50 y 60 su vida, su lucha y su compromiso se desarrollaron en otro marco, en el de la supervivencia y en el de la familia, sus ideales y compromiso permanecieron



Dora Serrano

(Fuente: www.abertzalekomunista.net).

siempre intactos; tanto que, una vez muerto Franco, retomó la militancia pública y activa, siempre en el PCE.

Pero hablar de Dora Serrano es, también, hablar de muchas *Mujeres en la Historia de Pamplona*^[1] cuyas figuras y vidas han pasado

1.- Silvia Fernández Viguera y Paco Roda (coord.), *Ellas. Las mujeres en la Historia de Pamplona*, Pamplona-Iruña, Ayuntamiento de Pamplona, Concejalía de la mujer, 1998.

desapercibidas para la Historia hasta hace poco; mujeres militantes, comprometidas; hijas, esposas, madres; fuertes y resilientes; represaliadas y supervivientes que, con su vida, desde diferentes parcelas y de diferentes maneras, también hicieron historia.

Nacida en Cedillo del Condado (Toledo) el 27 de diciembre de 1916, Dora Serrano pertenecía a una familia de labradores, numerosa, humilde y simpatizante de las fuerzas republicanas y de izquierda. Tras el golpe militar de julio de 1936 y conforme las tropas rebeldes se acercaban a los pueblos de alrededor, toda la familia se trasladó a Madrid, donde fueron concentrándose aquellas personas relacionadas con la República que desde distintas poblaciones circundantes huían de las fuerzas nacionales. Dos hermanas de Dora ya vivían allí y el marido de una de ellas, miembro del PCE, se dedicaba, precisamente, a ubicar a todas estas personas en casas que habían quedado vacías^[2]. Así fue como toda la familia se reubicó en Madrid y vivió toda la guerra en la capital.

Durante aquellos años de guerra Dora trabajó en la Subsecretaría de Armamento de la República (1937), concretamente en una fábrica de armas, y se afilió al PCE, a los Amigos de la Unión Soviética, al Socorro Rojo Internacional y a la JSU. Fue detenida al terminar la guerra, junto a varios miembros de su familia. Su padre y un hermano fueron juzgados en juicio sumarísimo y encarcelados durante varios años. Dora, que se escon-

En este libro editado por el Ayuntamiento de Pamplona en colaboración con IPES Elkartea se recogen trayectorias y semblanzas de mujeres pamplonesas de diferentes ámbitos. Entre las mujeres destacadas por su compromiso político se encuentra Dora Serrano, cuya reseña escribe Manuel Martorell. A continuación seguiremos, como se verá, el este relato biográfico.

2.- Vivencia narrada por Gregorio Serrano, sobrino de Dora que vivió de muy niño el traslado a Madrid de la familia durante la guerra. Entrevista realizada a Gregorio Serrano Ruiz en Pamplona el 26-07-2016, Archivo Municipal de Pamplona: Fondo Documental de la Memoria Histórica.

día en casa para no ser descubierta, fue localizada durante la detención de una de sus hermanas, al pedirle ésta que en su ausencia cuidara de sus hijas pequeñas. Sabiendo entonces que Dora se hallaba en el domicilio familiar, fue apresada en ese momento para ser encarcelada en la prisión de Ventas.

Permaneció allí varios meses y, según relata Manuel Martorell, la experiencia del encarcelamiento en Ventas fue terrible para ella^[3]. El hacinamiento de miles de mujeres en galerías y pasillos, obligadas a dormir sobre jergones hechos con sacos de paja y el miedo generado por las sacas, diarias y aleatorias, que llevaban a las compañeras ante pelotones de ejecución, constituyen parte de esa experiencia represiva que Dora, al igual que miles de mujeres, tuvo que padecer al terminar la guerra.

Salió de prisión en el año 1939 y comenzó una nueva etapa en su vida. Había vivido la guerra, había luchado en la guerra, había perdido la guerra, había sufrido las consecuencias de la derrota y una vez recuperada la libertad, optó por rehacer su vida en otro lugar, en Pamplona.

Tal y como ocurría en la mayor parte de los movimientos migratorios de posguerra, motivados por razones tanto políticas como económicas, la familia eligió un destino en el que ya contaba con un punto de apoyo: una de las hijas mayores, casada con un funcionario de prisiones, vivía allí desde hacía algunos años. Así Dora y una parte de la familia —su madre Nemesia y la familia de uno de sus hermanos— se trasladaron a la capital navarra. Alquilaron para todos un pequeño piso en el Ensanche de la ciudad y Dora, con la ayuda de su cuñado, abrió una pequeña tienda de ultramarinos en la calle Descalzos.

Una vez establecida la familia en Pam-

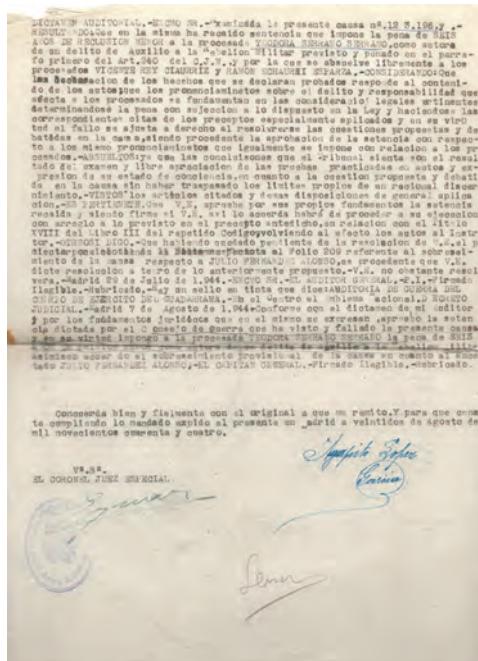
3.- Manuel Martorell, «Dora Serrano Serrano», en S. Fernández Viguera y P. Roda (coord.), *Ellas. Las mujeres que la Historia de Pamplona*. p. 201.

plona, Dora inició las gestiones pertinentes para tratar de trasladar a sus familiares encarcelados, su padre y un hermano, a la Prisión Provincial de Pamplona. Para ello pidió ayuda al obispo Marcelino Olaechea y gracias a su intermediación consiguió que ambos fueran trasladados a Pamplona. Cuando años después ambos salieron de prisión, todos continuaron con su vida en Pamplona, juntos, en aquel piso alquilado en el Ensanche de la ciudad.

Marchar a Pamplona e iniciar una nueva vida lejos de Madrid no supuso para Dora abandonar su compromiso con el PCE. Pronto se puso en contacto con un incipiente núcleo de militantes y simpatizantes que estaban trabajando para reorganizar el partido en Navarra. Conoció a Fernando Gómez Urrutia, cuñado y amigo del líder comunista navarro Jesús Monzón, con el que comenzó a salir y con el que se integró en la célula comunista de Pamplona, de la que también formaban parte Martín Gil Istúiz (responsable del partido junto con Fernando), Ernesto Gómez Urrutia, Miguel Gil, Vicente y Francisco Rey Ciaurriz, Ramón Echauri Esparza, Emilio Orradre Inda, Julia Bea Soto y Julio Fernández Alonso.

La actividad de aquella célula fue efímera pero significativa. Coordinados con la resistencia francesa antinazi a través de Monzón, recibían, imprimían y distribuían aquí el periódico *Reconquista de España*, editado clandestinamente por Monzón en Francia. Realizaban así una labor de propaganda, que consistía en preparar la edición del periódico para Navarra, a la que pusieron el nombre de Amayur, con el objetivo de difundir la política monzonista de Unión Nacional y denunciar situaciones que afectaban específicamente a Navarra, como el hecho de que había en Pamplona agentes de la Gestapo asesorando a la Policía franquista^[4].

4.- *Ibidem*, p. 202.



Pena de seis años impuesta a Dora Serrano. (Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra).

Pero pronto, el 23 de agosto de 1943, fueron detenidos prácticamente todos los integrantes de la célula como consecuencia de la trampa que un policía, haciéndose pasar por un antiguo camarada, había tendido a Fernando Gómez^[5]. Informado de las actividades de la célula y de los nombres de los militantes, un grupo especial de la policía de Madrid con el que colaboraban estrechamente agentes de la Gestapo^[6] desarticuló la organización navarra en una operación en la que cayeron Dora y la mayoría de sus compañeros.

5.- La trampa y la caída de la célula de Pamplona se narran con más detalle en la tesis doctoral de Carlos Fernández Rodríguez, dirigida por el profesor Luis Enrique Otero Carvajal y defendida en el Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid en 2017, pp. 352-354.

6.- Manuel Martorell, «Dora Serrano Serrano», p. 201.

La detención de Dora tuvo lugar en la tienda de ultramarinos de la calle Descalzos en la que trabajaba. Había escondido allí una maleta que contenía material de propaganda y otro tipo de documentos que le había dado Fernando. La policía encontró la maleta, pero para entonces Dora ya se había deshecho de los documentos más importantes^[7]. A pesar de no encontrar ni documentos en la maleta ni nada comprometedor en la tienda, Dora fue detenida, juzgada y encarcelada. Sus ideales, su compromiso y su militancia la llevaban nuevamente a sufrir la represión franquista.

Todos los detenidos pasaron por la comisaría y por la Prisión Provincial de Pamplona para ser trasladados, días después a los calabozos de la dirección General de la Policía en Madrid, donde permanecieron varios meses hasta ser trasladados a diferentes prisiones. Encausados por el *Tribunal Especial* contra la Represión de la Masonería y *Comunismo*, comparecieron ante el consejo de guerra el 19 de julio de 1944^[8]. Dora Serrano se convertía así en una de las nueve personas que fueron juzgadas por haber protagonizado el primer y más importante intento de reconstruir el PCE en Navarra tras la guerra civil. Mientras era juzgada y esperaba a ser condenada junto al resto de sus compañeros, Dora selló su compromiso matrimonial con Fernando, boda que no llegaría a celebrarse hasta años después, una vez que ambos cumplieron sendas penas de prisión.

De entre los encausados Martín Gil Isturiz (responsable del partido en Navarra y enlace entre el maquis y el grupo de Pamplona) fue

7.- Tanto Manuel Martorell como su hijo Fernando narran en episodio de la maleta. Manuel Martorell, «Dora Serrano Serrano», p. 203; y entrevista realizada a Fernando Gómez Serrano en Pamplona el 27-06-2016, Archivo Municipal de Pamplona: Fondo Documental de la Memoria Histórica.

8.- Archivo General e Histórico de Defensa de Madrid, sumario nº 123.196.

condenado a muerte y fusilado, Francisco Rey y Fernando Gómez fueron condenados a veinte años de prisión, Julia Bea a quince, Miguel Gil a doce y Dora, pese a que no pudieron demostrar nada en su contra salvo tener aquella maleta, a seis años.

Permaneció en prisión hasta el año 1947 y pasó por varios centros penitenciarios. Pasó de Nuevo por la cárcel de Ventas, cumplió la mayor parte de su condena en la cárcel de mujeres de Amorebieta y la terminó en el Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Segovia. En prisión continuó luchando, ahora desde su condición de presa política. En la cárcel de Amorebieta, por ejemplo, protagonizó, junto con otras 20 reclusas políticas un plante ante el capellán al negarse a arrodillarse cuando éste quiso darles la bendición papal. Dora y sus compañeras fueron castigadas con una incomunicación de 3 meses en celdas de castigo a lo que se añadió, en el caso de Dora, el traslado al Sanatorio Penitenciario de Segovia. En su expediente quedó constancia de esta sanción por mala conducta. En Segovia ni siquiera hizo falta una protesta o un plante para ser castigada, bastó con que las presas bailaran juntas al ritmo de la música de las fiestas patronales que escuchaban desde fuera para que las monjas que administraban la prisión las mandaran a las celdas por «cochinazos»^[9].

Cumplida su condena, Dora salió de prisión y comenzó una nueva etapa en su vida.

Desarticulada la incipiente organización del PCE en Navarra, fue muy difícil para el partido recuperarse y retomar una actividad regular y significativa. De hecho, durante las décadas de los años 50 y 60, precisamente aquellas en las que se gestaron las nuevas formas organizativas y de protesta del movimiento obrero y la oposición

9.- Anécdota narrada por Fernando Gómez Serrano, hijo de Dora. Entrevista realizada a Fernando Gómez Serrano.

en el interior, el PCE en Navarra no era más que «un archipiélago de militantes desperdigados» que no pasó de «célula a partido de masas» hasta ya comenzada la década de los años 70^[10]. Dora ya no pertenecía a la generación que iba a llevar a cabo este proceso.

En aquellos años la militancia de Dora se iba a desarrollar de otra manera: se centró en sobrevivir y en sacar adelante a su familia. Esperó a que Fernando saliera de prisión en una situación en la que, como no estaban casados, no podían verse y solo podían mantener contacto por correspondencia, evitando la censura del correo escribiéndose como hermanos y enviando las cartas a través de familiares^[11]. Fernando y Dora volvieron a reunirse en 1952, cuando él salió de prisión gracias a las redenciones de pena por el trabajo realizado. Se reencontraron con la ilusión de que el franquismo acabaría pronto, habían salido con vida y tenían, por fin, una vida en común por delante. Enseguida se casaron y tuvieron dos hijos.

Fueron años de ilusión, pero también de pura supervivencia. Su hogar continuaba siendo aquel primer piso alquilado en el Ensanche de Pamplona, en el que vivían hacinados en tres habitaciones para tres familias: los padres de Dora, uno de sus hermanos con su familia y Dora y Fernando con sus hijos. Ella continuó trabajando como dependienta en la tienda de ultramarinos de la calle Descalzos y Fernando en un almacén de patatas llevando las cuentas. Sobrevivieron en aquella Pamplona de los años 50 casándose por la Iglesia, haciendo los niños la comunión, trabajando

10.- Andrés Herrera Feligreras, «De la célula al partido de masas. Una aproximación al desarrollo del PCE en Navarra durante el franquismo», en Manuel Bueno, José Hinojosa y Carmen García (coords.), *Actas del I Congreso sobre la historia del PCE, 1920-1977*, Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas, 2004.

11.- Entrevista realizada a Fernando Gómez Serrano.



Certificado de libertad definitiva de Teodora Serrano (Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra).

en lo que se podía, compartiendo lo que se tenía, vigilados y controlados y saliendo de Pamplona cada vez que Franco visitaba la ciudad, ya que la opción de quedarse suponía pasar dos días en prisión^[12].

Un nuevo golpe sacudió la vida de Dora a los pocos años. Fernando había salido de prisión muy delicado de salud y murió en noviembre de 1961 debido a las secuelas que le habían dejado las enfermedades pulmonares mal curadas que había padecido durante su estancia en prisión. Dora tuvo que dedicarse entonces a criar sola a sus hijos. Contó con apoyos importantes y consiguió el traspaso de un puesto en el

12.- Pasar la visita de Franco encerrado o marcharse de la ciudad aquellos días era una disyuntiva a la que no pocas personas que habían sido represaliadas en la guerra y la inmediata posguerra tuvieron que hacer frente en Pamplona.



Dora Serrano abrazado a Marcelino Camacho en un acto homenaje a los veteranos comunistas navarros. Documentación aportada por Fernando Gómez Serrano (Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra).

Mercado Nuevo del Ensanche de Pamplona gracias a la ayuda económica que le enviaron desde el exilio en México la hermana de Fernando, Aurora, y Jesús Monzón^[13]. Habiendo sido una mujer muy comprometida y militante desde muy joven, en esta etapa de su vida su militancia fue criar a sus hijos y sobrevivir. La historia de esta etapa de la vida de Dora no deja de ser la historia de muchas mujeres que, si no desde una militancia sociopolítica activa, lucharon mucho en su vida cotidiana para, ante toda clase de adversidades, sacar su vida y la de su familia adelante. La trayectoria vital de Dora Serrano conjuga, en diferentes etapas de su vida, la lucha militante y la cotidiana, eso la hace tan significativa.

13.- Entrevista realizada a Fernando Gómez Serrano. Jesús Monzón había sido depurado en el partido, había permanecido varios años en prisión en el estado español y marchó a México, donde se reencontró con Aurora Gómez, su primera mujer y hermana de Fernando, que había marchado exiliada a México. Ver Manuel Matorell, *Jesús Monzón: el líder comunista olvidado por la historia*, Pamplona-Iruñea, Pamela, 2000.

Muerto Franco e iniciada la transición, Dora volvió a conectar con el PCE y, tras la legalización del partido en el año 1977, volvió a retomar la militancia activa y pública. De hecho, no solo se encargó de que las publicaciones del partido estuvieran en los principales kioscos y librerías de Navarra, también fue candidata en varias elecciones, llegando a formar parte de la candidatura del PCE para el Ayuntamiento de Pamplona en las elecciones municipales de 1979. Como miembro activo de PCE en Navarra, se hallaba en la sede del partido el 13 de septiembre de 1980, día en el que ésta sufrió un atentado con bomba. Dora tuvo que salir por una de las ventanas con ayuda de los bomberos y resultó herida con varias contusiones. Al margen de la actividad política, su militancia activa de estos años también se encaminó al ámbito sindical, ya que formó parte de la Federación de Jubilados de Comisiones Obreras.

Al igual que para muchas y muchos de su generación, a los que la represión y la

clandestinidad había marcado, para Dora la muerte de Franco no solo supuso la vuelta a la actividad sociopolítica pública, también supuso romper un silencio de muchos años y empezar a compartir su memoria. Ella solo empezó a contar muchas de las vivencias y experiencias de su historia muerto el dictador y en un nuevo tiempo.

El 1 de noviembre de 2013 Dora moría en Pamplona a los 96 años de edad; y nos dejaba una vida y un memoria llena de historia y significado.

Podría decirse que la trayectoria de Dora Serrano es extraordinaria porque ha sido reconocida por sus propios camaradas: en la celebración del 25 aniversario de la legalización del PCE en un restaurante de Pam-

plona, los asistentes le dedicaron un homenaje «en agradecimiento por la fidelidad a sus ideales y su inquebrantable militancia comunista»^[14]. Pero más allá de eso, la trayectoria de Dora Serrano es extraordinaria porque fue mucho más una inquebrantable comunista, fue idealista, militante y luchadora, pero también fue mujer, represaliada, trabajadora y una superviviente. Su personaje se reivindica en los grandes escenarios de las organizaciones y luchas políticas, pero también en los escenarios invisibles de la vida cotidiana. Su vida es el retrato de la vida de muchas mujeres de su época y guardar su memoria es la mejor manera de darles a todas ellas el lugar que les corresponde en nuestra historia.

14.- Manuel Martorell, «Dora Serrano Serrano», p. 205.

AUTORES

Secciones: Dossier, Estudios y Autores Invitados

José Manuel Alba Maldonado. Ingeniero Agrónomo y Licenciado en Filosofía. Magíster en desarrollo rural y Doctor en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnología Colombia; Profesor de la Maestría en Desarrollo Rural de la UPTC. Profesor de tiempo completo de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, programa de Ingeniería Ambiental, es director del Consultorio Socio Ambiental y Agropecuario del Nororiente Colombiano y Jefe de la Unidad de Educación Abierta y a Distancia, en donde se adelantan procesos de extensión rural en la región del Catatumbo. Tiene publicaciones y trabajos de investigación relacionados con la educación ambiental, desarrollo rural, movimientos sociales, conflicto armado y sociología ambiental.

Henar Alonso Rodríguez. Licenciada en Derecho por la Universidad de Valladolid y con un Postgrado de Derecho Público Europeo en la Universidad de Burgos, es funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado. Tras su paso por el Archivo General de Simancas, en 2009 se hace cargo del Área de Descripción del Archivo General Militar de Ávila. Autora de diversas publicaciones de carácter histórico y archivístico, colabora en tareas docentes y de difusión tanto en la Asociación de Archiveros de Castilla y León (ACAL) como en Archiveros Españoles en la Función Pública (AEFP).

Manuel Bueno Lluch. Licenciado en Historia, con postgrados en Biblioteconomía (Universidad de Sevilla) y Archivística (UNED) y máster en Bibliotecas Digitales y Tecnologías de la Información (UC3M), trabaja como técnico en el Archivo Histórico de CCOO de Andalucía. Desde 2003 colabora con la Sección de Historia de la FIM, de la que fue su coordinador entre 2007 y 2012 y pertenece al equipo coordinador y el Consejo de Redacción de la revista *Nuestra Historia*.

Alberto Carrillo Linares. Licenciado en Geografía e Historia y doctor, es profesor Titular de Historia Contemporánea en la Universidad de Sevilla. Ha centrado buena parte de su investigación en los movimientos sociales contra la dictadura franquista sobre los que ha realizado diversas aportaciones: «De lo lícito a lo legal: los sindicatos en el tardofranquismo» (2000); «Movimiento estudiantil antifranquista, cultura política y transición política a la democracia» (2006); «Contra el Estado Novo y el Nuevo Estado. El movimiento estudiantil ibérico antifascista» (con M. Cardina) (2012); «El Mayo francés y España: impactos culturales y consecuencias políticas» (2018). Como consecuencia de esta experiencia investigadora ha publicado varios trabajos sobre la problemática del acceso a los archivos. Ha realizado estancias en diversos archivos nacionales e internacionales y participado en varios proyectos I+D.

Bartolomé Clavero. Catedrático de Historia del Derecho en las universidades de Cádiz y Sevilla, ha trabajado también para organismos internacionales de derechos humanos. Se ha especializado en Historia del Derecho en Castilla, Andalucía, País Vasco, Galicia y Portugal; en Antropología jurídica europea en la Edad Moderna; en Historia constitucional española, internacional y comparada; y en Derecho constitucional y derechos indígenas, entre otras parcelas de interés. Además de numerosos artículos científicos, es autor, entre otros libros, de *Antidora. Antropología católica de la economía moderna* (Giuffrè, 1991); *Tomás y Valiente: Una biografía intelectual* (Giuffrè, 1996); *Genocidio y Justicia. La Destrucción de Las Indias Ayer y Hoy* (Marcial Pons, 2002); *El Orden de los Poderes. Historias Constituyentes de la Trinidad Constitucional* (Trotta, 2007); y *¿Hay genocidios cotidianos? Y otras perplejidades sobre América Indígena* (IWGIA, 2011).

Miguel Cuervo Frías. Graduado en Historia y en Economía por la URJC.

María del Olmo Ibáñez. Doctora en Filosofía y letras por la Universidad de Alicante, es Directora del Archivo Histórico Provincial de Alicante. Ha publicado artículos científicos y monografías en los campos de la Filosofía, la Archivística y la Historia Contemporánea. De entre las últimas, destacan sus libros *Guerra Civil y memoria histórica en Alicante* (Archivo Histórico Provincial, 2016); *Miguel Hernández y su entorno en la cárcel. Un intento de silenciar la palabra*, Ministerio de Cultura, 2018; Imagen de mujer en el AHPA. (Archivo Histórico Provincial de Alicante – Generalitat Valenciana, 2019).

Francisco Espinosa Maestre. Historiador y Doctor en Historia. Fue coordinador científico del proyecto *Todos Los Nombres* entre 2005 y 2010. Formó parte de la comisión que asesoró al juez Garzón y redactó el «Informe sobre el estado actual de las investigaciones sobre la represión franquista», incluido en las Diligencias Previas 399/2006-E seguidas por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional. Sus investigaciones se han centrado en la Segunda República y su destrucción a partir del golpe militar de julio de 1936, y sus consecuencias en el suroeste español y especialmente en Badajoz; también en la forma en que la sociedad española ha abordado y guardado memoria de aquellos hechos a partir de la transición, prestando especial atención a las dificultades de acceso a la documentación.

Sergio Gálvez Biesca (Madrid, 1980). Doctor en Historia Contemporánea. Actualmente es Jefe de Servicio del Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Entre otras colaboraciones y membresías es investigador del Ibero American Institute of the Hague así como forma parte de la Section on Archives and Human Rights on the International Council on Archives (SAHR-ICA). Sus publicaciones académicas más relevantes pueden consultarse en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=748227>.

Antonio González Quintana. Licenciado en Historia, diplomado en Archivística y Documentación y miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado. Ha sido Subdirector Gral. de Archivos en la Comunidad de Madrid (2010 y 2018), director del Centro de Información Documental de Archivos del Min. de Cultura (2006-2008), Jefe de la Unidad de Coordinación de Archivos Militares del Ministerio de Defensa (1994-2003), director del Archivo de la Guerra Civil, en Salamanca (1986-1994) y archivero de la Fundación Pablo Iglesias (1979-1985). Además, es vocal del Cté. Ejecutivo de la Sección de Archivos y Derechos Humanos del ICA y miembro de la Asoc. de Archiveros Españoles en la Función Pública, de la que ha sido presidente en dos periodos: 2006-2009 y 2018-2021. Es autor, entre otras publicaciones, del libro *Políticas Archivísticas para la Defensa de los Derechos Humanos*, (ICA-CCOO, 2010) y coautor y coeditor de *Archives and Human Rights* (Routledge, 2021).

Mariano Monge Juárez. Doctor por la Universidad de Alicante y profesor de Historia Contemporánea de la Universidad de Murcia. Es autor de una biografía sobre Sabino Arana y de varios ensayos historiográficos sobre el concepto de contemporaneidad, identidad nacional, biopolítica, e historia epidémica.

Juan A. Ríos Carratalá. Catedrático de Literatura Española en la Universidad de Alicante. Especializado actualmente en las relaciones entre la memoria histórica y la ficción, ha publicado una trilogía de ensayos dedicados a la cultura franquista (*Un franquismo con franquistas* (2019), *De mentiras y franquistas* (2020) y *Petróleo, monjas y poetas* (2021), todos ellos coeditados por Renacimiento y la UA. También ha publicado ensayos sobre los periodistas republicanos como *Nos vemos en Chicote* (2015) y acaba de editar con el Ministerio de Defensa y la UA los sumarios de los consejos de guerra de Miguel Hernández (2022).

Olga Yanet Acuña Rodríguez. Licenciada en Ciencias Sociales, Magíster y Doctora en Historia. Profesora de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Ha publicado los libros *Corruptos, violentos y excluidos, formas de construcción de ciudadanía en Boyacá 1946-1953* (UPTC, 2015); *Ciudadanía política en construcción* (UPTC, 2018). Entre sus artículos destacan: «De las urnas a la movilización popular. Elecciones presidenciales de 1970 en Colombia»; con Elisa Cobo «Belleza, moda y elegancia en Colombia vista a través de la Revista Cromos, 1916-1929»; con Claudia Liliana Monroy «De las Juntas Republicanas a la Unión Republicana. Colombia 1908-1910». Es editora de la revista *Historia y Memoria*.

fundación de
investigaciones
marxistas



www.fim.org.es